



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XVIII - Nº 8
(Antes Decreto - Ordenanza 4/80)
ANEXO ÚNICO

ÍNDICE SISTEMÁTICO
CÓDIGO DE EDIFICACIÓN

Sección 1 – Generalidades.

1.1. Del Título, Alcances y Obligaciones.

- 1.1.1. Título.
- 1.1.2. Alcances del Código de Edificación.
- 1.1.3. Obligaciones de los propietarios, usuarios, profesionales y empresas.
- 1.1.4. Idioma nacional y sistema métrico decimal.

1.2. De la Actualización y Publicación del Código de Edificación.

- 1.2.1. Ordenamiento e incorporación de modificaciones.

1.3. De las Definiciones.

- 1.3.1. Redacción del Código de Edificación
- 1.3.2. Definiciones.
- 1.3.3. Abreviaturas.

Sección 2 - De la Administración.

2.1. De las tramitaciones.

- 2.1.1. Tramitaciones y aprobación de planos.
- 2.1.2. Certificado de uso conforme y solicitud de permiso de construcción.
- 2.1.3. De la construcción.
- 2.1.4. Solicitud del nivel de pavimento y líneas municipales. Línea teórica municipal, centro de manzana y nivel de cordón.
- 2.1.5. Legajo de obra.
- 2.1.6. Trabajos que requieran legajo de obra.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- 2.1.7. Carátula de planos.
- 2.1.8. Ubicación de la carátula.
 - 2.1.8.1. Plegado de planos.
 - 2.1.8.2. Formato de planos.
 - 2.1.8.3. Aprobación de planos.
 - 2.1.8.4. Vencimiento del permiso.
 - 2.1.8.5. Entrega de los planos.
 - 2.1.8.6. Obras paralizadas.
 - 2.1.8.7. Comienzo de la construcción.
 - 2.1.8.8. Modificaciones y ampliaciones.
 - 2.1.8.9. Inspección final.
 - 2.1.8.10. Archivos de los planos.
 - 2.1.8.11. Ejecución por etapas.
 - 2.1.8.12. Infracciones.
- 2.2. De la Inspección de Obras.
 - 2.2.1. Inspecciones de obras.
 - 2.2.2. Inspecciones de cimientos de estructuras de mediana y gran envergadura.
 - 2.2.2.1. Inspección de armadura previa a hormigonado.
 - 2.2.3. Inspección de comienzo de obra.
 - 2.2.4. Pedido de inspección.
 - 2.2.5. Inicio de la construcción.
 - 2.2.6. Construcción sin permiso.
 - 2.2.7. Profesional en obra.
 - 2.2.8. Capataz en obra.
 - 2.2.9. Cimientos de obras en construcción y existente.
 - 2.2.10. Inspección final.
 - 2.2.11. Certificado final.
 - 2.2.12. Cartel de obra.
 - 2.2.13. Libro de actas.
 - 2.2.14. Agregados, modificaciones o suspensiones sin permiso.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

2.3. De las Penalidades.

- 2.3.1. Concepto de las penalidades.
- 2.3.2. Clases de penalidades.
- 2.3.3. Graduación de penalidades por determinadas faltas.
 - 2.3.3.1. Aplicación de apercibimiento.
 - 2.3.3.2. Aplicación de multas.
 - 2.3.3.3. Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad.
 - 2.3.3.4. Aplicación de clausura.
- 2.3.4. Inhabilitación en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad.
- 2.3.5. Paralización de la obra.
- 2.3.6. Registro de penalidades aplicadas a profesionales y empresas.
- 2.3.7. Comunicación a los consejos profesionales de las penalidades.

2.4. De los Profesionales y Empresas.

- 2.4.1. Estudios, proyectos y dirección de obras.
- 2.4.2. Profesionales Habilitados.
- 2.4.3. Profesionales que pueden intervenir en obras de Urbanización y Agrimensura.
- 2.4.4. Constructores e Instaladores.
- 2.4.5. Empresas y Representantes Técnicos.
- 2.4.6. Registro de Profesionales, Técnicos y Empresas.
- 2.4.7. Ejecución de la Obra.
 - 2.4.7.1. Obras de Edificación que pueden ejecutar el propietario, la empresa o el constructor.
- 2.4.8. Casos especiales de intervención de profesionales y empresas.
 - 2.4.8.1. Intervención de más de un profesional o empresa en una obra.
 - 2.4.8.2. Intervención del Proyectista y/o Calculista y/o Ejecutor.
 - 2.4.8.3. Facultad de la Dirección de Obras Privadas para exigir director técnico, profesional o empresa de Categoría Superior.
 - 2.4.8.4. Estudios Especiales.
- 2.4.9. Responsabilidad de profesionales y empresas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- 2.4.9.1. Del director técnico.
- 2.4.9.2. Del constructor y del instalador.
- 2.4.9.3. De la empresa y su representante técnico.
- 2.4.9.4. Del proyecto, cálculo y/o estudios.
- 2.4.9.5. Del Asesor técnico.
- 2.4.10. Disposiciones comunes para profesionales y empresas.
- 2.4.10.1. Registro de la actividad de profesionales y empresas.
- 2.4.10.2. Cambios de domicilio de profesionales y empresas.
- 2.4.10.3. Cambio y Retiro de profesionales y empresas.
- 2.4.10.4. Delegación de funciones de profesionales y empresas.

Sección 3 – Del Proyecto de las Obras.

3.1. De las Cercas y Aceras.

- 3.1.1. Generaciones sobre cercas y aceras.
 - 3.1.1.1. Obligación de construir y conservar cercas y aceras.
 - 3.1.1.2. Ejecución de cercas y aceras.
 - 3.1.1.3. Cercas y aceras en los casos de demolición de edificios y durante la ejecución de obras en construcción.
- 3.1.2. Cercas al frente.
 - 3.1.2.1. Características generales de las cercas al frente.
 - 3.1.2.2. Cercas existentes sin terminar.
- 3.1.3. Obligación de construir aceras en calles con cordón cuneta.
- 3.1.4. Obligación de construir aceras en calles sin cordón cuneta.
- 3.1.5. Aceras en terrenos escarpados.
- 3.1.6. Pendientes y desniveles.
- 3.1.7. Rebajes del cordón.
- 3.1.8. Accesos de vehículos donde existe cordón cuneta.
- 3.1.9. Uso de las aceras.
- 3.1.10. Canteros y árboles.
- 3.1.11. Servicios públicos en las aceras.
 - 3.1.11.1. Instalaciones de agua y cloacas de S.A.M.S.A.
 - 3.1.11.2. Instalaciones eléctricas.
 - 3.1.11.3. Estaciones transformadoras en las aceras.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- 3.1.12. De las aceras. Usos de materiales y normas especiales y evitar obstáculos en la vía pública.
 - 3.1.12.1. Prohibición de estacionar sobre veredas.
 - 3.1.12.2. Colocación de carteles publicitarios.
 - 3.1.12.3. Soportes verticales para toldos y marquesinas.
 - 3.1.12.4. Canteros y árboles sobre veredas.
 - 3.1.12.5. Poda o erradicación del arbolado público.
 - 3.1.12.6. Canteros o espacios sobre la vía pública.
 - 3.1.12.7. Colocación de guardaraíls o elementos verticales protectores.
 - 3.1.12.8. Medidas para carteles.
 - 3.1.12.9. Ubicación de mesas en las aceras.
 - 3.1.12.10. Creación de vía táctil y baldosas táctiles.
 - 3.1.12.11. Cruces peatonales. Construcción de rampas.

- 3.2. De las Fachadas.
 - 3.2.1. Generaciones sobre arquitectura y estética urbana.
 - 3.2.2. Arquitectura de las fachadas.
 - 3.2.2.1. Aprobación de fachadas.
 - 3.2.2.2. Tanque, chimeneas, conductos y otras construcciones auxiliares.
 - 3.2.2.3. Tratamientos de muros divisorios y privativos contiguos a predios linderos.
 - 3.2.2.4. Conductos visibles desde la vía pública.
 - 3.2.3. Limitación de las salientes en las fachadas.
 - 3.2.3.1. Salientes en las fachadas.
 - 3.2.3.2. Salientes de balcones.
 - 3.2.3.3. Salientes del cornisamiento.
 - 3.2.3.4. Salientes de la línea de retiro obligatorio y de la línea de frente interno.
 - 3.2.3.5.1. Prohibición de batir hojas de carpintería.
 - 3.2.3.5.2. Salientes de la línea para aires acondicionados.
 - 3.2.4. Fachada en el caso de predios que lindan directamente con parques, plazas, plazoletas y paseos públicos.
 - 3.2.5. Toldos en la fachada principal.
 - 3.2.5.1. Perfil de los toldos en la fachada principal.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- 3.2.5.2. Toldos en calles arboladas o con sostenes de instalaciones públicas.
 - 3.2.5.3. Soportes verticales en la vía pública.
 - 3.2.5.4. Toldos fijos aplicados en la fachada principal.
 - 3.2.5.5. Cubierta de toldos en la fachada principal.
 - 3.2.5.6. Toldos en la fachada principal y las señalizaciones oficiales.
 - 3.2.6. Carteles y letreros luminosos.
 - 3.2.7. Batería de teléfonos accesible.
-
- 3.3. De los Locales.
 - 3.3.1. Clasificación de los locales.
 - 3.3.1.1. Criterio de la clasificación de locales.
 - 3.3.1.2. Atribución de la dirección para clasificar locales.
 - 3.3.2. Altura mínima de locales y distancia mínima ante solados.
 - 3.3.2.1. Generaciones sobre altura mínima de locales y distancia mínima entre solados.
 - 3.3.2.2. Altura mínima de locales y distancias mínimas entre solados.
 - 3.3.2.3. Altura mínima de semisótano equiparado a piso bajo.
 - 3.3.2.4. Altura de locales con entresuelo o piso intermedio.
 - 3.3.3. Áreas y lados mínimos de locales y comunicaciones.
 - 3.3.3.1. Áreas y lados mínimos de locales de primera y tercera clase.
 - 3.3.3.2. Áreas y lados mínimos de las cocinas, espacios para cocinar, baños y retretes.
 - 3.3.3.3. Ancho de entradas y pasajes generales o públicos.
 - 3.3.3.4. Escaleras principales - características.
 - 3.3.3.5. Escaleras secundarias características.
 - 3.3.3.6. Escaleras verticales o de gato.
 - 3.3.3.7. Escalones en pasajes o puertas.
 - 3.3.3.8. Rampas.
 - 3.3.3.9. Separación mínima de construcción contigua a eje divisorio entre predios.
 - 3.3.4. Iluminación y ventilación natural de locales.
 - 3.3.4.1. Generalidades sobre ventilación e iluminación de locales.
 - 3.3.4.2. Iluminación y ventilación de locales de primera clase.
 - 3.3.4.3. Iluminación y ventilación de locales de segunda clase y escaleras



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

principales.

- 3.3.4.4. Iluminación y ventilación de locales de tercera clase.
- 3.3.4.5. Iluminación y ventilación de locales de cuarta clase y escaleras secundarias.
- 3.3.4.6. Iluminación y ventilación de locales de quinta clase.
- 3.3.4.7. Iluminación y ventilación naturales de locales a través de partes cubiertas.
- 3.3.5. Ventilación natural por conducto.
 - 3.3.5.1. Ventilación de baños, retretes y orinales, por conducto.
 - 3.3.5.2. Ventilación de espacios para cocinar, por producto.
 - 3.3.5.3. Ventilación de sótanos y depósitos, por conducto.
 - 3.3.5.4. Ventilación complementaria de locales para comercio y trabajo por conducto.
 - 3.3.5.5. Prohibición de colocar instalaciones en conductos de ventilación.
 - 3.3.5.6. Ventilación natural por sistema de “colector de ventilación”.
- 3.3.6. Iluminación y ventilación artificial de locales.
 - 3.3.6.1. Iluminación artificial.
 - 3.3.6.2. Ventilación por medios mecánicos.
 - 3.3.6.3. Ventilación mecánica de servicios de salubridad en lugares de espectáculos.
 - 3.3.6.4. Calefacción de locales por aire caliente.

3.4. De los Medios de Salida.

- 3.4.1. Generalidades sobre medios de salida.
 - 3.4.1.1. Trayectoria de los medios de salida.
 - 3.4.1.2. Salidas exigidas.
 - 3.4.1.3. Vidrieras o aberturas en medios de salida exigidos.
 - 3.4.1.4. Señalización de los medios exigidos de salida.
 - 3.4.1.5. Salidas exigidas en caso de edificio con usos diversos.
 - 3.4.1.6. Puertas y/o paneles fijos de vidrio en medios de salida exigidos.
 - 3.4.1.7. Salidas exigidas en caso de cambio de uso u ocupación.
 - 3.4.1.8. Acceso a cocinas, baños y retretes.
 - 3.4.1.9. Señalización de las salidas de emergencias.
- 2.4.2. Número de ocupantes.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- 3.4.2.1. Coeficiente de ocupación.
- 3.4.2.2. Número de ocupantes en caso de edificio con usos diversos.
- 3.4.3. Situación de los medios exigidos de salida.
 - 3.4.3.1. Situación de los medios de salida en piso bajo.
 - 3.4.3.2. Situación de los medios de salida en pisos altos, sótanos y semisótanos.
 - 3.4.3.3. Situación de los medios de salida en los pisos intermedios o entresuelos.
- 3.4.4. Puertas de salidas.
 - 3.4.4.1. Ancho de las puertas de salida.
 - 3.4.4.2. Características de las puertas de salida.
- 3.4.5. Ancho de pasos, pasajes o corredores de salida.
 - 3.4.5.1. Ancho de corredores de piso.
 - 3.4.5.2. Ancho de pasajes entre escaleras y vía pública.
- 3.4.6. Medios de egreso en lugares de espectáculos públicos.
 - 3.4.6.1. Ancho de salidas y puertas en lugares de espectáculos públicos.
 - 3.4.6.2. Ancho de corredores y pasillos en lugares de espectáculos públicos.
 - 3.4.6.3. Filas de asientos en lugares de espectáculos públicos.
 - 3.4.6.4. Asientos.
 - 3.4.6.5. Vestíbulos en lugares de espectáculos públicos.
 - 3.4.6.6. Planos de capacidad y distribución en lugares de espectáculos públicos.
- 3.4.7. Escaleras exigidas de salida.
 - 3.4.7.1. Medidas de las escaleras exigidas.
 - 3.4.7.2. Pasa manos en las escaleras exigidas.
- 3.4.8. Ascensores. Montacargas. Escaleras mecánicas. Guarda Mecanizada de vehículos. Rampas móviles y afines.
 - 3.4.8.1. Documentación exigida.
 - 3.4.8.2. Profesional responsable.
 - 3.4.8.3. Penalidad.
 - 3.4.8.4. Inspecciones y conformes en ascensores y montacargas.
 - 3.4.8.5. Jurisdicción de ciertas instalaciones.
 - 3.4.8.6. Reformas, ampliaciones, modificaciones en ascensores y montacargas - reemplazo de cables.
 - 3.4.8.7. Ascensores, montacargas, aparatos y sistemas eléctricos o hidráulicos



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- de fabricación tipificada.
- 3.4.8.8 Reglamento ascensores y afines.
 - 3.4.8.8.1 Estudio de tráfico.
 - 3.4.8.8.1.a Capacidad de carga de un ascensor.
 - 3.4.8.8.1.b Tráfico método norma IRAM N° 11526.
 - 3.4.8.9. Requisitos de obra civil.
 - 3.4.8.9.1. Sala de máquinas.
 - 3.4.8.9.2. Casillas o espacio para poleas.
 - 3.4.8.9.3. Pasadizo o caja del ascensor.
 - 3.4.8.10. Equipamiento mecánico.
 - 3.4.8.10.1. Guía. Definiciones.
 - 3.4.8.10.2. Soportes de guías.
 - 3.4.8.10.3. Cables de ascensores y montacargas.
 - 3.4.8.10.4. Poleas. Tambor de arrastre en ascensores y montacargas.
 - 3.4.8.10.5. Huelgo entre el coche o el contrapeso y los planos verticales de la caja en ascensores y montacargas.
 - 3.4.8.10.6. Coche en ascensores y montacargas.
 - 3.4.8.10.7. Puertas de cabina y de rellano en ascensores.
 - 3.4.8.10.8. Guiadores en ascensores y montacargas.
 - 3.4.8.10.9. Contrapeso en ascensores y montacargas.
 - 3.4.8.10.10. Paracaídas y regulador de velocidad en ascensores.
 - 3.4.8.10.11. Paragolpes. Luz libre entre el coche o el contrapeso y el paragolpes en ascensores y montacargas.
 - 3.4.8.10.12. Velocidad de funcionamiento de ascensores y montacargas.
 - 3.4.8.10.13. Interruptores de seguridad en ascensores y montacargas.
 - 3.4.8.10.14. Máquina motriz en ascensores y montacargas.
 - 3.4.8.10.15. Instalación eléctrica en ascensores y montacargas.
 - 3.4.8.10.16. Maniobra en ascensores.
 - 3.4.8.10.17. Establecimientos educativos y oficinas públicas.
 - 3.4.8.11. Prescripciones para montacargas.
 - 3.4.8.11.1.a Montacargas que transporta cualquier peso.
 - 3.4.8.11.2.b Montacargas que transporta carga de más de trescientos kilogramos (300 kg).



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- 3.4.8.11.3.c) Montacargas que transporta carga hasta trescientos kilogramos (300 kg).
- 3.4.8.12. Rampas móviles para vehículos.
 - 3.4.8.12.1. Funcionamiento de la rampa móvil para vehículos.
 - 3.4.8.12.2. Cuarto de máquinas de la rampa móvil para vehículos.
 - 3.4.8.12.3. Documentos y pormenores técnicos para instalar rampas móviles para vehículos.
 - 3.4.8.12.4. Instalación de rampas móviles de fabricación tipificada e implementos aplicables a éstas.
 - 3.4.8.12.5. Ejecución de la obra, inspecciones y conformes en rampas móviles para vehículos.
- 3.4.8.13. Guarda mecanizada de vehículos en celdas y cocheras.
 - 3.4.8.13.1. Documentos y pormenores técnicos para instalar guarda mecanizada de vehículos.
 - 3.4.8.13.2. Instalación de sistemas o equipos aprobados.
- 3.4.8.14. Escaleras mecánicas.
 - 3.4.8.14.1. La escalera responde a lo siguiente.
 - 3.4.8.14.2. Documentos y pormenores técnicos para instalar escaleras mecánicas.
- 3.4.9. Puertas giratorias.
 - 3.4.9.1. Características de las puertas giratorias.
 - 3.4.9.2. Uso prohibido de puertas giratorias.
 - 3.4.9.3. Uso de puerta giratoria existente.
- 3.4.10. Salida para vehículos.
 - 3.4.10.1. Ancho de salida para vehículos.
 - 3.4.10.2. Salida para vehículos en predio de esquina.
 - 3.4.10.3. Alarmas sonoras.
 - 3.4.10.4. Egreso e ingreso vehicular por rampas.
- 3.5. Del Proyecto de las Instalaciones Complementarias.
 - 3.5.1. Coordinación de funciones entre reparticiones públicas del Estado y la Municipalidad.
 - 3.5.2. Servicio de salubridad.
 - 3.5.2.1. Servicio mínimo de salubridad en todo predio donde se habite o trabaje.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- 3.5.2.2. Servicio mínimo de salubridad en viviendas.
- 3.5.2.3. Servicio mínimo de salubridad en locales o edificios públicos, comerciales e industriales.
- 3.5.2.4. Instalaciones de salubridad en radios que carecen de redes de agua corriente y/o cloacas.
- 3.5.2.5. Pozo de agua.
- 3.5.2.6. Aljibe.
- 3.5.2.7. Pozo absorbente.
- 3.5.2.8. Cámaras sépticas.
- 3.5.2.9. Letrinas.
- 3.5.3. Servicio de sanidad.
 - 3.5.3.1. Facultad de la dirección relativa a servicio de sanidad.
 - 3.5.3.2. Local destinado a servicio de sanidad.
- 3.5.4. Instalaciones de gas.
- 3.5.5. Locales para determinadas instalaciones.
 - 3.5.5.1. Locales para cocinar.
 - 3.5.5.2. Locales para calderas incineradores y otros dispositivos térmicos.
 - 3.5.5.3. Locales para secaderos.
 - 3.5.5.4. Locales para medidores.
- 3.5.6. Conductos para aire acondicionado.
- 3.5.7. Buzones para correspondencia.
 - 3.5.7.1. Buzones para recepción correspondencia.
- 3.5.8. Pararrayos.
 - 3.5.8.1. Necesidad de instalar pararrayos.
 - 3.5.8.2. Altura de la punta del pararrayo.
 - 3.5.8.3. Iluminación de emergencia.
- 3.6. De las Obras en Material Combustible.
 - 3.6.1. Dependencias de material combustibles.
 - 3.6.2. Obras provisorias de material combustible.
 - 3.6.3. Madera estructural en la composición arquitectónica.
- 3.7. De las Obras que Producen Molestias.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- 3.7.1. Intercepción de vistas a predios linderos y entre unidades de uso independiente en un mismo predio.
 - 3.7.2. Apertura de vanos en muros divisorios o en muro privativo contiguo a predio lindero.
 - 3.7.3. Instalaciones que afectan a un muro divisorio, privativo contiguo a predio lindero o separativo entre unidades de uso independiente.
 - 3.7.3.1. Instalaciones que transmiten calor o frío.
 - 3.7.3.2. Instalaciones que producen humedad.
 - 3.7.3.3. Instalaciones que producen vibraciones o ruidos – prohibición.
 - 3.7.4. Instalaciones que producen molestias.
 - 3.7.5. Molestias provenientes de una finca vecina.
- 3.8. De la Reforma y Ampliación de Edificios Cambios en Predios y Edificios Ocupados por Estacionamientos Industriales.
- 3.8.1. Subdivisión de locales.
 - 3.8.2. Obras de reforma y de ampliación.
 - 3.8.2.1. Reforma o ampliación de edificios – caso general.
 - 3.8.2.2. Reforma y ampliación de viviendas existentes.
 - 3.8.2.3. Reforma y ampliación en edificios existentes es de la línea municipal y de la línea municipal de esquina.
- 3.9. De la Protección contra incendio.
- 3.9.1. Definición, objetivos, alcances y generalidades.
 - 3.9.1.1. Metodología.
 - 3.9.1.2. Cuadro de protección contra incendios.
 - 3.9.1.3. Documentos necesarios para las protecciones contra incendio.
 - 3.9.1.4. Modificaciones o alteraciones de las protecciones contra incendio.
 - 3.9.1.5. Planos para protecciones contra incendio.
 - 3.9.1.6. Destino de los originales y copias de los planos de las protecciones contra incendio.
 - 3.9.1.7. Copias de originales de planos de la protección contra incendio archivadas en la dirección.
 - 3.9.2. Detalles de las prevenciones contra incendio.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

- 3.9.2.1. Condiciones de situación.
 - 3.9.2.2. Condiciones de construcción.
 - 3.9.2.3. Condiciones generales de extinción
 - 3.9.3. Certificación de la dirección respecto del cumplimiento de “Condiciones Específicas de Extinción”.
 - 3.9.4. Requisitos particulares para depósitos de inflamables.
 - 3.9.5. Intervención del cuerpo de bomberos.
-
- 3.10. Disposiciones Especiales para Edificios y Espacios de Uso Público.
 - 3.10.1. Obligación de posibilitar el desplazamiento de personas con capacidad disminuida.
 - 3.10.2. Solicitudes de permiso de edificación.
 - 3.10.3. Presentación de estudio técnico.
 - 3.10.4. Accesos para discapacitados visuales.
 - 3.10.5. Circulaciones verticales. Ejecución de rampas y/o elevadores.
 - 3.10.5.1. Rampas. Características técnicas.
 - 3.10.5.2. Ascensores. Especificaciones.
 - 3.10.6. Circulaciones horizontales.
 - 3.10.6.1. Pasillos de circulación pública. Medidas.
 - 3.10.6.2. Puertas de acceso para el ingreso de público o empleados.
 - 3.10.6.3. Medias de una puerta para el desplazamiento de una persona en silla de ruedas.
 - 3.10.6.4. Visualización transparente o translúcida en aberturas.
 - 3.10.6.5. Barandas en caso de vanos, huecos o desniveles.
 - 3.10.6.6. Piso. Características del soldado. Medidas. Uso de alfombras. Franja de circulación libre en la vereda. Demarcación por baldosas táctiles.
 - 3.10.6.7. Tipos de baldosas táctiles. Utilización. Características.
 - 3.10.6.8. Señalización o elemento sobresaliente.
 - 3.10.6.9. Muros. Características.
 - 3.10.6.10. Aisladores sonoros. Avisadores luminosos.
 - 3.10.7. Servicios sanitarios para discapacitados. Características.
 - 3.10.7.1. Dimensiones mínimas.
 - 3.10.7.2. Acceso.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- 3.10.7.3. Accesorios mínimos. Características. Medidas.
- 3.10.8. Disposiciones para lugares de atención al público.
- 3.10.9. Disposiciones para salas de espectáculos.
- 3.10.10. Disposiciones para comercios.
- 3.10.11. Disposiciones para hotelería.
- 3.10.12. Disposiciones para establecimiento vehicular.
- 3.10.13. Disposiciones para conjuntos habitacionales.
- 3.10.14. Resolución de dudas o falencias.

Sección 4 – De la Ejecución de las Obras.

- 4.1. De las vallas provisionarias, letreros y estacionamiento de vehículos al frente de las obras.
 - 4.1.1.0. Vallas provisionarias al frente de las obras.
 - 4.1.1.1. Obligación de colocar valla provisionaria al frente de las obras.
 - 4.1.1.2. Construcción de la valla provisionaria al frente de las obras.
 - 4.1.1.3. Dimensión y ubicación de la valla provisionaria al frente de las obras.
 - 4.1.1.4. Uso del espacio cercado por la valla provisionaria.
 - 4.1.1.5. Retiro de la valla provisionaria al frente de las obras.
 - 4.1.2.0. Letreros al frente de las obras.
 - 4.1.2.1. Obligación de colocar letrero al frente de una obra, sus leyendas.
 - 4.1.2.2. Figuración optativa del propietario, asesores técnicos, contratistas y subcontratistas en el letrero al frente de una obra.
 - 4.1.2.3. Letrero al frente de una obra, con leyendas que se prestan a confusión.
 - 4.1.3.0. Estacionamiento de vehículos al frente de las obras.
 - 4.1.3.1. Autorización.
 - 4.1.3.2. Uso del espacio autorizado.
 - 4.1.3.3. Ubicación y dimensiones del espacio autorizado.
 - 4.1.3.4. Permanencia de los caballetes.
 - 4.1.3.5. Características constructivas de los caballetes.
- 4.2. De los Terraplenamientos y Excavaciones:
 - 4.2.1.0. Terraplenamientos.
 - 4.2.1.1. Predios con suelo bajo nivel oficial.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- 4.2.1.2. Ejecución del terraplenamiento.
- 4.2.2.0. Excavaciones.
 - 4.2.2.1. Desmontes.
 - 4.2.2.2. Excavación que afecte a un predio lindero o a la vía pública.
 - 4.2.2.3. Excavación que afecte a estructuras adyacentes.
 - 4.2.2.4. Excavación que pueda causar daño o peligro.
 - 4.2.2.5. Protección contra accidentes.
 - 4.2.2.6. Ejecución de las excavaciones.
- 4.2.3. Depósito de tierra y materiales en la vía pública.

- 4.3. De los Suelos Aptos para Cimentar:
 - 4.3.1. Suelos aptos para cimentar.
 - 4.3.2.0. Estudio de suelos.
 - 4.3.2.1. Exigencias del estudio de suelos.
 - 4.3.2.2. Naturaleza del estudio de suelos.
 - 4.3.2.3. Perforaciones o pozos a cielo abierto.
 - 4.3.2.4. Profundidad.
 - 4.3.2.5. Extracción de muestras y ensayos de laboratorio.
 - 4.3.2.6. Informe técnico.

- 4.4. De los Sistemas y Materiales de Construcción e Instalación:
 - 4.4.1. Sistemas nuevos o especiales de construcción e instalación.
 - 4.4.2.0. Calidad de los materiales de construcción e instalación.
 - 4.4.2.1. Generalidades sobre la calidad de los materiales.
 - 4.4.2.2. Ensayo de los materiales a iniciativa de la dirección.
 - 4.4.3. Aprobación de materiales.
 - 4.4.4.0. Uso de materiales.
 - 4.4.4.1. Uso obligatorio de determinados materiales.
 - 4.4.5.0. Experiencias sobre materiales y sistemas.
 - 4.4.5.1. Normas de experimentación.
 - 4.4.6.0. Obligación de cumplir las normas sobre materiales y sistemas.
 - 4.4.6.1. Compromiso derivado del pedido de aprobación de materiales o sistemas.
 - 4.4.6.2. Fiscalización de materiales y sistemas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

- 4.4.6.3. Retiro de la aprobación de un material o sistema.
- 4.4.7. Sistemas, materiales y productos de la industria aprobados.
- 4.4.8. Reglamento para otorgar el “certificado de Aptitud Técnica” para nuevos materiales, equipos y métodos constructivos.
 - 4.4.8.1. Generalidades.
 - 4.4.8.2. Acuerdo del certificado.
 - 4.4.8.3. Renovación del certificado.
 - 4.4.8.4. Control del certificado.
 - 4.4.8.5. Revisión del certificado.
 - 4.4.8.6. Retiro del certificado.
 - 4.4.8.7. Suspensión del certificado.
 - 4.4.8.8. Disposiciones varias.
- 4.4.9. Forma de presentación de planos y especificaciones técnicas.
 - 4.4.9.1. Legajo.

- 4.5. De las Demoliciones.
 - 4.5.1.0. Generalidades sobre demoliciones.
 - 4.5.1.1. Chapas, marcos, soportes, aplicados en obras a demoler.
 - 4.5.1.2. Cumplimiento de disposiciones sobre aviso iniciación de obra.
 - 4.5.2.0. Medidas de protección en demoliciones.
 - 4.5.2.1. Dispositivo de seguridad.
 - 4.5.2.2. Limpieza de la vía pública.
 - 4.5.2.3. Peligro para el tránsito.
 - 4.5.2.4. Medidas adicionales de protección.
 - 4.5.2.5. Mamparas protectoras para demoler muros entre predios.
 - 4.5.2.6. Obras de defensa en demoliciones.
 - 4.5.2.7. Estructuras deficientes en casos de demolición.
 - 4.5.2.8. Retiro de materiales y limpieza en demoliciones.
 - 4.5.3.0. Procedimiento de la demolición.
 - 4.5.3.1. Puntales de seguridad en demoliciones.
 - 4.5.3.2. Lienzos a cortinas contra el polvo en demoliciones.
 - 4.5.3.3. Vidriera en demoliciones.
 - 4.5.3.4. Derribo de paredes, estructuras y chimeneas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- 4.5.3.5. Caída y acumulación de escombros en demoliciones.
 - 4.5.3.6. Riego obligatorio en demoliciones.
 - 4.5.3.7. Molienda de ladrillos en demoliciones.
 - 4.5.3.8. Zanjas y sótanos en demoliciones.
 - 4.5.3.9. Conservación de muro divisorio en demoliciones.
 - 4.5.3.10. Continuidad de los trabajos de demolición.
 - 4.5.3.11. Limpieza del terreno, cerca y acera, en demoliciones.
-
- 4.6. De los Cimientos.
 - 4.6.1.0. Generalidades sobre cimientos.
 - 4.6.1.1. Distribución de las cargas en cimientos.
 - 4.6.1.2. Bases con tensiones diferentes de trabajo.
 - 4.6.1.3. Preservación de bases contra corrientes de agua freática.
 - 4.6.1.4. Cimientos de muros divisorios.
 - 4.6.1.5. Cimientos bajo aberturas.
 - 4.6.2.0. Profundidad y perfil de cimientos.
 - 4.6.2.1. Profundidad mínima de cimientos.
 - 4.6.2.2. Perfil para cimientos sobre la línea municipal.
 - 4.6.3.0. Situación relativa de cimientos.
 - 4.6.3.1. Bases a diferentes cotas.
 - 4.6.3.2. Bases próximas a sótanos y excavaciones.
 - 4.6.4.0. Bases de distintos materiales.
 - 4.6.4.1. Bases de hormigón simple.
 - 4.6.4.2. Bases de albañilería.
 - 4.6.4.3. Pilares de cimientos.
 - 4.6.4.4. Bases de emparrillado de viga de acero.
 - 4.6.4.5. Bases de entramado de vigas de madera.
 - 4.6.5.0. Pilotaje.
 - 4.6.5.1. Generalidades sobre pilotaje.
 - 4.6.5.2. Materiales para la ejecución de pilotes.
-
- 4.7. De las Estructuras.
 - 4.7.0. Estructuras en elevación.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- 4.7.1. Sobrecargas.
- 4.7.2. Estructuras a la vista.
- 4.7.3. Estructuras con vidrios.

- 4.8. De los Muros.
 - 4.8.1. Función.
 - 4.8.2. Ejecución de muros de ladrillos.
 - 4.8.3. Calidad de los materiales.
 - 4.8.4. Trabas.
 - 4.8.5. Morteros.
 - 4.8.6. Paredes en otros materiales.
 - 4.8.7. Muros medianeros.
 - 4.8.8. Espesores mínimos.
 - 4.8.8.1. Paredes portantes.
 - 4.8.8.2. Paredes no portantes.
 - 4.8.9. Resistencia paredes.
 - 4.8.10. Utilización de paredes existentes.

- 4.9. De los Revoques de paredes.
 - 4.9.1. Función.
 - 4.9.2. Clasificación de los tipos de revoque.
 - 4.9.2.1. Revoque exterior.
 - 4.9.2.2. Revoque interior.

- 4.10. De los Revestimientos.
 - 4.10.1. Función.
 - 4.10.2. Materiales.
 - 4.10.3. Revestimientos combustibles.
 - 4.10.4. Revestimientos incombustibles.
 - 4.10.5. Revestimientos impermeables en locales de salubridad.

- 4.11. De los Contrapisos.
 - 4.11.1. Generalidades.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- 4.11.2. Contrapiso sobre el terreno natural.
- 4.11.3. Contrapiso sobre losa.
- 4.11.4. Contrapiso para piso de madera.
- 4.11.5. Hidrófugo en contrapiso.

- 4.12. De los Techos.
 - 4.12.1. Función.
 - 4.12.2. Cubiertas transitables.
 - 4.12.3. Materiales de cubiertas.

- 4.13. De los Andamios.
 - 4.13.1.0 Generalidades sobre andamios.
 - 4.13.1.1. Calidad y resistencia de andamios.
 - 4.13.1.2. Tipos de andamios.
 - 4.13.1.3. Andamios sobre vía pública.
 - 4.13.1.4. Accesos a andamios.
 - 4.13.1.5. Torres para grúas, guinches y montacargas.
 - 4.13.1.6. Andamios en obras paralizadas.
 - 4.13.2.0. Detalles constructivos de los andamios.
 - 4.13.2.1. Andamios fijos.
 - 4.13.2.2. Andamios suspendidos.
 - 4.13.2.3. Andamios corrientes de madera.
 - 4.13.2.4. Andamios tubulares.
 - 4.13.2.5. Escaleras de andamios.
 - 4.13.2.6. Plataformas de trabajo.

- 4.14. De las Medidas de Protección y Seguridad en las Obras.
 - 4.14.1.0. Protección de las personas en el obrador.
 - 4.14.1.1. Defensas en vacío y aberturas en obras.
 - 4.14.1.2. Precauciones para la circulación en obras.
 - 4.14.1.3. Defensas contra instalaciones provisionales que funcionan en obras.
 - 4.14.1.4. Precaución por trabajos sobre techos de una obra.
 - 4.14.2. Protección a la vía pública y a fincas linderas a una obra.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- 4.14.3. Caída de materiales en finca lindera a una obra.
- 4.14.4. Prohibición de descargar y ocupar la vía pública con materiales y máquinas de una obra. Arrojo de escombros.
- 4.14.5.0. Servicio de salubridad y vestuario en obras.
- 4.14.5.1. Servicio de salubridad en obras.
- 4.14.5.2. Vestuario en obras.
- 4.14.6. Fiscalización por la dirección de medidas de seguridad en obras.

4.15. De las Obras en Mal Estado o Amenazadas por un Peligro.

- 4.15.1.0. Obras en mal estado o amenazas por un peligro.
- 4.15.1.1. Trabajos por estado de ruinas y amenazada de peligro en edificios o estructuras.
- 4.15.1.2. Edificios o estructuras afectadas por otro en ruinas u otro peligro.
- 4.15.1.3. Duración de apuntalamientos en edificios o estructuras ruinosos.
- 4.15.1.4. Procedimiento en caso de peligro de derrumbe, o de caída de árboles.
- 4.15.1.5. Trabajos por administración en casos de obra ruinososa u otro peligro.
- 4.15.2. Peligro inminente de derrumbe de edificio o estructura o caída de árboles.
- 4.15.3. Instalaciones en mal estado.

Sección 5 – De los Reglamentos Técnicos

5.1. De las Cargas Permanentes y Sobrecargas.

- 5.1.1. Cargas permanentes y sobrecargas.
- 5.1.2. Cargas permanentes.
- 5.1.3. Sobrecargas, cargas accidentales o útiles.
- 5.1.4. Cargas totales mínimas a utilizarse en el cálculo.
- 5.1.5. Acción del viento.
- 5.1.6. Empuje de las tierras.
- 5.1.7. Cimientos de estructuras.
- 5.1.7.1. Bases dentro de los límites del predio.
- 5.1.7.2. Pilotes hincados.
- 5.1.7.3. Pilotes colados y/o pozos de fundación.
- 5.1.8. Hipótesis de carga en columnas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- 5.1.8.1. Reducción de sobrecargas en columnas.
- 5.1.8.2. Columnas aisladas en las aceras.
- 5.1.9. Designación de los elementos resistentes que corresponden a los pisos.

5.2. De las Tensiones Admisibles de Trabajo.

- 5.2.1. Compresiones admisibles en obras de albañilería.
- 5.2.2. Tracción admisible en las juntas de albañilería.
- 5.2.3. Tensiones admisibles para las maderas.
- 5.2.4. Compresiones admisibles en los suelos.
- 5.2.5. Tensiones admisibles para aceros.
 - 5.2.5.1. Tensiones admisibles en piezas de acero.
 - 5.2.5.2. Tensiones admisibles en las soldaduras eléctricas.
 - 5.2.5.3. Tensiones admisibles del acero para hormigón armado.
- 5.2.6. Tensiones admisibles en el hormigón.
 - 6.2.6.1. Tensiones admisibles en las columnas de hormigón.
 - 6.2.6.2. Caso de carga aplicable sobre parte de la sección de hormigón.
 - 6.2.6.3. Tensiones admisibles para flexión simple y compuesta.

5.3. De la Preparación del Hormigón Estructural.

- 5.3.1. Componentes del hormigón.
- 5.3.2. Medida de los componentes de la mezcla del hormigón.
- 5.3.3. Amasado del hormigón.
- 5.3.4. Consistencia del hormigón.

5.4. De la Eliminación de Residuos.

- 5.4.1. Eliminación de residuos.

5.5. De las Instalaciones Eléctricas.

- 5.5.1. Documentos necesarios para tramitar permisos de instalaciones mecánicas eléctricas, térmicas, de inflamables, anuncios luminosos y aparatos proyectores.
 - 5.5.1.1. Pormenores técnicos imprescindibles para plano de instalaciones.
 - 5.5.1.2. Alcance de la reglamentación de las instalaciones eléctricas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- 5.5.1.3. Directores técnicos de obras.
- 5.5.1.4. Instaladores de primera categoría.
- 5.5.1.5. Instaladores de segunda categoría.
- 5.5.1.6. Instaladores de tercera categoría.
- 5.5.1.7. Instaladores de cuarta categoría.
- 5.5.1.8. Obras de instalaciones que pueden ejecutar el propietario - El instalador o empresa.
- 5.5.1.9. Alcances de la reglamentación de instalaciones eléctricas.
- 5.5.1.10. Normas generales para la disposición de las instalaciones eléctricas.
- 5.5.1.1. Normas de seguridad en instalaciones eléctricas.
- 5.5.2. Comprobación de aislación en instalaciones eléctricas.
- 5.5.2.1. Valor de la aislación.
- 5.5.2.2. Comprobación de la aislación.
- 5.5.3. Tableros de instalaciones eléctricas.
- 5.5.4. Conductores en instalaciones eléctricas.
- 5.5.4.1. Instalaciones fijas.
- 5.5.5. Uso de artefactos.
- 5.5.5.1. Conexión de aparatos portátiles.
- 5.5.6. Instalación subterránea.
- 5.5.6.1. Otros materiales aislantes.
- 5.5.6.2. Verificaciones de las aislaciones.
- 5.5.6.3. Sección de conductores en aislaciones eléctricas.
- 5.5.6.4. Cañerías para instalaciones eléctricas.
- 5.5.6.5. Características constructivas.
- 5.5.6.6. Peso mínimo de los caños.
- 5.5.6.7. Cajas para conexiones en instaladores eléctricas.
- 5.5.6.8. Interruptores, conmutadores y fusibles en instalaciones eléctricas.
- 5.5.6.9. Tomas enchufes y fichas de instalaciones eléctricas.
- 5.5.6.10. Dispositivos de maniobras y arranques de motores eléctricos.
- 5.5.7. Accesorios para el alumbrado de instalaciones eléctricas.
- 5.5.7.1. Portalámparas.
- 5.5.7.2. Artefactos colgantes.
- 5.5.7.3. Lámparas de mano.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- 5.5.7.4. Artefactos portátiles.
- 5.5.7.5. Normas para la ejecución de instalaciones eléctricas.
- 5.5.8. Generalidades sobre conductores.
- 5.5.8.1. Unión de conductores entre sí o con máquinas o artefactos.
- 5.5.8.2. Conductores sobre aisladores.
- 5.5.8.3. Paso de conductores a través de piso y techo.
- 5.5.8.4. Ejecución de cañerías embutidas en muros.
- 5.5.8.5. Ejecución de cañerías a la vista.
- 5.5.8.6. Colocación de conductores dentro de las cañerías.
- 5.5.8.7. Colocación de conductores bajo plomo.
- 5.5.8.8. Colocación de conductores con aislación de papel.
- 5.5.8.9. Colocación de conductores bajo tierra.
- 5.5.8.10. Instalaciones para campanillas o sistema de señalización.
- 5.5.9. Instalaciones eléctricas en locales con determinadas características.
- 5.5.9.1. Generalidades.
- 5.5.9.2. Locales secos.
- 5.5.9.3. Locales polvorientos.
- 5.5.9.4. Locales húmedos.
- 5.5.9.5. Locales mojados.
- 5.5.9.6. Locales impregnados de líquidos conductores o saturados de vapor y/o gases corrosivos.
- 5.5.9.7. Locales que ofrecen peligro de explosión.
- 5.5.10. Instalaciones eléctricas en edificios en construcción.
- 5.5.11. Instalaciones de máquinas - transformadores y acumuladores.
- 5.5.12. Documentación técnica para instalaciones eléctricas.
- 5.5.13. Inspección y conservación de instalaciones eléctricas.
- 5.5.14. Reglamento para instalaciones mecánicas.
- 5.5.14.1. Generalidades.
- 5.5.14.2. Primera categoría.
- 5.5.14.3. Segunda categoría.
- 5.5.14.4. Establecimientos industriales y talleres.
- 5.5.14.5. Cumplimiento de lo reglamentado.
- 5.5.15. Inspección y conservación de ascensores, montacargas, escaleras



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

mecánicas, guarda mecanizada de vehículos y rampas móviles.

- 5.5.15.1. Obligación de conservar y reemplazar instalaciones detalladas en el título de la reglamentación.
- 5.5.15.2. Responsabilidad de los propietarios.
- 5.5.15.3. Responsabilidad de la empresa conservadora.
- 5.5.15.4. Certificado de verificación de seguridades.
- 5.5.15.5. Periodicidad del servicio.
- 5.5.15.6. Registro de conservadores.
- 5.5.15.7. Inspección oficial.
- 5.5.15.8. Penalidades.
- 5.5.15.9. Firma autorizada.
- 5.5.15.10. Disposiciones transitorias.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

SECCIÓN 1

Generalidades.

1.1. Del Título, Alcances y Obligaciones.

1.1.1. Título.

Esta ordenanza debe ser conocida y citada como la “Ordenanza XVIII - N° 8 (Antes Decreto - Ordenanza 4/80) - Código de Edificación”.

1.1.2. Alcances de la Ordenanza XVIII - N° 8 (Antes Decreto - Ordenanza 4/80) - Código de Edificación.

Las disposiciones de la Ordenanza XVIII - N° 8 (Antes Decreto - Ordenanza 4/80) - Código de Edificación - alcanzan a los asuntos que se relacionan con:

- La construcción, alteración, demolición, remoción e inspección de edificios, estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas, electromecánicas, térmicas y de inflamables o partes de ellas;

- Mantenimiento e inspección de predios, edificios, estructuras e instalaciones;

Las mismas emanan de las atribuciones concedidas a la Municipalidad sobre el contralor y policía de las construcciones, se logra, con la obligatoriedad de mantener al frente de cada obra un profesional de categoría acorde con la misma, quien es la encargada de velar por el cumplimiento de todas las disposiciones de carácter técnico que constituyen el presente Código. También contempla dentro de su articulado las inspecciones de contralor que en forma de muestreo deben ser realizadas por la inspección municipal para verificar el fiel cumplimiento de las normas como también las penalidades en que resultan incurso quienes las infringen;

- Asimismo se prevé la prestación de servicios que garantizan la seguridad de personas y bienes contemplados en el Punto 4.15. “De las obras en mal estado o amenazadas por un peligro”, que dispone la inmediata intervención municipal cuando aquella se considere afectada.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Las disposiciones se deben aplicar por igual a las propiedades gubernamentales y particulares.

Lo precedente debe considerarse como enunciativa y no debe interpretarse como limitación a la aplicación del Código a cualquier otro supuesto previsto en el mismo.

Prevalecen las normas de este Código cuando la aplicación de sus disposiciones se hallan en conflicto con cualquiera otra anterior a su vigencia y que afecta a sus alcances.

1.1.3. Obligación de los propietarios, Usuarios, profesionales y empresas.

Un propietario, usuario, profesional o empresa comprendida en los “Alcances de la Ordenanza XVIII - Nº 8 (Antes Decreto - Ordenanza 4/80) - Código de Edificación”, debe conocer sus prescripciones y queda obligado a cumplirlas.

1.1.4. Idioma Nacional y Sistema Métrico Decimal.

Toda la documentación que se relaciona con la Ordenanza XVIII - Nº 8 (Antes - Decreto Ordenanza 4/80) - Código de Edificación, debe ser escrita en idioma nacional, salvo los tecnicismos sin equivalentes en nuestro idioma. Cuando se acompañan antecedentes o comprobantes de carácter indispensable redactados en idioma extranjero, deben venir con la respectiva traducción al idioma nacional. Esta obligación no comprende las publicaciones o manuscritos presentados a título informativo.

Es obligatorio el uso del sistema métrico decimal.

1.2. De la Actualización y Publicación de la Ordenanza XVIII - Nº 8 (Antes Decreto - Ordenanza 4/80) - Código de Edificación.

1.2.1. Ordenamiento e Incorporación de Modificaciones.

Queda autorizada la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Estratégica y Territorial, a través de la Dirección de Urbanismo, para ordenar el texto del presente Código e incorporar al mismo, las modificaciones y agregados que se van aprobando, debiendo mantener inalterada la continuidad de su articulado. La misma emite y publica todas las modificaciones, previa autorización y/o aprobación por ordenanza municipal.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

1.3. De las Definiciones.

1.3.1. Redacción de la Ordenanza XVIII - Nº 8 (Antes Decreto - Ordenanza 4/80) - Código de Edificación.

Las palabras y expresiones de este Código se consignan con el siguiente criterio:

- a) el género masculino, incluye el femenino y neutro;
- b) el número singular, incluye el plural;
- c) el verbo usado en tiempo presente, incluye el futuro.

1.3.2. Definiciones:

Determinadas palabras y expresiones a los efectos de éste Código, tienen los siguientes significados:

A

Acera: Orilla de la calle o de otra vía pública, junto a la Línea Municipal o de edificación destinada al tránsito de peatones.

Alero: Aparte de la acepción común, elemento voladizo no transitable, destinado exclusivamente para resguardo de vanos y muros.

Altura de la fachada: Medida vertical para la fachada principal sobre la Línea Municipal o la de retiro obligatorio.

Ampliar: Modificar un edificio aumentando la superficie y/o el volumen edificado; modificar una instalación aumentando la capacidad productiva de la existente.

Antecocina: Local unido o comunicado directamente con la cocina, y cuyo uso depende de ésta.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Ascensor: Mecanismo permanente con movimiento guiado por carriles para alzar y descender personas y cosas. Este término no incluye los montaplatos, cabrias, guinches, correas sin fin, conductores a cadena y mecanismos similares.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

B

Balcón: Elemento accesible, voladizo, generalmente prolongación del entrepiso y limitado por un parapeto.

C

Caja de Escalera: escalera incombustible contenida entre muros de resistencia al fuego, de acuerdo al riesgo de mayor importancia que sirve; sus accesos son cerrados por puertas de doble contacto, con una resistencia al fuego no menor a un rango que el exigido para el sector donde se encuentran, con cierre automático aprobado. Tienen ventilación cenital.

Carga de Fuego: la “Carga de Fuego” de un sector de incendio, está representada por el peso en madera por unidad de superficie (Kg/m²) capaz de desarrollar una cantidad de calor equivalente al peso del o/los materiales contenidos en dicho sector de incendio.

El patrón de referencia es la madera, desarrollando cuatro mil cuatrocientas calorías/kilogramos (4.400 Cal/kg) dieciocho metros con cuarenta y un centímetros/kilogramos (18,41 m/kg.).

Combustibles: materias que puedan mantener la combustión aún después de suprimida la fuente externa de calor; por lo general necesitan una proporción de aire algo superior a la normal; en particular se aplica a aquellas materias que pueden arder en hornos apropiados a altas temperaturas y a las que están integradas hasta un treinta por ciento (30%) de su volumen por materias muy combustibles (determinados plásticos, cueros, lanas, madera y tejido de algodón con retardadores, productos complejos, etcétera).

Conducto: Espacio cerrado lateralmente, dispuesto para conducir aire, gases líquidos, materiales, y contener tuberías a través de uno o más pisos de un edificio, o que conecta una o más aberturas en pisos sucesivos, o pisos y techos.

Cota de parcela: Cota del “Nivel del Cordón” más el suplemento que resulta por la construcción de la acera en el punto medio de la Línea Municipal que corresponde al frente de la parcela.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

CH

Chimenea: Conducto destinado a llevar a la atmósfera los gases de la combustión.

D

Dispensa: Local destinado en las vivienda a guardar los géneros alimenticios en cantidad proporcionada a las necesidades del consumo.

Dirección: Repartición Municipal que, de acuerdo a sus funciones, le compete intervenir en la aplicación de las prescripciones de este Código.

E

Entrepiso: Estructura resistente horizontal, generalmente revestida en su cara inferior por un cielorraso y en la superior por un solado.

Entresuelo: Piso con solado a distinto nivel, que ocupa parte de un local y depende de éste.

Escaleras Auxiliares Exteriores: escalera ejecutada en material incombustible. Puede ser de tipo secundario.

Explosivos: materias de naturaleza química más o menos inestable, susceptibles de producir reacciones exotérmicas, con generación de grandes cantidades de energía al ser alterado su equilibrio químico por cualquier manifestación energética externa (pólvora, gases, combustibles, cloratos, celuloide, picratos).

Espacio para cocinar: Aquel que no siendo específicamente un local cocina, puede desempeñar funciones de tal y esté unido directamente con otro local que reciba luz y ventilación natural de, por lo menos, patio de primera categoría.

Estación de servicio: Espacio cubierto o descubierto destinado exclusivamente a la limpieza, engrase, reparaciones ligeras de vehículos automotores, y donde se expende combustible, lubricante y accesorios para los mismos.

Estructura: Armazón o esqueleto y todo elemento resistente de un edificio o instalación.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

F

Fachada principal: Paramento exterior de un edificio que delimita su volumen hacia la vía pública, aunque la traza del mismo no coincida con la línea municipal o con la línea municipal de edificación.

Frente de parcela: Línea comprendida entre las divisorias laterales y que limita una parcela con la vía o lugar público.

G

Galería: Corredor cubierto, que puede estar cerrado con vidriera.

Garaje: Parcela, edificio, estructura o una de sus partes, donde se guardan vehículos automotores y/o acoplados destinados al transporte de personas o cargas.

Grado de aprovechamiento: Relación entre los volúmenes edificado y edificable, es decir:

$$\text{Grado de aprovechamiento} = \frac{\text{Volumen edificado}}{\text{Volumen edificable}}$$

H

Hall: (Ver: Vestíbulo). Local de paso y conexión de otros de destino definido.

I

Incombustibles: materias que al ser sometidas al calor o llama directa, pueden sufrir cambios en su estado físico, acompañados o no por reacciones químicas endotérmicas, sin formación de materia combustible alguna (hierro, plomo, etcétera).

Inflamables de primera (1^{ra}) categoría: materias que pueden emitir vapores que mezclados en proporciones adecuadas con el aire; originan mezcla combustible. Su punto de inflamación momentánea es igual o inferior a cuarenta grados Celsius (40° C), (alcohol, éter, nafta, benzol, acetona).



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Inflamable de segunda (2^{da.}) categoría: materias que pueden emitir vapores que mezclados en proporción adecuada con el aire, originan mezclas combustibles. Su punto de inflamación momentánea está comprendido entre cuarenta grados Celsius (40°) y ciento veinte grados Celsius (120° C), (kerosene, aguarrás, ácido acético).

L

Línea Municipal: Línea que deslinda la parcela de la vía pública actual o la línea señalada por la Municipalidad para las futuras vías públicas.

Línea Municipal de Esquina: Línea determinada por este Código para delimitar la vía pública en las esquinas, en el encuentro de dos Líneas Municipales.

Living-room: (Ver: Sala común). Local habitable de una vivienda, destinado a reunión habitual de sus ocupantes.

Local: Cada una de las partes cubiertas y cerradas en que se subdivide un edificio.

Local de uso general o público: (Ver: Vestíbulo general o público). Local de paso para ser usado en común por las personas que ocupen un edificio o las que entren o salgan de él y sirve de conexión entre las diferentes unidades que lo integran.

Local habitable: El que sea destinado para propósitos normales de habitación o morada de personas, con exclusión de cocinas, lavaderos, cuartos de baño, retretes, despensas, pasajes, vestíbulos, depósitos y similares.

Lugar de diversión: Aquel donde la concurrencia interviene en la actividad que se desarrolla.

Lugar de espectáculo: Aquel donde la concurrencia actual como espectador, pudiendo ocasionalmente intervenir en la actividad que se desarrolla.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Lugar de trabajo: El destinado habitualmente al desarrollo de actividades laborales, configurando un espacio definido que puede tener o no techo y/o cierre lateral, en forma parcial o total, según las pautas específicas de cada actividad.

Lugar para cargas y descargas: Espacio cubierto, semicubierto o descubierto, donde deben efectuarse las operaciones de carga y descarga de vehículos, inherentes a las actividades que se desarrollan en la parcela.

Luz del día: Luz que reciben los locales en forma natural y directa. Esta expresión incluye el concepto de iluminación cuando no se diga especialmente "iluminación artificial".

M

Marquesina: Alero que avanza sobre una entrada, vidriera o escaparate de negocios.

Materias explosivas, inflamables, combustibles y refractarias: A los efectos de la acción del fuego, las materias son:

a) explosivas: aquella capaces de reaccionar violenta y espontáneamente con gran producción de gases (pólvora, cloratos, celuloide, picratos);

b) inflamables: aquella capaces de emitir vapores que enciendan con chispas o llamas.

Según la temperatura mínima de inflamación son de:

Primera categoría, hasta cuarenta grados Celsius (40° C), (alcohol, éter, nafta, benzol, acetona);

Segunda categoría, más de cuarenta grados Celsius (40° C), hasta ciento veinte grados Celsius (120° C), (kerosene, aguarrás, ácido acético);

Cuando la temperatura de inflamación excede los ciento veinte grados Celsius (120° C), se considerarán como muy combustibles;

c) muy combustibles: aquellas que continúan ardiendo después de ser apartada la fuente de calor que las encendió (hidrocarburos pesados, madera, papel, carbón, tejidos de algodón);

d) poco combustible: aquellas que en contacto con el aire pueden arder cuando se las someta a alta temperatura, pero se apagan después de ser apartada la fuente de calor (celulosas artificiales, maderas y tejidos de algodón ignifugados);

e) refractarias: aquellas que sometidas a alta temperatura resisten la acción del fuego sin cambiar de estado.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Muy combustibles: materias que expuestas al aire, pueden ser encendidas y continúan ardiendo una vez retirada la fuente de ignición, sin necesidad de aumentar el flujo de aire (hidrocarburos pesados, madera, papel, carbón, tejidos de algodón).

Muro exterior: Muro de fachada, divisorio, de patio o frente a galería o pórtico.

Muro interior: Muro que no sea exterior.

N

Nivel del cordón: Cota fijada por la Municipalidad para el cordón de la calzada, en el punto que corresponda con el medio del frente de parcela, y referida al Plano de Comparación para la Nivelación General de la Ciudad.

O

Obra: Trabajo que comprende el todo o parte del proyecto y de la realización de un edificio, estructura, instalación, demolición, mensura o urbanización.

Ochava: (Ver: Línea Municipal de Esquina). Línea determinada por este Código para delimitar la vía pública en las esquinas, en el encuentro de dos Líneas Municipales.

Office: Antecomedor.

P

Palier: Descanso o rellano.

Patio apendicular del espacio urbano: Patio generado por entrantes o retiros parciales de los cuerpos edificados, abiertos por un lado al espacio urbano.

Piso: Espacio comprendido entre el nivel de un solado y el nivel del siguientes sobrepuesto. El piso más elevado es el espacio entre el solado más alto y la parte más elevada del techo o azotea.

Playa de estacionamiento: Parcela, edificio, estructura o una de sus partes, destinado a los automóviles que deban estacionarse por un tiempo limitado no mayor de veinticuatro (24)



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

horas. Puede ser pública o privada; de explotación comercial o a título gratuito, o como servicio complementario de otro uso.

Parcela de esquina: El que tiene por lo menos dos lados adyacentes sobre vía pública.

Parcela intermedia: Aquella que no es parcela de esquina.

R

Reconstruir: Edificar de nuevo y en el mismo lugar lo que antes estaba. Rehacer una instalación.

Refaccionar: Ejecutar obras de conservación.

Reformar: Modificar un edificio sin aumentar el volumen edificado y sin cambiar su uso y destino.

Modificar una instalación sin aumentar capacidad productiva.

Refractarias: materias que al ser sometidas a altas temperaturas, hasta mil quinientos grados Celsius (1500° C), aún durante períodos muy prolongados, no alteran ninguna de sus características físicas o químicas (amianto, ladrillos cerámicos).

Retrete: Local de aseo en el que sólo se podrá instalar no más que un inodoro, un bidé y un lavabo.

S

Sala común: Local habitable de una vivienda, destinado a reunión habitual de sus ocupantes.

Sector de incendio: local o conjunto de locales ubicados en una o más plantas, delimitados por muros y entrepisos, dentro de una edificación, que posee una resistencia al fuego exigida por la "Carga de Fuego" que contiene y comunicados con un medio exigido de salida. Los usos que se desarrollen al aire libre, conforman sector de incendio.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Semisótano: Piso que sobresale por lo menos la mitad de su altura, del nivel de un patio, fondo o acera adyacente: se computa como un piso.

Solado: Revestimiento del suelo natural o de un entrepiso.

Sótano: Piso situado bajo el nivel del suelo y que sobresale menos que un semisótano.

Superficie cubierta: Total de la suma de las superficies parciales de los locales, entresuelos, voladizos y pórticos de un edificio, incluyendo la sección horizontal de muros y tabiques en todas las plantas, hasta las líneas divisorias laterales de la parcela.

Superficie semicubierta: Es la que tiene cerramiento en el techo y en su contorno falta una o varias paredes o si las tiene ellas no producen un cierre total.

Superficie de piso: Área total de un piso comprendida dentro de las paredes exteriores, menos: las superficies ocupadas por medios públicos exigidos de salida y locales de salubridad u otros que sean de uso general del edificio.

Stud: Caballeriza.

T

Tabique: Muro delgado no apto para soportar cargas.

Tocador: Local auxiliar de aseo en el que sólo se admite el lavabo como instalación de salubridad.

Toilet: Retrete.

Transformar: Modificar un edificio o instalación a fin de cambiar su uso o destino, sin ampliar.

V



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Velocidad de combustión: se define como velocidad de combustión, a la pérdida de peso por unidad de tiempo. Como alternativa del criterio de calificación de los materiales o productos en: “Muy combustible” o “Combustibles” y para tener en cuenta el estado de subdivisión en que se pueden encontrar los materiales sólidos, puede recurrirse a la determinación de la velocidad de combustión de los mismos, relacionándola con la del combustible standard (madera apilada).

Para relaciones iguales o mayores que la unidad, se considera el material o producto como muy combustible, salvo el algodón o productos similares en sus características.

$$M = \frac{\text{Velocidad del combustible real}}{\text{Velocidad del combustible normalizado}}$$

M 1 Muy combustible

M 1 Combustible

Generalmente se consideran tres (3) estados de subdivisión que tienen grados decrecientes de velocidad de combustión:

- a) Estado I: superficie elevada y densidad reducida, propia de materiales en estado suelto, reducido en pequeños trozos, etcétera;
- b) Estado II: superficie media y densidad media correspondiente a materiales pilados con intersticios que permitan el flujo de aire. La madera en este estado constituye el combustible normalizado (2” x 2” x 24” apilado 13 pilas x 5 listones c/u.);
- c) Estado III: superficie reducida y elevada densidad, característica de materiales compactos, prensados, etcétera.

Algunos valores aproximados del coeficiente “M” se dan en el cuadro:

Materiales	Estado I	Estado II	Estado III
	Superficie Elevada	Superficie Media	Superficie Reducida
Madera	1,4	1	0,5
Papel	1,7	1,2	0,6
Algodón	1,2	0,8	0,5
Lana	0,8	0,6	0,4
Plásticos	1,3	1	0,7



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Goma	1,3	1	0,7
------	-----	---	-----

Se tiene en cuenta de esta manera a los materiales o procesos que puedan originar concentraciones de polvo o pelusa en ambientes ya sea en suspensión o depositados en techos, paredes, maquinarias, etcétera. El riesgo de incendio se ve aquí aumentado por la velocidad de combustión que puede alcanzar valores elevados y aún el carácter explosivo.

Vestíbulo: Local de paso y conexión de otros de destino definido.

Vestíbulo general público: Local de paso para ser usado en común por las personas que ocupen un edificio o las que entran o salgan de él y sirve de conexión entre las diferentes unidades que lo integran.

Vía pública: Autopista, avenida, calle, callejón, pasaje, senda o paso abierto al tránsito, declarado expresamente “Vía Pública”, por la Municipalidad.

Vidriera: Bastidor con vidrios o cristales que cierra un vano de un local.

Vitrina: Escaparate, caja con puertas y/o lados de vidrios o cristales, no comunicado con locales.

Volumen edificable: El máximo que puede construirse en una parcela, según las prescripciones de la Ordenanza XVIII - N° 7 (Antes Decreto - Ordenanza 207/80) - Código de Planeamiento Urbano.

Volumen edificado: El total construido en la parcela.

Volumen no conforme: El edificado que no se ajuste a las prescripciones de la Ordenanza XVIII - N° 7 (Antes Decreto - Ordenanza 207/80) - Código de Planeamiento Urbano.

1.3.3. Abreviaturas:

Decr.: Decreto.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

L.M.: Línea Municipal.

Ord.: Ordenanza.

E.M.S.A.: Electricidad de Misiones.

S.A.M.S.A.: Servicios de Aguas de Misiones S.A.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

SECCIÓN 2

De la Administración.

2.1. De las Tramitaciones.

2.1.1. Tramitación y Aprobación de Planos.

La Municipalidad de la Ciudad de Posadas, exige para la realización de cualquier tipo de obra nueva, a demoler o existente sin permiso, que ésta se declare y controle por medio de la Dirección de Obras Privadas y su cuerpo de inspectores de obras.

Bajo ningún concepto se atienden trámites que no son efectuados por los profesionales personalmente o por profesionales cuya autorización ha sido notificada por escrito a la Dirección de Obras Privadas, no pudiendo éstos efectuar el retiro de los planos aprobados.

2.1.2. Secuencia de Tramitación para Solicitar Aprobación y/o Regularización de Planos de Construcción.

La solicitud del permiso de construcción; se debe hacer en una Carpeta duplicada que debe ser adquirida en Mesa de Entradas Municipal. En ella se debe consignar en forma clara los datos y los documentos personales del solicitante, como así también la nomenclatura catastral, croquis de ubicación, dimensiones del terreno y distancia de esquina, ubicación del Norte de la Parcela hacia arriba se debe indicar el destino del edificio y uso de la parcela. La carpeta firmada por el propietario y el profesional actuante, con la aclaración de la Matrícula habilitante con el número correspondiente y domicilio actualizado. Si el solicitante no fuera titular del dominio inscripto en el Registro de la Propiedad, debe documentar a satisfacción de la Municipalidad su interés legítimo en la construcción. El plano informa sobre ambas actuaciones.

Se establece como secuencia del trámite a realizar por los profesionales, con el objeto de aprobar documentaciones de la obra:

a) mesa de entradas y salidas: Se adquiere carpeta con ficha y formularios de inspección. Asignación de N° de expediente para la carpeta de construcción y certificación de firma del



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

propietario o usuario en ficha de la carpeta, por parte de los responsables de mesa de entradas.

b) Dirección de Catastro: Se solicita el V° B° de datos declarados en las carpetas y visado de las mismas (se acompañan los certificados de datos catastrales y documentación que acredite el estado de dominio, si correspondiera)

c) Dirección de Planeamiento Urbano: En la carpeta se autoriza el Uso Conforme de la actividad a desarrollar más las observaciones (si correspondieran) con las exigencias inherentes a esa dirección.

d) Dirección de Obras Privadas: Se presenta la carpeta con sus formularios y una (1) copia como mínimo del plano de construcción para su “visación previa”.

1) se retira la visación previa conteniendo las correcciones efectuadas por la Dirección (si las hubiera). En caso de previa rechazada, hechas las correcciones, el profesional realiza la nueva presentación de una (1) copia del plano de construcción.

En caso de previa autorizada el profesional está en condiciones de completar la documentación.

La validez de la previa es de treinta (30) días. Dentro de este plazo deberá hacer la presentación para su sellado, al Consejo ó Colegio Profesional que le compete.

2) se presenta la documentación definitiva. En caso de vencimiento del plazo de validez de la previa, se solicita reinspección para determinar estado de obra y nueva liquidación.

3) se retiran los planos municipales aprobados, previo pago de los derechos municipales correspondientes y el cumplimiento de las correcciones indicadas.

4) se solicita final de obra ó inicio de obra si correspondiera.

5) se retira final de obra que puede ser parcial o total.

2.1.3. De la Construcción.

En la carátula del plano de construcción se debe especificar si se trata de un edificio nuevo, una ampliación, una refacción, una demolición, un cerco o abrir puertas o ventanas en fachada y que modifican sustancialmente la misma.

En lo referente al uso se debe verificar al cabo de seis (6) meses de finalizada la obra y otorgado el certificado final, si el destino que se dio a la parcela y al edificio, es el mismo declarado en la solicitud. De no ser así, se intima al propietario a que cumpla con lo declarado, de lo contrario se lo debe sancionar con una multa según lo establece el capítulo



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

referente a penalidades de este Código y se dará plazo para que el destino y uso que se dé, sea el declarado.

De persistir la infracción se puede clausurar la actividad que se realiza en dicho lugar.

Los requisitos mínimos a cumplimentar durante la tramitación son:

a) para el visado, los datos catastrales y de dominio obtenidos en la Dirección de Catastro, a cumplimentar son los siguientes:

- Los datos deben estar completos sin borrones y/o superposiciones.
- Plano de mensura y/o croquis de amojonamiento.
- Certificados de dominio.
- Documentación complementaria que a juicio de la Dirección de Catastro sea requerida para casos particulares.

b) para asignación del N° de expedientes en mesa de entradas y salidas, se requiere firma del propietario o usuario ante la misma, quien certifica su autenticidad.

c) para la carpeta de obra, con el objeto de obtener la “visación previa”, se debe cumplimentar, según los casos:

1) obra a construir o en construcción:

- Carpetas visadas en Catastro Municipal y Planeamiento Urbano Municipal.
- Carpetas y formularios con N° de expediente asignado
- Una (1) copia heliográfica del o los planos de construcción según las exigencias del Punto 2.1.5.
- Croquis de demolición.
- Copias de planos anteriores aprobados (en caso de existir).
- Plano mensura o croquis de amojonamiento.
- Monto total de la obra. (Optativo).
- Planilla de avance de la obra (si lo solicita la Dirección de Obras Privadas).
- Documentación accesoria requerida para particulares (Si lo solicita la Dirección de Obras Privadas).
- Recibo de pago de tasa por visación previa e inspección y anticipo del derecho de construcción.

2) obra existente:

- Carpetas visadas en Catastro Municipal y Planeamiento Urbano.
- Carpetas y formularios con N° de Expediente asignado
- Una (1) copia heliográfica del o los planos de construcción según las exigencias del Punto



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

2.1.5.

- Plano o planos anteriores de obra aprobados (si existieran).
- Certificación de conexión a cloaca otorgado por S.A.M.S.A.
- Monto total de obra (opcional).
- Recibo de pago de tasa por visación previa e inspección y anticipo del derecho de construcción.

d) para la carpeta de obra con el objeto de obtener la aprobación deberá cumplimentar, según los casos.

1) obras a construir o en construcción:

- Previa aprobada (en períodos de vigencia o reinspeccionados).
- Planos y planillas de dimensionamiento de la estructura.
- Estudios de suelos, para los casos exigidos por la Dirección de Obras Privadas.
- Proyecto de ascensores (para edificios de más de tres (3) pisos altos).
- Para el final de obra deberá tener constancia de conexión a cloacas de S.A.M.S.A.
- Planos aprobados del proyecto de servicios de protección contra incendio (por la Dirección de Saneamiento Ambiental) en los casos exigibles ó por la Dirección de Bomberos de la Provincia.
- Recibos de pago de derechos de construcción y tasas de oficina.
- Documentación accesoria que la Dirección de Obras Privadas requiera para casos particulares.

2) obras existentes:

- Previa visada (en período de vigencia o reinspeccionados).
- Plano aprobado de servicios de protección contra incendios (por la Dirección de Medio Ambiente) o Dirección de Bomberos de la Provincia.
- Constancia de conexión a red de cloacas extendida por S.A.M.S.A.
- Recibo de pago de los derechos de construcción y tasas de oficina.
- Relevamiento de ascensores (para edificios de más de tres (3) pisos altos.)
- Documentación accesoria que se requiera para casos particulares

e) Para todos los casos, los planos definitivos deberán estar sellados por el Colegio o Consejo Profesional correspondiente, previo a su aprobación.

2.1.4. Solicitud de Nivel de Pavimento y Líneas Municipales.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Línea teórica municipal, línea de edificación, centro de manzana y nivel de cordón:

Se solicitan a la Dirección de Catastro en cada caso, el acta de la línea se agrega en la previa al presentarla en la Dirección de Obras Privadas.

Se presenta por nota o formulario impreso. Los niveles del cordón cuneta se dan donde se hallan realizados los estudios correspondientes.

Estos datos son entregados en no más de treinta (30) días al profesional o bien al propietario que lo requiera para iniciar los trabajos necesarios. De no otorgarse en el plazo establecido, las obras se inician, excluyendo de toda responsabilidad al profesional actuante para tal efecto.

2.1.5. Legajo de Obra.

Debe constar de los siguientes elementos:

1) plano general:

a) plantas de cada nivel en escala 1:100.

Se dibujan las plantas que correspondan relacionadas con el nivel del terreno. Estas están perfectamente acotadas en sus dimensiones: largo y ancho;

b) planta de azotea y techos en escala 1:100.

Se indican las pendientes y se acotan sus dimensiones;

c) cortes en escala 1:100.

Se dibujan, una transversal y otro longitudinal, la función de éstos es pasar por los lugares más significativos y dar una idea clara de las alturas, niveles, pendientes, escaleras y ascensores;

d) fachadas en escala 1:100.

Son tantas como frentes tenga el edificio;

e) planta de superficie en escala 1:200.

Se presenta en línea llena, lo determinado por los muros exteriores y en línea de trazo, las proyecciones de los aleros y galerías; pudiéndose fraccionar las siluetas. Las mismas deben estar numeradas y acotadas en forma parcial y total;

f) planilla de cálculo de superficie.

Se indica la superficie real de los sectores determinado en planta y el porcentaje de ocupación del suelo;

g) planilla de iluminación y ventilación.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Se indica todos los locales de acuerdo a su uso; únicamente para obras nuevas.

Los planos se presentan de la siguiente manera:

- Plano general en original, en papel vegetal transparente de noventa gramos (90 g) como mínimo, ocho (8) copias heliográficas, y cinco (5) para el plano de estructura.

La Municipalidad retiene el plano original o copia heliográfica en transparente del mismo, y tres (3) copias del plano de obra y el original o copia heliográfica en transparente del mismo y una copia del plano de estructura. Por copia extra aprobada se paga lo que establece la Ordenanza XVII - N° 15, Anexo II (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo II) Ordenanza Tributaria.

-Los planos indican la nomenclatura y número de cada local. Están bien acotados en cuanto al largo y ancho, se marcan también los espesores de paredes y tabiques. En locales con instalaciones sanitarias, se marca la posición de los artefactos y mesadas si los hubiere.

Los colores convencionales son los de normas IRAM. Toma de conocimiento o existente sin permiso, rayados a cuarenta y cinco grados (45°), existentes aprobado, color negro.

Todas las edificaciones, cualquiera sean las características constructivas, deben presentar la documentación completa exigida en este Código.

- De considerarlo necesario. La dirección debe solicitar un estudio de suelo, en función de la importancia de la obra y de la seguridad pública.

2.1.6. Trabajo que no requieran Legajo de Obra.

- Deben denunciarse sin necesidad de que requieran legajos de obras, aquellos trabajos de poca importancia, tales como decoraciones (cambio de pintura) alfombrados, mobiliarios e iluminación, refacciones simples, pintura y limpieza de frente, cielorraso, reparaciones de revoque, cambio de puertas y ventanas, que no afectan por demás la fachada o estructura del edificio, como así también cercos y veredas, todas estas transformaciones son admitidas siempre que no cambien ni aumenten la superficie de la edificación existente.

2.1.7. Carátula de los Planos.

La carátula reglamentaria debe medir dieciocho centímetros (18 cm) x treinta centímetros (30 cm).



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Debe constar de las siguientes leyendas:

Obra: aquí debe especificar la clase de obra y las denominaciones son las siguientes:

Nueva: cuando la obra no se inicio aún.

Existente sin permiso: cuando la obra se encuentre totalmente terminada y no posee planos aprobados. Esto no constituye una aprobación sino solamente como “Relevamiento de lo Existente”, hasta tanto la Municipalidad determine las medidas para cada caso.

En construcción: cuando en el momento de presentar los planos, se está ejecutando dicha obra.

En construcción inconclusa: cuando se ha paralizado la construcción en el momento de presentar los planos.

Refacción: cuando la obra posea planos aprobados y se efectúan trabajos de mantenimiento y reparación.

Reformas: cuando se altere una edificación por supresión o agregación, sin aumentar la superficie cubierta o el volumen edificado.

Ampliación: cuando se realice cualquier tipo de construcción que aumente la superficie cubierta o el volumen edificado.

- a) primeramente se nombra el objeto de obra y luego su destino, por ejemplo: Obra Nueva: Vivienda;
- b) nombre y apellido del o los propietarios y/o usuarios;
- c) domicilio de la obra, localidad, provincia;
- d) croquis de ubicación. Indicar norte, medidas exactas del lote y distancia de esquina a la esquina más cercana, nombre y número de calle y numeración municipal de finca;
- e) nomenclatura, sección, chacra, manzana, parcela y distrito, PI, PH, ancho de calle y vereda;
- f) superficies: parcelas, existentes, a demoler, a construir, libre;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

g) referencias: se indican con los colores convencionales o grafismos el material y tipo de obra;

h) firmas: propietarios y/o usuarios, proyectistas, calculista, director de obra y constructor.

Los planos deben firmarse, el original y sus respectivas copias. Los profesionales actuantes deben sellar con sello reglamentario, donde consta nombre y título habilitante, número de matrícula y domicilio actualizado. Cuando el profesional ha cumplido la función de relevador de la obra, debe colocar en el casillero donde dice Dirección de Obra, la siguiente leyenda: “Efectuó relevamiento”;

i) no se coloca ningún tipo de inscripción que no son las solicitadas en este artículo;

j) las caratulas para los planos de estructura son las mismas medidas que la anterior y consta de lo siguiente:

Obra: denominación de la obra; propietario: nombre y apellido del propietario o usuario;

Domicilio: de la obra, calle número, localidad, provincia.

Tensiones y detalles particulares del cálculo. Firmas del propietario, usuario; calculista y director de obra, en sus respectivos casilleros, debidamente sellados.

Carátula del plano electricidad:

1) se debe indicar si la instalación es nueva o existente a ampliar;

2) indicar el nombre y apellido del propietario;

3) nombre y apellido del poseedor o usuario;

4) domicilio, nombre y número de la calle y de la finca, localidad, provincia;

5) croquis de ubicación, indicando todos los datos señalados en el plano general;

6) datos catastrales igual al señalado en plano general;

7) indicar la cantidad de bocas, tomas y circuitos y la potencia en vatios;

8) firmas del propietario o usuario y del instalador matriculado responsable;

9) número del plano en el ángulo inferior derecho.

Carpeta tipo oficio:

En la misma se encuadernan:

1) las copias;

2) los originales;

3) las planillas de obras y conforme de inspectores;

4) cuadernos;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

5) en la Dirección de Obras Privadas se agrega la ficha de edificación y certificado de uso conforme.

En la tapa de la carpeta consta el número del expediente, propietario, profesional y/o usuario.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Correcciones:

En el caso de que deben efectuarse correcciones, aclaraciones, etcétera, éstas son notificadas al profesional a través de la visación previa, y éste una vez notificado, debe presentar los planos en el plazo de quince (15) días de efectuada la notificación con las correcciones ya salvadas en el original.

Cuaderno de obra:

Se exige en los casos de obras de trescientos metros cuadrados (300 m²) y más. Éste cumple la función del libro de actas de inspecciones y órdenes de servicio del director de obra, en él se asientan todas las inspecciones que se realizan a la obra. Consta de no menos de veinte (20) hojas, el mismo lleva en la primera hoja la siguiente leyenda:

En los cuatro (4) primeros renglones: número de expediente, letra y año, nombre y apellido del propietario; nombre y apellido del director de obra, firma del profesional.

El cuaderno debe ser foliado por la Municipalidad.

2.1.8. Ubicación de la Carátula.

La carátula de todos los planos, se ubica a la derecha de la lámina y en el ángulo inferior derecho en el caso que cuente con varios módulos.

De esta forma se facilita el encarpetao y la lectura de los planos. La dimensión de la carátula es la ya establecida.

2.1.8.1. Plegado de Planos.

El patrón del plegado lo constituye la carátula, que debe quedar a la vista, con las dimensiones correspondientes del ancho de a - dieciocho centímetros (18 cm) por un alto b - treinta centímetros (30 cm).

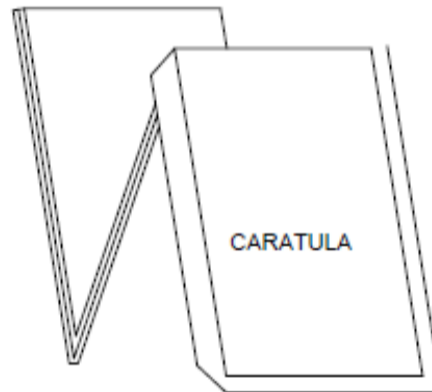
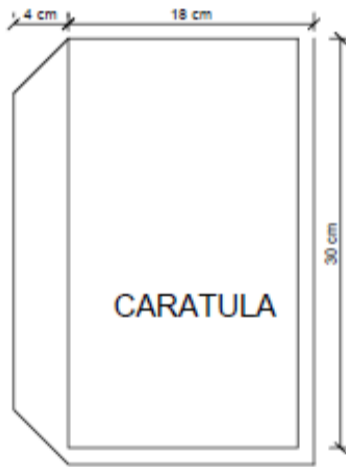
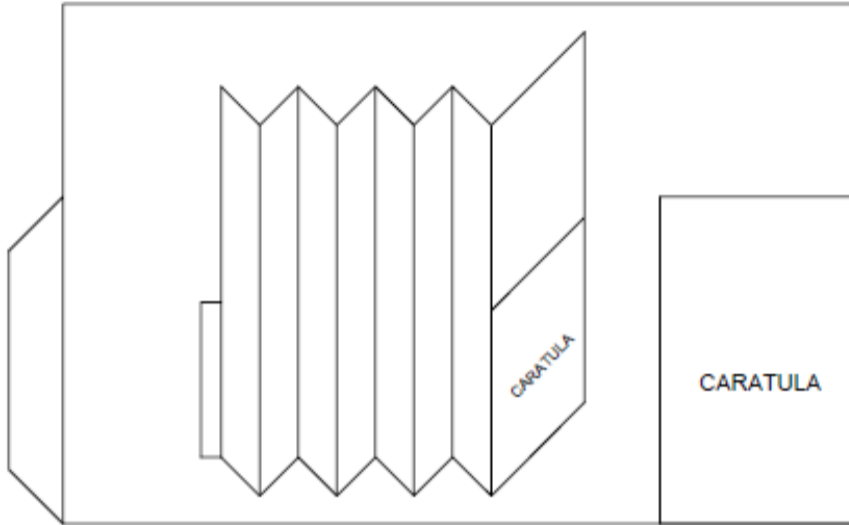
Una vez plegada toda la lámina queda a la vista la carátula y una pestaña, que se deja a la izquierda que sirva para encarpetar el plano. El criterio para plegar la lámina se establece en los gráficos del Punto 2.1.8.2.

2.1.8.2. Formato de Plano.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

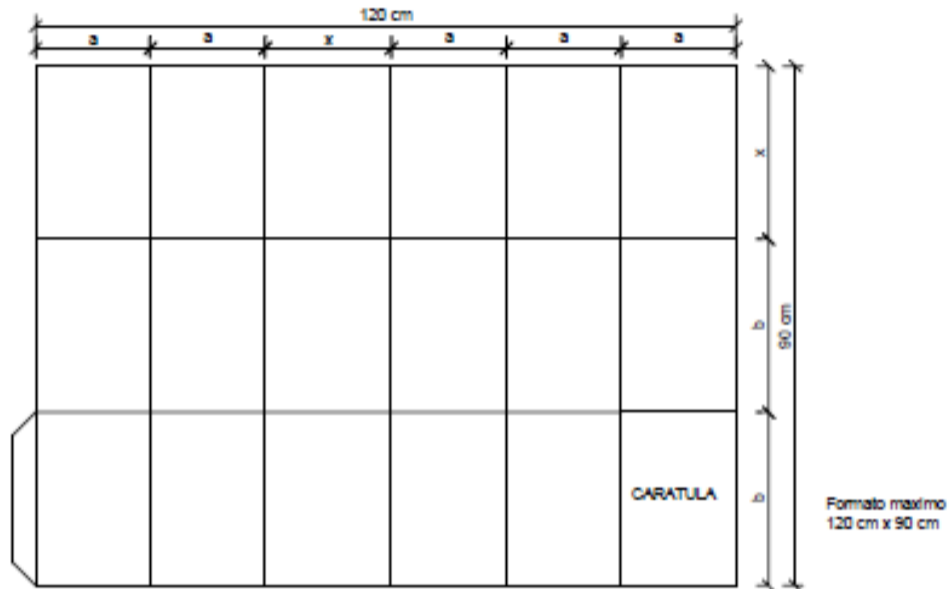
=====



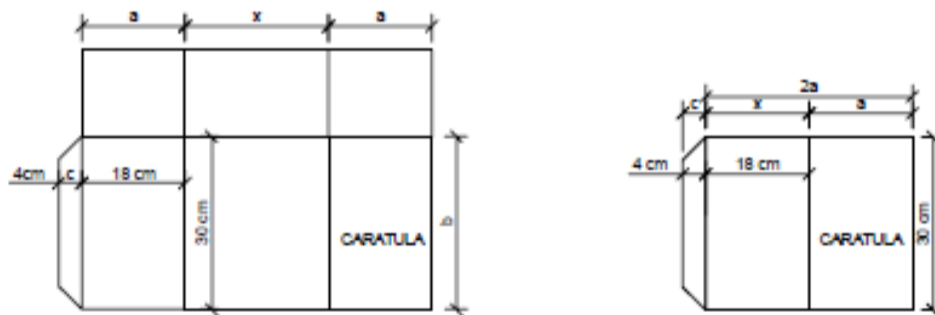


*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

FORMATO DE PLANOS

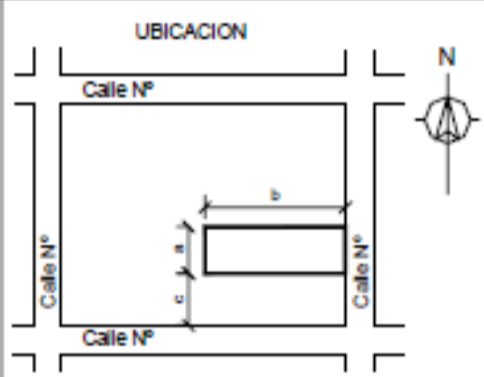


FORMATO ENTRE EL MAXIMO Y EL MINIMO




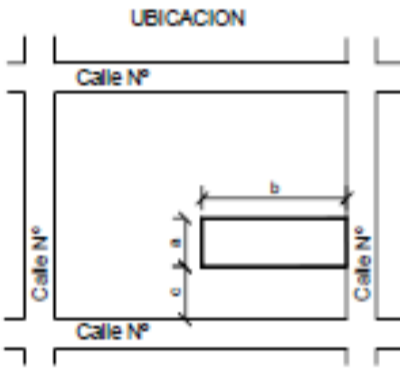


*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

OBJETO: DESTINO: PROPIETARIO: POSEEDOR: USUARIO, LOCATARIO DOMICILIO: POSADAS MISIONES							5 cm																				
UBICACION 				<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">F.O.S. %</td> <td style="width: 20%;">exig. real</td> <td style="width: 30%;">F.O.T. m2</td> <td style="width: 20%;">exig. real</td> </tr> </table>	F.O.S. %	exig. real	F.O.T. m2	exig. real	1.4 cm	0.7 cm	4.9 cm																
F.O.S. %	exig. real	F.O.T. m2	exig. real																								
DISTRITO SOLICITUD : ESTADO:																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">A.Calle</td> <td style="width: 33%;">A.Vereda</td> <td style="width: 33%;">A.Calzada</td> </tr> </table>				A.Calle	A.Vereda	A.Calzada	PROPIETARIO: (o Poseedor, o Usuario)																				
A.Calle	A.Vereda	A.Calzada																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="7">NOMENCLATURA CATASTRAL</th> </tr> <tr> <th>SEGUN CATASTRO</th> <th>ZON</th> <th>SEC</th> <th>CH</th> <th>MAN</th> <th>PAR</th> <th>PROP.H.</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>				NOMENCLATURA CATASTRAL							SEGUN CATASTRO	ZON	SEC	CH	MAN	PAR	PROP.H.								PROYECTO: (o efecto Relevamiento)		
NOMENCLATURA CATASTRAL																											
SEGUN CATASTRO	ZON	SEC	CH	MAN	PAR	PROP.H.																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>SEGUN TITULO</th> <th>ZON</th> <th>SEC</th> <th>CH</th> <th>MAN</th> <th>LOTE</th> <th>PART. I.</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>				SEGUN TITULO	ZON	SEC	CH	MAN	LOTE	PART. I.																	
SEGUN TITULO	ZON	SEC	CH	MAN	LOTE	PART. I.																					
Numeracion Municipal de Finca N° <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">SUPERFICIE</td> <td style="width: 30%;">m2</td> </tr> <tr> <td>Terreno</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Demolir</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Existente</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>A Construir</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Libre</td> <td> </td> </tr> </table>				SUPERFICIE	m2	Terreno		Demolir		Existente		A Construir		Libre		CALCULO:											
SUPERFICIE	m2																										
Terreno																											
Demolir																											
Existente																											
A Construir																											
Libre																											
				DIRECCION DE OBRA:																							
				CONSTRUCTOR:																							
							8 cm																				
17 cm							30 cm																				



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

PLANO DE ESTRUCTURA						
OBRA:						
PROPIEDAD: POSADAS MISIONES						
UBICACION						
						
TENSIONES DE CALCULO Y SOBRECARGA						
A.Calle		A.Vereda		A.Calzada		
NOMENCLATURA CATASTRAL						
SEGUN CATASTRO	ZON	SEC	CH	MAN	PAR	PROP.H.
SEGUN TITULO	ZON	SEC	CH	MAN	LOTE	PART. I.
Numeracion Municipal de Finca Nº						
PROPIETARIO:						
CALCULO:						
DIRECCION:						
8.5 cm			17 cm			
8.5 cm			30 cm			
5 cm						
13 cm						
3 cm						
3 cm						
3 cm						
3 cm						



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

OBRA: INSTALACION ELECTRICA						
PROPIEDAD DEL USUARIO:						
UBICACION: POSADAS MISIONES						
UBICACION 				PROPIETARIO:		
				PROFESIONAL:		
				SERVICIO CLASIFICADO COMO		
A.Calle		A.Vereda		A.Calzada		
NOMENCLATURA CATASTRAL						
SEGUN CATASTRO	ZON	SEC	CH	MAN	PAR	PROP.H
SEGUN TITULO	ZON	SEC	CH	MAN	LOTE	PART. I
Numeracion Municipal de Finca N°						
TABLA DE CONSUMO						
DESIGNACIONES		CANT.	POTEN.(W)			
CANTIDAD DE CIRCUITOS						
BOCAS P/ ILUMINACION						
BOCAS P/ TOMA CTE.						
BOCA P/ DUCHA ELECT.						
BOCAS P/ MOTORES						
POTENCIA TOTAL FACTOR DE SIMULTAN. POTENCIA A SUMINIST.						
SUPERFICIES:						

5 cm

3 cm

3 cm

3 cm

3 cm

10 cm

6 cm

30 cm

17 cm



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

2.1.8.3. Aprobación de los Planos.

Los planos se aprueban si cumplen con los requisitos establecidos en este Código, para lo que se debe abonar el sellado y tasas correspondientes para su tramitación.

Para la aprobación se debe hacer efectivo el importe determinado en concepto de derechos y permisos de construcción. Toda esta gestión se realiza en el término máximo de diez (10) días. La liquidación de los derechos de construcción, debe ser enviada a Rentas de la Municipalidad. El pago del mismo se efectúa en la caja de recaudaciones y en un término máximo de treinta (30) días a partir de la fecha de efectuada la tasa impositiva. Si durante este tiempo no se abonó la suma determinada en concepto de derecho de construcción, se declara en forma automática como desistido el permiso y se procede a efectuar archivo del expediente, previa verificación por parte de la Dirección de Obras Privadas, los trabajos que no se han iniciado.

a) establécese como requisito para la aprobación del plano de construcción la obligatoriedad de presentar un acta de amojonamiento, realizado y suscrito por un profesional de la agrimensura, en los siguientes casos:

- 1) cuando la construcción se realiza sobre inmuebles que no poseen planos de mensura debidamente registrados por la Dirección de Catastro;
- 2) cuando el plano de mensura del inmueble en el que se realiza la construcción ha sido registrado con una antigüedad mayor de 10 (diez) años;
- 3) cuando aún teniendo plano de mensura registrado no se hallan colocados debidamente los mojones que definen a la parcela.

b) establécese como excepción a lo requerido en el punto anterior los siguientes casos:

- 1) cuando el inmueble se halla ubicado en la zona delimitada por las avenidas 25, 26, 51 y 54;
- 2) cuando las construcciones o ampliaciones sean menores de doce metros cuadrados (12 m²) de superficie;
- 3) Cuando las construcciones o ampliaciones son de carácter precario o provisorio;
- 4) Cuando las construcciones o ampliaciones se ubican sin afectar las líneas medianeras o municipales;
- 5) Cuando las construcciones o ampliaciones se realizan en planta alta sin sobrepasar los límites de la construcción existente;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

6) Cuando el plano de mensura referido en los puntos “b” y “c” del punto 1 contiene una certificación tipo actualizada de que los mojones o cualquier otra marcación empleada para el replanteo aún se hallan emplazados correctamente. Esta constancia debe ser expedida por un profesional de la agrimensura.

En todos los casos apuntados en este punto, con excepción del “f”, el propietario y el constructor son solidariamente responsables de todo daño o perjuicio emergente de un replanteo defectuoso.

c- en el acta de amojonamiento el profesional debe insertar:

- 1) nomenclatura catastral del inmueble;
 - 2) nombre del propietario e inscripción del dominio;
 - 3) planimetría, en la que debe dejar constancia de los elementos tenidos en cuenta para efectuar el replanteo del título o del plano de mensura vigente de las líneas municipales y de las características de los mojones utilizados o de cualquier otra marcación empleada;
- c) la responsabilidad de los daños y perjuicios emergentes de un incorrecto replanteo y/o certificación mediante acta, incluyendo errores y/u omisiones técnicas que pudieran adolecer, son imputables únicamente al profesional autor de la misma;
- e) se delega en el Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia de Misiones el control de la parte formal del acta, el cual debe llevar los sellos de dicho Organismo y el municipal haciendo responsable al profesional autor del acta de todos los errores y/u omisiones técnicas referidas en el punto anterior;
- f) la Dirección General de Catastro puede modificar, cuando crea conveniente, el formulario tipo establecido por Resolución N° 81/80;
- g) derogase la Resolución N° 17/85 de ésta Secretaría.

2.1.8.4. Vencimiento del Permiso.

Es considerado vencido el permiso de construcción cuando ha transcurrido dos (2) años de su otorgamiento, contándose a partir de la fecha del pago de los derechos, y la obra aún no ha comenzado, en este caso se invalida toda la documentación técnica y debe reiniciarse todo el trámite de aprobación.

2.1.8.5. Entrega de los Planos.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Una vez abonados los derechos de construcción, el único autorizado para retirar las copias de los planos aprobados y planillas de inspectores, es el profesional que tiene a su cargo la responsabilidad de las tareas a ejecutarse.

El propietario puede pedir la devolución del pago de los derechos de construcción, cuando resuelva no realizar los trabajos, no se reintegran los valores correspondientes a gastos administrativos y de impuestos de servicios por trámites.

2.1.8.6. Obras Paralizadas.

Cuando la dirección compruebe que una obra queda paralizada durante seis (6) meses, debe dejar constancia del estado en que se encuentra y la declara "Paralizada", después de verificar que lo realizado conforma las disposiciones en vigencia. Se notifica de ello al profesional y demás intervinientes, los que quedan desligados de la obra siempre que no existan infracciones imputables a ellos. El propietario por su parte, está obligado por razones de higiene y seguridad pública a conformar en la planta baja un recinto completamente cerrado con mampostería en todo su perímetro, hasta el nivel del entre piso, sin ningún tipo de aberturas correspondientes a puertas, ventanas o troneras, bajo pena, en caso de incumplimiento, debe realizarlo la Municipalidad por administración y a su costa.

2.1.8.7. Comienzo de la Construcción.

Liquidados los derechos correspondientes y habiéndose retirado los planos aprobados, se solicita el acta de iniciación.

Es imprescindible que en la obra se encuentre toda la documentación de los trabajos a realizar, de manera tal que pueda ser consultada en cualquier instante por el personal técnico y por la División de Inspectores de la Dirección de Obras Privadas.

Trabajos que pueden realizarse una vez iniciado el expediente y antes de otorgarse el permiso (siendo posible de modificaciones en caso de no ajustarse al Código, bajo total responsabilidad del propietario y constructor). Demolición de edificaciones existentes precarias, limpieza del terreno, extracción de malezas y árboles que entorpecen la erección de la edificación, construcción del obrador, de vallas en veredas, colocación del cartel de obra, cegado de pozos absorbentes, nivelación del terreno, excavaciones para cimientos,



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

construcción de muros divisorios, cimientos de estructuras simples, mampostería de cimientos hasta capa aisladora, incluidas.

2.1.8.8. Modificaciones y Ampliaciones.

El propietario y los técnicos de una obra, no pueden realizar cambios ni modificaciones sin la comunicación por escrito a la Dirección de Obras Privadas.

Si dichas variaciones significan cambios sustanciales, se presentan croquis provisorios de los mismos para luego presentar el plano conforme a obra.

2.1.8.9. Inspección Final.

La inspección final se solicita dentro de los diez (10) días de finalizados los trabajos correspondientes a la construcción, nueva, remodelación o refacción de un edificio. El certificado final es otorgado por la Dirección de Obras Privadas en el término de ocho (8) días después de efectuada la inspección final.

No se otorga el certificado final si la obra estuviese inconclusa o si se efectuaron modificaciones y no se presentaron los planos conforme a obra. En los planos de proyecto de obra que son terminados sin modificación, se deja constancia de la certificación final de acuerdo con la declaración jurada del profesional director técnico y la inspección pertinente, de construir de acuerdo a los planos aprobados o disposiciones establecidas.

2.1.8.10. Archivo de los Planos.

Los originales transparentes de todo proyecto y una copia heliográfica, deben ser archivados en el legajo correspondiente a la parcela donde se realizan los trabajos. Se archivan los originales en papel vegetal o copias heliográficas transparentes en los planos generales de edificación, de estructuras. Los demás planos son archivados en copias heliográficas (una copia).

Por lo tanto cada parcela tiene en el archivo un legajo donde se pueda ir incorporando en cualquier instante, trabajos que se ejecutan en ella.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Este archivo es de uso exclusivo de la Dirección de Obras Privadas y los originales no pueden retirarse del mismo. En consecuencia toda consulta que se quiera realizar se efectúa en el lugar.

Para solicitar copias de los originales, lo debe hacer el propietario o bien el profesional actuante con el aval del primero. Estas copias deben estar autenticadas por la Dirección de Obras Privadas.

2.1.8.11. Ejecución por Etapas.

Se puede autorizar la construcción de edificios por etapas, siempre que la magnitud del mismo así lo requiera o bien, cuando medien inconvenientes de índole económica.

Una vez aprobada la documentación técnica, la primera etapa debe iniciarse dentro de un (1) año en que fue aprobado el expediente y se pueden otorgar certificados de inspección final por etapas concluidas, debiendo terminarse la última etapa de la obra, dentro de los diez (10) años de iniciada.

2.1.8.12. Infracciones.

Todas las infracciones a las disposiciones enunciadas son penadas por la Dirección de Obras Privadas.

2.2. De las Inspecciones de Obras.

2.2.1. Inspecciones de Obra.

Se establece que en toda construcción la Municipalidad ejerza un control estricto de los trabajos que se realizan en un todo de acuerdo con la documentación presentada. De esta manera se obliga a mejorar el nivel de calidad de una obra, y por otra parte se unifican criterios en la acción para edificar, además se mantiene un control de construcción efectivo de las partes que conforman una unidad edilicia y se garantiza permanencia y seguridad. La falta de inspección o la no comprobación de fallas por parte de la Dirección de Obras Privadas, no atenúa ni elimina la responsabilidad que tienen los profesionales y constructores.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

El contralor de una edificación es realizada por el cuerpo de inspectores de la Dirección de Obras Privadas. Los que deben en toda actuación exhibir la credencial que los identifique como tales.

Toda persona que construya debe permitir el ingreso de los inspectores en la obra, los que deben estar munidos del carnet que los identifique como tales, para que verifique que los trabajos se realizan correctamente. La negativa del propietario o del constructor, hace que el inspector levante un acta con la presencia de un agente de policía o bien con dos (2) testigos, estableciendo fecha y hora en que fue negado su ingreso a la obra.

En el caso de que los inspectores tengan la presunción debidamente fundadas de existir vicios ocultos en la obra, están autorizados a ordenar que se verifiquen los trabajos realizados.

No puede comenzarse ninguna construcción hasta tanto no se obtenga el permiso correspondiente salvo lo establecido en 2.1.1.3.

Durante la construcción de una obra, el profesional a cargo, tiene que solicitar las siguientes inspecciones:

2.2.2. Inspección de Cimientos de Estructuras de Mediana y Gran Envergadura.

Excavadas las zanjas y pozos, visto el sistema constructivo y tipo de armadura, éstos deben ser contemporáneos con el aviso de comienzo de obra.

2.2.2.1. Inspección de Armadura Previa a Hormigonado.

Cuando lo determine la Dirección de Obras Privadas se realiza la inspección de armaduras, a los efectos de contratar el trabajo conforme al plano de estructura. Dicha inspección procede a labrar el acta en el cuaderno de obra.

2.2.3. Inspección de Comienzo de Obra.

Junto con la inspección de comienzo de obra, se debe ver que la obra cuente con obrador y retrete para el personal que en ella se desempeñe. De no contar con esto, se emplaza para que se realice en el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de efectuada la correspondiente comunicación. De persistir en la falta, se le puede clausurar la obra.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

2.2.4. Pedido de Inspección.

Todo pedido de inspección deben realizarlo el profesional o la persona autorizada para tramitar ante mesa de entradas de la Dirección de Obras Privadas. La misma se efectúa dentro de las veinticuatro (24) horas de solicitada. Si en éste término establecido no se realiza el control correspondiente, el director de obra puede ordenar la continuación de los trabajos.

2.2.5. Inicio de la Construcción.

No puede iniciarse construcción alguna antes de abonarse los derechos y/o haberse retirado los planos y planillas, aprobados y el permiso correspondiente, los que permanecen en la obra hasta que ésta concluya.

2.2.6. Construcción Sin Permiso.

Toda construcción realizada sin el permiso correspondiente, antes de proceder a su demolición, se debe intimar al propietario y se estudia la forma de regularizar su estado. En caso de que el trabajo no responda a las normas y exigencias vigentes en la Municipalidad, ésta, por medio de la Dirección de Obras Privadas, solicita y emplaza la demolición de los trabajos. En caso que el propietario no responde a esta requisitoria, la dirección con equipos y personal técnico procede a levantar y demoler, si es necesario, lo construido a cuenta de aquel.

2.2.7. Profesional en Obra.

El profesional debe estar en la obra todas las veces que la Dirección de Obras Privadas así lo necesite.

2.2.8. Capataz en obra.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Es imprescindible que en toda obra haya un representante del constructor, que se responsabilice por las tareas que en ella se realizan.

2.2.9. Cimientos de Obras en Construcción y Existente.

En cimientos de obras en construcción y existentes, cuando no ofrecen un mínimo de seguridad, el propietario tiene que tomar todos los recaudos para evitar consecuencias mayores y proceder a realizar los trabajos que correspondan. En caso que éste no se ocupe, la Dirección de Obras Privadas, puede intervenir ordenando la realización de las tareas necesarias que brinden la seguridad requerida. Los trabajos corren por cuenta del propietario.

2.2.10. Inspección Final.

Al término de la obra debe solicitarse inspección final, a la Dirección de Obras Privadas, disponiendo para tal situación, un término de ocho (8) días. Los edificios en general no pueden ser utilizados hasta tanto no se otorgue el certificado final, salvo el caso de viviendas para lo que debe solicitarse autorización municipal.

2.2.11. Certificado Final.

a) La inspección final se solicita una vez concluidos todos los trabajos de construcción. En el caso que la construcción no se halle totalmente terminada, se puede otorgar y habilitar en forma parcial el certificado de final de obra. Para proseguir las tareas, debe solicitarse un nuevo permiso.

b) Para otorgar el certificado final, la Dirección de Obras Privadas exige cuando corresponda según normas contra incendio, el conforme de inspección final de la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia.

2.2.12. Cartel de Obra.

Los inspectores deben exigir que toda construcción tenga en el frente de la obra, un cartel donde se especifique el tipo de construcción, el nombre y apellido del propietario, del o los



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

profesionales que tienen bajo su responsabilidad el proyecto y la dirección, también debe figurar el del constructor, y el número de permiso de construcción y número del expediente. El cartel reglamentario tiene una dimensión mínima de sesenta centímetros (0,60 m) por un metro con veinte centímetros (1,20 m).

2.2.13. Libro de Actas.

En los casos en que la Dirección Obras Privadas lo considere necesario, en la obra debe contarse con un libro de actas de inspecciones con original y dos (2) copias con las páginas debidamente foliadas.

El original permanece en el libro, mientras que las copias deben ser retiradas para incorporarse al expediente de obra.

2.2.14. Agregados, Modificaciones o Supresiones Sin Permiso.

Cuando se efectúan inspecciones y se detecten agregados, modificaciones o supresiones de poca importancia, sin permiso:

La dirección notifica en forma al propietario, sobre las variantes encontradas, con la advertencia de que las mismas, sin más dilación debe colocarlas en condición reglamentarias.

2.3. De las Penalidades.

2.3.1. Concepto de las Penalidades.

Las sanciones establecidas en “Penalidades” se refieren exclusivamente a la aplicación de este Código y no tienen relación con otras de carácter municipal.

Las sanciones se gradúan según la naturaleza o gravedad de la falta y de acuerdo con los antecedentes del infractor.

La imposición de penalidades no releva a los afectados del cumplimiento estricto de las disposiciones en vigencia, o sea la corrección de las irregularidades que lo motivaron.

Cuando en este Código no se especifica una determinada sanción se aplica por analogía alguna de las establecidas en “Penalidades”.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

2.3.2. Clases de Penalidades.

Se distinguen las siguientes clases de penalidades:

- a) apercibimiento;
- b) multa;
- c) suspensión en el uso de la firma;
- d) paralización de la obra;
- e) inhabilitación en el uso de la firma;
- f) suspensión de funcionamiento de instalación;
- g) suspensión de la habilitación y;
- h) clausura.

Una vez aplicada una penalidad no puede ser convertida en otra.

El apercibimiento y la suspensión o inhabilitación en el uso de la firma, se aplica sólo a profesionales y empresas.

La Dirección puede apercibir, inhabilitar o suspender en el uso de la firma, por el término mínimo establecido por este Código, salvo en los casos en que específicamente se establece otro temperamento.

2.3.3. Graduación de Penalidades por Determinadas Faltas.

2.3.3.1. Aplicación de Apercibimiento.

Corresponde apercibimiento por:

- a) no tener en la obra los documentos aprobados;
- b) no dar el aviso de comienzo de obra;
- c) solicitar inspección de trabajo no realizados;
- d) no concurrir a una citación en obra.

El apercibimiento se aplica como sanción una sola vez por cada uno de los casos arriba mencionados, en una misma obra.

2.3.3.2. Aplicación de Multas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Se rigen por lo establecido en la Ordenanza X – N° 5 (Antes Ordenanza 2973/11) – Régimen de Penalidades, Título III (Seguridad y Estética Urbana).

Corresponde multa por:

- a) ejecutar obras sin permiso ya sean nuevas, de ampliación o de modificación de obras autorizadas, salvo los casos específicamente contemplados por ordenanzas;
- b) no cumplimentar una intimación dentro del plazo estipulado;
- c) no solicitar en su oportunidad, cada inspección de obra excepto la final;
- d) impedir a los inspectores en ejercicio de sus funciones, el acceso al predio;
- e) no cumplir lo establecido en el Punto 4.1. “De las vallas provisorias, letreros y estacionamiento de vehículos al frente de las obras” y en el Punto 4.14. “De las medidas de protección y seguridad en obras”;
- f) no construir y/o reparar cercas y aceras;
- g) usar una instalación o una de sus partes sin haber solicitado la “habilitación”;
- h) no exigir el permiso o la habilitación en la forma establecida o no poner a disposición del inspector el libro de inspección de uso;
- i) provocar las molestias que se mencionan en el Punto 3.7.5. “Molestias provenientes de una finca vecina”;
- j) ocupar la cera o la calzada con materiales o maquinarias para la construcción. Esta sanción se aplica cuando la contravención se produce por primera y segunda vez en una misma obra;
- k) no tener en la obra el libro de órdenes o no encontrarse el mismo actualizado;
- l) por contravenciones leves a juicio de la Dirección a las prescripciones de carácter técnico de la Ordenanza XVIII - N° 8 (Antes Decreto - Ordenanza 4/80) - Código de Edificación.

Se aplica una multa como sanción cuando se han excedido los términos de lo establecido en el Punto 2.3.3.1. “Aplicación de apercibimiento”.

Toda multa aplicada a profesional o a empresa, es abonada dentro del plazo que se fija en la notificación; de lo contrario ella es cobrada del depósito de garantía, debiendo los afectados reintegrar el importe dentro de los ocho (8) días.

2.3.3.3. Aplicación de Suspensión en el Uso de la Firma para Tramitaciones ante la Municipalidad.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Corresponde suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad, a la persona o empresa registrada según las prescripciones contenidas en el Punto 2.4. “De los profesionales y empresas”, de este Código, por:

a) por no dar aviso para verificar el perímetro de un predio:	3 meses a 6 meses.
b) por no dar cuenta inmediata del extravío del libro de actas de inspecciones:	3 meses a 6 meses.
c) por no solicitar inspección final cumplimentado lo dispuesto en “planos conforme a obra”:	3 meses a 1 año.
d) por efectuar obra, más de una vez, sin tener permiso o no dar el aviso correspondiente:	3 meses a 1 año.
e) por presentar, para su aprobación, planos y/o documentación tergiversando los hechos:	6 meses a 1 año.
f) por ocupar la acera o la calzada con materiales o maquinarias para la construcción de una obra:	6 meses a 1 año.
g) por no acatar una orden escrita de paralización de trabajos:	6 meses a 2 años.
h) por ejecutar obras en contravención a la Ordenanza XVIII - Nº 8 (Antes Decreto - Ordenanza 4/80) - Código de Edificación, excepto las normas contenidas en “Zonificación en Distritos” de la Ordenanza XVIII - Nº 7 (Antes Decreto - Ordenanza 207/80) - Código de Planeamiento Urbano, Sección 5, y cuya graduación está a cargo de la dirección:	2 meses a 1 año.
i) por efectuar obras en contravención de carácter grave a juicio de la dirección o que afectan las normas contenidas en “Zonificación en Distritos” de la Ordenanza XVIII - Nº 7 (Antes Decreto - Ordenanza 207/80) - Código de Planeamiento Urbano, Sección 5.	1 año a 3 años.
j) cuando se compruebe prestación de firma:	1 año a 3 años.
k) por utilizar materiales de mala calidad que afectan a la seguridad y a la higiene:	6 meses a 6 años
l) por ejecutar estructura resistente sin permiso o no ajustada a la Ordenanza XVIII - Nº 7 (Antes Decreto - Ordenanza 207/80) - Código de Planeamiento Urbano.	1 año a 4 años.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

m) por deficiencias de ejecución que afectan a la estabilidad de la obra:	1 año a 5 años.
n) cuando se comprueba la falsificación de firma, establecida por sumario, sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera sobrevenir:	2 años a 5 años.
o) cuando se producen derrumbes por negligencia comprobada por la Dirección u otro organismo competente.	2 años a 10 años.
p) cuando un profesional es suspendido por quinta vez en el término de diez (10) años: El término de diez (10) años comienza a correr a partir de la fecha de aplicación de la primera suspensión. La fecha de aplicación de la primera suspensión posterior a la establecida en este inciso es la de comienzo de un nuevo periodo de diez (10) años.	Sumatoria del tiempo de suspensión que le corresponde por la contravención cometida y los tiempos de las cuatro suspensiones anteriores.
q) por afectar la seguridad pública y de terceros por falta o condiciones deficientes de: solado transitable frente a obras en ejecución; pantallas protectoras fijas y/o móviles; y valla de obra no ajustada a las normas vigentes:	1 año a 2 años.
r) por confeccionar: "Certificado de Uso Conforme" no ajustado a las prescripciones de la Ordenanza XVIII - N° 7 (Antes Decreto - Ordenanza 207/80) - Código de Planeamiento Urbano.	5 años.

La suspensión de la firma significa al profesional y a la empresa la imposibilidad de presentar planos para construir o instalar obras nuevas o demoler, hasta tanto la pena sea cumplida. Sin embargo, debe continuar el trámite de los expedientes iniciados y las obras con permiso concedido antes de la aplicación de la pena.

El profesional suspendido en virtud de lo prescripto en el Inciso q) o en el Inciso r), queda impedido de actuar definitivamente al frente de la obra o trámite en el que ha incurrido en infracción, mientras que en las restantes obras a su cargo no lo puede hacer hasta tanto desaparecen los motivos que dieron origen a la aplicación de las sanciones.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

2.3.3.4. Aplicación de Clausura.

Corresponde la Clausura:

- a) cuando se compruebe un uso ilegal de una instalación o una de sus partes;
- b) en caso de incumplimiento de una orden escrita de poseer “Habilitación”;
- c) cuando debidamente comprobado por la Dirección, una instalación o cualquiera de sus partes afecte a un muro divisorio, privativo contiguo a predio lindero, separativo entre unidades de uso independiente o un predio o unidad lindera.

La clausura de las partes en infracción o contravención es la establecida según el Título III de la Ordenanza X - N° 5 (Antes Ordenanza 2973/11) - Régimen de Penalidades.

2.3.4. Inhabilitación en el Uso de la Firma para Tramitaciones ante la Municipalidad.

La Dirección puede disponer que un profesional o empresa quede inhabilitado para iniciar obras con su firma cuando:

- a) no acate, dentro de su término y sin causa justificada, cualquier intimación formulada en forma;
- b) se compruebe cambio de domicilio sin haber informado de ello dentro de los términos impuestos por este Código;

La inhabilitación es levantada una vez desaparecida la causa que la motivó.

2.3.5. Paralización de la Obra.

Al margen de la penalidad específica establecida por la índole de la irregularidad cometida, corresponde paralización de una obra:

- a) cuando el propietario ejecuta trabajos que requieran permiso de obra;
- b) cuando en obras con permiso concedido se ejecutan trabajos que excedan las incumbencias fijadas para las distintas categorías especificadas en el Punto 2.4.7.1. “Obras de Edificación que pueden Proyectar y Ejecutar el propietario, el constructor o empresa”;
- c) cuando se esté incurrido en cualquiera de las infracciones especificadas en los Incisos: d), f), h), i), j), k), l), m), n), o) y q) del Punto 2.3.3.3., correspondiente a “Aplicación de Suspensión en el Uso de la Firma”;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

d) por cualquier otra circunstancia no contemplada explícita o implícitamente en los incisos anteriores, por la que se afectan con una obra, la seguridad, higiene o se agravie fehacientemente la estética pública.

La paralización de la obra es levantada una vez desaparecida la causa que la motivó, o en su defecto su nombre profesional, según corresponda, que asuma dicho compromiso.

2.3.6. Registro de Penalidades Aplicadas a Profesionales y Empresas.

La Dirección debe llevar un registro donde anota toda penalidad aplicada a cada profesional y a cada empresa.

2.3.7. Comunicación a los Consejos Profesionales de las Penalidades.

Se debe comunicar a los respectivos consejos profesionales, para su conocimiento y fines de su competencia, los nombres y la falta cometida por aquellos profesionales o empresas que se hubieran hecho pasibles de las penalidades estipuladas en el Punto 2.3.3.3., Incisos h), j), k) y l).

2.4. De los Profesionales y Empresas.

2.4.1. Estudios, Proyectos y Dirección de Obras.

Los estudios, proyectos y la dirección de una obra deben estar a cargo de un profesional en condiciones de realizar la tarea profesional en la especialidad que le acuerda su matrícula, y según el alcance y la incumbencia que le determina su título y debe ser verificada para cada caso por el organismo habilitante de ley.

2.4.2. Profesionales Habilitados.

Sólo pueden ser habilitados para desarrollar tareas relativas a cualquier especialidad de la construcción y a la agrimensura en sus diferentes etapas la persona diplomada o reconocida por una universidad nacional, técnicos en construcción de establecimientos nacionales o provinciales de educación técnica. La habilitación para ejercer su profesión específica, la incumbencia y alcance del título para la realización y tramitación de cada trabajo en



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

particular debe ser certificada por la asociación profesional creada por la ley para esa finalidad.

2.4.3. Profesionales que pueden intervenir en Obras de Urbanización y Agrimensura.

Pueden intervenir en obras de urbanización y agrimensura, las personas diplomadas o reconocidas por una universidad nacional y las habilitadas para ejercer estas actividades por la incumbencia y alcance de título debidamente certificado para cada trabajo por la asociación profesional creada por ley para esa finalidad.

2.4.4. Constructores e Instaladores.

Pueden ser constructores o instaladores, las personas diplomadas o reconocidas por institutos de enseñanza técnica que estén habilitados para ejercer su actividad con la incumbencia y alcance de título debidamente certificado para cada trabajo por la asociación profesional creada por la ley para esa finalidad.

2.4.5. Empresas y Representantes Técnicos.

Una empresa de edificación, de estructura o de instalación para ejecutar obras correspondientes a constructores o instaladores, debe tener como representante técnico a un profesional que cumpla con las condiciones determinadas en los puntos anteriores, y con el requisito del conocimiento previo de su habilitación para cada trabajo específico por la asociación profesional creada por la ley para esa finalidad.

La categoría de la empresa es la de su representante técnico que en cada caso intervenga. La documentación debe llevar la firma de la empresa y del representante técnico. Puede ser representante técnico de una empresa toda persona habilitada que cumpla con las condiciones determinadas para profesionales habilitados y constructor o instalador.

2.4.6. Registro de Profesionales, Técnicos y Empresas.

Todas las personas físicas y legales que intervienen en el proyecto, construcción, demolición, adecuación de obras, en actividades de urbanización y agrimensura, deben ser registradas y cuentan con un legajo personal donde se asientan todas las tareas que realizan



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

y los antecedentes de cada uno de ellos, antecedentes que no invalidan la exigencia de la habilitación que le corresponde para el trámite de cada uno de las intervenciones según las exigencias y categorías definidas en los Puntos 2.4.1 al 2.4.5.

2.4.7. Ejecución de la Obra.

Para iniciar una obra que requiere permiso es necesaria la intervención de una empresa, constructor o instalador que se haga cargo de su ejecución. Para obras que se realizan por administración o economía el director de obra asume la responsabilidad de representante técnico, salvo que se designe en forma expresa otro profesional y el propietario la responsabilidad de empresa.

2.4.7.1. Obras de Edificación que pueden Ejecutar el Propietario, la Empresa o el Constructor.

En todos los casos, el profesional que asume el rol de representante técnico del propietario o la empresa determina la capacidad habilitada para construir.

2.4.8. Casos Especiales de Intervención de Profesionales y Empresas.

2.4.8.1. Intervención de Más de un Profesional o Empresa en una Obra.

En una obra puede intervenir más de un profesional o empresa, siempre que se indique en los documentos del permiso cuál es la actuación de cada uno de ellos.

2.4.8.2. Intervención del Proyectista y/o Calculista y/o Ejecutor.

En los documentos del proyecto para tramitación de permiso, debe constar el nombre del profesional que interviene como proyectista. En los mismos documentos deben constar obligatoriamente los nombres del calculista y constructor o empresa que ejecuta la estructura, que deben necesariamente estar matriculados en una categoría acorde con la obra. Tanto el director como el constructor pueden asumir estos roles dejando expresa constancia de este hecho en los documentos del permiso.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

2.4.8.3. Facultad de la Dirección de Obras Privadas para Exigir Director Técnico, Profesional o Empresa de Categoría Superior.

Cuando la tarea está referida a obras de uso y/o destino público, sea de carácter compleja en sus aspectos funcionales, especiales, estéticos, tecnológicos o constructivos, o su magnitud implique un impacto urbano, la Dirección de Obras Privadas Municipal debe exigir la intervención de un profesional de máximo grado. Asimismo, esta dirección está facultada a exigir, también, la intervención de un profesional de máximo grado cuando la obra importe existencia de técnicas especiales, o a su juicio los trabajos así lo requieran.

2.4.8.4. Estudios Especiales.

Entre los documentos exigidos en el “Legajo de Obra” se encuentra el estudio de suelos, éste debe ser presentado conforme a las disposiciones vigentes y debe ir firmado por un profesional debidamente habilitado. En todos los casos debe ir firmado por un profesional de primera (1^{era}) categoría.

2.4.9. Responsabilidad de Profesionales y Empresas.

Las responsabilidades que se enuncian en este punto están referidas a las tareas que se desarrollan ante el municipio, sin detrimento de las responsabilidades civiles que le competen por el ejercicio de la actividad profesional.

2.4.9.1. Del Director Técnico.

El profesional que se habilite para la dirección de la obra es responsable del fiel cumplimiento de las disposiciones en vigor hasta la obtención del certificado de inspección final.

2.4.9.2 Del Constructor y el Instalador.

El constructor y el instalador tienen las mismas responsabilidades específicas para el profesional que se habilite para la dirección de la obra, sin disminuir las de este.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

2.4.9.3. De la Empresa y su Representante Técnico.

La empresa y su representante técnico tienen conjuntamente las mismas responsabilidades que las establecidas en el Inciso b).

2.4.9.4. Del Proyecto, Cálculo y/o Estudios.

El profesional que se habilite para el proyecto, el cálculo de la estructura, y/o estudios especiales, son los únicos responsables de la parte de la obra de su incumbencia, salvo el del profesional que se habilite para la dirección de la obra que comparte esta responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Inciso a) de este punto.

2.4.9.5. Del Asesor Técnico.

El profesional que ejerce la tarea de asesor técnico sólo es responsable ante su comitente.

2.4.10. Disposiciones Comunes para Profesionales y Empresas.

Los profesionales y empresas sólo pueden actuar en el ámbito de este Municipio una vez inscriptos en el padrón de servicios profesionales y empresas de la construcción y la agrimensura.

Este registro tiene el carácter de la habilitación municipal comercial, sin perjuicio de la habilitación profesional que le corresponde para cada tipo de trabajo a ser certificada en cada caso por los organismos de ley que corresponden.

2.4.10.1. Registro de la Actividad de Profesionales y Empresas.

La dirección debe registrar en legajo individual los trabajos en que interviene cada profesional o empresa y anota las resoluciones relativas a su actuación.

2.4.10.2. Cambios de Domicilio de Profesionales y Empresas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Todo cambio de domicilio de un profesional o de una empresa inscriptos en el padrón de servicios profesionales y empresas de la construcción y la agrimensura, debe ser comunicado en forma fehaciente dentro de los cinco (5) días de producido.

2.4.10.3. Cambio y Retiro de Profesionales y Empresas.

a) cambio: el propietario de una obra puede, bajo su responsabilidad, cambiar el profesional que se ha habilitado para realizar la tarea de dirección de obra, constructor, instalador o empresa y proponer el respectivo reemplazante. El propietario responde por las reclamaciones que formulan los interesados. La Municipalidad aceptará el reemplazante propuesto siempre que sobre éste no pese inhabilitación alguna y así lo certifique la asociación profesional respectiva, y en la misma fecha notifica por cédula al reemplazo. La inhabilitación que pudiere pesar sobre éste último, de acuerdo en lo establecido en “Inhabilitación en el uso de la firma” originada por su actuación en la obra que abandona, es dejada sin efecto. El reemplazante asume todas las obligaciones que tenía pendiente su antecesor, debiendo efectuar los arreglos o modificaciones que la dirección ordene;

b) retiro: la Municipalidad reconoce a los profesionales y empresas el derecho de retirarse de una obra siempre que no existan pendientes de trámite infracciones imputables a ello. El retiro se concede bajo su responsabilidad debiendo responder a las reclamaciones que pueda formular el propietario, a quien se le notifica por cédula de lo resuelto, emplazándolo para proponer reemplazante.

Los trabajos quedan paralizados hasta que el reemplazante es aceptado por la Dirección.

2.4.10.4. Delegación de Funciones de Profesionales y Empresas.

Un profesional o una empresa pueden delegar en terceras personas la realización de las diligencias y gestiones relativas al trámite administrativo de cada una de sus obras. La autorización debe ser registrada por la dirección y tiene validez hasta la obtención del certificado final de obra para la cual ha sido extendida, y permitida:

- formular y solicitar informes acerca del trámite del expediente;
- retirar la documentación observada y devolverla corregida;
- entregar la documentación complementaria;
- retirar documentación aprobada;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- solicitar inspecciones parciales y retirar los certificados de inspección final.

Un profesional o una empresa pueden autorizar a otro profesional o empresa matriculado en una categoría igual o superior para reemplazarlo transitoriamente en todos sus actos, previa conformidad del propietario otorgado por escrito.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

SECCIÓN 3

Del Proyecto de las Obras.

3.1. De las Cercas y Aceras.

3.1.1. Generalidades Sobre Cercas y Aceras.

3.1.1.1. Obligaciones de Construir y Conservar Cercas y Aceras.

Todo propietario de un predio baldío o edificado con frente a la vía pública, en el cual la Municipalidad pueda dar línea y/o nivel definitivo o provisorio, está obligado a construir y conservar en su frente la cerca, si no hubiera fachada sobre la línea municipal y la acera, de acuerdo con este Código.

La cerca sirve para separar la propiedad privada de la pública, no obstante el dueño del predio edificado queda eximido de la obligación de construirla a cambio de mantener frente a su predio, un jardín o solado en buenas condiciones, y deslindar la propiedad mediante signos materiales aprobados por la dirección.

En los predios que contienen en su interior construcciones, o depósitos de materiales con aspectos antiestéticos, la dirección puede ordenar la ejecución de una cerca de albañilería u hormigón, a fin de impedir la vista desde un punto situado a un metro con sesenta centímetros (1,60 m) sobre el cordón de la acera opuesta.

3.1.1.2. Ejecución de Cercas y Aceras.

La construcción, reconstrucción o reparación de cercas y aceras debe iniciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha en que se notifica al propietario respectivo, y el plazo de su terminación, que debe ser fijado por la Dirección, no puede exceder de treinta (30) días hábiles. En caso de no ejecutarse los trabajos correspondientes dentro del plazo fijado, éstos se deben llevar a cabo por administración y a costa del propietario, sin perjuicio de aplicar las penalidades correspondientes.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

No obstante y sin intimación previa, la Municipalidad puede ejecutar y/o reparar, en arterias de intenso tránsito, por razones de seguridad pública, cercas y aceras según las normas reglamentarias, por administración y a costa del propietario, sin perjuicio de aplicar las penalidades vigentes y disponer las clausuras que sean necesarias.

3.1.1.3. Cercas y Aceras en los Casos de Demolición de Edificios y Durante la Ejecución de Obras de Construcción.

a) dentro de los diez (10) días hábiles de concluidas las obras de demolición en un predio y de no comenzarse en ese lapso la ejecución de obras de construcción, debe iniciarse la ejecución de la cerca y la acera reglamentaria y su plazo de terminación no excede de treinta (30) días hábiles.

Durante la ejecución de trabajos de demolición o de obras de construcción, el solado de la acera debe ser tratado de la siguiente forma:

- cuando se ocupe la vía pública con la valla provisoria reglamentaria, abonando el arancel establecido, la parte de la acera ubicada por fuera de la valla debe poseer solado transitable.
- de no ocuparse la vía pública con la valla provisoria, el solado de acera debe ejecutarse con los materiales reglamentarios para su construcción definitiva;

b) en caso de incumplimiento de lo establecido en el inciso a) los trabajos son realizados por administración y a costa del propietario, sin perjuicio de aplicar las penalidades correspondientes.

3.1.2. Cercas al Frente.

3.1.2.1. Características Generales de las Cercas al Frente.

a) materiales:

Las cercas al frente pueden ser de:

- 1) albañilería;
- 2) hormigón simple o armado;
- 3) verja de caño, hierro trabajado o madera dura;
- 4) marcos de alambre tejido artístico;
- 5) alambre tejido;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

6) la combinación de los tipos precedentes.

Asimismo la cerca puede realizarse con otro sistema que se proponga y que sea aceptado por la Dirección.

Si la cerca se construye exclusivamente de albañilería con espesor inferior a treinta centímetros (0,30 m), debe haber a distancia no mayor que tres metros (3,00 m) pilares o pilastras que, con la pared formen secciones de treinta centímetros (0,30 m) por treinta centímetros (0,30 m) o bien debe poseer estructura de resistencia equivalente.

Si la cerca es de albañilería u hormigón, en la parte visible desde la vía pública, es obligatorio el revoque, revestido, toma de juntas, martelinado u otro tratamiento arquitectónico;

b) alturas:

La altura mínima de la cerca es:

1) en predio edificado o con jardines, huertos o viveros de plantas: un metro con cuarenta centímetros (1,40 m). Esta altura puede ser disminuida por resolución de la Dirección, a pedido de interesado;

2) en predio baldío con cordón-cuneta y/o mejoramiento asfáltico: dos metros (2,00 m). La cerca es de albañilería u hormigón y contiene:

- un vano cerrado con elemento no vidriado que tenga no menos de uno con cincuenta metros cuadrados (1,50 m²) de superficie;

3) en predio baldío sin cordón-cuneta y/o mejoramiento asfáltico dos metros (2,00 m). La cerca es de alambre tejido y contiene un vano del mismo material, no menor a uno con cincuenta metros cuadrados (1,50 m²);

c) estilo:

El estilo de cada cerca es libre en los casos no previstos por este Código.

3.1.2.2. Cercas Existentes sin Terminar.

Cuando se solicita permiso para efectuar reparaciones o ampliaciones interiores en predios con cercas sin terminar, la concesión de ese permiso implica la obligación expresa de ejecutar los trabajos que corresponden para colocar la cerca en condiciones reglamentarias.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

3.1.3. Obligación de Construir Aceras.

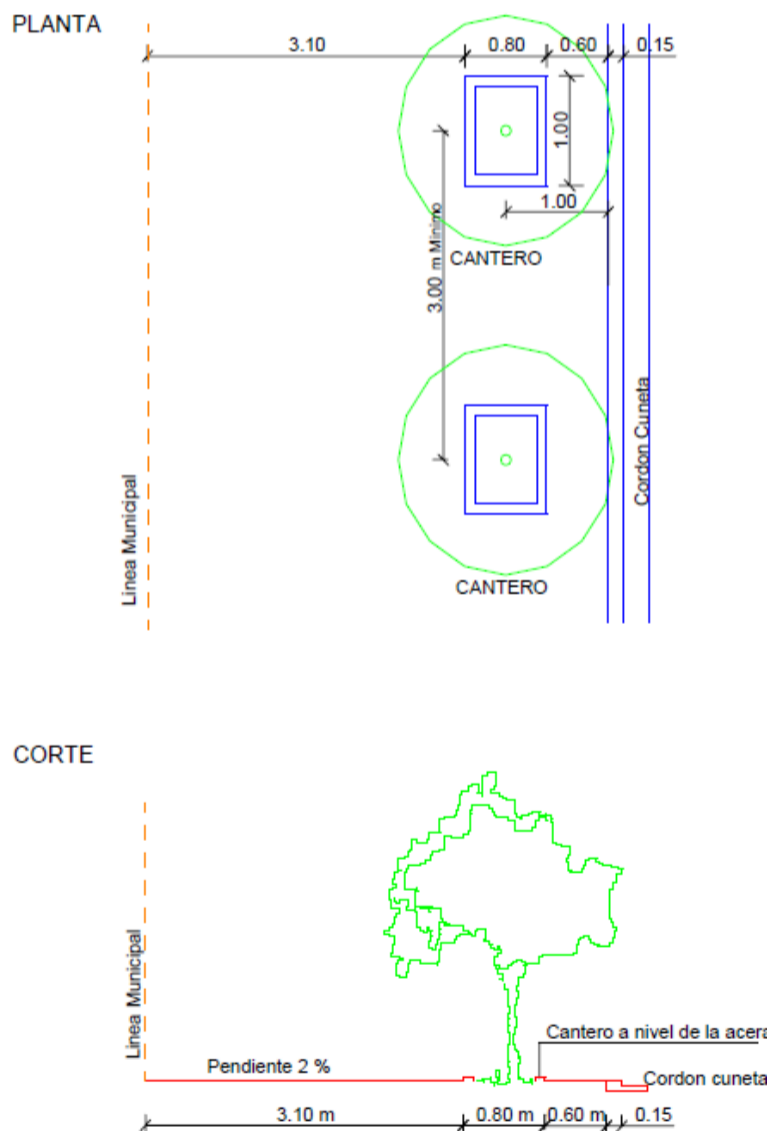
Dentro de todo el municipio de Posadas, donde existen cordones cunetas (con o sin pavimento) es obligatorio ejecutar las veredas con las normas y materiales que se designan.

Superficie a cubrir:

a) aceras hasta cuatro metros con cincuenta centímetros (4,50 m) de ancho. Se debe cubrir la totalidad con solado antideslizante.

FIGURA 3.1.3.a

ACERAS CON CANTERO hasta 4.50 m



b) aceras más de cuatro metros con cincuenta centímetros (4,50 m) de ancho. Se deben cubrir con solado antideslizante desde la línea municipal de edificación hacia un metro con

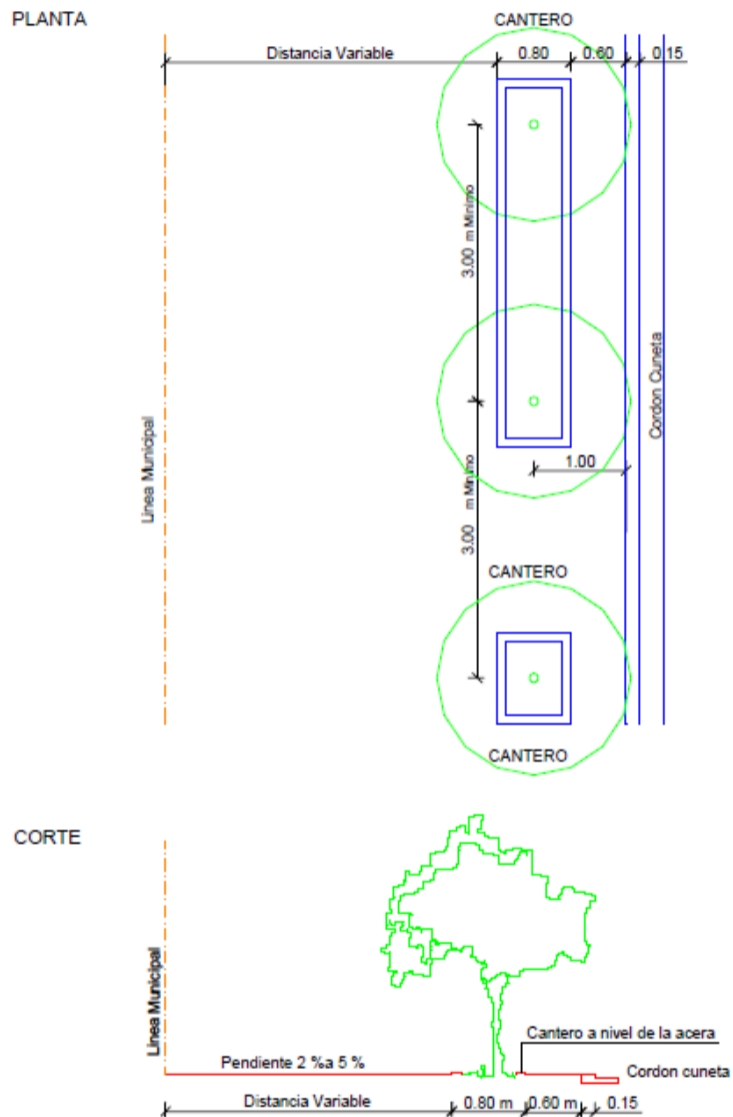


*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

cincuenta centímetros (1,50 m) desde el cordón cuneta y en sesenta centímetros (0,60 m) la línea del cordón hacia la línea municipal.

FIGURA 3.1.3.b

ACERAS CON CANTERO de mas de 4.50 m



En los casos de esquina, se debe mantener totalmente cubierta por solado antideslizante la superficie de acera que corresponde a la “Zona de Seguridad de Bocacalle” determinada en el Punto 6.6.1. de la Ordenanza XVIII - N° 7 (Antes Decreto - Ordenanza 207/80) - Código de Planeamiento Urbano.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

PERFILES DE ACERAS	
VEREDAS	AREA DE SOLADOS
1.00	
1.50	
2.00	
2.50	
3.00	
3.50	
4.16	
4.25	
5.00	
5.50	
6.49	

3.1.4. Obligación de Construir Aceras en Calles sin Cordón Cuneta.

Zona 1 – (sobre avenidas)

Es obligatoria la colocación de un solado de material antideslizante, previo nivelado de tierra, que tenga un ancho de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) a partir de la línea municipal de edificación. El resto debe ser cubierto con césped y éste estará debidamente mantenido.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Zona 2 – (sobre avenidas y calles – calles zona 1)

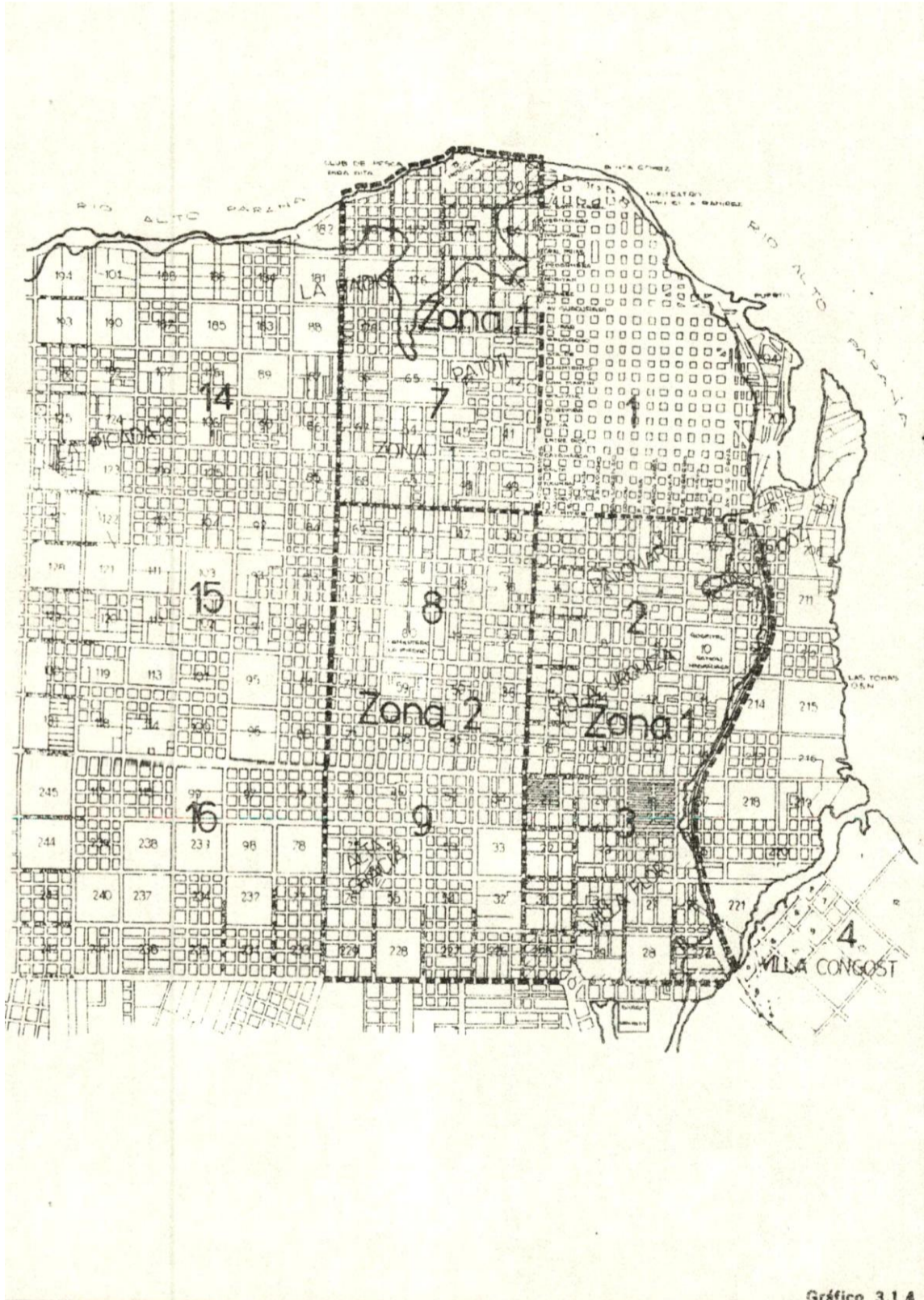
Es obligatorio el nivelado de tierra de la acera, manteniendo ésta libre de malezas.

En todas las calles internas, cuyo ancho de calle es diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m) y no se ha ejecutado el cordón cuneta de la misma, (vías terciarias y vías subterciarias de acuerdo con el Punto 6.1. de la Ordenanza XVIII - Nº 7 (Antes Decreto - Ordenanza 207/80) - Código de Planeamiento Urbano de las distintas chacras en que está dividido el ejido urbano de nuestra Ciudad, el ancho de calzada se establece en siete metros (7,00 m) y el ancho de vereda en cinco metros con dieciséis centímetros (5,16 m).



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====



3.1.5. Aceras en Terrenos Escarpados.

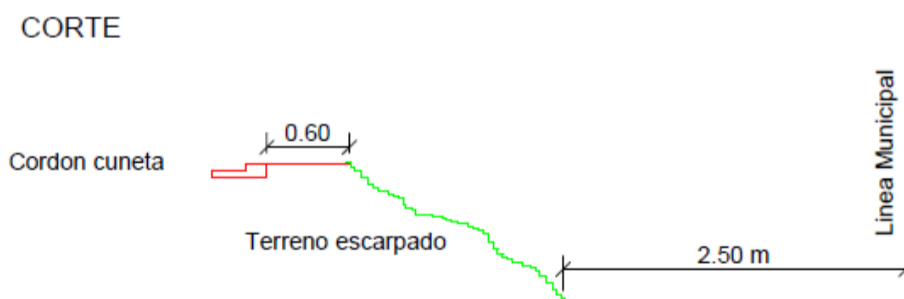
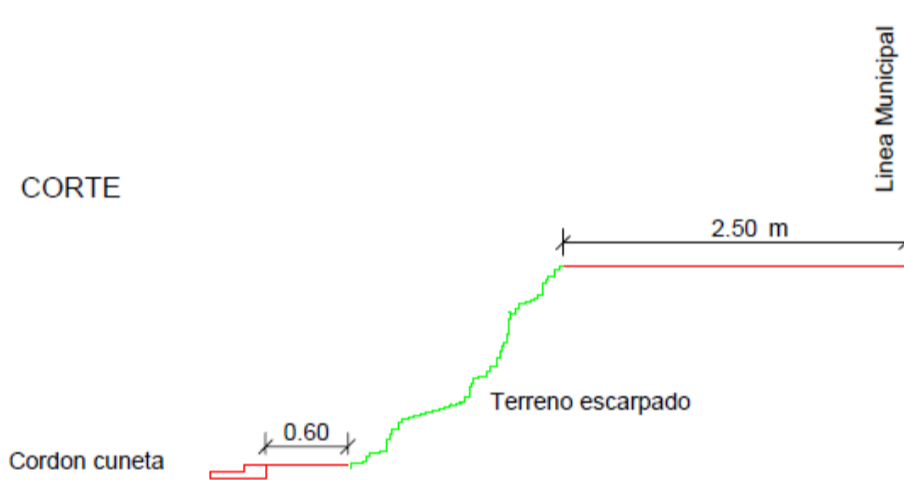
Donde exista cordón cuneta y la superficie a cubrir sea de mayor o menor cota, éste y el material existente sea pétreo u otro difícil de dinamitar, se ejecuta un solado de material



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

antideslizante de sesenta centímetros (0,60 m) de ancho como mínimo, desde la línea interior del cordón cuneta hacia la línea municipal de edificación. De ésta manera se logra la continuidad de aceras, otorgándose seguridad al peatón.

El resto se parquizará en la pendiente que exista, el acceso debe ser escalonado y se debe poder ejecutar otra acera desde la línea municipal de edificación hacia el cordón de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m) de ancho, pudiendo llegar hasta un ancho mínimo de un metro (1,00 m) por condiciones especiales del terreno, previa autorización de la Dirección de Obras Privadas.



3.1.6. Pendientes y Desniveles.

Todas las aceras deben tener pendiente longitudinal determinada por el cordón cuneta de la calle y otra pendiente transversal entre línea de edificación y el cordón cuneta.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

La pendiente longitudinal le debe dar el cordón cuneta, salvo que supere el veinticinco por ciento (25 %) la inclinación con la horizontal teórica del lugar. En casos especiales de tramos menores de dos metros (2 m) tiene que llevar a treinta por ciento (30 %) de pendientes. De ser imposible mantener los niveles expresados, se debe solicitar la solución a la Dirección respectiva. La pendiente transversal es de dos por ciento (2 %) a cinco por ciento (5 %) de inclinación.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

PLANTA : (ACERAS DE HASTA 4.50m)
ESC: 1:50

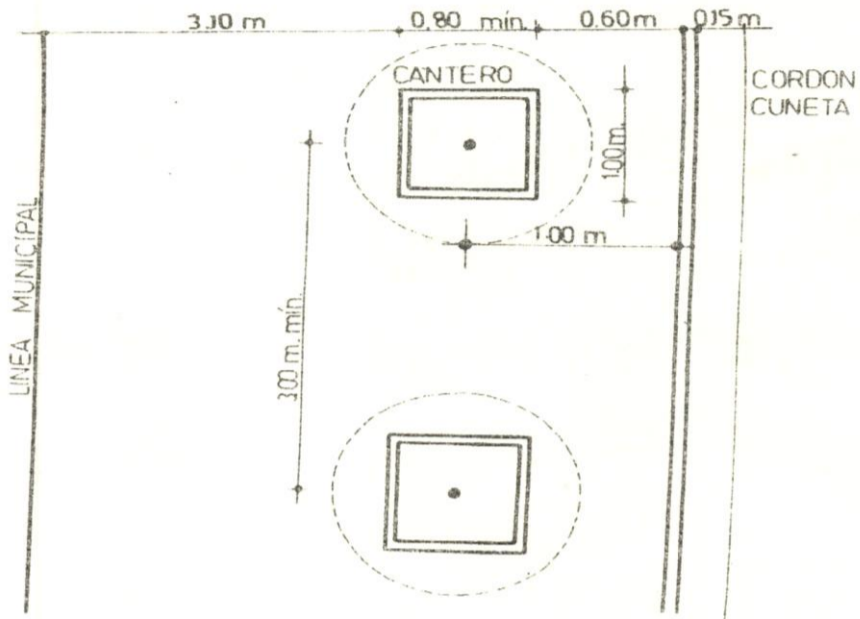
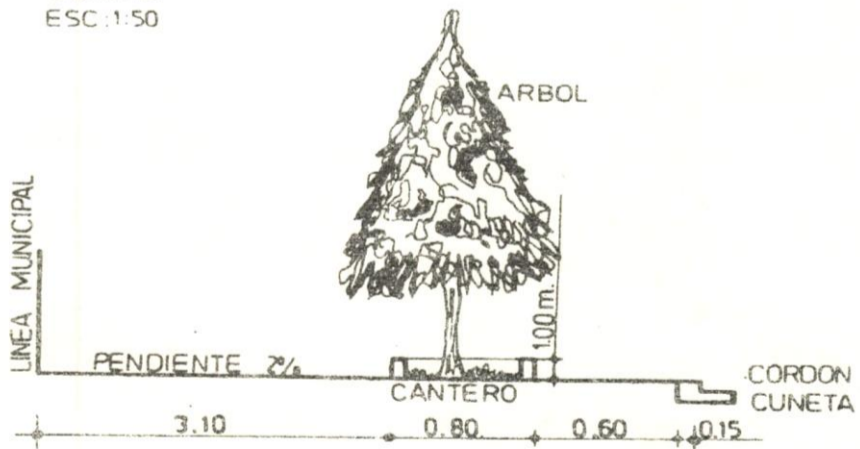


GRAFICO 3.1.3. a

CORTE
ESC: 1:50





Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

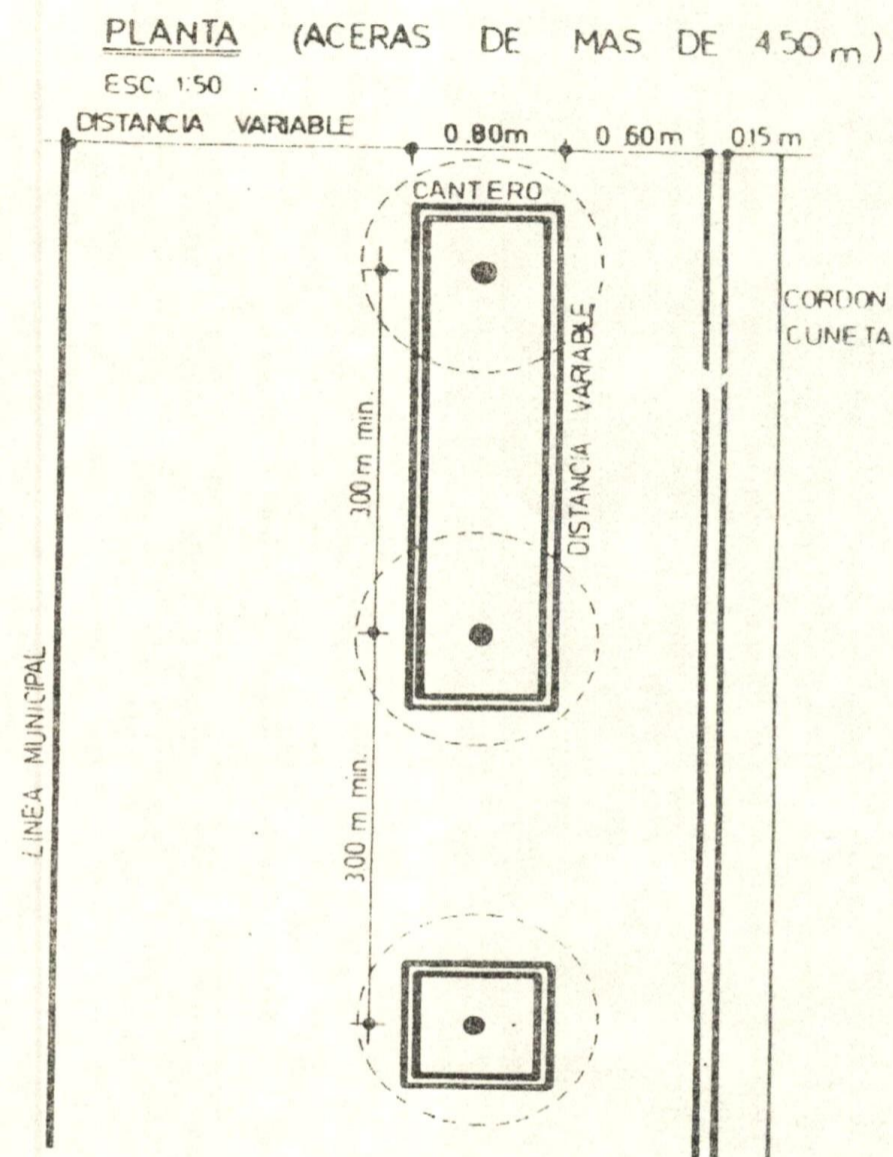
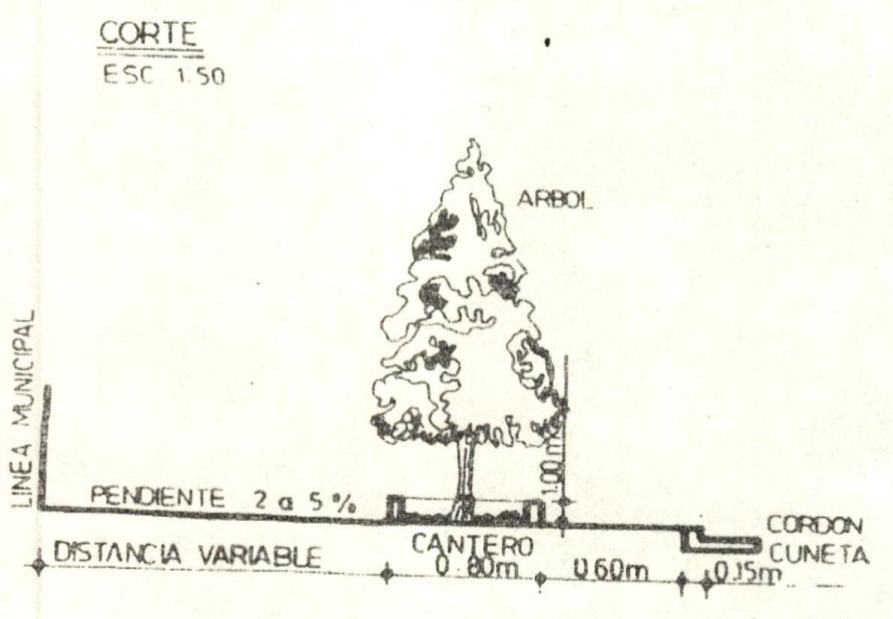


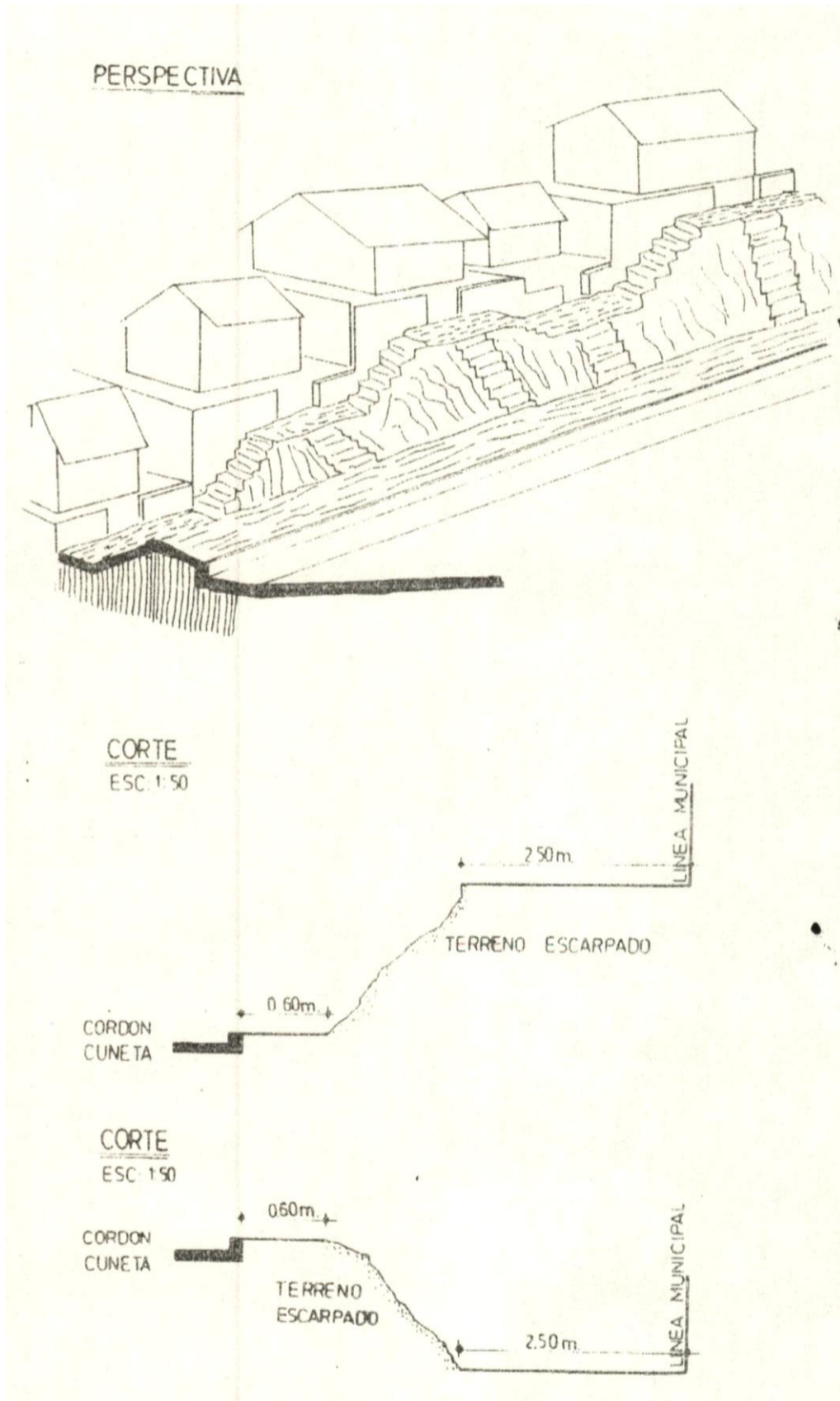
GRAFICO 3.1.3. b





*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====



3.1.7. Rebajes del Cordón.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Los rebajes del cordón cuneta se pueden realizar únicamente en correspondencia con los accesos de vehículos y las rampas destinadas para discapacitados.

Se construyen rampas y rebajes en todas las bocacalles, como así también en nuevos complejos habitacionales y proyectos de cordón cuneta y empedrado interno de chacras.

3.1.8. Acceso de Vehículos Donde Existe Cordón Cuneta.

Las entradas para los autos se hacen en todo el ancho del acceso y por todo el largo de la acera con el mismo material empleado en la ejecución del resto de la misma. Se puede variar únicamente cuando deben ingresar vehículos pesados, que comprometerían la resistencia del piso.

La pendiente transversal es hasta doce por ciento (12 %).

Precedidas por una franja de baldosas táctiles para ciegos.

3.1.9. Uso de las Aceras.

Se debe dejar un paso peatonal libre de obstáculos con la obligatoriedad de ser demarcado mediante baldosas táctiles destinadas a personas de baja visión.

En franjas de veredas previas al lugar peligroso debe ser obligatoria la colocación de baldosas táctiles.

Las aceras están destinadas al uso de peatones por lo tanto deben estar libres de todo elemento que impida el tránsito de los mismos, salvo por previstos en la Sección 6 del Punto 6.5.2. a) y b) de la Ordenanza XVIII - Nº 7 (Antes Decreto - Ordenanza 207/80) - Código de Planeamiento Urbano.

No se permite la libre colocación de carteles publicitarios como fijos o removibles en las veredas.

Los casos permitidos específicamente deben ubicarse en la línea de arbolado y en sentido longitudinal a la misma.

La colocación de guardarail o elementos verticales protectores de impactos vehiculares, deben estar precedidos de elementos que guíen a los incapacitados.

Para carteles de baja altura (menor a un metro - 1,00 m) en aceras, paseos o espacios verdes, deben prolongarse hasta el suelo en toda su dimensión.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

3.1.10. Canteros y Árboles.

a) los canteros alrededor de los árboles en veredas deben ser al ras del piso y su ubicación, división en planta y separación lo indica el Ordenanza XVIII - N° 8 (Antes Decreto Ordenanza 4/80) - Código de Edificación - en el Punto 3.1.10.

b) N.C.- bolsas de residuos en veredas.

c) se debe justificar la poda o erradicación del arbolado público según Ordenanza IV - N°... (Antes Ordenanza 3308/13). Cuando la inclinación resulta peligrosa para el tránsito de no videntes. Se estudia la inclinación y altura para determinar su peligrosidad para justificar su extracción.

d) en canteros en la vía pública (linderos o dentro de las mismas) sobre Líneas Municipales o ubicados en espacios públicos, particularmente los que se localizan junto a los senderos peatonales no podrán contener plantas espinosas.

e) las existentes sobre los bordes deben ser quitadas y las interiores podadas regularmente, para no sobrepasar los bordes del cantero.

f) se considera para la localización de árboles una separación entre sí mínima de tres metros (3 m), separados del cordón cuneta a un metro (1,00 m). No se plantan árboles en accesos a cocheras y en las esquinas.

En aceras de hasta cuatro metros con cincuenta centímetros (4,50 m). El árbol lleva un cordón de ladrillos terminando con revoque y concreto sobrepasando el nivel de la acera en diez centímetros (0,10 m) formando un cantero de ochenta centímetros (0,80 m) por ochenta centímetros (0,80 m) como mínimo.

En aceras de más de cuatro metros con cincuenta centímetros (4,50 m) el cantero lleva un cordón de ladrillos terminado con revoque y concreto sobrepasando el nivel de la acera en diez centímetros (0,10 m), cubierto con césped y/o además de los árboles.

Se permite plantar árboles en todas las veredas de la ciudad, previa autorización de la Municipalidad.

Deben elegirse aquellas especies que no desarrollen raíces superficialmente y rompan las aceras. Además no se pueden retirar árboles ya plantados, para lo cual tienen que pedir autorización a la dependencia específica.

3.1.11. Servicios Públicos en las Aceras.

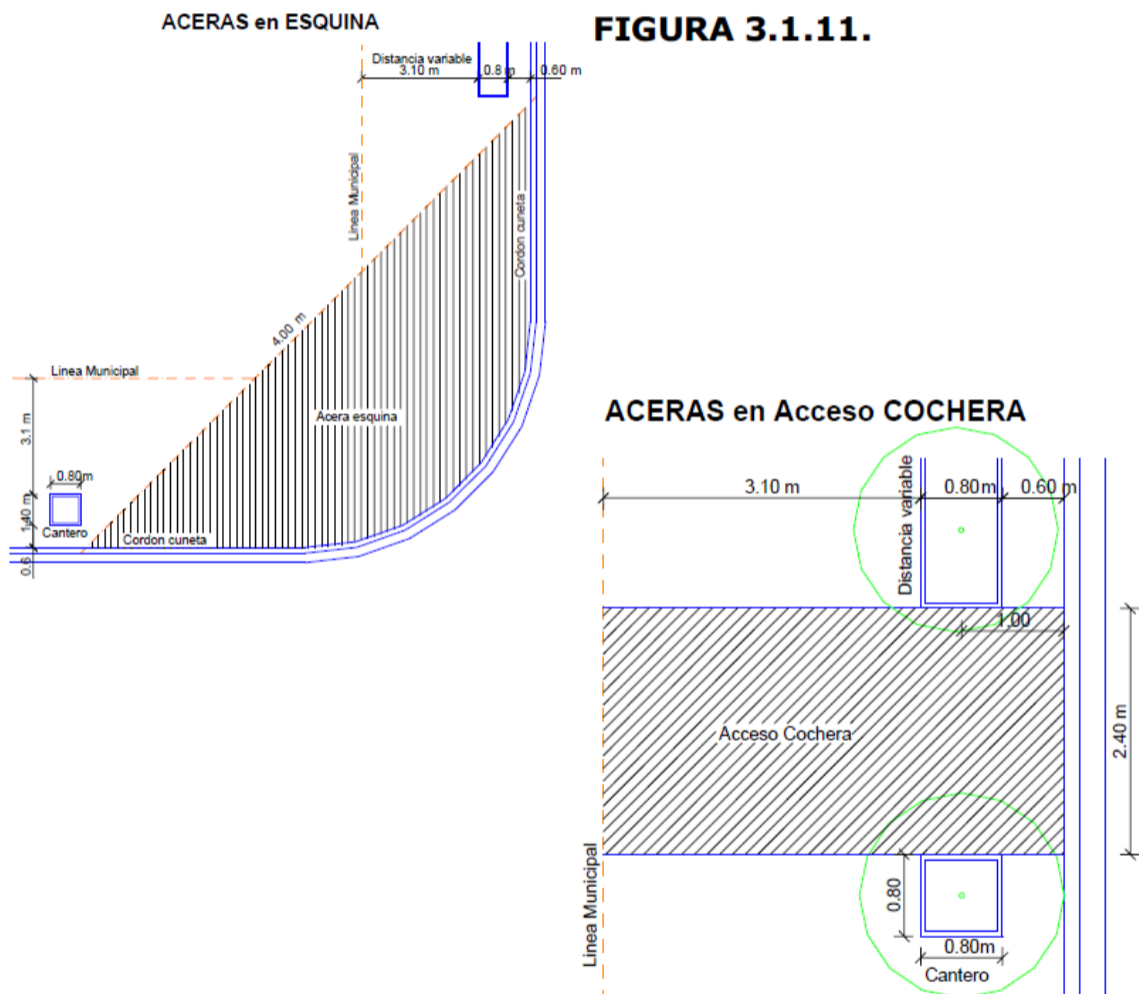


*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Se prohíbe colocar obstáculos de cualquier naturaleza que entorpezcan la libre circulación, disminuyan la visibilidad y/o puedan resultar peligrosos para peatones y/o vehículos en la vía pública.

Se permite la colocación de kioscos, postes para señalización, alumbrado o carteles publicitarios, siempre que estos sean autorizados por la Municipalidad, en forma expresa, la que debe considerar para otorgar los permisos, anchos, emplazamientos y demás características de las calles y veredas donde se solicite la colocación de éstos elementos.



3.1.11.1. Instalación de Agua y Cloacas de S.A.M.S.A.

S.A.M.S.A. puede efectuar las instalaciones respectivas, pero debe dejar las veredas en óptimas condiciones una vez concluidos los trabajos.

3.1.11.2. Instalaciones Eléctricas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Las instalaciones eléctricas pueden efectuarse en forma subterránea y aérea. En caso de ser aérea se da prioridad al uso de preensamblados. Los postes se colocan en la línea de arbolado o en caso contrario junto a la línea de edificación y en ambos casos coincidiendo con los ejes medianeros.

Se permite la suspensión de los conductores y/o artefactos de iluminación, tomados a tensores metálicos tendidos entre las líneas municipales, cuando la construcción así lo permita.

3.1.11.3. Estaciones Transformadoras en las Aceras.

Se procede a usar la vereda de la misma forma que para S.A.M.S.A. pero por lugares diferentes en todos los casos próximos a la línea municipal de edificación a una distancia de cuarenta centímetros (0,40 m). También pueden efectuarse estaciones transformadoras bajo la vereda cuando no quede otra alternativa; de lo contrario éstas deben ubicarse dentro de las propiedades.

3.1.12. De las Aceras: usos de materiales y normas especiales y evitar obstáculos en la vía pública.

3.1.12.1. Prohibición de Estacionar sobre Veredas.

Se prohíbe estacionar vehículos sobre veredas: (motos, bicicletas, autos, etcétera) ya sea sobre entradas a cocheras o aceras propiamente dichas.

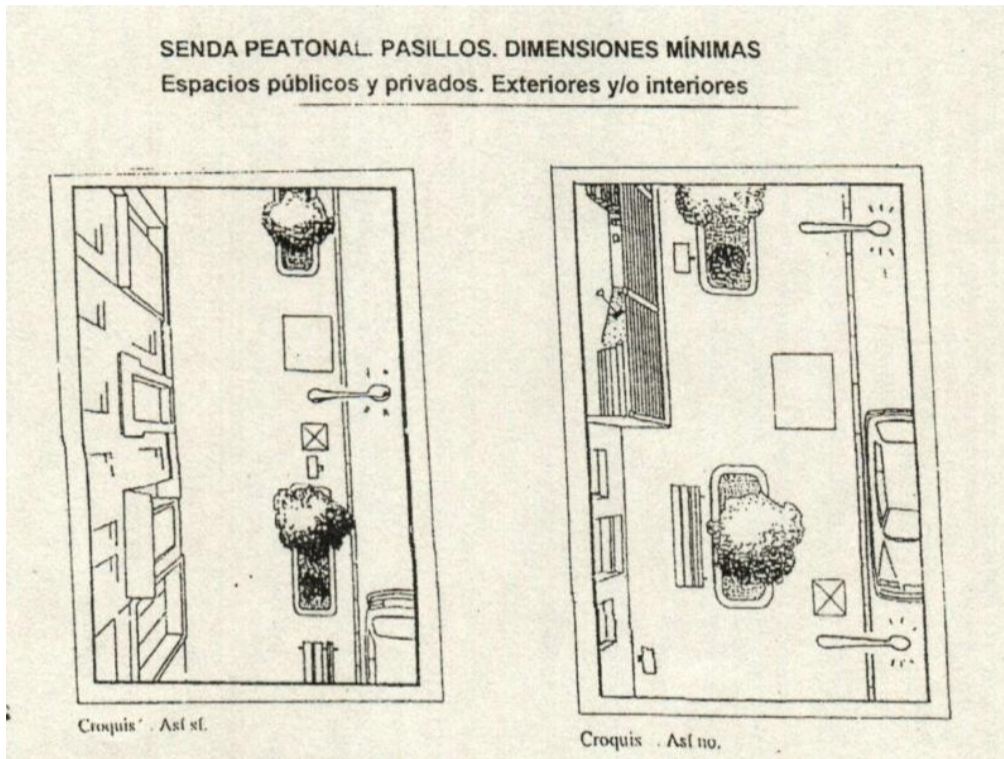
3.1.12.2. Colocación de Carteles Publicitarios.

No se debe permitir la colocación de carteles publicitarios fijos o removibles en la vereda (se respetarán las ordenanzas existentes al respecto).



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====



3.1.12.3. Soportes Verticales para Toldos y Marquesinas.

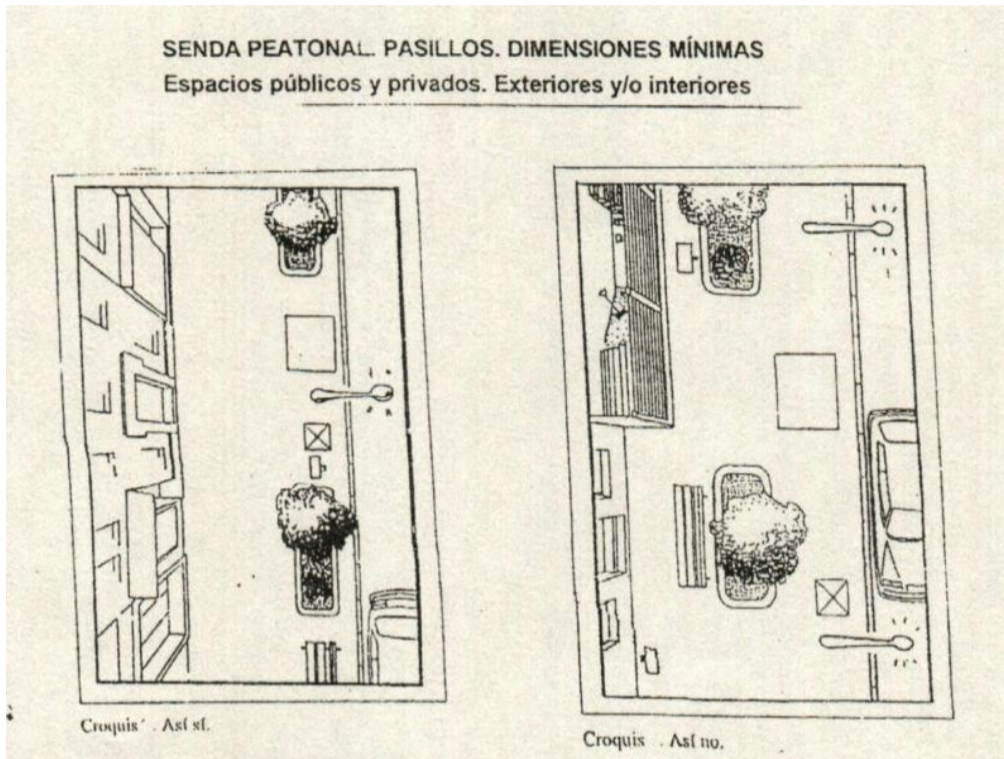
En caso de soportes verticales para toldos y marquesinas, se aplica el Punto 3.2.5.3. con la posibilidad de modificar los diámetros estipulados, en función del ancho de veredas, ubicación, prohibición de elementos con aristas (preferentemente de sección circular) y con un diámetro máximo de veinte centímetros (0,20 m), ubicados en la línea de arbolado (aproximadamente) y según lo establecido por el Punto 3.2.5.3. en cuanto a altura, separación entre postes y cordón cuneta, prohibición de ser construidas en H° A°, mampostería u otro material fijo, exigiendo que son desarmables, etcétera.

La autorización de postes en la vía pública queda a criterio de la Municipalidad y está prohibida su colocación sobre las sendas de circulación en las aceras.



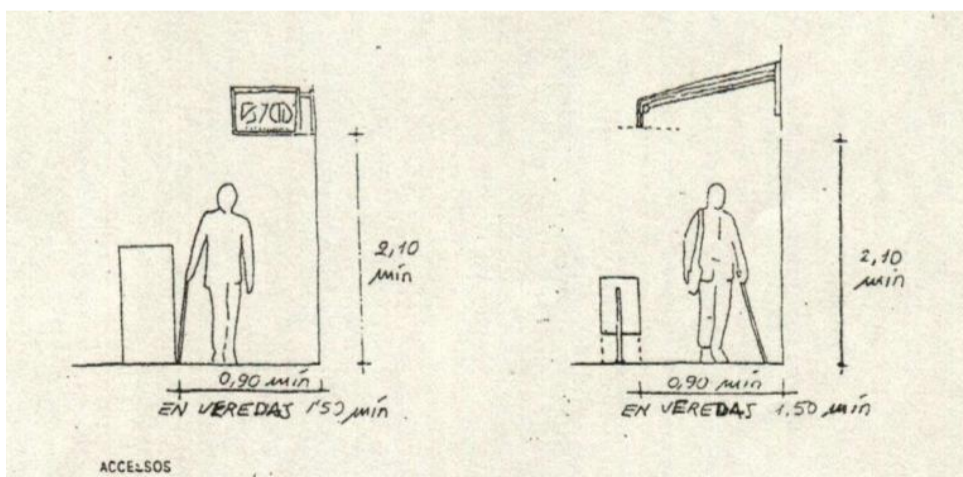
*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====



También queda prohibida la colocación de tensores para el sostenimiento de postes. Para casos excepcionales se puede pedir el dictado de normas especiales a la Dirección General de Planificación y Gestión Urbana, quien determina en cada caso si puede ser considerado viable.

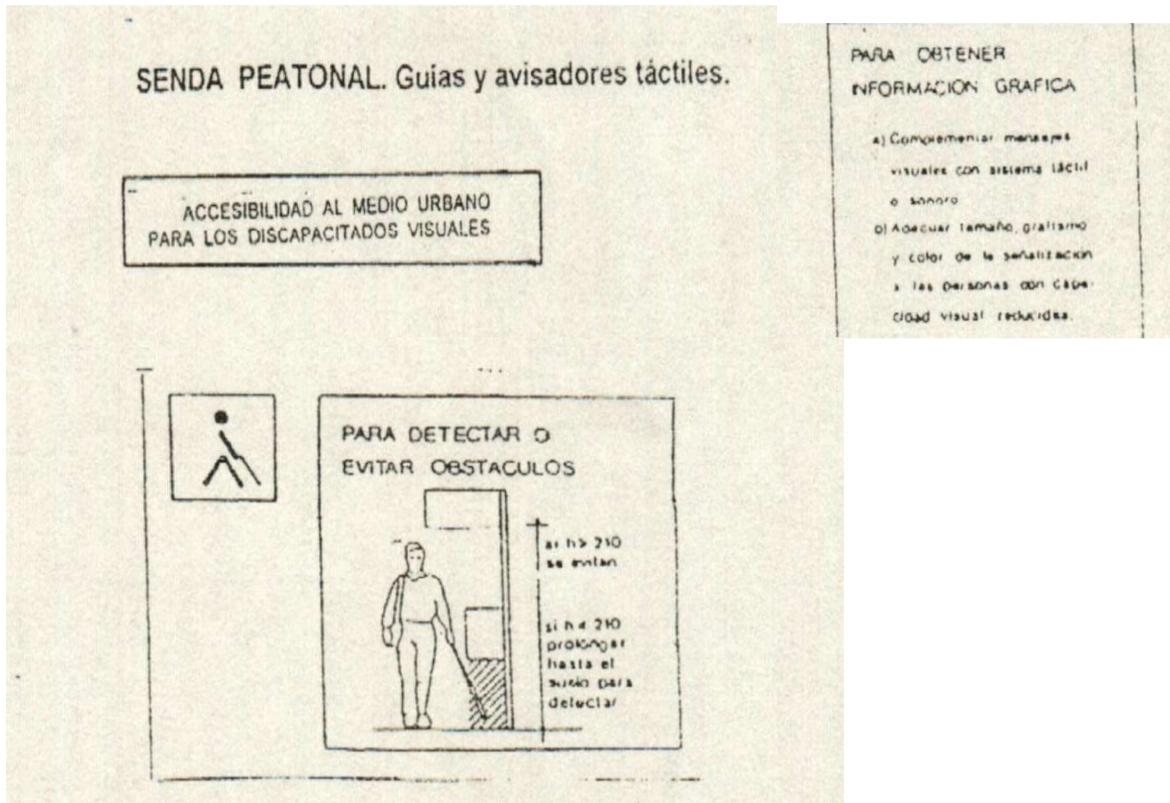
No se permiten carteles con discos de señalización, con una altura libre menor a dos metros (2 m) por dos metros (2 m) desde el nivel de acera hasta el nivel inferior del disco del cartel.





*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====



La Municipalidad se reserva el derecho a exigir que los soportes verticales de cualquier tipo sean retirados cuando existan motivos debidamente justificados.

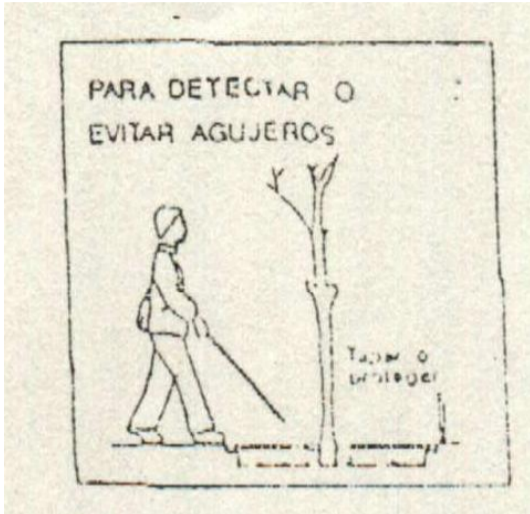
3.1.12.4. Canteros y Árboles sobre Veredas.

Los canteros alrededor de los árboles en veredas, son al ras del piso y su ubicación, dimensiones y separaciones empleadas se materializarán según lo indica la Ordenanza XVIII - N° 8 (Antes Decreto Ordenanza 4/80) - Código de Edificación en el Punto 3.1.10, quedando sin efecto lo reglamentado en contrario, salvo casos especiales de necesidad de resolver desniveles producto de la topografía o situaciones que a criterio de las Direcciones de Obras Privadas o Urbanismo lo consideren necesario.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====



3.1.12.5. Poda o erradicación del arbolado público.

Se justifica la poda o erradicación del arbolado público según Ordenanza IV - N°... (Antes Ordenanza 3308/13), cuando su ubicación resulte peligrosa para el tránsito de no videntes. Se estudia la ubicación y altura de las especies arbóreas, para determinar la peligrosidad que justifique su extracción.

3.1.12.6. Canteros o espacios sobre la vía pública.

En canteros sobre la vía pública (linderas o dentro de la misma) o en los espacios públicos, en especial los ubicados junto a los senderos peatonales; no se pueden colocar plantas espinosas y las existentes deben ser podadas regularmente o reemplazadas.

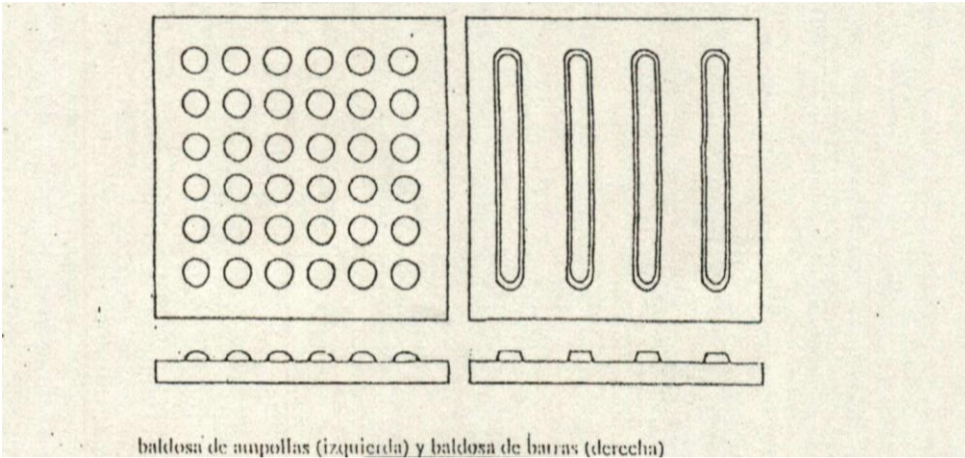
3.1.12.7. Colocación de guardrails o elementos verticales protectores.

La colocación en las aceras de guardrails o elementos verticales protectores, deben ser precedidos de baldosas táctiles y su implantación en la vereda, sujeta a las pautas que para cada caso establece la Dirección de Urbanismo.

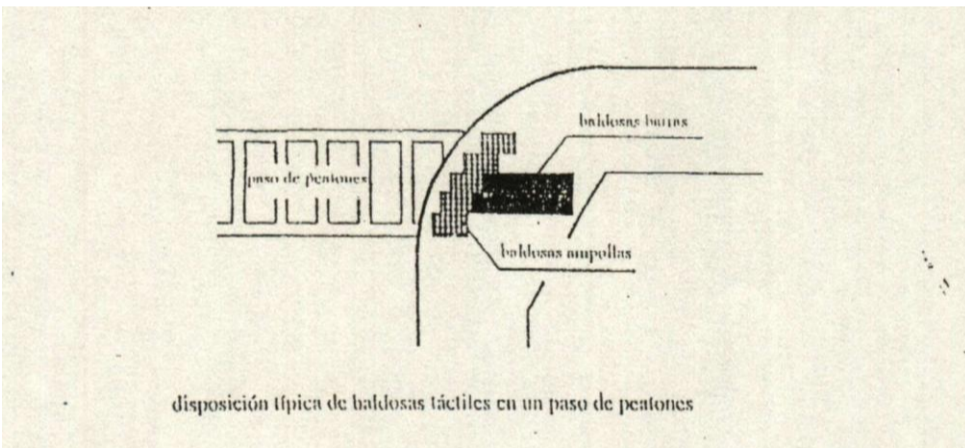


*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

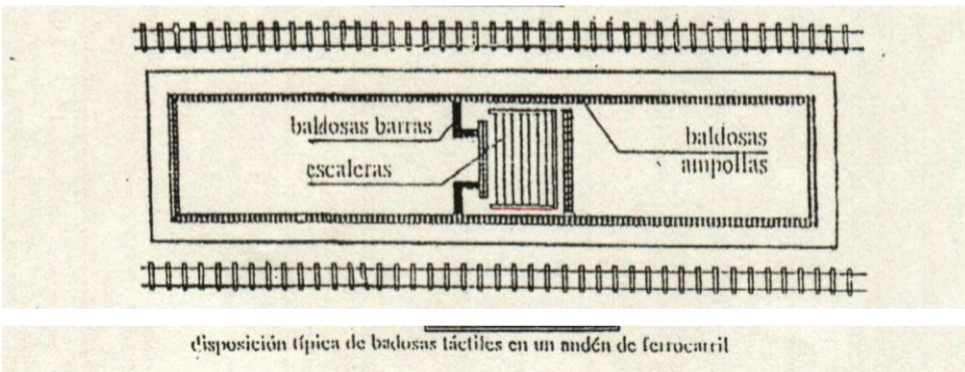
=====



baldosa de ampollas (izquierda) y baldosa de barras (derecha)



disposición típica de baldosas táctiles en un paso de peatones



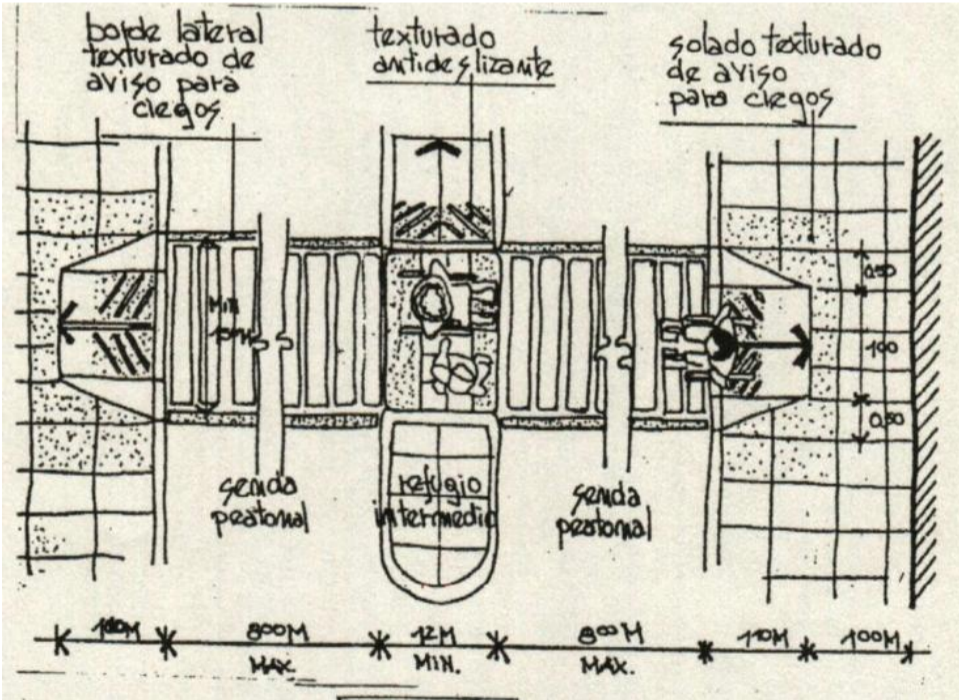
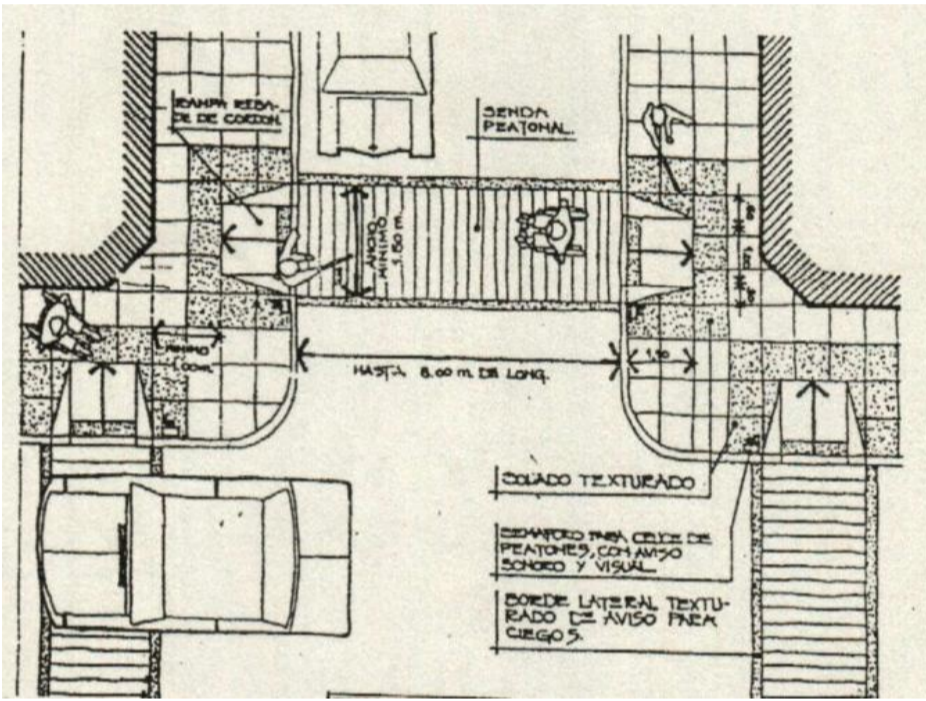
disposición típica de baldosas táctiles en un andén de ferrocarril



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

=====

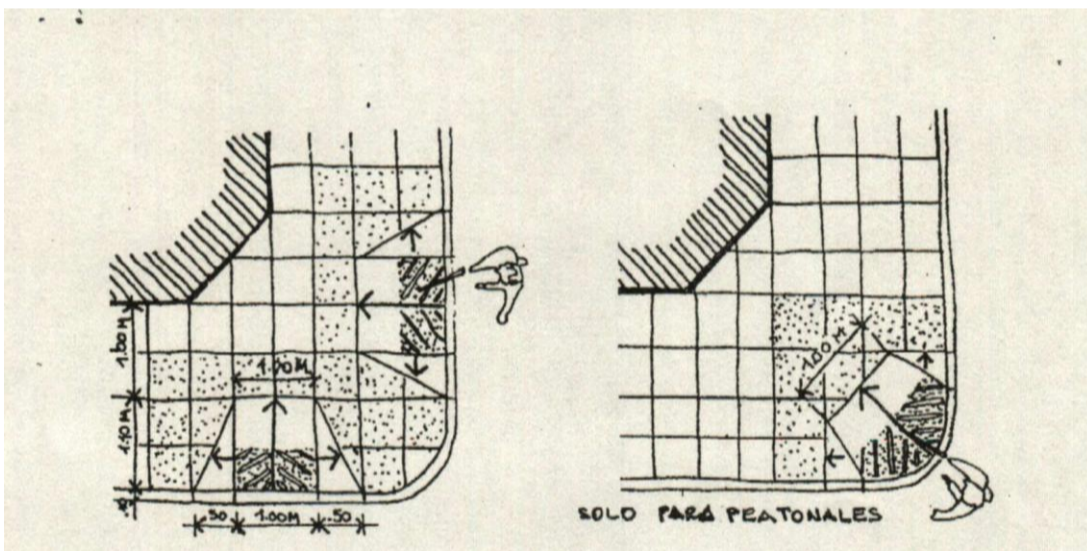
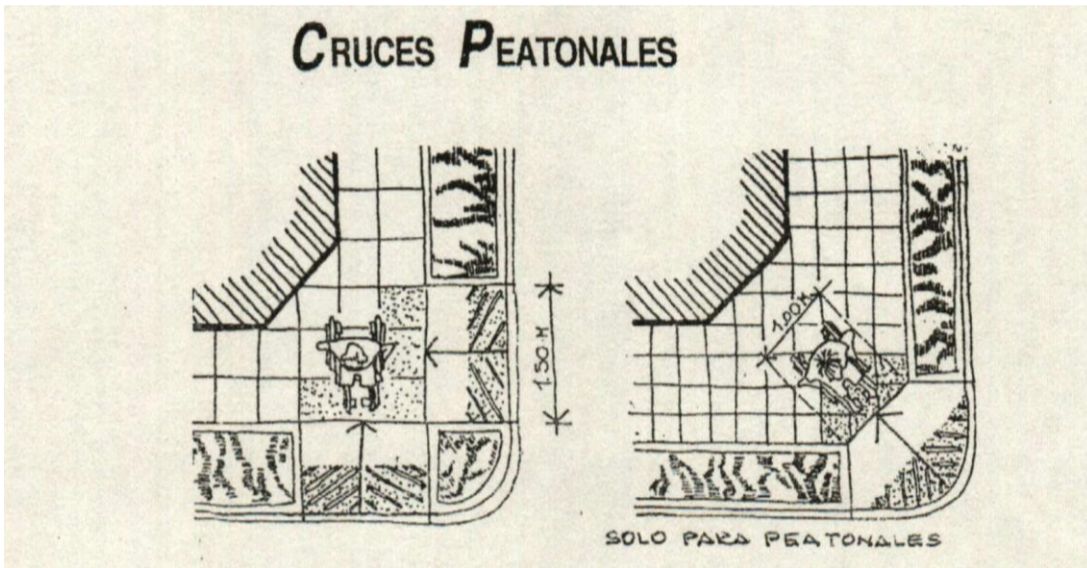
CRUCES PEATONALES





Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

=====



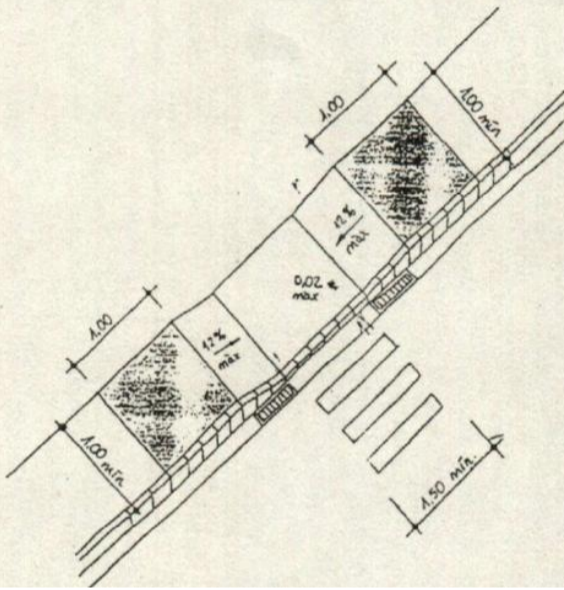


Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

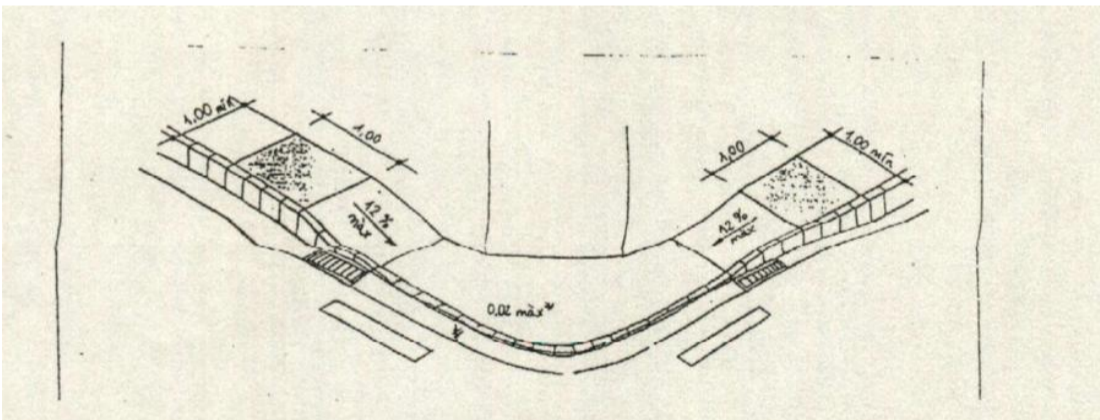
=====

CRUCES PEATONALES

SENDA PEATONAL VADO Y AVISADOR TÁCTIL



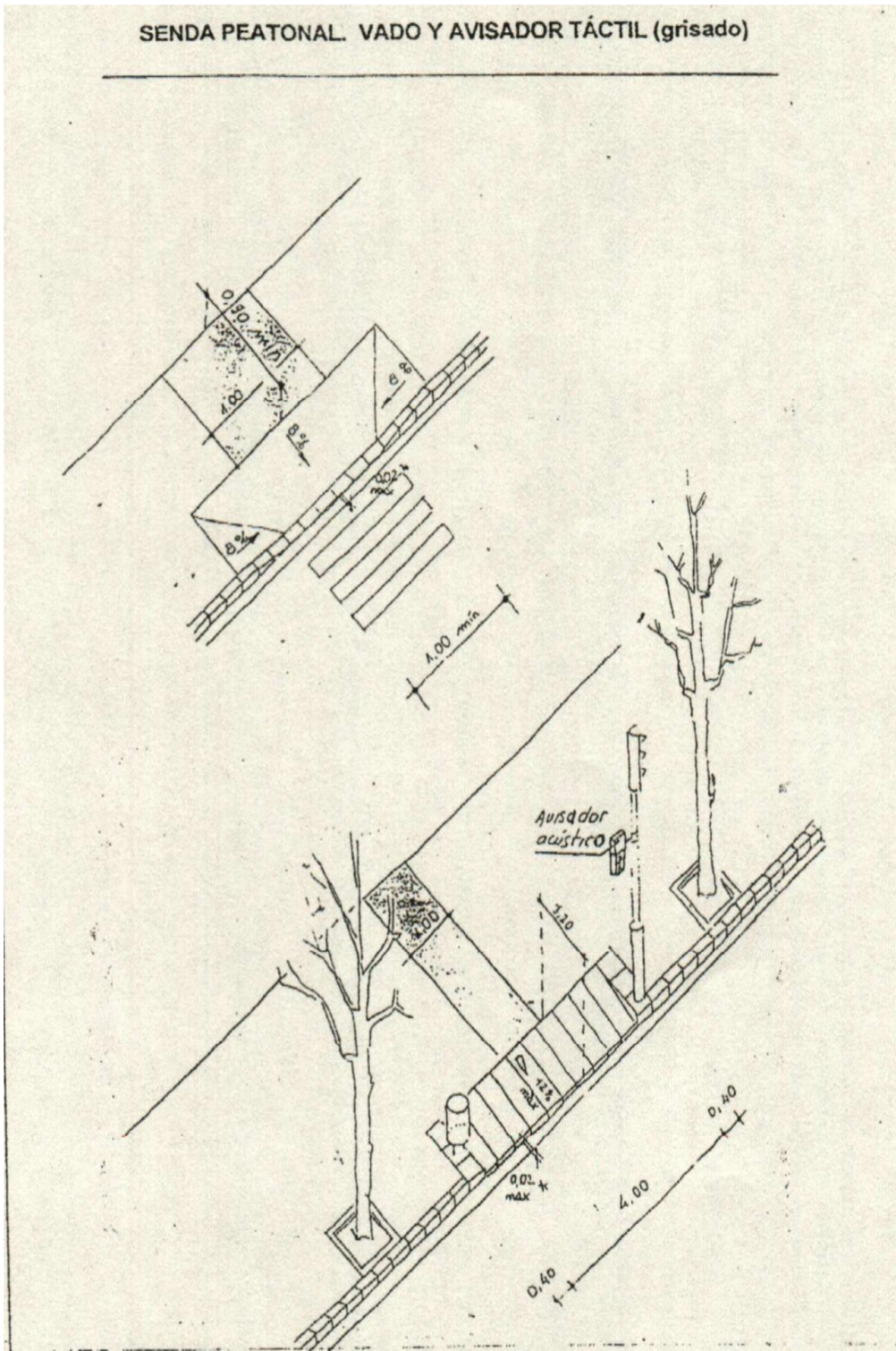
Se admite "0,02m max" de altura de rebaje en el encuentro vado-calzada, exclusivamente. En zonas en las que la cuneta es pronunciada por la acumulación de sucesivas capas asfálticas dicho desnivel está contra indicado.
Solución alternativa: rejilla que, salvando la cuneta permita el desagüe y funcione como puente entre calzada y vereda, con o sin construcción de vado.





Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

=====



3.1.12.8. Medidas para carteles.

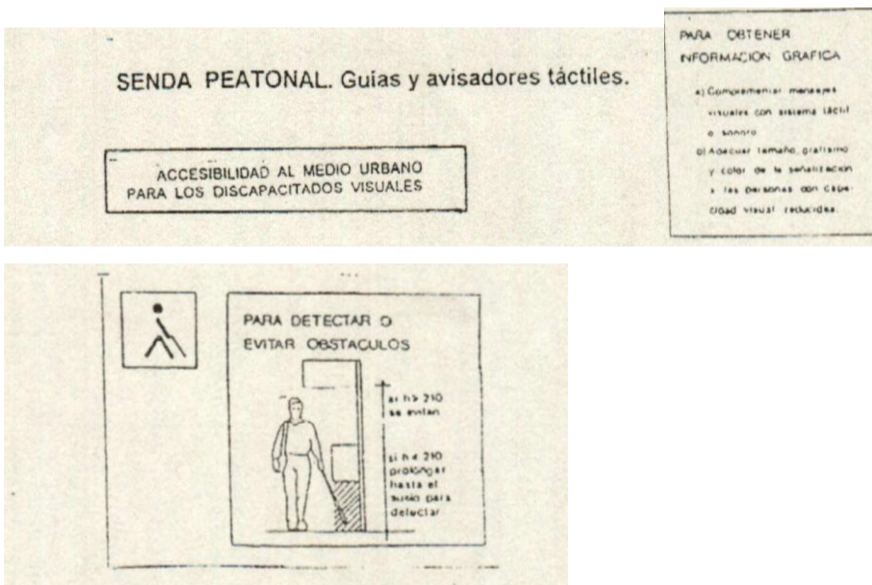
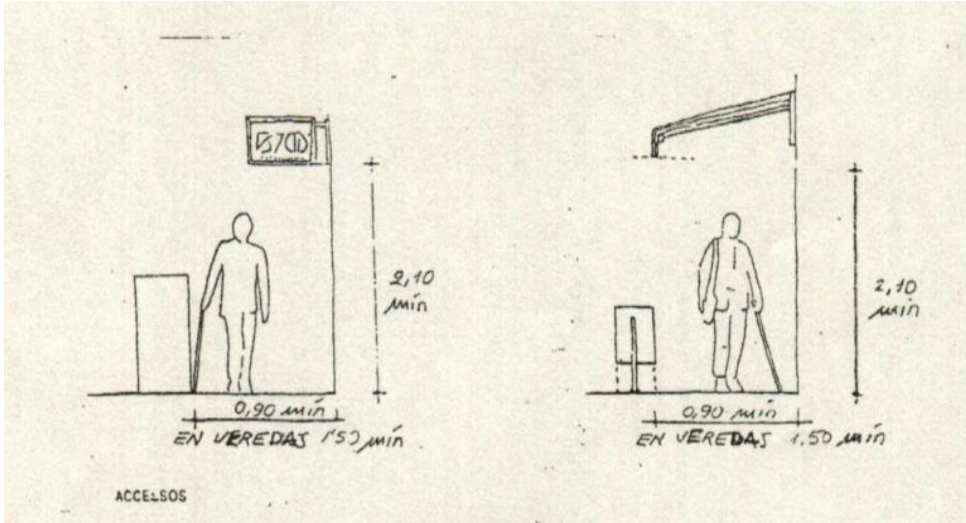
Todo objeto colocado a menos de un metro (1,00 m) del nivel del piso donde se transita, para carteles bajos, se debe prolongar hasta el suelo o elevarlo a una altura mínima de dos metros con diez centímetros (2,10 m).



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

=====

Los carteles deben colocarse en sentido longitudinal a la vereda y en la línea de arbolado.



3.1.12.9. Ubicación de mesas en las aceras.

Para la ubicación de mesas en las aceras, se debe cumplimentar con la obligatoriedad de colocar previo al espacio para dichas mesas, “baldosas táctiles” con un ancho de dos metros (2 m) en color amarillo. En caso de ser el soldado general de ese color, puede ser negro, blanco o marrón, con la finalidad de producir un contraste con los colores de fondo de las veredas, destinadas a las personas con baja visión.

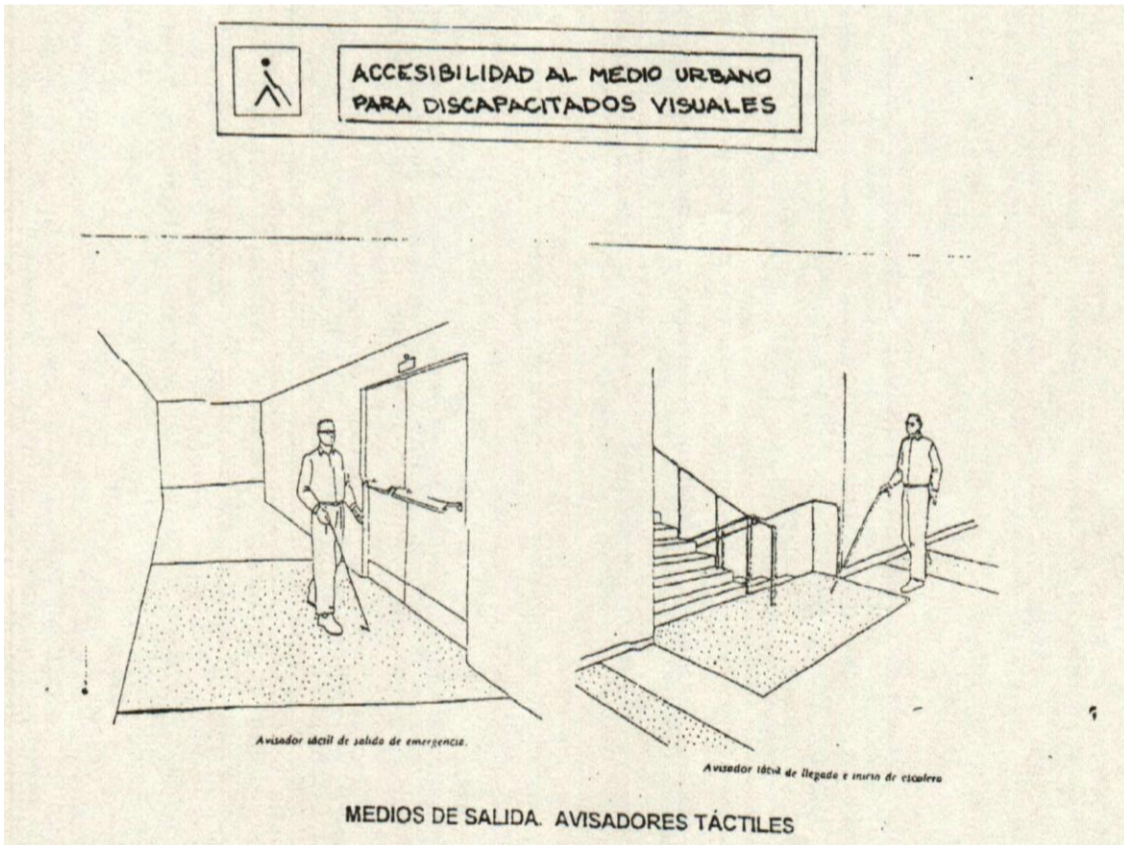
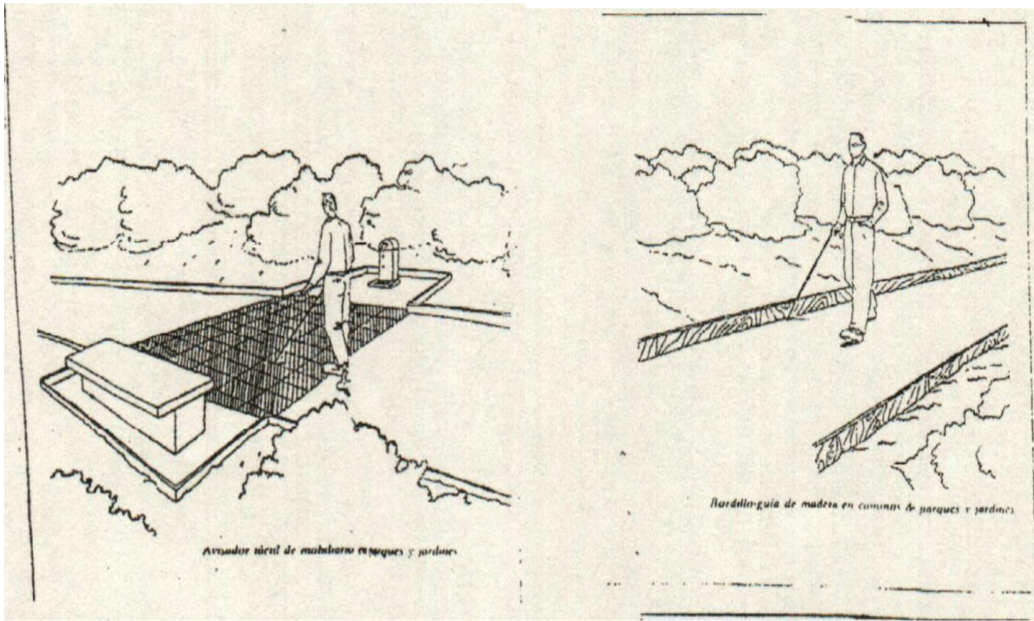
3.1.12.10. Creación de vía táctil y baldosas táctiles.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Creación de una “vía táctil” como guía segura en las veredas que presentan dificultades (rampas, desniveles, elementos verticales no removibles, guardrails, etcétera) o para señalar mobiliario urbano en parques y paseos.

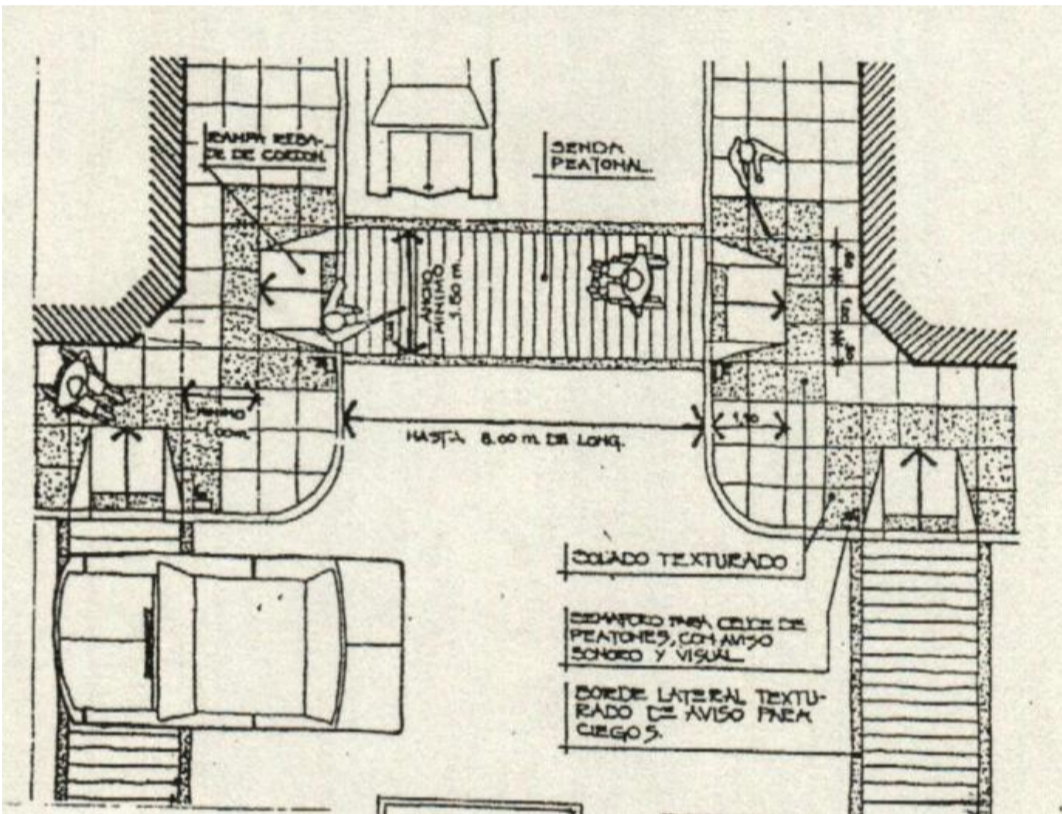




Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

=====

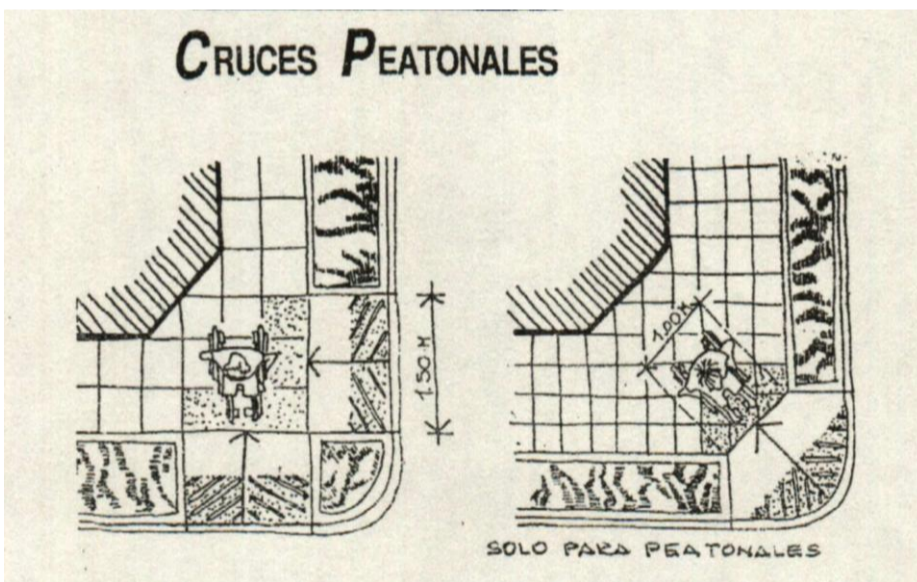
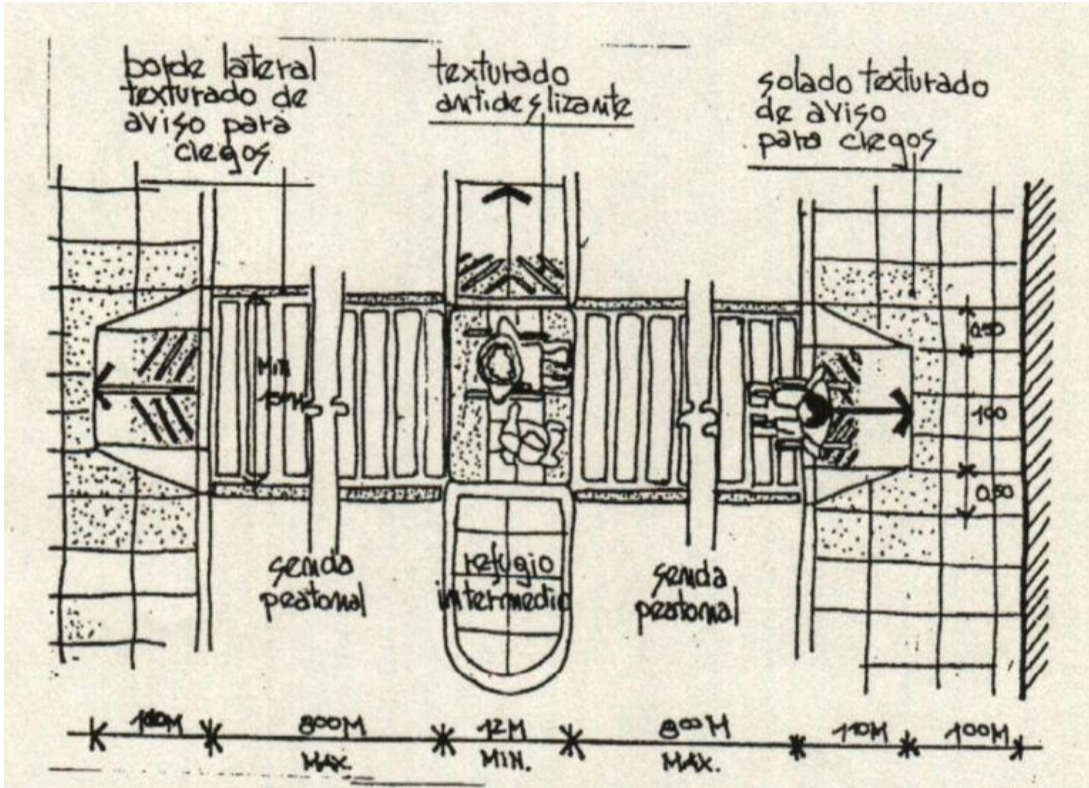
CRUCES PEATONALES





Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

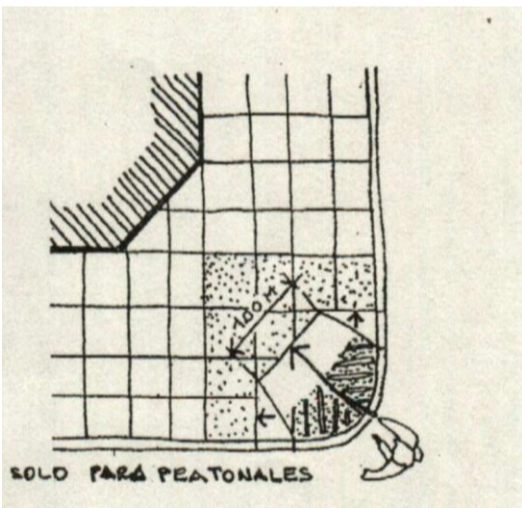
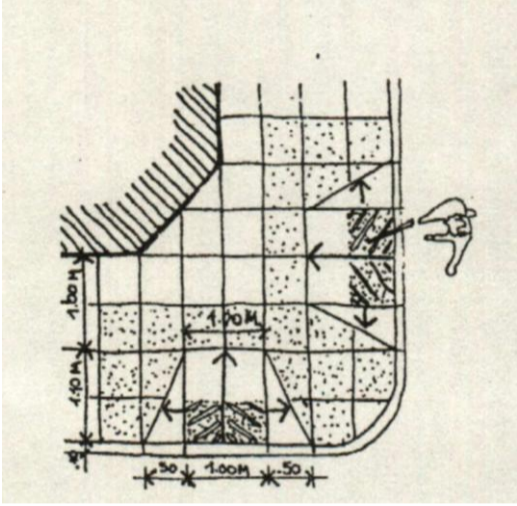
=====





*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

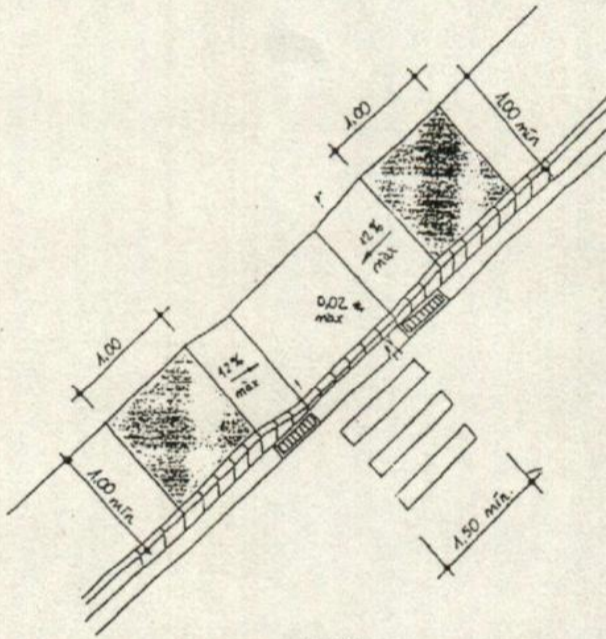




Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

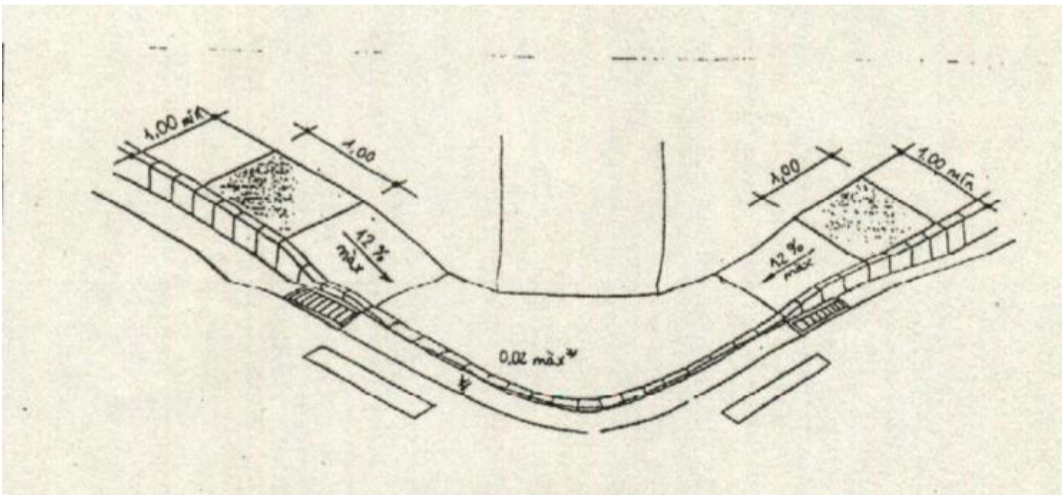
CRUCES PEATONALES

SENDA PEATONAL VADO Y AVISADOR TÁCTIL



Se admite "0,02m max" de altura de rebaje en el encuentro vado-calzada, exclusivamente en zonas en las que la cuneta es pronunciada por la acumulación de sucesivas capas asfálticas dicho desnivel está contra indicado.

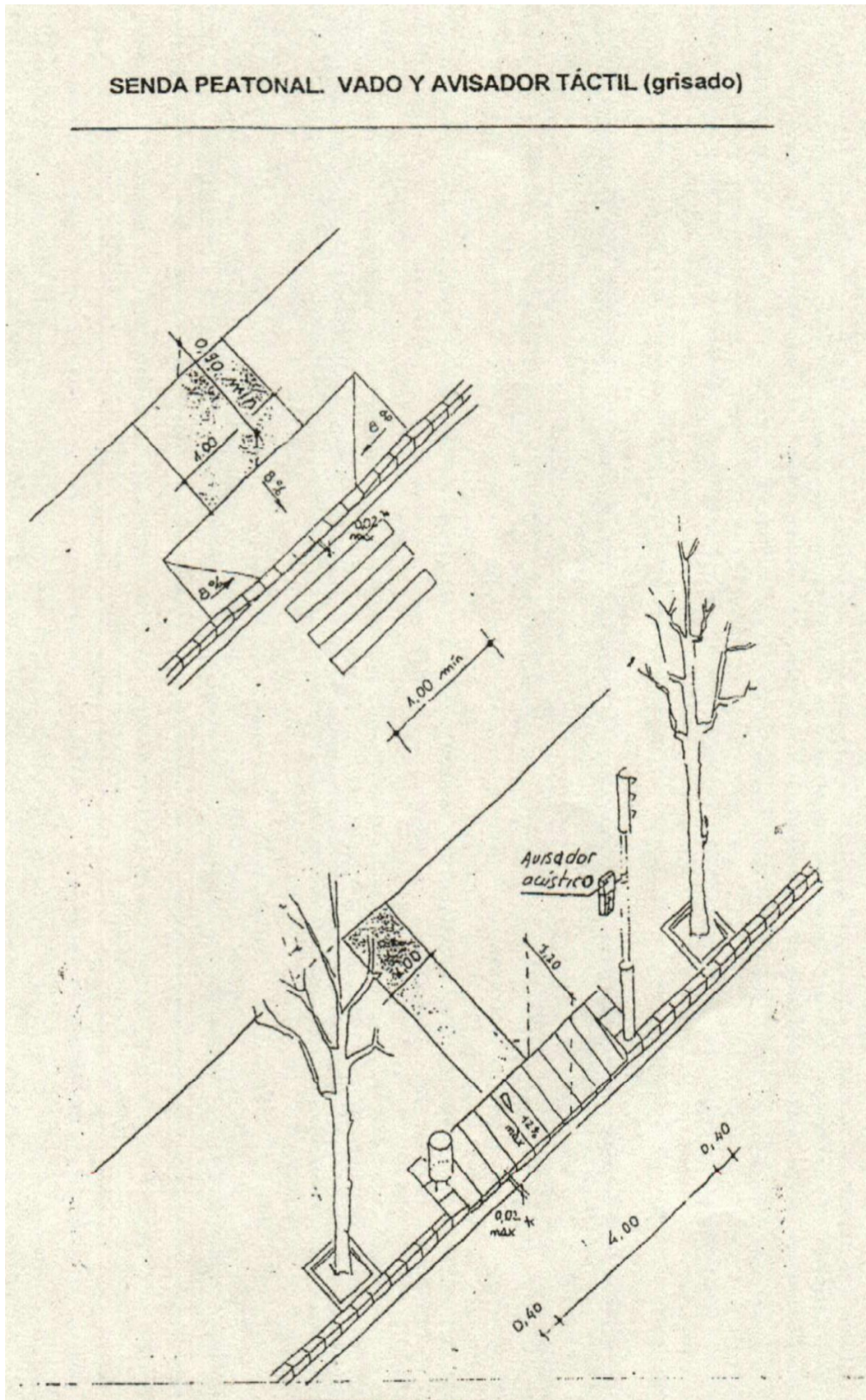
Solución alternativa: rejilla que, salvando la cuneta permita el desagüe y funcione como puente entre calzada y vereda, con o sin construcción de vado.





Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

=====

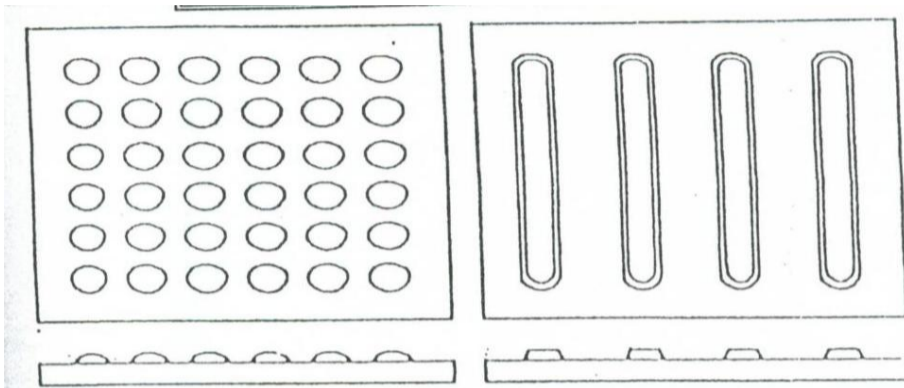


También se utilizan “baldosas táctiles” en los puntos donde existen vías de ferrocarril, paradas de ómnibus, entradas y salidas de vehículos.

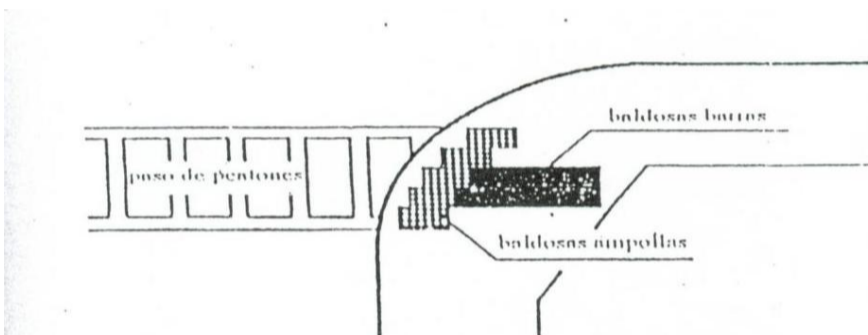


*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

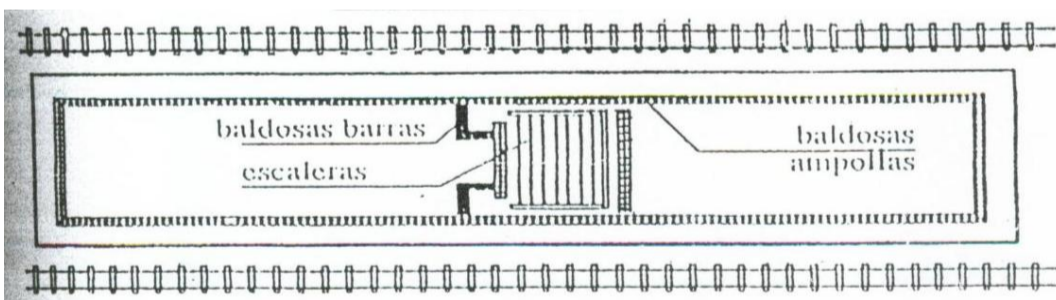
=====



baldosa de ampollas (izquierda) y baldosa de barras (derecha)



disposición típica de baldosas táctiles en un paso de peatones



disposición típica de baldosas táctiles en un andén de ferrocarril

3.1.12.12.

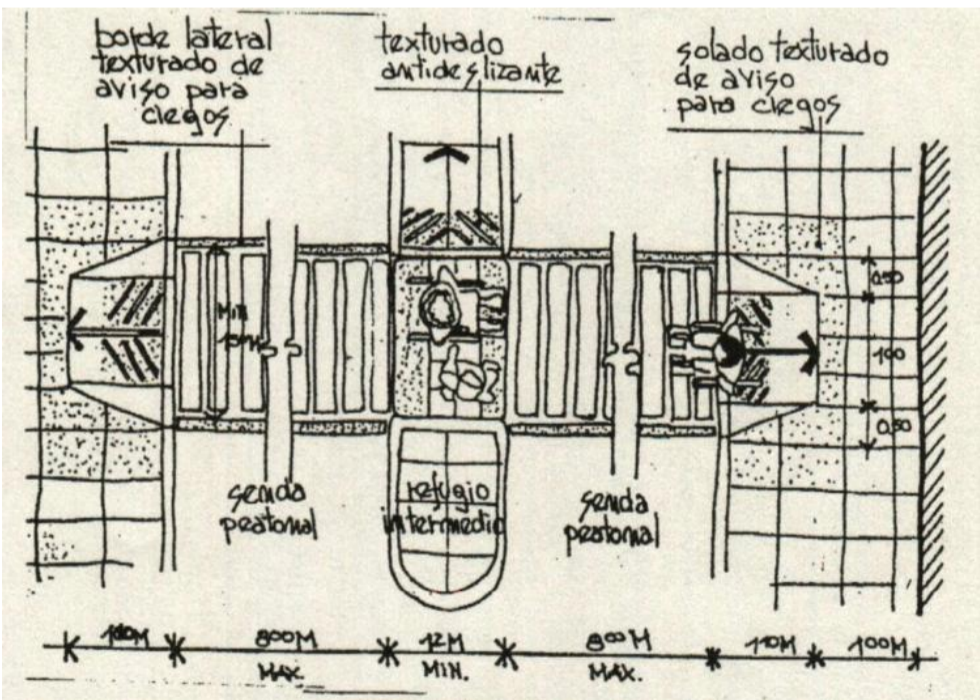
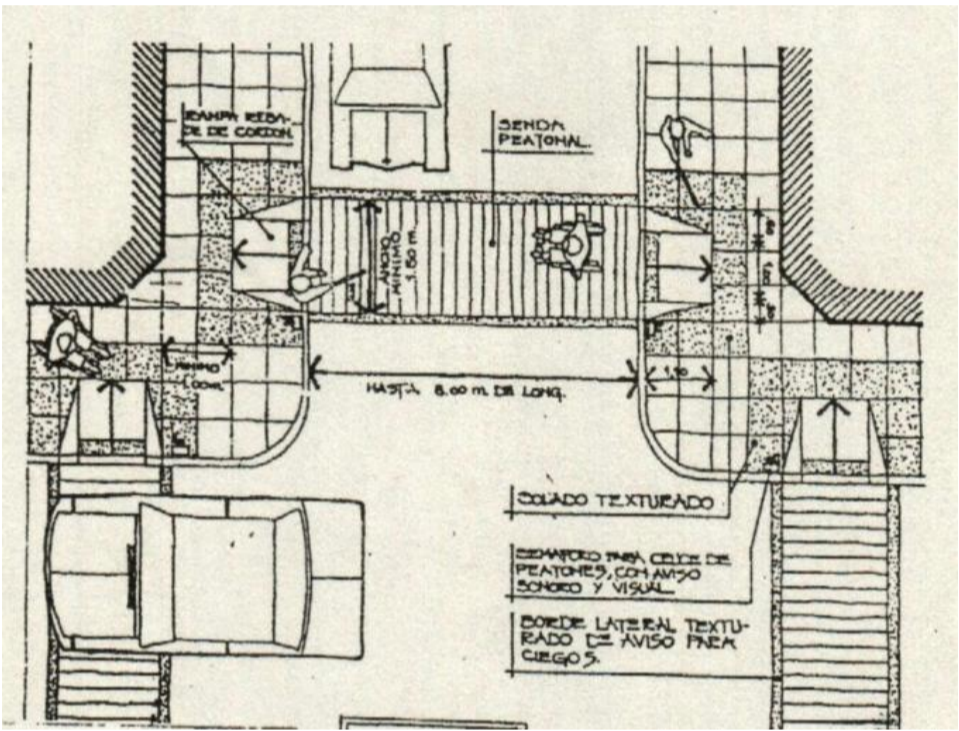
Cruces Peatonales: debe ser obligatoria la construcción de rampas, según los requerimientos del caso.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

=====

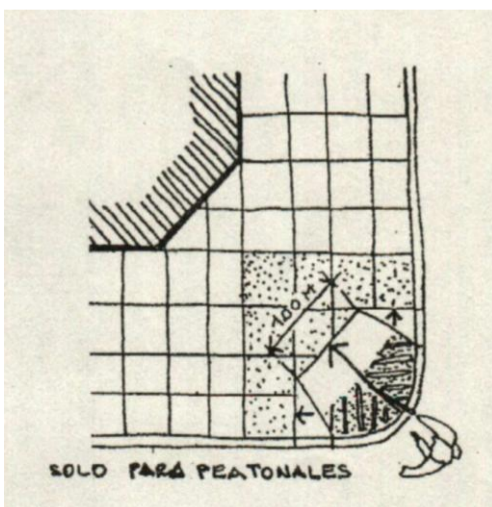
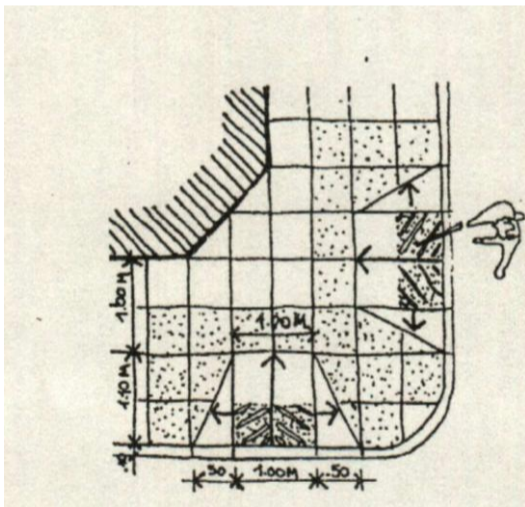
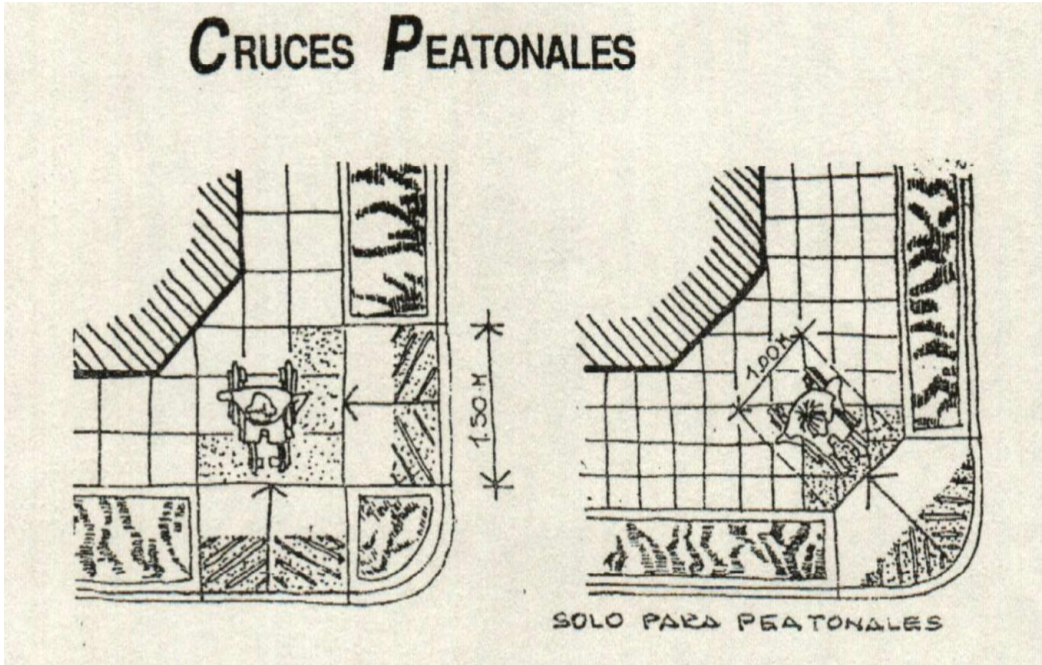
CRUCES PEATONALES





Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

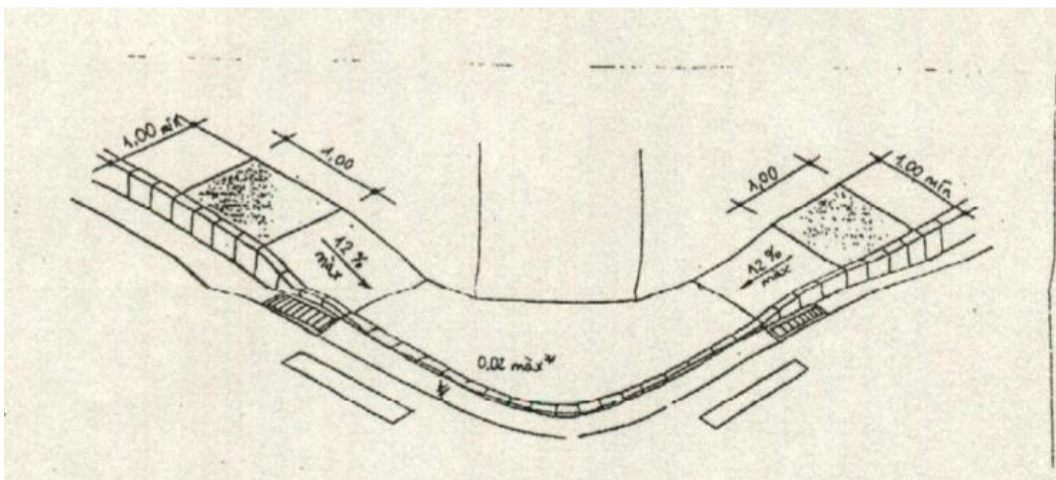
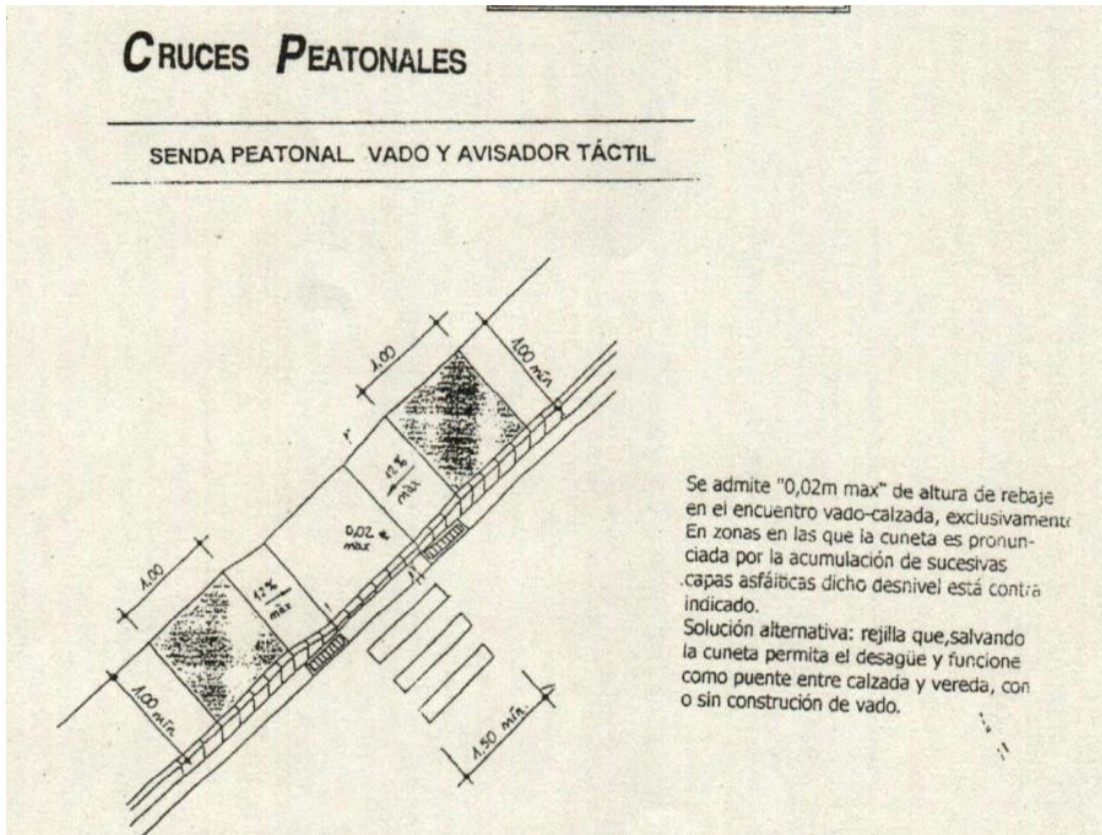
=====





Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

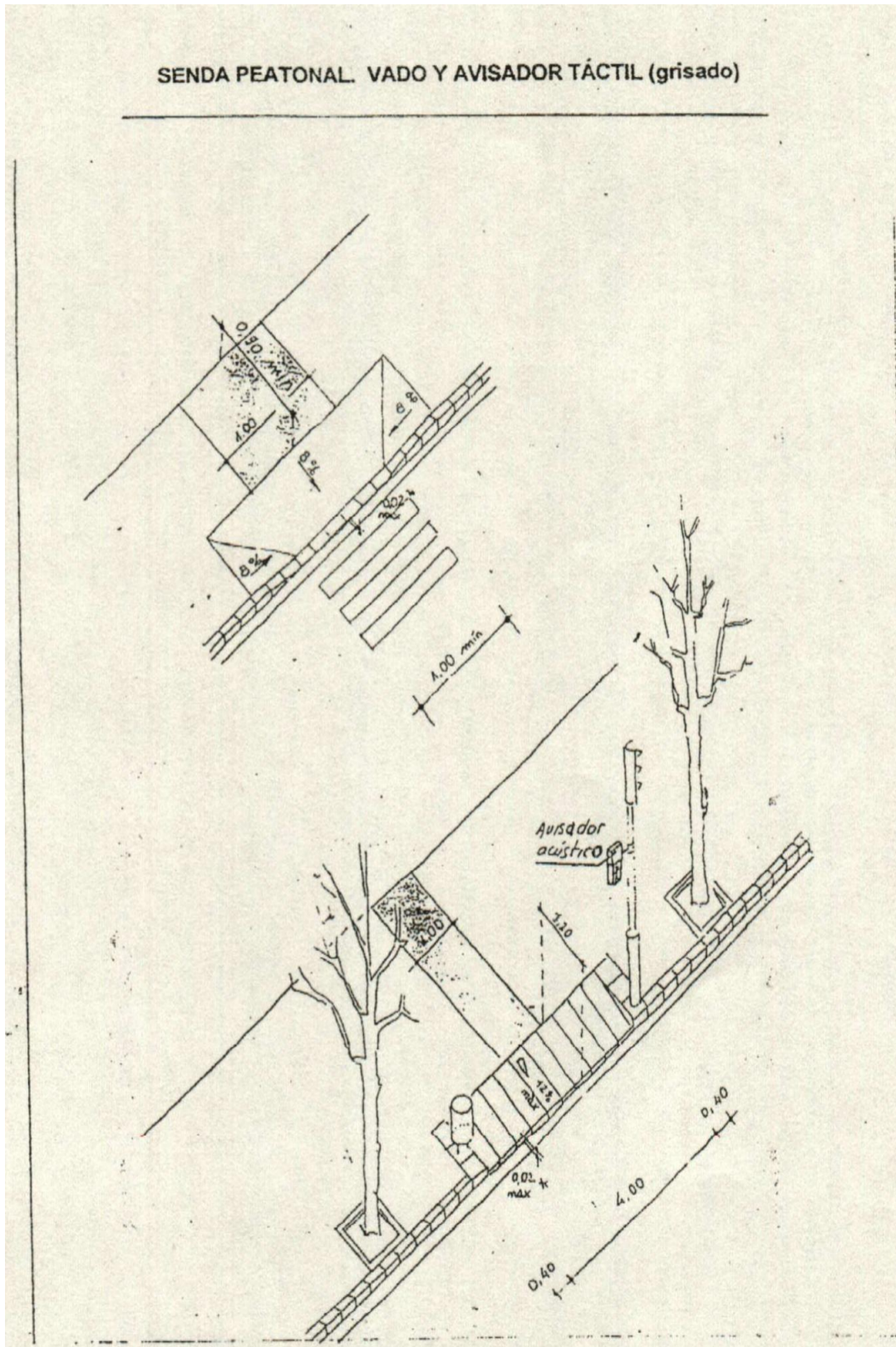
=====





*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====



3.2. De las Fachadas.

3.2.1. Generalidades sobre Arquitectura y Estética Urbana.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

La estética edilicia es de orden público. Todas las fachadas o parámetros exteriores de un edificio pertenecen al bien estético de la Ciudad.

Ningún edificio o parte de él, con su frente a la vía pública, puede contrariar la armonía del conjunto edilicio, cualquiera sea el estilo de la arquitectura adoptada o el carácter del edificio.

Ningún emplazamiento estructural destinado al sostenimiento de carteles publicitarios de cualquier naturaleza, de media o gran envergadura, a erigirse en la vía pública, especialmente en terreno lindantes con parques, plazas, plazoletas y/o paseos públicos, sea cual fuere su diseño arquitectónico y características de instalación, puede provocar distorsión con la armonía visual y/o urbanístico – paisajístico del entorno circundante, ni producir contaminación visual o estética del mismo bajo ningún concepto.

Los principios urbanísticos priman sobre las conveniencias particulares, y ninguna razón puede sobreponerse a ello.

Las partes exteriores de los edificios corresponden en sus conceptos y lineamientos a los principios fundamentales de la estética arquitectónica teniendo en cuenta su emplazamiento y el carácter del lugar.

3.2.2. Arquitectura de las Fachadas.

3.2.2.1. Aprobación de Fachadas.

Las fachadas de los edificios sobre lugares públicos y visibles desde ellos, están sujetas a aprobación especial de la Dirección. A tal efecto, es obligatoria la presentación de planos detallados en los que se deja constancia expresa de los materiales, sus acabados y color de cada parte. La Dirección puede rechazar los proyectos que estén en desacuerdo con los preceptos de la arquitectura.

Antes de introducir modificaciones o alteraciones en las fachadas existentes o proyectadas, es indispensable presentar un plano total de la misma salvo cuando sólo se trate de cambios en el color o material de alguna parte, en cuyo caso basta la constancia respectiva en el expediente de permiso.

3.2.2.2. Tanques, Chimeneas, Conductos y otras Construcciones Auxiliares.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Los tanques, chimeneas, conductos y demás construcciones auxiliares, ya estén sobre el edificio o aislados, se consideran como pertenecientes al conjunto arquitectónico y si son visibles desde la vía pública se trata en armonía con la fachada principal. El proyecto de estas obras está contenido en el plano que se menciona en “Aprobación de fachadas”.

3.2.2.3. Tratamiento de Muros Divisorios y Privativos Contiguos a Predios Linderos.

En obras nuevas, refacciones o modificaciones de fachadas principales, los muros divisorios y privativos contiguos a predios linderos del edificio que queden visibles desde la vía pública, deben ser tratado arquitectónicamente siguiendo el ornato de la fachada principal, en una faja limitada por una vertical distante setenta y cinco centímetros (0,75 m) como mínimo, del plano de la fachada. En caso de requerirse la sobreelevación de conductos existentes en el frente de un predio, por edificación a mayor altura en el lindero, la tubería vertical puede adosarse al muro divisorio o al privativo contiguo al predio lindero, siempre que esté situado a más de tres metros (3,00 m) del plano de la fachada principal a condición de responder el estilo de la misma.

Estos conductos siempre se tratan arquitectónicamente y figuran en los planos.

3.2.2.4. Conductos Visibles desde la Vía Pública.

Los caños de ventilación de las cloacas domiciliarias o cualquier otro conducto, no pueden colocarse al exterior de los muros de fachadas principales, y tampoco pueden ser visibles sus terminaciones desde la vía pública. En caso de requerirse la sobreelevación de conductos existentes en el frente de un predio, por edificación a mayor altura en el lindero, la tubería vertical puede adosarse al muro divisorio o al privativo contiguo a predio lindero, siempre que esté situado a más de tres metros (3,00 m) del plano de la fachada.

Los conductos de desagües pluviales pueden ser visibles en la fachada principal a condición de responder al estilo de la misma.

Estos conductos siempre se tratan arquitectónicamente y figuran en los planos.

3.2.3. Limitación de las Salientes en las Fachadas.

3.2.3.1. Salientes de las Fachadas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

En la fachada principal solo se permite sobresalir de la Línea Municipal:

a) en los primeros tres metros (3,00 m) de altura en piso bajo:

- (1) umbrales y antepechos en no más de 0,02 m;
- (2) ménsulas de balcones o voladizos, listeles, guardapolvos y otros motivos de ornato a una altura superior a dos metros con treinta centímetros (2,30 m) y dentro de una línea que una este punto con el extremo de la saliente máxima permitida para los balcones a la altura de tres metros (3,00 m).

No pueden sobresalir a la L.M. hojas de puertas, hojas, de ventanas, cortinas, celosías, barandas, rejas, o cualquier otro elemento, fijo o móvil.

b) arriba de dos metros con sesenta centímetros (2,60 m) de altura:

b1) para calles y avenidas de diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m) y más de ancho hasta veinte metros (20,00 m) se permite sobresalir de la línea municipal hasta un metro (1,00 m) con cuerpos cerrados, siempre y cuando se encuadren en las siguientes condicionantes:

a) los cuerpos cerrados deben distar por lo menos sesenta centímetros (0,60 m) de los ejes medianeros del predio;

b) en ningún caso, la altura máxima de los cuerpos salientes cerrados pueden superar los quince metros (15,00 m);

b2) para avenidas de veintitrés metros (23,00 m) y más de ancho, se permite sobresalir de la línea municipal hasta un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) con cuerpos cerrados, siempre y cuando, se encuadren en las siguientes condicionantes:

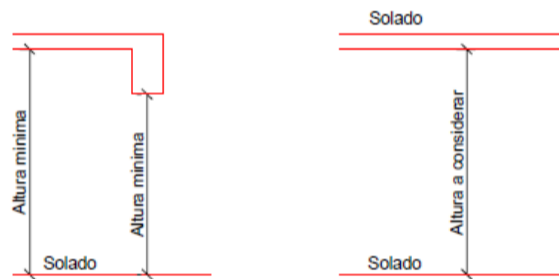
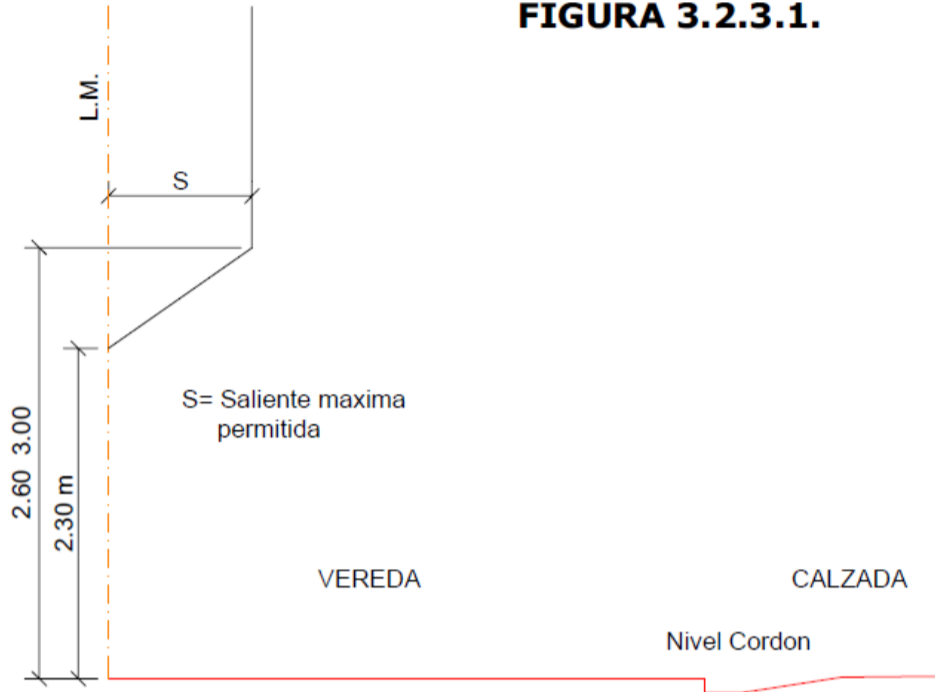
1) los cuerpos cerrados deben distar por lo menos sesenta centímetros (0,60 m) de los ejes medianeros del predio;

2) en ningún caso, la altura máxima de los cuerpos salientes cerrados deben superar los veintitrés metros (23,00 m).



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FIGURA 3.2.3.1.



3.2.3.2. Salientes de Balcones.

En los pisos altos los balcones de la fachada principal pueden sobresalir de la línea municipal hasta un metro cincuenta centímetros (1,50 m) pudiendo llegar a dos metros (2,00 m) en los edificios frentistas a avenidas de ancho mayor de veinte metros (20,00 m) no debiendo en ningún caso rebasar el ancho de la acera ni la duodécima parte del ancho de la calle.

Los balcones que se encuentran por debajo de los cuatro metros (4,00 m) de altura del nivel de acera, deben mantener su borde exterior a una distancia no menor de cincuenta centímetros (0,50 m) de la vertical del filo del cordón.

En la línea municipal de esquina los balcones no pueden rebasar las salientes máximas establecidas para los cuerpos cerrados permitidos en esquina.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

La baranda o antepecho tiene una altura no menor que noventa centímetros (0,90 m) ni mayor que un metro con veinte centímetros (1,20 m) medidos desde el solado del balcón y sus caladuras, los espacios entre hierros, balaustres, u otros elementos constructivos resguardan de todo peligro.

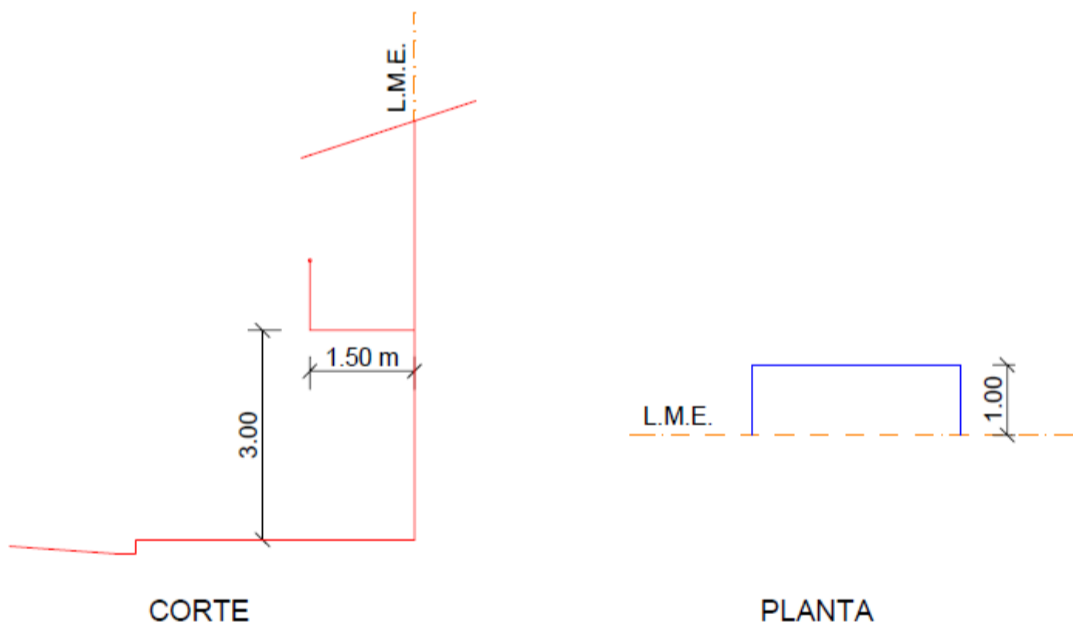
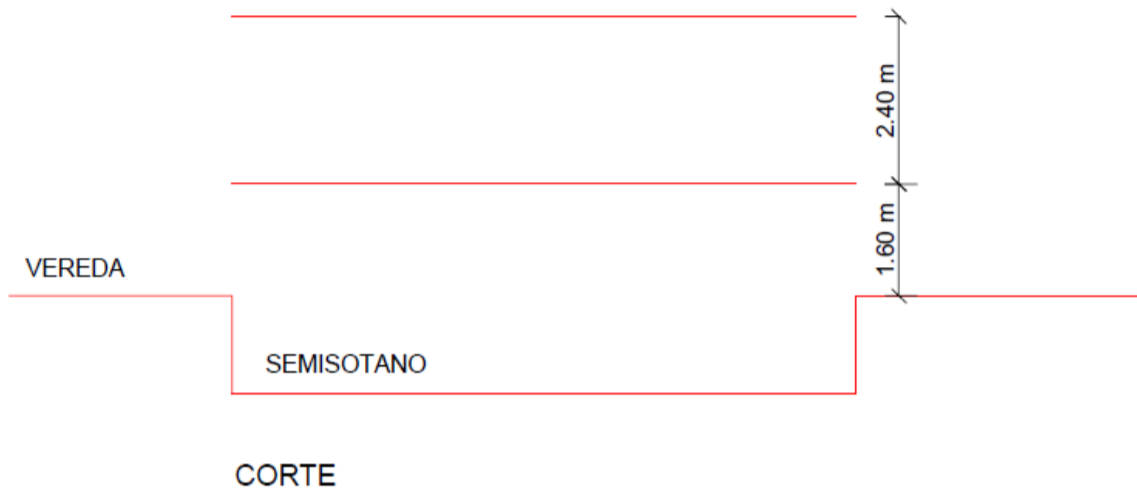
En los balcones, por encima del antepecho, no pueden ejecutarse muros laterales o pantallas y sólo se permiten columnas de lado o diámetro menor que quince centímetros (0,15 m) siempre que la distancia entre ellas no sea inferior a tres metros (3,00 m).

Cualquier parte del balcón se aparta por lo menos treinta centímetros (0,30 m) del eje divisorio entre predios.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

FIGURA 3.2.3.2.



3.2.3.3. Salientes del Cornisamento.

El cornisamento de un edificio puede sobresalir del plano autorizado para la fachada principal hasta un metro con cincuenta centímetros (1,50 m), sin rebasar la duodécima parte del ancho de la calle y puede dar vuelta sobre el predio lindero hasta una profundidad no mayor que su saliente, siempre que exista una distancia mínima de dos metros (2,00 m) entre su parte más baja y cualquier elemento de la construcción lindera.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Lo precedente no rige para los lugares con regulaciones especiales expresamente determinadas en la Ordenanza XVIII - N° 7 (Antes Decreto - Ordenanza 207/80) - Código de Planeamiento Urbano.

3.2.3.4. Salientes de la Línea de Retiro Obligatorio y de la Línea de Frente Interno.

a) salientes de la línea de retiro obligatorio:

Sobre la línea de retiro obligatorio de la fachada principal pueden ejecutarse las mismas salientes y en las mismas condiciones que las autorizadas en “Limitación de las salientes en la fachada”, salvo los cuerpos salientes cerrados en esquina;

b) salientes de la línea de frente interno:

De la línea de frente interno, se permite sobresalir:

1) en piso bajo:

I) umbrales y antepechos, en no más de 0,02 m;

II) ménsulas de balcones o de voladizos, listeles, guardapolvos y otros motivos de ornato a una altura superior de dos metros con treinta centímetros (2,30 m) sobre el nivel del suelo o solado;

2) en pisos altos:

I) molduras y detalles arquitectónicos con treinta centímetros (0,30 m) de saliente máximo;

II) balcones hasta un metro con veinte centímetros (1,20 m) de vuelo. Cualquiera de sus partes dista no menos que treinta centímetros (0,30 m) del eje divisorio entre predios.

La baranda o antepecho debe tener una altura no menor de noventa centímetros (0,90 m) ni mayor que un metro con veinte centímetros (1,20 m) medidos desde el solado del balcón, y sus caladuras, los espacios entre hierros, balaustres y otros elementos constructivos resguardan de todo peligro. En los balcones, por encima del antepecho, no pueden ejecutarse muros laterales o pantallas salvo lo previsto en el inciso b) de “Intercepción de vistas a predios linderos y entre unidades de uso independiente de un mismo predio” y sólo se permiten columnas de lado o diámetro menor de quince centímetros (0,15 m) siempre que la distancia entre ellas no sea inferior a tres metros (3,00 m).



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

3.2.3.5.1. Prohibición de batir hojas de carpintería.

La prohibición de batir hojas de carpintería hacia afuera de la línea municipal, debe ser de aplicación para las plantas de nivel vereda o que intercepten el paso peatonal.

3.2.3.5.2. Salientes de la línea para aires acondicionados.

Las salientes de fachadas fuera de la línea municipal para aires acondicionados: tienen una altura mínima de dos metros con treinta centímetros (2,30 m) a tres metros (3,00 m), según cada caso, y la saliente máxima sobre estas alturas es de cincuenta centímetros (0,50 m).

3.2.4. Fachada en el caso de predios que lindan directamente con parques, plazas, plazoletas y paseos públicos.

Caso de predios que lindan directamente con parques, plazas, plazoletas y paseos públicos:

En los predios que lindan directamente con parques, plazoletas, plazas o paseos públicos, pueden ejecutarse fachadas en reemplazo de los correspondientes muros ciegos separativos para beneficiar la finca con vistas a los jardines.

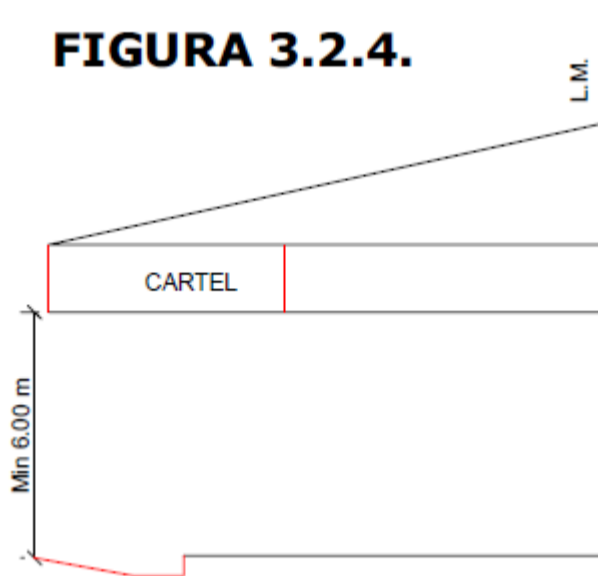
La Dirección estudia en forma particular la arquitectura para cada parque, plaza, plazoleta o paseos públicos que se hallan en esas condiciones.

La altura de fachada no puede rebasar la máxima establecida por la Ordenanza XVIII - N° 7 (Antes Decreto Ordenanza 207/80) - Código de Planeamiento Urbano.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

FIGURA 3.2.4.



Los predios no deben tener acceso a los jardines públicos.

La arquitectura debe ser obligatoria, fijada mediante planos suficientemente detallados, con el proyecto completo de los mismos y sus accesorios, indicando niveles, dimensiones, colorido y material. Para la preparación de estos proyectos se tiene en cuenta la armonía del conjunto, la dimensión de los lotes y el uso establecido en la Ordenanza XVIII - N° 7 (Antes Decreto Ordenanza 207/80) - Código de Planeamiento Urbano.

La Dirección a solicitud del interesado, puede introducir cambios en las fachadas, por modificación de las medidas de los predios a que correspondan o por cualquiera otra razón fundamental que a su juicio sea admisible.

Los proyectos de esta fachadas, si la Dirección lo cree conveniente, pueden ser el resultado de concursos abiertos, quedando entendido que, en caso de modificación solicitadas a los planos oficiales, éstas deben ser consideradas o ejecutadas por los autores del proyecto primitivo y, cuando ello no sea factible, por la Dirección respectiva. Los gastos que ocasionen estas modificaciones son por cuenta de los interesados.

3.2.5. Toldos en la Fachada Principal.

3.2.5.1. Perfil de los Toldos en la Fachada Principal.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

En la fachada principal de los edificios se pueden colocar toldos fijos rebatibles hacia la línea municipal. Cualquier parte de su estructura debe distar no menos que tres metros (3,00 m) del solado de la acera. El saliente desde la línea municipal puede alcanzar hasta cincuenta centímetros (0,50 m) de la artista del cordón del pavimento de la calzada, salvo en calles arboladas. El toldo puede tener faldones cuyo borde inferior no debe estar más bajo a tres metros (3,00 m) medidos desde la acera.

3.2.5.2. Toldos en las Calles Arboladas o con Sostenes de Instalaciones públicas.

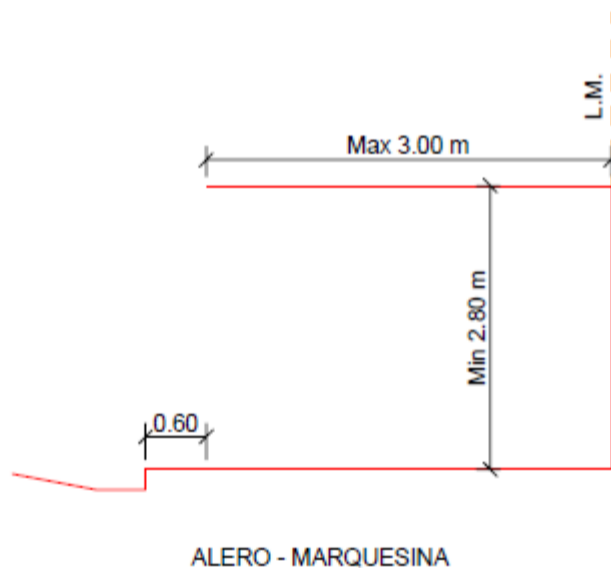
En calles arboladas o con sostenes de instalaciones públicas un toldo puede alcanzar el alineamiento interior de los troncos o de los sostenes sin tocarlos.

3.2.5.3. Soportes verticales en la vía pública.

Pueden utilizarse soportes verticales en la vía pública para toldos y marquesinas de ancho similar al de la vereda respectiva, anuncios publicitarios y todo otro elemento que no constituya un servicio público, con los materiales y dimensiones siguientes:

- a) sección o diámetro 3" siete con cinco centímetros (7,5 cm) caño de hierro;
- b) la altura es de dos metros con ochenta centímetros (2,80 m) en su parte baja;
- c) la separación al cordón de setenta y cinco centímetros (0,75 m) como mínimo;
- d) la separación entre soportes es de tres metros (3,00 m).

FIGURA 3.2.5.3.



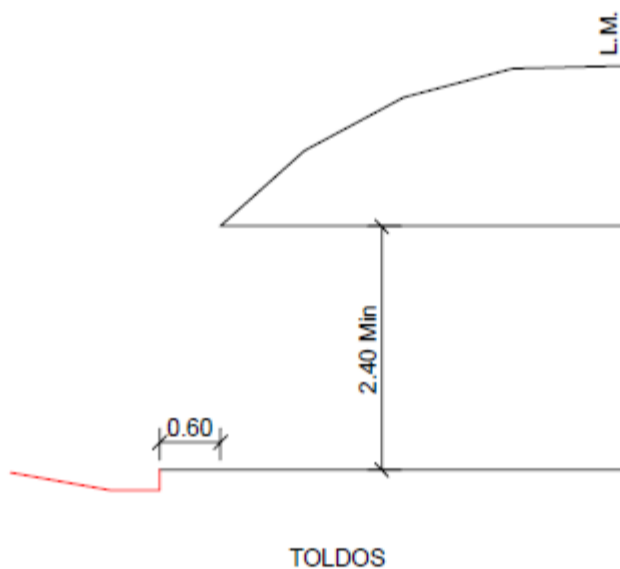


*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

3.2.5.4. Toldos fijos en la fachada principal.

Un toldo fijo o no rebatible hacia la fachada principal del edificio, en cada caso particular debe ser examinado por la Dirección para merecer su aprobación.

FIGURA 3.2.5.4.



3.2.5.5. Toldos y Marquesinas Aplicados en la Fachada Principal.

La cubierta de un toldo o marquesina aplicada a la fachada principal de un edificio, puede ser de tela, metal, plástico a vidrio armado. La tela debe ser tratada con ignífugo en su cara superior.

3.2.6. Carteles y Letreros Luminosos.

Quedan autorizados la colocación de letreros y carteles, sean luminoso o no, en negocios que lo requieran, reglamentándose a tal efecto su ubicación y emplazamiento en las veredas y las alturas mínimas a respetar según el lugar aéreo.

Los letreros deben estar en voladizos, fijados en la pared del edificio al que pertenece. La altura mínima con respecto a la acera, debe ser de tres metros (3 m), si no pasa la línea del cordón. Pasando el cordón y estando el cartel sobre la calzada, la altura mínima es de seis metros (6 m). Los letreros no pueden estar emplazados mediante columnas en la vía pública, debiendo respetarse las exigencias establecidas a tal fin.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Los letreros luminosos deben estar alejados como mínimos un metro del eje medianero, tanto los transversales como los frontales.

Para aquellos que exceden una superficie de uno con cincuenta metros cuadrados ($1,50 \text{ m}^2$) se debe prever tensiones de trabajo en los cálculos de estructura respectivas, según valores que a continuación se detallan:

- a) Para alturas de tres metros (3 m) a quince metros (15 m). Ciento setenta y cinco kilogramos (175 kg). Por metros cuadrados. (m^2)
- b) Para alturas de quince metros (15 m) a veinticinco metros (25 m). Doscientos kilogramos (200 kg). Por metros cuadrados. (m^2)
- c) Para alturas superiores a cinco metros (5 m). Doscientos cincuenta kilogramos (250 kg). Por metros cuadrados. (m^2)

Están contruidos de materiales sólidos y deben reunir condiciones de estabilidad y seguridad del letrero en sí y de las estructuras portantes.

Todas las partes metálicas del letrero al alcance del peatón deben estar conectadas a tierra mediante jabalina de material galvanizado.

Están provistos de dispositivos que eviten interferencia en transmisiones y recepciones radio telefónicas (condensadores).

Los letreros luminosos no deben perturbar la vista de los conductores y peatones por la intensidad de la luz y dirección de sus rayos, no deben prestar a confusión el señalamiento de tránsito.

No está permitida la instalación de letreros luminosos en cementerios, monumentos, edificios públicos, escuelas, hospitales, templos, etcétera.

Los interesados en la instalación de letreros luminosos en la vía pública, deben presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la siguiente documentación: a) plano original y dos (2) copias heliográficas de planta, vista, detalle de instalación eléctrica, características de los letreros, planilla de cálculo de resistencia, su ubicación y ancho de la vereda y calzada, todo debidamente firmado por un técnico habilitado por la Municipalidad.

Una vez cumplimentado lo señalado en el párrafo anterior previo al certificado final, el instalador debe solicitar la inspección de la estructura resistente, sin cuyo requisito no puede ser habilitado.

El Departamento de Electricidad procede al retiro de todo letrero que se coloque sin previa autorización, así como también cuando causare daños y perjuicios a terceros al margen de que se ha concedido el permiso.

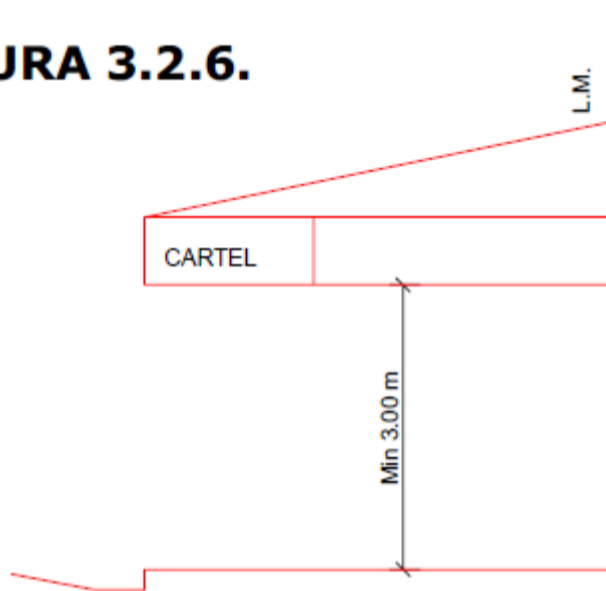


*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

La instalación o reparación de los letreros se debe realizar desde las veintiuna horas (21 hs) a siete horas (7 hs) y desde las trece horas (13 hs) a dieciséis horas (16 hs). El espacio de vía pública a ocupar con elementos de trabajo, no debe exceder la mitad de la acera en caso de letreros frontales y la mitad de la calzada en caso de letreros transversales al eje de la calzada. Así mismo, debe colocar un cartel indicador pintado con pintura fosforescente con la siguiente leyenda: “Precaución Hombres Trabajando”.

FIGURA 3.2.6.



3.2.7. Batería de teléfonos accesible.

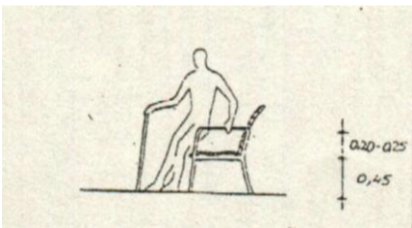
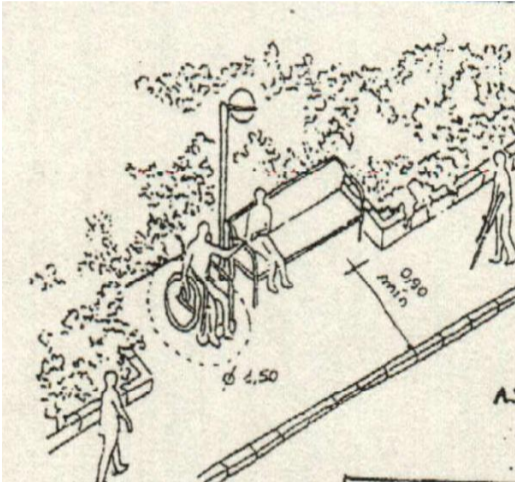
En todo espacio público donde exista una batería de teléfonos, al menos uno debe ser accesible para un niño o una persona en silla de ruedas.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

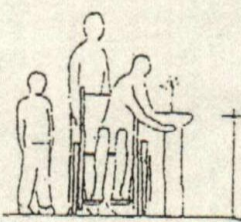
=====

EQUIPAMIENTO URBANO



ACCESIBILIDAD AL MEDIO URBANO PARA DISCAPACITADOS MOTORES

BEBEDEROS



0,80-0,85

0,20
MAX

0,75
0,67
0,80
0,70

CABINAS TELEFONICAS



2,10
MÍN

3.3. De los locales.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

3.3.1. Clasificación de los locales.

3.3.1.1. Criterio de la Clasificación de los locales.

A los efectos de este Código, los locales se clasifican como sigue:

a) locales de primera clase:

dormitorio; comedor; sala común (living-room); biblioteca; estudio; consultorio; escritorio; oficina y todo otro local habitante no clasificado de otro modo en este Código;

b) locales de segunda clase:

cocina; cuarto de baño; retrete; orinal; lavadero; guardarropa o vestuario colectivo; cuarto de costura; cuarto de planchar;

c) locales de tercera clase:

local para comercio y/o trabajo; depósito comercial y/o industrial; vestuario colectivo en club y/o asociación; gimnasio y demás locales usados para practicar deporte; cocina de hotel, restaurante, casa de comida, comedor colectivo y similares;

d) locales de cuarta clase:

pasaje; corredor, vestíbulo; salida de espera anexa a oficina o consultorio; guardarropa; cuarto de roperos y/o de vestir anexo o dormitorio; tocador; despensa; antecomedor; espacio para cocinar; depósito no comercial ni industrial; depósito de no más que doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²) de área anexo o dependiente de local siempre que forme con éste una sola unidad de uso y no tenga acceso directo desde la vía pública; pequeño comercio, sin acceso de público a su interior; sala de cirugía; sala de rayos X, sala de micrófonos para grabación de discos o cintas magnéticas; laboratorios para procesos fotográficos;

e) locales de quinta clase:

locales auxiliares para servicios generales del edificio, como ser: portería, administración, cuarto de maquinas, dependencias del personal de servicio, salas comunes de juegos infantiles. Estos locales tienen medios de salida entre pasajes y corredores generales o públicos y no directos sobre la vía pública;

f) de atención al público para personas discapacitadas.

3.3.1.2. Atribución de la Dirección para Clasificar Locales.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

La determinación del uso de cada local es la que lógicamente resulte de su ubicación y dimensiones y no la que arbitrariamente pueda ser consignada en los planos. La Dirección puede presumir el destino de los locales de acuerdo a su exclusivo criterio; además, clasifica por analogía, en algunas de las establecidas en “Criterio de la clasificación de locales”, cualquier local no incluido en dicho artículo. La Dirección, asimismo, puede rechazar proyectos de plantas cuyos locales acusan la intención de una división futura.

3.3.2. Altura Mínima de Locales y Distancia Mínima entre Solados.

3.3.2.1. Generalidades sobre Altura Mínima de Locales y Distancia Mínima entre Solados.

La altura libre mínima de un local, es la distancia comprendida entre el solado y el cielorraso terminados. En caso de existir vigas aparentes, el fondo del cielorraso ocupa una superficie no menor que los 2/3 del área del local y las vigas dejan una altura libre no menor que dos metros con treinta centímetros (2,30 m).

La distancia mínima entre solados comprende la altura libre de un local más el espesor del entepiso superior.

3.3.2.2. Alturas Mínimas de Locales y Distancias Mínimas entre Solados.

La altura mínima de cada local varía de acuerdo a su clase y uso. La altura libre y la distancia entre solados, mínimos, son las siguientes:

Clase del local	Altura libre mínima H	Distancia mínima entre solados d	Exigibles en locales
Primera	2,60 metros	2,80 metros	Todos
Segunda	2,40 metros 2,10 metros	2,60 metros 2,30 metros	Cocina, guardarropa o vestuario colectivo, cuarto de costura o de planchar. Cuarto de baño, retrete, orinal, lavadero.
Tercera	3,00 metros	3,20 metros	Todos
Cuarta y	2,10 metros	2,30 metros	Hasta 16,00 metros



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Quinta	2,40 metros	2,60 metros	cuadrados
	2,60 metros	2,80 metros	Más de 16,00 metros cuadrados hasta 30,00 metros cuadrados.
	3,00 metros	3,20 metros	Más de 30,00 metros cuadrados hasta 50,00 metros cuadrados Más de 50,00 metros cuadrados

En edificios de sanidad (hospitales, sanatorios, clínicas, maternidades, preventorios), las salas de internación tienen altura libre no inferior a tres metros (3,00 m) en piso bajo y dos metros con setenta centímetros (2,70 m) en pisos altos.

3.3.2.3. Altura de Semisótano Equiparado a Piso Bajo.

A los efectos de lo dispuesto para alturas mínimas de los locales en general, un semisótano que equiparse a piso bajo siempre que la altura del local sobresalga por lo menos en sus 2/3 partes del nivel del solado descubierto colindante en correspondencia con todos los vanos exteriores.

3.3.2.4. Altura de Locales con Entresuelo o Piso Intermedio.

Todo local puede tener entresuelo o pisos intermedios de altura menor que la establecida en “Alturas mínimas de locales y distancias mínimas entre solados”, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) alturas mínimas:

El entresuelo puede tener una altura mínima de dos metros (2,00 m) medida entre su solado y la parte interior de cualquier viga o cielorraso. Además, la altura de la parte situada debajo del entresuelo, medida en la misma forma, no es menor a la adoptada para la parte superior.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

La altura de la parte situada debajo del entresuelo, medida en la misma forma, no es menor a la adoptada para la parte superior.

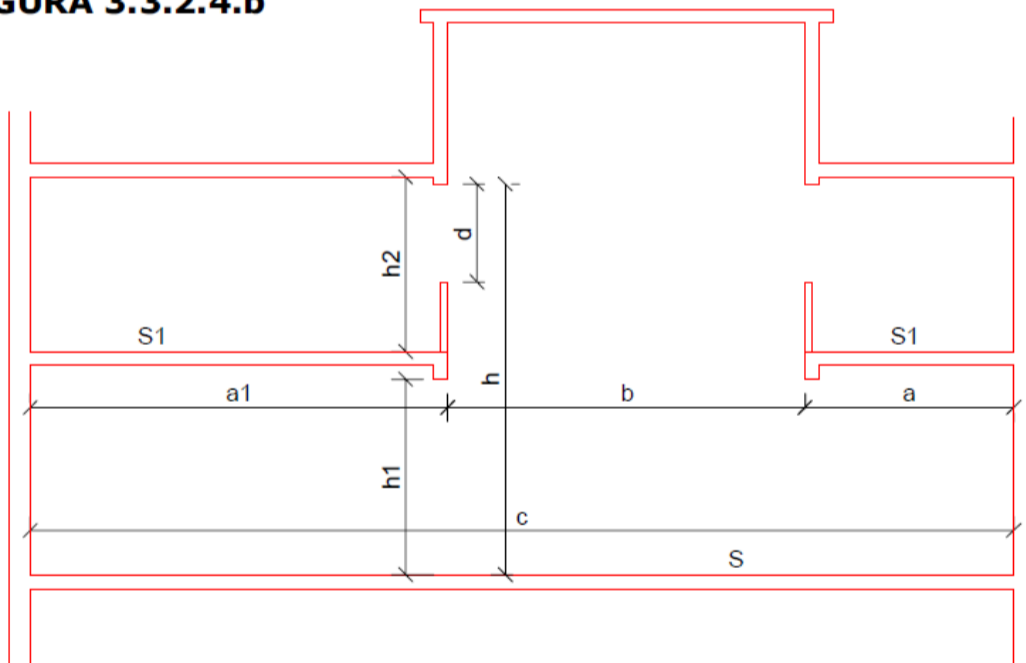
Por encima de la baranda, parapeto u otro dispositivo análogo que proteja al borde del entresuelo, debe quedar un espacio libre de alto no inferior a la mitad de la altura real del entresuelo. Se permite la colocación de reja con claro libre no menor de noventa por ciento (90%);

b) dimensiones máximas de la planta del entresuelo:

(1) ventilación por el borde exclusivamente:

Para una altura de entresuelo menor o igual que dos metros con cuarenta centímetros (2,40 m), la dimensión entre un muro y la parte m. la dimensión entre un muro y la parte más saliente del borde no puede exceder de una vez y media esa altura.

FIGURA 3.3.2.4.b



(2) ventilación suplementaria o patio de cualquier categoría:

Para una altura de entresuelo menor o igual que dos metros con cuarenta centímetros (2,40 m), la dimensión entre un muro con vano de ventilación y la parte más saliente del borde no puede exceder de dos (2) veces esa altura.

Para una altura mayor que dos metros con cuarenta centímetros (2,40 m) y menor que la establecida en “Alturas mínimas de locales y distancias mínimas entre solados”, la



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

dimensión entre un muro y la parte más saliente del borde no puede exceder de dos (2) veces la altura del entresuelo:

VALORES DE a y a_1 .	
Ventilación	cuando $h_e \geq 2,4$
Iluminación	$h_e \geq 2,4$
Borde solo	$a \leq 1,5 h_e$
Borde y patio	$a_1 \leq 3 h_e$

$h_e \neq h_s \geq 2,00$
 $d \geq \frac{h_e}{2}$
 $b \geq \frac{1}{3} c$
 $V \geq 3 S + 2,30 (eS_e)$
 $S = \text{área del local principal}$
 $S_e = \text{área de cada entresuelo}$
 $V = S \times h$

Para una altura mayor que dos metros con cuarenta centímetros (2,40 m) y menor que la establecida en “Alturas mínimas de locales y distancias mínimas entre solados”, la dimensión entre un muro con vano de ventilación y la parte más saliente del borde no puede exceder de cuatro (4) veces la altura del entresuelo;

c) luz libre entre bordes:

El espacio libre entresuelo, medido horizontalmente en cualquier dirección, no es inferior a la tercera parte de la distancia entre muros del local principal, ni inferior a la altura de la parte situada debajo del entresuelo;

d) volumen mínimo:

El volumen efectivo del local principal tomado con su altura real, no es inferior al volumen acumulado que resulta de considerar el local principal con una altura teórica de tres metros (3,00 m) y los entresuelos con una altura teórica de dos metros con treinta centímetros (2,30 m);

e) facultad de la Dirección:

A solicitud del interesado la Dirección puede autorizar un cambio en la situación del entresuelo siempre que no rebase el área máxima que resulte de aplicar los incisos b) y c) de este punto.

3.3.3. Áreas y lados mínimos de locales y comunicaciones.

3.3.3.1. Áreas y lados mínimos de locales de primera y tercera clase.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

El área y el lado mínimo de los locales de primera y tercera clase se miden con exclusión de los armarios o roperos empotrados. Los valores mínimos son los siguientes:

LOCAL DE:	Lado Mínimo o metro	Área Mínima metro cuadrado
Primera Clase:		
En vivienda permanente	Cuando la unidad posea un solo local, éste tiene..... 3,00 Cuando la unidad posea varios locales: - Por lo menos uno tiene..... 2,50 - Los demás tienen..... 2,00	14,00 10,00 6,00
En vivienda colectiva del tipo transitorio (hotel en cualquiera de sus denominaciones, casa de pensión) las habitaciones individuales tienen.....	2,50	9,00
...	3,00	12,00
En casa de escritorios u oficinas	locales individuales tienen..... 2,50 Unidades de uso de dos o más locales, cada uno, tiene..... 2,50	9,00 7,50
En edificios de sanidad (hospital, sanatorio, clínica, maternidad, preventorio), las salas individuales de internación tienen.....	3,00	16,00
Tercera clase:.....		



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

3.3.3.2. Áreas y lados mínimos de las cocinas, espacios para cocinar, baños y retretes.

a) cocinas:

Una cocina debe tener un área mínima de tres metros cuadrados (3,00 m²) y lado no inferior a un metro con cincuenta centímetros (1,50 m);

b) espacios para cocinar:

Un espacio para cocinar debe tener un área inferior a tres metros cuadrados (3,00 m²). Sus lados responden a la relación $b \geq 2a$ siendo a = profundidad que no debe rebasar de un metro con veinticinco centímetros (1,25 m);

c) baños y retretes:

Los baños y los retretes tienen área y lado mínimos, de acuerdo con los artefactos que contengan, como sigue:

Local	Ducha		Inodoro	Lavado	Bidé	Área metro cuadrado	Lado metro
	Con bañera	Sin bañera					
Baño	+		+	+	+	3,20	0,90
		+	+	+	+	1,80	0,90
	+		+	+		2,80	0,90
		+	+	+		1,40	0,90
		+	+			0,81	0,75
		+		+		0,81	0,75
Retrete			+	+	+	1,40	0,90
			+	+		1,00	0,90
			+			0,81	0,75

La ducha se instala de modo que ningún artefacto se sitúe a menos de veinticinco centímetros (0,25 m) de la vertical del centro de la flor.

3.3.3.3. Ancho de entradas y pasajes generales o públicos.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Una entrada a un pasaje general o público debe tener en cualquier dirección un ancho libre no inferior a un metro (1,00 m) cuando en este Código no se fije una medida determinada.

3.3.3.4. Escaleras principales – características:

Las escaleras principales de un edificio son practicables y están provistas de pasamanos, siendo parte integrante de las mismas los rellanos o descansos.

El acceso a una escalera principal es fácil y franco a través de lugares comunes de paso que comuniquen con cada unidad de uso y a cada piso, según se establece en el Punto 3.4. “De los medios de salida”.

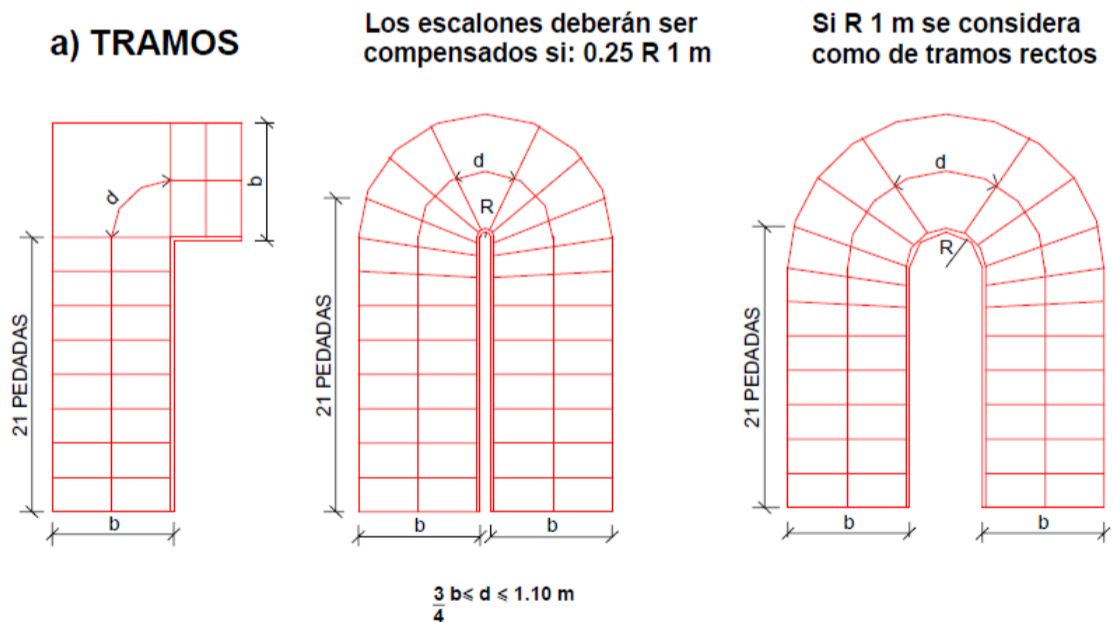
En cada piso la escalera es perfectamente accesible desde cada vestíbulo general o público.

Una escalera principal tiene las siguientes características:

a) tramos:

Los tramos de las escaleras tienen no más que veintiún (21) alzadas corridas: entre descansos o rellanos:

FIGURA 3.3.3.4.



b) línea de huella y compensación de escalones:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Las pedadas y los descansos de una escalera se miden sobre la línea de huella, la cual corre paralela a la zanca o limón interior, a una distancia de éste igual a la mitad del ancho de la escalera, sin rebasar sesenta centímetros (0,60 m).

Las medidas de todos los escalones de un mismo tramo son, sobre la línea de huella, iguales entre sí y responden a la siguiente fórmula:

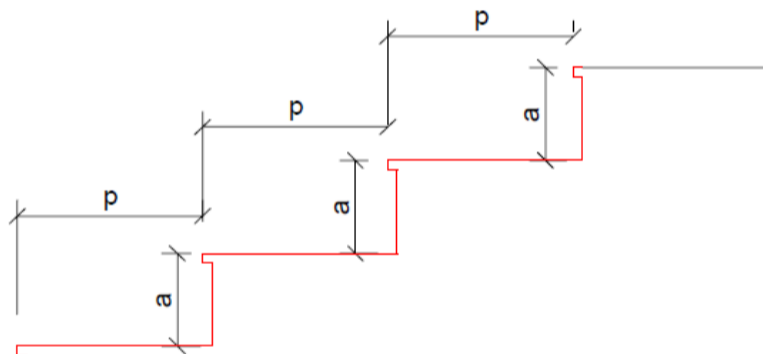
$$2^a + p = 0,60 \text{ metros a } 0,63 \text{ metros}$$

donde: a = (alzada), no es mayor que 0,18 metros;

p = (pedada), no es mayor que 0,26 metros.

FIGURA 3.3.3.4.b

b) LINEA DE HUELLA Y COMPENSACION DE ESCALONES



Los descansos tienen un desarrollo no inferior a las 3/4 partes del ancho de la escalera, sin obligación de rebasar un metro con diez centímetros (1,10 m).

Las partes de una escalera que no son rectas, tienen el radio de la proyección horizontal de limón interior igual o mayor que veinticinco centímetros (0,25 m).

La compensación de los escalones tiene la siguiente limitación:

Las pedadas de hasta cuatro (4) escalones, en la parte más crítica (junto al limón interior) pueden tener doce centímetros (0,12 m) como mínimo y las demás aumentan en forma progresiva, hasta alcanzar la medida normal.

La medición se efectúa sobre el limón interior y perpendicularmente a la bisectriz del ángulo de planta del escalón.

Cuando el radio es mayor que un metro (1,00 m) se considera la escalera como de tramos rectos;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

c) ancho libre:

El ancho libre de una escalera se mide entre zócalos. Si el pasamanos que se coloque sobresale más que siete con cinco centímetros (7,5 cm) de la proyección del zócalo, se tiene en cuenta para medir el ancho libre. Sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en el Punto 3.4.7. “Escaleras exigidas de salida”, los anchos mínimos son:

(1) caso general: un metro con diez centímetros (1,10 m) en todos los casos no comprendidos en los ítems, que siguen;

(2) locales de comercio: setenta centímetros (0,70 m), cuando la escalera se comunique con local ubicado en pisos inmediatos al de la unidad comercial de uso y siempre que ese local anexo del principal no tenga mayor superficie que cincuenta metros cuadrados (50,00 m²) noventa centímetros (0,90 m) cuando esta superficie no exceda de cien metros cuadrados (100,00 m²);

(3) viviendas colectivas: setenta centímetros (0,70 m) cuando se trate de una escalera interna que sirva a no más de dos (2) pisos de una misma unidad de uso y cuando exista una escalera general que sirva a todos los pisos; un metro (1,00 m) cuando se trate de una escalera que sirva de acceso a una sola vivienda y noventa centímetros (0,90 m) cuando esta vivienda sea para el portero o encargado;

(4) unidad de vivienda: un metro (1,00 m) cuando la escalera sirva de acceso a una unidad de vivienda; setenta centímetros (0,70 m) cuando comunique pisos de una misma unidad;

d) altura de paso:

La altura de paso es por lo menos de dos metros (2,00 m) y se mide desde el solado de un rellano o escalón al cielorraso u otra saliente inferior de éste.

3.3.3.5. Escaleras secundarias – características.

Las escaleras secundarias son practicables, siendo parte integrante de las mismas los rellanos y descansos.

a) características:

(1) tramos y escalones:

Los tramos tienen no más que veintiún (21) alzadas corridas. La alzada no excede de veinte centímetros (0,20 m). La pedada no es menor que veintitrés centímetros (0,23 m) sobre la línea de huella. Los descansos tienen un desarrollo no menor que el doble de la pedada;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

(2) ancho libre:

El ancho libre no es menor que setenta centímetros (0,70 m). Puede ser de sesenta centímetros (0,60 m) si fuese de tramos rectos. Puede ser de cincuenta centímetros (0,50 m) cuando sirva de acceso a azotea de área no mayor que cien metros cuadrados (100,00 m²), a torres, miradores y tanques. Cuando las escaleras tengan forma helicoidal no rigen las limitaciones del ítem (1);

(3) altura de paso:

La altura de paso es por lo menos dos metros (2,00 m), medida desde el solado de un rellano o estación al cielorraso u otra saliente inferior de éste.

b) casos de aplicación:

Pueden tener acceso exclusivo por una escalera secundaria los lugares siguientes:

(1) un solo local de primera o de tercera clase de superficie no mayor que veinte metros cuadrados (20,00 m²).

(2) locales de segunda y cuarta clase;

(3) locales de quinta clase;

(4) las azoteas transitables, siempre que a la vez no sirvan a vivienda de portero o comercio.

Pueden ser escaleras secundarias las escaleras auxiliares exteriores de un edificio.

3.3.3.6. Escaleras verticales o de gato.

La escalera vertical o de gato, puede servir de acceso solo a los lugares siguientes:

- Azoteas Intransitables;
- Techos;
- Tanques.

Esta escalera se distancia no menos que quince centímetros (0,15 m) de paramentos, debe ser practicable y ofrecer, a juicio de la dirección, suficientes condiciones de seguridad.

3.3.3.7. Escalones en pasajes y puertas.

Los escalones que se proyectan en las entradas de un edificio, tienen una alzada no mayor que dieciocho centímetros (0,18 m) y los que se proyecten al interior en pasajes o



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

coincidentes con puertas, tienen una alzada comprendida entre doce centímetros (0,12 m) y dieciocho centímetros (0,18 m).

3.3.3.8. Rampas.

Se ejecutan rampas de acceso en todos los edificios de propiedad horizontal o de oficinas, que presenten un desnivel entre la acera y planta baja del edificio.

Para comunicar pisos entre sí, puede utilizarse una rampa en reemplazo de la escalera principal, siempre que tenga partes horizontales a manera de descansos en los sitios en que la rampa cambie de dirección y en los accesos.

El ancho mínimo es de un metro (1,00 m); la pendiente máxima es del doce por ciento (12 %) y su solado antideslizante.

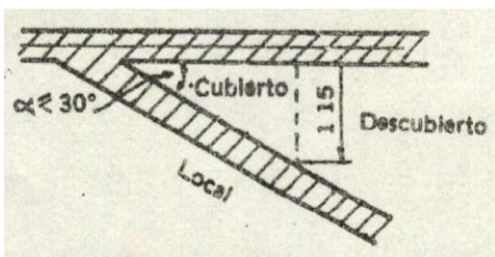
3.3.3.8.1. Para Discapacitados.

Deben ejecutarse rampas de acceso en todos los edificios de usos públicos construidos y a construir, que presentan un desnivel entre la acera y el piso de planta baja del edificio de manera de facilitar el acceso a discapacitados.

3.3.3.9. Separación mínima de construcción contigua a eje divisorio entre predios.

Las áreas y los lados mínimos de los locales o de los pasajes a corredores abiertos, contiguos a un eje divisorio, se computan hasta una distancia de quince centímetros (0,15 m) de este eje.

El ancho de pasajes y corredores abiertos, contiguos a eje divisorio entre predios, se computa sobre el plano vertical de la parte más saliente del edificio.



Toda construcción no adosada ni apoyada a un muro separativo entre predios debe estar alejada del eje de ese muro no menos de un metro con quince centímetros (1,15 m). Cuando una construcción que arrima a un eje divisorio entre predios tenga algún paramento que forme con este ángulo inferior a treinta grados (30°), el ángulo agudo debe cubrirse hasta un punto



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

del parámetro que diste no menos que un metro con quince centímetros (1,15 m) de dicho eje.

De esos muros pueden sobresalir elementos arquitectónicos como ser: cornisas ménsulas y pilastras con una saliente no mayor que veinticinco centímetros (0,25 m).

3.3.4. Iluminación y ventilación natural de locales.

3.3.4.1. Generalidades sobre ventilación e iluminación de locales.

- a) El dintel de los vanos para la iluminación y la ventilación se coloca a no menos que dos metros (2,00 m) del solado del local. El vano puede situarse junto al cielorraso;
- b) Sólo se computa la superficie de ventilación situada en la mitad superior de los vanos, salvo el caso de vanos junto al cielorraso que son los ubicados dentro del techo superior de la altura del local;
- c) Las salientes que cubran los vanos de iluminación y ventilación tienen las limitaciones establecidas en “Iluminación y ventilación natural de locales a través de parte cubiertas”.

3.3.4.2. Iluminación y ventilación de locales de primera clase.

a) un local de primera clase, recibe luz del día y ventilación del espacio urbano, salvo los casos de basamento en Distritos R2, R3, R4, C1, C2, E1a, E1b y E2, donde se ventilan a planos auxiliares de plazos mínimos de 4,00 x 4,00 mm.

b) vanos:

1) iluminación: El área mínima de los vanos de iluminación es:

$$i = \frac{A}{X}$$

Donde i = área mínima del total de los vanos de iluminación,

A = área libre de la planta del local,

X= Valor dependiente de la ubicación del vano, según el siguiente cuadro:

Ubicación del vano	Vano que da a Espacio Urbano
Lateral, bajo parte cubierta	12
Lateral, libre de parte cubierta	15



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

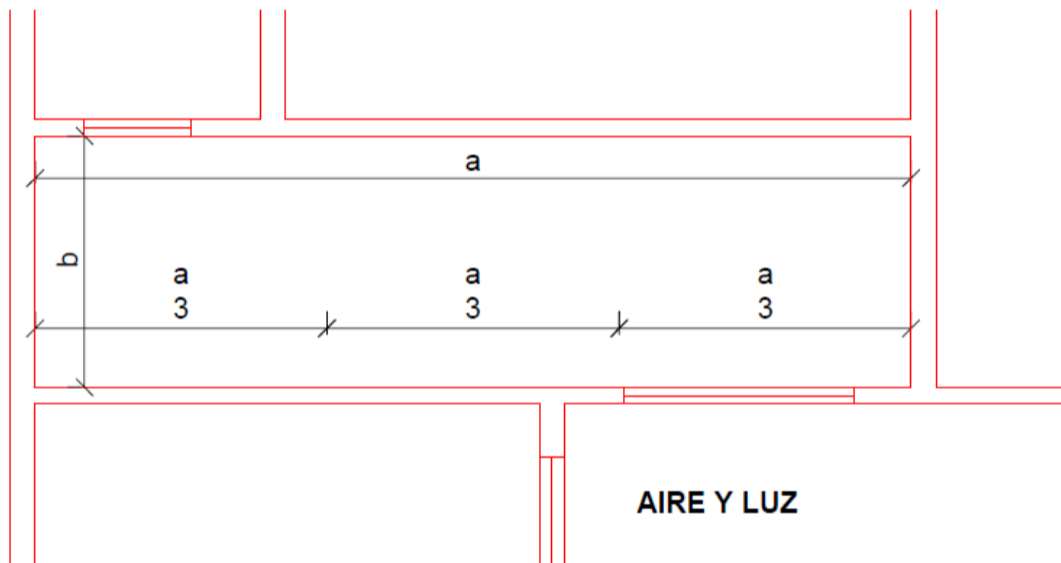
Cuando el largo a de la planta de un local rectangular sea mayor que dos (2) veces el ancho b (ver figura) y además el vano se ubique en el lado menor, o próximo a éste, dentro del tercio lateral del lado mayor, se aplica la fórmula:

$$I = \frac{a}{x} (r - 1)$$

$$\text{donde: } r = \frac{a}{b}$$

Cuando la planta del local no sea rectangular se aplica el mismo criterio por analogía.

FIGURA 3.3.4.2.b1)



2) ventilación: El Área mínima de k de los vanos de ventilación es:

$$K = \frac{i}{3}$$

c) vanos junto al cielorraso:

Cuando el vano está situado dentro del tercio superior de la altura del local, se aumenta el área exigida en el inciso b) en un cincuenta por ciento (50%) y la abertura del vano tiene un alto no menor de setenta y cinco centímetros (0,75 m). Cuando exista techo o patio contiguo al alféizar del vano, éste dista por lo menos treinta centímetros (0,30 m) del techo o del solado del patio.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Las ventanas de los locales en sótanos o semisótanos que den sobre la vía pública y cuyo alféizar diste menos de un metro (1,00 m) del nivel de la acera tiene rejas fijas y sólo sirven para la iluminación; la superficie vidriada no es transparente.

3.3.4.3. Iluminación y ventilación de locales de segunda clase y escaleras principales.

a) un local de segunda clase, recibe luz del día y ventilación de espacio urbano, patios auxiliares de primera (1^{era}) clase, o patios auxiliares de segunda (2^{da}) clase, los cuales deben tener una superficie mínima de seis metros cuadrados (6 m²) y lado mínimo de dos metros (2 m). Una escalera principal debe recibir luz del día y/o ventilación según lo que estipulan las normas de prevenciones contra incendios y el criterio aplicado por la Dirección de Bomberos de la Policía Provincial;

b) vanos:

El área mínima de los vanos de iluminación y ventilación de los locales de segunda (2^{da}) clase y de una escalera principal se proyecta con la misma exigencia que para los de primera (1^{era}) clase, con las limitaciones que siguen:

(1) cocina y lavaderos:

Iluminación $i = 0,50 \text{ m}^2$

ventilación $k = \frac{2}{3}$

(2) baños, retretes y orinales:

Un baño, retrete u orinal no requiere, en general, recibir luz del día por patio. La ventilación es:

ventilación de baños $k = 0,35 \text{ m}^2$

ventilación de retretes y orinales $k = 0,25 \text{ m}^2$

I. un baño, retrete u orinal ubicado en sótano o semisótano no puede ventilar a la vía pública sino mediante un patio apéndice; los ubicados en piso bajo, en caso de ventilar sobre la vía pública, tiene el alféizar del vano a no menos que dos metros (2,00 m) sobre el nivel de la acera;

II. cuando los baños, retretes u orinales se dispongan agrupados en un compartimiento con ventilación única, los baños o los retretes están separados entre sí por divisiones de altura igual a un metro con noventa centímetros (1,90 m).



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

La superficie del compartimiento dividido por el número de baños o retretes en él contenidos, es no menor que dos metros cuadrados ($2,00 \text{ m}^2$). Para los orinales deben preverse una superficie mínima de $0,87 \text{ m}^2$ por cada artefacto y una separación de sesenta centímetros ($0,60 \text{ m}$) entre ellos.

La ventilación del compartimiento no es inferior a $1/10$ de su área total con un mínimo de $0,50 \text{ m}^2$. Tiene además una aspiración situada en zona opuesta al vano exigido de ventilación, cuya área no es inferior a $1/10$ de este vano ni menor que $0,04 \text{ m}^2$. Esta aspiración puede ser mediante vano o conducto; en este último caso cumple con lo dispuesto en “Ventilación de baños y retretes por conducto” y cuando sirva a más de un compartimiento, la sección es aumentada en un cincuenta por ciento (50%). La aspiración puede sustituirse por un extractor de aire. No se requiere aspiración cuando la ventilación del compartimiento sea por vanos con dimensiones dobles a las exigidas, que dé por lo menos a patio auxiliar y cuando ningún punto de compartimiento diste más que cinco metros ($5,00 \text{ m}$) del vano. Cuando en un compartimiento se agrupen hasta tres (3) orinales su ventilación puede ajustarse a lo establecido en el Punto 3.3.5.1 “Ventilación de baños, retretes y orinales, por conducto”.

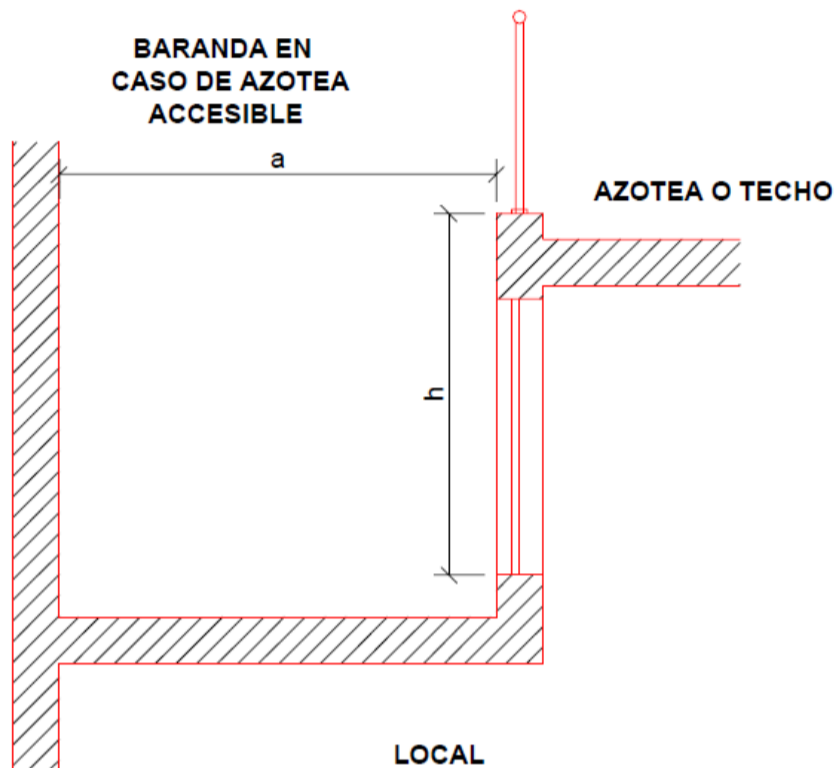
III. los vanos de ventilación de baños y retretes, simples o múltiples y los orinales, pueden ubicarse en las condiciones indicadas en la figura, siempre que su distancia al muro opuesto sea igual o mayor que la medida vertical entre la parte inferior del vano y el punto más alto del parapeto. En caso de baños o retretes múltiples, el vano común tiene un aumento de $1/5$ de la superficie exigida por cada local complementario; además, cuenta con una aspiración en zona opuesta con las características establecidas en el apartado II.

IV. cuando los baños, retretes y orinales se ventilan desde el techo o azotea mediante claraboya, ésta tiene una abertura mínima de $0,50 \text{ m}^2$ y área de ventilación no menor que $0,15 \text{ m}^2$ por ventanillas regulables ubicadas en sus planos verticales. En caso de agrupar estos locales en compartimientos, la claraboya común se dimensiona con un aumento de $1/5$ por cada local suplementario.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

FIGURA 3.3.4.3.2.



(3) escaleras principales:

I. el área de iluminación lateral en cada piso es $1/8$ de la planta de la casa, de esta área por lo menos $1/3$ es para la ventilación y con mecanismos de abrir regulables de fácil acceso y que disten como mínimo un metro (1,00 m) al frente de muros circunvecinos;

II. cuando una caja de escalera principal reciba luz del día y ventilación mediante claraboya, el área de iluminación cenital se mide por la abertura de azotea y es no menor que $0,75 \text{ m}^2$ por cada piso, excluido el de arranque, con un mínimo de $1/8$ del área de la planta de la caja.

En este caso no se permite colocar ascensor u otra instalación en el ojo de la escalera, el que tiene un lado mínimo igual al ancho de la escalera y un área no menor que la requerida para la iluminación cenital.

Puede reducirse el lado menor del ojo de la escalera hasta un veinticinco por ciento (25%), siempre que el otro lado se aumente de modo que el área no sea inferior al cuadrado del ancho de la escalera. Las barandillas permiten el paso de la luz. Para la ventilación hace por lo menos $1/3$ del área exigida de iluminación; los vanos de ventilación distan como mínimo un metro (1,00 m) de muros circunvecinos;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

III. cuando una vivienda colectiva o casa de escritorios u oficinas tenga ascensor que sirva a todos los pisos, la escalera principal, los pasillos y/o vestíbulos generales o públicos a ella conectados, pueden carecer de la iluminación y ventilación prescriptas en los apartados I y II, en este caso el alumbrado es electricidad, de acuerdo con lo establecido en el Punto 3.3.6.1 “Iluminación artificial”.

La ventilación de la caja es mediante aberturas regulables próximos al cielorraso y sin bajar del tercio superior de la altura de esa caja y cuyas superficies sumadas no son inferior a:

$$k \geq \begin{cases} 0,2 h \\ 1,00 \text{ m}^2 \end{cases}$$

Siendo: h = altura total de la caja de la escalera.

Las aberturas de ventilación dan a azotea o techo y distan no menos que un metro (1,00 m) de muros fronteros.

3.3.4.4. Iluminación y ventilación de locales de tercera clase.

a) un local de tercera (3^{era}) clase recibe luz y día y ventilación espacio urbano.

Las áreas de los vanos para la iluminación y la ventilación, laterales o cenitales son en lo posible uniformemente distribuidas.

La iluminación cenital es permitida por claraboya o por vidrios de piso que dan al exterior;

b) vanos:

(1) iluminación: El área mínima de los vanos de iluminación es:

$$i = \frac{A}{X}$$

Donde: i = área mínima del total de los vanos de iluminación;

A = área libre de la planta del local;

X = valor dependiente de la ubicación del vano según el siguiente cuadro:

Ubicación del vano	Vano que da a espacio urbano	Claraboya o vidrio de piso	Vidrio de piso al nivel del solado transitable



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Lateral, bajo parte cubierta	8	-	-
Lateral, libre de parte cubierta	10	-	-
Cenital	-	10	6

El vidrio de piso puede estar a nivel de azoteas intransitables, en las transitables debe colocarse sobreelevado.

En los vanos de iluminación sobre la vía pública de un local en piso bajo, se computan las partes situadas por encima de los dos metros (2,00 m) del respectivo solado, salvo las puertas de entrada de ese local que se computan totalmente;

(2) ventilación: La ventilación se hace por circulación natural de aire; las aberturas son graduables por mecanismos fácilmente accesibles. El área mínima de ventilación es:

$$K \geq \frac{i}{3}$$

Los locales de comercio, trabajo, depósito comercial y/o industrial con profundidad mayor que seis metros (6,00 m) y hasta diez metros (10,00 m), complementan la ventilación mediante conducto, según lo establecido en “Ventilación complementaria por conducto de locales para comercio y trabajo”, ubicados en zona opuesta a la ventilación principal. Los locales con profundidad mayor que diez metros (10,00 m) deben tener una ventilación complementaria mediante venos ubicados en zona opuesta a la principal con las siguientes limitaciones:

sobre patio auxiliar se admite una ventilación no mayor que el treinta por ciento (30%) de la requerida;

sobre extensiones apendiculares se admite una ventilación no mayor que el quince por ciento (15 %) de la requerida;

c) claraboya:

El área de iluminación corresponde a la abertura del entrepiso o azotea;

El área neta I de la abertura de la claraboya puede ser virtualmente aumentada a los efectos de intervenir en el cómputo de la iluminación exigida, sin rebasar de 2,5 i. Sea:

I = área neta de la abertura en proyección horizontal;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

p = perímetro total de la proyección de la abertura;

p' = la parte de p que resulta de excluir los lados que coincidan con el parámetro de muros divisorios o de muros llenos de cerramiento separativos de locales independientes;

h = altura del local iluminado;

j = área virtual en ningún caso mayor que 2,5 i;

(1) cuando la abertura i satisfaga el área mínima y el lado mínimo del espacio urbano el área virtual es:

$$j' = \frac{3}{4} p' h;$$

(2) cuando no se cumpla alguna de las condiciones establecidas en el ítem (1), sin exceder de j', se computa:

$$j'' = \frac{3 p'}{4 p} i h;$$

(3) cuando el resultado de aplicar los criterios precedentes produce un área virtual menor que i, se adopta:

$$j''' = i$$

3.3.4.5. Iluminación y ventilación de locales de cuarta clase y escaleras secundarias.

a) un local de cuarta (4^{ta}) clase no requiere, en general, recibir luz del día y ventilación por patio auxiliar;

b) ventilación de locales:

La ventilación de locales de cuarta (4^{ta}) clase que no se mencionen expresamente en este artículo, se hace como se establece en el Punto 3.3.5. "Ventilación natural por conducto".

Las aberturas, de comunicación con el local tienen mecanismo regulable de fácil acceso;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

c) iluminación de pasajes y corredores generales o públicos:

Los pasajes y corredores generales o públicos deben recibir luz de día por vanos laterales o cenitales distanciados entre sí no más que quince metros (15,00 m); esta luz del día puede ser indirecta a satisfacción de la dirección, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el apartado III del Ítem (3) del Inciso b) del Punto 3.3.4.3 “Iluminación y ventilación de locales de segunda clase y escaleras principales”;

d) ventilación de espacio para cocinar:

Un espacio para cocinar, debe satisfacer lo establecido en “Ventilación del espacio para cocinar por conducto” aunque tenga vano de ventilación al exterior.

La luz y la ventilación del local al cual está unido, o comunicado directamente, responde a lo prescrito para los locales de primera (1^{era}) clase;

e) iluminación y ventilación de escaleras secundarias:

Las escaleras secundarias que conectan más de dos (2) pisos se iluminan y ventilan como si son escaleras principales. Las que conecten sólo dos (2) pisos cumplen la mitad de las exigencias establecidas para las escaleras principales, y los vanos laterales pueden recibir luz del día en forma indirecta a satisfacción de la dirección.

3.3.4.6. Iluminación y ventilación de locales de quinta clase.

a) un local de quinta (5^{ta}) clase habitable con altura menor que tres metros (3,00 m) sólo recibe luz del día y ventilación del espacio urbano. Para los demás locales de quinta (5^{ta}) clase se aplican las exigencias de iluminación y ventilación por analogía, según el uso o destino de cada uno;

b) vanos:

Cuando un local de quinta (5^{ta}) clase sea habitable tiene vanos de iluminación y ventilación como si fuese de primera (1^{era}) clase. Los demás locales cumplen las exigencias de este Código por analogía, según el uso o destino de ellos.

3.3.4.7. Iluminación y ventilación naturales de locales a través de partes cubiertas.

Un local puede recibir iluminación y ventilación naturales a través de partes cubiertas como ser: galería, porche, loggia, balcón, alero y otro salidizo, siempre que se satisfagan las condiciones enumeradas a continuación:



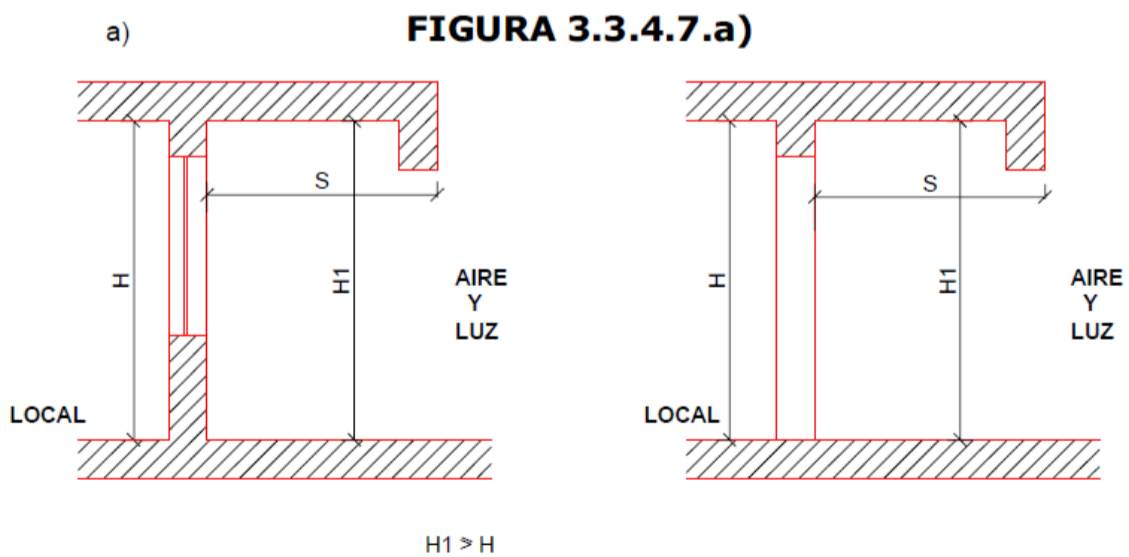
*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

a) el valor s máximo del salidizo se establece en función de la clase, ubicación y altura del local según el siguiente cuadro:

Clase de local	VANO DEL LOCAL UBICADO FRENTE A:		
	Patio auxiliar	Espacio urbano con pórtico	Acera cubierta
1 ^a	-	$s < H$ (No puede exceder el límite autorizado en "Limitaciones de las salientes de las fachadas")	s igual a la saliente del pórtico
2 ^a	$s < H$		
3 ^a	-		
4 ^a	$S < H$		
5 ^a	-		

Donde: s = distancia comprendida entre el paramento exterior del muro de frente del local y el punto más alejado del salidizo;

H = altura libre del local o parte cubierta.

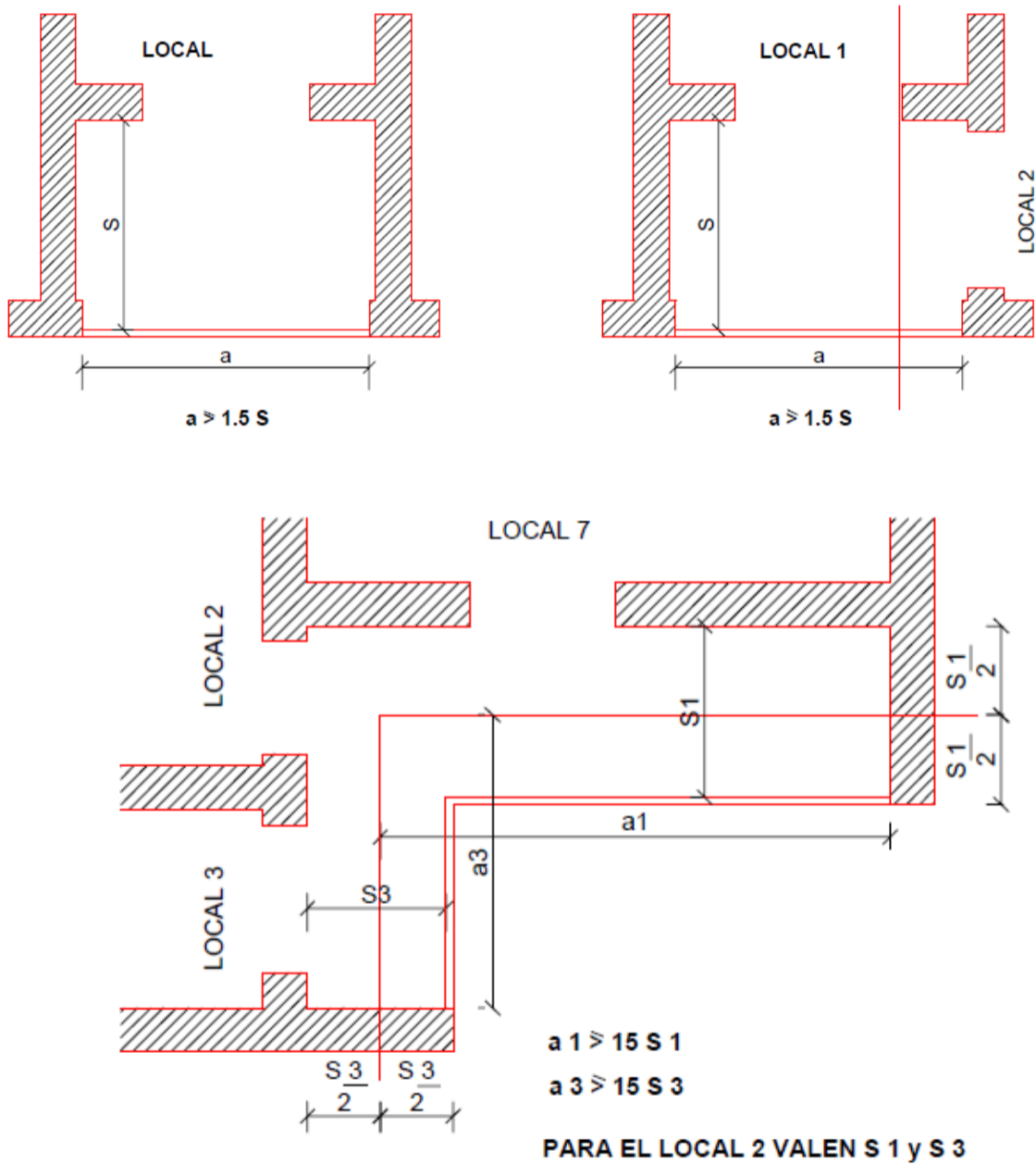




Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

b) cuando la parte cubierta o salidizo tenga cierres o paramentos laterales, la separación o distancia comprendida entre ambos, es igual o mayor que 1,5 s.

FIGURA 3.3.4.7.b)

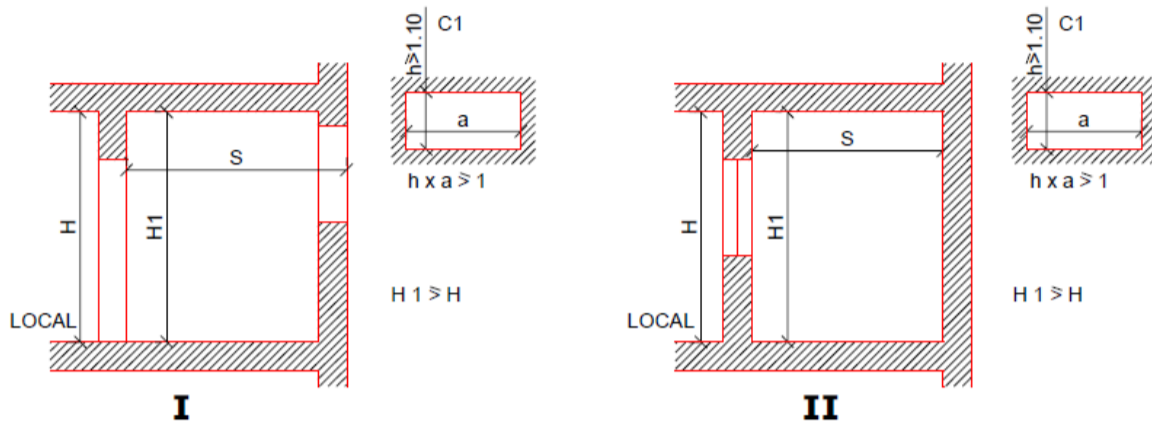


c) si frente al local hubiera parapeto, queda libre en toda la extensión a de la parte cubierta una abertura de alto h no inferior a un metro con diez centímetros (1,10 m) y de área i no menor que la requerida para la iluminación del local.

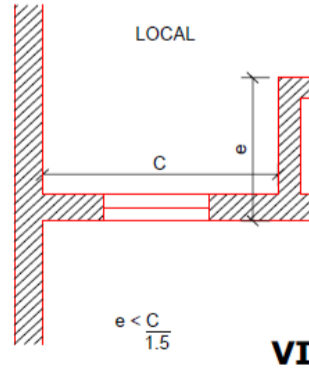
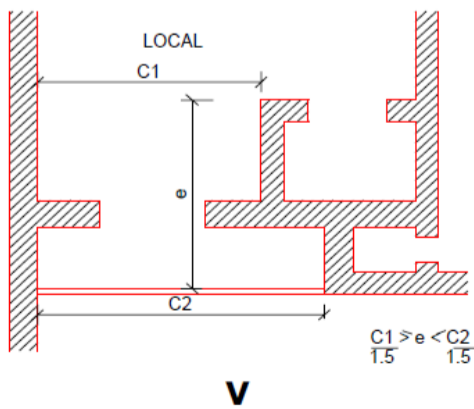
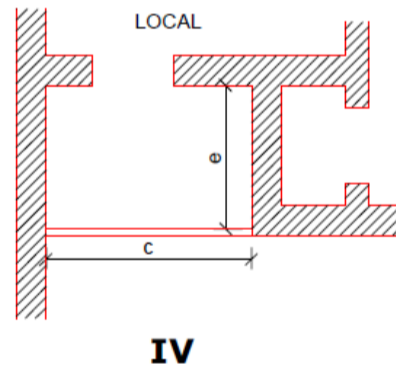
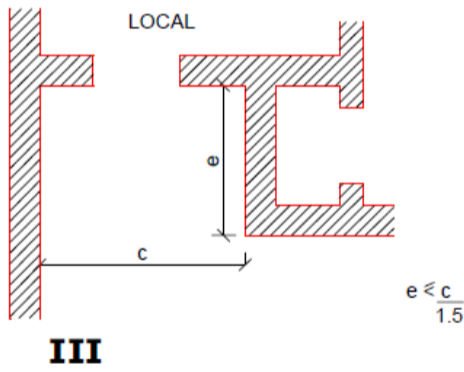


Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FIGURA 3.3.4.7.c)



Puede iluminarse y ventilarse un local a través de parte cubierta o salidizo ubicado en un apéndice o extensión computable de patio, o bien a través de un apéndice de local, siguiendo el criterio de las figuras:



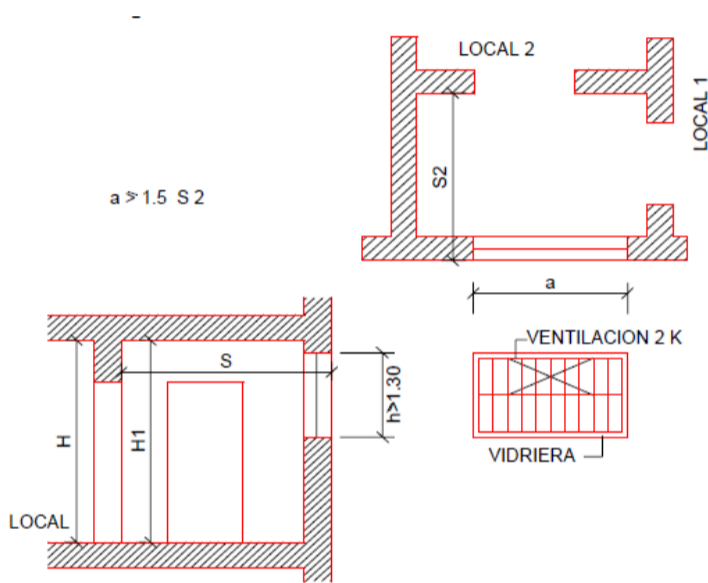


*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Puede iluminarse y ventilarse un local a través de parte cubierta o salidizo cerrado mediante vidriera a condición de que:

La altura h de la parte vidriada no sea inferior a un metro con treinta centímetros (1,30 m);

El área destinada a la ventilación sea por lo menos el doble de la reglamentaria para el local afectado.



VII

Cuando se producen vistas, se tiene en cuenta lo establecido en el Punto 3.7. “De las Obras que producen molestias”.

3.3.5. Ventilación natural por conducto.

3.3.5.1. Ventilación de baños, retretes y orinales, por conducto.

La ventilación de baños, retretes y orinales puede realizarse por sendos conductos que llenan las siguientes características:

a) el conducto tiene una sección transversal mínima de $0,03 \text{ m}^2$, uniforme en toda su altura realizado con tubería prefabricada de caras internas lisas. El conducto es vertical o inclinado de no más de cuarenta y cinco grados (45°) respecto de esta dirección y sólo puede servir a un local;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- b) la abertura de comunicación del local con el conducto es regulable y tiene un área mínima libre no menor que la sección transversal del conducto y se ubica en el tercio superior de la altura del local;
- c) el tramo que conecte la abertura regulable con el conducto mismo, puede ser horizontal, de longitud no mayor que un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) de caras internas lisas;
- d) el conducto remata a cincuenta centímetros (0,50 m) por lo menos, sobre la azotea o techo y su boca permanece constantemente abierta. El remate de varios extremos de conductos próximos debe hacerse en conjunto y tratado arquitectónicamente.

3.3.5.2. Ventilación de espacio para cocinar, por conducto.

Un espacio para cocinar debe contar en cualquier caso, sobre el artefacto “cocina” con una campana o pantalla deflectora que oriente los fluidos (gases de combustibles, vapores), hacia la entrada de un conducto, que sirve a un solo local y que satisface una de las siguientes características según el caso:

a) caso de conducto con remate en la azotea o techo:

- (1) el conducto tiene una sección transversal mínima de $0,01 \text{ m}^2$, lado no menor que diez centímetros (0,10 m), uniforme en toda su altura; realizado con tubería prefabricada y de caras internas lisas. El conducto es vertical o inclinado no más que cuarenta y cinco grados (45°) respecto de esta dirección;
- (2) la abertura que ponga en comunicación al local con el conducto es libre, de área no inferior a la del conducto y está ubicada en el tercio superior de la altura del local y encima del nivel del borde de la campana o pantalla deflectora;
- (3) el tramo que conecte la abertura del local con el conducto mismo, puede ser horizontal, de longitud no mayor que un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) y de sección igual a la de dicho conducto;
- (4) el conducto remata a cincuenta centímetros (0,50 m), por lo menos, sobre la azotea o techo. Su boca tiene la misma sección que la del conducto y permanece constantemente abierta. El remate de varios extremos de conductos próximos, debe hacerse en conjunto y tratado arquitectónicamente;

b) caso de conducto con remate lateral a espacio urbano:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

El conducto puede ser horizontal en tal caso de longitud no mayor que un metro con cincuenta centímetros (1,50 m). La sección transversal, abertura de comunicación, boca de salida y tipo de tubería, son iguales a las especificadas en el inciso a), salvo el remate que puede quedar al ras del parámetro.

La dirección puede aceptar otros dispositivos que reemplacen con igual eficacia lo prescripto en los incisos precedentes.

3.3.5.3. Ventilación de sótanos y depósitos, por conducto.

Los locales ubicados en sótanos y los depósitos, siempre que por su destino no requieran otra forma de ventilación, deben ventilar permanentemente por dos (2) o más conductos, convenientemente dispuestos, a razón de uno (1) por cada veinticinco metros cuadrados (25,00 m²) de superficie. La sección de cada conducto tiene un área mínima de 0,0150 m² y lado no inferior a diez centímetros (0,10 m). Estos conductos pueden rematar según convenga al proyectista, en un patio auxiliar o bien en la azotea.

El proyecto demuestra que la circulación de aire asegure los beneficios de la ventilación.

Cuando el local del sótano por su uso o destino requiere ventilación variable o una ventilación especial puede colocarse en la abertura que lo comunique con el conducto, aparatos de regulación, sólidos y fácilmente manejables.

En un sótano de viviendas colectivas, cuando tenga incinerador de residuos o calderas para la calefacción o para agua caliente, cada chimenea o bajada de residuos puede sustituir a un conducto, debiendo asegurarse la entrada del aire requerido por la combustión.

3.3.5.4. Ventilación complementaria de locales para comercio y trabajo, por conducto.

El conducto de la ventilación complementaria en locales para comercio y trabajo tiene las siguientes características:

- a) la sección transversal no es inferior a 0,03 cm², uniforme en toda su altura, con caras interiores lisas, de eje vertical o inclinado no más que cuarenta y cinco grados (45°) respecto de esta dirección y sólo puede servir a un local;
- b) la apertura del conducto en el local es libre;
- c) el remate permanece constantemente libre y se ubica a no menos que cincuenta centímetros (0,50 m) sobre la azotea o techo;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

d) la dirección puede obligar a la colocación de algún dispositivo estático para aumentar el tiraje de esta ventilación complementaria.

3.3.5.5. Prohibición de colocar instalaciones en conductos de ventilación.

Queda prohibido colocar cualquier clase de instalación, en los conductos exigidos en el Punto 3.3.5. “Ventilación natural por conducto”.

3.3.5.6. Ventilación natural por sistema de “Colector de Ventilación”.

Los baños, retretes, orinales, espacios para cocinar, guardarropas y locales de cuarta (4^{ta}) categoría, pueden ser ventilados mediante sistemas de conductos únicos, denominados “Colectores de Ventilación”, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) los conductos son verticales, o con una inclinación máxima de quince grados (15°) respecto de esa dirección, uniformes en toda su altura, realizados con tuberías con superficies interiores lisas;

b) si las secciones no son circulares la relación de sus lados deben ser como mínimo 2:3;

c) la sección del conducto principal “colector” es de cuatrocientos centímetros cuadrados (400 cm²). Esta sección es suficiente para ventilar nueve (9) pisos a razón de un (1) local por piso.

Si hubiera dos (2) locales por piso esa sección admite la ventilación hasta cinco (5) plantas.

Los conductos secundarios tienen una sección de uno con ochenta centímetros cuadrados (1,80 cm²);

d) cada local que se ventile, cuenta con un tubo secundario que debe tener una extensión de por lo menos un (1) piso.

El tubo correspondiente al último piso, debe ser llevado hasta la ventilación sobre el techo o azotea;

e) la comunicación del local al tubo secundario debe hallarse junto al techo, ser directa y por medio de una sección igual a la de dicho tubo, no admitiéndose en tramos horizontales o inclinados de más de cincuenta centímetros (0,50 m). La abertura del tubo secundario que lo comunica con el local, tiene un dispositivo de cierre fácilmente regulable, que debe, empero, dejar permanentemente abierta una sección de veinticinco centímetros cuadrados (25 cm²);



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

f) se asegure la entrada de aire al local a ventilar por medio de una abertura de no menos que ciento cincuenta centímetros cuadrados (150 cm^2); ubicada en el tercio inferior de la altura del local. El aire puede tomarse de otro local contiguo, siempre que no sea baño o retrete;

g) el conducto principal remata a cuatro (4) vientos cincuenta centímetros (0,50 m) sobre azotea o terraza y a dos metros con cuarenta centímetros (2,40 m) de todo vano de local habitable;

h) en dicho remate debe colocarse un dispositivo aerodinámico.

3.3.6. Iluminación y ventilación artificial de locales.

3.3.6.1. Iluminación artificial.

a) iluminación de locales:

La dirección puede autorizar que ciertos locales no cumplan con las disposiciones de iluminación natural, siempre que se los provea de iluminación eléctrica con no menos de dos (2) circuitos independientes desde el tablero de entrada. Las bocas de luz se disponen de un modo que alternativamente reciban energía de uno u otro circuito en forma tal que la alimentación que cada uno de ellos suministre, provea un nivel de iluminación similar en cualquier punto;

b) iluminación de medios de circulación: un medio de circulación general o público está provisto de iluminación eléctrica en las condiciones especificadas en el inciso a).

Una escalera principal con iluminación cenital natural, tiene iluminación eléctrica diurna permanente en los tramos situados debajo de los tres pisos superiores.

El alumbrado de las escaleras principales y los medios de circulación generales o públicos debe funcionar en uno (1) de sus circuitos con pulsadores automáticos, o en su defecto por cualquier medio que permita asegurar el funcionamiento simultáneo de todas las bocas de luz del circuito, accionando cualquiera de los interruptores que sirvan al mismo;

c) iluminación de edificios de sanidad (hospital, sanatorios, clínica, maternidad, preventorio):

Un edificio de sanidad (hospital, sanatorio, clínica, maternidad, preventorio) debe contar obligadamente con iluminación eléctrica proveniente de dos (2) fuentes distintas y con los requisitos establecidos en el inciso a);



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

d) luces de emergencia:

(1) en los edificios y/o locales que se indiquen en el ítem (2) deben disponerse en todos los medios de acceso (corredores, escaleras y rampas) circulación y estadía pública, luces de emergencia, cuyo encendido se produce automáticamente y quedan fuera de servicio, por cualquier causa, las que los alumbran normalmente, debiendo ser alimentadas por una fuente independizadas de la red de suministro de energía eléctrica, asegurando un nivel de iluminación no inferior a 20 lux en el sitio más desfavorable, medios a ochenta centímetros (0,80 m) sobre el solado;

(2) deben incluirse luces de emergencia en los lugares que a continuación se detallan, estando facultada la Dirección para exigirlos en aquellos casos en que se considere necesario por las características especiales que pudieran presentar:

- estaciones terminales de transportes pasajeros;
- edificios administrativos del Estado;
- auditorios;
- estudios radiofónicos;
- estudios de televisión;
- salas de baile;
- teatros;
- cines-teatros;
- cines;
- circos, permanentes;
- atracciones, permanentes;
- estadio abierto o cerrado;
- hotel;
- hotel alojamiento;
- hotel residencial;
- edificios de sanidad (hospital, sanatorio, clínica, maternidad, preventorio).

(3) en los edificios de sanidad, cuando cuenten con locales en los que se practique cualquier clase de cirugía, el nivel de iluminación que se indican en el ítem (1) debe elevarse a un mínimo de 300 lux en el lugar específico en que se esté realizando la intervención quirúrgica.

(4) en todos los casos, la iluminación proporcionada por las luces de emergencia debe prolongarse por un período adecuado para la total evacuación de los lugares en que se



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

hallan instaladas, no pudiendo ser dicho período inferior a dos (2) horas, manteniendo durante este tiempo el mismo nivel exigido según el ítem (1) o el ítem (3), según el caso.

3.3.6.2. Ventilación por medios mecánicos.

- a) la existencia de un sistema de ventilación por medios mecánicos no releva del cumplimiento de las prescripciones sobre patios, aberturas de ventilación y conductos;
- b) en edificios no residenciales, la Dirección puede autorizar que ciertos locales no cumplan con las disposiciones sobre ventilación natural. En tal caso se instala un sistema de ventilación mecánica que asegure la renovación del aire. El proyecto debe merecer la aprobación de la Dirección. La autorización se debe acordar bajo la responsabilidad del usuario y a condición de cesar toda actividad personal en los locales afectados por mal funcionamiento de la instalación.

3.3.6.3. Ventilación mecánica de servicios de salubridad en lugares de espectáculos.

Los servicios de salubridad en lugares de espectáculos tienen, además de la natural, ventilación mecánica para asegurar una renovación de aire de diez (10) volúmenes por hora mediante dos (2) equipos, de tal manera que, en caso de fallar uno de ellos, entre de inmediato a funcionar el otro, debiéndose colocar en el vestíbulo una luz piloto que indique el funcionamiento de la instalación mecánica. Esta instalación es innecesaria cuando los servicios tengan aire acondicionado.

3.3.6.4. Calefacción de locales por aire caliente.

Cuando en un local usado para vivienda o trabajo se emplee el sistema de calefacción por aire caliente, producido mediante artefactos de combustión, debe asegurarse un micro-clima templado que en ningún momento pueda ocasionar molestias por cambios de las condiciones ambientales.

3.4. De los medios de salida.

Medios de evacuación.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Tipos de medios de evacuación de edificios. A los efectos de su dimensionado se consideran los siguientes tipos:

- 1- puertas en general;
- 2- pasajes, pasillos, pasos o galerías;
- 3- escaleras, escaleras mecánicas, rampas;
- 4- ascensores.

3.4.1.2. Salidas exigidas.

Ninguna puerta, vestíbulo, corredor, pasaje, escalera u otro medio exigido de salida, es obstruido o reducido en su ancho exigido.

La amplitud de los medios exigidos de salida debe calcularse de modo que permita evacuar simultáneamente los distintos locales que desembocan en él.

En caso de superponerse un medio exigido de salida con el de entrada y/o salida de vehículos, se acumulan los anchos exigidos. En este caso hace una vereda de sesenta centímetros (0,60 m) de ancho mínimo y de doce centímetros (0,12 m) a dieciocho centímetros (0,18 m) de alto, que puede ser reemplazada por una baranda. Cuando se trate de una sola unidad de una vivienda no se exigen estos requisitos.

3.4.1.3 Vidrieras o aberturas en medios de salidas exigidos.

En un edificio, los corredores y pasajes del mismo que conducen a la vía pública como medio exigido de salida, pueden tener vidrieras o aberturas a algún comercio, oficina, subterráneo de servicio de pasajeros o uso similar, si se cumple lo siguiente:

- a) cuando haya una sola boca de salida, las vidrieras o aberturas no se sitúan más adentro que dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m) de la línea de fachada;
- b) cuando haya dos (2) bocas de salida, las vidrieras o aberturas se pueden ubicar más adentro que dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m) de la línea de fachada, siempre que el ancho de la salida exigida se aumente en un cincuenta por ciento (50 %) por cada costado que posean esas vidrieras, o aberturas;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

En un medio de salida con una o más bocas, pueden instalarse vitrinas, mientras éstas no disminuyan el ancho exigido.

3.4.1.4. Señalización de los medios exigidos de salida.

Donde los medios exigidos de salida generales o públicos no puedan ser fácilmente discernidos, se colocan señales de dirección para servir de guía a la salida, cuya colocación en casa piso es claramente indicada en corredores largos, en superficies abiertas de piso y en toda situación necesaria.

La ubicación, tipo, tamaño y característica de los signos son uniformes para todos los casos y aprobados por la Dirección.

3.4.1.5. Salidas exigidas en caso de edificio con usos diversos.

Cuando un edificio o parte de él incluya usos diferentes, cada uso tiene medios independientes de egreso, siempre que no haya incompatibilidad, a juicio de la Dirección para admitir un medio único de egreso. No se consideran incompatibles el uso de vivienda, con el de oficinas o escritorios. La vivienda para mayordomo, portero, sereno o cuidador es compatible con cualquier uso debiendo tener comunicación directa con un medio exigido de salida.

3.4.1.6. Puertas y/o paneles fijos de vidrio en medios de salidas exigidos.

Sin perjuicio de cumplir con lo establecido en el Punto 3.9. “De la protección contra incendio”, puede usarse el vidrio como elemento principal tanto en puertas como en paneles, pero supeditado a que se utilice cristal templado o vidrio inastillable de espesor adecuado a sus dimensiones y además cumpla lo siguiente:

a) puertas:

Están debidamente identificados como tales por medio de herrajes, partes despulidas, leyendas, que se ubican entre los noventa centímetros (0,90 m) y un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) de altura, o por cualquier otro elemento, siempre que se asegure el fin perseguido a juicio de la dirección;

b) paneles fijos:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

En correspondencia con los paneles fijos y en su parte inferior, con el objeto de indicar claramente que no se trata de lugares de paso, deben colocarse canteros, maceteros, con plantas, muretes, barandas, etcétera, o cualquier otro elemento que cumpla dichos fines.

Cuando estos paneles se hallan ubicados sobre la línea municipal o a menos de tres (3) de ésta sobre la fachada, deben colocarse defensas para reducir las consecuencias de choques accidentales de vehículos.

3.4.1.7. Salidas exigidas en caso de cambios de uso u ocupación.

Cuando un edificio o parte de él cambie de uso u ocupación, se cumplen los requisitos para medios exigidos de egreso para el nuevo uso, pudiendo la Dirección aprobar otros medios que satisfagan el mismo propósito cuando la estricta aplicación de este Código no resulte practicable.

3.4.1.8. Acceso a cocinas, baños y retretes.

a) el acceso a una cocina, a un baño o un retrete, desde locales donde se habita o trabaja, debe ser posible a través de otros locales, pasos cubiertos o bien directamente.

En una unidad de vivienda de acceso cubierto a la cocina queda satisfecho si se efectúa respecto de uno sólo de los locales de primera (1^{era}) clase que la integran.

El ancho del paso cubierto no es inferior a la cuarta parte de la altura medida verticalmente entre solado y el lugar más bajo del cielorraso o viga con un mínimo de setenta centímetros (0,70 m);

b) En las unidades de viviendas, existentes con menos de cuatro (4) locales de primera (1^{era}) clase, cuando se proyecta uno nuevo de estos últimos, no se exigirá lo establecido en el inciso a).

3.4.1.9 Señalización de las salidas de emergencias.

Establécese la obligatoriedad de realizar la demarcación de los “caminos” que conducen hacia las salidas de emergencia en todos los supermercados, hipermercados, shopping y centros de asistencia médica, tanto públicos como privados de la ciudad de Posadas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Dicha demarcación debe ser realizada sobre los pisos de los edificios mencionados con pintura fluorescente.

En caso de existir más de una salida de emergencia, la demarcación debe orientar a las personas a la salida de emergencia más cercana.

3.4.2. Número de ocupantes.

3.4.2.1. Coeficiente de ocupación

El número de ocupantes por superficie de piso es el número teórico de personas que pueda ser acomodado dentro de la “superficie de piso” en la proporción de una persona por cada “X” metros cuadrados s/ cuadro.

Uso	X m2
a) sitios de asambleas, auditorios, sala de conciertos, salas de bailes;	1
b) edificios Educativos, Templos;	2
c) lugares de trabajo, locales, patios y terrazas destinados a comercio, mercados, ferias, exposiciones y restaurantes;	3
d) salones de billares, canchas de bolos y bochas, gimnasios, pistas de patinaje, refugios nocturnos de caridad;	5
e) edificios de escritorios u oficinas, bancos, bibliotecas, clínicas, asilos, internados, casas de baño;	8
f) viviendas privadas y colectivas;	12
g) edificios industriales: El número de ocupantes es declarado por el propietario, en su defecto es.	16

El número de ocupantes en edificios sin un uso definido por el propietario o con un uso incluido en el cuadro lo determina la dirección por analogía.

En toda superficie de piso, de más de un piso debajo del piso bajo, se supone un número de ocupantes doble del que resulta de aplicar el cuadro.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Ejemplos:

Estudio de Tráfico para edificio de departamentos planta baja y quince (15) plantas, cada planta tiene cuatro (4) departamentos un (1) de un dormitorio, dos (2) de dos (2) dormitorios, y uno (1) de cuatro (4), con superficie de piso de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m^2), recorrido del coche cuarenta y cuatro metros (44 m).

Vamos a hacer a manera didáctica, dos (2) preselecciones y su correspondiente verificación por método Norma IRAM

Opción 1:

2 ascensores con capacidad para ocho (8) pasajeros cada uno (600 kilogramos carga útil), velocidad 60 mpm (1 m x seg.), máquina Sin Fin corona y tensión constante. Maniobra selectiva descendente “Dúplex” instalados en batería, puertas manuales.

1 ascensor de servicio, capacidad 500 kilogramos, velocidad 45 mpm maniobra colectiva descendente “Simplex” instalado en caja aparte.

Opción 2:

2 ascensores con capacidad para seis (6) pasajeros cada uno (450 kilogramos carga útil), velocidad 60 mpm. máquina Sin Fin, corona y tensión constante en maniobra “Dúplex”, colectiva descendente y en batería con un tercer (3^{er}) ascensor colectivo descendente de 60 mpm. identificado como ascensor de servicio pero que está ubicado junto a los otros dos (2), todos con puertas manuales.

De la Opción 1:

Se entiende que se ha establecido un acceso diferenciado al ascensor de servicio y por lo tanto no sirve a la población del edificio sino a quienes les brindan servicios. Al efecto del estudio de tráfico solo se toman en cuenta los ascensores principales.

Tiempo total de duración del viaje: $T_t = T_r + (T_p + T_a) p_n + T_s + T_e$

$T_r = 2 \times R = 2 \times 44 = 88$ segundos $T_p = 6$ segundos (puertas manuales)

$VN = 1$

$T_a = K \times VN = 2,1 \times 1 = 2,1$ segundos $P_n = 7,36$ de Tabla 3

$T_s = 4$ segundos $\times 8 = 32$ segundos.

$T_e = 10\%$ de $[T_r + (T_p + T_a) \cdot P_n + T_s] = 0,1 [88 + (6 + 2,1) 7,36 + 32]$

$T_e = 18$ segundos.

$T_t = 88 + (6 + 2,1) 7,36 + 32 + 18 = 197$ segundos.

Capacidad de Transporte de la Instalación:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Como se ve, en éste análisis de la norma IRAM, no intervienen, los cálculos de tiempo de espera de las personas. Si se quiere chequear este importante factor se da a continuación el método europeo (norma DIN) de las tablas del Dr. Ingeniero Joris Schröder.

3.4.2.2. Número de ocupantes en caso de edificio con usos diversos.

En caso de edificio con usos diversos como, por ejemplo, un hotel que ofrece servicios de restaurante, baile, fiesta, banquete, para ser ocupado por personas que no forman la población habitual de edificio, los medios exigidos de salidas generales se calculan en forma acumulativa.

En otros tipos de usos diversos se aplica el mismo criterio cuando la Dirección lo estime conveniente.

3.4.3. Situación de los medios exigidos de salida:

3.4.3.1. Situación de los medios de salida en piso bajo.

a) locales frente a vía pública:

Todo local o conjunto de locales que constituya una unidad de uso en piso bajo con comunicación directa a la vía pública, que tenga una ocupación mayor que trescientas (300) personas, y algún punto del local diste más de cuarenta metros (40,00 m), tiene por lo menos dos (2) medios de egreso salvo que se demuestre disponer de una segunda salida de escape fácilmente accesible desde el exterior.

Para el segundo (2^{do}) medio de egreso puede usarse la salida general o pública que sirve a pisos altos, siempre que el acceso a esta salida se haga por el vestíbulo principal del edificio. Este segundo (2^{do}) medio de egreso cumple lo dispuesto en el Punto 3.4.1.3. “Vidrieras o aberturas en medios de salida exigidos”, la puerta abre hacia el interior de local afectado;

b) locales interiores:

Todo local que tenga una ocupación mayor que doscientas (200) personas cuenta por lo menos con dos (2) puertas, lo más alejadas posibles una de otra, que conducen a una salida general exigida.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

La distancia máxima desde un punto dentro de un local a una puerta o abertura exigida, sobre un vestíbulo o pasaje general o público, que conduzca a la vía pública a través de la línea natural de libre trayectoria, es de cuarenta metros (40 m);

c) Los sectores de incendio cuyas salidas no son directamente a la vía pública, o a patio abierto en comunicación con la vía pública, lo hacen a través de pasillos y/o escaleras que reúnan características constructivas, de resistencia al fuego de acuerdo al riesgo de mayor importancia que en cada plano sirvan o limiten.

Sus accesos internos, son cerrados por puertas de doble contacto con cierre automático aprobado, con resistencia al fuego de un rango no inferior al que corresponda (mínimo F – 30).

Se exceptúan aquellos usos compatibles con galería de comercio, en el sector correspondiente a galería, en planta baja hasta cuyo nivel se satisface lo antedicho. Un sector de incendio no puede utilizar como medio de salida, total o parcialmente, parte de otro sector de incendio.

3.4.3.2. Situación de los medios de salida en pisos altos, sótanos y semisótanos.

a) número de salidas:

En todo edificio con “superficie de piso” mayor que mil ochocientos metros cuadrados (1.800,00 m²) por piso excluyendo el piso bajo, cada unidad de uso independiente tiene a disposición de los usuarios por lo menos dos (2) salidas exigidas.

Todos los edificios cuya “superficie de piso” excede a seiscientos metros cuadrados (600,00 m²) excluyendo el piso bajo, tienen dos (2) escaleras ajustadas a las pertinentes disposiciones de este Código, conforme “Caja de escalera”. Puede ser una de ellas escalera auxiliar exterior, conectada con un medio de salida exterior general o público, no siendo necesario en este último caso conformar caja de escalera;

b) distancia máxima a una caja de escalera:

Todo punto de un piso, dista no más de cuarenta metros (40 m) de la caja de escalera a través de la línea natural de libre trayectoria. Esta distancia se reduce a la mitad en sótanos;

c) la escalera debe conducir en continuación directa a través de los pisos a los cuales sirve, quedando interrumpida en el piso bajo, a cuyo nivel comunica con la vía pública. Cuando se requiera más de una escalera para una misma superficie de piso formarán caja, salvo en el caso de escalera exterior;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

d) independencia de las salidas:

Cada unidad de uso tiene acceso directo a los medios generales exigidos de egreso.

Las salidas de emergencia abren al exterior.

3.4.3.3. Situación de los medios de salida en los pisos intermedios o entresuelos.

Cuando la superficie de un piso intermedio o entresuelo exceda de trescientos metros cuadrados ($300,00 \text{ m}^2$) es tratado como un piso independiente.

3.4.4. Puertas de salidas.

3.4.4.1. Ancho de las puertas de salida.

El ancho acumulado mínimo de puertas de toda superficie de piso o local que den a un paso de comunicación general o público, u otro medio de salida exigida o vía pública, es noventa centímetros (0,90 m) para las primeras cincuenta (50) personas y quince centímetros (0,15 m) adicionales por cada cincuenta (50) personas de exceso o fracción, salvo lo establecido para salidas y puertas en el Punto 3.4.6. “Medios de egreso en lugares de espectáculos públicos”.

3.4.4.2. Características de las puertas de salida.

Las puertas deben abrir de modo que no reduzcan el ancho mínimo exigido de pasajes, corredores, escaleras, descansos y otros medios generales de salida. No se permite que ninguna puerta de salida abra directamente sobre una escalera o tramo de escalera, sino que debe abrir sobre un rellano, descanso o plataforma. La altura libre mínima de paso es de dos metros (2,00 m).

3.4.5. Ancho de pasos, pasajes o corredores de salida.

3.4.5.1. Ancho de corredores de piso.

El ancho acumulado mínimo de pasos, pasajes o corredores de toda superficie de piso o local que den a un paso de comunicación general u otro medio de salida exigido de salida



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

debe ser de un metro (1,00 m) para las primeras treinta (30) personas, un metro con diez centímetros (1,10 m) para más de treinta (30) hasta cincuenta (50) personas y quince centímetros (0,15 m) por cada cincuenta (50) personas de exceso o fracción.

3.4.5.2. Ancho de pasajes entre escalera y vía pública.

El ancho mínimo de un pasaje que sirve a una escalera exigida debe ser igual al ancho exigido de dicha escalera. Cuando el pasaje sirva a más de una escalera, el ancho no es menor a un 2/3 de la suma de los anchos exigidos de las escaleras servidas, ni del que resulte de aplicar “ancho de corredores de piso”.

El ancho exigido de estos pasajes se mantiene sin proyectores u obstrucciones.

El nivel del pasaje que sirve como medio exigido de egreso no puede estar a más de un metro (1,00 m) bajo el nivel de la acera.

3.4.6. Medios de egresos en lugares de espectáculos públicos.

3.4.6.1.: Ancho de salidas y puertas en lugares de espectáculos públicos.

En un lugar de espectáculos públicos una salida debe comunicar directamente con una caja de escalera que sea un medio exigido de egreso para un edificio de uso diverso, sin interponerse un vestíbulo cuya área sea por lo menos cuatro (4) veces el cuadrado del ancho de la salida que lleva a esa caja de escalera.

El ancho mínimo de una puerta de salida exigida no debe ser menor que un centímetro (0,01 m) por cada espectador hasta quinientos (500). Para un número de espectadores comprendidos entre quinientos (500) y dos mil quinientos (2.500) el ancho se calcula con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{(5.500 - A)A}{5.000}$$

A= Número total de espectadores;

X= Medida del ancho de salida exigida expresado en centímetros.

Para un número superior a dos mil quinientos (2.500) espectadores, el ancho libre de puertas de salida exigida expresado en centímetros se calculará por:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

$X = 0,6 A$

Siendo A número total de espectadores.

Deben ejecutarse rampas de acceso en todos los edificios de uso público construidos y a construir, que presenten un desnivel entre la acera y el piso de planta baja del edificio, de manera de facilitar el acceso de discapacitados.

Las características técnicas quedan definidas por el Punto 3.3.3.8. de la Ordenanza XVIII - Nº 8 (Antes Decreto - Ordenanza 4/80) - Código de Edificación .

En caso de que el edificio no posea ascensores y la planta baja sea exclusivamente de acceso y hall de distribución (sin otra función) se estudiará cada caso.

3.4.6.2. Ancho de corredores y pasillos en lugares de espectáculos públicos.

Todo corredor o pasillo debe conducir directamente a la salida exigida a través de la línea natural de libre trayectoria y se debe ir ensanchado progresivamente en dirección a esa salida.

Un corredor o pasillo debe tener en cada punto de su eje un ancho calculado a razón de un centímetro (1 cm) por espectador situado en su zona de servicio, en el caso de haber espectadores de un solo lado, el ancho mínimo es de un metro (1,00 m) y en el caso de haber espectadores de los dos (2) lados, debe ser de un metro con veinte centímetros (1,20 m). Cuando los espectadores asistan de pie, a los efectos del cálculo, se debe suponer que cada espectador ocupa un área de 0,25 m².

Un corredor o pasillo que sirve a más de uno de ellos tiene un ancho calculado en la proporción establecida más arriba.

3.4.6.3. Filas de asientos en lugares de espectáculos públicos.

Se entiende por claro libre entre filas de asientos, la distancia horizontal comprendida entre la parte más saliente del asiento de una fila y la saliente del respaldo situado delante.

a) caso de fila con un pasillo lateral:

El claro libre no puede ser menor que cuarenta y cinco centímetros (0,45 m), y el número de asientos por fila no excede de ocho (8);



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

b) caso de fila entre pasillos:

Cuando la fila de asientos esté comprendida entre dos (2) pasillos laterales el número de asientos por fila puede duplicarse con respecto al indicado en el inciso a), conservando las demás características;

c) filas curvas:

Una fila curva no puede abarcar entre dos (2) pasillos un arco con ángulo central mayor que noventa grados (90°);

d) numeración de las filas:

Cada fila debe ser designada con un número correlativo a partir del número 1, el que corresponde a la más cercana al proscenio.

En caso de existir asientos llamados de "orquestas", sus filas deben llevar numeración independientes.

3.4.6.4. Asientos.

Se admiten tres (3) tipos de asientos: los fijos, los movibles formando cuerpos de varias unidades y las unidades sueltas. En cada posición o clase de localidad, el tipo y forma de asiento debe ser uniforme.

a) asientos fijos:

Cuando los asientos son del tipo fijo, deben ser construidos con armadura metálica asegurada al solado y deben ser individuales separados entre sí mediante brazos. El ancho entre ejes de brazos no debe ser inferior a cincuenta centímetros (0,50 m), la profundidad mínima utilizable del asiento es de cuarenta centímetros (0,40 m). El asiento debe ser construido de modo que sea imposible rebatirlo contra el respaldo.

El respaldo debe tener un ancho no inferior al del asiento; su altura mínima es de cincuenta centímetros (0,50 m), medida desde el borde trasero del asiento. Debe tener una inclinación hacia atrás de por lo menos 1:7 respecto de la vertical y no debe dejar claro libre entre respaldo y asiento mayor que un centímetro (1 cm). Cada asiento debe ser designado con un número correlativo por fila, de tal modo que los impares queden hacia la derecha del espectador y los pares hacia la izquierda a partir del eje longitudinal de simetría del recinto;

b) asientos movibles:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Cuando los asientos son del tipo movable se aseguran formando cuerpos de cuatro (4) unidades como mínimo conservando las demás características. Las dimensiones de las unidades no deben ser inferiores a las de las sillas corrientes;

c) asientos sueltos:

Cuando los asientos son del tipo de unidades sueltas, sólo se pueden colocar en balcones o palcos. Las dimensiones de cada unidad no deben ser inferiores a las de las sillas corrientes. En caso de ser sillones (con brazos) las dimensiones deben ser las establecidas para los asientos fijos. La cantidad de asientos por palco o balcón no debe rebasar de la proporción de uno por cada 0,50 m² de área, con un máximo de diez (10) asientos;

d) Un espacio destinado a sillas de ruedas.

3.4.6.5. Vestíbulos en lugares de espectáculos públicos.

En un lugar de espectáculos públicos, los vestíbulos deben tener un área que se calcula en función del número de espectadores de cada uno de los sectores que sirven y a razón de seis (6) personas por metro cuadrado.

Como vestíbulo de entrada se considera el espacio comprendido entre la línea municipal y la fila de puertas separativas con la sala o lugar destinado al espectáculo o diversión.

3.4.6.6. Planos de capacidad y distribución en lugares de espectáculos públicos.

En todos los casos de ejecución, modificación o adaptación de un lugar para espectáculos públicos, es necesaria la presentación de planos donde se consigne la capacidad y la distribución de las localidades. Dichos planos merecen la aprobación de la Dirección de Obras Privadas.

3.4.7. Escaleras exigidas de salida.

3.4.7.1. Medidas de las escaleras exigidas.

Sin perjuicio de cumplir lo dispuesto para las escaleras principales y secundarias en este Código, las medidas de las escaleras exigidas de salida de un (1) piso deben permitir



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

acomodar simultáneamente a los ocupantes de la superficie de piso servida por la escalera, situada al nivel inmediato superior del tramo considerado.

El ancho de una escalera no puede ser disminuido en el sentido de la salida.

a) caso general:

(1) la planta de la escalera se calcula sobre la base de una persona por cada $0,25 \text{ m}^2$ de área neta de escalones, rellanos y descansos incluidos dentro de la caja, computándose los rellanos situados al nivel de los pisos, sólo en un ancho igual al de la escalera;

(2) cuando el número de ocupantes de un (1) piso sea mayor que ochenta (80) hasta ciento sesenta (160), el excedente sobre ochenta (80) se puede acomodar en los rellanos situados al nivel del piso a razón de una persona por cada $0,25 \text{ m}^2$;

b) caso de lugares de espectáculos públicos:

El ancho de las escaleras se calcula con el criterio establecido en el Punto 3.4.6.1 “Ancho de salidas y puertas en lugares de espectáculos públicos”.

3.4.7.2. Pasamanos en las escaleras exigidas.

Las escaleras exigidas deben tener balaustradas, barandas o pasamanos rígidos, bien asegurados, sobre un lado por lo menos.

La altura de la balaustrada o baranda, medida desde el medio del peldaño o solado de los descansos no es menor que ochenta y cinco centímetros (0,85 m), y la suma del alto más del ancho de esas balaustradas o barandas no es inferior a un metro (1,00 m). En las cajas de escaleras el pasamanos se coloca a una altura comprendida entre ochenta y cinco centímetros (0,85 m) y un metro (1,00 m) medido desde el medio del peldaño o solado de los descansos; un claro mínimo de 0,025 m. se mantiene en todos sus puntos para que se pueda asir el pasamanos.

Cuando el ancho de la escalera excede de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) hace balaustrada, baranda o un (1) pasamanos por cada lado, y estos elementos no distan entre sí más de dos metros con cuarenta centímetros (2,40 m). Cuando el ancho de la escalera rebasa esta medida se debe colocar pasamanos intermedios; éstos son continuos de piso a piso y están sólidamente soportados.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

3.4.8. Ascensores. Montacargas. Escaleras mecánicas. Guarda Mecanizada de vehículos. Rampas móviles y Afines.

3.4.8.1. Documentación exigida.

a) en la previa presentada ante la Municipalidad deben figurar los siguientes datos:

- 1) estudio de tráfico según lo establecido en el presente reglamento;
- 2) datos de obra civil como mínimo indicando dimensiones de sección transversal de la caja, claros superior e inferior, dimensiones de la sala de máquina. Acceso al ascensor y a la sala de máquinas, ventilación e iluminación y ganchos en sala de máquinas;
- 3) sobre la vista en planta, en la caja de ascensor deben especificarse:

- a) cantidad de ascensores;
- b) tipo (pasajeros – montacargas, etcétera);
- c) capacidad máxima en kilogramos y en número de personas;
- d) velocidad en metros por minuto.

Ejemplo: ascensor: 2 x 600 kg/8 personas a 60 mpm.

Todos estos datos pueden venir bajo la firma del profesional responsable del proyecto – la Municipalidad inserta un sello en la previa con la leyenda: “Debe solicitar permiso de obra para la instalación de ascensores. Montacargas y afines”.

La firma adjudicataria de la instalación debe solicitar permiso de obra previo al comienzo de la instalación, acompañando la siguiente documentación:

1) plano general, con caratula municipal y conteniendo:

- Ubicación de la caja en la planta baja del edificio o estructura; acceso desde la vía pública hasta el rellano frente a la caja; nombre de la calle y número de puertas, sin acotar, en escala 1:100.

- Corte transversal de la caja indicando la posición relativa del coche con su contrapeso; emplazamiento de las guías, medidas interiores de la cabina; ancho de las puertas de cabina y de rellano, abierto y cerrado; ubicación de la botonera en el rellano y en el interior de la cabina, acotado en escala 1:10.

- Corte en elevación de los claros inferior y superior acotado y en escala 1:50.

- Corte transversal (planta) de salas de máquinas indicando la posición relativa del o de los grupos motrices, tableros y demás implementos del o de los equipos; lugares de paso; acceso al cuarto y ventilaciones; correspondencia entre el cuarto y la caja igualmente



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

orientados en la lámina; individualización de los equipos cuando hay varios. Acotado y en escala 1:20.

En caso de casilla espacio o plataforma de poleas se indica el acceso; posición relativa de la polea de desvío o de reenvío; lugares de paso; correspondencia con la caja – acotado y en escala 1:10.

- Anotar el uso del edificio o estructura; tipo de máquina motriz; recorrido del coche en metros. Números de paradas y denominación de las mismas; superficie en metros cuadrados transversal de la cabina o de la plataforma; determinación de los sobrerrecorridos y espacios libres inferior y superior; superficies transversales de la caja y de la sala de máquinas en metros cuadrados; cantidad de personas y peso en kilogramos que transporta el coche velocidad V_n . de marcha del coche, en metros por minuto; tipos de puerta de coche y de rellano y si son de accionamiento manual o automáticos con planos de detalle acotados y en escala 1:10 hoja de puerta, refuerzos y mirillas si corresponden, y detalle de marco; diámetro de las poleas (arrastre, regulador y selector de pisos); cables de accionamiento con cantidad, material, formación, diámetro, cable de regulador, material, formación y diámetro; contrapeso; peso en kilogramos y si tiene o no paracaídas; tipo de paracaídas instantáneo o progresivo; control de maniobra, si es atención corriente o variable, de una (1), dos (2) o más velocidades, arranque en alta o en baja y tipo de maniobra; guías: sección del perfil para el coche y contrapeso.

Altura del perfil; J_x en Cm^4 y J_y en Cm^4 – separación máxima entre soportes; motor, su potencia y RPM; corriente: CC o CA.

2) planos de detalle – conteniendo:

- Máquina o grupo motriz: dos (2) vistas (planta y elevación) y corte por parte vitales. Rueda dentada y sin fin, diámetro de la corona y módulo; vista y corte. Polea de arrastre, diámetro y gargantas.

Freno, vista y corte. Acotado, en escala 1:10 mínimo. Se indica además, la clase o tipo de materiales indicados en planos.

- Paracaídas: tipo, mecanismo, cajas de cuña, vista y corte. Regulador de velocidad, diámetros de las poleas, tipo y diámetro del cable, sistema y tensado de éste, vistas, acotado en escala 1:10 mínimo.

- Cuando el tipo de maniobra a usar no coincide con los mencionados en “Maniobra de Ascensores”, se ilustra sobre su funcionamiento en forma similar a las descritas en dicho inciso.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Nota: las empresas que entreguen previamente planos de detalle y mantengan la provisión de los materiales cuyos planos ya estén visados una vez por la Municipalidad, pueden verse eximidos de presentar plano de detalle siempre que hagan mención al expediente (número y letra) aprobado con anterioridad y siempre que no varíen el tipo de material.

3.4.8.2. Profesional responsable.

La solicitud de permiso de obra y su correspondiente documentación debe presentarse bajo la firma de profesional responsable matriculado en el Colegio de Ingenieros y Arquitectos de la Provincia de Misiones.

3.4.8.3. Penalidad.

La empresa y/o responsable que inicien la instalación de equipos comprendidos en la presente reglamentación sin contar previamente con permiso de obra otorgado por la Municipalidad, se hacen pasible de las siguientes sanciones:

- a) para el responsable de la obra: una multa de diez por ciento (10 %) del monto de la instalación. En caso de reincidencia se duplica el porcentaje;
- b) para la empresa instaladora: apercibimiento para la primera vez suspensión por seis (6) meses para el otorgamiento de permisos de obra a la reincidencia y suspensión definitiva a la segunda reincidencia, de permisos de obras.

3.4.8.4. Inspecciones y conformes en ascensores y montacargas.

Las inspecciones y conformes de instalación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y guarda mecanizada de vehículos se hace con arreglo a lo siguiente:

- a) inspección: el profesional responsable de la instalación puede solicitar inspección provisoria faltando:
 - 1) detalles decorativos como revestimientos, pintura definitiva, espejos y acabados;
 - 2) tapa definitiva de las botoneras, de los indicadores de posición y mirillas de las puertas;
 - 3) conexión definitiva de la fuerza motriz;
 - 4) conexión de la luz de cabina en ascensores y de la iluminación de la escalera mecánica.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Cuando la obra esté terminada, el profesional solicita la inspección final acompañando el plano “conforme a obra” de la instalación dibujando según lo estipulado en “Documentación Técnica para instalar Ascensores y Montacargas”.

b) conforme de inspección: El conforme de inspección se extiende si la obra realizada se encuentra en condiciones reglamentarias, aún faltando:

- 1) para la inspección provisoria, los detalles apuntados en Subincisos 1, 2, 3, 4, del Inciso a);
- 2) para la instalación final, los detalles mencionados en el Subinciso 1 del Inciso a).

3.4.8.5. Jurisdicción de ciertas instalaciones.

La documentación en los Ítems 1 y 2 de “Solicitud de permiso de obra” queda bajo la jurisdicción o responsabilidad del profesional firmante y comienza en el tablero de suministro de la corriente emplazado en el cuarto de máquinas.

En consecuencia, no corresponde al instalador del ascensor, montacargas o a fin, la presentación de permisos ni la ejecución de las siguientes obras que pertenecen a la instalación del inmueble aunque son necesarias para el funcionamiento de estas máquinas a saber:

- Circuito de fuerza motriz desde la entrada del inmueble hasta el cuarto de máquinas, incluso el tablero con fusibles, llave interruptora y puesta a tierra;
- Circuito de iluminación del cuarto de máquinas incluyendo interruptor y artefacto;
- Circuito de iluminación de la cabina;
- Circuito 1) para luz accionable a voluntad del usuario, conectado a la luz de los pasillos o corredores de la finca hasta el cuarto de máquinas, incluyendo interruptor y fusibles;
- Circuito 2) para luz permanente no accionable por usuario, conectado a la fuerza motriz del ascensor en la sala de máquinas (entrada), incluyendo fusibles e interruptor;
- Circuito de iluminación de los rellanos, sin interruptor en los casos de rellanos cerrados, conectado a la instalación general de la finca;
- Circuito de “portero eléctrico”, para ascensores con rellanos cerrados, desde estos rellanos hasta la vivienda del portero, portería o piso bajo, incluso micrófonos, auriculares, cuadro indicador, transformadores, conectado a la instalación general de la finca;
- Circuito de teléfono de emergencia, en casos de edificios o estructura que, es del horario de labor, donde queda alguna persona como cuidador o sereno, desde la mitad del recorrido



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

en la caja del ascensor o desde el cuarto de máquinas hasta un lugar en la finca en el cual debe efectuarse el paso o conexión diaria a la red del servicio público.

3.4.8.6. Reformas, ampliaciones, modificaciones en ascensores y montacargas - reemplazo de cables.

- En ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y guarda mecanizada de vehículos ya instalados con o sin inspección final, las reformas, ampliaciones y modificaciones están subordinadas a:

- permiso de obra - debe solicitarse cuando se trata de:

a) ascensores y montacargas

I) cambio de velocidad nominal;

II) cambio de longitud de recorrido;

III) aumento de carga de transporte;

IV) cambio de tipo de paracaídas, coche o contrapeso;

V) transformación de ascensor en montacargas o viceversa;

VI) reemplazo de máquina motriz por otro de tipo y características distintas;

VII) cambio de tipo de maniobra;

VIII) cambio de corriente eléctrica.

b) escaleras mecánicas

Lo mencionado en apartados: I), II), III), VI), y VIII) del Ítem a).

c) guarda mecanizada de vehículos

Lo mencionado en apartados: I), II) III), IV), VI) VII) y VIII) del Ítem a).

Lo especificado en los Ítems a), b) y c) no implica subordinar la totalidad de la instalación a las previsiones de este reglamento.

También se solicita permiso de obra cuando se reemplaza una instalación existente por obra nueva a colocar en el mismo lugar. En tal caso, la caja y el cuarto de máquinas puede subsistir sin cambios o modificaciones.

- Aviso de obra

Debe darse aviso de obra cuando se trate de reemplazar el tipo de puertas existentes y/o agregar o suprimir dispositivos automáticos en las puertas.

- Reemplazo de Cables.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

El reemplazo de cables de tracción deteriorados o gastados, por otros nuevos de iguales características y diámetro no requiere permiso ni aviso de obra. No obstante, el reemplazo de los cables es obligatorio cuando:

- 1) los alambres rotos están uniformemente distribuidos en los cabos que forman el cable, y en una vuelta de hélice el número de rotos excede de 24 a 30 en un cable de 8 x 19;
- 2) los alambres rotos predominan en uno (1) o dos (2) cabos y en una vuelta de hélice el número de rotos en la sección excede 8 a 12 en cable de 6 x 19 y de 10 a 16 en cable de 8 x 19;
- 3) Cuatro (4) o cinco (5) alambres adyacentes se rompen a través de la corona de los cabos y, en una vuelta de la hélice el número de los rotos en la sección peor excede de 12 a 20 en el cable de 6 x 19 y de 16 a 24 en el cable de 8 x 19;
- 4) En condiciones desfavorables tales como corrosión, desgastes de alambres individuales en los cabos tensión desigual, garganta defectuosa de la polea, en número de alambres rotos excede la mitad de las cantidades especificadas en los Ítems 1,2 y 3.

Una vuelta de hélice o tendido, es la distancia sobre la generatriz del cable en la que los cabos completan un giro alrededor de alma de dicho cable. Es aproximadamente, 6,5 veces el diámetro del cable (por ejemplo, 89 milímetros para cable \varnothing 12,7 milímetros).

3.4.8.7. Ascensores, montacargas, aparatos y sistemas eléctricos o hidráulicos de fabricación tipificada.

Los instaladores de:

ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, aparatos para guarda mecanizada de vehículos, pueden solicitar la aprobación previa de sus productos o de las máquinas motrices, paracaídas, controles de la maniobra, tableros eléctricos, acompañando los siguientes documentos:

- a) solicitud mencionando nombre de la firma, nombre y matrícula de su representante técnico y domicilio legal en Posadas, del peticionante;
- b) planos ilustrativos acotados y dibujados en forma reglamentaria, de los aparatos o sistemas sometidos a aprobación, con dos (2) copias en papel con fondo blanco;
- c) memoria descriptiva por duplicado:

El Departamento de Instalaciones Electromecánicas de la Municipalidad puede recabar información complementaria para la mejor comprensión del proyecto, el que es estudiado y



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

aprobado si reúne los requisitos exigidos por las normas vigentes. Del proyecto aprobado se entrega al interesado una de las copias de los planos mencionados, con observaciones si fuesen necesarias para que los devuelva dibujados en papel vegetal original con tres (3) copias con fondo blanco. En los tres (3) juegos, incluso la memoria, se deja constancia de la aprobación, luego de oblatos los derechos que correspondan. El juego compuesto por el plano original y una copia de la memoria quedan en poder de la Municipalidad para su archivo. El segundo juego de copias y memoria queda agregado al expediente y el tercer juego se entrega al interesado.

3.4.8.8. Reglamento ascensores y afines.

3.4.8.8.1. Estudio de tráfico.

3.4.8.8.1. a) capacidad de carga de un ascensor.

CN = carga nominal de un ascensor = N° por 75 kilogramos/persona (KG)

P

N° = N° de personas que puede trasladar la cabina: Es función de la superficie de la cabina.

P ver tabla adjunta: (Personas)

Capacidad Personas	Capacidad Carga Kilogramos	superficie Mínima de Cabina m2	Lado Mínimo Cabina metros	Ancho mínimo Luz Lib. de Puerta metros
3	225	0,70	0,75	0,60
4	300	0,90		
5	375	1,10	0,87	0,70
6	450	1,30		
7	525	1,45		
8	600	1,60	1,16	0,80
9	675	1,75		
10	750	1,90		
11	825	2,05		



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

12	900	2,20		
13	975	2,35		
14	1050	2,50	1,40	0,90
15	1125	2,65		
16	1200	2,80		
17	1275	2,95		
18	1350	3,10		
19	1425	3,25		
20	1500	3,40		

En recuadro si indican los equipos normalizados más comunes.

VN: Es la velocidad nominal de marcha de cabina con CN en metros por minutos.

Velocidades más usadas: 22, 30, 45, 60, 75 y 90 mpm.

P: Potencia del motor en H.P.

Potencias Usuales: 5,5 / 7 / 9 / 12 / 15 H.P.

η = Rendimiento de la instalación, dependiente de las características de la máquina = + 0,4 para máquinas de sistema sin fin corona (usadas con mayor frecuencia), antiguas.

0,6 para máquinas modernas de doble paso de hélice.

$$P = CN \times VN$$

$$\eta \times 75 \times 60$$

$$\text{Ejemplo } CN = 450 \text{ kilogramos } \quad VN = 45 \text{ mpm} \quad \eta = 0,6$$

$$P = 450 \times 45 \text{ mpm} = 7,5 \approx 7 \text{ H.P.}$$

$$0,6 \times 75 \times 60$$

3.4.8.8.1. b) Tráfico Método Norma IRAM N° 11526.

Importante: De este estudio se determinan los espacios de pasadizo y salas de máquinas a tener en cuenta en el anteproyecto arquitectónico.

1° Paso: Preselección de capacidad de carga, velocidad, tipo de puertas y tipo de maniobra.

Esta preselección se realiza en general, por analogía con edificios similares y en base de la experiencia del proyectista.

Parámetros:

CN = Carga nominal útil en kilogramos $N = CN / 75$ kilogramos / persona;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

VN = Velocidad nominal en mpm o m/s;

TP = Tiempo empleado en apertura y cierre de puertas en segundo;

Te = Tiempo empleado en arranque y parada de la cabina en segundo.

2º Paso: Cálculo del tiempo total de duración del viaje.

$$T_t = T_r + (T_p + T_a) \times P_n + T_s + T_e$$

$$T_r = \frac{2R}{VN} = \text{Tiempo total de ida y vuelta, sin paradas intermedias.}$$

R = Recorrido total: Se mide desde el nivel de piso de la parada inferior hasta el nivel del piso de la parada superior.

Tp = 6 segundos para puertas manuales;

4 segundos para puertas automáticas.

Ta = K x Vn K = coeficiente dependiente del tipo de máquina.

ver Tabla 2

Tabla II

Tipos de Maquinas				
K	Tensión Constante		Tensión Variable	
	una velocidad	dos velocidades	con engranajes	sin engranajes
	1,1	1,8 a 2,5	2,1	1,6

Pn = N° de paradas probables del ascensor.

$$P_n = P - \frac{(P-2)NP}{(P-1)NP-1}$$

P= N° de paradas posibles incluida planta baja.

NP = N° de pasajeros en la cabina.

Se facilita el uso de esta fórmula mediante Tabla III, donde se determina Pn como función de n y p.

Ts = Tiempo de entrada y salida de pasajeros.

$$T_s = 4 \text{ segundos} \times N_p$$

Te = Tiempo de demoras imprevisibles estimado en un porcentaje de Tt (en general 10%).

3º Paso: Cálculo de la Capacidad de Transporte de la Instalación:

Si se carecen de datos precisos, la población de un edificio se calcula según el coeficiente de ocupación (CO), establecida en el Punto 3.4.2.1. de la Ordenanza XVIII - N° 8 (Antes Decreto Ordenanza 4/80) - Código de Edificación de la ciudad de Posadas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

3.4.8.8.1. Cálculo de la capacidad de transporte necesaria

$$N_T^{20} = \frac{P_b \text{ personas}}{20 \text{ minutos}}$$

Es lo que permite evacuar 100% de la población en 20 minutos.

* Elección del Equipo:

De la preselección quedan establecidos los valores.

N= cantidad de personas a transportar en la cabina en N° personas/ ascensor.

$$N = \frac{CN \text{ KILOGRAMOS/ascensor}}{75 \text{ Kilogramos/persona}}$$

Siendo CN= carga útil en kilogramos de un ascensor.

VN= velocidad nominal del ascensor.

* Cálculo de la capacidad de transporte del ascensor preseleccionado.

N_1^{20} = Se obtiene en función de la tabla V en base al número de pisos.

N° de plantas	P = Capacidad de Cargas en Personas/Ascensores											
	4 personas			6 personas			10 personas			15 personas		
plantas	V = Velocidad de funcionamiento m/seg.											
	0,5	0,8	1,0	0,8	1,0	1,5	1,0	1,5	2,5	1,5	2,5	3,5
plantas	F = Capacidad de Transporte en persona/minuto											
4	3,5	3,8	4,0	5,1	5,3	5,7						
5	3,0	3,3	3,5	4,4	4,7	5,0	7,0					
6	2,6	2,9	3,2	4,0	4,2	4,6	6,3	7,3				
7		2,7	2,9	3,6	3,9	4,3	5,7	6,8	7,5			
8			2,7	3,3	3,6	4,0	5,3	6,3	7,0	8,2		
9				3,1	3,3	3,8	4,9	5,9	6,6	7,7	8,4	
10					3,1	3,6	4,6	5,5	6,3	7,2	8,0	
11					3,0	3,4	4,3	5,2	6,0	6,9	7,7	8,
12						3,2	4,1	5,0	5,7	6,6	7,3	1
13							3,9	4,8	5,5	6,3	7,0	7,
14							3,7	4,6	5,3	6,0	6,8	8



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

15								4,2	5,1	5,8	6,6	7, 5 7, 3 7, 1
----	--	--	--	--	--	--	--	-----	-----	-----	-----	-------------------------------

A servir por el ascensor, y de N y VN

* Cálculo de la cantidad de ascensores:

$$N_A = \frac{N_T^{20}}{N_1^{20}} = \text{N}^\circ \text{ de ascensores}$$

* Cálculo de la capacidad de Transporte Real.

N_A^R = es el número entero más próximo adoptado.

$$N_t^R = N_A^R \times N_1^{20} = [\text{personas/minuto}]$$

* Cálculo del tiempo de vaciado real $T_R = \frac{Pb}{N_t^R} = \text{minutos}$

* Cálculo del tiempo de espera

El tiempo de espera medio no debe superar el valor admisible de 60 segundos adoptado en Europa.

$$T_m = \frac{N \text{ persona/ascensor} \times 60 \text{ segundos/minutos}}{N_t^R \text{ personas/minutos}} = \left[\frac{\text{segundos}}{\text{ascensor}} \right]$$

$$T_m \leq T_m \text{ Adm} \Rightarrow T_m \leq 60 \text{ segundos}$$

Como ejemplo volvemos a los casos anteriores

Opción 1:

$$P_B = 312 \text{ personas} \quad N_t^{20} = \frac{312}{20} = 15,6 \text{ personas}$$



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Cabina 8 personas 60 mpm. puertas manuales.

* Capacidad de transporte del ascensor: de tabla V por interpolación.

$$N_1^{20} = 3,0 \text{ personas/ minutos/ascensor}$$

* Cantidad de ascensores $N_A = \frac{15,6}{3} = 5,2$ ascensores

Adoptamos 5 Ascensores:

* Capacidad de transporte real $N_t^R = N_A^R \times N_1^{20} = 5 \times 3 = 15$

* Tiempo del vaciado real $T_R = \frac{Pb}{N_t^R} = \frac{312}{15} = 20,8$ minutos

* Tiempo de espera medio: $\frac{N \times 60}{N_t^R} = \frac{8 \times 60}{15} = 32$ segundos/ascensor

$T_m < T_m$ admisible.

Aún adoptando 4 ascensores tendríamos un $T_m < T_m$ admisible, pero nos alejamos del tiempo de vaciado real adoptado.

En suma, este método se usa en países europeos, donde las exigencias de tiempos de espera promedio son más estrictas y conducen a la adopción de mayor cantidad de ascensores.

Es conveniente tener en cuenta este método como chequeo para el proyecto de instalación de ascensores en edificios de oficinas, hospitales, bancos, donde los tiempos de espera y el alto número de ocupantes fijos y ambulatorios exigen un transporte vertical sumamente ágil.

3.4.8.9. Requisitos de obra civil.

3.4.8.9.1. Sala de máquinas.

Definición: es el local destinado a alojar la máquina motriz, tableros de control y demás elementos necesarios.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Material: incombustible.

superficie: la superficie S de la sala de máquinas es función de la sección transversal del pasadizo o caja y del tipo de propulsión empleado.

a) máquinas de tensión constante: $S= 3s$;

b) máquinas de tensión variable: $S= 4s$;

c) ascensor hidráulico, solo debe respetar lado mínimo;

d) ascensor a tornillo: Sin sala de máquinas a cremallera: Sin sala de máquinas.

Nota: no se exige superficie mayor a 8 metros cuadrados por máquina para Inciso a) o 12 metros cuadrados para Inciso b), siempre que se respeten las distancias de paso.

Lado mínimo: dos metros con veinte centímetros (2,20 m).

Altura mínima: dos metros con veinte centímetros (2,20 m) desde el punto más bajo del cielorraso o viga al piso.

Terminación: paredes y techos: revoque liso, placas o revoques acústicos.

Piso - liso: cemento rodillado, baldosas, etcétera.

Independencia: los muros y techos no deben formar parte de receptáculos de líquidos (tanques de agua, cisternas, etcétera).

Resistencia: Pisos: sobre el pasadizo la loza debe poder soportar el peso estático de la máquina, más los esfuerzos dinámicos.

Sobre las áreas circundantes al pasadizo, debe calcularse una resistencia de por lo menos 1, 5 veces el peso del elemento más pesado.

Techo: el techo debe poder resistir los esfuerzos de tracción sobre el gancho reglamentario.

Sobre puertas trampas: cuatrocientos cincuenta kilogramo/metros cuadrados (450 Kg/m²).

Ventilación: natural y permanente; debe dar por lo menos a patio interior.

Puede ser por:

1) vanos laterales colocados en zonas opuestas;

2) vano lateral y cenital (claraboya);

3) vano lateral y conducto.

Los vanos laterales y parte vertical de vano cenital tienen persianas fijas con tejido rompegotas.

Dimensiones de la ventilación: El área de ventilación es de 0,025 veces de superficie S del local, y como mínimo treinta centímetros cuadrados (0,30 m²). Si se usa conducto el lado de la sección transversal no es menor a veinte centímetros (0,20 m).

Si el vano se complementa con iluminación, el vidrio es armado o inastillable.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Con el objeto de normalizar la producción de estos vanos, se adjunta un plano a título de guía.

(Las dimensiones no establecidas quedan a criterio del fabricante o profesional dirección de Obra). (ver figura N° 1).

Ventilación forzada: En equipos de velocidades superiores a los 45 mpm o equipos de tensión variable, debe proveerse ventilación forzada que permita, por lo menos, veinte (20) renovaciones horarias del volumen del local de máquinas; de funcionamiento automático por termostato graduado a treinta y cinco grados Celsius (35 °C) a una distancia de un (1) metro de la máquina.

Ventilación para salas de máquinas ubicadas abajo: La caja del ascensor puede servir de conducto siempre que en su parte alta tenga Vanos que sumados a las del cuarto de máquinas, no son menores a las establecidas para cuarto de máquinas arriba.

Iluminación artificial: Obligatoria de 15 watts/m². incandescente o 10 watts/m². fluorescente, conectado a circuito independiente del de alimentación de ascensores y con interruptor ubicado del costado de la cerradura de la puerta de ingreso.

Acceso: puerta incombustible, cerradura con llave, apertura hacia el exterior, de setenta centímetros (0,70 m) de ancho y por lo menos un metro con ochenta centímetros (1,80 m) de alto. Si tiene superficie vidriada en su tercio superior, el vidrio debe ser armado.

Escalera de acceso: no menor de setenta centímetros (0,70 m) de ancho y debe satisfacer los requisitos de “escaleras secundarias”, sus características. Si es escalera exterior al cuarto de máquinas tiene un rellano en coincidencia con la puerta y que permita batir ésta. Debe poseer baranda si tiene más de dos (2) escalones. De ser interior al cuarto, también debe poseer baranda si tiene más de dos (2) escalones.

Si el desnivel a salvar es menor a un metro, la escalera puede ser tipo “marinera” de setenta centímetros (0,70 m) de ancho, si rellano pedada mínima veinticinco centímetros (0,25 m), alzada máxima diecinueve centímetros (0,19 m), con pasamano de noventa centímetros (0,90 m) medido sobre el peldaño.

La luz libre respecto de un parámetro o cielorraso inclinado paralelo a la escalera, es de un metro con ochenta centímetros (1,80 m).

Cualquier acceso por azotea transitable, si no hay parapeto, debe proveerse un defensa de noventa centímetros (0,90 m) de altura a lo largo del recorrido de acceso.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Gancho: próximo al centro de cada máquina motriz hace un gancho que permita la instalación de aparejos para montaje y desmontaje. Debe poder soportar mil quinientos kilogramos (1500 kg) como mínimo.

Extintor de incendios: junto a la puerta de acceso, lado interior, hace permanentemente un extintor de incendios de cinco kilogramos (5 kg) CO₂ o similar, apto para instalaciones eléctricas, debidamente controlado periódicamente.

Huecos de cables: deben ocupar solo las dimensiones necesarias mínimas para paso de cables de acero de tracción, selector regulador y eléctrico de comando. Cada abertura debe resguardarse con un borde de por lo menos tres centímetros (3 cm) de alto.

Puertas trampa: si para acceso, montaje o mantenimiento se coloca una puerta trampa, esta es incombustible, se abre hacia adentro de la sala de máquina, tiene bisagras y pasador, debe estar permanentemente cerrada y debe soportar cuatrocientos cincuenta kilogramos/metros cuadrados (450 Kg/m²) mínimo.

Pasos: este punto atañe a la seguridad de los operarios y debe ser cumplida indefectiblemente.

Junto a la máquina al sólo efecto de los pasos se considera como “máquina” al conjunto de máquina motriz, selector de pisos, el regulador de velocidad y eventualmente el motogenerador en un todo compacto.

El ancho mínimo de paso es de cincuenta centímetros (0,50 m): Cuando en el cuarto se instala una “máquina” abra pasos en dos (2) lados contiguos de la misma.

Cuando en un cuarto se instalan más de dos (2) “máquinas” es admisible:

- Que integren un conjunto, en cuyo caso hace pasos en tres (3) lados contiguos, siendo común uno de ellos.
- Si no integran un conjunto, donde cada máquina se considera independiente y tiene pasos en dos (2) lados contiguos.
- Que alguna máquina no integre un conjunto, en cuyo caso a cada situación se aplica lo que corresponde según lo establecido precedentemente.
- Uno de los pasos permite el accionamiento manual de la máquina motriz.

Cuando dos (2) o más ascensores están dentro de una caja, los muros laterales (derecho-izquierdo de los coches) del cuarto de máquinas, dejan un paso no menor a cincuenta centímetros (0,50 m) a cada lado.

Junto a tableros de maniobra: anchos mínimos de paso.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- setenta centímetros (0,70 m) al frente y atrás del tablero medido desde el plomo de máxima saliente, si las conexiones son frontales no se exige paso en parte de atrás.

- cincuenta centímetros (0,50 m) al costado del tablero. De haber varios tableros alineados es suficiente el paso en un extremo del alineamiento.

La base del tablero no excede en cinco centímetros (5 cm) el plano de la máxima saliente.

La comunicación entre pasos no es menor a cincuenta centímetros (0,50 m) de ancho.

Todos los pasos están libres de obstrucciones.

Cuando entre plano de máxima saliente de un tablero y la jamba de la puerta de acceso hay treinta centímetros (0,30 m) o menos, debe proveerse un defensa contra contactos casuales.

En figura dos (2) se ilustran los criterios anteriormente expresados.

3.4.8.9.2. Casillas o espacio para poleas.

Cuando la máquina motriz no está emplazada arriba del pasadizo, hay una casilla para alojar las poleas de sostén o de desvío, construido con materiales incombustibles.

Características:

- 1) superficie: como mínimo, la de la sección transversal de la caja;
- 2) entrepiso: las mismas, para entrepiso y solado, que para sala de máquinas;
- 3) altura libre: no inferior a un metro con setenta centímetros (1,70 m);
- 4) ventilación e iluminación: no es obligatoria la ventilación. La iluminación 15 w/m² incandescente o 10 w/m² fluorescente con iguales prescripciones que para la sala de máquinas;
- 5) a través de pasos comunes conectados al medio exigido de salida.

El Vano de la puerta no es menor de un metro con sesenta centímetros (1,60 m) de alto por sesenta centímetros (0,60 m) de ancho entre parantes.

Hoja de puerta de material incombustible provista de cerradura con llave. Para acceder a esta puerta puede usarse escalera marinera fija en un extremo por lo menos.

Plataforma de poleas: cuando no sea posible hacer casillas de poleas, puede haber una plataforma que permita llegar a las poleas. En los pasos, la altura mínima es de un metro con setenta centímetros (1,70 m) y un ancho no inferior a cincuenta centímetros (0,50 m) resguardado por barandas o parapetos. La iluminación artificial es 15 w/m² incandescente o 10 w/m² fluorescente.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Nota: cuando un operario tenga alcance a las poleas desde el techo del coche, no son necesarios ni casillas ni plataformas de poleas, tampoco cuando la máquina esté colocada sobre la caja y de haber poleas de desvío, las mismas son accesibles desde el techo de la cabina.

Prohibido: El uso del cuarto de máquinas, casillas de poleas o plataformas, como depósito o paso hacia otros ambientes.

Ubicar implementos, instalaciones o conductos ajenos al ascensor o montacargas o materiales para la conservación de las instalaciones.

3.4.8.9.3. Pasadizo o caja del ascensor.

El pasadizo o caja del ascensor es la expresión por la cual se distingue el recinto que un edificio o estructura, se destina para emplazar el ascensor o montacargas. Debe ser de construcción incombustible.

Dentro de la caja o embutido en los muros que la cierran, no debe haber canalizaciones ajenas al servicio de la instalación como por ejemplo gas, agua, calefacción, teléfono, bajada de antenas, electricidad, chimeneas, etcétera. En casos de conductos calientes externo a la caja, pero adosados a sus muros, el calor no debe afectar el funcionamiento del ascensor.

Planta de la caja:

La planta (sección transversal) debe poder dar cabida al coche, contrapeso, guías y soportes y demás elementos propios de la instalación.

La sección S mínima transversal de la caja se determina en base al estudio de tráfico o en su defecto tomando las superficies mínimas interiores para la cantidad de pasajeros a transportar del equipo seleccionado, y agregando treinta centímetros (0,35 m) al ancho y a la profundidad de la cabina.

En la tabla adjunta se dan valores sugeridos para los distintos tipos de elevadores, así como en el rubro “Requisitos para la cabina de ascensores”.

La altura de la caja está compuesta por el recorrido R y los claros superior CS e inferior CI. Recorrido R, es la distancia comprendida entre el nivel de la parada inferior y el nivel de la parada más alta.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

El claro superior CS, es la distancia desde el nivel de la última parada superior hasta la parte inferior del solado superior, ya sea este perteneciente a la sala de máquinas, sala de poleas o techo de la caja o salientes de los mismos.

$$CS \geq \begin{cases} a_1 + b_1 \\ a_2 + b_2 \end{cases} \quad \text{y} \quad CS \geq \begin{cases} 1_1 + j_1 \\ 1_2 + j_2 \end{cases}$$

El claro inferior CI es el comprendido entre el nivel del rellano más bajo y el fondo de la caja, y es:

$$CI \geq m + h + t$$

Ref. Figura N° 3: Sobrerecorrido superior y espacio libre superior

a) Sobrerecorrido superior: $\left\{ \begin{array}{l} \text{para el coche} \\ \text{para el contrapeso} \end{array} \right.$

Para el coche: La distancia máxima que puede desplazarse el coche hacia arriba si accidentalmente no se detiene al nivel del rellano más alto.

Esta distancia se determina en correspondencia con el contrapeso.

Cuando el coche está nivelado en el rellano más alto:

Si el contrapeso no toca a su paragolpe, el sobrerecorrido es:

$$f + e_1 + \frac{s}{2}$$

Si el contrapeso se apoya en el paragolpe y este es hidráulico, el sobrerecorrido es:

$$e_2 + \frac{s}{2}$$

Para el contrapeso: es la distancia máxima que puede desplazarse el contrapeso hacia arriba, si accidentalmente, el coche no se detiene al nivel del rellano más bajo. Esta distancia se determina en correspondencia con el coche.

Cuando el coche está nivelado en el rellano más bajo:

Si el coche no toca a su paragolpe, el sobrerecorrido es:

$$h + i_1 + \frac{s}{2}$$

Si el coche se apoya en su paragolpes y este es hidráulico y se comprime parcialmente siendo $h = 0$, el sobrerecorrido es:

$$i_2 + \frac{s}{2}$$

b) espacio libre superior $\left\{ \begin{array}{l} \text{para el coche} \\ \text{para el contrapeso} \end{array} \right.$



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Para el coche: la distancia que debe quedar entre la parte más alta del coche (bastidor, polea u otro dispositivo, excepto guidores), y el obstáculo más próximo directamente ubicado en correspondencia con el travesaño estando el coche nivelado en el rellano más alto.

Si el contrapeso no toca a su paragolpe y en el travesaño superior del coche no hay polea ni otro equipo montado en él o bien que ha estos dispositivos sobresaliendo del techo de la cabina en una medida $d < 0,60$ metros, el espacio libre es:

$$a_1 \geq 0,60 + f + e_1 + \frac{s}{2}$$

Si el contrapeso no toca a su paragolpe y del travesaño superior del coche sobresale una polea u otro equipo montado en él, de alto $d \geq 0,60$ metros, el espacio libre es:

$$a_1 - d \geq f + e_1 + \frac{s}{2}$$

Si el contrapeso se apoya en su paragolpe y este es hidráulico y se comprime parcialmente, siendo $f = 0$, y cuando en el travesaño superior del coche no hay polea ni equipo montado en él, o bien que ha otros dispositivos sobresaliendo $d < 0,60$ metros, por sobre el techo de cabina, el espacio libre es:

$$a_1 \geq 0,60 + e_2 + \frac{s}{2}$$

Y cuando hay dispositivos sobresaliendo $d > 0,60$ metros, el espacio libre es:

$$a_1 - d \geq e_2 + \frac{s}{2}$$

Si el contrapeso no se apoya en su paragolpes y sobre la cabina hay un mecanismo de puerta o cualquier otro equipo:

Si $d < 0,60$ metros debe cumplirse simultáneamente:

$$a_1 \geq 0,60 \text{ metros} + f + e + \frac{s}{2} \text{ y } a_2 \geq a_1 - 0,60 \text{ metros.}$$

Si $d \geq 0,60$ metros debe cumplirse simultáneamente

$$a_1 \geq d + f + e_1 + \frac{s}{2} \text{ y } a_2 \geq a_1 - d$$

Si el contrapeso se apoya en su paragolpes y este es hidráulico y se comprime parcialmente y sobre la cabina hay un mecanismo de puertas o cualquier otro equipo, siendo $f=0$:

Si $d < 0,60$ metros debe cumplirse simultáneamente:

$$a_1 \geq 0,60 + e_2 + \frac{s}{2}$$

$$a_2 \geq a_1 - 0,60 \text{ metros}$$

Si $d \geq 0,60$ metros debe cumplirse simultáneamente:

$$a_1 \geq d + e_2 + \frac{s}{2}$$



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

$$a_2 \geq a_1 - d$$

Para el contrapeso:

La distancia que debe quedar entre la parte más alta del contrapeso (bastidor, polea u otro dispositivo, excepto guidores) y el obstáculo más próximo directamente ubicado en correspondencia con el contrapeso, estando el coche nivelado en el rellano más bajo.

Si el coche no toca su paragolpes, el espacio libre es:

$$j_1 \text{ o } j_2 \geq 0,15 \text{ metros} + h + i_1 + S/2$$

Si el coche se apoya en su paragolpes y este es hidráulico y se comprime parcialmente, siendo $h=0$, el espacio libre es:

$$j_1 \text{ o } j_2 \geq 0,15 \text{ metros} + i_2 + S/2$$

En todas las fórmulas anteriores el término $S/2$, puede ser omitido si se usa paragolpes hidráulicos y se prevén dispositivos que impidan el salto del coche o del contrapeso, cuando el contrapeso o el coche, respectivamente, chocan contra sus paragolpes.

Sobrerrecorrido inferior y espacio libre inferior

a) Sobrerrecorrido inferior: $\left\{ \begin{array}{l} \text{para el coche} \\ \text{para el contrapeso} \end{array} \right.$

Para el coche: la distancia máxima que puede desplazarse el coche hacia abajo, si accidentalmente, no se detiene al nivel del rellano más bajo.

Cuando el coche está nivelado en el rellano más bajo.

- Si el coche no toca a su paragolpe, el sobrerrecorrido es:

$$h + i_1$$

- Si el coche se apoya en su paragolpe y este es hidráulico y se comprime parcialmente, siendo $h = 0$, el sobrerrecorrido es:

$$i_2$$

Para el contrapeso: la distancia máxima que puede desplazarse el contrapeso hacia abajo si, accidentalmente, el coche no se detiene al nivel del rellano más alto.

Cuando el coche esta nivelado en el rellano más alto.

- Si el contrapeso no toca a su paragolpe, el sobrerrecorrido es:

$$f + e_1$$



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

- Si el contrapeso se apoya en su paragolpe, y este es hidráulico y se comprime parcialmente siendo $f = 0$, el sobrerrecorrido es:

e_2

b) Espacio libre inferior.

Se entiende por espacio libre inferior, para el coche únicamente a la distancia que debe quedar entre la parte más baja del coche (bastidor u otro dispositivo, excepto guidores, bloque de paracaídas, pantalla de defensa del coche) y el fondo de la caja cuando el coche apoyado en su paragolpe, lo comprime totalmente.

$$\left. \begin{array}{l} q_1 \\ q_2 \end{array} \right\} \geq 0,60 \text{ metros}$$

Significados de los símbolos de la figura y de las fórmulas

a_1, a_2 : Distancias verticales, cuando el coche está nivelado en la parada o rellano más alto, comprendidas entre la parte superior del travesaño del bastidor o de cualquier equipo, instalación o polea sujeta a dicho travesaño o bien colocados arriba de la cabina, y el obstáculo más próximo empleado encima de ellos, respectivamente:

b_1 : Distancia vertical comprendida entre el solado de la cabina y la parte más alta del travesaño del bastidor del coche.

b_2 : Distancia vertical comprendida entre el solado de la cabina y cualquier equipo situado sobre ésta.

d: Distancia vertical comprendida entre la parte superior del travesaño y la parte más alta de una polea o cualquier otro equipo que se proyecte por encima de ese travesaño.

e_1 : Carrera de compresión total del paragolpe del contrapeso.

e_2 : Parte no comprimida del paragolpe hidráulico con retorno a resorte del contrapeso, cuando el coche está nivelado en la parada o rellano más alto, siendo $e_2 \geq 0,75 e_1$.

f: Distancia entre la placa de apoyo del bastidor del contrapeso y la extremidad libre de su paragolpe, cuando el coche está nivelado en la parada o rellano más alto.

h: Distancia entre la placa de apoyo del bastidor de coche y la extremidad libre de su paragolpe, estando el coche nivelado en la parada o rellano más bajo.

i_1 : Carrera de compresión total del paragolpe del coche.

i_2 : Parte no comprimida del paragolpes hidráulico con retorno a resorte del coche, cuando este está nivelado en la parada o rellano más bajo siendo $i_2 \geq 0,75 i_1$.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

j_1 o j_2 : Distancias verticales cuando el coche está nivelado en la parada o rellano más bajo, comprendidas entre la parte superior del bastidor o cualquier equipo sujeto al contrapeso (guiadores, poleas, etcétera) y un eventual obstáculo en el cielo de la caja.

l_1, l_2 : Distancias verticales comprendidas entre el nivel de la parada o rellano más alto y la parte superior del contrapeso o de cualquier equipo sujeto a él, cuando el coche está nivelado en la parada o rellano más bajo.

m: Distancia vertical entre el solado de la cabina y la superficie de la placa de apoyo con el paragolpe.

q_1 : Distancia vertical entre la superficie inferior de la placa de apoyo del coche con su paragolpe, cuando este está totalmente comprimido, y el fondo de la caja.

q_2 : Distancia vertical entre la parte más baja de cualquier equipo sujeto al coche (excepto guiadores, bloque del paracaídas, y pantalla de defensa del coche) que sobresale debajo del travesaño inferior y el fondo de la caja con el paragolpe totalmente comprimido.

r: Distancia vertical comprendida entre la placa del paragolpe y la parte más baja de cualquier equipo (excepto guiadores, bloque de paracaídas y pantalla de defensa del coche) sujeto al coche.

S: Distancia que “salta” el coche o el contrapeso al chocar con su respectivo paragolpe.

$S = V_s^2 / 2g$, donde $V_s = 1,15 V_n$, para paragolpe hidráulico.

$V_s = x V_n$ para paragolpe a resorte

V_n = Velocidad nominal del coche en m/seg.

x = ver paracaídas.

g = 9,81 m/seg² (aceleración de la gravedad).

t = Altura sobre el fondo de la caja del paragolpe, sin comprimir.

Chaflán en Coincidencia con las Puertas de Rellano.

En el plano vertical de la caja que coincide con la ubicación de las puertas de los rellanos, en la parte superior de las solias de estas cuando rebasen dicho plano, hay un chaflán liso y recto de identificación, de no más de treinta grados (30°) respecto a la vertical.

Fondo de la caja:

1) caja apoyada directamente sobre el terreno.

- Cuando todo el fondo de la caja del ascensor apoya directamente sobre el terreno, este fondo es de albañilería o de hormigón, con aislamiento hidrófugo.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- Las guías del coche y del contrapeso alcanzarán el fondo de la caja, no están amuradas y están fijas al fondo de la caja por grampas especiales de final de recorrido. Figura 4-1;

2) caja no apoyada sobre el terreno.

- Cuando todo el fondo de la caja no apoya sobre el terreno directamente, o sea que existe un espacio debajo, dicho fondo constituirá un entrepiso calculado teniendo en cuenta una carga estática E equivalente al doble de la suma del peso P de la cabina con la carga C1, que puede transportar más las cargas C2 suplementaria $E = 2 (P + c_1 + c_2)$.

- Las guías del coche y las del contrapeso (que tiene paracaídas) deben llegar al fondo de la caja, no amurarse, y fijarse al fondo por grampas de final de recorrido. Figura 4-2;

3) caja parcialmente no apoyada sobre el terreno.

- Cuando el fondo de la caja del ascensor no apoya total y directamente sobre el terreno (espacio debajo) y el contrapeso no tiene paracaídas dicho fondo se calculará en la misma forma establecida en el Ítem 2, es decir $E = 2 (P + c_1 + c_2)$.

- En correspondencia con el contrapeso habrá un pozo o fosa que llegará al terreno con paredes de hormigón armado de ocho centímetros (8 cm) de espesor mínimo y:

I) si dentro del foso penetra el contrapeso, el ancho del foso es el del espesor del contrapeso más diez centímetros (10 cm) con un máximo de cincuenta centímetros (50 cm). El largo del foso es suficiente para alojar al contrapeso con sus guías y sus soportes.

En este caso las guías llegan al fondo, donde se ubican los paragolpes, el hueco tiene un acceso con puerta de material incombustible, con cerradura o llave, de tal modo que cuando esté abierta un contacto eléctrico impida la marcha del coche. Figura 4-3.;

II) si dentro del foso no penetra el contrapeso, el ancho es el del espesor del contrapeso, más diez centímetros (10 cm), con un mínimo de cincuenta centímetros (50 cm). El largo del foso es igual al ancho de la caja. El hueco se llena con tierra compactada exenta de escombros y de materia orgánica. Al nivel del fondo de la caja, el hueco así llenado se cierra con una losa capaz de soportar una carga estática del doble del peso del contrapeso. Las guías alcanzan esta losa pero no quedan directamente amuradas a ella.

El fondo descrito en los apartados I y II, en contacto con la tierra es de albañilería y hormigón con aislamiento hidrófugo. Las guías alcanzan el fondo de la caja pero no están amuradas directamente al piso. Figura 4-4;

4) acceso al fondo de la caja.

- Cuando la profundidad del claro inferior es mayor que un metro con cuarenta y cinco centímetros (1,45 m), hay una escalera de gato fija alcanzable desde la puerta del rellano, o



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

bien una puerta de cincuenta centímetros (0,50 m) x un metro con veinte centímetros (1,20 m) mínimos, que abra hacia afuera de la caja con interruptor de marcha del coche y con cerradura a llave. Cuenta además con iluminación eléctrica con llave interruptora dentro de la caja, operable desde el correspondiente rellano en circuito independiente del de la fuerza motriz.

Ventilación de la caja:

Si la caja queda cerrada en toda su extensión por muros y puerta llena de rellano, en tal caso cuenta con ventilación inferior y superior.

1) la ventilación inferior consiste en un vano de no menos de 1 dm², practicado en la pared más baja y resguardado con malla metálica, u otra forma equivalente;

2) la ventilación superior es la de los agujeros del cielo de la caja por donde pasan los cables cuando no estén obturados en ese caso se hace un vano similar al mencionado en el Ítem (4) o se instala un conducto.

Vanos de la caja

Puede proporcionarse mayor iluminación natural a una caja que dé a patio o al exterior mediante vanos en sus paredes, a condición que tengan defensas de malla o rejas metálicas, baldosas de vidrio o vidrio templado en paños de 0,50 m² como máximo y lado no mayor de cuarenta centímetros (0,40 m). En caso de usarse malla o reja deben emplearse en la instalación materiales resistentes a la intemperie.

Cajas exteriores.

Cuando se proyecte una caja al exterior no cerrada por muros, o que la cierren parcialmente, donde estos falten se colocan las defensas y en iguales condiciones a las demás mencionadas en el inciso anterior.

Rellanos o descansos y pasajes de acceso a ascensores.

El rellano o descanso, es el lugar fijo de la estructura o del edificio desde cuyo nivel se puede entrar o salir del coche.

El rellano frente a un ascensor o grupo de ascensores se dimensiona de acuerdo a la capacidad de o de las cabinas, computándose las de los coches de cajas enfrentadas, adyacentes o que formen ángulo siendo, hasta diez (10) personas el lado mínimo del rellano igual a 1 metro.

Este lado se aumenta a razón de dos centímetros (2 cm) por cada persona que exceda de diez (10).



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

El ancho mínimo de un pasaje que sirve a uno o más ascensores, se calcula conforme a lo establecido en ancho de corredores de piso.

Los rellanos o descansos y los pasajes comunican en forma directa con un medio exigido de salida. En caso de no existir esta comunicación (palier o rellano cerrado) el ascensor cuenta con un sistema de maniobra acumulativa- selectiva descendente como mínimo, y además, en cada rellano:

- a) pulsador de llamada, con luz indicadora de que la llamada se cumple;
- b) portero eléctrico, con pulsador que accione un timbre de alarma y cuadro indicador luminoso ubicado en la vivienda del portero o encargado, y en la portería cuando la haya. En caso de no haber vivienda de portero o no haber portería, los implementos mencionados más arriba se colocan junto a la entrada del ascensor en piso bajo.

El circuito de alimentación eléctrica de estos elementos es distinto al del ascensor;

- c) mirilla en la puerta;
- d) luz eléctrica encendida permanentemente sin llave interruptor o pulsador a disposición del usuario con circuito independiente al del ascensor.

Prohibición:

Queda prohibido cualquier dispositivo que, estando el ascensor detenido en un determinado piso impida la apertura de la puerta exterior libremente.

Defensas en la caja respecto del paso del coche y del contrapeso en ascensores y montacargas.

En todo el recorrido del coche y del contrapeso cuando se encuentran en caja no cerrada por muros hay para la protección de las personas, defensas adicionales, a saber:

- a) en el limón de una escalera, borde de un rellano o solado que circunde la caja, la defensa tiene una altura mínima de dos metros (2,00 m) medidos sobre el plano del escalón solado o rellano;
- d) frente a la puerta o puertas de la cabina y por todo el ancho de aquellas, la defensa se halla entre el dintel de la puerta del rellano y el plano del cielorraso;
- c) en toda la altura de la planta cuando linde con depósito o almacén, como resguardo del vacío de la caja. Las defensas son de malla metálica. Los huecos o espacios no permiten el paso de una esfera de treinta milímetros (30 mm) de diámetro. Cuando la distancia entre la defensa y la parte más saliente del coche o del contrapeso sea de hasta veinte centímetros



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

(0,20 m) y una esfera de cincuenta milímetros (50 mm) de diámetro, si esta distancia supera los veinte milímetros (20 mm). En reemplazo de la malla se puede emplear vidrio armado o vidrio templado en paños no mayores que cincuenta centímetros (0,50 m) de lado. En todos los casos la defensa soporta una fuerza de ciento cincuenta kilogramos (150 kg), aplicada en cualquier punto.

A excepción de la que se debe colocar frente a la puerta de la cabina, la defensa no es necesaria cuando el coche o el contrapeso pasan alejados setenta centímetros (0,70 m) o más del borde de la caja.

En caso de ascensores agrupados en una caja se coloca entre dos (2) contiguos y en el fondo de la caja una defensa de no menos de dos metros (2,00 m) de alto. Esta defensa puede tener una puerta de cuarenta centímetros (0,40 m) por un metro (1,00 m) con hoja corrediza y con interruptor de marcha de los coches adyacentes.

Si la defensa es de malla o de vidrio, debe satisfacer las condiciones impuestas por estos materiales. (ver figura 5).

Reglamento Ascensores.

3.4.8.10. Equipamiento Mecánico.

Guías de coche y de contrapeso para ascensores y montacargas.

3.4.8.10.1. Guía. Definiciones.

Guía: Elemento que asegura la direccionalidad del desplazamiento de coche y contrapeso en todo recorrido y sobre recorridos, deben ser macizas, de acero laminado, de calidad no inferior a IRAM 1010, ni superior al IRAM 1030.

Pueden utilizarse guías de otros materiales que el acero siempre que los ensayos de laboratorio den resultados iguales o superiores que el acero, a igualdad de condiciones.

Prohibido: Guías de fundición de hierro o chapa doblada.

Resistencia: Las guías deben poder resistir, sin deformación mayor que las específicas en este reglamento, los esfuerzos transversales y longitudinales producidos por el movimiento del coche y del contrapeso, además de la acción de los elementos de seguridad.

Límites mecánicos extremos: Si en los extremos superiores, de las guías el huelgo supera los cincuenta milímetros (50 mm), se colocan en las caras laterales del hongo de cada riel,



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

al final topes fijos que impidan el avance de los guidores. Estos topes deben ser capaces de soportar los esfuerzos dinámicos de impacto producido por el peso de cada coche más la carga útil máxima, o el peso del contrapeso, desplazándose a una velocidad V_n .

Las guías del coche y del contrapeso deben estar ancladas al fondo de la caja según el esquema adjunto figura 6.

Prohibido: Amurar directamente las guías al fondo de la caja.

Guías de coche:

Tienen la sección que indica la figura 7.

Las caras del hongo son planas, lisas y mecanizadas. Otras secciones de riel pueden usarse siempre que el módulo o el momento resistente esté cubierto para soportar las sollicitaciones.

Las guías y sus uniones se calculan para soportar todas las sollicitaciones, ya sea durante la carga o la descarga de manera que la deformación elástica, en la parte más comprometida, no exceda los seis milímetros (6 mm), sin tener en cuenta el impacto.

La unión de los tramos de guías se hace mediante el contacto de los extremos o cabezales. Si la velocidad de la marcha de coche es menor que 75 mpm. la unión o ensamble se hace, al menos a perno perdido en el hongo y en el patín figura 8 A.

Si la velocidad es mayor o igual a 75 mpm., la unión se hace a caja y espiga paralelas a las caras laterales del hongo y en toda altura del riel.

Figura 8B. Cualquiera sea el tipo de unión (perno o espiga) de dos (2) rieles contiguos, se asegura mediante platabanda o empate de guía, aplicada al patín, de ancho igual al de este y largo tal que contengan ocho (8) bulones, cuatro (4) en cada extremo del riel. El espesor de la platabanda no debe ser menor a nueve milímetros (9 mm). Las caras del hongo de los dos (2) rieles empalmados deben estar sobre un mismo plano.

Guías del contrapeso:

Puede ser de la sección que muestra la figura 9.

No se requiere ensamble entre dos (2) rieles ni mecanizar las caras del alma para:

a) velocidad de marcha $V_n \leq 60$ mpm.;

b) $v_n \leq 45$ mpm. en contrapeso con paracaídas, siempre que las dimensiones mínimas del perfil son 60 x 60 x 6 milímetros, y carga máxima útil hasta 500 kilogramos en el coche.

Para prestaciones superiores a las indicadas precedentemente debe usarse guías de sección similar a las de coche, las caras de alma, en la unión de los rieles deben hallarse sobre un



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

mismo plano. La unión de dos (2) rieles contiguos se asegura mediante platabanda o embate aplicada al ala, o patín según el caso de igual ancho al de estos, de largo útil para ocho (8) bulones, cuatro (4) en cada extremo del riel, el espesor la planchuela no debe ser inferior a los seis milímetros (6 mm).

3.4.8.10.2. Soportes de Guías.

Los soportes o grampas de guías son de acero, ángulo perfil o planchuela normalizados, calculadas y dimensionadas teniendo en cuenta las solicitaciones a que están sometidas.

Las grampas se amarran al edificio o a la estructura de modo que conserven paralelas a las guías e impidan en estas deformaciones permanentes.

La vinculación entre guías y grampas se hace mediante piezas abulonadas (banquitos o prensas). Este vínculo no debe coincidir con las platabandas de empalme de tramos.

Las grampas pueden colocarse en muros divisorios entre predios y muro privativo contiguo a muro lindero siempre que se utilicen sistemas antivibratorios y/o antiruidos. Estos sistemas merecen la aprobación de la Municipalidad y se otorga dicha aprobación una vez cumplidos los ensayos que deben dar resultados satisfactorios.

El amurado a las paredes de las grampas debe hacerse sobre las vigas u otras partes de hormigón, no puede hacerse sobre ladrillo. Pueden ser embutidos y fijadas con concreto. En caso que para la fijación se utilicen tarugos o brocas de acero y varilla roscada, la distancia entre cara de pared y cara de grampa no debe exceder los cien milímetros (100 mm). Si excede debe hacerse un suplemento de hormigón que embuta a las varillas de dimensiones adecuadas.

3.4.8.10.3. Cables de Ascensores y Montacargas.

Deben ser de acero, de sección y formación adecuada al trabajo que realizan respondiendo a las normas vigentes. Queda prohibido el uso de cadena en reemplazo de cable de tracción o accionamiento.

Queda prohibido cualquier tipo de empalme de cables de tracción o accionamiento para alcanzar la longitud adecuada.

Cables de Tracción.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Los cables de accionamiento o tracción deben soportar el esfuerzo a que están sometidos y estar dimensionados de acuerdo a los coeficientes de seguridad establecida en este reglamento.

El diámetro mínimo de cada cable es de 9 milímetros.

El factor de seguridad f del conjunto de cables se determina con la fórmula:

$$f = \frac{X \cdot N \cdot Pr}{Pc}$$

N = N° de cables de tracción.

Pr = carga de rotura de un cable.

Pc = peso de coche más la carga máxima transportable y más el peso de los cables.

X = valor dado por la tabla.

Cableado o aparejado	X
1: 1 (directo)	1
2:1	2
3:1	3
4:1	4

El valor de f que se utilice según la velocidad del cable, no es menor que el indicado en la tabla.

Velocidad del cable	15	22	30	45	60	75	90	120	150	210	300	Transporte de
Factor de seguridad mínima	7,60	7,75	7,95	8,25	8,60	8,90	9,20	9,75	10,25	11,00	11,55	persona
	6,65	6,85	7,00	7,30	7,65	7,90	8,20	8,70	9,15	9,80	10,30	carga

Cantidad de cables mínimo:

Para ascensores con máquina a fricción, mínimo 3 cables.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Para montacargas, máquina a fricción, mínimo 2 cables.

Máquina a tambor, mínimo 4 cables (2 para cabina y 2 para contrapeso).

La sujeción de los extremos de cada cable de los amarres (del bastidor del coche del contrapeso o de soportes fijos en la caja de ascensor) se hace mediante piezas capaces de resistir el esfuerzo de tracción no inferior al del respectivo cable. Las piezas pueden ser:

1) a manguito cónico:

Sólo si en el otro extremo del cable aparejado 1:1 hay manguito cónico con vástago, con posibilidad de tensado. El nudo del cable, si no se vierte metal blanco fundido, debe ser del tipo doble. (Figura 10).

En la figura se muestra la forma de trenzar los cordones para lograr el nudo doble (figura 11);

2) a manguito cónico con vástago tensor (figura 13).

En el manguito se introducen anudados formando un nudo de acuñamiento, todos los cordones del cable de acero.

Dentro del cono puede verse metal blanco fundido, en cuyo caso deben seguirse las normas de los fabricantes de cables, con nudo simple o en flor.

Nudo en flor sólo cuando se rellena el cono con metal. (Figura 14).

El manguito se dimensiona en función del diámetro del cable.

El vástago tensor es roscado con tuerca y contratuerca y chaveta pasante. (Figura 12);

3) a manguito con corazón prensables:

En el manguito se introduce el cable formando un ojal alrededor de un prensacable de bordes conformados que introducido en el manguito ancla al cable. Una chaveta pasante impide el retroceso fortuito del prensacables.

Manguito: (figura 15).

Ø cab.	a	b	c	D	e	f	g	i	j	r	k	l	v ₂	v ₃	v ₄	t
9 11	19 0	95	1 5	1 7	26	43	6	16	26	23	11 7	1 4	16	5	5,5	3
12a 14	23 0	11 5	2 0	2 2	32	53	8	18	32	28	14 1	1 8	19	6	7	4
15a 17	26 0	13 0	2 3	2 3	40	70	10	22	36	32	16 2	2 1	23	8	8,5	5



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

18a	30	15	2	2	48	82	12	25	40	36	18	2	26	9	10	5
20	0	0	6	7							6	4				

El extremo del cable, de no menos de 0,15 es sunchado con vueltas de alambre para que no se desarme, y a su vez es fijado al cable mediante prensacable o atadura. La tabla da las dimensiones según el diámetro del cable;

4) a cáncamo, guardacables y prensacables.

El vástago del cáncamo es roscado con tuerca, contratuerca y chaveta pasante. El guardacable y prensacables son los adecuados para el \varnothing del cable. Los prensacables son conformados, en número de tres (3) como mínimo y tienen tuerca y contratuerca.

La distancia entre prensacables es como mínimo 65 milímetros.

Entre el extremo superior del guardacables y el primer prensacables debe haber como máximo 20 milímetros.

La correcta colocación de prensacables es la indicada en la figura 16.

\varnothing cable	Cantidad mínima de prensacables	Distancia entre prensacables
9,52	3	65
12,70	3	75
19,05	4	100
22,22	4	100

Este tipo de sujeción solo se admite para velocidades no superiores a los 60 mpm y 650 kilogramos de carga útil en el coche.

Cualquier otro sistema de sujeción deber ser capaz de resistir un esfuerzo a los 60 mpm y respectivo cable.

Siempre en un extremo de sujeción del cable, debe ser posible la regulación de tensión.

Todos los cables de accionamiento de una máquina son de la misma característica y diámetro, están igualmente tensado y geoméricamente distribuidos.

Cable de regulador de velocidad.

El cable tiene uno de estos diámetros mínimos:

6 milímetros para acción instantánea y 9 milímetros para acción progresiva.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

El amarre del cable debe hacerse a cono y nudo o con guardacable y por lo menos dos (2) prensacables en cada extremo.

3.4.8.10.4. Poleas. Tambor de arrastre en ascensores y montacargas.

Poleas: Las poleas usadas en ascensores y montacargas son de fundición de hierro y deben tener gargantas para cables torneadas, lisas y conformadas de modo que no haya deslizamiento apreciable entre cable y polea, considerándose para ello el movimiento del coche vacío y con la carga máxima.

a) poleas de arrastre o tracción.

El diámetro D de la polea de arrastre no es menor que cuarenta (40) veces el diámetro d del cable que cuelga de ella.

Para el caso que la polea tenga llanta postiza en la que van talladas las gargantas, la llanta fija al alma con fuerte ajuste, y además, con seis (6) bulones como mínimo, de diámetro no inferior a 12,7 milímetros;

b) poleas de reenvío y desvío.

El diámetro D de las poleas de reenvío no es menor a $40 d$ ($d = \varnothing$ de cable).

El diámetro D de las poleas de desvío o de flectoras no es menor de $d-3 d$; si el arco de contacto entre cable y polea no supera los 30° , la polea de desvío puede tener un diámetro igual o mayor a $25 d$.

La polea de reenvío que se coloca en la parte superior del coche está defendida de contactos casuales de operarios si la velocidad de marcha V_n es mayor que 25 mpm.

Tambor de Arrastre:

El tambor de arrastre de los cables de accionamiento puede ser de acero o de fundición de hierro sin sopladuras y en cuya superficie se hallan las gargantas en hélice para el arrollamiento correcto de los cables.

La longitud de la generatriz del tambor y su diámetro permiten que al fin del recorrido del coche y del respectivo contrapeso, queden al menos, envueltos en el tambor una vuelta y media de cable.

El tambor tiene abertura (ojales) para el paso de los cables hacia el amarre interior dispuestos para no trabajar al corte.

El eje de las aberturas está a cuarenta y cinco (45°) respecto al diámetro del cilindro del tambor. El amarre garantiza la fijación sin que degüellen los cables.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

3.4.8.10.5. Huelgo entre el coche o el contrapeso y los planos verticales de la caja en ascensores y montacargas.

Entre el coche o entre el contrapeso y los planos verticales de la caja (paredes, limón de escaleras, vigas o cualquier otro elemento fijo o móvil que pertenece a la instalación del ascensor o del montacarga), hay una distancia o huelgo no menos a treinta milímetros (30 mm). El huelgo entre el borde del umbral de la puerta del coche y el filo de la solía de las puertas de rellano, no es mayor que veinticinco milímetros (25 mm).

Este huelgo puede alcanzar los treinta y cuatro milímetros (34 mm) en caso de puertas automáticas de coche y de rellano.

3.4.8.10.6. Coche en ascensores y montacargas.

El coche de un ascensor o montacargas está compuesto por el batidor, la plataforma y la cabina.

El centro geométrico del coche está aproximadamente en el plano medio del bastidor o con un desplazamiento máximo de cien milímetros (100 mm).

a) bastidor: es la estructura que sirve para sostener la plataforma y la cabina. Se compone de dos (2) montantes laterales unidos rígidamente a los travesaños inferior y superior para constituir un marco indeformable.

La estructura se dimensiona para soportar los esfuerzos de trabajo de funcionamiento normal del coche y, en las partes correspondientes, al impacto contra el paracolpe y también para resistir las tensiones que se originan al accionarse el paracaídas.

Los distintos elementos del bastidor son de acero cuya tensión de trabajo no es mayor que 1/5 de la tensión de rotura del material.

Pueden usarse materiales distintos que el acero en la estructura del bastidor, siempre que se comporten, por lo menos en forma equivalente al acero.

En el bastidor se fijan los cables de suspensión (o las poleas para estos), los guidores, los implementos de seguridad y eventualmente en el travesaño inferior el paracolpe o elementos de compensación.

Cuando en la compensación se usa cadena, el extremo de ésta se amarra al bastidor y además se cuelga de un gancho como muestra la figura 17;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

b) plataforma: es la estructura capaz de soportar la carga máxima uniformemente repartida en su superficie, que el coche puede transportar.

La plataforma debe ser de material incombustible;

c) cabina: es la caja donde se ubican las personas o las cosas o transportar por el coche. La cabina es metálica y puede tener revestimiento interior no metálico salvo lo especificado en el Inciso f) “Requisitos para cabina de ascensores”.

La altura inferior de la cabina, entre solado y cielorraso terminados, no es menos que dos metros (2,00 m).

El techo de la cabina es ciego y capaz de soportar cargas de prueba de setenta y cinco kilogramos (75 kg) cada una en cualquier parte de su superficie;

d) pantalla de defensa del coche:

En la parte inferior del coche, como extensión hacia abajo en el plano vertical del umbral de la puerta de la cabina, hay una pantalla metálica de 1,2 milímetros (chapa 18) de espesor mínimo, de largo igual a la luz libre de entrada de la puerta. El borde inferior de la pantalla se dobla hacia el interior de la caja formando un chaflán cincuenta milímetros (50 mm) a treinta grados (30°) respecto del plano de la pantalla. La deformación elástica de esta pantalla no es mayor que siete milímetros (7 mm) producida por una fuerza concentrada de setenta kilogramos (70 kg) aplicada perpendicularmente a ella en cualquier punto de su superficie. El alto de la pantalla medido entre el plano del solado del coche y su filo inferior es como mínimo trescientos milímetros (300 mm) y nunca inferior a la distancia máxima de nivelación con puertas abiertas.

Requisitos para la cabina de ascensores.

La cabina de ascensores prevista para llevar personas y/o camilla debe cumplir los siguientes requisitos. (Figura 18).

a) dimensiones: la sección transversal (axb) de la cabina se dimensiona en función de la cantidad de personas a transportar según lo que se especifica bajo el rubro “Capacidad de carga de un ascensor”, del capítulo “Estudio de tráfico”.

Allí se especifica también el lado mínimo y la luz libre mínima de puerta y la capacidad de transporte tomando la carga a razón de setenta y cinco kilogramos (75 kg) por persona, la sección transversal de la cabina en ascensores que sirven a una única vivienda, cualquiera sea el número de personas a transportar, no es inferior a 0,50 m², el lado inferior de tal ascensor no es inferior setenta centímetros (0,70 m). Si un ascensor transporta cosas junto con personas que deben manipularlas, se deja constancia de ello en los planos del proyecto.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Dentro de la cabina, en lugar visible, hay un letrero indicando la cantidad de personas y los kilogramos que el coche puede transportar;

b) iluminación: eléctrica mediante dos (2) circuitos de luz.

1) un circuito conectado al de la luz de los pasillos con interruptor en el panel de la botonera y en el cuarto de máquina;

2) circuito sin interruptor en cabina conectado a la entrada de la fuerza motriz en el cuarto de la máquina, con su correspondiente interruptor y fusibles. Los circuitos mencionados en los ítems 1 y 2 se colocan, cada uno, en cañería independiente o en cable bajo goma tipo taller si el conducto de pasadizo es por canaleta e independiente de los circuitos de maniobra en los cables de manejo (flexible);

c) ventilación: si la puerta de cabina es llena o ciega la ventilación se hace con:

1) abertura de área total no menor que el dos por ciento (2 %) de la sección transversal de la cabina ubicada respecto del solado no más altas que treinta centímetros (0,30 m) y no más bajas que un metro con ochenta centímetros (1,80 m). Estas aberturas no permiten el paso de una esfera de diámetro \varnothing treinta milímetros (30 mm);

2) ventilación mecánica forzada;

d) timbres de alarma y teléfono de emergencia:

1) timbres de alarma: en la cabina hay un botón o pulsador que accione: un (1) timbre de alarma colocado a la mitad del recorrido menor de 30 metros o dos (2) timbres colocados a $1/3$ y $2/3$ del recorrido hasta setenta y cinco metros (75 m) o tres (3) timbres colocados cada $1/4$ de recorridos mayores de setenta y cinco metros (75 m).

El circuito de los timbres conectados al cuarto de máquinas, debe ser distinto al de la fuerza motriz;

2) teléfono de emergencia, en edificios o estructuras como por ejemplo: oficinas, comercio, industria, espectáculos, etcétera. En que es de horario de labor quede una persona en la finca como sereno, cuidador, etcétera. Cada cabina de ascensor tiene un teléfono interno conectable a la red del servicio público al cesar las actividades del día;

e) espejos y vidrios.

1) espejos: se pueden colocar en la cabina espejos de vidrios o de cristal común a condición de que estén adosados a los paños de las paredes y siempre que la superficie de cada uno no exceda los $0,50 \text{ m}^2$ lado no mayor a un metro (1,00 m). El borde inferior del espejo no dista a menos de noventa (0,90 m) del piso de la cabina;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

2) vidrios: en la cabina se pueden colocar vidrios siempre que son armados o inastillables y únicamente para proteger los artefactos de iluminación, dispositivos de maniobra o de señalización. Cualquier lado del paño no excede los cuarenta centímetros (0,40 m).

En vez de vidrio pueden usarse acrílicos de espesor no menor a tres milímetros (3 mm) y siempre que los artefactos de iluminación tengan adecuada ventilación;

3) vidrios templados: los paños laterales de la cabina pueden ser de vidrio templado de diez milímetros (10 mm) de espesor mínimo. En este caso se interpone una defensa de barras separadas entre sí de no más de diez centímetros (0,10 m) unidas en su extremo superior a una baranda o faja de diez centímetros (0,10 m) de ancho.

El alto de la defensa es no menor que un metro (1,00 m) medido desde el piso. La defensa debe soportar un esfuerzo horizontal de setenta kilogramos (70 kg);

f) medios de escape de la cabina.

Las cabinas de ascensores agrupados en una caja común tener puertas laterales de escape o socorro.

1) se enfrentan las puertas de las cabinas adyacentes y que las distancias entre plataformas son menor que cincuenta centímetros (0,50 m), y que no hayan obstáculos fijos o móviles en correspondencia con esas puertas, excepto vigas;

2) la dimensión del vano de las puertas no sea inferior a un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) de alto y treinta y cinco centímetros (0,35 m) de ancho; la hoja de las puertas deben rotar hacia el interior de las cabinas y solo pueden abrirse con llave herramienta desde el interior y con manija fija desde el exterior. Esta llave herramienta no se mantiene en las cabinas;

3) las puertas de socorro están equipadas con contactos que interrumpan la marcha de los coches cuando se abran;

4) si el ascensor se halla en una caja única, ciega, con paradas consecutivas distante entre sí ocho metros con cuarenta centímetros (8,40 m) o más debe contar en cada tramo de ocho metros con cuarenta centímetros (8,40 m) con una puerta de auxilio coincidente con la salida de la cabina, individualizada desde el exterior de la caja, que se abra solo con herramienta y equipada con contactos que impidan la marcha del coche si no está cerrada. Esta puerta no es necesaria en recorridos extensos de equipamientos instalados, por ejemplo, en torres de reloj, torre de tanques, miradores, silos, estructuras industriales, etcétera.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

3.4.8.10.7. Puertas de cabina y de rellano en ascensores.

Tipos de Puerta	Permitido Cabina	Colocar en Rellano
“Tijera” (deslizamiento horizontal) de una sola hoja o paño, hechas de barras conformadas verticales unidas por paralelogramos deformables, distancia máxima entre barras setenta y cinco milímetros (75 mm)	Si	No
“Corrediza” (desliz. horizontal de 1 o más paños llenos o ciegos)	Si	Si
“Plegadiza” (desliz. horizontal) de hojas o paños (tablillas) llenos o ciegos. Reb. contra sí mismos.	Si	Si
“Giratoria” (rotación sobre bisagras o goznes) de hojas o paños ciegos (llenos). Figura 22.	No	Si
“Guillotina” (deslizamiento vertical) de hojas o paños llenos o ciegos uso excepcional para transporte de cargas (montacargas, montacoches, montaplatos).	Si	Si

Resistencias:

Apoyado perpendicularmente en el centro del paño, las puertas son capaces de soportar:

- a) una fuerza horizontal de cuarenta y cinco kilogramos (45 kg) sin que la deformación exceda el plomo del filo del umbral de la puerta;
- b) una fuerza horizontal de cien kilogramos (100 kg) sin que se produzca deformación permanente ni escape de los carriles.

Puertas de madera:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

- De madera maciza tipo tablero, espesor mínimo de cincuenta milímetros (50 mm), de doble contacto (anti incendio) en los largueros y travesaños, con los refuerzos necesarios para el gancho de la traba mecánica o eléctrica soporte los esfuerzos exigidos.
- De tipo placa siempre y cuando los largueros y travesaños son de madera dura o semi dura con ancho mínimo de dos pulgadas. El rellano debe ser compacto en toda la superficie de la puerta. El ancho de la puerta no inferior a cincuenta milímetros (50 mm) con doble contacto de cierre, con refuerzo en la zona de la traba electromecánica.
- Para ambos casos se acompaña un esquema dimensional de puerta, marco, refuerzos y mirilla (figura 22).

Guías de puerta: Las puertas que se deslizan horizontalmente deben estar guiadas en la parte inferior y superior. Las guías inferiores no rebasan el plano del respectivo solado.

Mirillas: Las puertas de rellano accionables manualmente de hojas o paños llenos o ciegos, tienen mirillas de eje vertical, a saber:

- a) cuando son corredizas o giratorias, las aberturas (incluida la defensa) tiene veinte diámetros cuadrados (20 dm^2) y lado no menor de quince centímetros (15 cm), pudiendo ser de varias secciones separadas cuyos ejes longitudinales coincidan con el eje vertical;
- b) cuando son plegadizas, la abertura está comprendida entre $0,5 \text{ dm}^2$ y seis decímetros cuadrados (6 dm^2), (incluida la defensa) y lado no menor que cinco centímetros (5 cm). El centro de la abertura está entre un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) y un metro con sesenta centímetros (1,60 m) medido desde el nivel del solado.

Tanto para a) como b) la abertura cuenta con una defensa indeformable (barras o malla) que no permita el paso de una esfera de quince milímetros (15 mm) de diámetro. En reemplazo de la defensa puede haber vidrio armado.

La puerta de sótano del relleno de ascensor, no habitable es ciega e incombustible.

La altura de paso de las puertas de cabina y de relleno no es inferior a un metro con ochenta y cinco centímetros (1,85 m) y el ancho mínimo según la siguiente tabla:

Capacidad de personas en cabina		Ancho (m)
Hasta	3	0,60
de	4 a 6	0,70
de	7 a 10	0,80
más de	10	0,90



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Separación entre puertas de cabina y de relleno.
--

La separación entre puertas enfrentadas de cabina y de rellano no es en ningún caso mayor de ciento cincuenta milímetros (150 mm), siendo lo ideal no mayor a ciento treinta milímetros (130 mm).

La separación se entiende entre planos materializados que comprenden la totalidad de los paños de las puertas.

Prohibición: Queda prohibido cualquier variación que amplíe dichas medidas.

Condición Peligrosa de Funcionamiento.

Constituyen condición peligrosa de funcionamiento y sujeto a clausura inmediata los siguientes casos de ascensores.

- a) distancias entre puertas de cabina y rellano superiores a ciento cincuenta milímetros (150 mm);
- b) cabina funcionando con cualquier puerta (coche o rellano o inspección) abierta;
- c) puerta de rellano que se abra por accionamiento manual sin que la cabina esté detenida a menos de veinte centímetros (20 cm) de nivel de piso;
- d) ascensor funcionando sin mecanismo de paracaídas, funcionando correctamente.

Contactos eléctricos y trabas mecánicas de puertas.

Todas las puertas, son de rellano o de cabina, poseen contactos eléctricos intercalados en el circuito de la maniobra, el que es protegido con los correspondientes fusibles. La abertura de cualquier puerta provoca la inmediata detención del coche. La detención puede no ser inmediata en el período o zona de nivelación.

Prohibido: El uso de condensadores o diodos como apaga chispas en paralelo con los contactos de puertas.

Las puertas de rellano tienen traba mecánica capaz de resistir una fuerza horizontal de cien kilogramos (100 kg) sin sufrir deformaciones permanentes.

a) Puertas de accionamiento manual.

- En el coche: El contacto eléctrico de la puerta está fijo en el coche. La apertura y el cierre del circuito se realizan por medio de una leva u otro dispositivo en la puerta, y que no dependa únicamente de la reacción de resortes o de la gravedad.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

A los efectos del cierre del circuito se considerará que la puerta está cerrada, cuando entre el borde de dicha puerta y la jamba correspondiente de la cabina, la distancia no es mayor de cuarenta milímetros (40 mm).

- En los rellanos: El contacto eléctrico y la traba mecánicas de las puertas de relleno constituyen un enclavamiento combinado, cuyo objeto es:

- 1) no permitir el funcionamiento de la máquina motriz si todas las puertas no están cerradas y trabadas mecánicamente;
- 2) no permitir la apertura de las puertas de los rellanos a menos que el coche esté detenido en ellos.

La apertura y el cierre del circuito se realizan por medio de elementos colocados en la puerta accionado por una leva u otro dispositivo.

La traba mecánica es a doble gancho o una. Cuando el segundo gancho o una están en posición de trabado, recién se producirá el cierre del circuito eléctrico. El destrabe se hace mediante un sistema que no permita la apertura de la puerta al pasar el coche frente al rellano. Solo puede usarse patín fijo en las paradas extremas.

Por lo menos en las paradas extremas y para casos de mantenimiento o emergencias, el destrabe debe poder ser efectuado mediante herramienta a través de un orificio practicado en la jamba o en la puerta.

A efectos del cierre del circuito eléctrico se considera que la puerta está cerrada cuando entre el borde de dicha puerta y la jamba correspondiente la distancia no es mayor de diez milímetros (10 mm).

La puerta no puede abrirse aunque tenga juego vertical, ni tampoco existiendo entre los solados de la cabina y del rellano desnivel mayor que veinte centímetros (0,20 m);

b) Puertas de accionamiento automático

- En el coche: Deben cumplirse las especificaciones indicadas para puertas manuales.

- En los rellanos: Deben cumplirse las especificaciones indicadas para puertas manuales excepto que el desnivel entre los solados de la cabina y del rellano que permita la apertura de la puerta puede alcanzar un máximo de setenta y cinco centímetros (0,75 m) siempre que el filo inferior de la pantalla de defensa del coche no diste más que veinte centímetros (0,20 m) del nivel del rellano.

- Si en la operación de cierre de las puertas se interpone un obstáculo la fuerza estática que puede ejercerse presionando contra este, no es mayor que catorce kilogramos (14 kg) y la energía cinética de cierre no excede de uno con cinco kilogramos (1,05 kg).



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- La puerta del coche posee un dispositivo electromecánico de apertura inmediata al presionarse contra este, sin perjuicio de lo antedicho la apertura puede además, producirse por, célula fotoeléctrica u otro tipo de sensor telemétrico.
- El promedio de la velocidad de cierre de las puertas se determina registrando el tiempo de cierre como sigue:
 - Para puertas unilaterales de una hoja o de dos hojas, midiendo el recorrido del borde después de haber marchado cincuenta milímetros (50 mm) del punto inicial hasta cincuenta milímetros (50 mm) antes de llegar a la jamba.
 - Para puertas bilaterales de dos o cuatro hojas, midiendo el recorrido del borde después de haber marchado veinticinco milímetros (25 mm) del punto inicial hasta veinticinco milímetros (25 mm) antes de la línea central de encuentro.
- Ninguna puerta mecánica de coche o de rellano poseerá elemento alguno que permita asirla para abrirla manualmente.

3.4.8.10.8. Guiadores en Ascensores y Montacargas.

Los guiadores son elementos solidarios con el bastidor del coche o del contrapeso, según corresponda, que deslizan en contacto permanente con las guías. Hay como mínimo dos guiadores en cada lado del bastidor (uno arriba y otro abajo).

a) guiadores del coche.

Los guiadores del coche son capaces de resistir los esfuerzos resultantes del peso propio del coche, más la carga máxima que este puede transportar. Cada guiador está compuesto por un soporte y un patín de deslizamiento con su correspondiente vástago y sistema de amortiguación.

Este último puede no colocarse en aparejo distinto de 1:1.

El guiador debe ajustarse de modo que:

Permita regular la tensión del resorte para que haya huelgo entre el patín y la guía.

- Impida desplazamientos transversales.
- Posibilite el cambio del patín gastado debido al continuo roce contra las guías y evite su descarrilamiento por tal causa.
- El tipo de guiador descrito para velocidades de coche de hasta ciento cincuenta metros (150 m) por minuto. Para velocidades superiores el guiador es a ruedas con llantas no metálica que rueden en contacto con las guías forzadas por resortes;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

b) guidores de contrapeso.

Los guidores del contrapeso pueden ser fijos hasta una velocidad V_n de 60 mpm satisfaciendo que impida desplazamientos transversales y permita el reemplazo de los patines gastados. Para mayores velocidades deben tener también resorte de regulación de tensión.

3.4.8.10.9. Contrapeso en Ascensores y Montacargas.

El contrapeso se coloca dentro de la caja y en la zona de su correspondiente coche. Otro emplazamiento debe ser aprobado por la Municipalidad. Si en una caja funcionan agrupados varios ascensores o montacargas y el contrapeso se coloca en la forma indicada en la figura 19, habrá entre los dos coches adyacentes una defensa de malla metálica desde el fondo hasta el cielo de la caja.

El peso total del contrapeso (bastidor más lastre) debe ser igual al peso P del coche más un exceso comprendido entre 0,4 a 0,5 de la carga C que el coche pueda transportar o sea:

$$P \text{ contrapeso} = P \text{ coche} + \begin{cases} 0,4 C_{\text{máx.}} \\ 0,5 C_{\text{máx.}} \end{cases}$$

En máquinas de fricción el peso de los cables de accionamiento debe ser compensado cuando excede los setenta y cinco kilogramos (75 kg) en la longitud del recorrido R .

Ejemplo para cuatro (4) cables $\varnothing \frac{1}{2}$ de cincuenta y cuatro gramos (0,54 kg) por metro da unos dos con dieciséis kilogramos (2,16 kg) por metro de recorrido, si las paradas tienen dos metros con ochenta centímetros (2,80 m) se dice que para ascensores de más de trece (13) paradas debe llevar cadena de compensación de dos kilogramos/metro (2 kg/m).

En el caso más desfavorable de juego transversal o de desalineamiento del lastre, la separación mínima de contrapeso a cabina o pared, debe ser de por lo menos treinta milímetros (30 mm).

El contrapeso está compuesto de Bastidor y Lastre.

a) bastidor: La armadura del bastidor es de acero calculado para resistir los esfuerzos provocados por el paracaídas si tiene, y aguantar el choque eventual contra el resorte paragolpes.

Al bastidor van amarrados los cables de accionamiento, los guidores, el paragolpe si va solidario al contrapeso y los elementos de compensación;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

b) lastre: Puede estar constituido por varias piezas sobrepuestas que pueden ser enteramente metálicas o bien cajas rellenas con material conglomerado. En ambos casos la pieza superior se fija al bastidor mediante un elemento removible con herramienta.

- Una sola pieza formando un bloque.

- El bloque es un cajón relleno con material conglomerado.

Este tipo solo es permitido hasta una velocidad $V_n = 60$ mpm y un peso máximo de contrapeso de ochocientos kilogramos (800 kg).

Las cajas tanto para piezas como para bloque son de chapa de un espesor mínimo de uno con cinco milímetros (1,5 mm) con refuerzos que eviten la expansión de los costados.

El relleno es de inertes pesados incluidos en un conglomerado de cemento y portland de manera que el conjunto de continente y contenido son rígidas.

3.4.8.10.10. Paracaídas y Regulador de Velocidad en Ascensores.

a) paracaídas: Dispositivo solidario con el bastidor del coche (eventualmente también del contrapeso) que sirve para detenerlo actuando contra las guías en caso de descenso accidental acelerado. Es obligatorio en el coche. Es accionado por el cable del regulador de velocidad cuando la velocidad de bajada del coche (o del contrapeso) excede, respecto de la velocidad V_n los valores de la tabla.

V_n (mpm)	e (exceso máximo sobre V_n)	Factor $x = (1+e)$
Hasta 60	0,40	1,40
de 61 a 90	0,30	1,30
de 91 a 210	0,25	1,25
más de 210	0,20	1,20

$V_r =$ velocidad de accionamiento del regulador $= V_n + eV_n = V_n (1+e) = V_r = xV_n$

El paracaídas puede ser: $\left\{ \begin{array}{l} \text{De acción instantánea} \\ \text{De acción progresiva} \end{array} \right.$

- De acción instantánea: Cuando se aplica a las guías a través de excéntricos, rodillos o cuñas sin ningún medio flexible que limite la fuerza retardatriz que no permita aumentar la distancia de detención.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Está autorizado para velocidades de hasta 60 mpm (V_n) en coches con cualquier capacidad de carga o hasta una $V_n=75$ mpm, en coches con carga máxima de seiscientos kilogramos (600 kg).

- De acción progresiva: Se aplica a las guías a través de un medio flexible que, limitando la fuerza retardatriz, permite aumentar la distancia de frenado hasta la detención total. Es obligatorio si se rebasan los límites impuesto para el instantáneo y optativo para reemplazarlo, dentro de los límites.

- El paracaídas debe:

Actuar mecánicamente, ejerciendo el mismo tiempo esfuerzos de frenado sensiblemente iguales en las dos guías y detener el coche con la carga máxima que este puede transportar.

Estar ubicado en la parte inferior del bastidor, debajo del nivel de plataforma. Puede emplearse un paracaídas adicional en la parte superior del bastidor. El bloque del paracaídas (cuña, leve o rodillo) es de acero y la caja no es de fundición gris;

b) regulador de velocidad: Es el dispositivo encargado de accionar el paracaídas mediante un cable cuya sección es adecuada a fin de que no se afectan las condiciones resistentes de dicho cable al aplicarse el mecanismo paracaídas.

El regulador se emplaza en el cuarto de máquinas o en las casillas de poleas, en lugar accesible y sin vínculos con la máquina motriz.

Las poleas superior e inferior del regulador tienen un diámetro de no inferior a 40 veces el diámetro del cable.

Las gargantas de las poleas son mecanizadas y no deben ser pintadas.

La fijación de los extremos del cable del regulador al mecanismo que opera el paracaídas se hace por manguito cónico o por prensacables conformados en un mínimo de dos por cada extremo.

Si el contrapeso tiene paracaídas su regulador de velocidad es independiente del que corresponde al coche.

3.4.8.10.11. Paragolpes. Luz Libre entre el Coche o el Contrapeso y el Paragolpes en Ascensores y Montacargas.

a) paragolpes: Obligatorio en ascensores y montacargas y se coloca fijo en el bastidor o en el fondo de la caja, para amortiguar el desplazamiento del coche cuando se rebasan las



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

distancias h o f mencionados bajo el rubro “Caja del ascensor o del montacargas-características y dimensiones”.

De haber un solo paragolpes, se coloca en coincidencia con el eje central del movimiento. De haber dos (2), se ubican equidistantes de dicho eje, con una tolerancia de cincuenta milímetros (50 mm).

La carrera del paragolpes es el recorrido de la extremidad libre entre dos (2) posiciones, una cuando está sin comprimir y otra cuando está totalmente comprimido. El recorrido o carrera es e en correspondencia con el contrapeso e i en correspondencia con el coche.

El paragolpes puede ser

1) A resorte: Permitido solamente para ascensores de Vn hasta 90 mpm y las carreras mínimas son:

Carreras e ó i en milímetros	Velocidad Vn hasta (mpm)
40	30
65	45
100	60
150	75
200	90

El paragolpes es capaz de soportar una carga estática igual a:

- Para el coche: El doble del peso propio P del coche más la carga máxima C que puede transportar 2 (P+C).

- Para el contrapeso el doble del peso propio Pc del contrapeso: 2 Pc. En ambos casos sin que las espiras se compriman o se toquen de modo que el resorte se comporte como un sólido;

2) Hidráulicos (émbolo) obligatorio en máquinas cuya velocidad nominal Vn sea mayor que 90 mpm.

Las carreras mínimas e o i se calculan con la fórmula:

$$e \text{ o } i = \frac{V_c^2}{2g} \text{ Siendo } V_c = 1,15 V_n \quad g = 9,81 \text{ m/seg}^2$$

El paragolpes reaccionando contra el coche sin cargas o contra el contrapeso, cumple su carrera de compresión con una desaceleración promedio igual o menor que la de la gravedad (g=9,81 m/seg²).



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Cuando se utilicen dispositivos electromecánicos para producir la desaceleración del coche y del contrapeso, la carrera mínima del paragolpe se calculará en base a la menor velocidad reducida V_{red} consecuencia de esa desaceleración, según lo siguiente:

$$e \text{ o } i = (1,15 V_{red})^2$$

2 g

b) luz libre entre el coche o el contrapeso y el paragolpes.

Las luces libres son las distancias f o h que al término del recorrido quedan entre el coche o el contrapeso y la extremidad libre del correspondiente paragolpe. (Ver figura general del rubro “Caja del ascensor del montacargas características y dimensiones”).

Las distancias f o h esn: f o $h = 600$ milímetros máximo para resortes.

Máquina controlada por	Luz libre mínima f ó h	Velocidad V_n hasta mpm
Tensión variable	≥ 150	Cualquiera
Tensión constante	≥ 80	8
	≥ 150	15
	≥ 220	30
	≥ 250	45
	≥ 300	60
	≥ 375	75
	≥ 450	+ de 75

Para hidráulico
f ó $h \leq 150$ milímetros
$f \leq 900$ milímetros para contrapeso
$h \leq 600$ milímetros para el coche
Puede suprimirse la luz libre aceptando una comprensión para el pistón hasta el 25% de e o i cuando el coche está a nivel de las paradas extremas.

3.4.8.10.12. Velocidad de Funcionamiento de Ascensores y Montacargas.

La velocidad nominal V_n de funcionamiento de un ascensor o montacargas es la declarada en los documentos del proyecto de instalación.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

La velocidad efectiva V_e de funcionamiento en subida, con la carga máxima prevista a transportar por el coche, es la que resulta realmente y se admite un valor y en más o en menos, respecto de la nominal, según $V_e = V_n + y$ y donde:

$y = 0,15 V_n$ para máquinas con control por tensión constante

$y = 0,10 V_n$ para máquinas con control por tensión variable.

Para casos fortuitos de producirse exceso de velocidad que rebasen los valores antedichos, en máquinas de corriente continua debe colocarse un dispositivo que mantenga la V_e dentro de los límites previstos o un interruptor de la corriente de maniobra. En máquinas con alimentación por corriente alternada y velocidades mayores que 90 mpm deben colocarse ambos elementos.

3.4.8.10.13. Interruptores de Seguridad en Ascensores y Montacargas.

Todo ascensor y todo montacargas están previstos de interruptores de seguridad.

a) para abrir el circuito de la maniobra cuando (puede colocarse un interruptor fijo en la cabina o dos en el pasadizo, uno en cada extremo del recorrido);

b) para abrir el circuito de las tres fases de la corriente de fuerza motriz, cuando el coche rebasa el nivel de las paradas extremas en una distancia U . Este interruptor puede ser accionado por el coche o por el cable del regulador.

La distancia U es función de la velocidad nominal V_n , según:

V_n (mpm)	U (milímetros)
hasta 8	70
hasta 15	120
hasta 30	200
hasta 45	220
hasta 60	250
hasta 75	300
más de 75	300

El valor de U puede variar en un diez por ciento (10 %) en más o en menos de lo apuntado en la tabla.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

En las máquinas con selector de pisos accionado por cable, cinta, alambre, cadena o similar habrá un interruptor que abra el circuito de la maniobra en caso de rotura o flojedad de esos elementos.

Las máquinas de tambor cuentan además con un interruptor de “Cable Flojo” que abra el circuito de la maniobra, para el caso de que los cables de accionamiento se aflojen por cualquier causa.

3.4.8.10.14. Máquina Motriz en Ascensores y Montacargas.

La máquina motriz de un ascensor o montacargas en el conjunto compuesto por uno o más motores, ejes, acoples, engranajes y frenos.

La máquina motriz puede ser a fricción o a tambor. Para el caso de ascensores hidráulicos se extiende la denominación de máquina motriz al conjunto de motobomba hidráulica y pistón de accionamiento.

Para el caso de ascensores “a tornillo”, se entiende por máquina motriz al conjunto de motor correa o engranaje de transmisión, tuerca y tornillo sin fin.

La máquina motriz es a fricción cuando los cables de accionamiento del coche y del contrapeso son arrastrados por la garganta de una polea de la cual penden esos cables. Esta polea puede ser movida directamente por el eje del motor (tracción directa) o bien por medio de un sistema reductor de la velocidad de dicho eje (tracción con reductor).

La máquina motriz es a tambor cuando posee un cilindro donde se arrollan los cables siguiendo hélices talladas en la superficie del tambor. Este tipo de máquina solo se permite en montacargas.

Cada unidad motriz debe poseer un sistema de frenado compuesto por dos (2) zapatas como mínimo, aplicadas contra un cilindro o campana capaz de detener por razonamiento al coche con la carga máxima que puede transportar y sostener lo quieto con esa carga incrementada en un veinticinco por ciento (25 %).

Una sola de las zapatas debe sostener quieto al coche.

Estas zapatas se mantienen aplicadas a un cilindro o campana por la acción de uno o más resortes que actúan por compresión. La liberación de las zapatas se hace mediante electroimán.

Las zapatas son metálicas provistas de cintas antideslizantes de material expofeso para el trabajo de frenado. Las cintas se fijarán a las zapatas con remaches de metal no ferroso o



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

con adhesivo especial. La liberación o la aplicación de las zapatas del freno deben ser simultáneas con el cierre o apertura del circuito del motor.

En las máquinas con reductor, el freno debe emplazarse en el eje de mayor giro y el cilindro o campana del lado del tornillo sin fin.

El funcionamiento de un ascensor o de un montacargas se hace mediante uno o más motores. En la carcasa de cada motor, en lugar visible, constarán: los datos siguientes.

Marca y número de fabricación / Potencia en KW Cv o HP.

Tensión de alimentación en voltios/ Intensidad en amperios.

Ciclos o frecuencia de la corriente/ Revoluciones por minuto.

La máquina motriz a fricción puede ser:

a) a tracción directa: Es la que tiene polea de arrastre de los cables y frenos montados solidariamente con un eje común con el motor;

b) a tracción con reductor: Es la que tiene la polea de arrastre movida por una rueda dentada helicoidal engranada a un tornillo sin fin acoplado al eje del motor.

Se emplean con motor de velocidad única de hasta $V_n = 45$ mpm y con motores de dos (2) velocidades hasta V_n de 110 mpm.

La punta del eje motor o del sin fin que sobresalga de su caja, es protegido del contacto casual de los operarios.

El reductor de velocidad está constituido por el tornillo sin fin y la rueda con corona a dientes helicoidales alojados (tornillo y rueda) en una caja común.

El tornillo sin fin es labrado en una sola pieza de acero.

La rueda de corona es el alma llena de acero o hierro fundido.

La corona es de bronce fosforoso u otro material de calidad y resistencia similares.

Si se intercala un tren de engranajes entre el conjunto sin fin rueda de arrastre, con el fin de disminuir aún más la velocidad V_n , el tren de engranajes está protegido de contactos casual de los operarios.

Las ruedas de los engranajes pueden ser de material de resistencia adecuada para el trabajo a que están sometidos quedando prohibido el hierro fundido;

c) accionamiento manual: La máquina está provista de un dispositivo que permita su movimiento en forma manual. Cuando hay varios equipos motrices en la misma sala de máquina, bastará un solo dispositivo de uso indistinto para todas.

En general el dispositivo es una manivela insertable o el volante de inercia y una palanca para abrir el freno.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

En el plano se indicará la ubicación del accionamiento manual, el que se hallará a una altura del solado: No menor de veinticinco centímetros (0,25 m) y no mayor de un metro (1,00 m) en máquinas de motor de eje horizontal.

No mayor de un metro con cuarenta centímetros (1,40 m) en máquinas con motor de eje vertical.

Desde el accionamiento manual deben verse una señal o indicación colocada en la polea de arrastre, en el motor o en otro lugar que aclare sin dudas los sentidos de marcha para ascenso y descenso del coche.

3.4.8.10.15. Instalación eléctrica en ascensores y montacargas.

La parte de la instalación eléctrica y no especificadas en este rubro deben satisfacer en lo que sea aplicable lo establecido por los reglamentos de la Municipalidad de la ciudad de Posadas para instalaciones eléctricas.

a) circuito de fuerza motriz.

Los circuitos para fuerza motriz son independientes de los de cualquier otro del edificio o de la estructura donde se instalan ascensores o montacargas, y va, cada circuito, en conducto propio. Los circuitos de alimentación de la fuerza motriz partirán del tablero general de entrada de la electricidad a la finca, y del cual pueden derivarse, según se lo prefiera:

1) el o los circuitos correspondientes a los tableros (de cada ascensor o montacargas) emplazados en el cuarto de máquinas. Cada uno de los circuitos se coloca en su respectivo conducto;

2) un único circuito a un tablero secundario del cual derivan, en sendos conductos, los circuitos que alimentan a los tableros de cada ascensor o de cada montacargas del inmueble;

d) tableros de fuerza motriz:

El tablero general de la fuerza motriz (y el tablero secundario cuando lo hubiera) está protegido en todo su perímetro, tiene fusible y llave blindada para el corte de la corriente. Este conjunto es identificado con la leyenda “Ascensor” o “Montacargas” según el caso.

El o los tableros individuales de fuerza motriz de cada ascensor o de cada montacargas, con protecciones y blindajes iguales a los mencionados en el párrafo anterior, están emplazados en el cuarto de máquinas y ubicado en el lado opuesto a los goznes o bisagras de la puerta



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

de entrada y distante de esta de no más de un metro (1,00 m). Los tableros individuales de la fuerza motriz cuentan con:

1) fusibles y llaves de acción rápida que corte la corriente cuando desde ésta llave no se divise la máquina correspondiente, habrá, en serie, una segunda llave desde cuyo sitio se vea esa máquina;

2) fusibles y llaves de corte de los circuitos de luz de la cabina y de la alarma;

3) marcas y leyendas que aclaren la función de los implementos mencionados en los ítems (1) y (2);

c) tablero de control de la maniobra.

1) contactores: En el tablero de control de la maniobra los contactores direccionales se colocan en línea o en columna, con las leyendas aclaratorias según lo siguiente:

Sentido de marcha del coche

Sube ó “S”

Baja ó “B”

Contactores Direccionales

en línea en columna

Izquierda Arriba

Derecha Abajo

Los contactores que actúan en la inversión de marcha tienen bloqueo eléctrico y mecánico;

2) fusibles: El circuito de la maniobra es protegido con fusibles. En cada fusible se indica el valor nominal de la intensidad de la corriente que puede pasar por él;

3) otras protecciones: Habrá una protección del motor de tracción que, por falta de una de las fases o elevación de la intensidad, abra el circuito de la fuerza motriz, o por lo menos el de la maniobra.

Dicho protector para corriente alternada, debe, para motores de una velocidad o para el arranque en motores de dos (2) velocidades, abrir el circuito a los seis (6) segundos de la falta de fases, y está regulado para la baja velocidad de tal manera que ante una falta de fase durante la marcha, no puede recorrer más de diez metros (10 m) lineales en esas condiciones.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

En los controles de maniobra alimentados con corriente alternada rectificada, uno de los bornes del rectificador está puesto a tierra;

4) identificación de Conductores.

Los conductores de los circuitos de puertas del coche y los de las puertas de los rellanos, llegan al tablero de control de la maniobra identificados así:

LPC: Línea de puertas de coche

LPR: Línea de puertas de rellano

BP: Botón parada

F: Finales;

d) individualización de tableros y máquinas

Cuando hay varias máquinas en un mismo cuarto con sus respectivos tableros de la fuerza motriz y de control de la maniobra, cada máquina y sus respectivos tableros y selectores son individualizados para cada conjunto;

e) tensión o fuerza electromotriz en ciertos circuitos.

La tensión en los circuitos de tablero de control de la maniobra, señalización, de mecanismos de puertas y demás equipos auxiliares no rebasa los 220 voltios contra tierra.

Pueden emplearse tensiones mayores para el motor de tracción, para el freno, equipos electrónicos y de obtención de energía en grupos electrógenos;

f) conductores y conductos.

Los conductores pueden ser de sección adecuada de cualquier forma. Puede emplearse el aluminio, satisfaciendo de las condiciones técnicas.

Todos los conductores, sea para la alimentación de la fuerza motriz o para la maniobra deben colocarse dentro de los conductos que no constituyen haces de conductores incluidos en una vaina o camisa aislante común.

Para indicadores de posición digital electrónico puede usarse conductor multipar, blindado contra interferencias, tipo telefónico.

En reemplazo del conducto circular puede emplearse canaleta metálica de sección rectangular con tapa siempre que solo se ocupe con conductores el setenta y cinco por ciento (75 %) de la sección transversal.

En el cuarto de máquinas ubicado debajo de la caja del ascensor o del montacargas (piso bajo o sótano) no deben embutirse conductos en el solado ni adosarse a éste. De ser imprescindible esta solución se usará conductor adecuado para instalación subterránea;

g) puesta a tierra.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Todas las partes metálicas del ascensor o del montacargas, tanto en cuarto de máquinas, caja y rellanos tienen conexión de puerta a tierra mediante cable de cobre desnudo multihilo según lo establecido por las normas de seguridad en instalaciones eléctricas de la Municipalidad de la ciudad de Posadas;

h) toma de corriente en el coche.

Al exterior del coche, en sus partes superior e inferior habrá sendos tomacorrientes de 220 voltios en lugar bien visible y accesible.

3.4.8.10.16. Maniobra en Ascensores.

La maniobra del coche de un ascensor puede ser realizada por:

Un sistema de palanca a manivela o a pulsador de iniciación de marcha.

Un sistema de pulsadores ubicados en un panel de comando en la cabina y en los rellanos.

Un sistema que reúna las dos anteriores usando uno u otro.

En la botonera de comando de la cabina están, además de los botones o comandos del ascensor, un interruptor de luz accionable a voluntad, pulsador para alarma, pulsador o llave para detener el movimiento. Todos estos elementos, incluso los pulsadores correspondientes a los pisos, son debidamente individualizados y legibles a través del tiempo. Los pulsadores para cada piso se los marcará de la siguiente manera:

El piso principal lleva el número "0" o las letras "PB", los pisos ubicados por encima del "0" o "PB" llevan sucesivamente los números 1, 2, 3... o letras como "EP", 1, 2... "Azotea".

Los pisos ubicados por debajo del "0" se indicarán con 1, 2, 3 o con "^{SS}1", "^{SS}2", "^{SS}3", etcétera.

Los diferentes tipos de maniobra pueden ser:

a) a palanca o manivela:

Cuando la maniobra se realice a palanca o manivela emplazada en la cabina, tiene posición "Sube" en sentido de marcha de las agujas de reloj y "Baja" en sentido opuesto y la de "Para" en la parte media o central. A las tres posiciones se las marcará con "S", "B" y "P", y la palanca volverá sola a la posición "P", sino es accionada;

b) automática simple:

Cuando la maniobra es automática simple ha:

En la cabina: Una botonera que contiene un pulsador por cada rellano servicio por el coche.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

En cada rellano: Un pulsador de llamada y una señal luminosa que permanece encendida mientras marcha el coche y se apagará al detenerse éste.

La presión momentánea en uno de los pulsadores hace que el coche viaje sin interrupción hasta el rellano para el cual se oprimió el pulsador, donde se detiene automáticamente.

Estando detenido, obedecerá al primer pulsador que se oprima. No tienen efecto otras órdenes provenientes de la cabina o de rellano mientras el coche esté viajando;

c) automática simple interconectada (de 2 o más ascensores).

En la cabina: Un pulsador por cada rellano servicio por los coches.

En cada rellano un pulsador de llamada por cada coche y una señal luminosa también por cada coche, que permanece encendida mientras éste marcha y se apagará al detenerse.

La presión momentánea en uno de los pulsadores en una de las cabinas hace que el ascensor se ponga en marcha ininterrumpidamente hasta alcanzar el piso elegido, donde se detiene automáticamente.

La presión momentánea en uno de los pulsadores en uno de los rellanos, hace que la cabina correspondiente a ese pulsador se dirija ininterrumpidamente a atender el llamado. Mientras este ascensor está viajando quedan inhabilitados los pulsadores de los demás ascensores ubicados en este rellano hasta tanto el coche en viaje no se ha detenido en ese rellano.

Para el coche en viaje no tienen efecto otras órdenes de cabina o de rellano;

d) acumulativa. Selectiva descendente simple (1 coche).

En la cabina: Una botonera con un pulsador por cada rellano servido por el coche y flechas direccionales luminosas que se encienden según el sentido de marcha y se apagan cuando el coche quede disponible.

En cada rellano: Un pulsador de llamada y una señal luminosa que se encienden en el rellano donde se oprimió el pulsador y se apaga al detenerse el coche en dicho rellano.

Para subir, si el coche está disponible y, en la botonera de la cabina se oprimen uno o más botones, el coche viaja en sentido ascendente parando sucesivamente en los pisos para los cuales se presiona el correspondiente pulsador con independencia del orden en que fueron oprimidos. En el viaje de subida no atiende llamados de rellano a no ser que sea la más alta registrada.

Para bajar, el coche iniciará el descenso si se produce una orden o llamada en ese sentido.

En tal caso se detiene sucesivamente en los pisos para los cuales se haya presionado un pulsador de cabina o de rellano con independencia del orden en que fueron oprimidos.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

En el coche está disponible y se oprimen uno o más pulsadores de rellano ubicados por debajo de aquel en donde esté detenido viajará en sentido descendente y la paradas se hacen del modo descrito para bajar;

e) acumulativa: Selectiva ascendente y descendente simple.

En cada rellano: Ídem acumulativa selectiva descendente simple.

En cada rellano: Dos pulsadores de llamada (sube y baja) sendas señales luminosas, salvo en las paradas externas que habrá un pulsador y una señal. La señal luminosa se enciende en el rellano en que se oprimió el pulsador respectivo y se apagará al detenerse el coche en dicho rellano.

Este tipo de maniobra acumula y selecciona todas las órdenes provenientes de la cabina y las llamadas provenientes de los rellanos, las que irá atendiendo en el curso de ascensor o en curso de descenso según sea el sentido de la marcha del coche.

Si la máquina se equipa para ser manejada también por ascensoristas:

Puede haber un pulsador o interruptor (“No Para”), en la cabina tal que al ser accionado por el ascensorista, evite la parada en los pisos con llamada de rellano, las que están registradas hasta que se las atienda en otro viaje.

Puede haber en la cabina dos botones, uno para subir y otro para bajar que permitan al ascensorista elegir uno de estos sentidos de marcha.

Debe haber en la cabina una llave especial solo accionable por el ascensorista para efectuar el traspaso de la forma de operar.

Las llamadas provenientes de los rellanos son registradas y las órdenes que emanen de la cabina son dadas por el ascensorista, pero ninguna alterará las secuencias acumulativas selectivas del sistema.

Otros tipos de maniobras pueden ser empleados para varios coches en batería, agrupados o no, siempre que se mantengan o mejoren los esquemas básicos descritos en los Incisos b), c), d) y e).

Cualquier coche está en situación de iniciar la marcha si se cumplen simultáneamente:

Condición de Partida: Tener cerradas todas las puertas de la cabina y cerradas y trabadas electrónicamente las puertas de rellano y las puertas de inspección.

Condición de “Tiempo de bloqueo” o tiempo de puerta o sea haber transcurrido por lo menos seis (6) segundos después de cada parada.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

En caso de maniobra acumulativa selectiva. Si el coche se encuentra en curso de ascenso o descenso y se produce una llamada de rellano que no puede ser atendida en esos viajes, es retenida para ser servida en uno posterior.

En edificios de varias unidades de vivienda, donde haya ascensor y el recorrido R es de doce (12) o más paradas la maniobra del coche es acumulativa selectiva descendente por lo menos.

En edificios de oficinas que tenga ascensor la maniobra del coche es acumulativa selectiva ascendente y descendente.

Si varios ascensores se encuentran agrupados en una misma caja, o en cajas adyacentes, formando ángulo, o enfrentadas y tienen cuarto de máquinas común, por lo menos dos de ellos cuentan con maniobra automática simple con interconexión de llamadas o maniobra acumulativa selectiva con coordinación de llamadas en los pisos que los respectivos coches tienen acceso desde un mismo lugar.

3.4.8.10.17. Establecimientos Educativos y Oficinas Públicas.

En establecimientos educativos públicos y privados y oficinas públicas de más de una planta que no cuenten con rampas especiales para impedidos debe construirse por lo menos un ascensor de dimensiones mínimas de cabina de un metro con diez centímetros (1,10 m) de ancho por un metro con veinte centímetros (1,20 m) de profundidad interior con puertas de acceso de cabina y rellano con apertura de luz libre mínima de noventa centímetros (0,90 m). El acceso a este ascensor debe ser tal que no se opongan trabas desde el acceso de calle hasta las puertas de ascensor para el tránsito de sillas de ruedas impulsadas por su ocupante.

3.4.8.11. Prescripciones Para Montacargas.

En el proyecto y en la instalación de un montacargas se aplica lo establecido en “Instalaciones de Ascensores y Montacargas”, solamente cuando en el título del articulado se mencione a la última de las máquinas nombras, o sea “Montacargas”.

Además de lo indicado en el párrafo precedente, el montacargas cumple lo siguiente:

3.4.8.11.1. a) Montacargas que transporta cualquier peso.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- 1) el gobierno o la maniobra (botonera) del montacargas únicamente es posible desde el exterior del coche, o sea desde los rellanos;
- 2) el coche puede no tener techo ni puertas, las puertas de coche o de rellano pueden ser de tipo “Tijera”, corredizo, plegadizo o guillotina. Las puertas que giran en goznes o bisagras solo pueden colocarse en los rellanos y ser metálicas de una hoja.
Las puertas del coche y de rellano satisfarán lo establecido para ascensores en que la separación entre puertas interior y exterior no debe exceder los ciento cincuenta milímetros (150 mm) entre planos y deben tener traba mecánica y eléctrica como se estableció en “Puertas de Cabina y de Rellano en Ascensores”;
- 3) en el perímetro de la plataforma del coche habrá una defensa metálica o de malla que impida la caída al vacío de la caja de personas o cosas por la carga o descarga;
- 4) el tablero de control de la maniobra puede ser instalado paralelo a un muro a condición de que su montaje permita el giro sobre goznes o bisagras, o bien fijos si las conexiones entre implementos son frontales;
- 5) en montacargas cuyo coche acciona “Puerta Trampa” o “Puerta Tapa”, el gobierno de la maniobra está en la parada o rellano más alto ubicado en un lugar desde el cual se divise la “Puerta Trampa” o la “Puerta Tapa”.

La marcha del coche se realizará oprimiendo constantemente un pulsador en tanto se enciende una señal luminosa que se apagará al detenerse el coche.

Cuando esta clase de montacargas sirve a pisos emplazados por debajo del cerrado por la “Puerta Trampa” o “Puerta Tapa”, la maniobra en estos pisos se puede realizar conforme a lo establecido en el Ítem 1), pero desde ellos no puede ser posible enviar al coche de modo que abra dicha tapas.

La “Puerta Trampa” o “Puerta Tapa” debe autocerrarse al descender el coche. La “Puerta Trampa” no abre más allá de la vertical, cubrirá totalmente la abertura cuando el coche está debajo de ella y es capaz de resistir la presión de una carga no menor que trescientos kilogramos/metros cuadrados (300 kg/m²). No requiere esta puerta una defensa en su perímetro pero debe estar pintada en su parte transitable por franjas rojas y blancas alternadas de diez centímetros (10 cm) de ancho cada una.

El nivel de la plataforma del coche no rebasará en más de quince centímetros (0,15 m) el nivel del solado donde está la “Puerta Trampa” o “Puerta Tapa”.

La velocidad de marcha no excede los 15 mpm.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

3.4.8.11.2. b) Montacargas que transporta carga de más de trescientos kilogramos (300 kg).

1) satisface lo indicado en el Inciso a) y la defensa mencionada en el Ítem 3) Inciso a), tiene un metro con sesenta centímetros (1,60 m) de alto medido sobre el solado de la plataforma del coche;

2) el montacargas puede no tener contrapeso pero en ese caso la carga no excede los quinientos kilogramos (500 kg) y la suspensión del coche se hace con no menos de dos (2) cables;

3) si la carga a transportar no excede los seiscientos kilogramos (600 kg) las guías pueden ser de acero de Sección L siempre que las medidas mínimas son 60 x 60 x 6 milímetros y no requieren ensamble entre tramos ni mecanizar las caras del alma.

La platabanda de unión tiene un espesor no inferior a seis milímetros (6 mm);

4) junto a las botoneras de gobierno de la maniobra de cada rellano o piso, en caracteres siempre visibles y legibles se coloca la siguiente leyenda.

“Prohibido Viajar Personas”

“Carga Máxima.....Kilogramos”

3.4.8.11.3. c) Montacargas que transporta carga hasta trescientos kilogramos (300 kg).

1) cargas.

I) hasta ciento cincuenta kilogramos (150 kg): Queda eximido de cumplir las especificaciones de cuarto de máquinas de ascensores y montacargas, casilla de poleas.

El lugar destinado a la máquina tiene puerta con llave.

El control de la maniobra puede colocarse en muros a la altura de un metro con sesenta centímetros (1,60 m) del suelo, próximo a la máquina y protegido de contactos casuales;

II) ciento cincuenta kilogramos (150 kg) a trescientos kilogramos (300 kg): El cuarto de máquina queda exento de cumplir el requisito de superficie, altura libre y de lado mínimo;

III) puede requerirse al profesional la justificación de las magnitudes adoptadas en el proyecto de instalación cuando las dimensiones de la plataforma del coche o los componentes del equipo motriz son desproporcionados para el transporte de las cargas mencionadas en los Apartados I) y II);

2) el montacargas puede no tener contrapeso;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

3) la suspensión puede ser de un cable para alto de coche hasta un metro con veinte centímetros (1,20 m). Para alturas mayores habrá más de un cable.

Los cables de suspensión no pueden ser de diámetro inferior a los nueve milímetros (9 mm) con factor de seguridad $f = 6,5$;

4) la plataforma debe poder soportar trescientos kilogramos/metros cuadrados (300 kg/m^2);

5) las guías pueden ser de acero de Sección L, siempre que las medidas mínimas del perfil son $50 \times 50 \times 5$ milímetros y no requiere ensamble entre tramos ni mecanizar las caras del alma.

La platabanda de unión tiene un espesor no inferior a cinco milímetros (5 mm).

Para el contrapeso, cuando lo haya, pueden usarse guías de alambre de acero de tipo IRAM 1020 y de diámetro no inferior a seis milímetros (6 mm);

6) si la amplitud de la puerta del coche o del rellano permite el paso de personas, se coloca la leyenda especificada en el Ítem 4) del Inciso b), si no se da esta posibilidad solo se coloca la que hace alusión a la carga.

3.4.8.12. Rampas Móviles para Vehículos.

Características de una rampa móvil para vehículos: Lo aquí establecido es aplicable al aparato mecánico, movable, utilizado a modo de puente o planchada levadizo para dar paso a vehículos de un nivel a otro. (Figura 24).

a) la estructura soporte.

Es metálica calculada para resistir su peso propio más una carga accidental mínima de doscientos cincuenta kilogramos/metros cuadrados (250 kg/m^2) si por la rampa transitan automóviles. En caso de otro tipo de vehículos, se analizará su incidencia y se aplica la carga resultante siempre que no sea inferior a los doscientos cincuenta kilogramos/metros cuadrados (250 kg/m^2);

b) el solado de la rampa, en el lugar donde circulan las ruedas de los vehículos puede ser de:

1) Chapa de hierro estampada o rayada, no lisa;

2) Flejes o planchuelas de hierro colocados de canto a modo de reja;

3) Listones transversales de madera del tipo considerado dura o semidura.

La parte central por roda la longitud de la rampa y en su ancho de $1/3$ del ancho total debe ser de reja de hierro que permita la visión a su través.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

La separación máxima de las barras que forman las rejas mencionadas en este inciso es de treinta milímetros (30 mm) entre rejas;

c) la articulación de la rampa móvil se coloca en el piso más alto respecto del acceso común con el piso más bajo (ver figura);

d) los costados del recinto donde se emplazan las rampas (fijas y móviles) puede ser de muro o de malla metálica en toda la altura de ese recinto. Si se usa malla, los huecos o espacios del tejido son de lado no mayor de cincuenta milímetros (50 mm).

El huelgo entre costados y rampa móvil es como máximo de cincuenta milímetros (50 mm);

e) tanto en el acceso común (entrada-salida) como en los pisos más alto y más bajo y en estos, próximo a la rampa (móvil o fija) habrá puertas cada una con una amplia abertura que permita la visión a su través hacia la rampa correspondiente. La abertura debe tener defensa, ya sea de malla o barras metálicas o vidrio templado transparente.

3.4.8.12.1. Funcionamiento de la Rampa Móvil para Vehículos.

El funcionamiento de la rampa móvil es factible estando las puertas cerradas. El franqueo del paso hacia uno de los pisos se realiza a posteriori con el siguiente criterio (ver figura de referencia).

Para el piso más bajo: Bajar o subir, las puertas 1 y 3 abiertas y la puerta 2 cerrada.

Para el piso más alto: Subir o bajar, las puertas 1 y 2 abiertas y la 3 cerrada.

La puerta 1 puede servir de cierre de la finca, como puerta de calle, pero aún así se respeta el criterio expuesto.

La velocidad de ascenso o descenso del extremo libre de la rampa, no excede de los metros por minuto.

La maniobra de la rampa se realiza a llave de cerradura con indicador luminoso de posición de la rampa (“abajo”-“arriba”), más una señal que está encendida mientras se halla en movimiento y que se apaga cuando se detiene al girar la llave a la izquierda la rampa baja y si se gira a la derecha la rampa sube.

Las puertas 1, 2 y 3 son automáticas y cumplen, según el caso, las secuencias expuestas más arriba.

Desde el sitio donde se emplaza cada uno de los comandos debe verse la reja central de la rampa.

El movimiento de ascenso y descenso de la rampa puede realizarse:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- 1) Por cables de acero amarrados a cada lado del extremo libre;
- 2) Por acción de un sistema hidráulico;
- 3) Por combinación de engranajes.

En los casos 1), 2) y 3), el plano de la rampa móvil no debe sufrir alabeos.

Requisitos de seguridad en rampa móviles para vehículos.

- a) habrá un dispositivo que detenga la marcha si, sobre cualquiera de las superficies de las rampas se halle un objeto de más de un metro con sesenta centímetros (1,60 m), que llegue a tocar el cielorraso o la parte baja de la parte móvil. En reemplazo de lo anterior puede emplearse otro sistema de seguridad previa aprobación de la Municipalidad;
- b) en correspondencia con el extremo libre, abajo y arriba habrá sendos dispositivos resguardados de contactos casuales que detengan la marcha de la rampa móvil al final de la carrera;
- c) el mecanismo cuenta con freno capaz de sostener la carga de trabajo sobre la rampa móvil, en cualquier posición;
- d) el sistema de rampa móvil debe contar con accionamiento manual para casos de emergencia;
- e) la caja de las rampas, tanto arriba como abajo de la parte levadiza tiene alumbrado artificial que puede:
 - 1) encenderse y apagarse automáticamente;
 - 2) estar apagado en horas en que las rampas se hallen iluminadas, a la luz del día;
 - 3) estar permanentemente encendido.

3.4.8.12.2. Cuarto de Máquinas de la Rampa Móvil para Vehículos.

El cuarto de máquinas o el lugar donde se emplaza la maquinaria y el tablero de control de la maniobra, es razonablemente programado para atender la conservación.

El acceso es fácil y cómodo, el vano de la puerta tiene respectivamente como mínimo un metro con ochenta centímetros (1,80 m) de alto y setenta centímetros (0,70 m) de ancho entre jambas. La hoja de la puerta es de malla metálica si el cuarto no tiene otra ventilación y tiene cerradura a llave.

La iluminación es eléctrica con el interruptor junto al marco de la puerta del lado del picaporte. La llave de apertura del circuito de fuerza motriz con sus correspondientes fusibles, está en la misma zona.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

3.4.8.12.3. Documentos y Pormenores técnicos para instalar rampas móviles para vehículos.

La documentación técnica para tramitar permiso de instalación para una rampa móvil, además de cumplimentar los requisitos exigidos por la Ordenanza XVIII – N° 7 (Antes Decreto - Ordenanza 207/80) - Código de Planeamiento Urbano, debe especificar.

a) planos generales.

1) emplazamiento de la rampa en el inmueble y acceso desde la vía pública. Nombre de la calle y número de la puerta sin acotar, en escala 1:50;

2) planta y corte longitudinal. Ubicación de las puertas automáticas y comandos-Acotado, en escala 1:25;

3) tipo de maquinaria empleada, vistas, ubicación de la máquina. Freno. Acoples. Poleas y cables si los hay. Emplazamiento del control de la maniobra. Acotado, en escala 1:25;

4) cálculos estructurales de la rampa móvil y diagramas de funcionamiento con sus referencias;

b) planos de detalle:

Máquina o grupo motriz: dos vistas (planta y elevación) y corte por partes vitales indicando la clase o tipo de los materiales empleados. Acotado, en escala 1:10;

c) empleo de sistemas o equipos aprobados.

Cuando en la instalación de una rampa se usan sistemas o equipos aprobados, solo se cumple lo que importe planos generales con mención de las aludidas aprobaciones en cada caso.

3.4.8.12.4 Instalación de Rampas Móviles de Fabricación Tipificada e Implementos Aplicables a éstas.

El instalador de rampas móviles para vehículos, máquinas aparatos y sistemas o implementos aplicables a ellas de fabricación tipificada, pueden solicitar la aprobación previa los productos acompañando los siguientes documentos:

a) solicitud mencionando el nombre, matrícula y domicilio legal en la ciudad de Posadas;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

b) planos con vistas, cortes y plantas debidamente acotados y dibujados en las escalas reglamentarias de lo que se somete a estudio con los diagramas respectivos. Dos copias en papel con fondo blanco;

c) memoria descriptiva por triplicado.

La Municipalidad por vías de sus respectivos departamentos puede recabar información complementaria para la mejor comprensión del proyecto, el que es estudiado y aprobado si reúne los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Del proyecto que mereció aprobación se entrega al interesado una de las copias de los planos mencionados en el Inciso b), con observaciones si éstas fueron necesarias, para que los devuelva dibujados en papel vegetal con tres copias con fondo blanco.

En los tres juegos (incluido la memoria), se deja constancia de la aprobación, luego de obladados los derechos si corresponden.

Un juego compuesto por plano y una memoria queda en el archivo de la Municipalidad. El segundo juego de copias y memoria queda agregado al expediente. El tercer juego de copias y memoria se entrega al recurrente.

3.4.8.12.5. Ejecución de la Obra, Inspecciones y Conformes en Rampas Móviles para Vehículos.

a) ejecución de la obra: El permiso solicitado de obra autoriza a 1) comenzar la obra y 2) continuar los trabajos hasta dejar la instalación funcionando.

Lo mencionado precedentemente queda bajo la responsabilidad del profesional actuante, quién está obligado a suscribir una constancia en el expediente de permiso comunicando que la instalación se halla en funcionamiento y a solicitar al mismo tiempo la inspección final. El profesional se hace pasible de las sanciones correspondientes en caso de que lo realizado infrinja disposiciones en vigor;

b) inspección: Cuando la obra esté terminada el profesional puede solicitar la inspección final faltando:

1) tapa definitiva de las botoneras de comando;

2) conexión definitiva de la fuerza motriz;

Al solicitarse la inspección final se acompañará el “Plano conforme a obra”, de acuerdo a lo establecido en el Punto 3.4.8.12.3. “Documentos y pormenores técnicos para instalar rampas móviles para vehículos”;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

c) conformes: El conforme de la inspección se extiende si la obra se encuentra en condiciones reglamentarias aún faltando lo mencionado en el Ítem 1) del Inciso b).

3.4.8.13. Guarda Mecanizada de Vehículos en Celdas y Cocheras.

Lo consignado en este artículo es aplicable en particular a los artificios para guardar mecánicamente vehículos en celdas o cocheras. Sin perjuicio de cumplimentar las previsiones generales de seguridad estipuladas para ascensores y montacargas además se satisface lo siguiente:

a) defensa respecto del foso de la torre.

En correspondencia con el borde del foso donde se desplaza la torre y en la zona de recepción de vehículos, se coloca una defensa de malla metálica u otra estructura equivalente, de alto no menor que dos metros (2,00 m) medidos desde el solado para el eventual resguardo de personas. En el lugar donde se saca o introducen vehículos de la plataforma del coche de la torre, como extensión de la defensa del foso, habrá una puerta de igual altura que aquella, con traba electromecánica, que impida el funcionamiento de todo el mecanismo sino está cerrada;

b) límite final y paragolpes para la torre.

En cada extremo del recorrido horizontal de la torre habrá un interruptor de seguridad que abra el circuito de la maniobra cuando, eventualmente, se rebasen las paradas extremas. También en cada extremo se colocan paragolpes que eviten el choque directo de la torre contra paredes. El paragolpes está separado de la pared si se trata de muro divisorio entre predios o privativo junto a predio lindero;

c) resguardos en el coche.

Cuando en la plataforma viaja el operador, habrá para resguardo de éste, una defensa de malla metálica de no menos de dos metros (2,00 m) de alto limitando el recinto de trabajo. Este recinto tiene puerta de acceso abrible hacia su interior, provisto de contacto que impida si no está cerrado, la marcha de todo el sistema. Dicho recinto tiene techo.

En los costados de la plataforma que dan al vacío del foso, habrá igualmente una defensa de malla metálica de dos metros (2,00 m) de alto-mínimo. En ambos lados del travesaño superior del bastidor del coche y en toda su longitud habrá una pasarela de inspección de no menos que cuarenta centímetros (0,40 m) de ancho;

d) previsiones en el lugar de la máquina que mueve el coche.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

En el lugar de la torre donde se emplaza la máquina que mueve el coche, habrá un solado de chapa rayada o estampada con los agujeros indispensable para el pasaje de cable, conductores u otros implementos necesarios para el funcionamiento. Todo el perímetro de este solado tiene una defensa de por lo menos un metro con veinte centímetros (1,20 m) de alto constituida por mallas metálicas o por dos (2) barras paralelas distantes a sesenta centímetros (0,60 m) entre sí.

El acceso al solado tiene un ancho no mayor que un metro (1,00 m) alejado más que cincuenta centímetros (0,50 m) del filo del costado de la torre que da al vacío del foso.

En el lugar de la maquinaria habrá una llave de accionamiento manual que abra el circuito de la fuerza motriz;

e) acceso a la maquinaria ubicada arriba de la torre.

El acceso al lugar de la maquinaria emplazada arriba de la torre se hace a través de rellanos o pisos servidos por la escalera de escape que debe existir en garajes de guarda mecanizada.

3.4.8.13.1. Documentos y Pormenores técnicos para Instalar Guarda Mecanizada de Vehículos.

1) ubicación en planta de espacio correspondiente al desplazamiento de la torre: Acceso desde la vía pública, espacios para la recepción y entrega de vehículos. Nombre de la calle y número de puertas, acotado, en escala 1:100;

2) planta del recorrido de la torre (foso), y la elevación de esta: defensas, dimensiones y cálculos resistentes de la torre. Acotado, en escala 1:50;

3) planta del grupo motriz encima de la torre. Acceso. Emplazamiento relativo de los implementos del equipo elevador. Pasos. Acotado, en escala 1:20 (mínima);

4) coche y sus mecanismos. Contrapeso. Guía. Lugar de trabajo del operador. Acotado, en escala 1:20 como mínimo.

3.4.8.13.2. Instalación de Sistemas o Equipos Aprobados.

Cuando se instala un equipo de guarda mecanizada de vehículos y se usan sistemas o equipos aprobados por la Municipalidad de Posadas, solo se cumplimentan los Incisos 1 y 2 del Punto 3.4.8.13.1., para la presentación de documentación necesaria para instalarla.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

3.4.8.14. Escaleras Mecánicas.

Lo dispuesto en “Escaleras Mecánicas” es aplicable, en particular a los mecanismos denominados “Escaleras Mecánicas” o “Escaleras Rodantes” sin perjuicio de las previsiones generales sobre seguridad para los dispositivos eléctricos no mencionados específicamente en este artículo.

3.4.8.14.1. La Escalera Responde a lo Siguiente. (Figura 23)

- a) ángulo o pendiente de la escalera: El ángulo o pendiente del plano de alineación de la nariz de los escalones no excede los treinta y seis grados Celsius (36°) respecto de la horizontal;
- b) altura de paso: La mínima altura de paso entre la nariz de los escalones y cualquier obstáculo superior es de dos metros (2,00 m);
- c) anchos de la escalera: El ancho a de una escalera en el plano de la pedada del escalón es $a=0,40$ metros mínimo y $a=1,05$ metros máximo;
- d) costado de la escalera: Los costados de la escalera pueden ser verticales o inclinados hacia afuera. El borde superior del costado de la escalera cuando este es inclinado no está más distante que el dos por ciento (2%) de la medida vertical sobre la pedada del escalón en el encuentro con el zócalo. (Ver figura 23).

La escalera de ancho a sesenta centímetros (0,60 m) no tiene los costados inclinados. Los costados son firmes, de metal o de vidrio a condición que el vidrio sea templado y de ocho milímetros (8 mm) de espesor mínimo;

e) pasamanos de la escalera.

A cada lado de la escalera habrá un pasamano deslizante que acompañe el movimiento de los escalones a velocidad sensiblemente igual a la de estos.

Los pasamanos deben extenderse, a su altura normal, no menos que treinta centímetros (0,30 m) del plano vertical de los “Peines” hacia la extremidad de la escalera.

El borde interno del pasamano no está más alejado que cincuenta milímetros (50 mm) de la arista del respectivo costado, como así mismo la parte aprehensible y móvil se destacará de la fija de modo que entre ellas no puedan apretarse los dedos. En todo caso habrá guardadedos o guardamanos en los puntos donde los pasamanos entran o salen de los costados;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

f) escalones: Los escalones como sus respectivos bastidores, son de material incombustible, capaces de soportar cada uno, en la parte expuesta de la pedada, una carga estática mínima de doscientos kilogramos (200 kg). La pedada no es menor que cuarenta centímetros (0,40 m) y la alzada no mayor de veinticuatro centímetros (0,24 m).

La superficie de la pedada debe ser ranurada o estriada paralelamente a la dirección del movimiento. Las ranuras o estrías tienen un ancho máximo de siete milímetros (7 mm) y no menos de nueve milímetros (9 mm) de profundidad. La distancia entre ejes de ranuras o estrías no excede de diez milímetros (10 mm);

g) huelgo entre escalones y entre escalones y costados.

El huelgo máximo en el encuentro de las pedadas de dos escalones sucesivos medidos en el tramo horizontal, es de cuatro milímetros (4 mm). El huelgo máximo entre escalones y zócalos de los costados es de cinco milímetros (5 mm) y la suma de los huelgos de ambos costados no excede de ocho milímetros (8 mm);

h) peines: En la entrada y salida de los escalones al nivel de los solados inferior y superior, habrá sendas placas porta peines ajustables verticalmente. Los dientes de los peines encajarán o engranarán con las ranuras o estrías de las pedadas de manera que las puntas queden por debajo del plano superior de la pedada.

La chapa de los “peines” es postiza fácilmente removible con herramientas, para el caso de sustituirla por rotura o desgaste de las puntas;

i) velocidad de la marcha: La marcha de los escalones es controlado por un dispositivo que mantenga la velocidad V_e sensiblemente. La velocidad nunca es superior a los treinta y siete metros (37 m) por minuto;

j) armazón o estructura: El armazón o la estructura que soporta a la escalera debe ser construida en acero y capaz de sostener el conjunto de escalones, máquina motriz, engranajes, carga a transportar y diseñada para facilitar la revisión y conservación de los mecanismos. Todo el espacio abarcado por ese conjunto es cerrado con materiales de adecuada resistencia al fuego o incombustibles.

Para el proyecto y la ejecución de la estructura se toma como carga estática mínima aplicada en la superficie de las pedadas expuestas cuatrocientos cuarenta kilogramos/metros cuadrados (440 kg/m²);

k) aristas en las superficies expuestas: En las superficies expuestas de la escalera susceptibles de estar en contacto con personas, puede haber resaltos o hendiduras a condición de que no presenten aristas o bordes vivos o cortantes;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

l) iluminación de la escalera: La escalera debe estar iluminada con intensidad uniforme a lo largo de todo su recorrido. El flujo luminoso sobre los escalones no debe contrastar con las zonas circundantes, en especial en coincidencia con las planchas “portapeines”;

m) lugar de la máquina propulsora: El lugar donde se emplaza la máquina propulsora es razonablemente programado para facilitar la conservación. Debe contar con iluminación eléctrica con su interruptor ubicado de modo que pueda ser accionado sin pasar por encima de cualquier parte de la maquinaria y debe ser siempre posible encenderla aún cuando la fuerza motriz esté desconectada.

La tapa o puerta de acceso debe ser realizada de modo que se abra fácilmente y removible con herramienta. Cuando la tapa puerta constituye solado es capaz de soportar una carga estática de trescientos kilogramos /metros cuadrados (300 kg/m²);

m) grupo motriz y freno: El grupo motriz con motor propio para cada escalera, debe transmitir el movimiento al eje principal del mecanismo de arrastre de la cadena de escalones mediante un tren de engranajes.

Habrá un freno accionado eléctricamente y de aplicación mecánica, capaz de sostener la escalera, en subida o en bajada con los escalones expuestos cargados cada uno con la carga de trabajo mencionada en el Inciso f). El freno puede estar emplazado en la máquina motriz o en el eje propulsor principal y debe actuar comandado por el dispositivo previsto en el Ítem 1) del Inciso p). El sistema de frenado detiene la escalera llevándola suavemente a la posición de reposo;

o) instalación eléctrica: Los conductores se colocan dentro de tubería o canaleta metálica aseguradas a la estructura portante. Puede emplearse tubería metálica flexible en tramos cortos para unir los dispositivos de seguridad y el contacto o cerradura de puesta en marcha que se instalan fuera del lugar de la máquina propulsora.

Dentro del lugar donde se halla la máquina propulsora se puede usar cable flexible múltiple (varios cables aislados incluidos en una vaina) para conectar el control de la maniobra, el motor y dispositivo de seguridad.

Todos los implementos eléctricos que constituyen el control de la maniobra se agruparán en un tablero el que se coloca en una caja o gabinete a prueba de polvo y filtraciones de agua.

La puesta en marcha de la escalera puede efectuarse desde el tablero mencionado antes o desde una llave o comando a distancia, pero desde estos sitios siempre deben verse los escalones.

La llave interruptora de la fuerza motriz } A cuchilla blindada, con fusible o



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

puede ser:

termomagnética

p) dispositivos de seguridad:

1) botones o interruptores para parada en lugar visible y accesible, próximo a los arranques inferior y superior de la escalera, protegido de accionamiento casual, habrá un botón o interruptor operable manualmente, para abrir el circuito de la fuerza motriz en caso de emergencia.

Para cerrar el circuito y poner en marcha la escalera, se accionará el contacto a cerradura. Este contacto puede hallarse incluido en el mismo artefacto que contiene uno de los botones o interruptores de corte de la fuerza motriz;

2) dispositivo de corte de la fuerza motriz por fallas en la cadena de escalones. Para caso de rotura de cadena de escalones, se coloca un dispositivo que abra el circuito de la fuerza motriz, también se coloca un dispositivo que abra el circuito de la fuerza motriz si las cadenas de escalones no tienen tensor automático y se produzcan sacudidas excesivas en cualquiera de estas cadenas;

3) protecciones y puesta a tierra.

Los interruptores de seguridad y los controles de funcionamiento deben estar protegidos de contactos casuales.

Todas las partes metálicas, aún las normalmente aisladas, deben tener conexión de puesta a tierra.

3.4.8.14.2. Documentos y pormenores técnicos para instalar escaleras mecánicas.

a) plano general.

- Ubicación de la escalera en el edificio o en la estructura, pasos o accesos a la escalera. Nombre de la calle y número de puertas, sin acotar, escala 1:100.

- Planta y elevación: vistas, y altura a vencer, altura de paso, ancho, medidas de los escalones. Corte longitudinal. Acotado en escala 1:50;

b) planos de detalle.

- Grupo motriz: vistas (planta y elevación) y corte por partes vitales. Freno. Acoples. Cadena de escalones. Rodamientos. Ubicación de los dispositivos de seguridad. "Peines". Acotado, en escala 1:20 mínimo;

c) otros pormenores y detalles técnicos.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

En la lámina del plano general se anota:

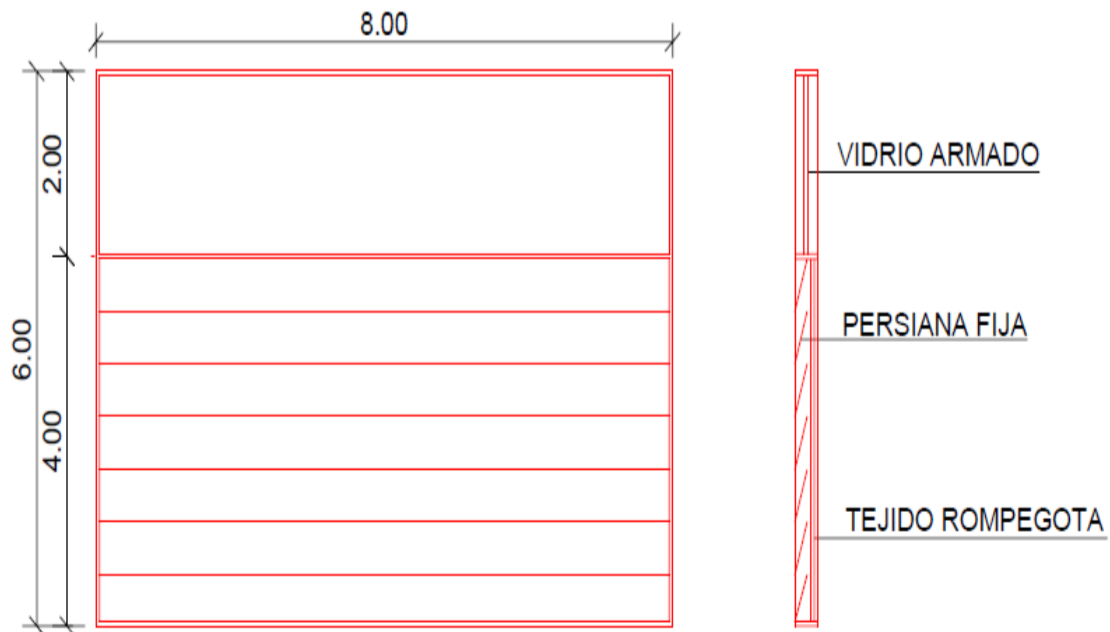
- 1) capacidad de transporte en personas por hora;
- 2) velocidad de marcha en metros por minuto;
- 3) sentido del movimiento o reversible;
- 4) motor: potencia y revoluciones por minuto;
- 5) corriente: CA o C.C.;

d) en la documentación mencionada en Ítems a), b) y c), queda bajo la responsabilidad o jurisdicción del profesional firmante y comienza en el tablero de suministro de la corriente en el lugar de la máquina propulsora.

En consecuencia no corresponde al instalador de la escalera mecánica la presentación de permisos no la ejecución de las siguientes obras que pertenecen a la instalación del inmueble aunque son necesarias para el funcionamiento, a saber:

- I) circuito de la fuerza motriz desde la entrada al inmueble hasta el lugar de la máquina propulsora;
- II) circuito de iluminación del lugar de la máquina propulsora;
- III) circuito de iluminación de la escalera.

FIGURA -1-





Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FIGURA -2.1-

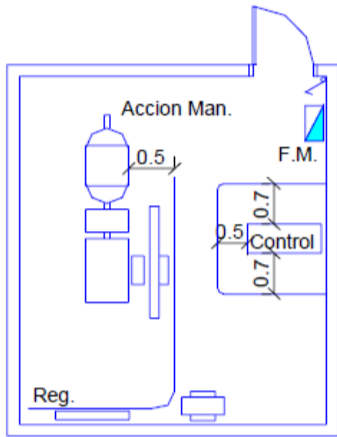
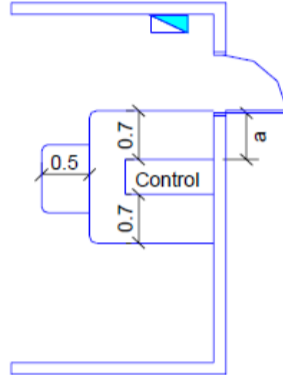


Fig. 2.1



Corresponde defensa si
a > 0.30 m

FIGURA -2.3-

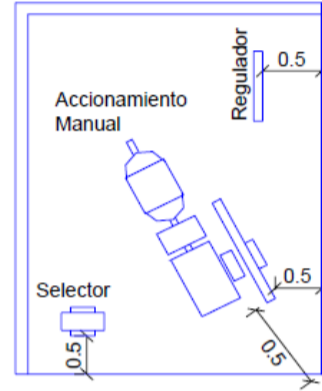


Fig. 2.3

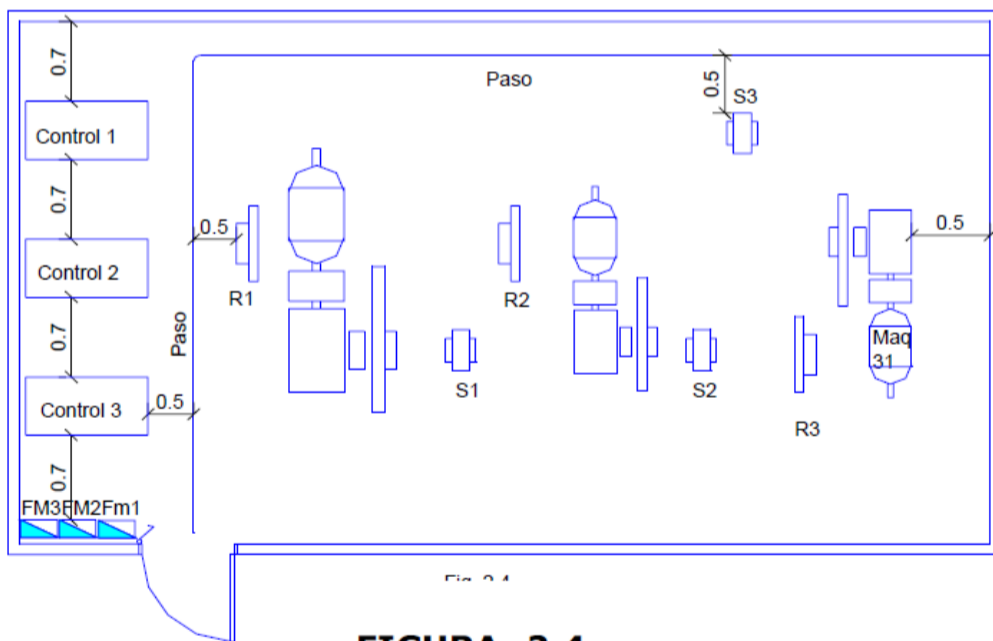


Fig. 2.4

FIGURA -2.4-

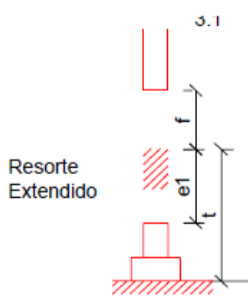


FIGURA -3.1-

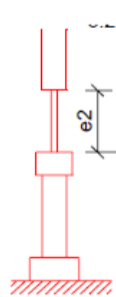


FIGURA -3.2-

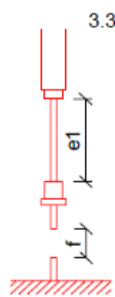


FIGURA -3.3-

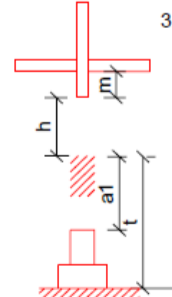


FIGURA -3.4-



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FIGURA -3.7.-

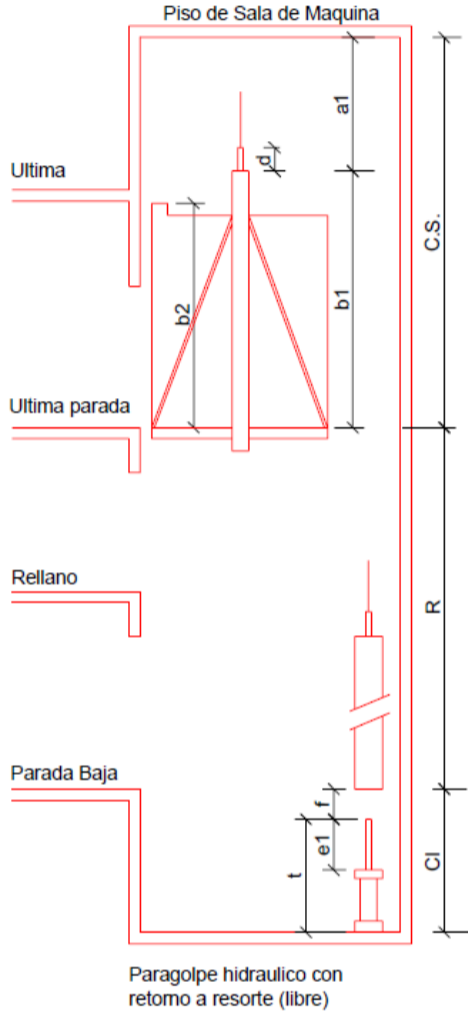


FIGURA -3.8.-

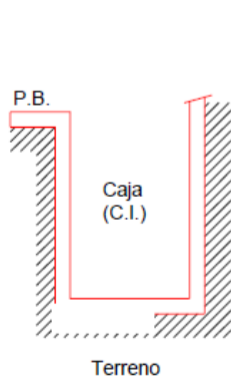
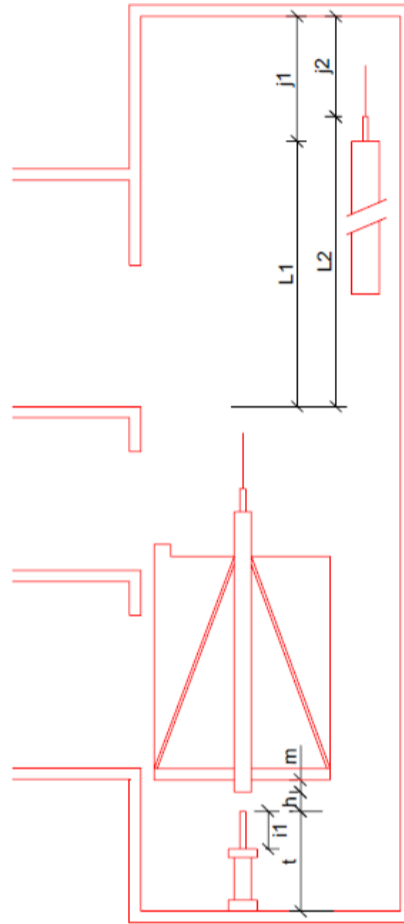


FIGURA -4.1.-

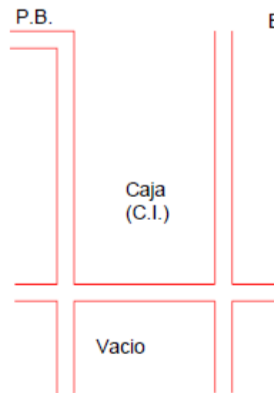


FIGURA -4.2.-

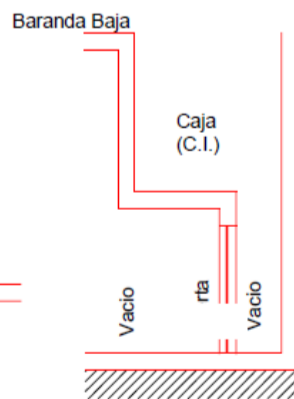


FIGURA -4.3.-

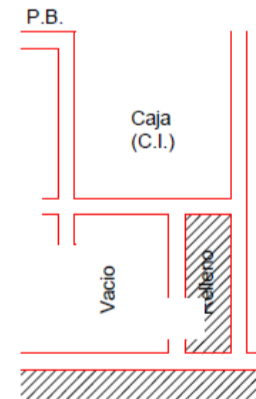


FIGURA -4.4.-



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FIGURA -8-

FIGURA -5-

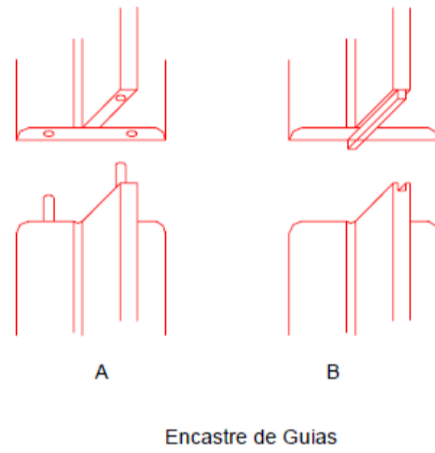
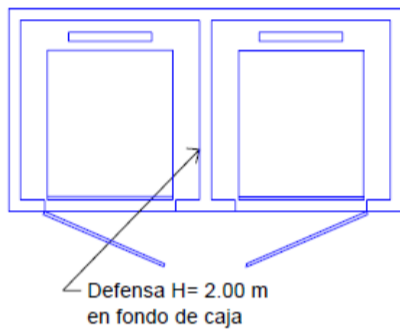


FIGURA -6-

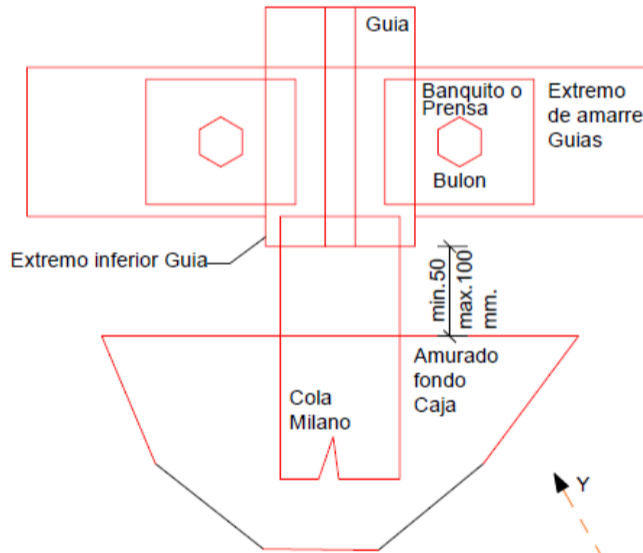


FIGURA -7.1.-

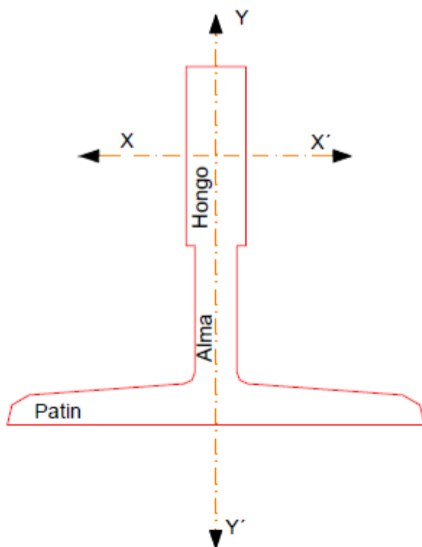
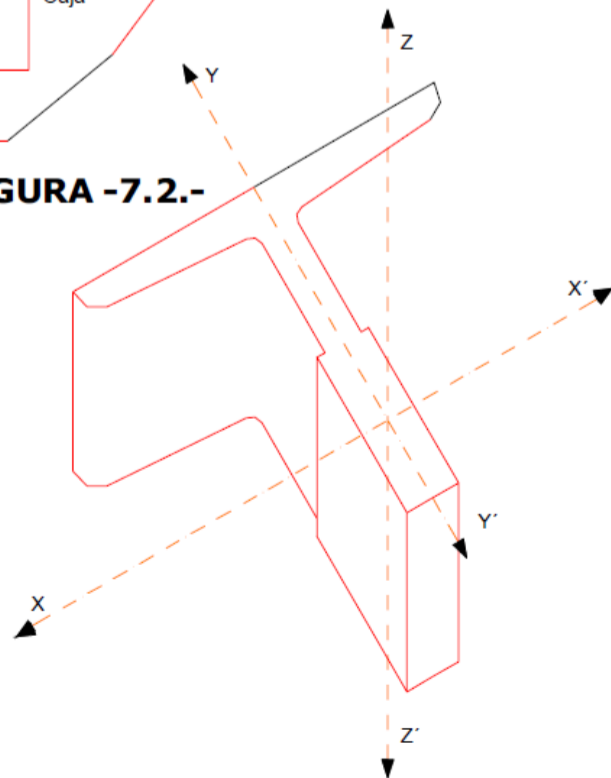


FIGURA -7.2.-





Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FIGURA -9-

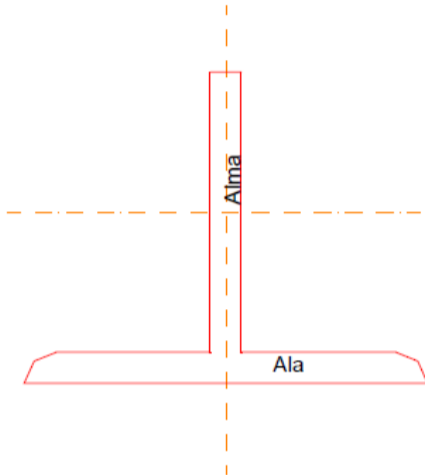


FIGURA -10-

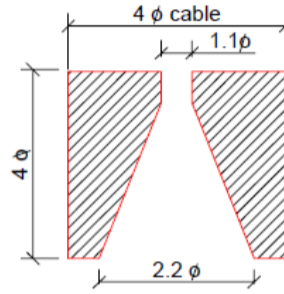


FIGURA -12-

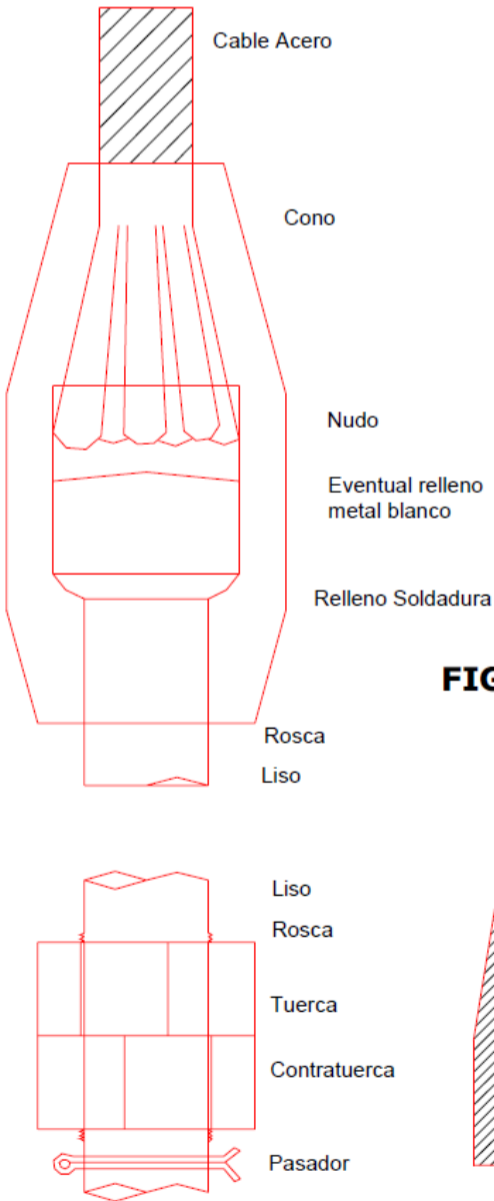


FIGURA -11-

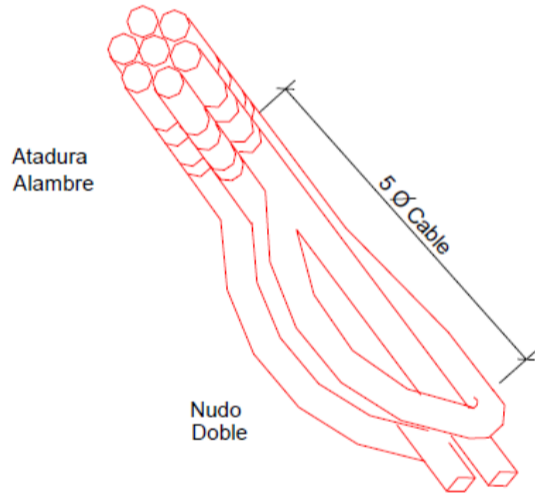


FIGURA -13-

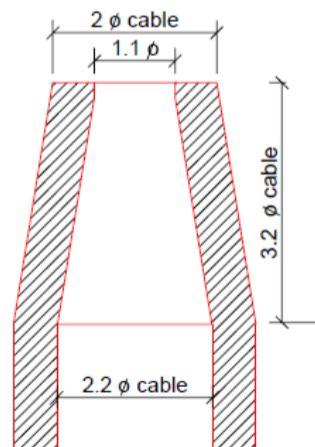
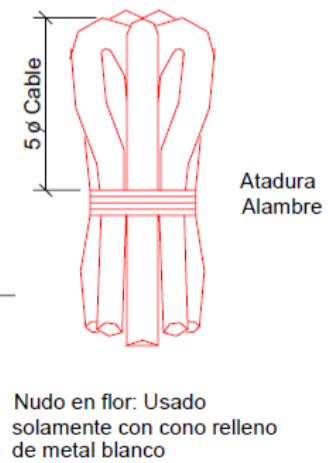


FIGURA -14-





Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FIGURA -15.1- FIGURA -15.2-

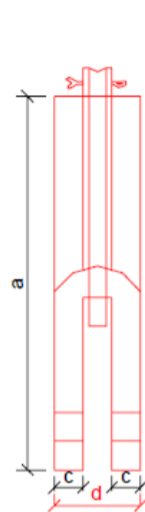
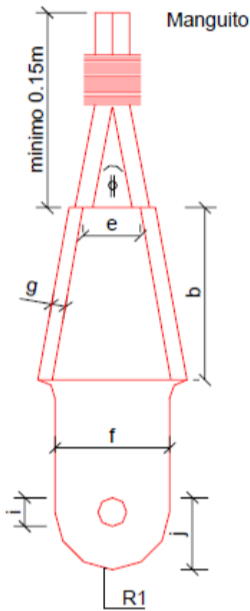


FIGURA -15.3-

FIGURA -15.4-

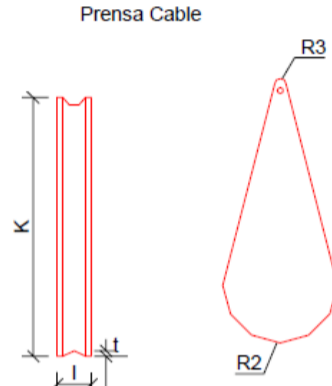
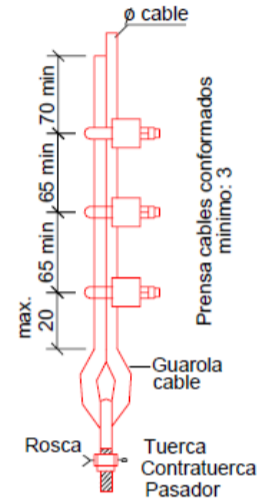


FIGURA -16.2-



Soldado

Cancamo de Tensor

Detalle amarre Cadena de Compensacion

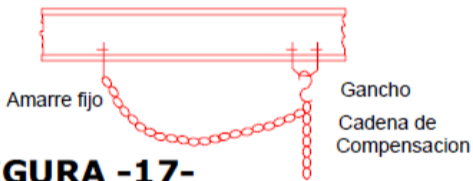
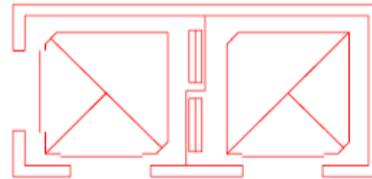


FIGURA -17-

FIGURA -19-



Guarda defensa a todo lo largo del pasadizo

FIGURA -18-

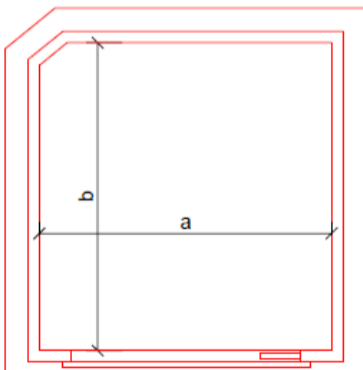
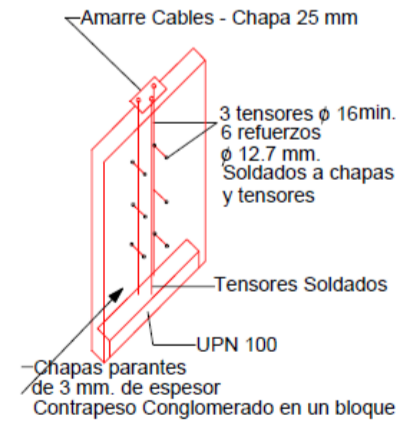


FIGURA -20-



FIGURA -21-





Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FIGURA -22.1-

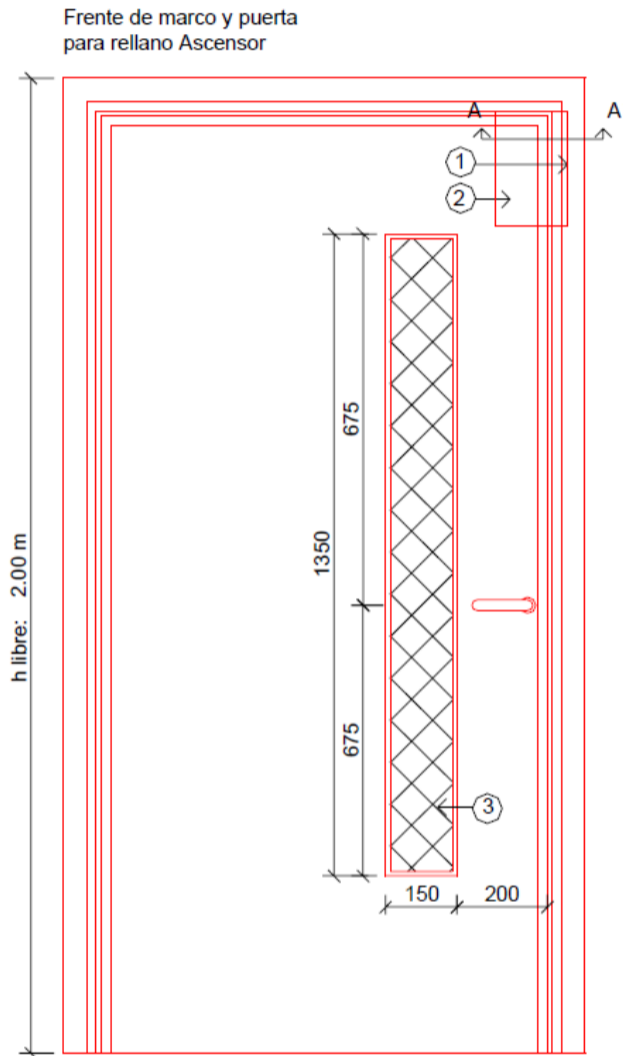


FIGURA -22.2-

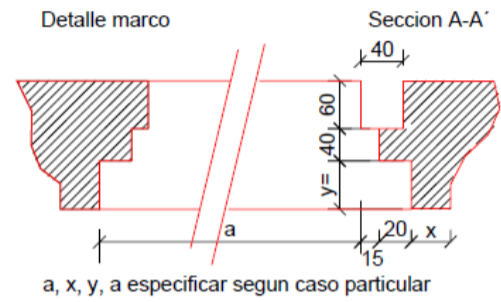
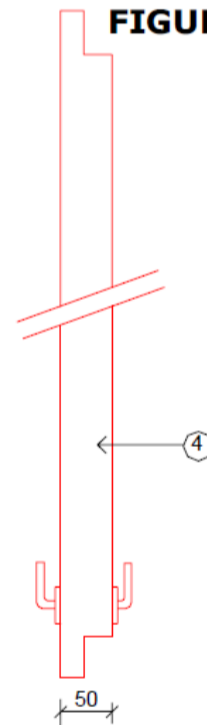


FIGURA -22.3-



- 1 Refuerzo chapa 1/8" en el marco, para sujecion del trabador electromecanico, con celda para evitar que la mamposteria y mezcla penetre en esa zona.
- 2 Refuerzo de madera dura de 250 x 150 en hoja de puerta para sujetar el gancho de la cerradura electromecanica
- 3 Mirilla sup. minima 20 dm² con vidrio mallado que no permita paso de esfera de ϕ 15 mm
- 4 Puerta de madera maciza o placa compacta de 2" de espesor



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FIGURA -23.1-

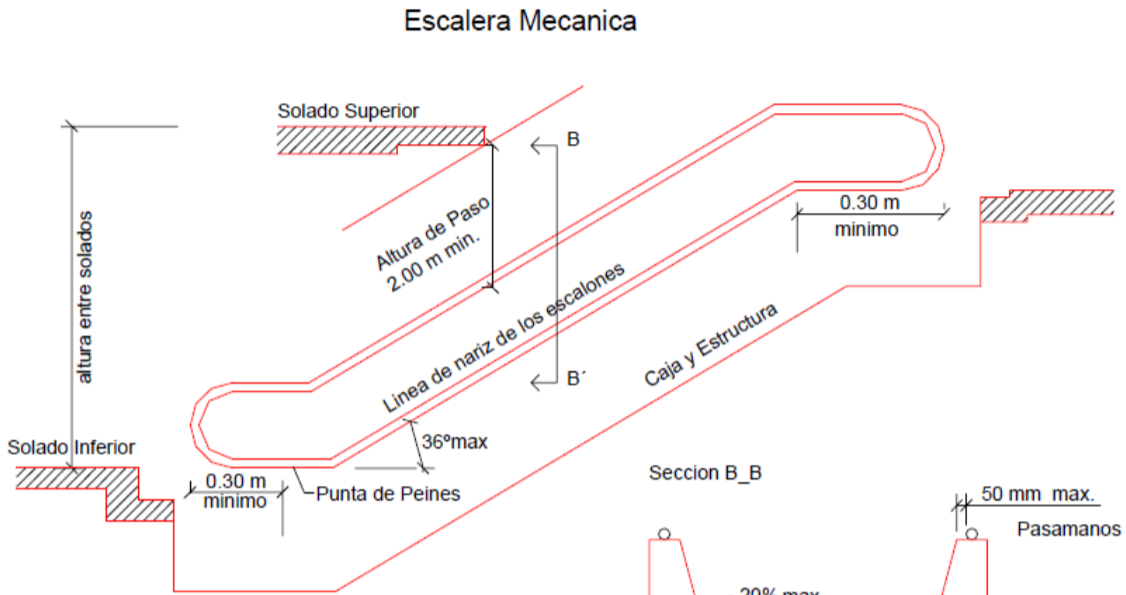


FIGURA -23.2-

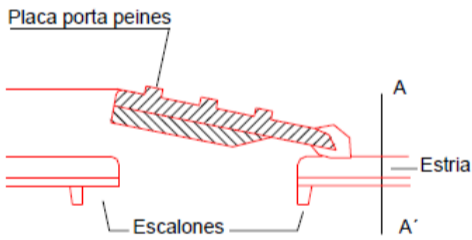


FIGURA -23.3-

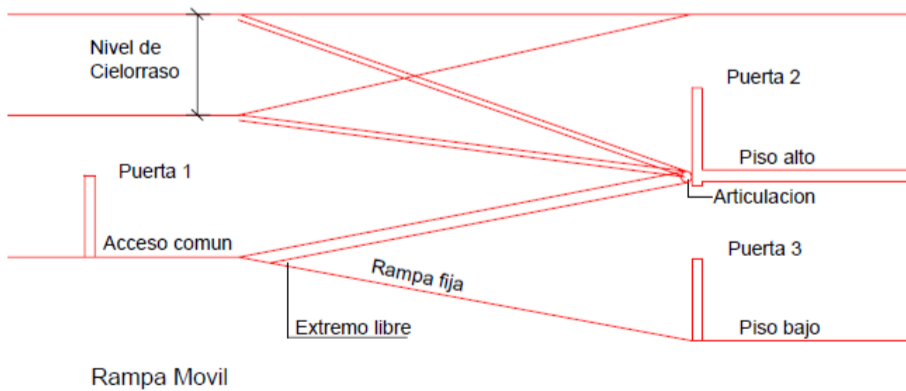
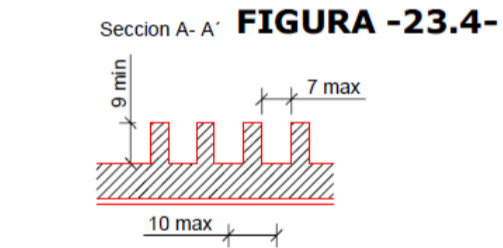


FIGURA -24-



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

3.4.8.15 Rampas como Medio de Salida

Una rampa puede ser usada como medio exigido de salida siempre que su ubicación, construcción y ancho respondan a los requerimientos establecidos para las escaleras exigidas.

3.4.9. Puertas Giratorias.

3.4.9.1. Características de las Puertas Giratorias.

Toda puerta giratoria sobre un medio exigido de egreso es construida y mantenida de modo que su velocidad de rotación durante su uso normal, nunca pueda exceder de quince (15) vueltas por minuto. Los medios para regular dicha velocidad no deben interrumpir el funcionamiento y uso normal de dichas puertas.

El diámetro mínimo de toda puerta giratoria es de un metro con sesenta y cinco centímetros (1,65 m) y el total de éstas puede ocupar solamente el cincuenta por ciento (50%) del ancho del paso exigido de salida. El cincuenta por ciento (50%) restante se destina a puertas no giratorias con las medidas mínimas de puertas exigidas. En el cómputo del ancho exigido sólo se considera el radio de la puerta giratoria.

Las puertas giratorias sólo pueden tener cristales de no menos de seis milímetros (6 mm) de espesor.

3.4.9.2. Uso Prohibido de Puertas Giratorias.

Una puerta giratoria está prohibida como medio exigido de salida de locales para asamblea, auditorio, asilo, templo, hospital, teatro, cine, dancing, o local o espacio dentro de un edificio donde puedan congregarse más de trescientas (300) personas para propósitos de trabajo o distracción.

3.4.9.3. Uso de Puerta Giratoria Existente.

Una puerta giratoria existente puede permanecer como medio exigido de salida, cuando a juicio de la dirección sea suficiente. En caso contrario, la puerta giratoria es reemplazada



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

por puertas de vaivén, o bien suplementada por una o más puertas de este último tipo de no menos de setenta centímetros (0,70 m) de ancho situadas adyacentes a la giratoria.

3.4.10. Salida para Vehículos.

3.4.10.1. Ancho de Salida para Vehículos.

El ancho libre mínimo de una salida para vehículos es: tres metros (3,00 m). En vivienda unifamiliar dicho ancho mínimo puede ser: dos metros con treinta centímetros (2,30 m).

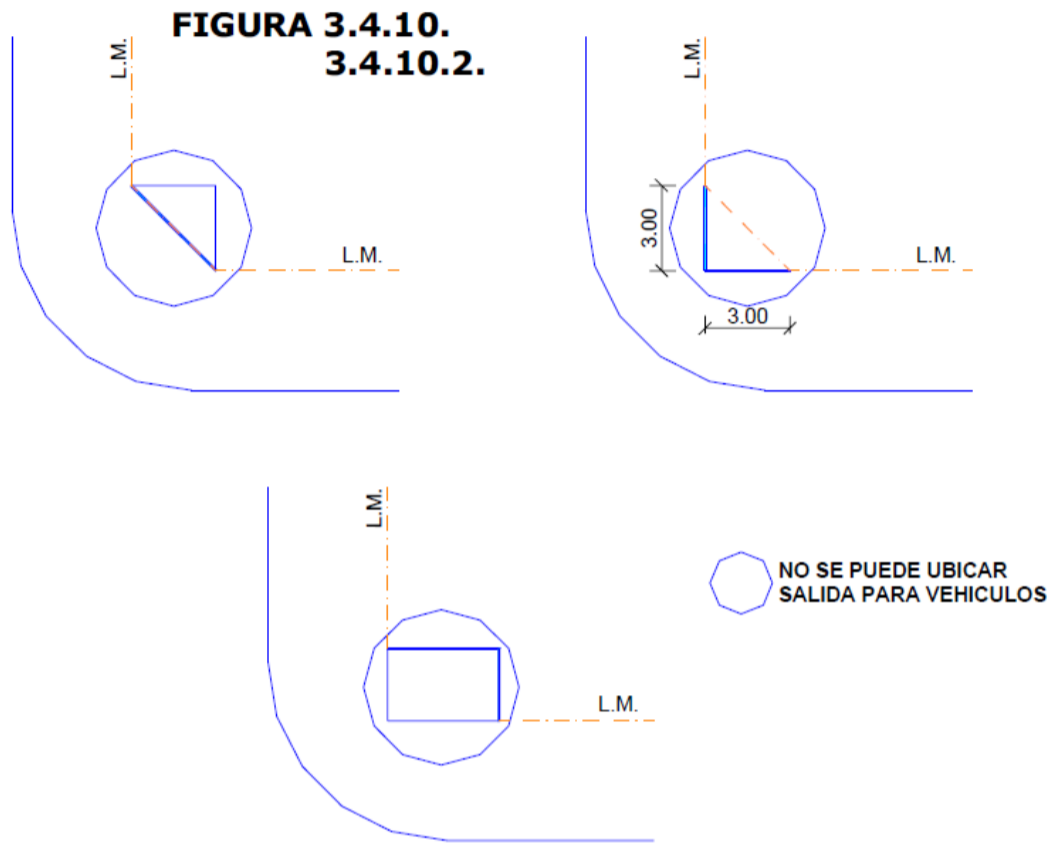
En un predio donde se maniobra con vehículos como a título de ejemplo se cita: playa de carga y descarga de comercio, de industria o depósito, estación de transporte de pasajeros o de cargas, el ancho mínimo de la salida es de cuatro metros (4,00 m).

3.4.10.2. Salida para Vehículos en Predio de Esquina.

Una salida para vehículos no puede ubicarse en la Línea Municipal de Esquina y, cuando ésta exista, la salida estará alejada no menos de tres metros (3,00 m) del encuentro de las Línea Municipal de las calles concurrentes.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*



3.4.10.3. Alarmas Sonoras.

Es obligatoria la instalación de alarmas sonoras y visuales en la salida de cocheras y estacionamientos a partir de aquellas que posean una capacidad mínima de cinco (5) coches.

La característica de la alarma sonora, en salida de cocheras y estacionamientos es unificada y de tipo chicharra, debe ser de volumen y altura adecuada que no perjudiquen a los residentes.

3.4.10.4. Egreso e Ingreso Vehicular por Rampas.

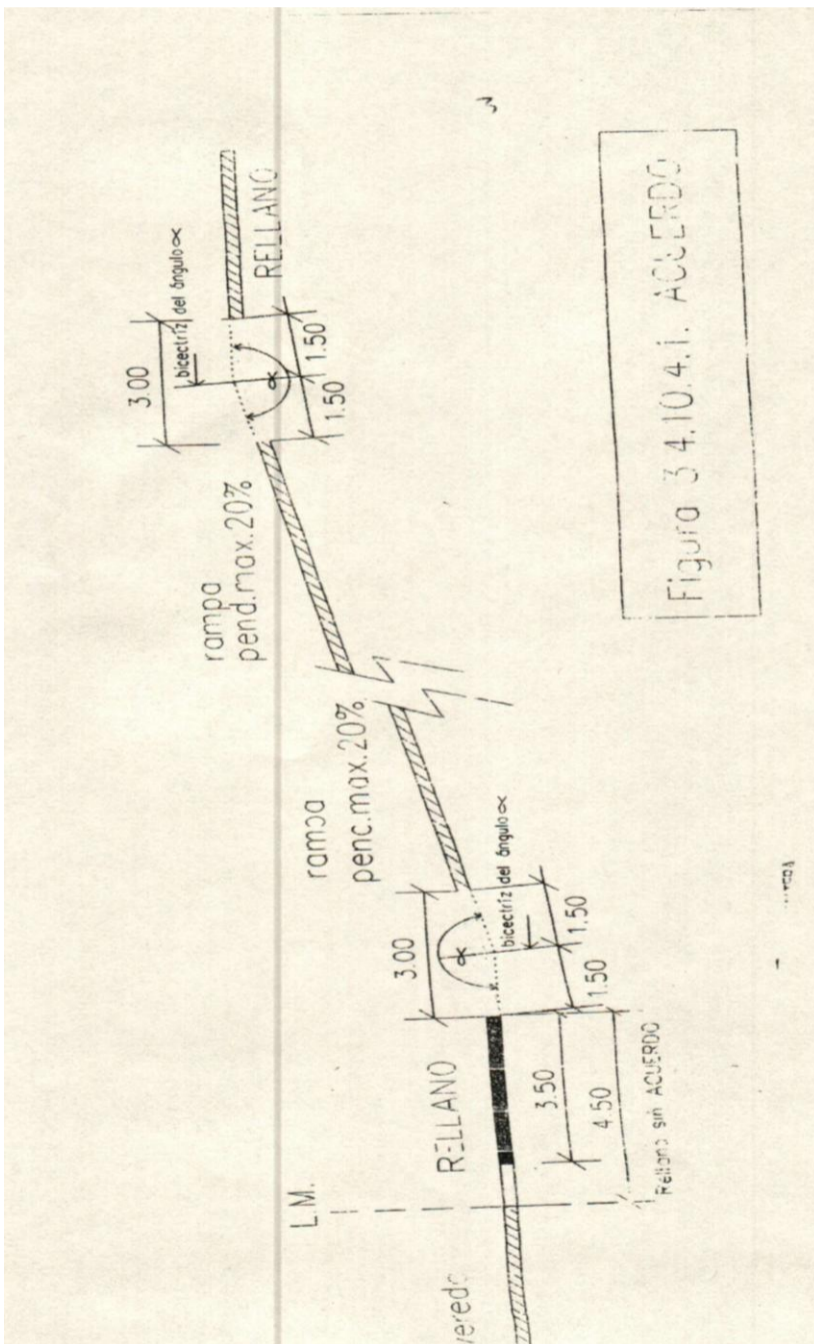
- 1) Las rampas poseen una pendiente máxima del veinte por ciento (20 %) y están ubicadas dentro de la parcela;
- 2) Precediendo a las rampas para automotores, debe existir un relleno o plataforma mínima de cuatro metros con cincuenta centímetros (4,50 m) de longitud, que parta desde el mismo nivel de la vereda y que cumpla la función de freno de vehículo previo a la salida sobre la vereda o vía pública, manteniéndose la obligación de la colocación de alarmas visuales y sonoras, previstas en el Punto 3.4.10.3.;



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

=====

3) Como alternativa, puede interponerse “Acuerdo” (según diseño adjunto figura 3.4.1.4.1) en el ingreso y egreso (desde la acera) a la rampa, mediante el cual puede reducirse el relleno o plataforma a tres metros con cincuenta centímetros (3,50 m) de longitud o aumentarse a un veintidós por ciento (22 %) la pendiente de la rampa vehicular.



3.5. Del Proyecto de las Instalaciones Complementarias.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

3.5.1. Coordinación de Funciones entre Reparticiones Públicas del Estado y la Municipalidad.

La Secretaría de Obras Públicas conviene con las reparticiones públicas del estado que debido a sus funciones deben intervenir en la fiscalización de instalaciones:

- a) la coordinación de los reglamentos a fin de evitar superposición de exigencias, funciones e inspecciones;
- b) las respectivas intervenciones, sobre la base de notificaciones recíprocas, cuando se construyen, reparan o alteren edificios parcial o totalmente, y cuando para ciertos usos se exijan determinados tipos o cantidades de servicios de salubridad.

3.5.2. Servicios de Salubridad.

En radio servido por redes de agua y/o cloaca es obligatoria la conexión a la misma.

3.5.2.1. Servicio Mínimo de Salubridad en todo Predio donde se Habita o Trabaja.

En un predio donde se habita o trabaja, edificado o no, existirán, por lo menos, los siguientes servicios de salubridad:

- a) un retrete de albañilería u hormigón con solado impermeable, paramentos revestidos de material resistente, de superficie lisa e impermeable, dotado de inodoro;
- b) una pileta de cocina;
- c) una ducha y desagüe de piso;
- d) Las demás exigencias impuestas por O.S.N.

3.5.2.2. Servicio Mínimo de Salubridad en Viviendas.

En un edificio destinado a vivienda, cada unidad independiente tiene por cada cuatro (4) locales de primera clase o fracción de cuatro (4), comodidades enumeradas en los incisos a), c) y d) de “Servicio mínimo de salubridad en todo predio donde se habita o trabaja”.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

En cada unidad de uso con más de una ducha, y si tuviera servicio de agua caliente, todos los baños cuentan con esta última mejora, salvo aquellos que por uso accidental no requieran.

3.5.2.3. Servicio Mínimo de Salubridad en Locales o Edificios Públicos, Comerciales e Industriales.

En un edificio público, comercial o industrial o local destinado a estos usos, cada unidad independiente tiene los servicios establecidos en las reglamentaciones especiales y, en los casos no previstos en otro lugar de este Código se debe disponer de locales con servicio de salubridad, separado para cada sexo y proporcionados al número de personas que trabajan o permanecen en ellos en común, de acuerdo al siguiente criterio:

a) el propietario puede establecer el número de las personas de cada sexo que trabajan en el local o edificio.

El número de personas que trabajan (en caso de no establecerlo el propietario) y el de las personas que permanecen en un local o edificio se calculan según lo dispuesto en “Coeficiente de ocupación”. La proporción de los sexos es determinada por el uso del local o edificio y cuando no exista uso declarado por el propietario, es de 2/3 de hombre y 1/3 de mujeres;

b) los locales para servicio de salubridad son independientes de los locales de trabajo o permanencia y se comunican con éstos mediante compartimientos o pasos, cuyas puertas impidan la visión del interior de los servicios. Dichos compartimientos o pasos no requieren ventilación aunque son convertidos en tocadores mediante la instalación de lavabos, únicos artefactos sanitarios autorizados en ellos;

c) los edificios o locales comerciales o industriales tienen para el personal de empleados y obreros los servicios siguientes:

(1) Cuando el total de personas no exceda de cinco (5), habrá un (1) retrete y un (1) lavabo. En edificios de ocupación mixta, por contener una vivienda, la dirección puede autorizar que los servicios exigidos en este ítem coincidan con la de la vivienda cuando la habite el usuario del comercio o industria;

(2) Cuando el total de personas exceda de:

Cinco (5) hasta diez (10), habrá un (1) retrete por sexo y un (1) lavabo.

Diez (10) hasta veinte (20), habrá un (1) retrete por sexo, dos (2) lavabos y un (1) orinal.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Se aumenta:

Un (1) retrete por sexo por cada veinte (20) personas o fracción de veinte (20);

Un (1) lavabo y un (1) orinal por cada diez (10) personas o fracción de diez (10).

Se coloca una (1) ducha por sexo; por cada diez (10) personas ocupadas en industria insalubre y en la fabricación de alimentos, provista de agua fría y caliente;

d) en los edificios o locales de gobierno, estaciones, exposiciones, grandes tiendas, mercados y otros que la dirección establece por analogía, los servicios sanitarios para los usuarios, excluidos el personal de empleados, se determinan considerando el cincuenta por ciento como hombres (50 %) y el cincuenta por ciento como mujeres (50 %), de acuerdo con lo siguiente:

Hombres: un (1) retrete y un (1) lavabo hasta ciento veinticinco (125), y por cada cien (100) más o fracción de cien (100).

Un (1) retrete;

Un (1) lavabo por cada dos (2) retretes;

Un (1) orinal por cada retrete;

Mujeres: un (1) retrete y un (1) lavabo hasta ciento veinticinco (125), por cada cien (100) más, o fracción de cien (100).

Un (1) retrete;

Un (1) lavabo por cada dos (2) retretes;

e) en los teatros, cine-teatros y cinematógrafos los servicios exigidos son:

PERSONAS		Retrete	Orinal	Lavabo	Ducha	
Público	Hombres	Por cada 300 o fracción > 100	-	-	1	-
		Por cada 200 o fracción > 100	1	-	-	-
		Por cada 100 o fracción > 50	-	1	-	-
	Mujeres:	Por cada 200 o fracción > 100	2	-	1	-
Empleados	Hombres:	Por cada 30 o fracción....	1	1	1	1
	Mujeres:	Por cada 30 o fracción.....	1	-	1	1
Artistas	Hombres:	Por cada 25 o fracción....	1	1	1	2
	Mujeres:	Por cada 25 o fracción.....	2	-	1	2

Para determinar los servicios para el público, se lo considera integrado por cincuenta por ciento (50 %) hombres y cincuenta por ciento (50 %) mujeres;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

f) en los campos de deportes, cada sector tiene los siguientes servicios exigidos:

Bebedores surtidores: cuatro (4) como mínimo y uno (1) por cada un mil (1000) espectadores o fracción a partir de cinco mil (5000);

Orinales: cuatro (4) por cada un mil (1000) hasta veinte mil (20.000) espectadores; dos (2) por cada un mil (1000) sobre veinte mil (20.000).

Retretes: 1/3 del número de orinales, con 1/3 de ellos para mujeres;

g) en los locales de baile los servicios exigidos son:

(1) Para el público:

Hombres: un (1) retrete, y orinal y un (1) lavabo por cada cincuenta (50) usuarios o fracción mayor de diez (10).

Mujeres: un (1) retrete y lavabo por cada cincuenta (50) usuarios o fracción mayor de diez (10).

Después de los primeros ciento cincuenta (150) usuarios estas cantidades se aumentan una vez por cada cien (100) usuarios subsiguientes o fracción mayor de veinte (20).

Para establecer la cantidad de público se deduce de la capacidad total que le corresponde al local según su "coeficiente de ocupación", el número de personal afectado al mismo (artistas, músicos, alternadoras, servicios varios), según declaración del recurrente y el saldo resultante se debe considerar.

- El cincuenta por ciento (50 %) como hombres y cincuenta por ciento (50 %) como mujeres en locales sin alternación;

- El ochenta por ciento (80 %) como hombres y el veinte por ciento (20 %) como mujeres en los locales con alternación que admitan público femenino;

- El cien por ciento (100 %) como hombres en los locales con alternación reservado exclusivamente para público masculino.

(2) Para el personal:

Hombres: un (1) retrete, un (1) orinal y un (1) lavabo por cada treinta (30) usuarios.

Mujeres: un (1) retrete y lavabo por cada treinta (30) usuarios.

Estas cantidades se aumentan una vez por cada treinta (30) usuarios subsiguientes o fracción mayor de cinco (5).

Cuando se realicen variedades con transformación se agrega una (1) ducha por cada sexo y por cada cinco (5) usuarios para uso de los artistas de variedades.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Cuando el personal masculino de un local no exceda de diez (10) personas puede hacer uso de los servicios destinados al público y en tal caso no se practica la deducción señalada en el ítem (1).

3.5.2.4. Instalaciones de Salubridad en Radios que carecen de Redes de Agua Corriente y/o Cloacas.

Un predio donde se habita o trabaja ubicados en los radios de la ciudad no servidos por las redes cloacales de S.A.M.S.A., debe tener instalación de salubridad con desagües a fosa séptica y pozo negro las instalaciones de salubridad se ejecutan conforme a las prescripciones de este código.

Queda prohibido lanzar a la vía pública, como a terrenos propios o linderos, los líquidos cloacales y las aguas servidas.

3.5.2.5. Pozo de Agua.

Todo pozo de provisión de agua potable se excavará hasta por lo menos la segunda napa y debe extraerse por medio de bomba.

El pozo no puede estar del eje medianero a menos de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) de distancia, lo mismo acontece para los cimientos.

Tampoco se permite que el pozo se encuentre dentro de las habitaciones.

La tapa de un pozo de agua se realiza en hormigón armado, y se apoya en terreno firme, esta tapa cuenta con acceso que permita el paso de una persona para poder limpiarlo, es de sesenta centímetros (0,60 m) por sesenta centímetros (0,60 m).

El pozo de agua debe estar alejado del pozo absorbente a una distancia de quince metros (15 m) como mínimo, con el objeto de evitar la contaminación del mismo.

3.5.2.6. Aljibe.

El aljibe está alejado del pozo absorbente a una distancia de quince metros (15 m). Se realizan paramentos en cuyo interior es revocado con cemento alisado a efectos de tener superficies lisas; las esquinas son redondeadas para evitar la acumulación de partículas y la consiguiente suciedad que malogre la calidad del agua potable.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

El aljibe debe cerrarse con losa de hormigón armado con una tapa de acceso para una persona, para que pueda efectuar la limpieza, de sesenta centímetros (0,60 m) por sesenta centímetros (0,60 m). Este cierre debe ser hermético.

El conducto que lleve el agua al aljibe da a una cámara de un metro con veinte centímetros (1,20 m) de profundidad con arena, la que actúa de manera de filtro, y tiene tapa con válvula de nivel constante de descarga del aljibe.

3.5.2.7. Pozo Absorbente.

El pozo absorbente debe tener un metro (1,00 m) de diámetro y tres metros (3,00 m) de profundidad como mínimo. Está retirado del pozo de agua a una distancia de quince metros (15,00 m) como mínimo y a un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) del eje medianero. En caso de que la tierra no resulte suficientemente permeable se admiten drenaje; también alejados del pozo de agua de beber

En todos los casos en áreas no servidas por la red cloacal, éste, la cámara de inspección o la cámara séptica reglamentaria se ubican próximos a la Línea Municipal a fin de facilitar la conexión de los mismos, en el momento en que ésta sea efectuada a la distancia ya establecida.

En los lugares donde el tipo de suelo impidiera el buen funcionamiento de los mismos, ya sea por razones de permeabilidad u otros motivos, a criterio de la Municipalidad puede optarse por algún tipo de filtro o sistema que se encuentre encuadrado dentro de las normas IRAM. 11-801/85, adjunta la que formara parte del Código, garantizando el correcto tratamiento de los afluentes cloacales.

3.5.2.8. Cámaras Sépticas.

Actúa como elemento decantador y purificador de las materias fecales.

La capacidad mínima de setecientos cincuenta litros (750 l); y doscientos cincuenta litros (250 l) por cada persona hasta diez (10) ocupantes; doscientos litros (200 l) de diez (10) a cincuenta (50) personas; y de ciento cincuenta litros (150 l) por persona cuando se exceda de cincuenta (50) ocupantes.

3.5.2.9. Letrinas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

No se permite el uso de letrinas en zona abastecidas por agua corriente y cloacas.

3.5.3. Servicio de Sanidad.

3.5.3.1. Facultad de la dirección Relativa a Servicio de Sanidad.

La dirección puede exigir la instalación de un servicio de sanidad para primeros auxilios en edificios o locales que por su carácter así lo requieran.

3.5.3.2. Local Destinado a Servicio de Sanidad.

El local destinado a servicio de sanidad para primeros auxilios es independiente de otros y tiene fácil acceso.

Su área no es inferior a diez metros (10,00 m) cuadrados con lado no menor que tres metros (3,00 m). La altura mínima es de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m). Posee ventilación a patio o bien por el techo, mediante claraboya, a la atmósfera, a través de una abertura no inferior a cincuenta centímetros (0,50 m). Las paredes tienen revestimiento impermeable hasta un metro con ochenta centímetros (1,80 m) medidos sobre el solado, el resto de los paramentos, así como el cielorraso, son terminados al menos con revoque fino. El solado es de mosaico granítico o material similar, con una rejilla de desagüe a la cloaca.

3.5.4. Instalaciones de Gas.

Para la instalación de gas y supergas se deben respetar las disposiciones de Secretaria de Energía y Puertos.

3.5.5. Locales para Determinadas Instalaciones.

3.5.5.1. Locales para Cocinar.

En toda unidad de vivienda habrá un local para cocina, o, por lo menos, un espacio para cocinar.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

3.5.5.2. Locales para Calderas, Incineradores y otros Dispositivos Térmicos.

Los locales para calderas, incineradores y otros aparatos térmicos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) tener una ventilación permanente al exterior mediante vano o conducto de área útil igual o mayor que $0,20 \text{ m}^2$. Se asegurará una entrada constante y suficiente de aire exterior. En los casos de salas de maquinarias para instalaciones de aire acondicionado, la ventilación debe asegurar cinco (5) renovaciones horarias de su volumen;
- b) tener una superficie tan amplia que permita un paso no menor que cincuenta centímetros (0,50 m) alrededor de la mitad del perímetro de cada aparato;
- c) tener una altura que permita un espacio de un metro (1,00 m) sobre los aparatos en que sea necesario trabajar o inspeccionar encima de ellos. En cualquier caso la altura mínima es de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m);
- d) tener fácil y cómodo acceso;
- e) no tener comunicación con locales para medidores de gas ni contener a éstos.

3.5.5.3. Locales para Secadero.

Los locales para secadero cuando son parte integrante de un edificio, son construidos totalmente con materiales incombustibles y con revestimientos impermeables en todos sus planos interiores, fáciles de lavar y desinfectar. Cuando la instalación mecánica o térmica esté al alcance normal de una persona, se la protege con defensas de modo que no ofrezca peligro.

Estos locales tienen ventilación adecuada a su importancia, a juicio de la dirección.

3.5.5.4. Locales para Medidores.

Cuando los medidores se instalen agrupados o en batería, el local que se les destina tiene fácil y cómodo acceso, está bien ventilado e impermeabilizado y además cumple con los siguientes:

Medidores de electricidad:

No comunica con otros locales que tengan instalaciones de gas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

La fila inferior de medidores no dista menos que un metro con veinte centímetros (1,20 m) del solado y la superior no más que dos metros con diez centímetros (2,10 m).

Al frente de los medidores queda un espacio no inferior a un metro (1,00 m) de ancho libre para la circulación.

3.5.6. Conductos para Aire Acondicionado.

Toda superficie que se encuentre en contacto directo con aire acondicionado debe construirse con material incombustible. El conducto, donde sea necesario, puede forrarse exteriormente con materiales que tengan función de aislantes térmicos. Cuando el conducto así forrado debe instalarse en salas de maquinarias o calderas, se cubre con tejido metálico revocado.

Dentro de cualquier conducto que pertenezca a un sistema de aire acondicionado no debe colocarse otra clase canalizaciones, como ser cloacas, aguas, gas, electricidad, respiraderos.

3.5.7. Buzones para Correspondencia.

3.5.7.1. Buzones para Recepción de Correspondencia.

a) obligación:

En todo edificio donde exista más de una unidad de uso independiente servidas por una misma entrada, debe colocarse una cantidad de buzones por lo menos igual al número de unidades. Los buzones son colocados en un lugar público o común del edificio, próximo a la entrada desde la vía pública y de fácil acceso al cartero.

Cuando el número de buzones excede de veinticinco (25) es obligatorio una lista guía. El propietario puede solicitar la exención de colocar buzones individuales siempre que se obligue a emplear permanentemente un encargado de la correspondencia, el cual actúa de acuerdo a las disposiciones que dicte al respecto la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. No se concede el certificado de inspección final o el permiso de uso sin la conformidad de la dirección citada.

3.5.8. Pararrayos.

3.5.8.1. Necesidad de Instalar Pararrayos.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

En cada caso la Dirección indica la necesidad de instalar pararrayos en obras que, por su altura o por sus especiales características, son susceptibles de ser dañadas por descargas eléctricas atmosféricas.

3.5.8.2. Altura de la Punta del Pararrayo.

La punta de la barra de un pararrayo está ubicada por lo menos a un metro (1,00 m) por sobre las partes más elevadas de un edificio, torres, tanques, chimeneas y mástiles aislados. En las cumbreras de los tejados, parapetos y bordes de techos horizontales o terrazas, las barras de los pararrayos se colocan a distancias que no excedan de veinte metros (20,00 m) entre sí, siempre que la Dirección no fije otra medida.

3.5.8.3. Iluminación de Emergencia.

Establécese la obligatoriedad en todo edificio de uso público en general, supermercados, cines, teatros, edificios para departamentos de tres o más pisos, de instalar un sistema de iluminación de emergencia de encendido automático, para los casos de interrupción en la alimentación eléctrica.

Las fuentes de energía pueden ser baterías (acumuladores eléctricos) o grupos electrógenos de arranques automáticos con la capacidad adecuada a su uso.

Las luces deben ubicarse en los accesos: palier, pasillos, salones y en todo local de tránsito o concentración de personas que la Dirección de Obras Privadas crea pertinente.

3.6. De las Obras en Material Combustible.

Esto es de aplicación en los Distritos C1 y C2 de la Ordenanza XVIII – N° 7 (Antes Decreto-Ordenanza 207/80) - Código de Planeamiento Urbano.

3.6.1. Dependencias de Material Combustible.

Una dependencia unida a una unidad de vivienda puede ser construida con materiales combustibles siempre que no sea habitable, dentro de las siguientes limitaciones:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- a) la altura máxima de edificación sea de tres metros (3,00 m);
- b) la superficie cubierta máxima sea de diez metros cuadrados (10,00 m²);
- c) la distancia mínima a ejes divisorios entre predios linderos sea de tres metros (3,00 m), salvo cuando existan muros divisorios cortafuegos;
- d) no es visible dentro de la vía pública.

3.6.2. Obras Provisorias de Material Combustible.

Para realizar una obra provisoria con estructura y/o material combustible se requiere tener el permiso correspondiente. La solicitud especificará el propósito y el tiempo de utilización. La dirección puede autorizar fijando el plazo máximo de permanencia, obras provisorias para ser usadas por tiempo limitado empleando material combustible en la ejecución de:

- a) plataformas, o tribunas para inspeccionar o examinar, tablados para orquestas, tiendas de campamentos de circo, palcos y similares;
- b) quioscos y decoraciones, para entretenimiento en ferias y exposiciones, invernaderos y similares.

Se permite el empleo de material combustible en casillas y depósitos de obras con permiso concedido.

Estas construcciones deben retirarse antes de la terminación de dichas obras.

3.6.3. Madera Estructural en la Composición Arquitectónica:

La dirección puede autorizar el uso de madera de estructuras permanentes que queden a la vista en la composición arquitectónica, donde el estilo así lo aconseje, teniendo en cuenta las exigencias de "Protección contra incendio".

3.7. De las Obras que Produzcan Molestias.

3.7.1. Intercepción de Vistas a Predios Linderos y Entre Unidades de Uso Independiente en un mismo predio.

No se permiten vistas a predios colindantes ni entre unidades de uso independiente de un mismo predio, desde cualquier lugar situado a menor distancia que tres metros (3,00 m) del

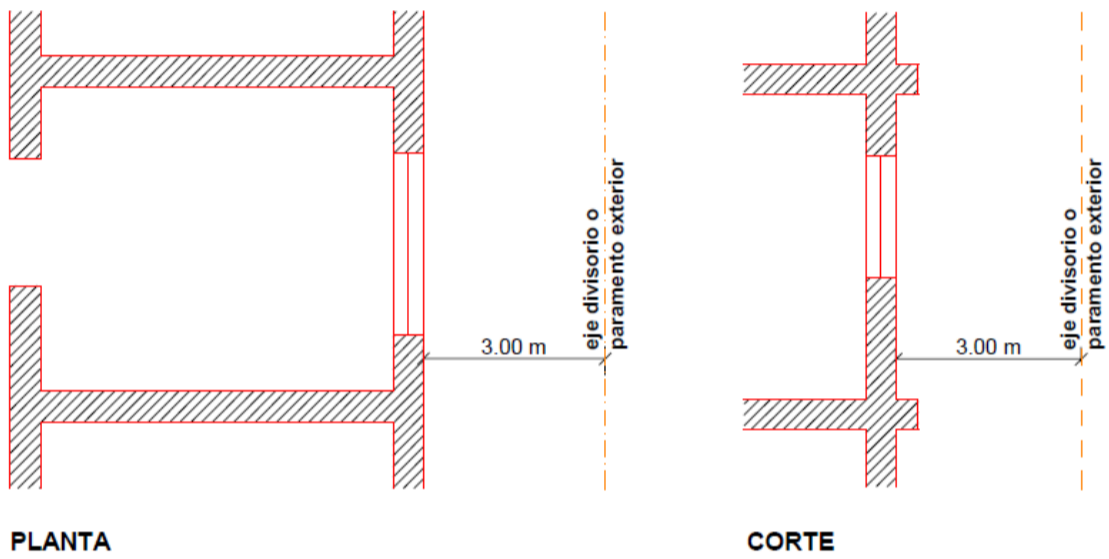


*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

eje divisorio entre predios o entre paramentos exteriores de locales correspondientes a unidades independientes si tiene un tapial de dos metros (2,00 m) como mínimo es considerado interceptor de vista.

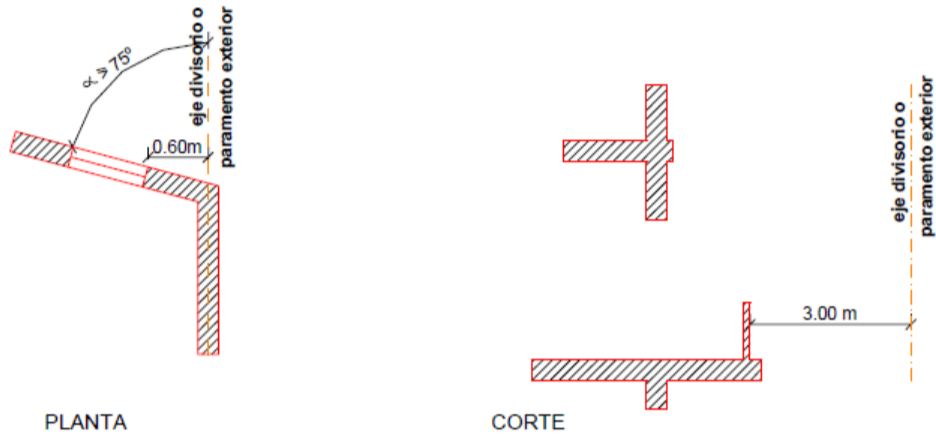
FIGURA 3.7.1.





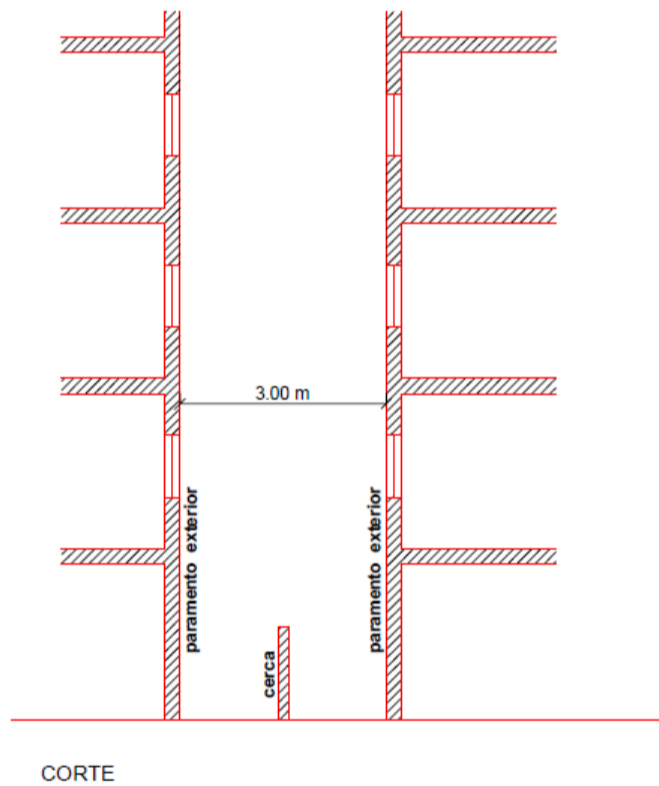
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FIGURA



PLANTA

CORTE



CORTE

Quedan exceptuados los siguientes casos:

a) cuando la abertura esté colocada de costado, formando un ángulo igual o mayor que setenta y cinco grados (75 %) con el eje divisorio o el paramento exterior de otra unidad independiente, siempre que la abertura diste no menos que sesenta centímetros (0,60 m) medidos perpendicularmente a dicho eje o paramento;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- b) cuando haya un elemento fijo, opaco o translúcido, de altura no inferior a un metro con sesenta centímetros (1,60 m) medida desde el solado correspondiente;
- c) cuando los vanos o balcones estén ubicados en la fachada sobre la Línea Municipal o la del retiro obligatorio.

3.7.2. Apertura de Vanos en Muros Divisorios o en Muro Privativo Contiguo a Predio Lindero.

Para proporcionar iluminación suplementaria a un local que satisfaga sin ésta la exigida por este Código, se puede practicar la apertura de vanos en el muro divisorio o privativo contiguo a predio lindero, siempre que dichos vanos se cierren con bastidor resistentes y vidrio, plástico o material similar no transparente, de espesor no menor que cinco milímetros (5 mm), en paños de veinte centímetros (0,20 metros) de lado, o bien con bloques de vidrio. El derrame del vano resta a no menos que un metro con ochenta centímetros (1,80 m) por sobre el solado del local.

3.7.3. Instalaciones que afectan a un Muro Divisorio, Privativo Contiguo a Predio Lindero o Separativo entre Unidades de uso Independiente.

3.7.3.1. Instalaciones que Transmiten Calor o Frío.

Un fogón, hogar, horno, fragua, frigorífico u otra instalación que producen calor o frío, se distancia o aísla convenientemente para evitar la transmisión molesta de calor o frío a través de muros divisorios, privativos contiguos a predios linderos o separativos entre unidades de uso independiente de un mismo predio. La Dirección puede aumentar la distancia prevista en el proyecto u obligar a una mayor aislación térmica de la fuente de calor o frío.

3.7.3.2. Instalaciones que Producen Humedad.

A un muro divisorio entre predios o separativos entre unidades de uso independiente de un mismo predio no se puede arrimar un cantero, jardinera o plantación, si no se satisface lo



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

establecido en “Preservación de muros contra la humedad”, ni puede colocarse un desagüe si no se cumple lo dispuesto en “Desagüe de techos, azoteas y terrazas”.

Debe interponerse un muro o murete debidamente impermeabilizado cuando se trata de arrimar el cantero, jardinera o plantación a un muro privativo contiguo a predio lindero.

3.7.3.3. Instalaciones que Producen Vibraciones o Ruidos – Prohibición:

Las instalaciones que pueden producir vibraciones, ruidos, choques, golpes o daños, como por ejemplo: maquinaria, guía de ascensor o montacarga, tubería que conecte una bomba para fluido, cancha de pelota, bochas o similares, quedan prohibidas aplicarlas a un muro divisorio privativo contiguo a predio lindero o separativo entre unidades de uso independiente.

3.7.4. Instalaciones que Produzcan Molestias.

Se adoptan las providencias necesarias para que las instalaciones de un predio no produzcan molestias a terceros por calor, frío, ruido, vibración, choque, golpe o humedad.

3.7.5. Molestias Provenientes de una Finca Vecina.

Las molestias que se aleguen como provenientes de una obra vecina sólo son objeto de atención para aplicar el presente Código cuando se requiera restablecer la seguridad, la higiene, la salubridad o la estética y en los casos que menciona la Ley como atribución municipal.

3.8. De la Reforma y Ampliación de Edificios Cambios en Predios y Edificios Ocupados por Establecimiento Industriales.

3.8.1. Subdivisión de Locales.

Un local puede ser subdividido en dos o más partes aisladas con tabiques, mamparas, muebles u otros dispositivos fijos, si:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- a) el medio revisor no rebasa los dos metros con veinte centímetros (2,20 m) medidos sobre el solado, a condición de que el local lo ocupe un solo usuario;
- b) el medio divisor toma toda la altura libre del local y cada una de las partes cumple por completo, como si fuera independiente, las prescripciones de este Código.

3.8.2. Obras de Reforma y de Ampliación.

3.8.2.1. Reforma o Ampliación de Edificios – Caso General.

- a) edificios de uso conforme a la Ordenanza XVIII – N° 7 (Antes Decreto-Ordenanza 207/80) - Código de Planeamiento Urbano:

Un edificio existente cuyo uso conforma las prescripciones de la Ordenanza XVIII – N° 7 (Antes Decreto-Ordenanza 207/80) - Código de Planeamiento Urbano, se puede ampliar, reformar o transformar, a condición de que:

- (1) La nueva obra no rebase los planos límites que definen el “volumen edificable”, no siendo obstáculo la existencia de “volumen no conforme”. Asimismo, se permiten las obras de reparación que se consideran imprescindibles para conjurar un peligro inminente que comprometa la seguridad del edificio;
- (2) El “grado de aprovechamiento” sea menor que 1 y hasta alcanzar el valor de la unidad;
- (3) Si el “grado de aprovechamiento” es mayor que 1, debe previamente ser reducido mediante obras de demolición por fuera de los planos que limitan el “volumen edificable”.

En caso contrario sólo puede ser objeto de reparación u obras fundadas en razones imprescindibles de higiene, estética o de carácter social.

Cuando en el centro libre de manzana (que debe quedar libre de edificación) existen construcciones, en éstas solo se pueden efectuar obras de conservación y refacción, siempre que no se modifique la parte estructural, muros de cerramientos y se mantenga el uso existente;

- b) edificios de uso no conforme a la Ordenanza XVIII – N° 7 (Antes Decreto-Ordenanza 207/80) - Código de Planeamiento Urbano:

En un edificio existente cuyo uso no conforma las prescripciones de la Ordenanza XVIII – N° 7 (Antes Decreto-Ordenanza 207/80) - Código de Planeamiento Urbano, sólo pueden realizarse las obras previstas en caso de “grado de aprovechamiento” mayor que 1 establecidas en el ítem (3) del inciso a);



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

c) edificio con altura menor a las fijas y reguladas que establece la Ordenanza XVIII – Nº 7 (Antes Decreto-Ordenanza 207/80) - Código de Planeamiento Urbano:

(1) Cuando el edificio alcanzó la altura vigente en el momento de su construcción e inferior a las fijas y reguladas prescriptas por la Ordenanza XVIII – Nº 7 (Antes Decreto-Ordenanza 207/80) - Código de Planeamiento Urbano, se puede realizar en él obras de reforma, refacción y ampliación;

(2) Cuando el edificio no alcanzó la altura permitida en el momento de su construcción, sólo puede realizarse en él obras de refacción o reformas siempre que se mantenga la estructura existente y no se aumente el volumen edificado;

(3) Cuando el edificio haya sido afectado por expropiación parcial en el frente del predio, pueden ejecutarse obras, sin alcanzar la altura obligatoria para restablecer su uso. En caso de que el uso primitivo sea cambiado se cumplen todas las prescripciones de la Ordenanza XVIII – Nº 7 (Antes Decreto-Ordenanza 207/80) - Código de Planeamiento Urbano;

d) construcción de garaje en ampliaciones:

Toda ampliación de edificios debe cumplir con la obligación de construir garaje en las condiciones establecidas en “Obligación de construir garaje”.

Cuando un edificio se construyó de acuerdo a lo establecido en “Obligación de construir garaje”, la superficie de garaje exigida es la diferencia entre la que corresponda al total del edificio (existente más proyecto) y la que efectivamente posee.

3.8.2.2. Reforma y Ampliación de Viviendas Existentes.

En un edificio existente destinado a vivienda se pueden realizar obras de reforma y ampliación siempre que se cumpla con lo establecido en la Ordenanza XVIII – Nº 7 (Antes Decreto-Ordenanza 207/80) - Código de Planeamiento Urbano.

3.8.2.3. Reforma y Ampliación en Edificios Existentes Fuera de la Línea Municipal y de la Línea Municipal de Esquina.

a) queda prohibido refaccionar o alterar edificios o cercas que se hallan fuera de la Línea Municipal o de la Línea Municipal de Esquina. En los casos establecidos en el Punto 3.4. de la Ordenanza XVIII – Nº 7 (Antes Decreto-Ordenanza 207/80) - Código de Planeamiento Urbano;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

b) en edificios que sobresalgan no más de treinta centímetros (0,30 m) de las Línea Municipal, o no tengan la Línea Municipal de Esquina reglamentaria, la dirección puede autorizar obras de reparación fundadas en razones de estética o de higiene, cuando la calle sea de poco tránsito o con aceras de ancho superior a un metro con veinte centímetros (1,20 m), y siempre que no se aumente la solidez y duración de lo existente, ni se modifique el uso en forma fundamental.

Para distintos anchos de vereda la Dirección de Planeamiento Urbano se expedirá en el caso;

c) un edificio de esquina con más de dos pisos altos, ubicados sobre una calle cuyo ancho sea superior a 20,00 metros y con Línea Municipal de Esquina aprobada puede ser objeto de obras que no implique una reconstrucción o transformación, en el caso de que la Línea Municipal de Esquina no se ajuste a las dimensiones establecidas en la Ordenanza XVIII – Nº 7 (Antes Decreto-Ordenanza 207/80) - Código de Planeamiento Urbano.

3.9. De la Protección Contra Incendio.

3.9.1. Definición, Objetivos, Alcances y Generalidades.

La protección contra incendio comprende el conjunto de condiciones de construcción, instalación y equipamiento que deben observar tanto para los ambientes, como para los edificios, y aunque no importen edificios y en la medida que esos usos las requieran.

Los objetivos que las mismas se persiguen son:

Dificultar la gestación de incendios.

Evitar la propagación del fuego y efectos de gases tóxicos.

Permitir la permanencia de los ocupantes hasta su evacuación.

Facilitar el acceso y las tareas de extinción del personal de Bomberos.

Proveer las instalaciones de detención y extinción.

Todo edificio o emplazamiento comprendido dentro de la jurisdicción del presente Código, debe cumplir con las disposiciones contenidas en éste capítulo y afines.

a) las condiciones de protección contra incendio son cumplidas por todos los edificios a construir como también para los existentes, o a juicio de la Dirección de Bomberos, si aumenta la peligrosidad si modifica la distribución general de obra o altera el uso.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Asimismo son aplicadas por usos que no importe edificios y en la medida que esos usos la requieran;

b) cuando se utilice una finca o edificios para usos diversos, se aplica a cada parte y uso las condiciones que correspondan, en caso contrario se considerará todo el riesgo como existente;

c) la Dirección de Bomberos, por evaluación de los hechos y riesgos emergentes, puede:

1) exigir condiciones diferentes a las establecidas en este Código;

2) aceptar a solicitud del interesado, soluciones alternativas distintas de las exigidas;

d) los conductores de energía eléctrica en las instalaciones permanentes son exigidos con blindaje de acuerdo a las normas en vigencia;

e) en la ejecución de estructuras de sostén y muros se deben emplear materiales incombustibles, la albañilería, el hormigón, el hierro estructural y los materiales de propiedades análogas que acepte el Departamento Ejecutivo.

El hierro estructural tiene los revestimientos que corresponda a la carga de fuego. El hierro de armaduras de cubierta, puede no revertirse siempre que se provea una libre dilatación de las mismas en los apoyos.

En “Estructuras Portantes” la resistencia al fuego requerida para los elementos estructurales, se determina conforme a los cuadros respectivos y a lo que en particular y complementariamente, a su juicio, determina la Dirección de Bomberos en cada caso, cuando así lo estime necesario.

Todo elemento que ofrezca una determinada resistencia mínima al fuego debe ser soportado por elementos resistentes al fuego igual o mayor que la ofrecida por el primero.

La resistencia al fuego de un elemento estructural, incluye la resistencia del revestimiento o sistema constructivo que protege o involucra y del cual el mismo forma parte.

En la determinación cuantitativa de la resistencia al fuego debe indicarse la norma, manual o reglamento empleado.

Toda estructura que haya experimentado los efectos de un incendio debe ser objeto de una pericia técnica, a efectos de comprobar la persistencia de las condiciones de resistencia y estabilidad en la misma, antes de proceder a su habilitación.

La Dirección podría participar en la realización de la pericia realizada en forma conjunta con la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia de Misiones;

f) a) la vivienda para mayordomo, portero, sereno o cuidador tiene comunicación directa con la salida exigida;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- b) cuando a su juicio la Municipalidad lo considera necesario puede solicitar el asesoramiento de la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia de Misiones;
- c) cuando en la materia “De la protección contra incendio” ya sea por analogía, dictamen jurídico u otro arbitrio reglamentario, se establecen requerimientos que no configuren nuevas normas, los mismos previa disposición del Departamento Ejecutivo son de obligatoria aplicación;
- d) todo edificio con más de dieciocho metros (18 m) de altura y hasta veinticinco metros (25 m) en todos los casos como mínimo lleva una cañería de sesenta y tres centímetros con cinco milímetros (63,5 mm) de diámetro con llave de incendio de cuarenta y cinco milímetros (45 mm) en cada piso, rematado con una boca de impulsión en la entrada del edificio y conectada en el otro extremo con el tanque sanitario, no menor a diez metros cúbicos (10 m³);
- e) si el edificio tiene más de veinticinco metros (25 m) hasta treinta y ocho metros (38 m) de altura total, medidos desde el nivel oficial del predio debe cumplir con las condiciones E 1;
- f) todo uso que supere los cuatro mil metros cúbicos (4000 m³) cumple con E 1 computándose cinco litros (5 l) por metro cuadrado (m²), cuando no exista otra norma de aplicación.

Actividad Predominante	CLASIFICACION DE LOS MATERIALES SEGÚN SU COMBUSTION						
	Riesgo 1 Explos.	Riesgo 2 Inflam.	Riesgo 3 muy combust.	Rgo. 4 Combust.	Rgo. 5 poco Comb.	Rgo. 6 incom bust.	Rgo. 7 Refrac.
Residencial – Administrativ o	NP	NP	R3	R4	-	-	-
Comercial – Industrial Depósito	R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7
Espectáculos							



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

- Cultura	NP	NP	R3	R4	-	-	-
-----------	----	----	----	----	---	---	---

NP – No permitido

Explosivo, como fuente de ignición.

3.9.1.1. Metodología.

Las condiciones de incendio que deben cumplirse en el proyecto y construcción de edificios, están determinadas en el: “Cuadro de Protección Contra Incendio”.

Para determinar las condiciones a aplicar, deben considerarse las distintas actividades predominantes y la probabilidad de gestación y desarrollo de fuego en los edificios, sectores y ambientes de los mismos.

a) la “Resistencia al Fuego”, que deben poseer los distintos riesgos, conforme a la carga de fuego máxima que representan se ajusta a lo establecido en los cuadros que siguen, en los que se introducen el concepto de “Resistencia al Fuego”, (F), por el que se fija “La Calidad de índole funcional hasta la cual un elemento constructivo resiste el fuego” (tiempo en minutos, del ensayo, de la curva de características). Los ensayos para la determinación de la resistencia al fuego se realizan en hornos especiales normalizados según normas IRAM 3570.

1) resistencia al fuego (elementos estructurales y constructivos) en locales ventilados naturalmente.

CARGA DE FUEGO	RIESGO				
	Riesgo 1	Riesgo 2	Riesgo 3	Riesgo 4	Riesgo 5
Menor o igual a 15 kg. m ² .	NP	F60	F30	F 30	- - -
15 a 30 kg./m ² .	NP	F90	F60	F 30	F 30
30 a 60 kg/m ² .	NP	F120	F90	F 60	F 30
60 a 100 kg./m ² .	NP	F180	F120	F 90	F 60
Mayor a 100 kg./m ² .	NP	F180	F180	F 120	F 90



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

2) resistencia al fuego (elementos estructurales constructivos) en locales ventilados mecánicamente.

CARGA DE FUEGO	RIESGO				
	Riesgo 1	Riesgo 2	Riesgo 3	Riesgo 4	Riesgo 5
Menor o igual a 15 kg. m2.	NP	NP	F 60	F 60	F 30
15 a 30 kg./m2.	NP	NP	F 90	F 60	F 60
30 a 60 kg/m2.	NP	NP	F 120	F 90	F 60
60 a 100 kg./m2.	NP	NP	F 180	F 120	F 90
Mayor a 100 kg./m2.	NP	NP	NP	F 180	F 120

Algunos de los valores generalmente aceptados de resistencia al fuego viene dado por el cuadro:

Espesor en cm de elementos contractivos en función de su resistencia al fuego.					
DESCRIPCIÓN	F 30	F 60	F 90	F 120	F 180
Muros:					
- de ladrillos cerámicos macizos más del 75% no portante.	8	10	12	18	24
- Ídem anterior portante.	10	20	20	20	30
- de ladrillos cerámicos huecos no portante.	12	15	24	24	24
Ídem anterior portante.	20	20	30	30	30
- de M° A° (Armadura mayor que 0,2% en cada direc. no portante.).	6	8	10	11	14
- de ladrillos huecos de hormigón no portante.	-	15	-	20	-



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

3.9.1.2. Cuadro de las Prevenciones contra Incendio.

USOS	PREVENCIONES																											
	Situación S				Construcción C															Extinción E								
	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	1	2	3	4	5	6	7	8	
Gobierno:																												
Edificios administrativos del Estado	1								5	6				10		12			15	1						6	7	
Seguridad:																												
Policía - Establecimientos penales - bomberos	1				1	2	3		5	6						12				1						6	7	
Estación de transporte Subterráneo																			15									
Transporte:																												
Estación de cargas.	1		3		1				5	6												2				5	6	
Instrucción:																												
Instituto de enseñanza (Escuela - Colegio Conservatorio)	1								5	6						12										2		
Religión:																												
Templo									5	6						12										2		
Cultura:																												
Biblioteca, Archivo																												
Museo						2	3		5	6	7			10		12										5	7	
Auditorio									5	6	7					12	13		15									
Exposición	1						3		5	6	7			10		12										5	7	
Estudio radiofónico									5	6				10	11	12	13		15							5		
Estudio TV	1								5	6	7			10	11	12	13		15							5		
Salas de reuniones									5	6						12										2		
Sanidad y Salubridad:																												
Policlínico	1								5	6						12										5	7	
Sanatorio	1								5	6						12										5	7	
Preventorio	1								5	6						12										5	7	
Maternidad y Clínica																												
Con internado	1								5	6						12										5		
Sin internado									5	6						12						2						
Casa de baño									5	6						12						2						



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

USOS	PREVENCIONES																									
	Situación S				Construcción C										Extinción E											
	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	1	2	3	4	5	6	7
Más de 150m2.ubicados en sótanos y/o por encima de la planta baja.....			3		1			4	5	6									1	2						
Más de 500m2. de superficie cubierta.	1		3		1			4	5	6				12				1								
Fábrica o taller que elabora materias o productos:																										
Muy combustibles.	1		3		1	2	3	4	5	6			10	12						4		6				
Poco combustibles.	1				1			4	5	6				12				2								
Depósito de mercaderías.																										
Muy combustibles.	1	2	3		1	2	3	4	5	6			10	12						4		6				
Poco combustibles.	1				1			4	5	6				12				2								
En tránsito.....	1	2	3		1	2	3	4	5	6			10	12						4		6				
De materiales muy combustibles al aire libre.	1		3																			5				
De mercaderías en gral.	1	2	3		1	2	3	4	5	6			10	12						4		6				
Depósito de gas licuado de petróleo en garrafas.....	1	2	3												13			1	2					6		
Estudio cinematográfico.....	1		3		1	2	3	4	5	6			9	10	12							5				
Explosivos:																										
Elaboración y manipuleo:																										
Hasta 20 Kg. de pólvora negra y otro explosivo equivalente de cualquier tipo.....	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6			9	10	12					2						
Más de 20Kg. de polvo negro u otro explosivo equivalente de cualquier tipo.....	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6			9	10	12			1	2					6		
Almacenaje o venta:																										
Hasta 20 Kg. de pólvora negra u otro explosivos equivalente de cualquier tipo.....	1	2	3		1	2	3	4	5	6			9	10	12					2						
Hasta 20 Kg. de pólvora negra u otro explosivo equivalente de cualquier tipo.....	1	2	3		1	2	3	4	5	6			9	10	12			1	2					6		



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

3.9.1.2. CUADRO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (condiciones especiales).

USOS		CONDICIONES																											
		Situación		CONSTRUCCIÓN												EXTINCIÓN													
RIESGO		S 1	S 2	C 1	C 2	C 3	C 4	C 5	C 6	C 7	C 8	C 9	C 10	C 11	E 1	E 2	E 3	E 4	E 5	E 6	E 7	E 8	E 9	E 10	E 11	E 12	E 13	E 14	
VIVIENDAS COLECTIVA -	RESIDENCIAS -	3		X																									14
COMERCIO	BANCO - HOTEL (CUALQUIER DENOMINACIÓN) -	3	X	X										X								X			10	11			14
	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	3		X	X																		X				11		13
		2		X	X							X			Satisfará lo indicado en deptos. inf.														



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

	LOCALES COMERCIALES	3		X	X		X			X								X						11	12	1	3
		4		X			X			X											X			11		1	3
	GALERÍA COMERCIAL	3		X		X							X					X						11	12		
	SANIDAD Y SALUBRIDAD	4		X	X						X										X			11			
INDUSTRIA		2		X	X				X	X	X			Satisfará lo indicado en deptos. inf. 14.													
		3		X	X		X											X						11	12	1	3
		4			X		X											X						11	12	1	3
DEPÓSITO DE GARRAFAS	1	X	X										X	Adem. Cump. Ord. 111							82	11		1	3		
DEPÓSITOS		2	X	X						X			Satisfará lo indicado en deptos. inf. 14.														
		3		X	X		X			X								X						11	12		
		4		X	X		X			X								X						11		1	3



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

EDUCACIÓN		4			X															X			11			
ESPECTÁCULO S Y DIVERSIONES	CINE - TEATRO - (200 Localidades)	3		X	X				X					X	X	X	X						11			
	TELEVISIÓN	3		X	X		X							X			X						11	12	1	14
	ESTADIO	4		X	X									X				X								
	OTROS RUBROS	4		X	X									X			X						11			
	ACTIVIDADES RELIGIOSAS	4			X																		11			
ACTIVIDADES CULTURALES		4			X									X							X		11			
AUTOMOTORE S	ESTACIÓN DE SERVICIO - GARAGE	3		X	X					X										X		10				14
	INDUSTRIA - TALLER - MECÁNICA - PINTURA	3		X	X		X													X						
	COMERCIO - DEPÓSITO	4		X	X			X									X						11			14
	GUARDA	3		X	X														X							



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ANEXO AL CUADRO DE PROTECCION CONTRA “INCENDIO”

Usos señalados en el “cuadro” de protección contra incendio	Comprende
Vivienda	
Residencia Colectiva	Casa de Familia – Casa de Departamentos.
Banco	Cooperativa de Crédito – Entidades Financieras - Crédito de Consumo.
Hotel	Hotel en cualquiera de sus denominaciones. Casas de Pensión. Albergues Transitorios.
Actividades Administrativas	Edificios del Estado – Seguridad – Oficinas Privadas - Casas de Escritorios.
Sanidad y Salubridad	Policlínico – Sanatorio – Preventorio – Asilo – Refugio - Maternidad y Clínica – Casas de baños – Caridad.
Educación	Instituto de enseñanza – Escuela – Colegio – Conservatorios - Guardería Infantil.
Espectáculos y Diversiones (otros rubros)	Ferias Artesanales – Predios Feriales – Microcine - Circos (cerrados) – Club Asociaciones Deportes - Discotecas Bailables.
Actividades	Biblioteca – Archivo – Museo – Auditorio – Exposición – Estudio Radiofónico – Salas de Reuniones

3.9.1.3. Documentos Necesarios para las Protecciones contra Incendio.

A los documentos exigidos en “Documentos necesarios para tramitar permisos de edificación y aviso de obra”, se debe agregar cuando corresponda, un doble juego de planos de Arquitectura de plantas y cortes Copia heliográfica en papel con fondo blanco similares



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

a los presentados para su registro por la Municipalidad, donde el interesado debe indicar en colores convencionales según normas IRAM el servicio contra incendio que reglamentariamente corresponda, conforme a lo establecido en “De la protección contra incendio del presente Código”.

3.9.1.4. Modificaciones o Alteraciones de las Protecciones contra Incendio.

En caso de modificar o alterar en las obras en ejecución el proyecto registrado en oportunidad de la obtención del permiso de las mismas, se presentan nuevos planos, con la modalidad prevista en “Documentos necesarios para las protecciones contra incendio” de este Código.

3.9.1.5. Planos para Protecciones contra Incendio.

Escala (1:100) - Detalles (1:50).

En la oportunidad de dar cumplimiento a lo prescripto en “Planos para acompañar declaraciones juradas – Planos – conforme a obras”, y solicitar permiso de obra, de este Código, se debe solicitar las protecciones contra incendio, presentando un plano dibujado en papel vegetal, de acuerdo a lo que sea ejecutado, indicando en colores convencionales las partes nuevas, donde debe constar:

Las instalaciones fijas propias de extinción.

Ubicación de dispositivos de corte de suministro de energía, combustibles y gas.

Ubicación y especificación de extinguidores.

Instalaciones fijas de prevención y señalización (alarmas, controles de salidas, etcétera.).

Instalaciones de luz de emergencia en circulaciones. Además del original se presentarán seis (6) copias heliográficas, sacadas de las mismas, en papel con fondo blanco.

3.9.1.6. Destino de los Originales y Copias de los Planos de las Protecciones contra Incendio.

Un juego se entrega a los interesados que lo retienen para sí.

Colocan una copia en un cuadro en la entrada principal en lugar visible o en la oficina de recepción o similar.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Un segundo juego se entrega a los interesados para realizar el pertinente trámite de conexión ante Administración Provincial de Obras Sanitarias.

Un tercer juego se entrega a los interesados para acompañar a la solicitud de habilitación.

Tres (3) juegos se remiten al Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Provincia para su aprobación y antecedentes. El resto de la documentación es archivada en la dirección.

3.9.1.7. Copias de Originales de Planos de la Protección contra Incendio Archivadas en la dirección.

La solicitud de copias de planos de protección contra incendio, deben efectuarse ante la dirección, previo control conjunto con la Dirección de Bomberos, quien lo expide y autentica.

3.9.2. Detalles de las Condiciones de Incendio.

3.9.2.1. Condiciones de Situación.

Las condiciones de situación, constituyen requerimientos específicos de emplazamiento y acceso a los edificios, conforme a las características del riesgo de los mismos.

a) condiciones generales de situación:

1) en todo edificio o conjunto edilicio que se desarrolle en un predio de más de siete mil quinientos metros cuadrados (7.500 m²) se deben disponer facilidades para el acceso y circulación de los vehículos del servicio público contra incendio;

2) en las cabeceras de los cuerpos de edificios que posean solamente una circulación fija, vertical, deben proyectar

se plataformas pavimentadas a nivel de Planta Baja, que permitan el acceso y posea resistencia al emplazamiento de escaleras mecánicas, hidroelevadoras;

b) condiciones específicas de situación:

Las condiciones específicas de situación son caracterizadas con la letra S seguida de un número de orden.

Estas condiciones son las siguientes:

CONDICIÓN S 1



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

El edificio debe separarse de las líneas divisorias y de la vía pública conforme a lo determinado en “Explosivos” y en “Requerimientos particulares para depósitos de inflamables”.

S 2

Cualquiera sea la ubicación del edificio en el predio, en planta baja y que supere los ochocientos metros cuadrados (800,00 m²), este debe cercarse (salvo las aberturas exteriores de comunicación), con un muro de tres metros (3 m) de altura mínima y de treinta centímetros (0,30 m) de espesos en albañilería de ladrillos macizos, o su equivalente de otro tipo constructivo referente a su resistencia al fuego. Se incluye en esta situación todas las viviendas unifamiliares construidas en madera, sin tener en cuenta la superficie cubierta, cuando se halle a menos de un metro (1 m) del lindero.

3.9.2.2. Condiciones de Construcción.

Las condiciones de Construcción constituyen requerimientos fundados en características de riesgo de los sectores de incendio:

a) condiciones Generales de Construcción:

1) todo elemento constructivo que constituye el límite físico de un sector de incendio, debe tener una resistencia al fuego, conforme a lo indicado en el respectivo cuadro de “Resistencia al Fuego” (F), que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la ventilación del local, natural o mecánica, salvo indicación contraria;

2) las puertas que separan sectores de fuego de un edificio, deben ofrecer resistencia al fuego no menor de un rango que el exigido para el sector donde se encuentran con un mínimo de – F – 30. Su cierre es automático aprobado por la Dirección de Bomberos.

El mismo criterio de resistencia al fuego se empleará para las ventanas.

Las aberturas que comunican al sector de incendio con el exterior del inmueble, no requieren ninguna resistencia en particular;

3) en los riegos tres (3) a siete (7) las puertas de los ambientes destinados a salas de máquinas, deben ofrecer resistencia al fuego mínimo de F – 60, y abren hacia el exterior con cierre automático aprobado y doble contacto;

4) los sótanos con superficies de planta igual o mayor que sesenta y cinco metros cuadrados (65 m²), deben tener en su techo aberturas de ataque al fuego de características físicas, técnicas y mecánicas apropiadas a sus fines, a juicio de la Dirección de Bomberos.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Cuando existan dos (2) o más sótanos superpuestos, cada uno debe cumplir el requerimiento prescripto. La distancia de cualquier punto de un sótano, medida a través de la línea natural de libre trayectoria hasta una caja de escalera, no debe superar los veinte metros (20 m) cuando la distancia sea superior, se debe proveer dos (2) salidas como mínimo, en ubicaciones que permitan desde cualquier punto, ante un frente de fuego, lograr sin atravesarlo una de las salidas;

5) en subsuelos, en todos los riesgos, cuando el inmueble que lo contiene, tenga pisos altos, el acceso al ascensor no puede ser directo, sino a través de una antecámara con puerta de cierre automático de doble contacto y resistencia al fuego que corresponda;

6) la caja de escaleras en edificios de más de una (1) planta, queda separada de los medios de circulación internos, por puertas como las citadas, que abren hacia adentro con relación a la caja, y no invalidarán su ancho de paso, en la abertura;

Ninguna unidad independiente puede tener acceso directo a la caja de escalera.

7) el acceso a sótanos, se realiza de modo que forme caja de escalera independiente, sin continuidad, con el resto del edificio;

8) cuando el edificio sea destinado a vivienda, oficinas o banco y tenga más de dieciocho metros (18 m) de altura, la caja de escalera tiene acceso a través de antecámara con puerta de cierre automático en todos los niveles. En otros usos, se cumple esta prescripción cualquiera sea la altura;

9) cuando sea exigido para servir a una o más plantas, dos (2) escaleras cualquiera sea las características que ellas tengan, se ubican en forma tal que por su opuesta posición, permiten en cualquier punto de la planta que sirvan, que ante un frente de fuego, se pueda lograr por una de ellas, sin atravesarlo, la evacuación a través de la línea natural de libre trayectoria;

10) a fácil y directo acceso de la Línea Municipal no más de un metro (1,00 m) deben existir elementos que permitan cortar el suministro de electricidad y otro fluido inflamable que abastezca el edificio (Se deben señalar). Se asegura el suministro de energía eléctrica para la iluminación de emergencia en las circulaciones y para el sistema de detección y alarma de incendio, mediante un sistema en baja tensión que actúe inmediata y automáticamente ante el corte de suministro de energía eléctrica de la red pública.

11) en edificios de más de veinticinco metros (25 m) de altura total, se debe contar con un ascensor por lo menos, de características contra incendio, aprobados por la Dirección de Bomberos;

b) condiciones específicas de construcción.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Las condiciones específicas de construcción, son caracterizadas con la letra C, seguida de un número de orden.

CONDICIÓN C 1

Las cajas de ascensores y montacargas, están limitadas por muros de resistencia al fuego correspondiente al sector.

Las puertas de los ascensores y montacargas tienen rellanos (paliers) los cuales tienen sus muros de un tipo constructor de una resistencia al fuego no menor que un rango que el exigido a dicho sector y con cierre automático aprobado por la Dirección de Bomberos.

Es conveniente que se diseñen todos los sistemas de circulación vertical como una sola unidad con sus cierres perimetrales y el acceso de los sectores de incendio a los mismos mediante puertas contra incendio con la resistencia al fuego exigida.

CONDICIÓN C 2

Las ventanas y las puertas de acceso de los distintos locales que componen el uso, a los que se acceda desde un medio interno de circulación de ancho no menor a tres metros (3 m) no deben cumplir con ningún requisito de resistencia al fuego en particular.

CONDICIÓN C 3

Los sectores de incendio deben tener una superficie cubierta no mayor de mil metros cuadrados (1.000 m^2), debiéndose tener en cuenta para el cómputo de la superficie, los locales destinados a las actividades complementarias del sector, excepto que se encuentren separados por muros de resistencia al fuego correspondiente al riesgo mayor; si la superficie es superior a mil metros cuadrados (1.000 m^2) deben efectuarse subdivisiones con muros cortafuego, de modo tal que los nuevos ambientes no excedan el área antedicha. En lugar de la interposición de muros cortafuego, puede protegerse toda el área con rociadores automáticos para superficies cubiertas que no superen los dos mil metros cuadrados (2.000 m^2).

CONDICIÓN C 4

Los sectores de incendio deben tener una superficie cubierta no mayor de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m^2). En caso contrario se coloca muro cortafuego.

En lugar de la interposición de muros cortafuegos, pueden instalarse rociadores automáticos para superficies cubiertas que no superen los tres mil metros cuadrados (3.000 m^2).



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

CONDICIÓN C 5

La cabina de proyección es construida con material incombustible F – 60, y no tienen más aberturas que la que corresponda a las de ventilación, la visual del operador, las de salida de haz luminosos de proyección y la puerta de entrada que abre de adentro para afuera, a un medio de salida. La entrada a la cabina tiene puerta incombustible F – 60 y está aislada al público. Las dimensiones de la cabina no son inferiores a dos metros con cincuenta centímetros (2, 50 m) por lado y tienen suficiente ventilación mediante vanos o conductos al aire libre.

CONDICIÓN C 6

- a) un local donde se industrialicen o manipulen inflamables, es construido en una sola planta sin edificación superior y convenientemente aislados de depósitos, locales de revisión y dependencia;
- b) el local tiene dos (2) puertas que deben abrirse hacia el exterior alejadas entre sí, para facilitar una rápida evacuación. Las puertas son de material incombustible y dan a un pasillo, antecámara o patio, que comunique directamente con los medios de salida exigidos. Solo pueden funcionar con una puerta de las características específicas: depósitos cuyas estanterías estén alejadas no menos de un metro (1 m) del eje de la puerta; que entre ellas exista una distancia no menor de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) y que en el punto más alejado del local diste no más de tres metros (3 m) del mencionado eje;
- c) la iluminación artificial del local en que se elaboran o almacenan inflamables, es a electricidad con lámparas protegidas o interruptores situados fuera del local y en caso de situarse dentro del local son blindados. En todos los casos cumplen con las normas y reglamentos del punto 5.5.9.7. “Locales que Ofrecen Peligro de Explosión” de la presente Ordenanza XVIII – Nº 8 (Antes Decreto-Ordenanza 04-80) - Código de Edificación.

CONDICIÓN C 7

Solamente puede existir un piso alto destinado para oficinas o trabajo como dependencia del piso inferior constituyendo una misma unidad de uso siempre que posea salida independiente.

Se exceptúa estaciones de servicio donde se puede construir pisos elevados destinados a garage. Para ningún caso se permitirá ejecución de subsuelos.

CONDICIÓN C 8



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Debe cumplir con el Punto 3.3.6.1. “Iluminación artificial” de la presente Ordenanza XVIII – Nº 8 (Antes Decreto-Ordenanza 04-80) - Código de Edificación.

CONDICIÓN C 9

Los muros que separan las diferentes secciones que componen el edificio son de treinta centímetros (0,30 m) de espesor en la albañilería, de ladrillos macizos o su equivalente en resistencia al fuego de otro material. Las aberturas de estos muros son cubiertas con puertas metálicas, las diferentes secciones se refieren a: Salas y sus adyacencias, pasillos, vestíbulos y el “foyer”, y el escenario, sus dependencias maquinarias e instalaciones. Los camarines para artistas y oficinas de administración. Los depósitos para decoraciones, ropería, taller de escenografía y guardamuebles. Entre el escenario y la sala, el muro de proscenio no tiene otra abertura que la correspondiente a la boca del escenario y la entrada a esta sección desde pasillos de la sala. Su coronamiento está a no menos de un metro (1 m) sobre el techo de la sala. Para cerrar la boca escena se coloca entre el escenario y la sala un telón de seguridad levadizo, excepto en los escenarios destinados exclusivamente a proyecciones luminosas. El telón de seguridad se ejecuta con un material con una resistencia al fuego no menor a F – 60.

Posee contrapeso para facilitar su accionamiento y los mismos son sujetos al telón por medio de sogas de nylon. Su movimiento debe ser natural y si se desea además electrónicamente su parte central inferior cuenta con una puerta de un metro con ochenta centímetros (1,80 m) por sesenta centímetros (0,60 m) de ancho con un cierre doble contacto y abertura hacia adentro con relación al escenario, de igual resistencia al fuego que el telón, con cerramiento automático a resorte.

El mecanismo de accionamiento de este telón, se ubica en la oficina de seguridad.

En la parte culminante del escenario habrá una claraboya de abertura computada a razón de un metro cuadrado (1 m²) por cada quinientos metros cúbicos (500 m³) por capacidad del escenario y dispuesta de modo que por movimiento vascular pueda ser abierta rápidamente al librar la cuerda o soga de “cáñamo” o “algodón” sujeta dentro de la oficina de seguridad.

Los depósitos de decorados, ropas y aderezos no pueden emplazarse en la parte baja del escenario. En el escenario y contra el muro de proscenio y en comunicación con los medios exigidos de salida y con otras secciones del mismo edificio, habrá solidario con la estructura un local para oficina de seguridad, de lado no inferior a un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) y dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m) de altura y puerta



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

incombustible. El cine no cumple esta condición y el cine teatro tiene lluvia sobre escenario y telón de seguridad, para más de mil (1.000) localidades y hasta diez (10) artistas.

CONDICIÓN C 10

Los medios de salida del edificio con sus cambios de dirección (corredores, escaleras y rampas) son señalizados en cada piso mediante flechas indicadoras de dirección, de metal bruñido o de espejo, colocados en las paredes a dos metros (2,00 m) sobre el solado e iluminadas, en las horas de funcionamiento de los locales y conectadas con el circuito de iluminación de emergencia en caso de corte de energía eléctrica.

3.9.2.3. Condiciones Generales de Extinción.

Las condiciones de extinción, constituyen el conjunto de exigencias destinadas a suministrar los medios que faciliten la extinción de un incendio en sus distintas etapas.

a) condiciones generales de extinción:

1) cuando se equipe un edificio con sistema de extinción a base de agua en instalaciones fijas, el profesional responsable del proyecto debe ajustarse a lo establecido en este Código, en particular al Punto 3.9. “De la protección contra incendio”;

2) independientemente de lo establecido en las condiciones específicas de la extinción, todo edificio debe poseer matafuegos en cada piso, en lugares accesibles y prácticos que se indicarán en el proyecto respectivo. Matafuegos distribuidos a razón de uno cada doscientos metros cuadrados (200 m^2) o fracción de la superficie del respectivo piso. La clase de estos elementos se corresponde con la clase de fuego probable. La máxima distancia a recorrer es de veinte metros (20 m) para fuego CAB = diez metros (10 m) C = quince metros (15 m);

3) salvo para los riesgos cinco (5) a siete (7), desde el segundo subsuelo inclusive, hacia abajo, se debe colocar un sistema de rociadores automáticos de modo que cubran toda la superficie del respectivo piso;

4) toda pileta de natación, o estanque con agua, excepto el de incendio, cuyo fondo se encuentra sobre el nivel oficial del predio, de capacidad no menor a veinte metros cúbicos (20 m^3) debe equiparse con una cañería de setenta y seis milímetros (76 mm) de diámetro que permita tomar su caudal desde el frente del inmueble, mediante una llave doble de incendio de sesenta y tres con cinco milímetros (63,5 mm) de diámetro ó toma para autobomba de ciento diez milímetros (110 mm) (unión – storch).



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Condiciones Específicas de Extinción:

b) las condiciones específicas de extinción son caracterizadas con la letra E seguida de un número de orden.

Estas condiciones son las siguientes:

CONDICIÓN E – 1;

Habrá un servicio de agua contra incendio:

a) el número de boca de cada piso, es el cociente de los muros perimetrales de cada cuerpo del edificio expresados en metros dividido por cuarenta y cinco (45). Se consideran enteras las fracciones mayores de 0,5.

En ningún caso la distancia entre boca excede de treinta metros (30 m).

El agua provendrá de cualquiera de éstas fuentes:

1) de tanque elevado de reserva, cuyo fondo está situado de acuerdo al solado del último piso, a una altura tal que asegure la suficiente presión hidráulica, para que el chorro de agua de la manguera de la instalación de incendio en esa planta pueda batir el techo de la misma y cuya capacidad es de diez litros (10 l) por cada metro cuadrado de superficie de piso, con un mínimo de diez metros cúbicos (10 m^3) y un máximo de cuarenta metros cúbicos (40 m^3) por cada diez mil metros cuadrados (10.000 m^2) de superficie cubierta. Cuando se exceda esta superficie se debe aumentar la reserva en la proporción de cuatro litros (4 l) por metros cuadrados (m^2) hasta totalizar una capacidad tope de ochenta metros cúbicos (80 m^3) contenidas en tanques no inferiores a veinte metros cúbicos (20 m^3) de capacidad cada una;

2) un sistema de impulsión aprobado por la dirección que asegure una presión mínima de un (1) kg. cm^2 . descargada por boquillas de trece milímetros (13 mm) de diámetro interior en las bocas de incendio del piso más alto del edificio, cuando a juicio de la dirección exista causa debidamente justificable para que el tanque elevado pueda ser reemplazado por este sistema. En actividades predominantes o secundarias, cuando se demuestren la inconveniencia de este medio de extinción, la dirección de Bomberos puede autorizar su sustitución por otro distinto de igual o mayor eficacia.

CONDICIÓN E 2.

Habrá necesariamente un tanque cuya capacidad es un veinticinco por ciento (25%) mayor que la exigida por el reglamento vigente en S.A.M.S.A. para el servicio total del edificio y nunca inferior a veinte metros cúbicos (20 m^3).



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

El nivel del fondo del tanque, está a no menos de cinco metros (5 m) por encima del techo más elevado del local que requiera esta condición.

El número de bocas y su distribución es el adecuado, a juicio de la Dirección de Bomberos. Las mangueras de las salas tienen una longitud que permita cubrir toda la superficie del suelo. Se instalan sistemas de lluvias o rociadores de modo que cubren el área del escenario y tengan elementos paralelos al telón de seguridad.

CONDICIÓN E 3.

Cada sector de incendio o conjunto de sectores de incendio comunicados entre sí con superficie cubierta mayor que seiscientos metros cuadrados (600 m^2) debe cumplir la Condición E 1; la superficie citada se reduce a trescientos metros cuadrados (300 m^2) en subsuelos.

CONDICIÓN E 4.

Cada sector de incendio o conjunto de sectores de incendios comunicados entre sí, con superficie de piso acumulada mayor que mil metros cuadrados (1.000 m^2) debe cumplir con la Condición E 1.

La superficie citada se reduce a quinientos metros cuadradas (500 m^2) en subsuelos.

CONDICIÓN E 5.

En los estadios abiertos o cerrados con más de diez mil (10.000) localidades se coloca un servicio de agua a presión, satisfaciendo la Condición E 1.

CONDICIÓN E 6.

Se realiza una conexión directa de setenta y seis milímetros (76 mm) con la Red de Obras Sanitarias de la Provincia para instalar un hidrante en la vereda.

CONDICIÓN E 7.

Cumple la Prevención E 1 si el uso posee más de quinientos metros cuadrados (500 m^2) de superficie cubierta sobre el nivel oficial del predio o más ciento cincuenta metros cuadrados (150 m^2) si está bajo nivel de aquel y construyendo sótanos.

CONDICIÓN E 8.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Si el uso tiene más de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m^2) de superficie cubierta, cumple con la Prevención E 1. En subsuelo la superficie se reduce a seiscientos metros cuadrados (600 m^2) habrá boca de impulsión.

CONDICIÓN E 9.

Los depósitos e industrias de riego 2, 3 y 4 que se desarrolla al aire libre, cumple la Condición E 1 cuando posean más de seiscientos (600), mil (1000) y mil quinientos (1500) metros cuadrados (m^2) de superficie de predio o suma de la de los predios catastrales sobre los cuales funcionan, respectivamente. Cuando un mismo uso, constituyendo un sector de incendio ocupa subsuelo/s y piso/s superior/es, a los efectos de la aplicación de las Condiciones, E3, E4, E7, ó E8 según corresponda, se adiciona a la superficie cubierta del subsuelo un metro cuadrados (1 m^2) por cada dos metros cuadrados (2 m^2) de la superficie cubierta ocupada por ese uso en otra planta, o viceversa.

3.9.3. Certificación de la dirección Respecto del Cumplimiento de “Condiciones Específicas de Extinción”.

Cuando se exijan “Condiciones Específicas de Extinción” la dirección otorga un certificado donde conste que el uso o usos que conformen el edificio, cumple con lo exigido en el Capítulo “De la protección contra incendio” y afines.

3.9.4. Requisitos Particulares para Depósitos de Inflamables.

Los depósitos de inflamables – exceptuando los tanques subterráneos, además de lo establecido en “Clasificación detallada de Industrias y Depósitos” – “Inflamables”, deben ajustarse a los siguientes requerimientos particulares:

a) para más de doscientos litros (200 l) y hasta quinientos litros (500 l) de inflamables de primera categoría o sus equivalentes:

1) deben poseer piso impermeable y estantería antichisposas e incombustibles, formando cubeta capaz de contener un volumen superior a cien por ciento (100 %) del inflamable depositado cuando este no sea miscible en agua, dicha capacidad debe ser superior a ciento veinte por ciento (120 %);

2) si la iluminación del local fuera artificial debe cumplir las normas y reglamentos del Punto 5.5.9.7. “Locales que ofrecen peligro de explosión” de la presente Ordenanza XVIII – Nº 8 (Antes Decreto-Ordenanza 04-80) - Código de Edificación - más arrestallama;

3) la ventilación es natural, mediante ventana con tejido arrestallama o conducto;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

4) debe estar equipado con cuatro matafuegos (fuegos BC) de CO₂ de cinco kilogramos (5 kg) como mínimo u otra clase equivalente emplazados a una distancia no mayor de diez metros (10 m);

b) para más de quinientos litros (500 l) y hasta mil metros (1000 l) de inflamables de primera categoría o sus equivalentes, deben cumplir con lo requerido con los ítems 1), 2), 3) del Inciso a), y además:

1) deben estar separados de otros ambientes de la vía pública y linderos a una distancia no menor de tres metros (3 m) valor este que se duplicará si se trata de separación entre depósitos de inflamables;

2) la instalación de extinción debe contar de equipo fijo de inundación total, de accionamiento manual externo o un matafuego a espuma mecánica, sobre ruedas de ciento cincuenta (150 l) de capacidad, según corresponda;

c) para más de mil litros (1.000 l) y hasta diez mil litros (10.000 l) de inflamable de primera categoría o sus equivalentes, deben cumplir con lo requerido en los ítems 1), 2) y 3) del Inciso a) y además:

1) deben poseer dos accesos opuestos entre sí, de forma tal de que cualquier punto del depósito, se pueda alcanzar, por lo menos uno de ellos, sin atravesar un presunto frente de fuego que pudiera producirse.

Las puertas deben abrir hacia el exterior y poseer cerraduras que permitan abrirlas desde el interior, sin llave;

2) independientemente de lo determinado en el ítem 1) de Inciso a), los pisos deben tener pendientes hacia los lados opuestos a los medios de salida, para que el eventual caso de derrame de líquido se lo recoja con canaletas y rejillas en cada lado, y mediante un sifón ciego de cien milímetros (100 mm) de diámetro se los conduzca a un estanque subterráneo, cuya capacidad de almacenamiento sea por lo menos un cincuenta por ciento (50%) mayor que la del depósito (alternativa interceptor);

3) la distancia mínima a otro ambiente, vía pública o lindero, es función de la capacidad de almacenamiento, debiendo separarse como mínimo tres metros (3 m) para una capacidad de mil litros (1.000 l) adicionándose un metro (1 m) por cada mil litros (1.000 l) o fracción subsiguiente de aumento de la capacidad. La distancia de superación resultante se duplicará cuando se trate de depósitos de inflamables. En todos los casos esta separación es libre de materias;

4) la instalación de extinción debe estar equipada con dos líneas de sesenta y tres metros con cinco centímetros (63,5 m) de diámetro interior, y boquilla de niebla, a una presión de



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

cuatro kilogramos por centímetros cúbicos (4 kg/metros cuadrados) en posibles servicios simultáneos si posee más de quinientos litros (5.000 l). En caso contrario se provee una sola línea y además en ambos casos, matafuegos adecuados y servicio de espuma mecánica;

d) no se permite en ningún caso la construcción de depósitos inflamables en subsuelos, ni ningún tipo de edificación sobre el mismo;

e) para todos los efectos se referirán a la Ley Nacional N° 13.660 “Seguridad en las Instalaciones en Elaboración, Transformación y Almacenamiento de Combustibles Sólidos, Líquidos y Gaseosos”.

3.9.5. Intervención del Cuerpo de Bomberos.

La Dirección de Obras Privadas solicitará la intervención del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Provincia cuando corresponda aplicar las normas contra incendio y/o cuando se solicite la aprobación de soluciones alternativas para favorecer la extinción, distintas a las exigidas en este Código.

La dirección de Bomberos solicitará a los responsables la aprobación de tres (3) copias de planos las que obrarán como antecedente y requiere antes de otorgar el final de obra, la inspección del Cuerpo de Bomberos de las protecciones contra incendio, cumplida la inspección se extiende un comprobante donde conste que las mismas han sido realizadas y se hallan en condiciones de funcionamiento.

La presentación de tal certificación es requisito indispensable para iniciar o desenvolver las actividades correspondientes al uso.

La Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia de Misiones, por sí solo o en conjunto con la Municipalidad de Posadas, puede realizar inspecciones periódicas a Edificios Públicos y privados y cuando corresponda aplicar normas contra incendio y/o cualquier otra construcción que ponga en peligro vidas humanas o daños a terceros.

Dicho organismo elevará a la Dirección de Obras Privadas un informe específico referente a la protección general, la cual toma participación para emplazar con un tiempo perentorio de acuerdo a la gravedad de la situación a fin de proceder a su adecuación o en caso contrario realizar la clausura definitiva.

3.10. Disposiciones Especiales para Edificios y Espacios de Uso Público.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Disposiciones especiales para edificios y espacios de uso público: educativos, culturales, destinados a tramitaciones administrativas, laborales, de salud y todo espacio y/o edificio que a criterio de la Dirección de Obras Privadas lo crea necesario.

3.10.1. Obligación de Posibilitar el Desplazamiento de Personas con Capacidad Disminuida.

Dispónese para todos los edificios de uso público de propiedad estatal o privada, tales como establecimientos de salud, educativos, museos, bibliotecas, teatros, cines, estadios deportivos, locales de administración estatal o de obras y servicios públicos, y locales de venta al público con una superficie mayor o igual a cuatrocientos metros cuadrados (400 m²); la obligación de posibilitar el desplazamiento de personas con capacidad disminuida. Para espacios de uso público, las aceras o zonas para circulación, están libres de obstáculos y deben adoptar las normas que se establece para cada caso.

3.10.2. Solicitudes de permiso de Edificación.

Las solicitudes de permiso de edificación que son presentadas a partir de la vigencia de esta normativa, deben cumplimentar la totalidad de sus disposiciones.

3.10.3. Presentación de Estudio técnico.

Aquellos propietarios que consideren que para los inmuebles existentes, en ejecución o con permiso otorgado en trámite, tal adecuación es técnicamente imposible o de un costo evidentemente desproporcionado en relación con el inmueble en cuestión, deben presentar en el fijado lapso de ciento ochenta (180) días un estudio técnico firmado por un profesional habilitado que demuestre su posición en tal sentido. Dicha presentación es considerada por la Secretaría de Obras Públicas, que dictamina en definitiva al respecto, a través de las Direcciones de Obras Privadas y/o Urbanismo.

3.10.4. Accesos para Discapacitados Visuales.

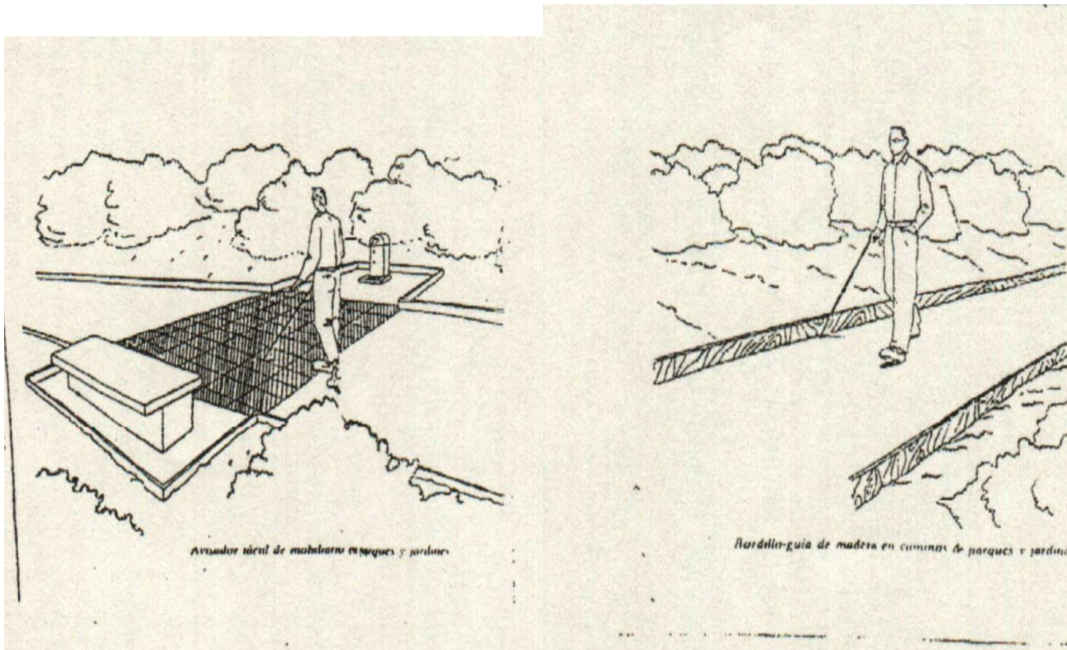
Accesos: En todo edificio público o abierto al público, que se ejecuten a partir de la fecha de la publicación de la presente normativa, se deben prever los accesos, medios de



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

circulación e instalaciones, adecuándolos para personas con capacidades disminuidas, según las especificaciones técnicas que se establecen a continuación.





*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

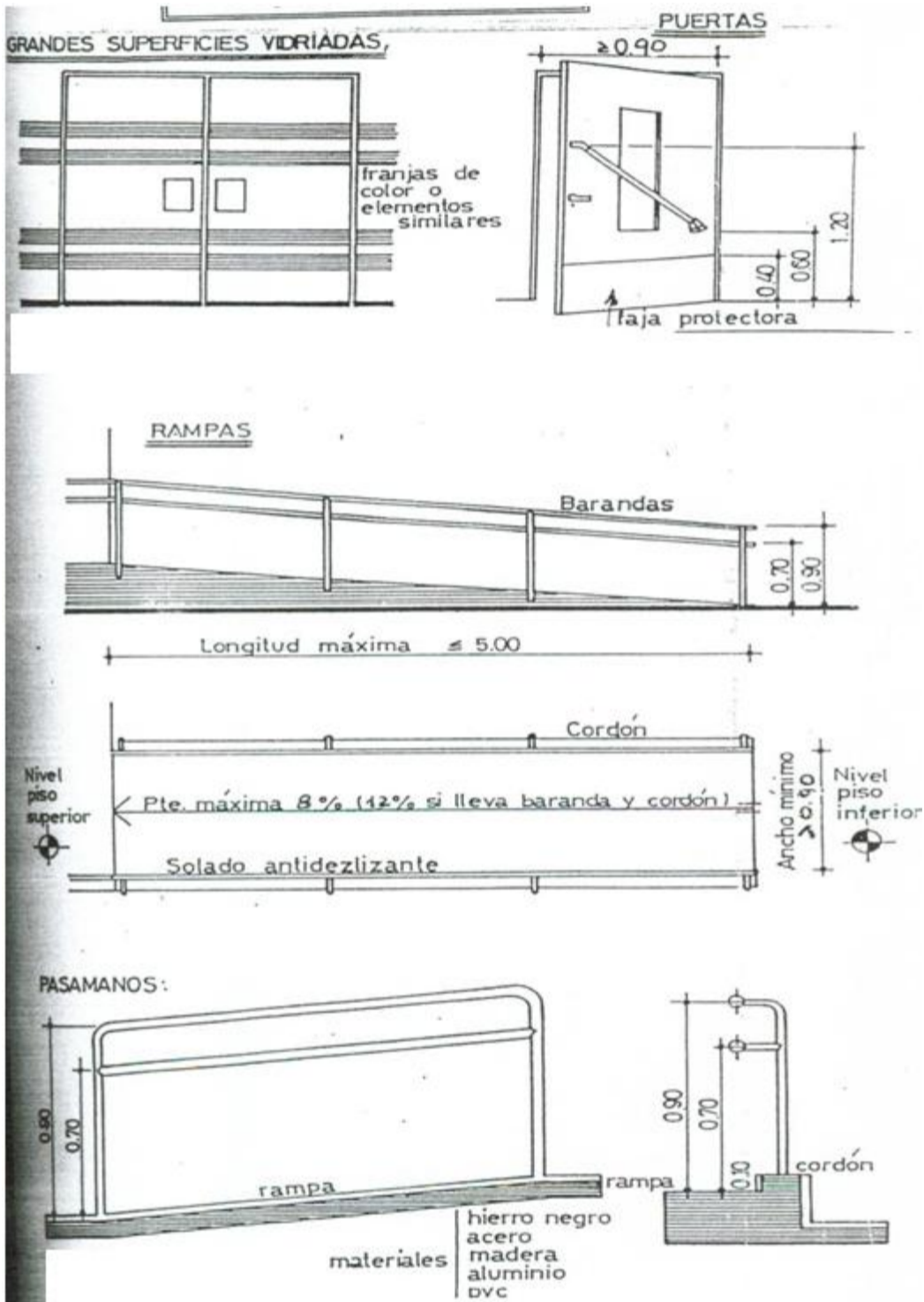
=====

Todo acceso a edificios como los mencionados anteriormente, debe permitir el ingreso de discapacitados que utilicen sillas de ruedas, bastones, muletas, etcétera.

A tales efectos, las puertas de ingreso/egreso deben tener una luz libre mínima de noventa centímetros (0,90 m) de ancho, y son realizadas de manera tal que permita la apertura sin ofrecer dificultades, mediante manijas ubicadas a noventa centímetros (0,90 m) del piso, o según se indica en los siguientes gráficos. Deben contar además, con una faja protectora de material rígido de cuarenta centímetros (0,40 m) de alto, ubicada en su parte inferior. En caso de tratarse de puertas vidriadas o grandes superficies vidriadas, se señalarán con franjas de color o elementos similares.



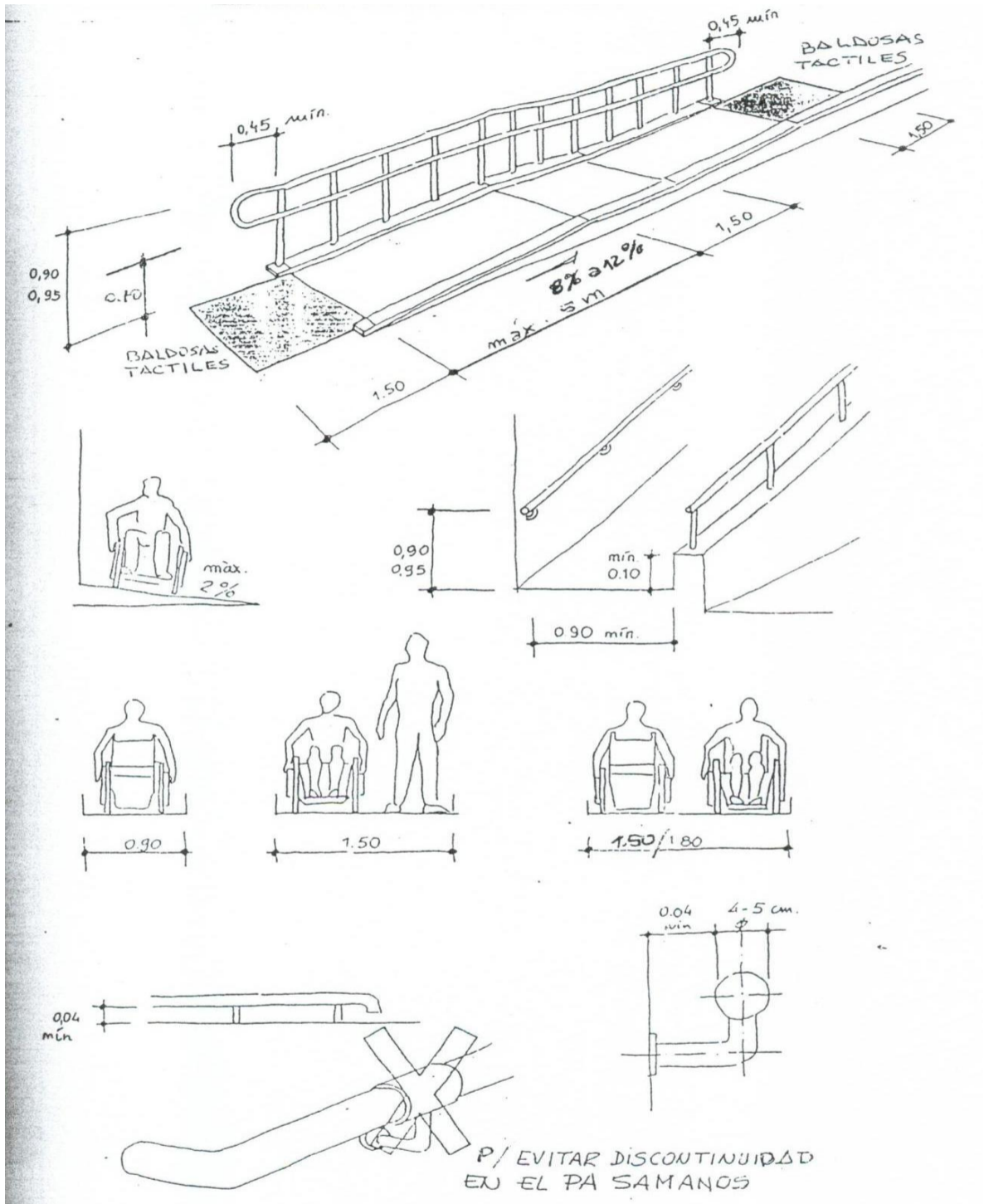
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas





Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

=====

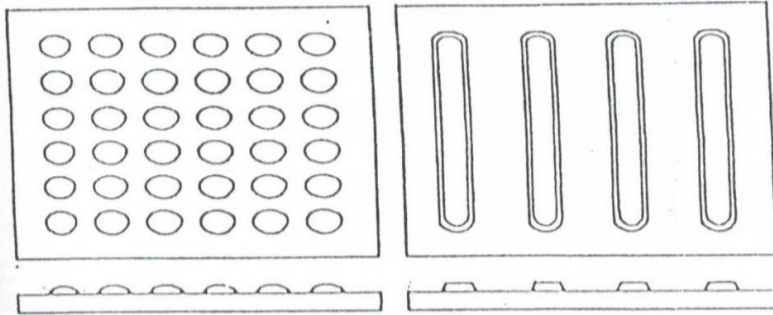


Por último, se ubican en la forma normalizada en el Punto 3.10.6.7. las baldosas táctiles que se especifican.

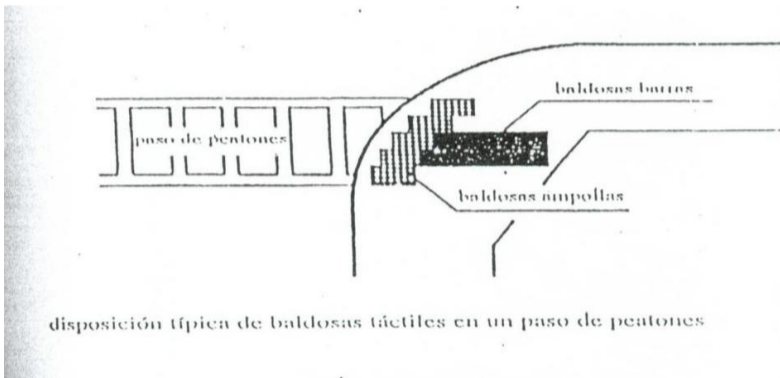


*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

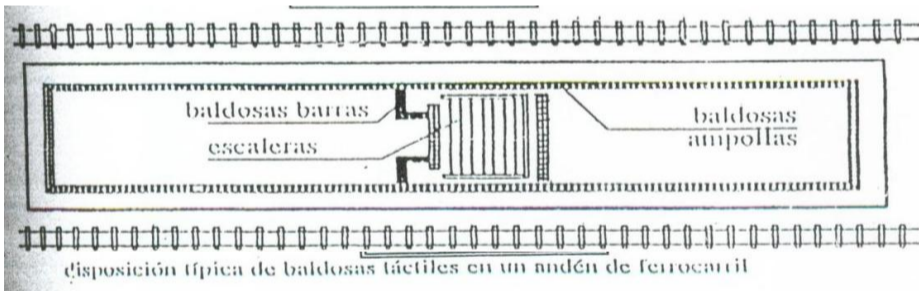
=====



baldosa de ampollas (izquierda) y baldosa de barras (derecha)



disposición típica de baldosas táctiles en un paso de peatones



disposición típica de baldosas táctiles en un andén de ferrocarril

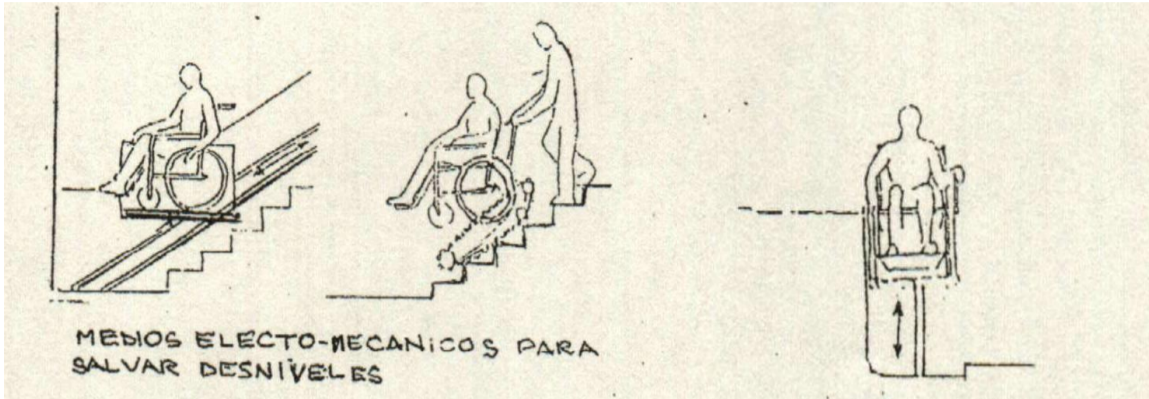
3.10.5. Circulaciones verticales. Ejecución de Rampas y/o Elevadores.

Circulaciones verticales: A los efectos de salvar desniveles, no es admisible la escalera como único medio de circulación vertical, siendo obligatoria la ejecución de rampas y/o elevadores, los que se ajustan a las presentes normas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====



3.10.5.1. Rampas. Características Técnicas.

Rampas: Se ajustan a las características técnicas especificadas en las siguientes imágenes_ y el cuadro:

a) Tienen una pendiente máxima del doce por ciento (12 %) en caso de tener barandas y cordones, debiendo para cada caso, ajustarse a lo estipulado en el siguiente cuadro:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Perfil	Relación h/1	Porcentaje %	Ángulo °	Altura a salvar (h)	Desarrollo horizontal		Observaciones
					(1)		
	1/10	10 %	~°	2 cm 8 cm	h = 2 cm h = 8 cm	1 = 20 cm 1 = 80 cm	Sin descansos
	1/12	8.33 %	~°	8 cm 16 cm	h = 8 cm h = 16 cm	1 = 96 cm 1 = 200 cm	
	1/20	5 %	~°	30 cm 50 cm	h = 30 cm h = 50 cm	1 = 625 cm 1 = 1008 cm	Con descansos

Rampas interiores	CINAUT FADU UBA Barreras Arquitectónicas pg. 49 Arq. Clotilde Amengual						
Perfil	Relación h/1	Porcentaje %	Ángulo (°)	Altura a salvar h (cm)	Desarrollo horizontal (1)		Observaciones
	1/5	20 %	13° 30'	<5	h = 2 cm h = 5 cm	1 = 10 cm 1 = 25 cm	Sin descansos



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

	1/8	12.5 %	~ 6°	7,5 a 20	h = 7,5 cm h = 20 cm	1 = 60 cm 1 = 160 cm	
	1/10	10 %	~ 6°	20 a 30	h = 20 cm h = 30 cm	1 = 200 cm 1 = 300 cm	
	1/12	8.33 %	~ 5°	30 a 50	h = 30 cm h = 50 cm	1 = 360 cm 1 = 600 cm	
	1/12,5	8 %	~ 5°	50 a 75	h = 50 cm h = 75 cm	1 = 625 cm 1 = 930 cm	Con descansos
	1/16	6.25 %	~ 4°	75 a 100	h = 75 cm h = 100 cm	1 = 1200 cm 1 = 1600 cm	
	1/16,6	6 %	~ 4°	>100	h = 100 cm	1 = 1660 cm	
	1/20	5 %	~ 3°	>100	h = 100 cm	1 = 2000 cm	



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

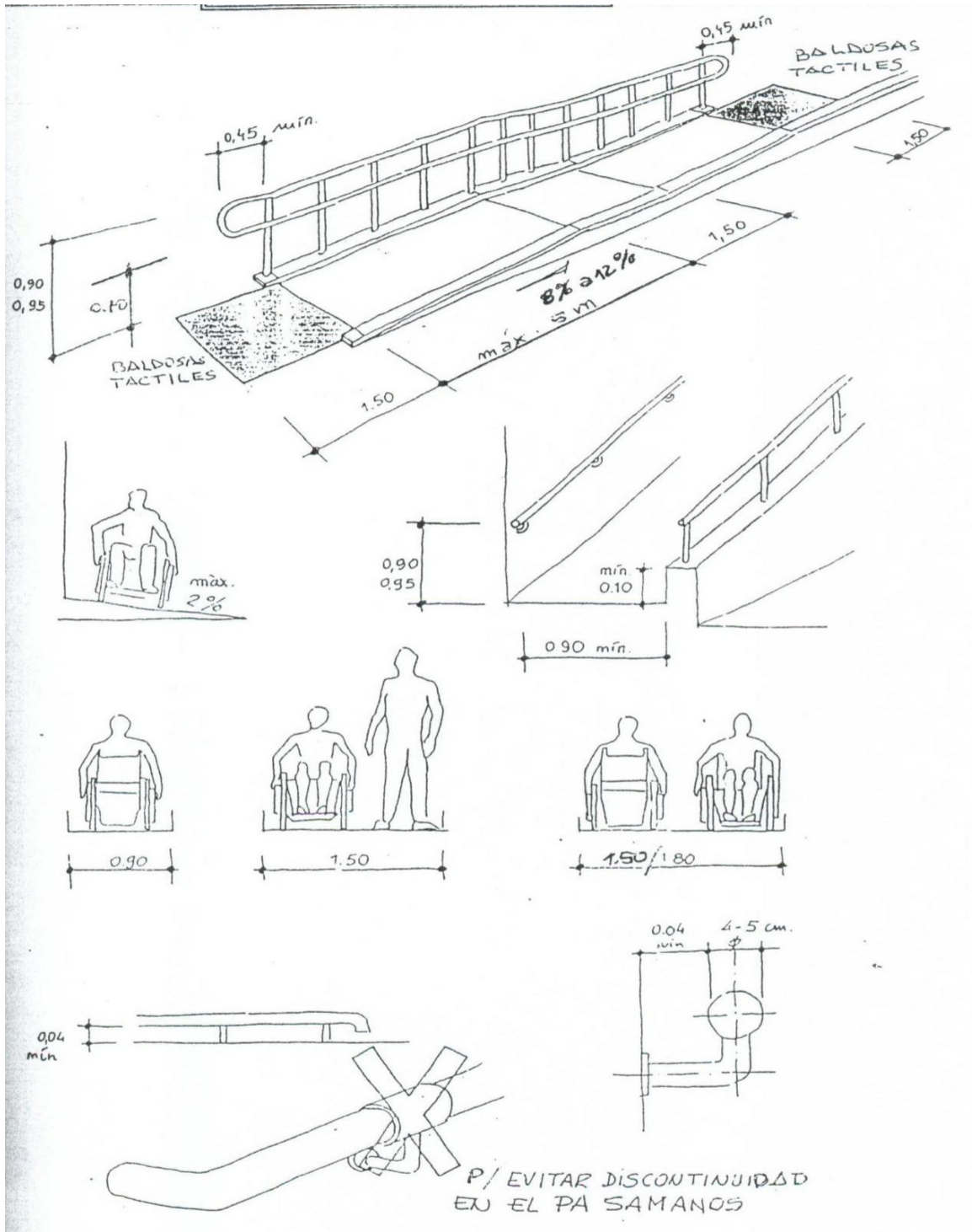
=====

- b) La longitud máxima del plano inclinado, es de cinco metros (5,00 m) luego de lo cual se debe incorporar un descanso de por lo menos un metro con cincuenta centímetros (1,50 m). Para un giro de noventa grados (90°) o ciento ochenta grados (180°) se exige un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) por el ancho total de la rampa.
- c) El ancho mínimo de la rampa es de noventa centímetros (0,90 m) entre zócalos
- d) El soldado es antideslizante, y debe permitir el rápido escurrimiento del agua de lluvia en los casos en que se encuentren al aire libre, con una pendiente transversal entre el 1% y 2%.
- e) Al comenzar y finalizar una rampa, debe existir una superficie de aproximación de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) por el ancho de la rampa, libre de todo obstáculo, con un soldado de textura y color diferente al resto. (Baldosas táctiles, Punto 3.10.6.7.).



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

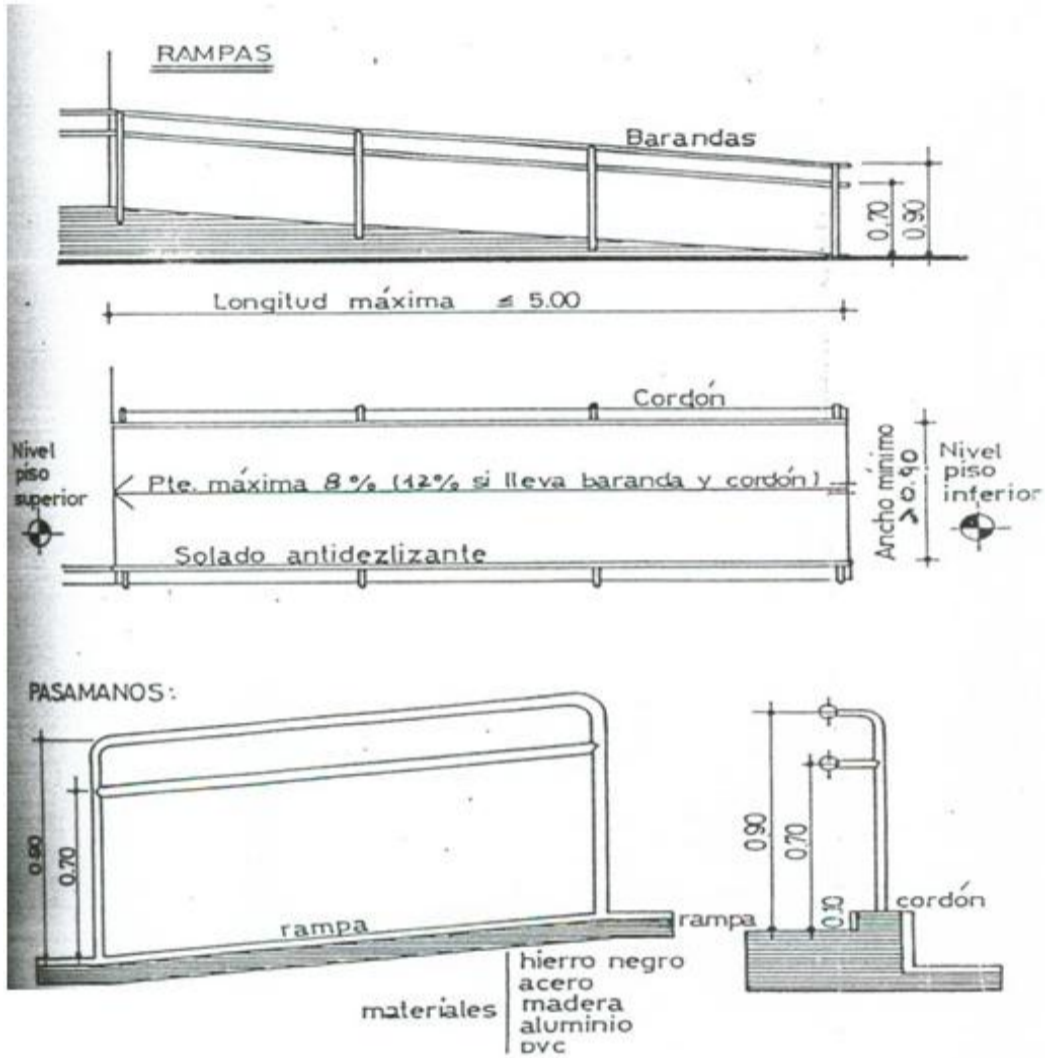
=====



e) Se ejecutan dos pasamanos a cada lado, los cuales están a setenta centímetros (0,70 m) y noventa centímetros (0,90 m) por sobre el nivel de la rampa, debiendo ser su largo mínimo, igual al de la misma.



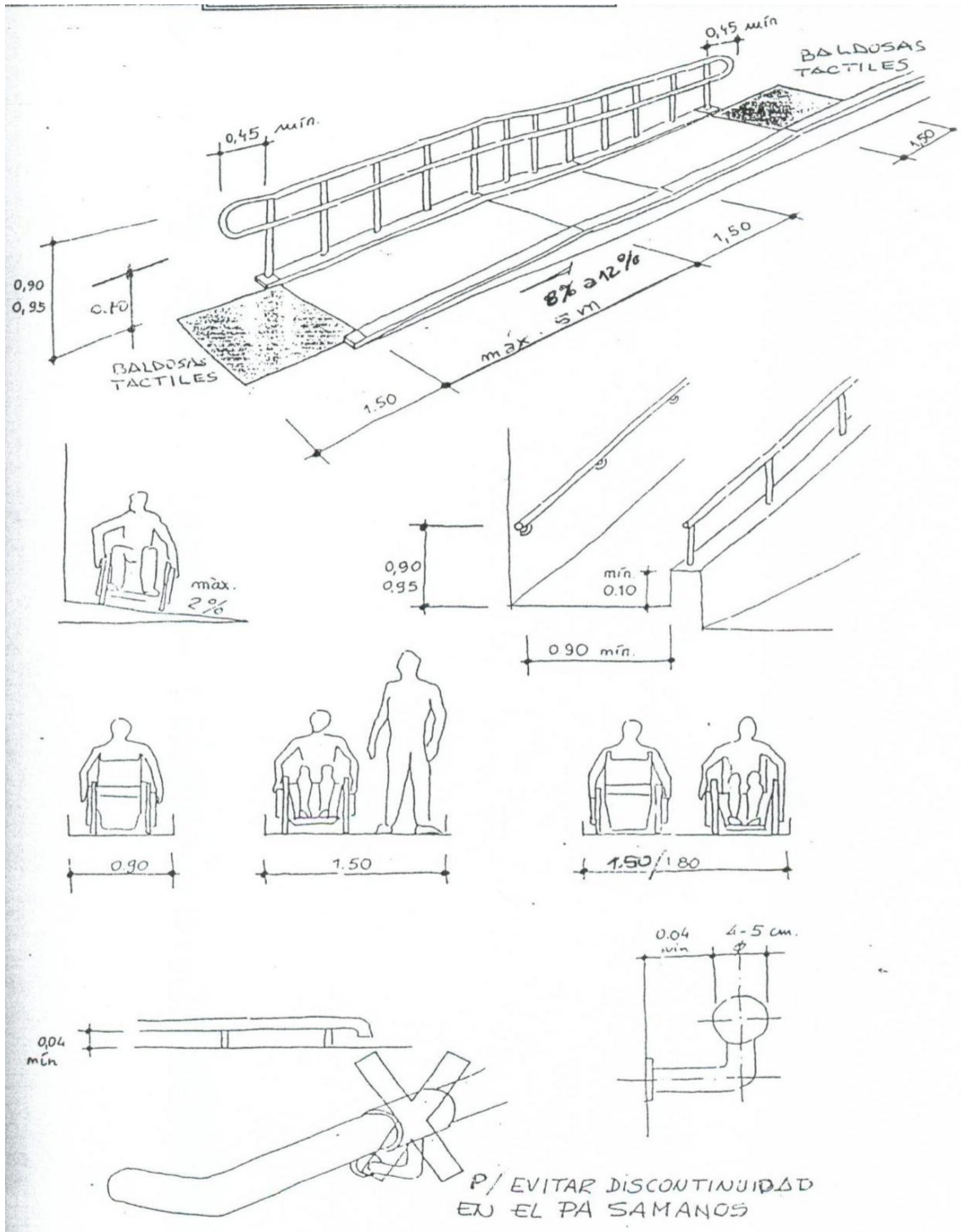
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas





Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

=====



3.10.5.2. Ascensores. Especificaciones.

Ascensores: Cumplen las especificaciones de las siguientes imágenes y características:

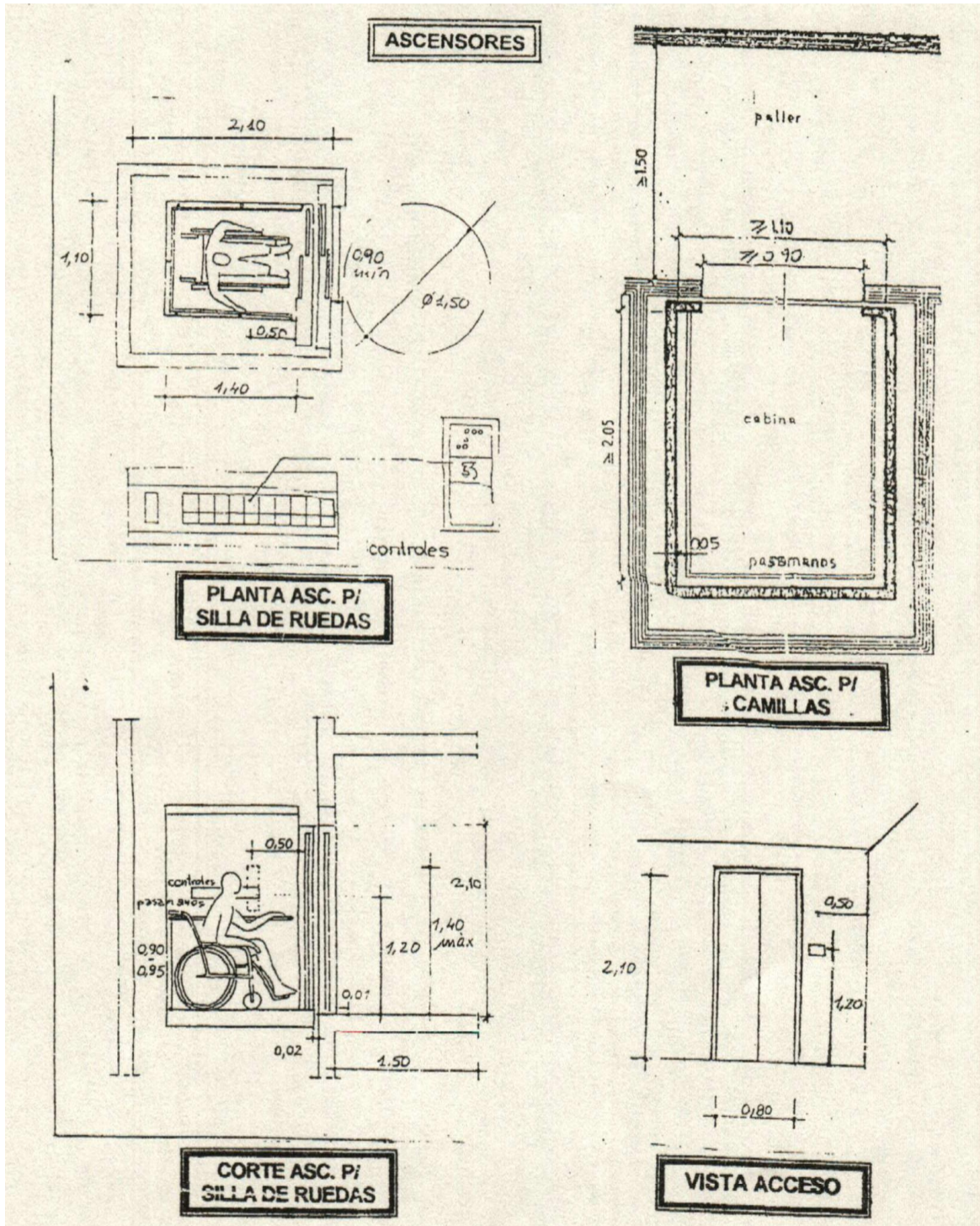
- Las dimensiones mínimas de la cabina permiten la ubicación de una silla de ruedas, siendo de un metro con diez centímetros (1,10 m) por un metro con cuarenta centímetros



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

=====

(1,40 m). Para usos que requieran traslados con camillas las dimensiones mínimas son de un metro con diez centímetros (1,10 m) por 2,05 metros.



b) Los pasamanos de la cabina se encontrarán separados 0,05 metros de sus lados, siendo su altura máxima de noventa centímetros (0,90 m) de nivel del piso.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

c) Las puertas son de fácil apertura (Preferentemente Telescópicas), siendo el tiempo mínimo de cierre, en el caso de puertas automáticas, de 7 segundos.

Se debe proveer además de la puerta principal, una de emergencia o escotilla en el techo.

d) El ancho mínimo del palier, es de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) siendo el desnivel máximo entre el piso del mismo y el de la cabina de 0,02 metros. El acceso está precedido de baldosas táctiles.

e) Los controles tienen indicadores sonoros y luminosos, debiéndose poder efectuar la selección de paradas por un no vidente, mediante indicadores táctiles en relieve Braille. Se ubican a cincuenta centímetros (0,50 m) de la puerta y a un metro con veinte centímetros (1,20 m) del nivel del piso de la cabina (máximo 1,60 metros). Si el edificio supera las siete (7) plantas, la botonera se ubica en forma horizontal.

f) Se preverá un sistema de emergencia para los casos de corte en el suministro eléctrico (grupo eléctrico por ejemplo).

g) Cantidad mínima de edificio: uno (1)

3.10.6. Circulaciones Horizontales

Se ajustarán a las siguientes disposiciones

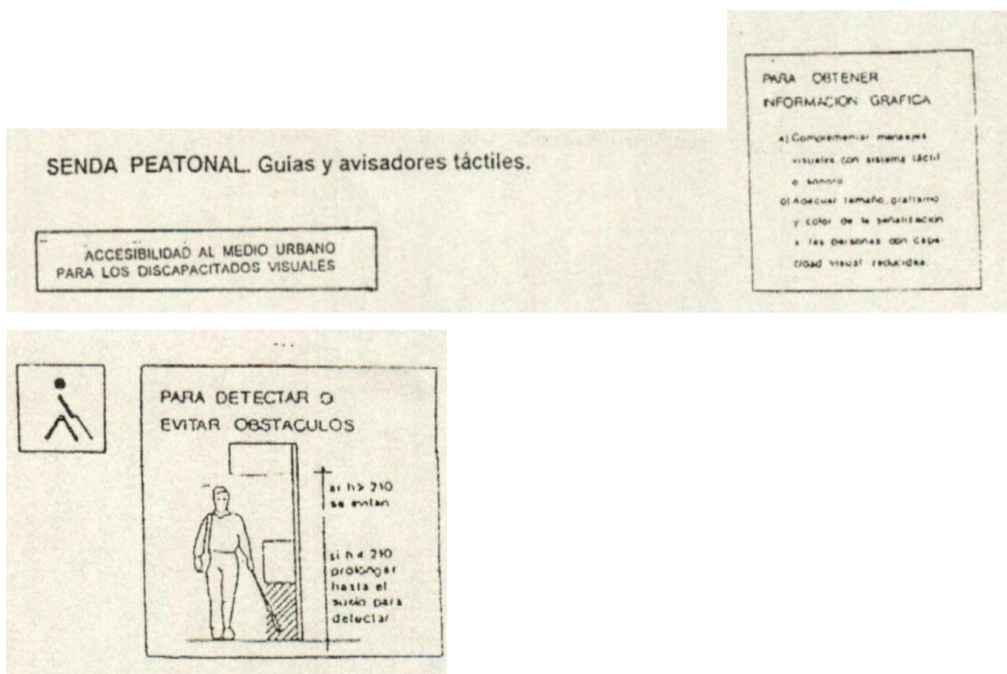
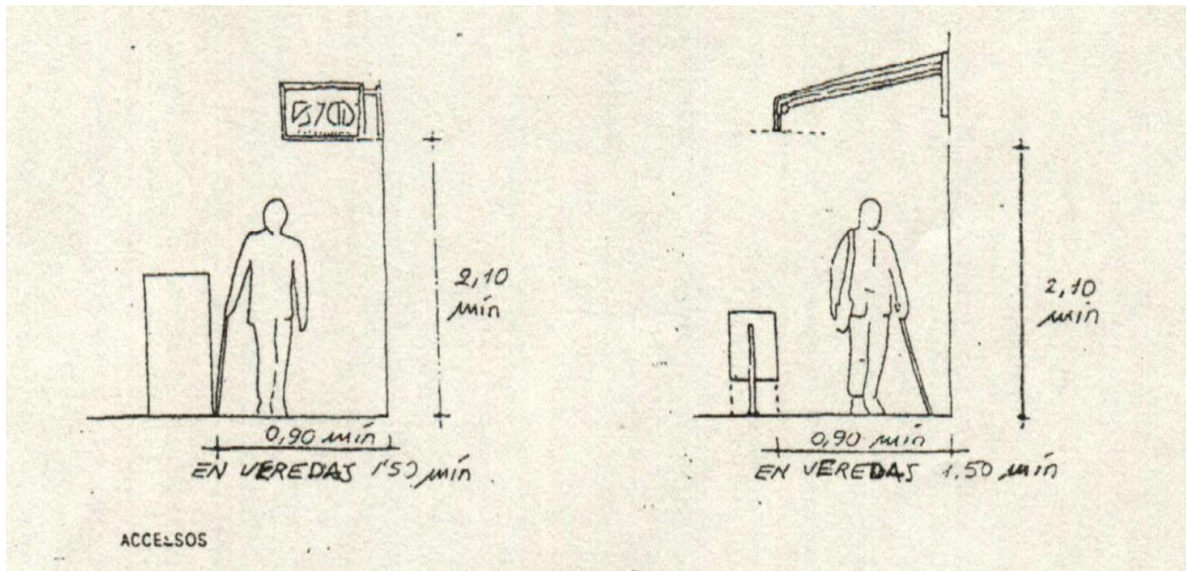
3.10.6.1. Pasillos de Circulación Pública. Medidas.

Los pasillos de circulación pública, deben tener un ancho mínimo de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) para permitir el giro completo de una silla de ruedas, no debiendo presentar desniveles ni escalones.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

=====



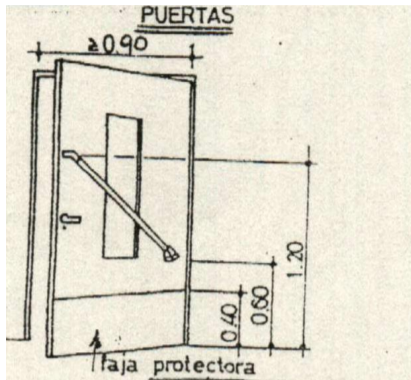
3.10.6.2. Puertas de Acceso para el Ingreso de Público o Empleados.

Las puertas de acceso a oficinas, sanitarios y a todo local que suponga el ingreso de público o empleados, debe tener una luz libre mínima de noventa centímetros (0,90 m). Estas puertas llevan además, manijas suplementarias (tiradores) ubicadas en forma diagonal desde los sesenta centímetros (0,60 m) a los un metro con veinte centímetros (1,20 m) del nivel del piso, a fin de facilitar su accionar desde una silla de ruedas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====



3.10.6.3. Medias de una Puerta para el Desplazamiento de una Persona en Silla de Ruedas.

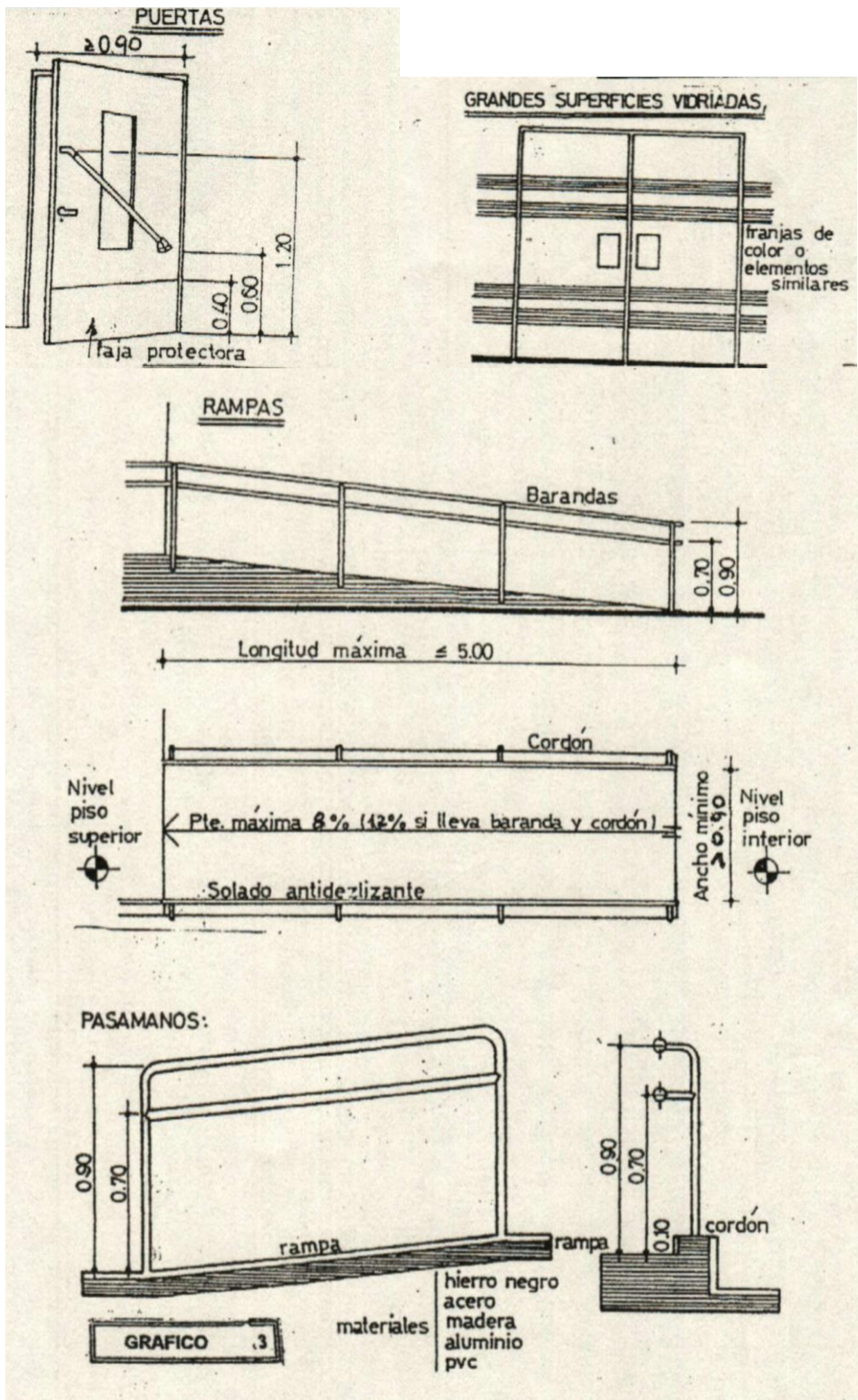
A ambos lados de una puerta, debe haber una superficie libre suficiente para que se produzca la aproximación, paso y cierre, de una persona que se desplaza en silla de ruedas, debiendo estar estas superficies en un mismo nivel, señalizada con baldosas táctiles.

3.10.6.4. Visualización Transparente o Traslúcida en Aberturas.

Se debe prever una parte de visualización transparente o translúcida en aquellas aberturas que por su uso supongan la presencia de niños, enanos o personas en silla de ruedas.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



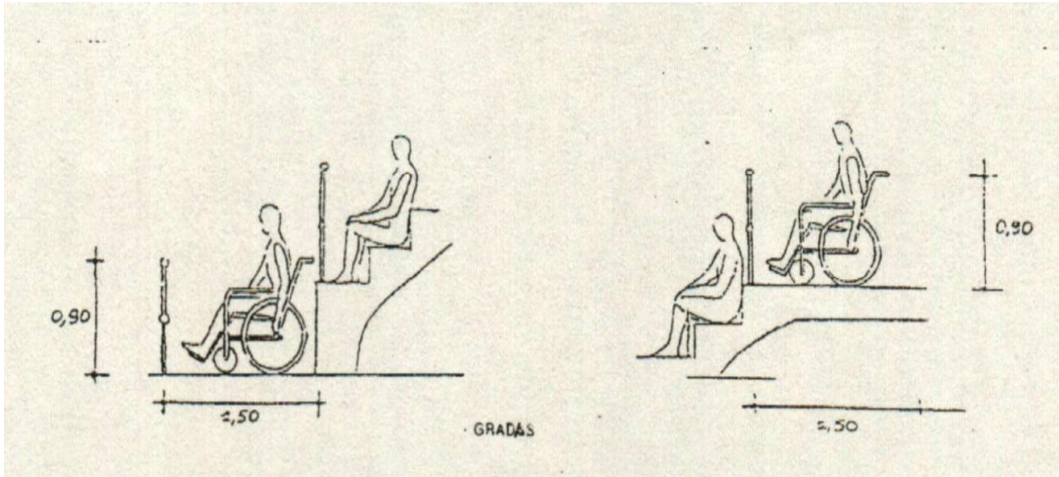
3.10.6.5. Barandas en Caso de Vanos, Huecos o Desniveles.

En caso de vanos, huecos o desniveles, se instalarán barandas o elementos que protejan de las caídas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====



3.10.6.6. Piso. Características del Soldado. Medidas. Uso de Alfombras. Franja de Circulación Libre en la Vereda. Demarcación por Baldosas Táctiles.

El soldado debe ser liso, uniforme y antideslizante. Se evitarán los pulidos por cera o abrasión y el brillo, para no producir deslumbramientos perjudiciales, fundamentalmente a los discapacitados visuales. Son convenientes los materiales que ofrecen una buena reflexión sonora para los discapacitados auditivos.

- Se evitarán las alfombras, ya que dificultan la marcha de los discapacitados motores, y en caso de utilizarse, es conveniente la de pelo corto y adherida al piso, o en caso de ser la de pelo largo, es conveniente que esté hundida en el piso. Por último, no se permiten rejas, rejillas, juntas abiertas de piso, o cualquier otro elemento que permita una abertura mayor de 0,02 metros.

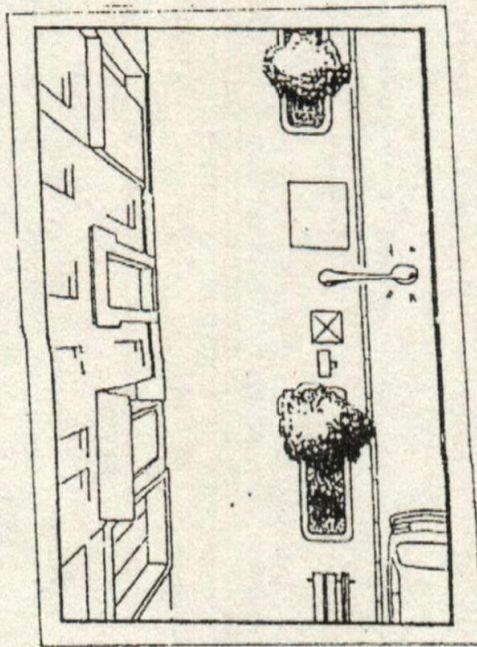
- Se dejará en la vereda, una franja de circulación libre de obstáculos ubicados preferentemente en el centro de la acera o donde la topografía o los elementos preexistentes permanentes o transitorios permitidos, (por ejemplo mesas frente a bares) que indiquen el paso más aconsejable.



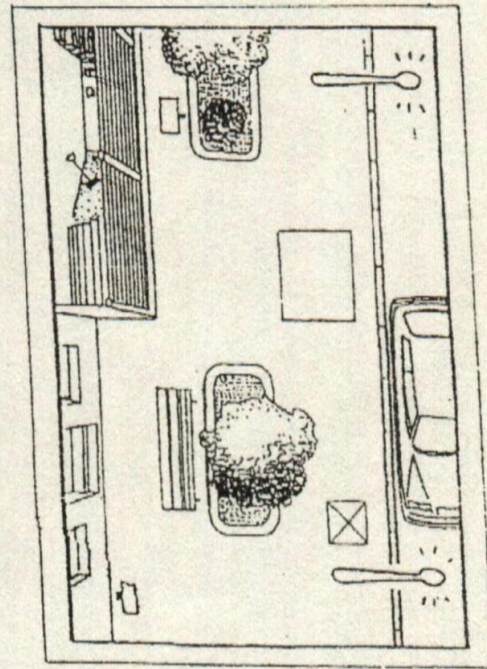
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

=====

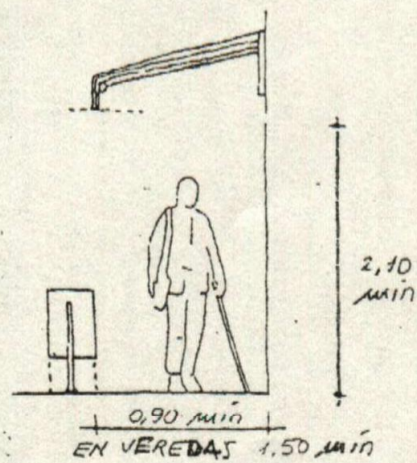
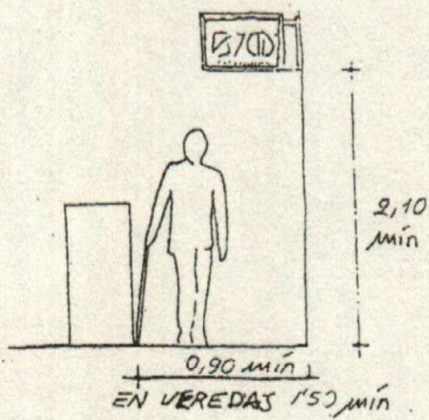
SENDA PEATONAL. PASILLOS. DIMENSIONES MÍNIMAS
Espacios públicos y privados. Exteriores y/o interiores



Croquis . Así sí.



Croquis . Así no.



ACCESOS



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

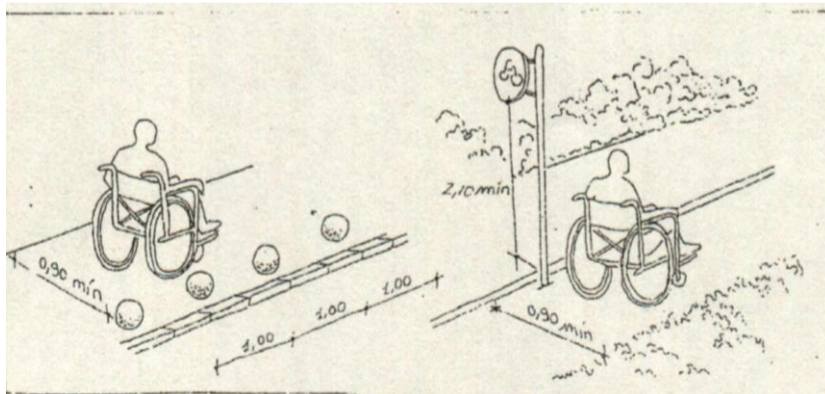
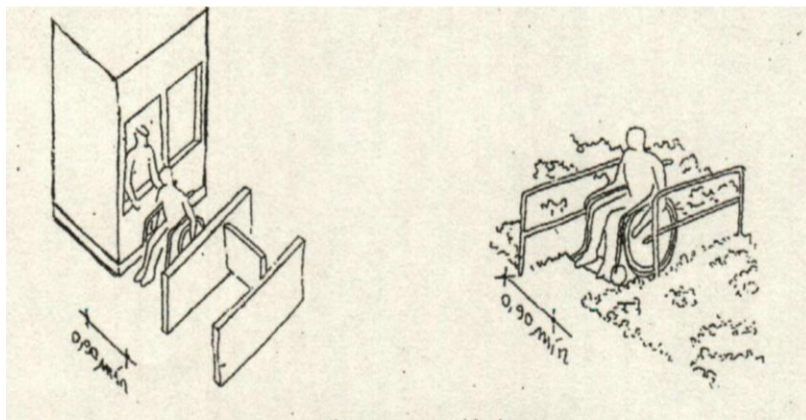
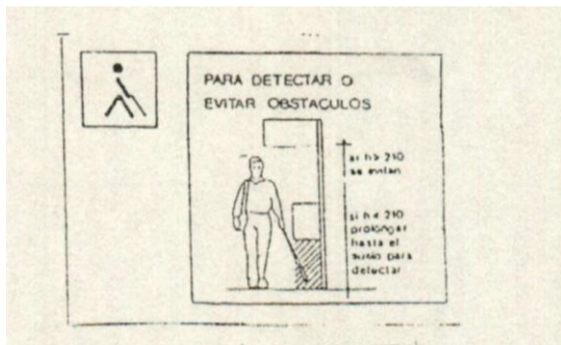
=====

SENDA PEATONAL. Guías y avisadores táctiles.

ACCESIBILIDAD AL MEDIO URBANO
PARA LOS DISCAPACITADOS VISUALES

PARA OBTENER
INFORMACION GRAFICA

- a) Complementar mensajes visuales con sistema táctil o sonoro
- b) Adecuar tamaño, grafismo y color de la señalización a las personas con capacidad visual reducida.





*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

En todos los casos está demarcada por “baldosas táctiles” según lo estipula esta reglamentación en su Punto 3.10.6.7. El ancho de ésta franja debe oscilar entre 2 metros y 4 metros aproximadamente y se adaptará a cada caso.

La Dirección de Urbanismo es la encargada de aprobar los diseños y fijar las pautas en los casos especiales no contemplados en éste Código.

Pintar en colores contrastantes las entradas y salidas de estacionamientos (amarillo- negro, verde, azul, naranja).

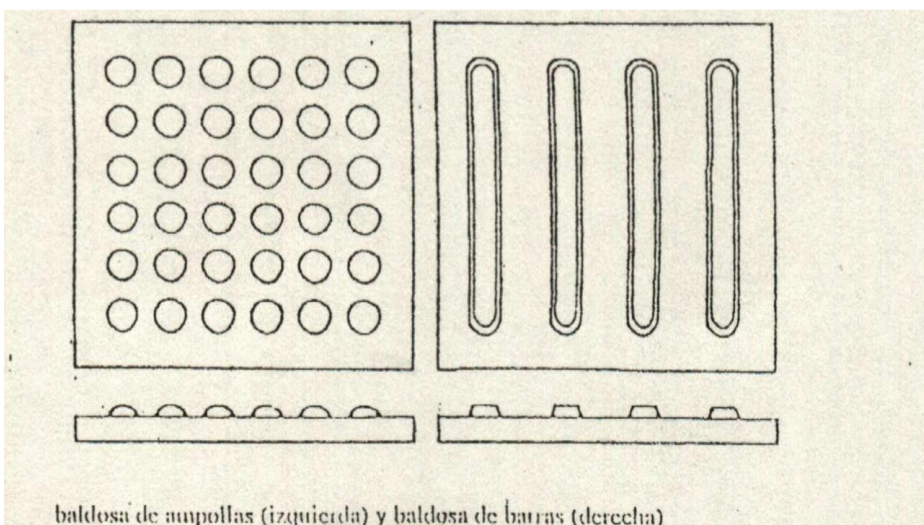
Los frentistas tienen la obligación de reparar las veredas, las baldosas sueltas o flojas, cerrar las tapas de cámaras, medidores, etcétera, en vereda, fijándolas al ras del piso, o reemplazarlas si faltaran las tapas.

Los medidores de luz u otros elementos colocados sobre fachadas deben permanecer cerrados con tapas.

3.10.6.7. Tipos de Baldosas Táctiles. Utilización. Características.

Baldosas Táctiles: Las baldosas táctiles son de 2 tipos: “de ampollas” y de “barras”. Las de “ampollas” se utilizan en paseos peatonales, paradas de ómnibus, entradas a edificios y escaleras, lugares donde los transeúntes deficientes visuales necesitan estar alertas o ser avisados.

- Las baldosas de “barras” se instalan junto a las de “ampolla” de modo que las barras proyecten una línea de desplazamiento hacia el interior de las sendas de paso de peatones.
- Las baldosas de “ampolla” indican la ubicación del cruce, las de “barras” la dirección del cruce.

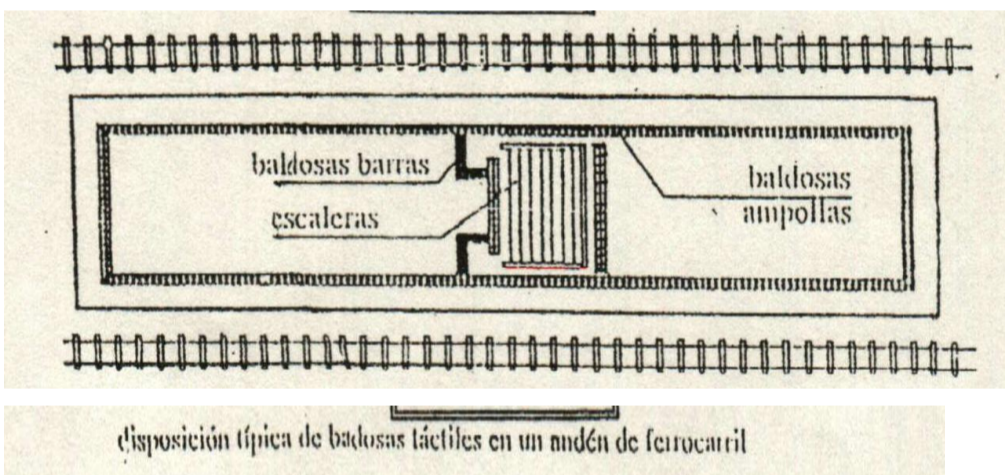
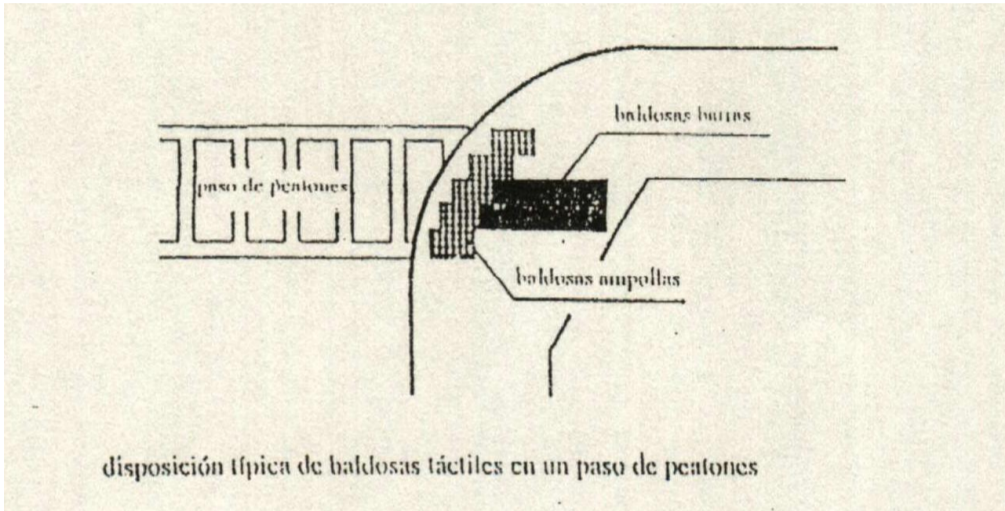


baldosa de ampollas (izquierda) y baldosa de barras (derecha)



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====



3.10.6.8. Señalización o Elemento Sobresaliente.

Toda señalización o elemento sobresaliente se ubica por sobre los 2,00 metros del nivel del piso, o en su defecto, embutido, a fin de no entorpecer la circulación de los discapacitados visuales.

3.10.6.9. Muros. Características.

Todos los muros son preferentemente lisos, y sus salientes con cantos redondeados.

3.10.6.10. Aisladores sonoros. Avisadores luminosos.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Debe colocar aisladores sonoros para discapacitados visuales y avisadores luminosos para discapacitados auditivos en los casos que los avisadores visuales y auditivos lo requieran.

3.10.7. Servicios Sanitarios para Discapacitados. Características.

Servicios Sanitarios: Todo edificio con asistencia de público, sea de propiedad pública o privada debe contar como mínimo con un local destinado al baño de discapacitados, con las siguientes características (ver imágenes del punto siguiente).

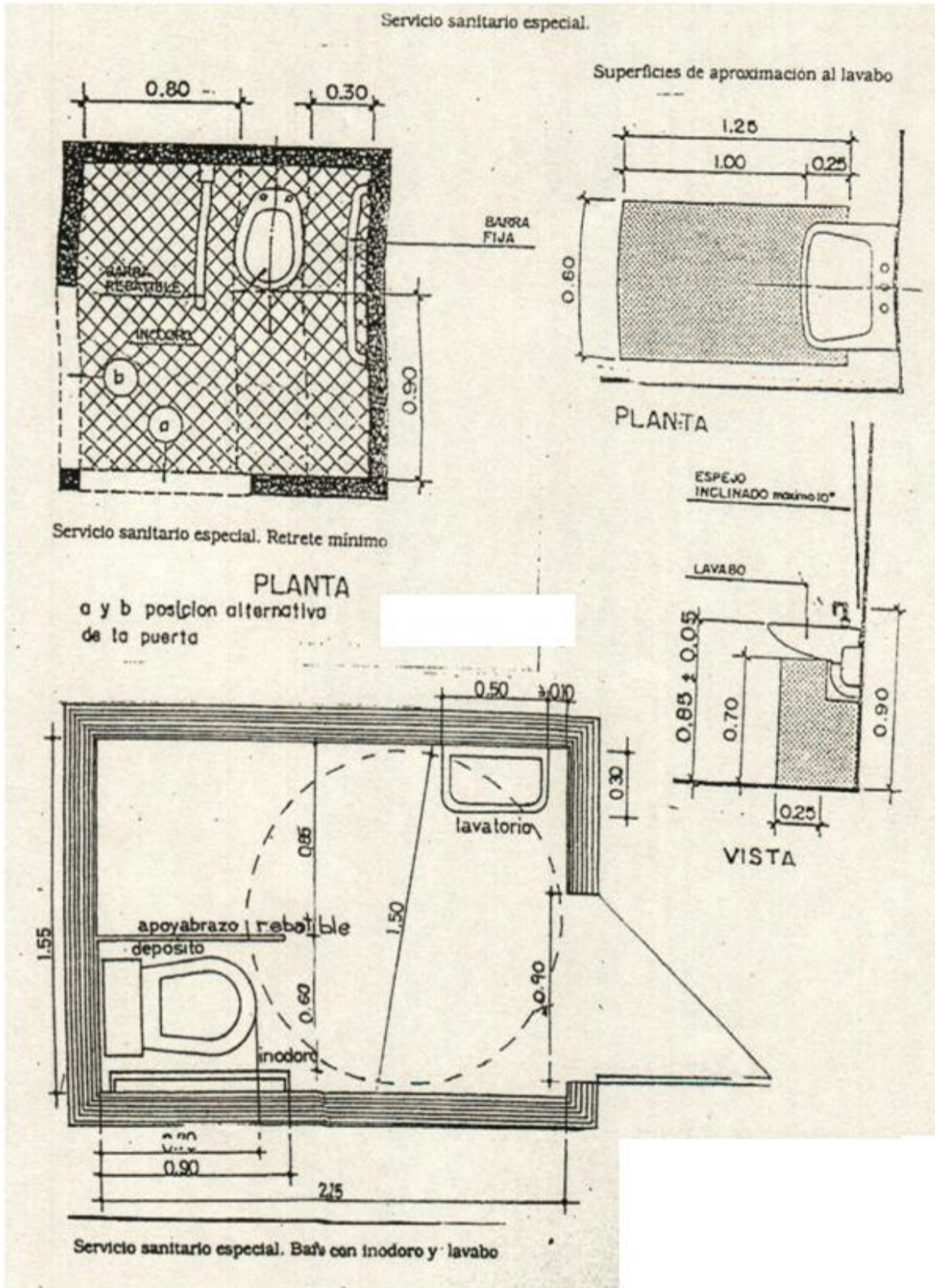
3.10.7.1. Dimensiones Mínimas.

Las dimensiones mínimas permiten el desplazamiento de una silla de ruedas, siendo estas de dos metros con veinticinco centímetros (2,25 m) por dos metros con treinta centímetros (2,30 m) (cuando permita el acceso al inodoro por su frente y por ambos lados) y de dos metros con veinticinco centímetros (2,25 m) por un metro con cincuenta y cinco centímetros (1,55 m) (cuando dicho acceso se dé por su frente y por uno de sus lados).



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

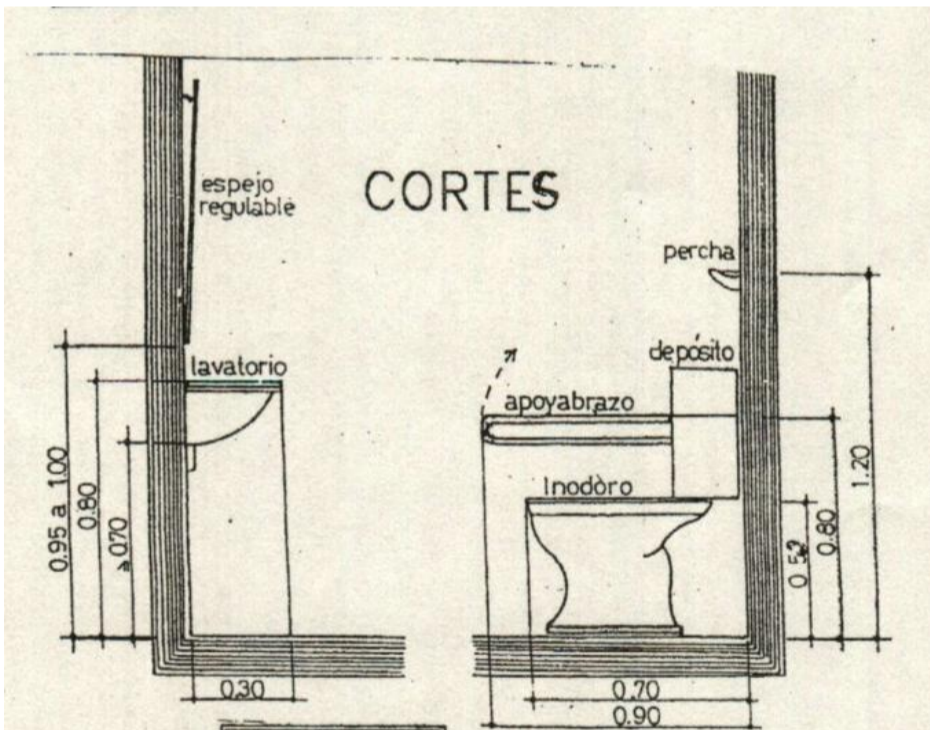
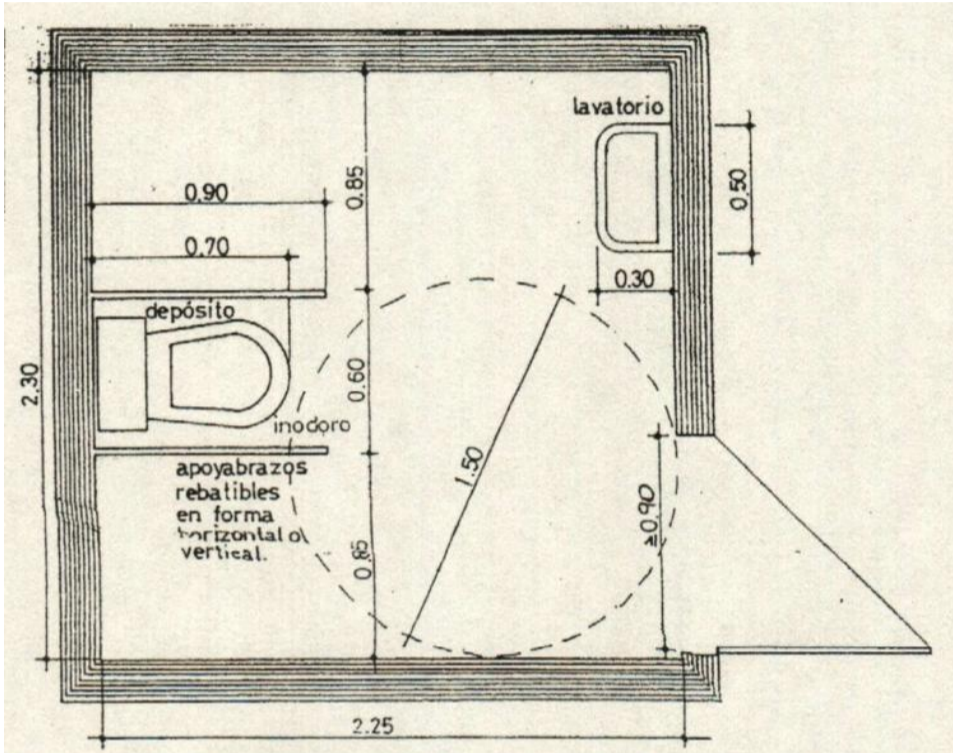
=====





Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

=====



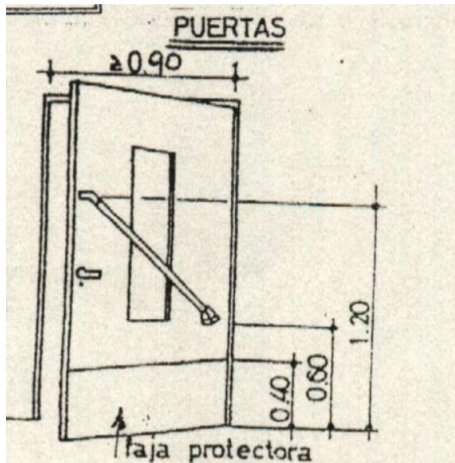
3.10.7.2. Acceso.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

El acceso se realizará por una puerta que se abre hacia afuera, dejando una luz libre mínima de noventa centímetros (0,90 m). Cuenta con una manija similar a la establecida en el Punto 3.10.7.2., y/o cerradura adecuada al efecto.



3.10.7.3. Accesorios Mínimos. Características. Medidas.

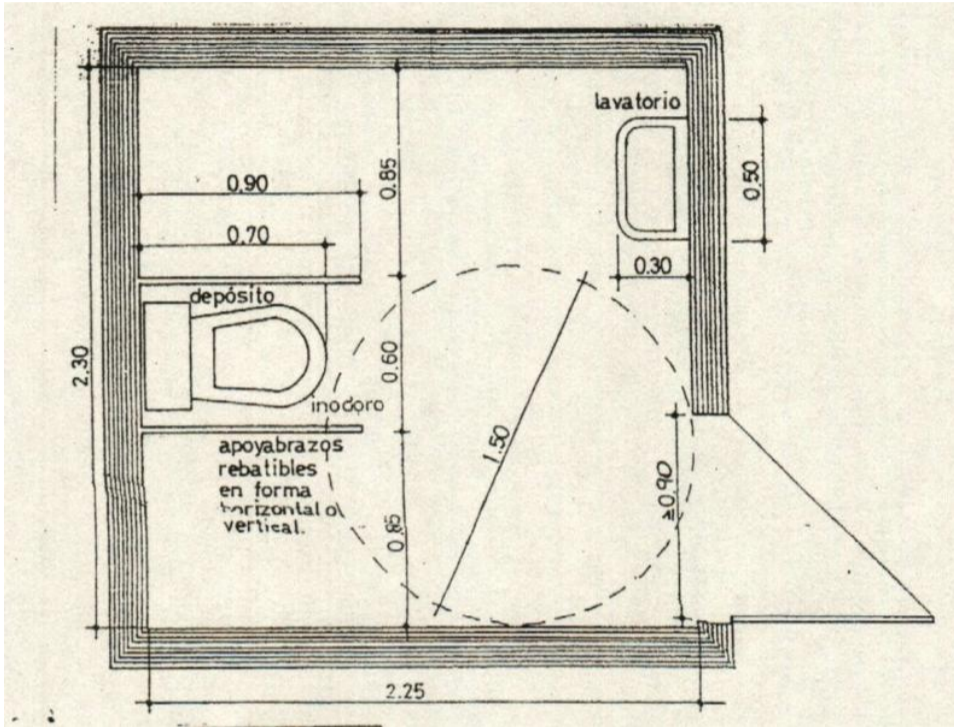
Los accesorios mínimos son los siguientes:

- a) inodoro: el plano de asiento está ubicado a cincuenta centímetros (0,50 m) del nivel del piso, y cuenta con barras metálicas o similares (apoyabrazos) en ambos costados, debiendo ser rebatibles, uno como mínimo, en forma horizontal o vertical.
- b) lavatorio: Se ubica a una altura máxima de ochenta centímetros (0,80 m) del nivel del piso, es del tipo de colgar, a fin de permitir el desplazamiento de una silla de ruedas por debajo del mismo, dejando una luz libre mínima de sesenta centímetros (0,60 m).



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

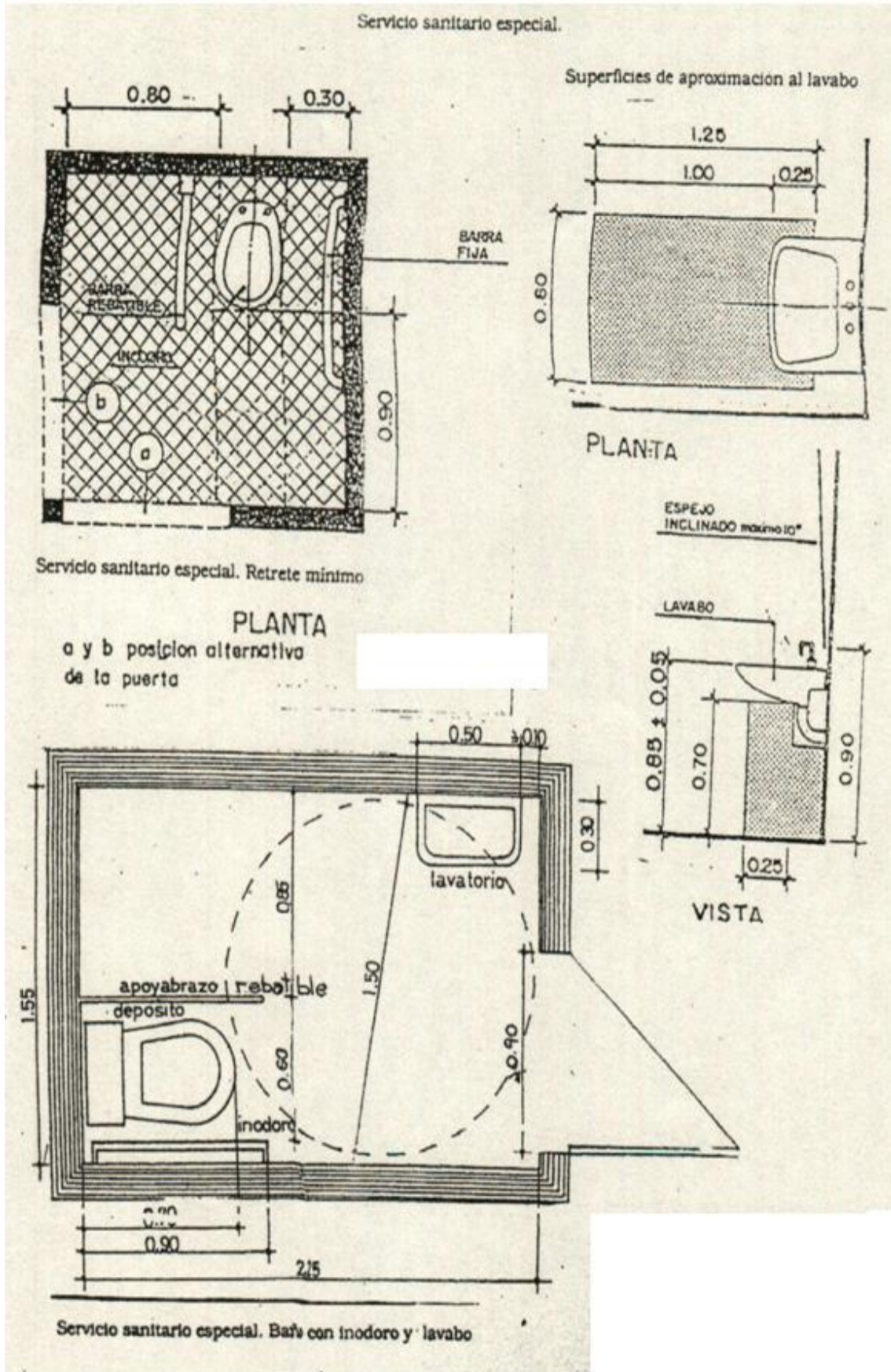
=====





Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

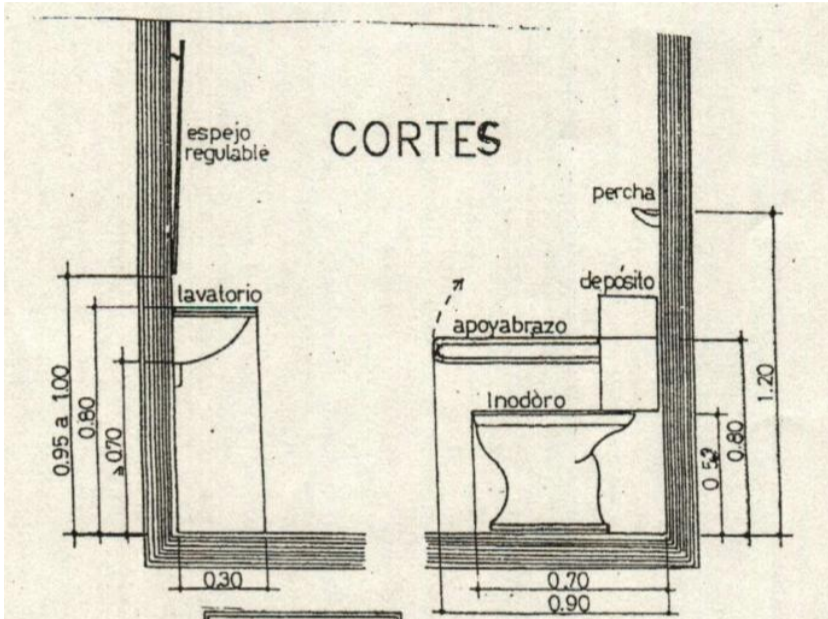
=====





*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====



- c) grifería: Es del tipo cruceta, palanca o cualquier otro sistema de fácil manejo (por ejemplo accionada con rayos infrarrojos).
- d) perchas: U otro elemento para colgar ropa o toallas, a una altura de un metro con veinte centímetros (1,20 m) del nivel del piso terminado.
- e) alarma: Se preverá un sistema de alarma conectada a un local con presencia permanente o semi-permanente de personas (por ejemplo un Office), y es accionado por un botón pulsor o cuerda, ubicado a un máximo de sesenta centímetros (0,60 m) del piso.
- f) espejo: Se ubica sobre el lavatorio a una altura máxima de noventa centímetros (0,90 m) a un metro (1,00 m) sobre el nivel del piso, y debe ser regulable en lo que hace al ángulo de inclinación con respecto al muro.

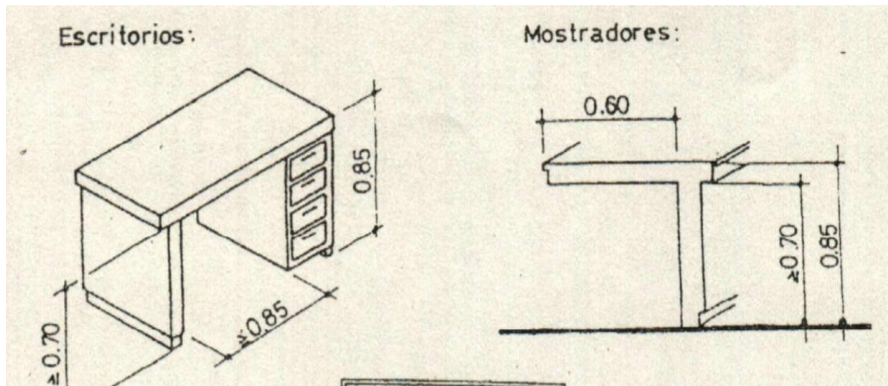
3.10.8. Disposiciones para Lugares de Atención al Público.

En los lugares de atención al público: En todo lugar donde existe atención al público, mediante mostradores, escritorios, etcétera, estos permiten el desplazamiento de la parte delantera de una silla de ruedas, para lo cual existirá una altura libre mínima de setenta centímetros (0,70 m) siendo la altura máxima del plano superior de ochenta y cinco centímetros (0,85 m) siempre medidos desde el nivel del piso terminado; asimismo, bajo el mobiliario, existirá un ancho libre mínimo de ochenta y cinco centímetros (0,85 m).



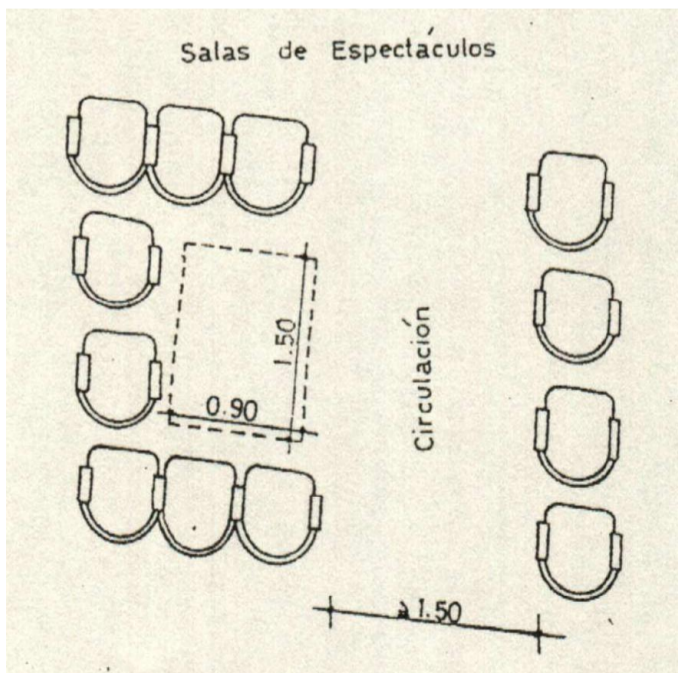
*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====



3.10.9. Disposiciones para Salas de Espectáculos.

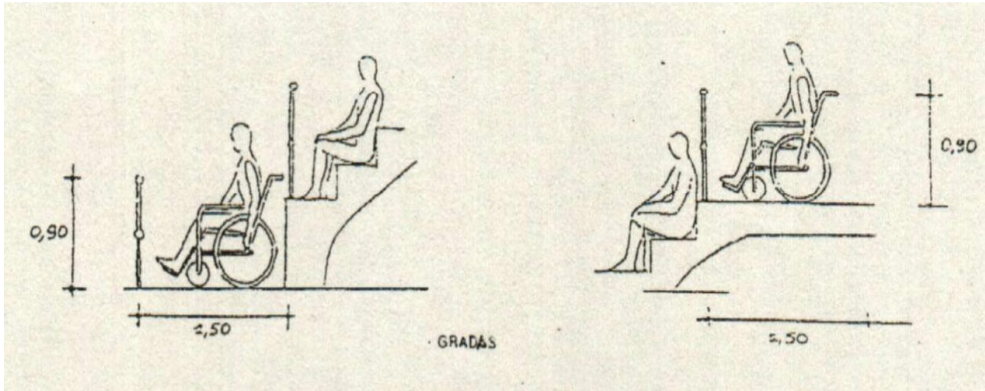
Salas de Espectáculos: Cuando se trate de locales de edificios como los determinados en el Punto 3.10, destinados a espectáculos públicos o reunión, culturales, deportivos, recreativos, etcétera, (como cines, teatros, estadios, salas de conferencias.), se reservan zonas para la ubicación de sillas de ruedas, en una cantidad equivalente de dos por ciento (2%) de su capacidad, siendo la reserva mínima de dos (2) módulos, las dimensiones mínimas para cada uno son de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) por noventa centímetros (0,90 m). Estos lugares están ubicados con el resto del público, evitando la segregación. Tampoco se permite su ubicación en lugares que obstruyan las circulaciones.





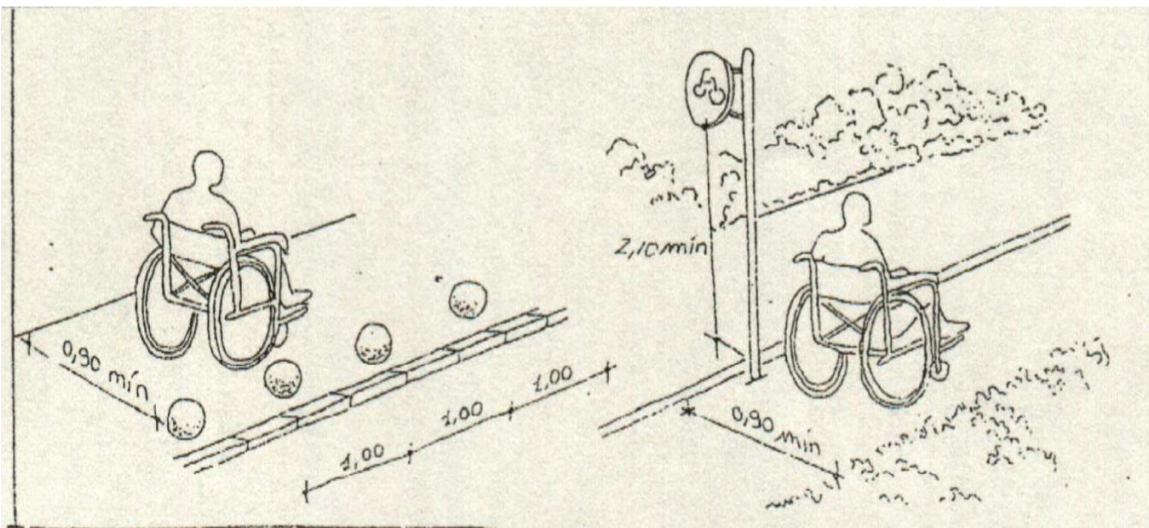
*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====



3.10.10. Disposiciones para Comercios.

Comercios: En todo comercio que utilice el sistema de venta de tipo autoservicio (por ejemplo supermercados, hipermercados, grandes tiendas o edificios similares) y que supere los mil metros cuadrados (1.000 m^2) se ajustará a lo establecido en los Puntos 3.10.4. al 3.10.9. inclusive, pero exigiéndose además que una de las cajas de salida, permita el paso de una silla de ruedas con un paso mínimo de noventa centímetros (0,90 m) de ancho.



3.10.11. Disposiciones para Hotelería.

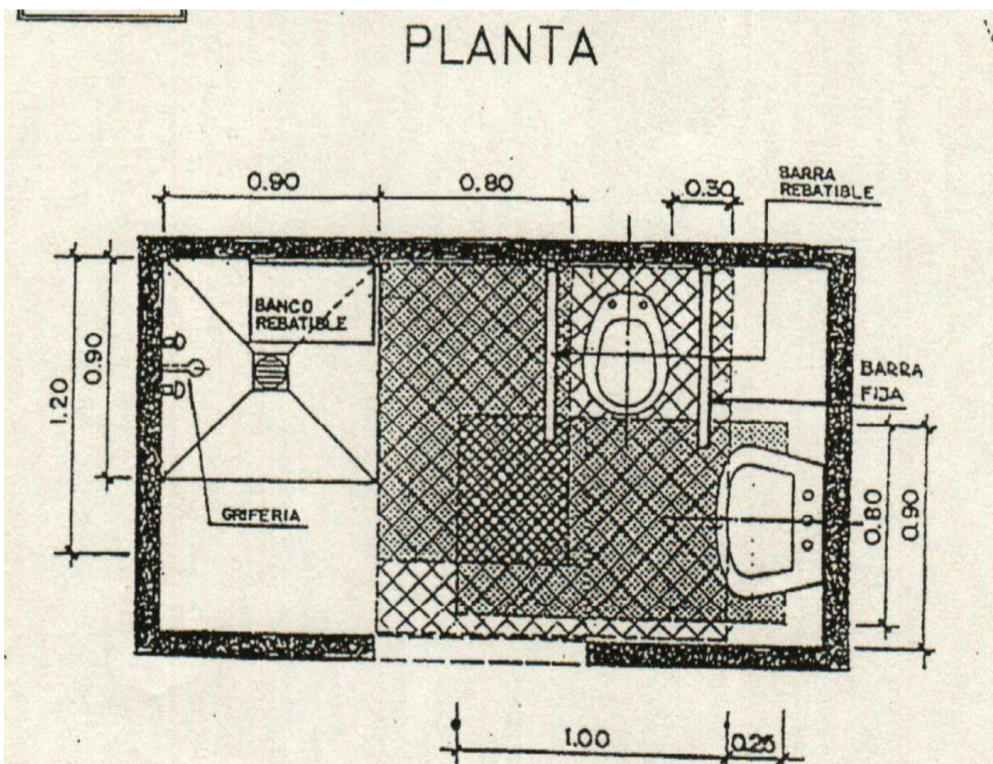
Hotelería: En todos los establecimientos de hotelería se exige un mínimo de habitaciones espaciales, acondicionadas para personas con movilidad reducida, cuyas dimensiones y características se ejemplifican en las siguientes imágenes; y baño privado especial que dispondrá un inodoro, lavado y zona de duchado como mínimo, siendo optativo la



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

instalación de bañera u otros artefactos, siempre que se conserven las superficies de aproximación.



Servicio sanitario especial. Baño con inodoro, lavado y ducha



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

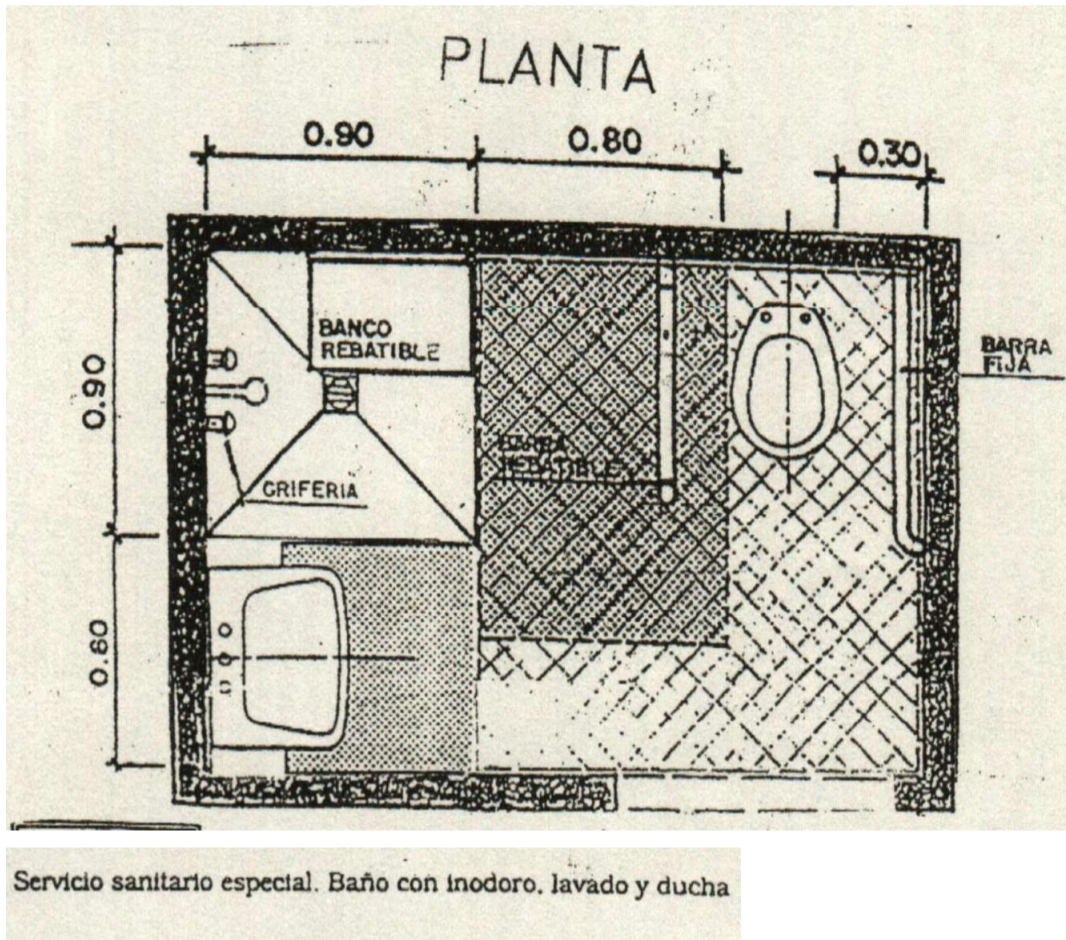


Tabla: Cantidad de habitaciones especiales con movilidad reducida

Nº de habitaciones convencionales	Nº de habitaciones especiales
< 15 habitaciones	No exigible
16 a 100 habitaciones	1 habitación con baño privado
101 a 150 habitaciones	2 habitaciones con baño privado
151 a 200 habitaciones	3 habitaciones con baño privado
> 200 habitaciones	1 habitación con baño privado cada 50 habitaciones

Las zonas de información y recepción deben disponer un servicio sanitario especial, que es optativo cuando estas zonas estuvieran en directa vinculación con otros usos que requieran la dotación de este servicio.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

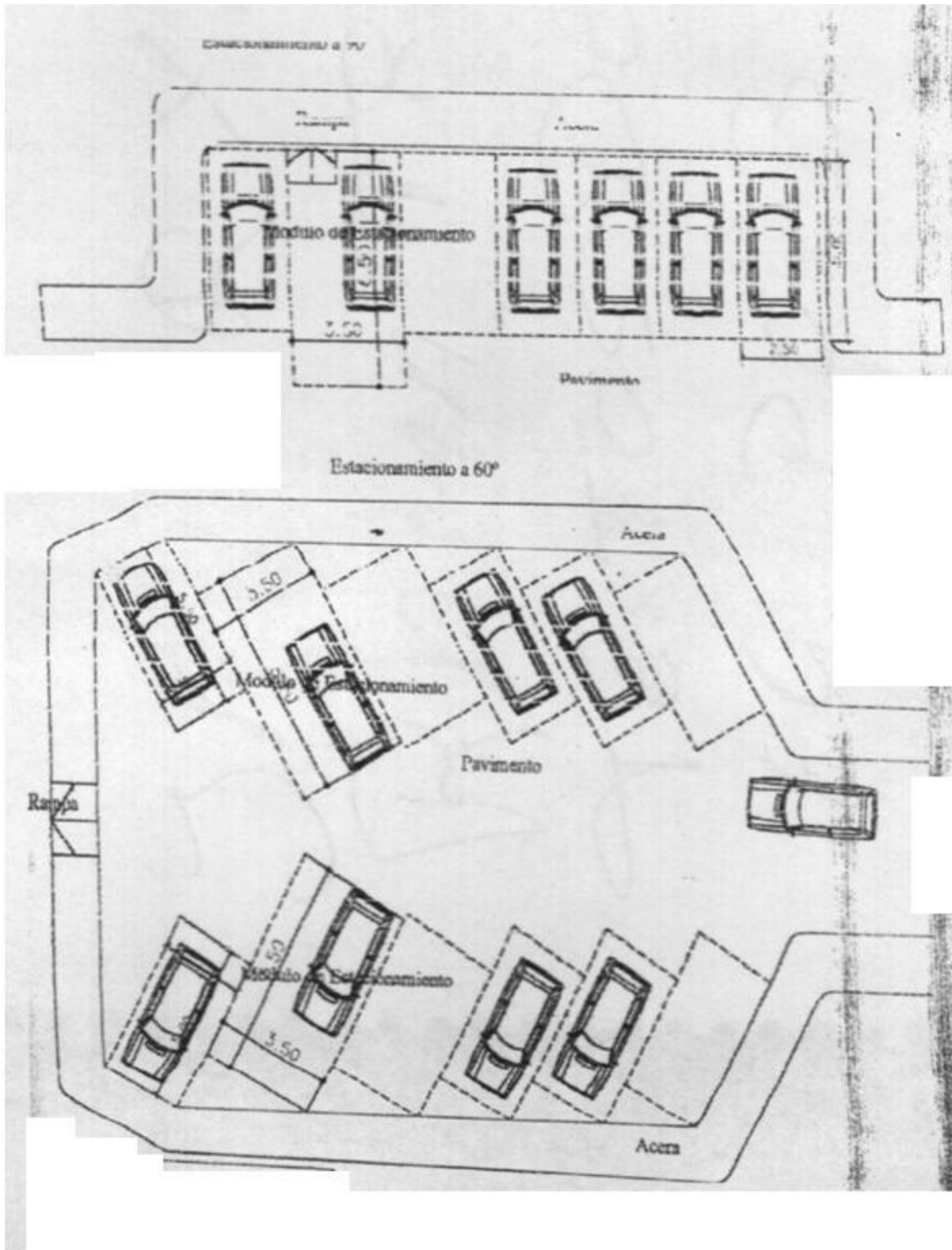
3.10.12 Disposiciones para Establecimiento Vehicular.

Establecimiento Vehicular: Se prevé una cantidad mínima de un módulo de estacionamiento para cada discapacitado cada veinticinco (25) vehículos, superada esta cifra se considerará un cuatrecientos por ciento (4 %) del total. El módulo de estacionamiento es de seis metros con cinco centímetros (6,5 m) de largo por tres metros con cinco centímetros (3,5 m) de ancho ya que debe contar con un espacio libre en su costado, para permitir las maniobras de ascenso y descenso del discapacitado al vehículo. Se ubica preferentemente próximo al ingreso/egreso de la rampa de entrada/salida.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====



3.10.13. Disposiciones para Conjuntos Habitacionales.

Conjuntos Habitacionales: En todo Conjunto Habitacional de interés social, se dispone que un mínimo del dos por ciento (2 %) de las Unidades Funcionales son destinadas a viviendas que puedan ser habitadas por personas con capacidad circulatoria disminuida, que utilicen



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

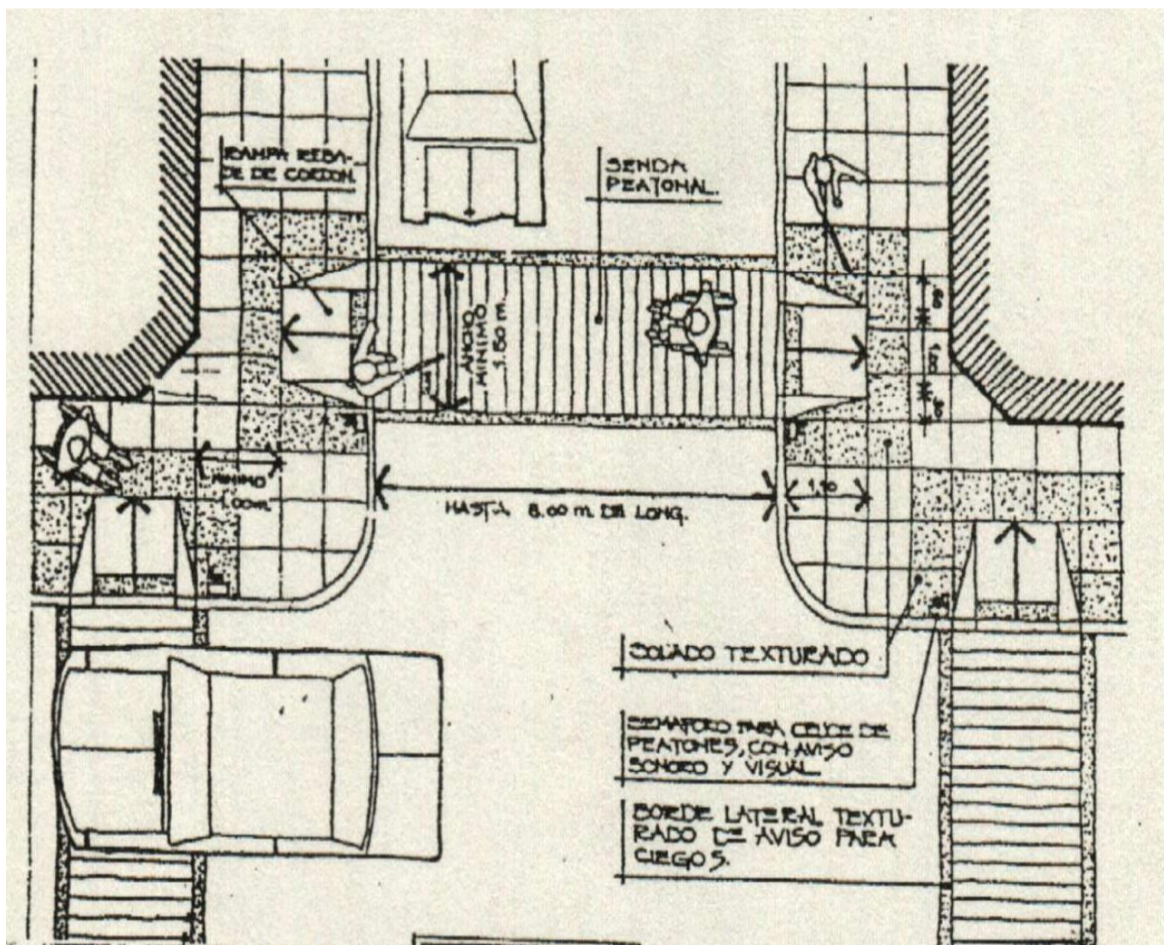
=====

sillas de ruedas o con impedimentos que dificulten su desplazamiento, salvo que la demanda sea mayor, en cuyo caso debe cubrir la totalidad requerida.

En caso de no alcanzar el conjunto a cincuenta (50) unidades de viviendas, se debe proveer como mínimo una vivienda de este tipo, a partir de las diez (10) unidades de viviendas.

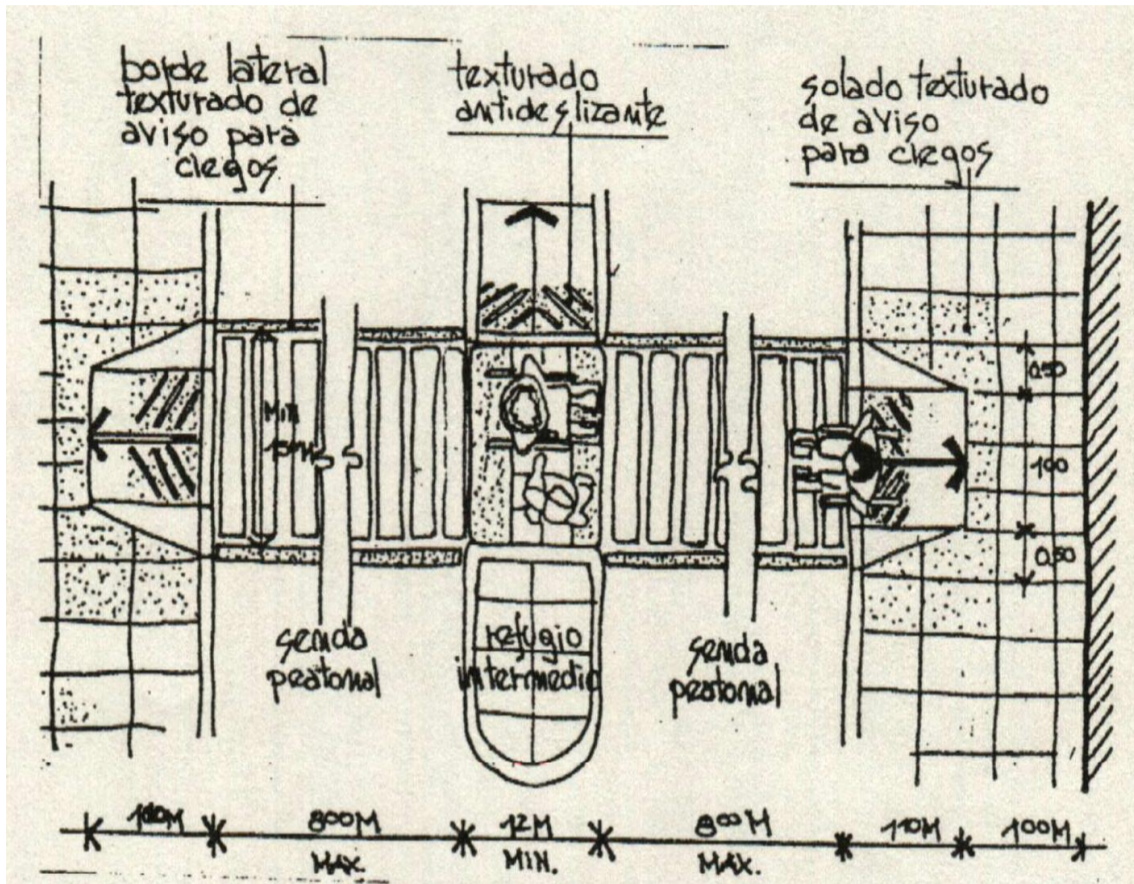
Para los accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas, deben respetarse las normas establecidas en los siguientes gráficos:

CRUCES PEATONALES

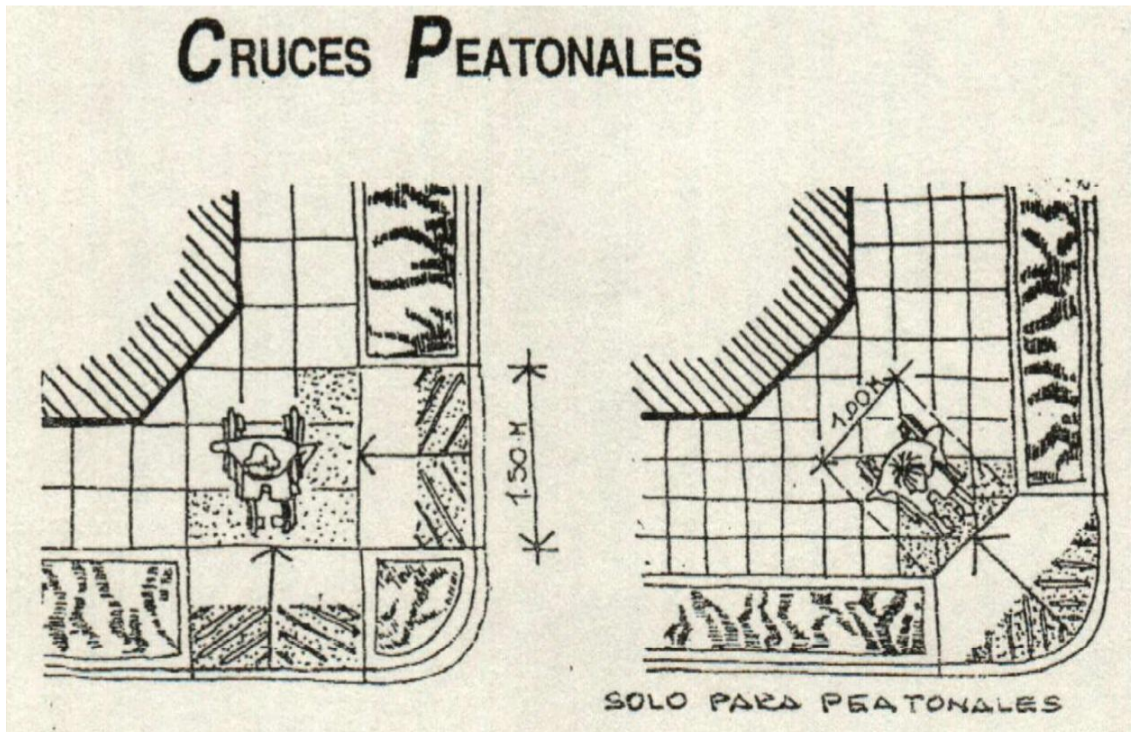




Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



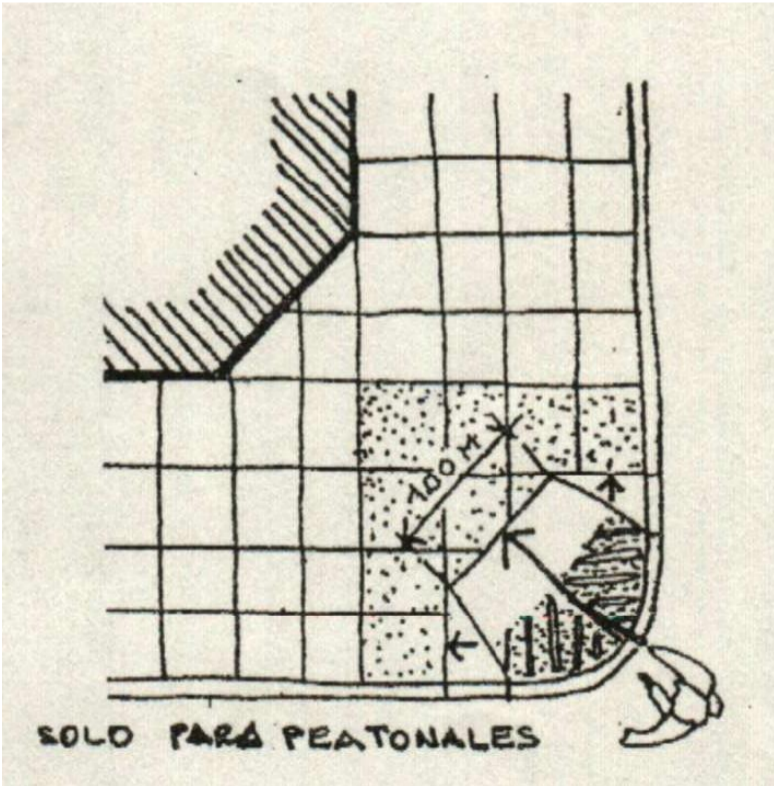
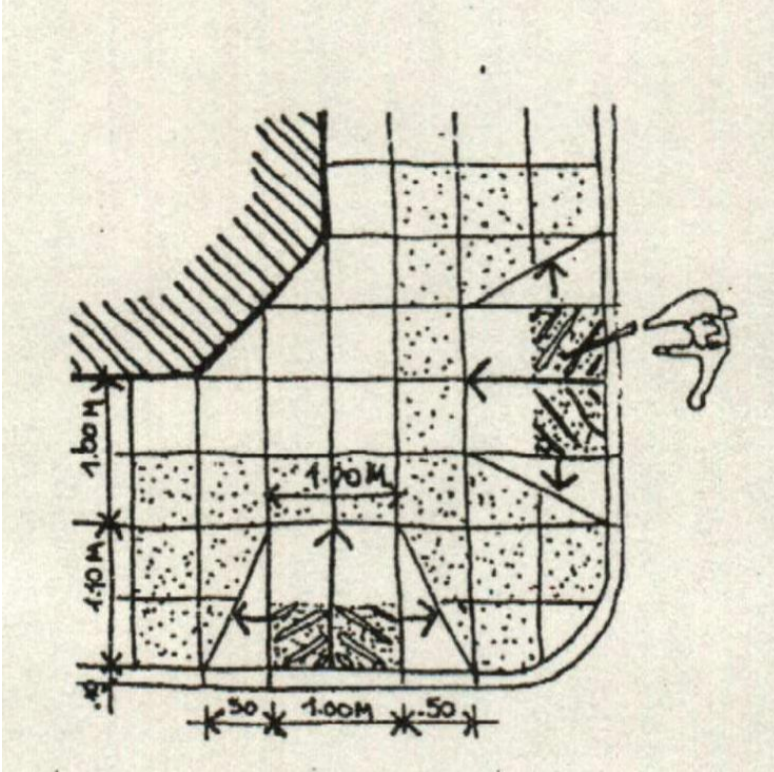
CRUCES PEATONALES





Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

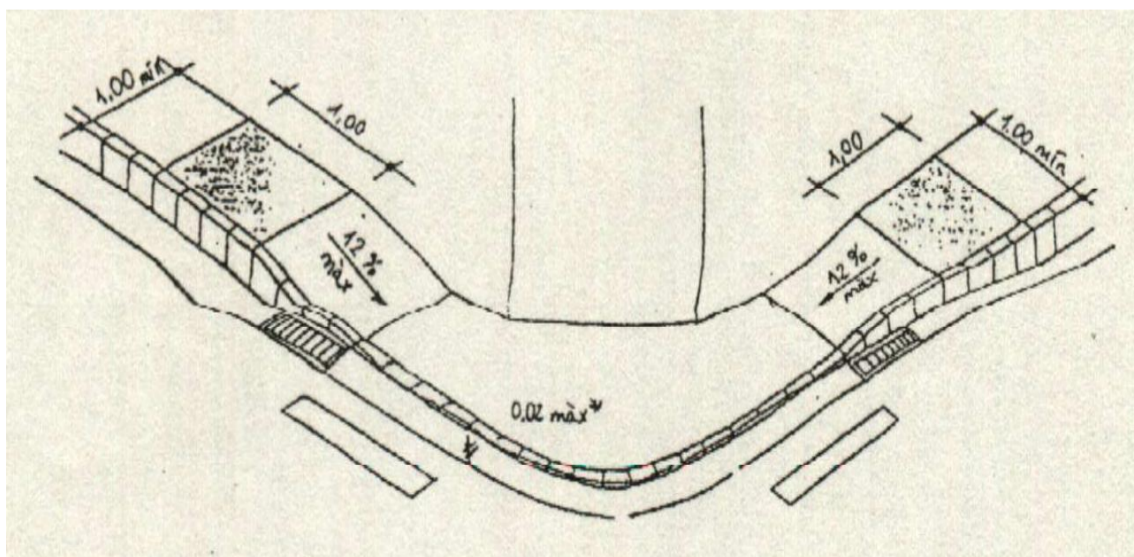
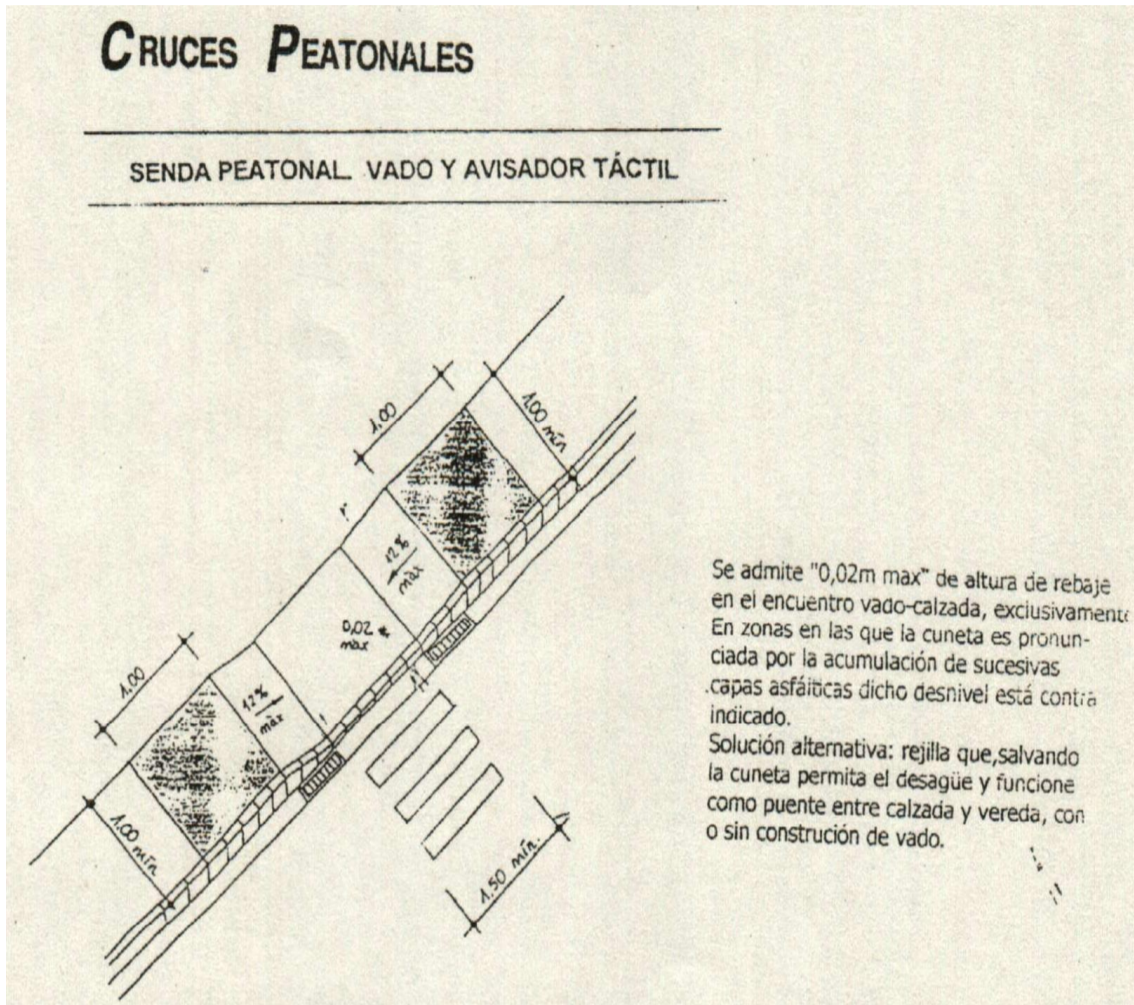
=====





Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

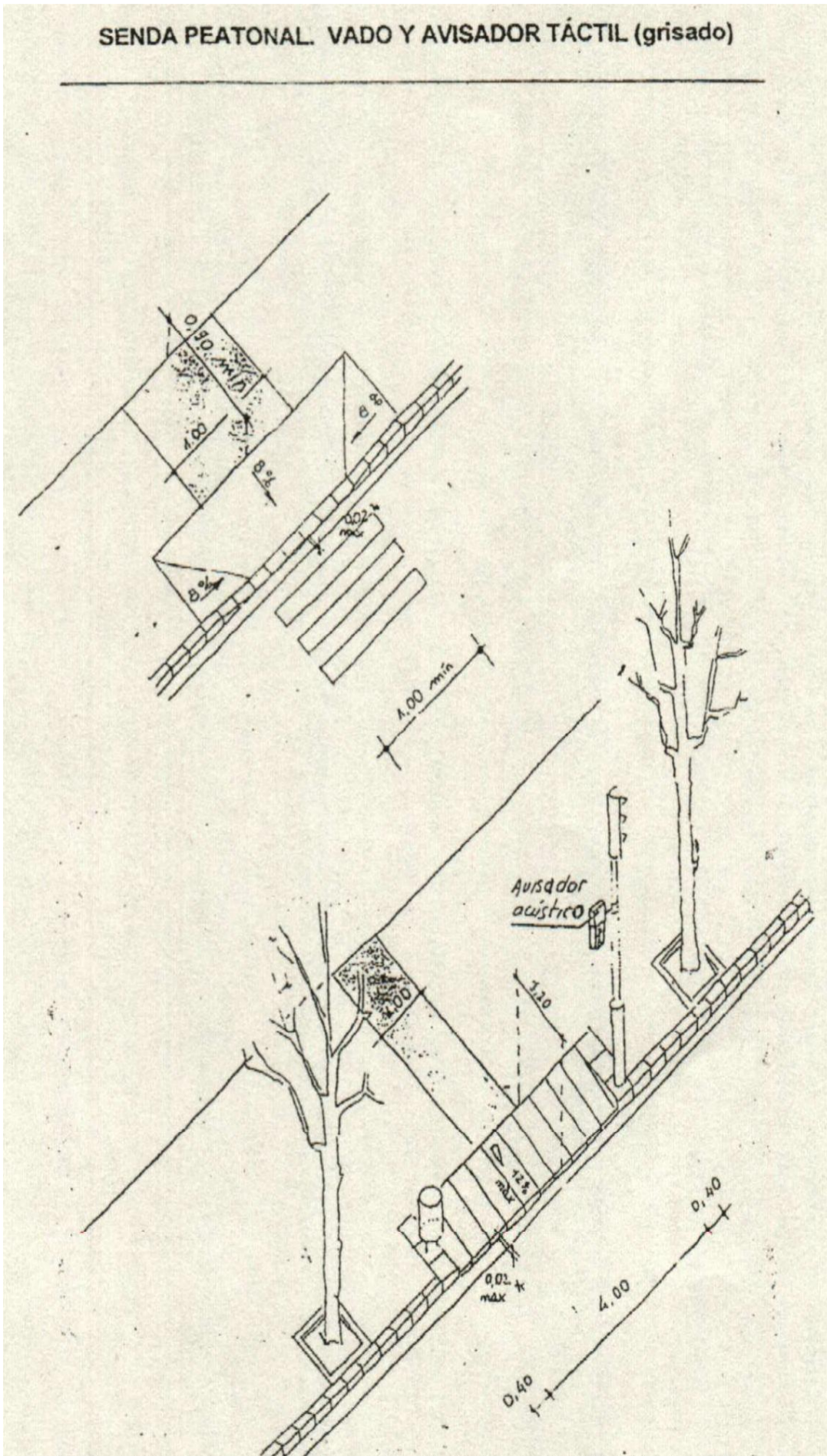
=====





Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

SENDA PEATONAL. VADO Y AVISADOR TÁCTIL (grisado)





*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

3.10.14. Resolución de Dudas o Falencias.

Todas las dudas o falencias que pudieran surgir de estas normas son resueltas en el Decreto N° 914/97.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

SECCIÓN 4

De la Ejecución de las Obras.

4.1. De las Vallas Provisorias, Letreros y Estacionamiento de Vehículos al Frente de las Obras:

4.1.1.0. Vallas Provisorias al Frente de las Obras.

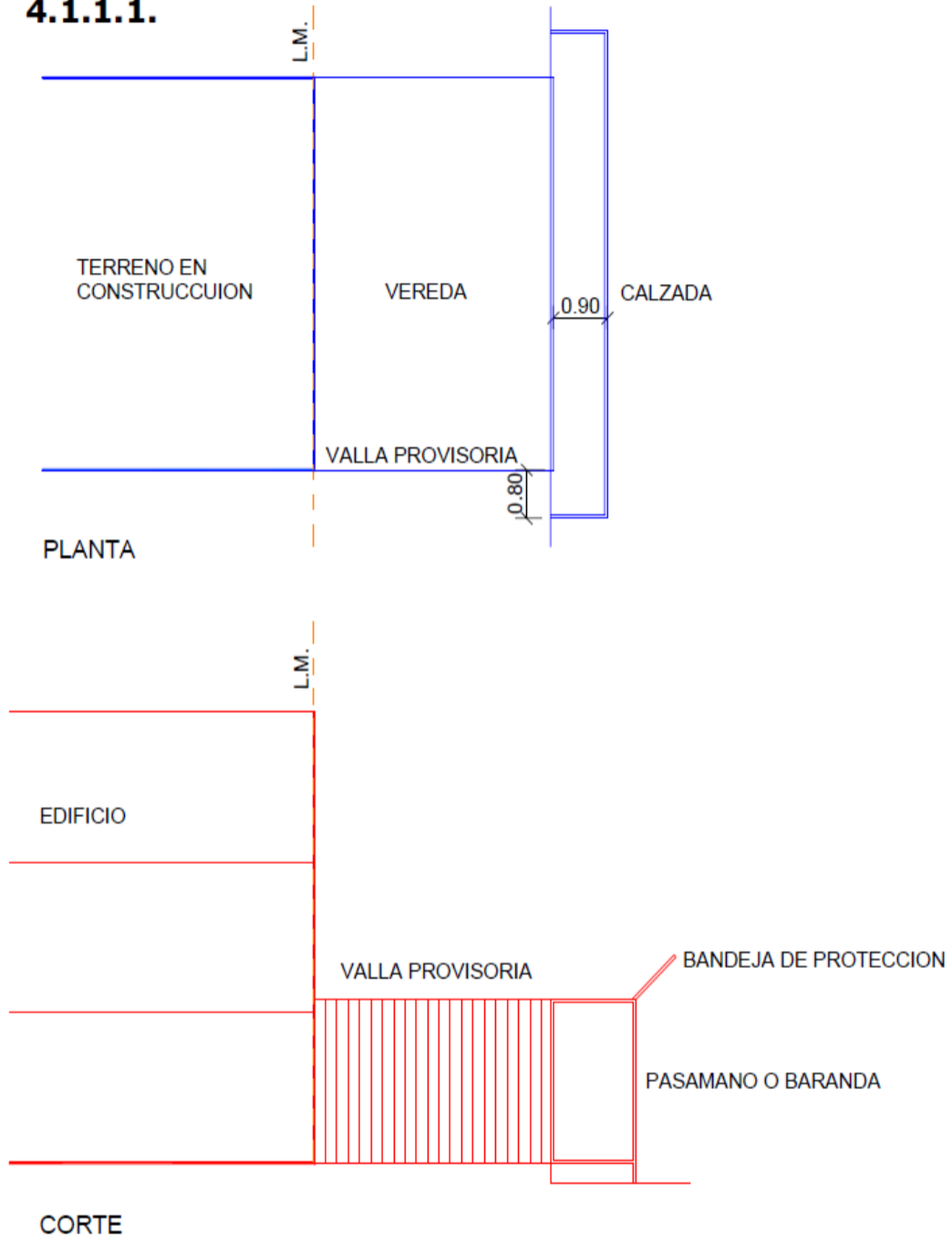
4.1.1.1. Obligación de Colocar Valla Provisoria al Frente de las Obras.

Antes de iniciar una obra se debe colocar una valla provisoria al frente de un predio, en la longitud necesaria del mismo para cualquier trabajo que por su índole sea peligroso, incómodo o signifique un obstáculo para el tránsito en la vía pública.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

**FIGURA 4.1.1.0.
4.1.1.1.**



ESQUEMA DE USO TOTAL DE LA VEREDA

4.1.1.2. Construcción de la Valla Provisoria al Frente de las Obras.

Una valla provisoria se construye de modo que evite daño o incomodidad a los transeúntes y además impida escurrir materiales al exterior.

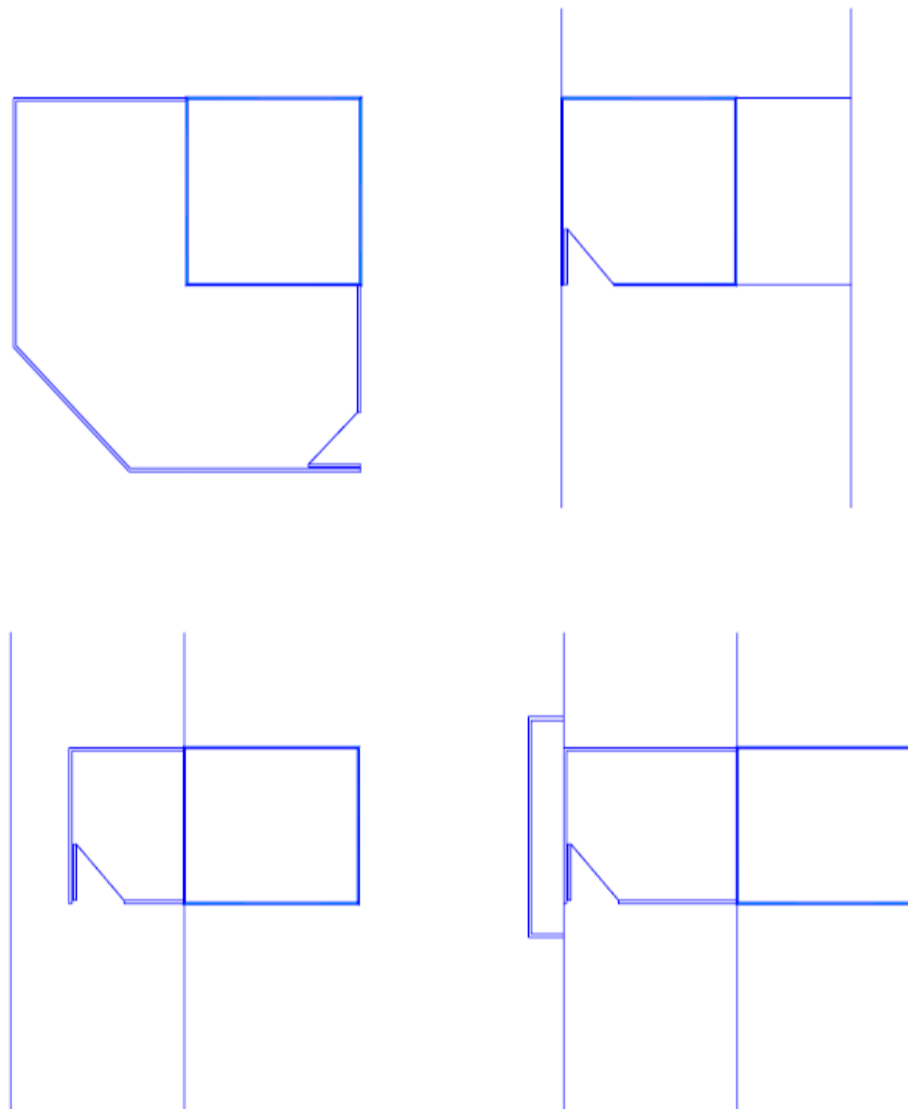


*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Se pueden usar tablas de madera cepillada, placas lisas de metal u otro material conformado especialmente para este fin y siempre que a juicio de la dirección satisfaga la finalidad perseguida.

Cualesquiera que son los materiales utilizados en la construcción de la valla, ésta debe constituir un paramento sin solución de continuidad entre los elementos que la componen y de altura uniforme. En cualquier lugar de la valla pueden colocarse puertas, las que en ningún caso abren hacia afuera.

FIGURA 4.1.1.2. ESQUEMA DE VALLAS PROVISORIAS



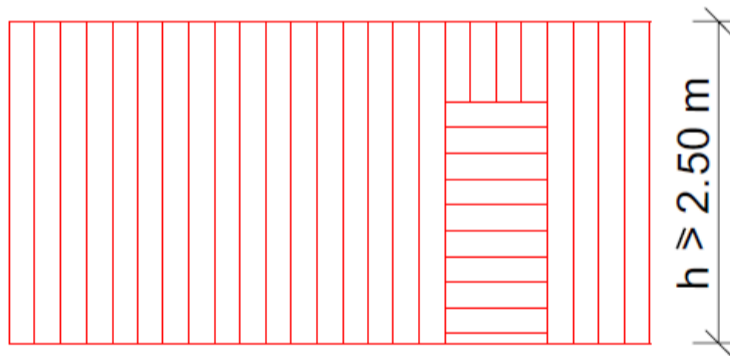
4.1.1.3. Dimensión y Ubicación de la Valla Provisoria al Frente de las Obras.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

- a) Una valla provisoria al frente de una obra tiene una altura no menor de 2,50 metros salvo lo establecido en “Protección de la Vía Pública y a fincas linderas a un obra”;
- b) La separación de la valla respecto de la Línea Municipal no es mayor que la mitad del ancho de la acera, debiendo dejar un paso libre de setenta centímetros (0,70 m) de ancho entre la valla y la línea del cordón del pavimento o de la línea de árboles. La valla no debe rebasar los límites laterales de la acera del predio;
- c) Cuando existen motivos especiales la dirección puede autorizar, a pedido del interesado, la colocación de vallas que no se ajustan a lo establecido en el Inciso b) hasta concluirse la estructura sobre planta baja. Cuando dicha valla no deja el paso libre de setenta centímetros (0,70 m) de ancho con la línea del cordón o la línea de árboles, se ejecuta una pasarela de noventa centímetros (0,90 m) de ancho con una baranda exterior de defensa pintada de rojo y blanco a franjas inclinadas, y con luz roja durante la noche en el ángulo exterior que enfrenta al tránsito de vehículos;
- d) En casos especiales, a pedido del interesado, la dirección puede autorizar a colocar la valla y la pasarela sobre la acera y/o calzada.

FIGURA 4.1.1.3.a)



VALLA COMUN

4.1.1.4. Uso del Espacio Cercado por la Valla Provisoria.

El espacio cercado por la valla provisoria puede usarse para otros fines que los propios de la obra, incluyéndose entre ellos la promoción de venta en propiedad horizontal de las unidades del edificio. El recinto destinado a esta última actividad puede tener acceso directo desde la vía pública y, en caso de colocarse ventana o vidriera, debe quedar entre



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

filo del cordón del pavimento o árboles de la acera una distancia no menor que 1,20 metros. Las puertas y/o ventanas no abrirán hacia afuera.

Cuando por motivos especiales, aceptados por la dirección, es imprescindible utilizar el espacio cercado por la valla provisoria para el obrador de las mezclas, sus materiales no deben escurrir sobre la acera. Si es necesario instalar maquinaria, el emplazamiento de ésta no rebasará el espacio limitado por la valla y su funcionamiento no ocasionará molestias al tránsito. En el espacio cercado por la valla queda prohibido emplazar la toma o conexión provisoria a la red pública de distribución de energía eléctrica, la que debe ubicarse al interior del predio.

4.1.1.5. Retiro de la Valla Provisoria al Frente de las Obras.

Tan pronto deja de ser necesaria la ocupación de la vía pública, a juicio de la dirección o que la obra estuviera paralizada por el término de tres (3) meses, la valla provisoria es trasladada a la Línea Municipal. En caso de no cumplirse la orden de traslado, éste es efectuado por administración y a costa del responsable.

Cuando el ancho total de la acera quede liberado, se ejecuta sobre ella el solado reglamentario.

4.1.2.0. Letreros al Frente de las Obras.

4.1.2.1. Obligación de Colocar al Frente de una Obra. Sus Leyendas.

Al frente de una obra con permiso es obligatorio colocar un letrero que contenga el nombre, diploma o título matrícula y domicilio de los profesionales y empresas, éstas con sus respectivos representantes técnicos, que intervienen con su firma en el expediente de permiso. Además constará el número del expediente de obra y la fecha de concesión del permiso.

4.1.2.2. Figuración Optativa del Propietario, Asesores Técnicos, Contratistas y Subcontratistas en el Letrero al Frente de una Obra.

El letrero exigido al frente de una obra puede contener: el nombre del propietario, asesores técnicos, contratistas, subcontratistas y denominación de la obra. Se prohíbe incluir el



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

nombre de proveedores de materiales, maquinarias, otros servicios relacionados con la misma y cualquier otra inscripción.

4.1.2.3. Letrero al Frente de una Obra, con Leyenda que se presten a Confusión.

El letrero al frente de una obra no debe contener abreviaturas, inscripciones, iniciales o siglas ambiguas, nombre de personas sin especificación de función alguna o que se arroguen diplomas o títulos profesionales no inscriptos en la matrícula, ni leyenda que, a juicio de la dirección, se presta a confusión.

En tales casos se intima la inmediata corrección de la leyenda impugnada bajo apercibimiento de efectuarla por administración y a costa de los profesionales que intervienen en el expediente de permiso.

4.1.3.0. Estacionamiento de Vehículos al frente de las Obras.

4.1.3.1. Autorización.

Con la entrega de los documentos de obra aprobados, automáticamente queda autorizada la colocación de los caballetes en la calzada, frente a las obras.

Esta autorización subsiste mientras se halla en trámite el expediente de obra, no obstante lo cual los caballetes deben ser retirados cuando el estado de las obras los haga innecesarios a juicio de la dirección.

4.1.3.2. Usos del Espacio Autorizado.

A efectos de impedir el estacionamiento de vehículos frente a las obras en construcción, se puede, limitando dichos espacios, colocar caballetes. La utilización de estos espacios está condicionada a que el estacionamiento normal se efectúe:

- a) Junto a la acera de la obra; en cuyo caso es destinado exclusivamente para la detención de los vehículos que deben operar en carga y descarga afectados a la misma;
- b) En la acera opuesta a la obra: en este caso el espacio queda libre con el objeto de facilitar la corriente vehicular, y que las operaciones de carga y descarga puedan efectuarse junto al área de la obra.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

4.1.3.3. Ubicación y Dimensiones del Espacio Autorizado.

Cuando el espacio debe ser ubicado junto a la acera de la obra, los caballetes distan entre sí no más de ocho metros (8 m) y en el caso de tratarse de la acera opuesta el espacio que queda libre es de doce metros (12 m).

En el caso de existir más de una obra y superponerse los espacios necesarios, los caballetes se colocan desplazados y a continuación del anteriormente otorgado.

Si las obras abarcan más de un frente, la colocación de los caballetes se hace sobre el que produce menos inconvenientes a la circulación vehicular.

Cuando se necesita colocar caballetes y el espacio se encuentra afectado por estacionómetros o postes indicadores para los medios de transportes de pasajeros, se gestiona el retiro de esos elementos ante la repartición correspondiente.

4.1.3.4. Permanencia de Caballetes.

La permanencia de los caballetes es sin restricciones mientras se ejecutan los trabajos de excavación y hormigonado.

Para los restantes trabajos la permanencia sólo es posible dentro de los horarios que para las operaciones de carga y descarga fijan las reglamentaciones de tránsito en vigor.

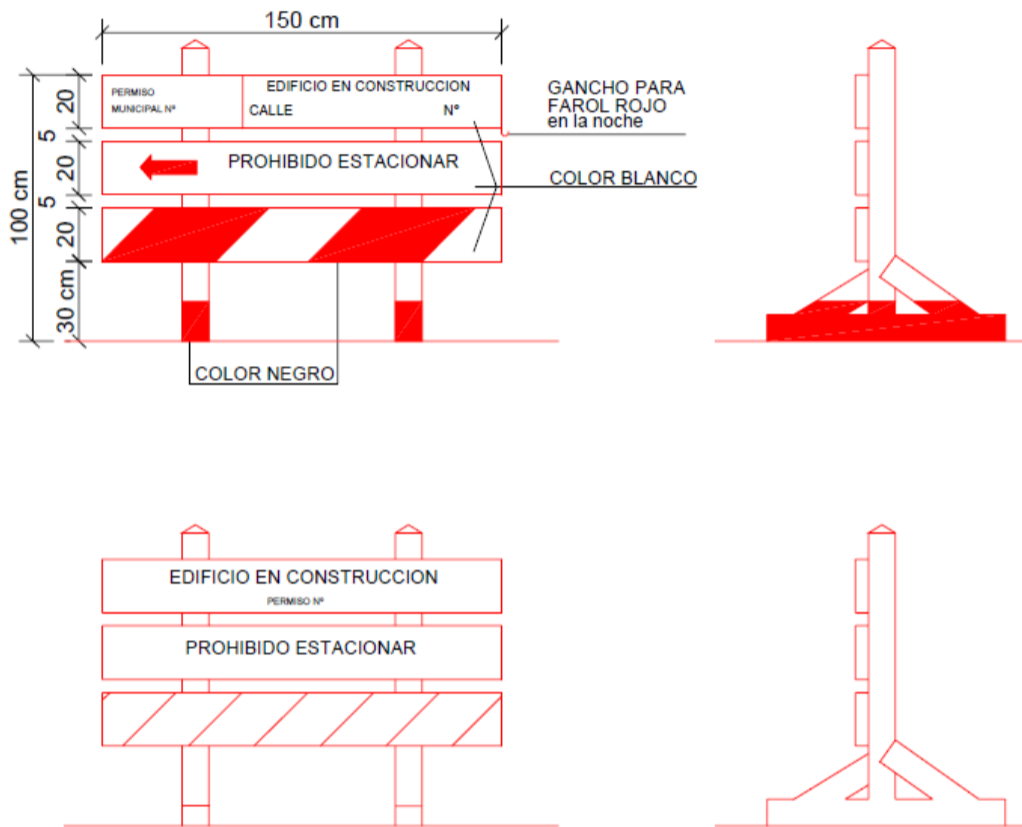
4.1.3.5. Características Constructivas de los Caballetes.

Son construidos en madera cepillada y pintada siguiendo los lineamientos indicados en la figura.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

FIGURA 4.1.3.5. CABALLETES



4.2. De los Terraplenamientos y Excavaciones.

4.2.1.0. Terraplenamientos.

4.2.1.1. Predios con Suelo Bajo Nivel Oficial.

Un predio cuyo suelo tenga un nivel inferior al oficial debe ser terraplenado. Si el predio tiene frente a una calle pavimentada, el terraplenamiento se debe efectuar dentro de los seis meses de terminado el pavimento salvo razones debidamente fundadas.

La dirección emplaza al propietario para el cumplimiento de esta obligación y vencido el plazo, la Municipalidad puede ejecutar a costa del propietario los trabajos requeridos.

4.2.1.2. Ejecución del Terraplenamiento.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

El terraplenamiento se efectúa por capas hasta una altura tal que tenga en cuenta el esponjamiento de la tierra, de manera que la acción del tiempo dé por resultado el nivel definitivo. El terraplenamiento se ejecuta de modo que el suelo quede uniforme y no permita el estancamiento de las aguas ni su escurrimiento de un predio lindero.

Si el terraplenamiento se efectúa en contacto con edificación existente, se debe ejecutar la aislación hidrófuga correspondiente.

El material para el terraplén es libre de materia orgánica o nociva.

4.2.2.0. Excavaciones.

4.2.2.1. Desmontes.

Todo predio cuyo suelo está elevado sobre la rasante del nivel oficial puede ser desmontado. El nivel lo fija la dirección, la cual puede exigir la intervención de un profesional matriculado cuando, por razones técnicas, lo estime necesario.

El suelo del desmonte se termina de modo que quede uniforme y no permita el estancamiento de las aguas.

4.2.2.2. Excavaciones que afecta a un Predio Lindero o a Vía Pública.

Cuando se realice una excavación, deben preverse los apuntalamientos necesarios para evitar que la tierra del predio lindero o de la vía pública, caiga en la parte excavada antes de haberse provisto los soportes o sostenes definitivos de los costados de la excavación.

No debe profundizarse una excavación si no se ha asegurado el terreno en la parte superior.

4.2.2.3. Excavación que afecta a Estructuras Adyacentes.

Cuando una estructura puede ser afectada por una excavación es imprescindible la intervención de un profesional matriculado.

Se preserva y protege de daños a toda estructura, propia o lindera, cuya seguridad puede ser afectada por una excavación

4.2.2.4. Excavación que puede causar Daño o Peligro.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Toda excavación que afecta a linderos o a la vía pública debe ser terminada dentro de los ciento ochenta (180) días corridos a contar de la fecha de su comienzo.

No obstante, la dirección puede acordar lapsos mayores para obras de magnitud.

La excavación no debe provocar en estructuras resistentes, instalaciones ni cimientos, situaciones no reglamentarias o con peligro potencial. El responsable efectúa las correcciones que corresponden y adopta, a juicio de la dirección, las previsiones necesarias para que no ocasionen daños ni entrañen peligro a personas, predios linderos o vía pública.

4.2.2.5. Protección contra Accidentes.

A lo largo de los lados abiertos de una excavación deben colocarse barandas o vallas. Dichos requisitos pueden omitirse, a juicio de la dirección, en lados no adyacentes a la vía pública. Además se proveen a las excavaciones de medios convenientes de salida.

4.2.2.6. Ejecución de las Excavaciones.

Las excavaciones se ejecutan en forma tal que queda asegurada la estabilidad de los taludes y cortes verticales practicados. Sólo pueden dejarse en forma permanente, sin sostén para soportar el empuje, los taludes inclinados calculados en base a los parámetros de resistencia al corte que corresponde aplicar según resulta del estudio de suelos.

Toda vez que las conclusiones del estudio de suelos así lo permitan, pueden practicarse cortes verticales sin apuntalamientos temporarios siempre que su longitud no sea mayor que dos metros (2 m) entre cortes parciales contiguos deben dejarse banquetas de una longitud no menor que la del corte y de un espesor medido en el coronamiento de las mismas no menor que la mitad del corte, ni menor que un metro (1 m) y terminadas con un talud 2:1. En todos los casos los cortes son apuntalados con estructuras temporarias capaces de resistir un empuje según lo determinado en “Empuje de las tierras”.

Para las excavaciones en suelo blando debe verificarse la estabilidad del fondo.

Cuando se realizan excavaciones junto a edificios o estructuras linderas deben considerarse las sobrepresiones provenientes de zapatas, soleras o losas de fundación. Las sobrepresiones horizontales de cálculo no son inferiores a los valores obtenidos utilizando las ecuaciones de Boussinesq multiplicadas por 1,5 para entubaciones flexibles.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Todo proceso de bombeo o drenaje debe ser programado con anticipación con el objeto de determinar las acciones temporarias o permanentes que pudieron ocasionarse sobre estructuras existentes contiguas.

Las aguas provenientes del bombeo o drenaje deben arrojarse en las cunetas de la calzada.

4.2.3. Depósito de Tierra y Materiales en la Vía Pública.

Queda prohibido el depósito de tierra, materiales y maquinarias en la vía pública sin permiso previo, el cual se acuerda por el tiempo estrictamente indispensable, siempre que no se opongan razones de tránsito. El responsable debe proceder a la limpieza de la vía pública, tantas veces como sea necesario.

Cuando se comprueba que sin autorización previa se ha ocupado la acera fuera de la valla provisoria, o la calzada con materiales o maquinarias, se intima su inmediato retiro, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en “Aplicación de suspensión en el uso de la firma” o en “Aplicación de multa” según corresponda. En los casos de no haber profesionales solamente se aplica multa.

Si se comprueba que la acera o la calzada son ocupadas con materiales en forma transitoria y que se está procediendo al retiro de éstos para su depósito dentro de la obra y no con otros fines, no se aplican sanciones, siempre que dicha tarea quede completada en la jornada.

En caso de incumplimiento se dispone el inmediato retiro de materiales y maquinarias a costa del propietario.

4.3. De los Suelos Aptos para Cimentar.

4.3.1. Suelos Aptos para Cimentar.

Se consideran terrenos resistentes o aptos para cimentar, los constituidos por tierra colorada compacta, greda blanca arenosa, tosquilla, tosca y arena seca cuando ésta sea debidamente encajonada y siempre que formen capas de suficiente espesor a juicio de la dirección; este espesor nunca es inferior a 1,00 m. Los coeficientes admisibles de trabajo para distintas clases de terreno, son los que se establecen en los reglamentos técnicos. Se prohíbe cimentar en tierra vegetal y, excepcionalmente, se autoriza en el barro y en los terraplenamientos con arcilla, siempre que se adopten las precauciones técnicas necesarias e indispensables para asegurar la estabilidad de las obras, a juicio de la dirección.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

La dirección queda facultada para exigir, en cualquier caso, los ensayos de los terrenos que crea necesarios, a fin de justificar los coeficientes de trabajo y los procedimientos constructivos.

4.3.2.0. Estudio de Suelos.

4.3.2.1. Exigencias del Estudio de Suelos.

Deben presentarse un estudio de suelos en los casos de ejecución de obras de más de cuatro pisos altos y/o sótanos de profundidad superior a los 6 metros. No obstante ello la dirección puede exigir la realización de un estudio de suelo en todos aquellos casos que lo considere necesario.

4.3.2.2. Naturaleza del Estudio de Suelos.

El estudio de suelos comprende la ejecución de perforaciones o pozos a cielo abierto para obtener muestras adecuadas para ser ensayadas en laboratorio a fin de determinar las propiedades físicas y mecánicas pertinentes que conduzcan a la confección de un perfil resistente del terreno. Puede incluir la realización de ensayos de carga u otro procedimiento de exploración e investigación de suelos que conduzca al mismo fin o complemente la información anterior.

4.3.2.3. Perforaciones o Pozos a Cielo Abierto.

El número de perforaciones o pozos a cielo abierto es fijado por el profesional en función de la naturaleza del problema pero en ningún caso puede ser menor de dos.

Las perforaciones o pozos a cielo abierto se ubican teniendo en cuenta la distribución de cargas que la estructura transmite al suelo. Como mínimo las dos terceras partes de su número total se sitúan dentro del área cubierta por la obra. Las que se sitúen fuera no pueden estar alejadas en más de diez metros (10 m) respecto de los límites de la construcción.

4.3.2.4. Profundidad.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Las perforaciones o pozos a cielo abierto se extienden por debajo del nivel más bajo de cimentación tanto como sea necesario para establecer la secuencia, naturaleza y resistencia de los suelos dentro de la profundidad activa resultante del perfil resistente del suelo y del tipo y tamaño de la cimentación a construir. Como mínimo debe cumplir con la más exigente de las cláusulas que siguen:

- 1) Para construcciones hasta dos plantas con cimentación directa:
3 metros por debajo del nivel de cimentación;
- 2) Para construcciones de más de dos plantas con cimentación directa: cinco metros (5 m) por debajo del nivel de cimentación;
- 3) Para cimentaciones sobre pilotes: cinco metros (5 m) debajo de la profundidad a alcanzar con la punta de los pilotes.

4.3.2.5. Extracción de Muestras y Ensayos de Laboratorio.

La extracción de muestras del terreno a analizar son efectuadas de acuerdo con las características del suelo y los ensayos a realizarse sobre éstas son los que la técnica aconseja en cada caso, asumiendo el profesional actuante como ejecutor del estudio del suelo la total responsabilidad por el desempeño de estas tareas.

4.3.2.6. Informe técnico.

Contiene una descripción de la labor realizada y proporciona los resultados obtenidos incluyendo, como mínimo, un plano con la ubicación de cada una de las perforaciones y la cota del terreno referido al nivel vereda, de las respectivas bocas de iniciación, el método de perforación utilizado, el saca testigos empleado, las cotas de extracción de las muestras, la resistencia a penetración, los resultados de los ensayos de laboratorio, la clasificación de los suelos de acuerdo con el sistema unificado de clasificación ubicación de la napa freática indicando cómo y cuándo se determinó su nivel. El informe contiene, asimismo, como mínimo, las recomendaciones necesarias para el dimensionamiento de las cimentaciones y para proceder a confeccionar el plan de excavaciones y su eventual apuntalamiento. Debe estar firmado por un ingeniero anotado en los registros respectivos como ejecutor de estudios de suelos.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

4.4. De los Sistemas y Materiales de Construcción e Instalación.

4.4.1. Sistemas Nuevos o Especiales de Construcción e Instalación.

Se permite el uso de sistemas nuevos o especiales de construcción e instalación cuando ensayos previos de los mismos, fundados en razones de higiene y seguridad, dan resultados satisfactorios, quedando facultada la Secretaría de Obras Públicas para dictar las Reglamentaciones y Normas correspondientes a cada caso.

4.4.2.0. Calidad de los Materiales de Construcción e Instalación.

4.4.2.1. Generalidades Sobre la Calidad de los Materiales.

Todos los materiales y productos de la industria son de calidad apropiada a su destino y exentos de imperfecciones.

La dirección puede impedir el empleo de materiales y productos de la industria que juzgue impropios, así como puede obligar a determinadas proporciones de mezcla y hormigones, resistencia y calidad de materiales, mediante reglamentaciones o normas aprobadas por la Secretaría de Obras Públicas.

4.4.2.2. Ensayo de Materiales a Iniciativa de la dirección.

La dirección puede disponer el ensayo de todo material de construcción e instalación a efectos de verificar su calidad y resistencia para un uso determinado.

4.4.3. Aprobación de Materiales.

La Secretaría de Obras Públicas puede someter a aprobación, de acuerdo a normas y reglamentaciones, a aquellos materiales y productos de la industria que a juicio de la dirección deben reunir condiciones específicas determinadas para ser utilizados en obras gubernamentales y particulares.

4.4.4.0. Usos de Materiales.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

4.4.4.1. Uso Obligatorio de Determinados Materiales.

Cuando razones de higiene y seguridad lo justifican, la dirección puede exigir el empleo de materiales y productos de la industria aprobados. En estos casos, queda prohibida la permanencia o uso en obras de materiales y productos de la industria de la misma especie no aprobado.

4.4.5.0. Experiencias sobre Materiales y Sistemas.

4.4.5.1. Normas de Experimentación.

Las experiencias necesarias para la aprobación de materiales y sistemas nuevos o especiales de construcción o de instalación se efectúan de acuerdo con las normas IRAM o en su defecto, en orden de prioridad, con las normas nacionales o municipales existentes a la fecha de tales experiencias.

4.4.6.0. Obligación de Cumplir las Normas sobre Materiales y Sistemas.

4.4.6.1. Compromiso Derivado del Pedido de Aprobación de Materiales o Sistemas.

Toda persona, fabricante o importador, que solicita la aprobación de un material, producto de la industria o sistema de construcción e instalación, contrae el compromiso tácito de actuar de conformidad a los términos en que esa aprobación sea concedida.

4.4.6.2. Fiscalización de Materiales y Sistemas.

La dirección queda facultada para fiscalizar el ajuste de los materiales, productos de la industria y sistemas aprobados, a las normas y reglamentos que sirvieron de base a sus respectivas aprobaciones.

4.4.6.3. Retiro de la Aprobación de un Material o Sistema.

Cuando se viole lo dispuesto en “Compromiso derivado del pedido de aprobación de materiales o sistemas” al responsable se le decomisa el material producto de la industria o



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

sistemas, pudiendo la Secretaría de Obras Públicas revocar la aprobación concedida, según la gravedad de la falta, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad correspondiente.

4.4.7. Sistemas, Materiales y Productos de la Industria Aprobados.

La Secretaría de Obras Públicas al probar un sistema, material o producto de la industria no contrae obligación alguna respecto de los mismos, pudiendo, cuando razones técnicas lo aconsejan, disponer modificaciones o supresiones de un sistema, material producto de la industria o cualquiera de sus partes, anulando parcial o totalmente la aprobación acordada se lo juzga necesario.

4.4.8. Reglamento para Otorgar el “Certificado de Aptitud Técnica” para Nuevos Materiales, Equipos y Métodos Constructivos.

4.4.8.1. Generalidades.

a) la Municipalidad de la ciudad de Posadas, estudia la documentación presentada a efectos de comprobar la aptitud técnica de materiales, equipos y sistemas constructivos para su aplicación en la construcción de viviendas, que le son sometidos.

Esta apreciación se hace teniendo en cuenta la seguridad, condiciones de habitabilidad y durabilidad del edificio, la utilización racional de la mano de obra y de las materias primas. De ser favorable se denominará “Certificado de Aptitud”, tiene validez por tres años como máximo y puede ser renovado en las condiciones y por los procedimientos que se describe más adelante.

“El Certificado” es condición necesaria para todo material, equipo o sistema constructivo a utilizarse en obras comprendidas en cualquiera de los planos presentados a esta Municipalidad para su aprobación y posterior permiso de obra;

b) el “Certificado” se expide para aquellos materiales, equipos o métodos, perfectamente definidos y que se consideran no tradicionales.

Para lograr el certificado, los equipos o materiales deben ser definidos en su estructura, su composición, su forma, ser fabricados en lugares fijos y conocidos, por uno o varios fabricantes en y condiciones que garantizan la permanencia de las características de la producción. La concesión del “Certificado” puede estar condicionada a la obligación impuesta al fabricante de marca del producto y someterse a un control permanente.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

El “Certificado” puede extenderse a utilizarse bajo licencia si el equipo, el material o el procedimiento o son juzgados tales que su fabricación o puesta en obra correctas pueden ser asegurados por el cumplimiento de un pliego de condiciones impuesto a los licenciados.

En este caso la concesión de licencia debe ser comunicada a la Municipalidad de la ciudad de Posadas antes de haber tenido efecto y no es tenido por firme hasta haber obtenido la conformidad de la Municipalidad de la ciudad de Posadas. El Licenciado está sometido a las mismas obligaciones y controles que el beneficiario del certificado;

c) el “Certificado” puede tener la siguiente aptitud:

1) certificado particular o limitado a una o varias obras determinadas o para una producción limitada en fábrica;

2) certificado general o normal, extendido por un período máximo de tres años. La renovación del “Certificado” debe seguir un procedimiento al término de cual el mismo se acuerde o se niegue o bien se declara inútil si el equipo, material o método por su uso extendido ha sido objeto de una reglamentación general que permite considerarlo tradicional o del dominio público;

d) el “Certificado” puede ser extendido comprendiendo modificaciones explícitas, y con la condición de que las mismas son de poca importancia y no afecta a la estructura o la concepción del equipo, material o procedimiento;

e) el “Certificado” puede ser suspendido o retirado por los motivos siguientes:

1) si el beneficiario contraviene las precedentes disposiciones o no satisface las condiciones que le han sido impuestas al tiempo de acuerdo al “Certificado”;

2) no comunicar a la Municipalidad de la ciudad de Posadas los resultados de ensayo de control o informe que establecidos por la Municipalidad de la ciudad de Posadas o por terceros tengan relación con el equipo, material o procedimiento objeto del “Certificado”;

3) obstaculizar el control de las obras o fábricas por los representantes acreditados de la Municipalidad de la ciudad de Posadas;

4) modificar sin autorización el equipo, material o procedimiento para otros usos que los determinados específicamente en el “Certificado”;

5) utilizar o consiente la utilización del equipo, material o procedimiento para otros usos que los determinados específicamente en el “Certificado”;

6) vender como si hubiera sido objeto de “Certificado” otro cualquiera de sus productos y/o procedimientos;

7) hacer uso del “Certificado” bajo condiciones distintas a las especificadas en el Artículo seis siguiente;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- 8) el equipo, material o procedimientos se utiliza en forma defectuosa;
- 9) los licenciados cometen cualquiera de las infracciones numeradas en los incisos anteriores;
- f) los Beneficiarios de un “Certificado” pueden mencionar en su correspondencia o en su publicidad el hecho de que su elemento de equipo, material o procedimiento ha sido objeto del “Certificado”, pero literalmente bajo la siguiente forma: “Certificado de Aptitud Técnica” de la Municipalidad de la ciudad de Posadas como (aquí indica el número y las condiciones del pliego anexo al mismo si corresponde).

La Municipalidad de la ciudad de Posadas exigirá a los directores técnicos de la obra en la que haya que utilizarse algún elemento de equipo, material o procedimiento que haya sido objeto de un “Certificado” del texto de este inextenso y de pliego de condiciones anexo al mismo si correspondiere. Estos documentos deben ser parte del contrato de obra.

Toda mención del “Certificado” debe ser suprimida cuando éste deja de tener validez.

4.4.8.2. Acuerdo del Certificado.

- a) el “Certificado” es concedido por disposición del señor Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de la ciudad de Posadas, previo dictamen técnico.
- b) no se admiten solicitudes que no correspondan a un equipo o material que efectivamente se fabrique a un procedimiento realmente en explotación y que no son presentados por la personas que explote el procedimiento o fabrique el equipo o material. Las solicitudes son acompañadas de:
 - 1) la documentación probatoria de que el solicitante goza efectivamente de la propiedad industrial del equipo, material o procedimiento cuando éste estuviera por patentar su invención;
 - 2) la indicación de la clase de equipo, material o procedimientos para los que solicitan el “Certificado”;
 - 3) la documentación necesaria para definir completamente el equipo, material o procedimiento, su estructura, su composición, su fabricación, su puesta en obra y todos los cálculos y justificaciones útiles;
 - 4) todos los documentos que prueban por ejemplo, la buena calidad del elemento, del equipo, material o procedimiento y específicamente los informes, ensayos y referencias;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

5) pruebas suficientes de que la fabricación ofrece las garantías de permanencia establecidas en el Punto 4.4.8. Inciso b) del procedimiento y específicamente los informes, ensayos y referencias;

6) para las solicitudes que se impliquen la extensión del “Certificado” a los licenciados, el pliego de condiciones en que se concede la explotación bajo licencia, si el equipo, material o procedimiento existiera solamente en la etapa del proyecto, el trámite de la solicitud es diferente hasta que se han satisfecho los requerimientos expresados.

c) la Municipalidad de la ciudad de Posadas realiza las verificaciones necesarias en fábricas o en obra, los ensayos que se consideran necesarios son efectuados en las instalaciones que la Municipalidad de la ciudad de Posadas designa eventualmente a propuesta del solicitante.

4.4.8.3. Renovación del Certificado.

a) la renovación del “Certificado” debe ser solicitada por el beneficiario por lo menos tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento. La solicitud de renovación debe incluir los siguientes documentos:

1) la descripción del equipo, material o procedimientos, tal como se utiliza en la fecha de solicitud de renovación en la cual son puestas de manifiesto las modificaciones de poca importancia que se han autorizado en el pedido que vence;

2) las principales referencias de utilización del mismo período. Esta solicitud es objeto de un trámite análogo a la de la solicitud ya acordada. El “Certificado” que ha sido objeto de una solicitud de renovación, conserva su validez hasta que ésta se haya sido despachada.

El “Certificado” cuya renovación no ha sido solicitada en tiempo útil caduca al vencimiento del plazo para el que fue acordado.

4.4.8.4. Control del Certificado.

a) por el hecho de haber solicitado un “Certificado” el beneficiario se obliga a aceptar en todo momento los controles en los lugares de fabricación o empleo.

Estos controles, pueden dar origen, si hay lugar a la apertura, a un estudio de revisión, al retiro o a la suspensión del “Certificado”.

4.4.8.5. Revisión del Certificado.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

a) la revisión del Certificado debe ser solicitado por el beneficiario, cada vez que proponga modificar el equipo, material o procedimiento, objeto del “Certificado”. El procedimiento es el mismo para la solicitud, pudiendo limitarse la memoria descriptiva a las modificaciones que se propone.

El estudio de revisión puede originarse en iniciativa de la Municipalidad de la ciudad de Posadas por informe de los técnicos a cargo del control del certificado en los supuestos previstos en el Punto 4.4.8.1 Inciso e). En estos casos se intima a corregir la infracción en el plazo de quince (15) días. Vencido el mismo sin que hubiere dado cumplimiento a la intimación, la Municipalidad de la ciudad de Posadas, resuelve el retiro del “Certificado”.

En el caso del inciso 11 - Ítem 5. la Municipalidad de la ciudad de Posadas, hace conocer al beneficiario la naturaleza de las observaciones e intima a corregirlo observado en el plazo de un mes, pasado lo cual resuelve lo que corresponda.

4.4.8.6. Retiro del Certificado.

El retiro del “Certificado” puede ser resultado de un estudio de revisión a producirse a pleno derecho por disposición del Señor Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de la ciudad de Posadas en los casos del Punto 4.4.8.1. Inciso f), según la gravedad de la infracción. La resolución del retiro debe establecer las medidas a tomarse con los trabajos en curso a fin de salvaguardar los intereses comprometidos.

El beneficiario es responsable de comunicar a los interesados en los trabajos en curso, la resolución dictada.

4.4.8.7. Suspensión del Certificado.

a) cuando se estime necesario, previo dictamen técnico, la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la ciudad de Posadas puede resolver la suspensión del “Certificado” en los casos del Punto 4.4.8.1. Inciso e), por un tiempo máximo de seis (6) meses. Esta suspensión tiene el mismo efecto que el retiro y sus efectos duran hasta la terminación del estudio de revisión.

4.4.8.8. Disposiciones Varias.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

a) si el derecho de utilizar un procedimiento de fabricación o construcción, amparados en un “Certificado” ha sido transferido por cualquier forma jurídica a otra persona propietario, el nuevo derecho habitante no puede hacer uso del “Certificado” más que con la autorización de la Municipalidad de la ciudad de Posadas.

b) la Municipalidad de la ciudad de Posadas no asume ninguna responsabilidad en los casos que se utilizan por terceros materiales o procedimientos beneficiados por un “Certificado”. Por lo tanto los directores de Obra y empresarios mantienen íntegra su responsabilidad frente al cliente.

c) la memoria descriptiva, resumen de la información técnica así como dictamen y la resolución acordado un “Certificado”, están a disposición de los interesados para consulta en la Municipalidad de la ciudad de Posadas.

d) los agentes de la Municipalidad de la ciudad de Posadas, están obligados por el secreto profesional en lo que concierne a los secretos de fabricación y los otros aspectos que el solicitante ha tenido que revelar en el curso de la información técnica y sobre lo que ha solicitado reservar.

Por el contrario los resúmenes de las informaciones técnicas, los dictámenes y las contrataciones sobre el material o procedimiento en el curso de los ensayos son publicados.

4.4.9. Forma de Presentación de Planos y Especificaciones Técnicas:

4.4.9.1. Legajo.

El legajo de obra consta de los siguientes elementos:

a) plantas de cada piso o nivel, se dibuja la planta que corresponda con el nivel de terreno, éstas están perfectamente acotada en sus dos dimensiones, largo y ancho: Escala 1:100.

En caso de que las plantas se repiten, se hace una planta tipo Escala 1:100;

b) plantas de azoteas y techos. Escala 1:100;

c) dos cortes como mínimo, una transversal y otro longitudinal. La función de éstos es pasar por lugares más significativos y dar idea clara de la altura, niveles y pendientes, escaleras, tipo y características de los materiales empleados. Escala 1:100;

d) fachadas: Se dibujan tantas veces como tenga el edificio. Escala 1:50 o 1:100;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

e) planos correspondientes a los cálculos de estructura en Escala 1:100, más la parte complementaria, formadas por las planillas de cálculo y detalles constructivos que puedan hacerse. Escala 1:100;

f) plano de replanteo acotado a eje de tabiques paredes y elementos estructurales. En este plano también se indican todos los niveles del edificio en Escala 1:50;

g) planilla de iluminación y ventilación de todos los locales de acuerdo a su uso;

h) planillas de locales;

i) planos de detalles de:

Cimientos. Escala 1:10.

Elementos estructurales. Escala 1:10 o 1:5.

Elementos constructivos en escala que resulten convenientes para expresar la idea concebida.

Cubierta: Escala 1:10 con todas las partes constitutivas.

Desarrollo de escalera. Escala 1:100.

j) planos de instalación sanitaria en Escala 1:100 – cuatro copias;

k) plano de instalación eléctrica en Escala 1:100 – cuatro copias;

l) planos de instalación de gas. Escala 1:100 - cuatro copias;

m) plano de carpintería en Escala 1:50 o 1:20 – cuatro copias.

Los planos a presentarse son en papel vegetal transparente de noventa (90) gramos como mínimo, ídem para el plano de estructuras. Los demás planos de replanteo, detalles, planillas de locales, planos de instalación sanitaria, electricidad, gas y carpintería, cuatro copias heliográficas y cómputos y presupuestos por triplicado.

Los planos indican la nomenclatura y número de cada local. Están bien acotados en cuanto al largo y ancho, se marcan también los espesores de paredes y tabiques, en los locales con instalaciones sanitarias se marcan la posición de los artefactos y mesada si lo hubiere.

Escala de Dibujo:

Los planos de planta, cortes y estructuras, se pueden presentar en Escalas 1:100 o 1:50-las fachadas en Escalas 1:50 o 1:100, cuando la misma lo requiere por sus dimensiones (en especial en edificios de varias plantas). Detalles constructivos en Escala conveniente 1:20 o 1:10. Desarrollo de escaleras en Escala 1:20.

La dirección de Obras Privadas puede autorizar en los casos que considera necesario y justificados, el uso de otras Escalas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Contenido de la carátula de los planos:

a) carátula de planos generales: es reglamentario de la Municipalidad de la ciudad de Posadas y cuenta con los siguientes datos:

Clase de obra, es decir denominación del edificio según el uso que tenga.

Se designa si es plano nuevo.

Escala de dibujo empleada en el plano.

Domicilio de la denominación y el número de la calle y el número de la finca.

Datos de catastrales señalando claramente la Sección, la Chacra, Manzana, Lote y Parcela.

Cómputos de superficies del terreno, superficie cubierta del edificio existente a demoler y nueva, superficie libre del terreno, estos datos se indican en metros cuadrados.

Quedan perfectamente aclarados las firmas y domicilio del propietario, del o los profesionales y de la empresa interviniente, cualquiera de éstos lo hacen en sus respectivas responsabilidades de actuación, señalan títulos habilitantes y número de matrícula profesional otorgados por el Consejo de Arquitectura, Agrimensura e Ingeniería de la Provincia de Misiones.

Lugar para aplicar los sellos de permiso y aprobación del expediente, número correspondiente al plano en ángulo inferior derecho.

b) carátula de los planos de Estructura:

Clase de obra.

Plano de estructura.

Nombre y Apellido del propietario.

Domicilio con la denominación y el número de la calle, de la finca, ciudad y Provincia.

Detalles particulares de cálculo, tensiones y sobre cargas de cálculo.

Firma del propietario y profesional responsable del cálculo y de la dirección Técnica de la obra.

En el ángulo inferior derecho se coloca el número correspondiente al plano.

c) carátula del plano de electricidad:

Se indica si la instalación es nueva o existente, a ampliar.

Domicilio, nombre y número de la calle y de la finca, localidad, Provincia.

Croquis de ubicación indicando todos los datos señalados en el plano general.

Indicar la cantidad de bocas, tomas y la potencia en vatios.

Firma del propietario y del instalador responsable.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Número del plano en el ángulo derecho.

d) carátula del plano de instalación sanitaria:

Los planos de instalación sanitaria se presentan con la carátula reglamentaria de Obras Sanitarias de la Nación, con el agregado del Número de plano correspondiente en el ángulo inferior derecho.

f) carátula de plano de instalación de gas:

La carátula a utilizar en la presentación de los planos de gas, es la misma que exige gas del Estado, con el correspondiente número de plano en el ángulo inferior derecho.

g) plano de carpintería y varios:

No requiere carátula, pero sí se exige un rótulo o sello donde indique el plano a que corresponde, la escala de dibujo, nombre y apellido del propietario, y los datos completos del o los profesionales actuantes.

Colores convencionales:

Los planos generales están pintados en colores firmes y de lectura clara con el objeto de facilitar la interpretación de los mismos y señalar los distintos tipos de trabajos a mantener o a realizar. Además para simplificar el trabajo de liquidación de los derechos a pagar en concepto de permiso de construcción. Estos colores son los siguientes:

Negro: Todo tipo de construcción existentes.

Rojo: Edificación nueva en mampostería.

Azul: Estructura metálicas.

Verde: Estructuras de hormigón armado.

Amarillo: Construcción a demolerse.

Siena: Construcción de madera.

Negro en rayas a cuarenta y cinco grados (45°): Edificaciones existentes sin documentación.

La pintura se realiza en el original y en las cuatro copias heliográficas.

Numeración de los planos:

Los números correspondientes a los planos a presentar son los siguientes:

Número 1 Plano general.

Número 2 Plano de estructura.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Número 3 Plano de detalles constructivos.

4.5. De las Demoliciones:

4.5.1.0. Generalidades Sobre las Demoliciones.

4.5.1.1. Chapas, Marcos, Soportes, Aplicados en Obras a Demoler.

a) si la demolición afecta a chapas de nomenclatura, numeración u otras señales de carácter público, el responsable debe:

- (1) conservarlas en buen estado y colocarlas en lugar bien visible mientras dure la demolición;
- (2) asegurarlas definitivamente a la obra en caso de edificación inmediata;
- (3) entregarlas a la autoridad respectiva si no se edifica de inmediato;

b) si la demolición afecta a marcas de nivelación, soportes de alumbrado, teléfono, y otros servicios públicos, el responsable debe dar aviso, en forma fehaciente, con anticipación no menor de quince (15) días, para que las entidades interesadas intervengan como mejor corresponda.

4.5.1.2. Cumplimiento de Disposiciones Sobre Aviso Iniciación de Obra.

No puede iniciarse trabajo alguno de demolición de un edificio, sin haberse cumplido con “Aviso de iniciación de obra”.

4.5.2.0. Medidas de Protección en Demoliciones.

4.5.2.1. Dispositivos de Seguridad.

No se pone fuera de uso ninguna conexión de electricidad, gas, cloaca, agua corriente u otro servicio sin emplear los dispositivos de seguridad que se requieren en cada caso.

El responsable de una demolición da el aviso que corresponda a las empresas concesionarias o entidades que presten servicios públicos en la forma prescrita en “Chapas, marcos, soportes, aplicados en obras a demoler”.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

4.5.2.2. Limpieza de la vía pública.

Si la producción de polvo o escombros provenientes de una demolición causa molestias al tránsito en la calle, el responsable de los trabajos debe proceder a la limpieza de la misma tantas veces como sea necesario.

4.5.2.3. Peligro para el Tránsito.

En caso que una demolición ofrezca peligro al tránsito, se usan todos los recursos técnicos aconsejables para evitarlo, colocando señales visibles de precaución, y además a cada costado de la obra personas que avisen del peligro a los transeúntes.

4.5.2.4. Medidas Adicionales de Protección.

La dirección puede imponer el cumplimiento de cualquier medida de protección que la circunstancia del caso demanda, como por ejemplo: cobertizo sobre aceras, puentes para pasajes de peatones.

4.5.2.5. Mamparas Protectoras Para Demoler Muros Entre Predios.

Antes de demoler un muro entre predios y paralelo a éste, se colocan en correspondencia con los locales del predio lindero, mamparas que suplan la ausencia transitoria de ese muro. Las mamparas son de madera machihembrada y forrados al interior del local con papel aislado o bien pueden realizarse con otros materiales de equivalente protección a juicio de la dirección. En los patios se coloca un vallado de alto no menor que dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m). El propietario o el ocupante del predio deben facilitar el espacio para colocar las mamparas o vallados distantes hasta un metro (1,00 m) del eje divisorio.

4.5.2.6. Obras de Defensa en Demoliciones.

El responsable de una demolición debe tomar las medidas de protección necesaria que, a juicio de la dirección, aseguren la continuidad del uso normal de todo predio adyacente.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Extremará la protección en caso de existir claraboyas, cubiertas de cerámica, pizarra, vidrio u otro material análogo desagües de techos, conductos, deshollinadores.

4.5.2.7. Estructuras Deficientes en Caso de Demolición.

Si el responsable de una demolición tiene motivos para creer que una estructura adyacente se halla en condiciones deficientes, informa sin demora y por escrito en el expediente de permiso su opinión al respecto, debiendo la dirección inspeccionar esa estructura dentro del término de tres (3) días y disponer lo que corresponda con arreglo a las prescripciones de este Código.

4.5.2.8. Retiro de Materiales y Limpieza en Demoliciones.

Durante el transcurso de los trabajos y a su terminación, el responsable de una demolición retira de la finca lindera los materiales que han caído y ejecuta la limpieza que corresponda.

4.5.3.0. Procedimiento de la Demolición.

4.5.3.1. Puntales de Seguridad en Demoliciones.

Cuando son necesarios asegurar un muro próximo a la vía pública mediante puntales de seguridad, éstos se apoyan en zapatas enterradas por lo menos cincuenta centímetros (0,50 m) en el suelo. El pie del puntal se coloca de modo que a juicio de la dirección, no obstaculice el tránsito y dista no menos de ochenta centímetros (0,80 m) del borde exterior del cordón del pavimento de la calzada. La dirección puede autorizar la reducción de esta distancia en aceras angostas cuando esta medida resulte insuficiente.

4.5.3.2. Lienzos o Cortinas Contra el Polvo en Demoliciones.

Toda parte de edificio que debe ser demolida es previamente recubierta con lienzos o cortinas que protejan eficazmente contra el polvo desprendido del obrador. La dirección puede eximir de esta protección el lugar donde no se provoquen molestias; ésta exención no alcanza a los frentes sobre la vía pública.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

4.5.3.3. Vidriera en Demoliciones.

Antes de iniciarse una demolición, deben extraerse todos los vidrios y cristales que hubiera en la obra a demolerse.

4.5.3.4. Derribo de Paredes, Estructuras y Chimeneas.

Las paredes, estructuras, conductos y chimeneas nunca deben derribarse como grandes masas aisladas sobre los pisos del edificio que se demuelan ni sobre el terreno. La demolición se hace parte por parte y, si éstas son tan estrechas o débiles que ofrece peligro para que los obreros trabajen sobre ellas, debe colocarse un andamio adecuado.

Ningún elemento del edificio debe dejarse en condiciones que pueda ser volteado por el viento o por eventuales trepidaciones. Toda cornisa y cualquier clase de salidizo es atado o apuntalado antes de removerse.

La demolición de un edificio es realizada piso por piso y nunca en ningún caso pueden removerse otras hasta que no se halla derribado todo lo correspondiente a un mismo piso.

Las columnas, vigas y tirantes no deben dejarse caer por volteos. Las vigas que están empotradas en muros o estructuras son cuidadosamente aflojadas o cortadas de sus empotramientos antes de ser bajadas.

La dirección puede eximir de estas precauciones en casos de que no se afecta a la protección de las personas y fincas vecinas.

4.5.3.5. Caída y Acumulación de Escombros en Demoliciones.

Los escombros provenientes de una demolición deben voltearse hacia el interior del predio, prohibiéndose arrojarlos desde alturas superiores a cinco metros (5,00 m). Cuando son necesarios bajarlos desde mayor altura, se utilizan conductos de descarga. Queda prohibido acumular en los entresijos los materiales de derribos.

4.5.3.6. Riesgo Obligatorio en Demoliciones.

Durante la demolición es obligatorio el riego dentro del obrador para evitar el levantamiento de polvo.

4.5.3.7. Molienda de Ladrillos en Demoliciones.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

En el mismo lugar de la demolición queda prohibido instalar moliendas y fabricar polvo con materiales provenientes de los derribos.

4.5.3.8. Zanjas y Sótanos en Demoliciones.

Toda zanja, sótano o terreno cuyo suelo tenga nivel inferior al oficial, como consecuencia de demolición, debe ser rellenado con tierra hasta alcanzar ese nivel, según lo establecido en “Terraplenamiento”.

El relleno puede hacerse con escombros limpios, incombustibles, libres de basura o sustancias orgánicas, debiendo cubrirse con una capa de tierra de no menos que treinta centímetros (0,30 m) de espesor.

El suelo de zanjas, sótanos o terrenos con niveles inferiores al oficial no puede permanecer en esa situación más que ciento ochenta (180) días corridos. En caso contrario se ejecutan los trabajos previstos en el proyecto de obra o se procede según el párrafo precedente. La dirección puede acordar un lapso mayor cuando la magnitud de la obra lo justifique.

En todos los casos el responsable procede al desagote de aguas estancadas en los bajíos, con apercibimiento de efectuar el trabajo por administración y a costa de aquél.

4.5.3.9. Conservación de Muros Divisorios en Demoliciones.

Todo hueco, canaleta, falta de revoque o cimentación defectuosa que afecta a un muro divisorio como consecuencia de una demolición, debe ser reparado totalmente.

4.5.3.10. Continuidad de los Trabajos de Demolición.

Los trabajos de demolición deben ejecutarse en su totalidad, de una sola vez, de acuerdo con lo autorizado en el respectivo permiso, prohibiéndose por razones de seguridad e higiene públicas, demoliciones paralizadas.

4.5.3.11. Limpieza del Terreno, Cerca y Acera, en Demoliciones.

Terminada una demolición se limpia totalmente el terreno y se cumple de inmediato lo dispuesto en el Punto 3.1. “De las Cercas y Aceras” y en “Relleno de zanjas y sótanos en



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

demoliciones”, sin cuyo requisito no se otorga el Certificado de Inspección Final de las obras de demolición efectuadas.

4.6. De Los Cimientos.

4.6.1.0. Generalidades Sobre Cimientos.

4.6.1.1. Distribución de las Cargas en Cimientos.

La carga que actúa sobre el cimiento debe ser absorbida de modo que se transmita al terreno sin rebasar las tensiones máximas permitidas. Además, se adoptan las precauciones que fuesen necesarias para evitar que los asientos lleguen a causar daños a la obra y a estructuras linderas y/o cercanas durante o después de la construcción.

4.6.1.2. Bases con Tensiones Diferentes de Trabajo.

La dirección exige que el cálculo de la cimentación sea presentado con distintas tensiones de trabajo en diferentes bases de un mismo proyecto cuando, a su juicio, dicha variación sea necesaria para asegurar la estabilidad de la obra.

4.6.1.3. Preservación de Bases contra Corrientes de Agua Freática.

Toda base debe aislarse convenientemente de modo que no sea perjudicada por las corrientes de agua freática o subterránea.

4.6.1.4. Cimientos de Muros Divisorios.

Cuando el tipo de cimientos elegido para un muro divisorio no sea de albañilería corrida, su proyecto es sometido a consideración de la dirección, la que decide sobre su aprobación.

4.6.1.5. Cimientos Bajo Aberturas.

No es obligatorio construir el cimiento de un muro coincidente con aberturas de luz igual o mayor que tres metros (3,00 m).



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

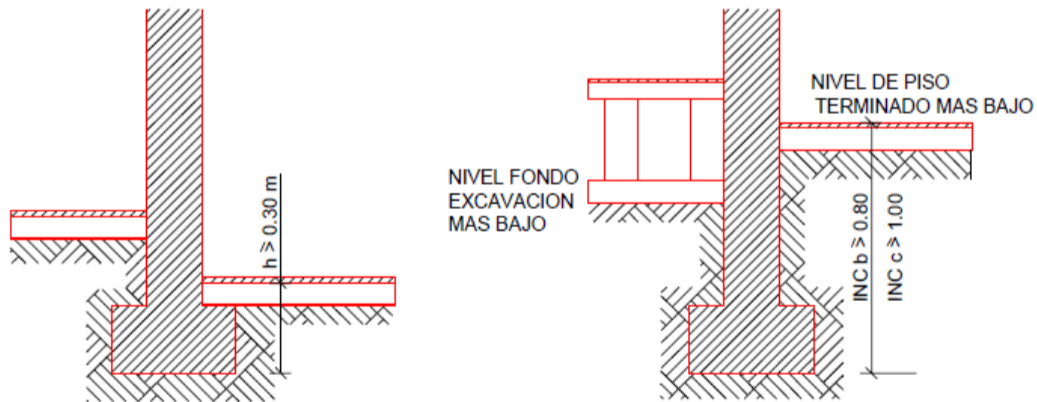
4.6.2.0. Profundidad y Perfil de Cimientos.

4.6.2.1. Profundidad Mínima de Cimientos.

Las profundidades mínimas de cimiento son:

- muro interior que no sea de sostén: treinta centímetros (0,30 m) medidos desde el suelo próximo más bajo. Tabique de espesor no mayor que diez centímetros (0,10 m), puede apoyarse directamente sobre el contrapiso;
- muro Interior de sostén, muro de fachada secundaria y bases interiores de estructura: ochenta centímetros (0,80 m), medidos desde el plano superior del solado próximo terminado más abajo, y no menos que cincuenta centímetros (0,50 m) medidos debajo del plano inferior del contrapiso adyacente más bajo;
- muros y bases de estructura ubicados rasando la línea divisoria entre predios: un metro (1,00 m) medido desde el plano superior del solado próximo terminado más bajo, y no menos que setenta centímetros (0,70 m) medidos debajo del plano inferior del contrapiso adyacente más bajo;

**FIGURA 4.6.
4.6.2.1.**



d) muro fachada principal y bases de estructura ubicadas sobre la Línea Municipal: un metro (1,00 m) medido desde el nivel del cordón;

e) muro de cerca de espesor no inferior a veintidós metros (0,22 m): un metro (1,00 m), medido desde el suelo próximo más bajo.

Cuando el espesor sea menor, el cimiento puede tener sesenta centímetros (0,60 m) de profundidad siempre que el alto de la cerca no exceda los tres metros (3,00 m);



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

f) muro de sótano: treinta centímetros (0,30 m), medidos desde el fondo de la excavación;

g) en terrenos rellenados, cumplidos los mínimos indicados en los incisos precedentes, es suficientes una profundidad de treinta centímetros (0,30 m) dentro de la capa apta para cimentar. Cuando el subsuelo a la profundidad fijada sea menos apto para soportar cargas que la capa superior, y siempre que la dirección lo autorice en base a experiencias previas teniendo en cuenta lo establecido en “Suelos aptos para cimentar”, se pueden alterar las medidas mínimas fijadas para muros y bases no ubicadas sobre la Línea Municipal o divisorias entre predios;

h) plano inferior de las vigas o intradós de los arcos, cuando un muro se apoye sobre pilares u otros elementos:

- Para el caso del Inciso a): 0,30 metros;
- Para el caso de los Incisos b), c) y e): 0,60 metros;
- Para el caso del Inciso d): 1,00 metro.

Estas profundidades se miden de igual modo que el establecido en los incisos correspondientes.

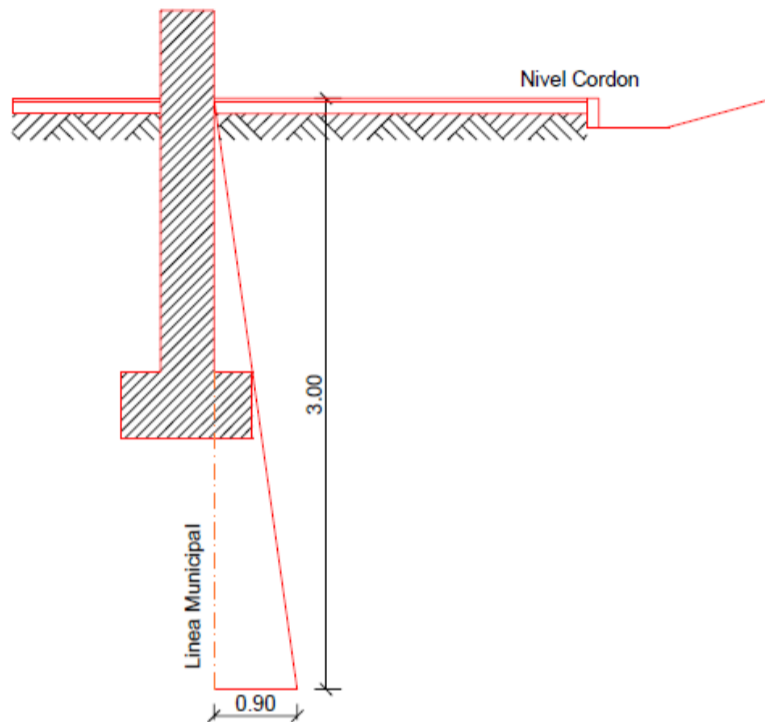
4.6.2.2. Perfil para Cimientos Sobre la Línea Municipal.

Las zarpas y zapatas de los cimientos pueden avanzar 1/5 de su profundidad fuera de la Línea Municipal hasta tres metros (3,00 m) contados desde el nivel del cordón; debajo de esa medida se puede avanzar lo que el proyecto requiera.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

FIGURA 4.6.2.2.



4.6.3.0. Situación Relativa de Cimientos.

4.6.3.1. Bases a Diferentes Cotas.

Cuando las bases o zapatos están en terrenos en declive o cuando los fondos de los cimientos están a diferentes niveles o a distintos niveles de las bases de estructuras adyacentes, los planos deben incluir secciones transversales mostrando la situación relativa.

4.6.3.2. Bases Próximas a Sótanos o Excavaciones.

Es indispensable tomar en cuenta la influencia de la presión transmitida al terreno por cimientos de edificios cercados a sótanos o excavaciones.

Todo base a nivel superior que el del fondo de un sótano o excavación no puede distar del muro o paramento de la excavación menos que la diferencia de niveles. Esta obligación puede ser reemplazada por obras capaces de resistir el empuje, según se indica en “Muros de contención”.

4.6.1.0. Bases de Distintos Materiales.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

4.6.4.1. Bases de Hormigón Simple.

Puede usarse el hormigón simple cuando el espesor de la base es de C, 20 metros como mínimo después de apisonado. En caso de ensanche progresivo, las capas siguen la línea de un talud inclinado no menos de sesenta grados (60°) respecto de la horizontal. El ancho no es inferior al del muro o pilar que soporte.

4.6.4.2. Bases de Albañilería.

La base de un pilar o de un muro de espesor mayor que diez centímetros (0,10 m) es ensanchada por lo menos en medio ladrillo sobre el espesor de esos pilares o muros.

Las zarpas tienen una altura mínima de cuatro hiladas para ladrillos comunes y tres hiladas para ladrillos prensados o de máquina.

4.6.4.3. Pilares de Cimientos.

Un pilar para cimiento tiene una dimensión transversal mínima de seis metros con sesenta centímetros (6,60 m) y su construcción asegurará una masa compacta de albañilería u hormigón.

4.6.4.4. Bases de Emparrillado de Vigas de Acero.

Las vigas de acero del emparrillado de una base descansan sobre un techo de hormigón de por lo menos veinte centímetros (0,20 m) de espesor, después de apisonado, y están enteramente protegidas con una capa de hormigón de diez centímetros (0,10 m).

4.6.4.5. Bases de Entramado de Madera.

Los elementos del entramado de una base son de madera sana libre de grietas y se mantienen debajo del nivel inferior permanente del agua subterránea.

4.6.5.0. Pilotaje.

4.6.5.1. Generalidades Sobre Pilotaje.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

La hincada de los pilotes se efectúa de modo de asegurar su verticalidad y la posición fijada en los planos. Se admite como máximo un desplazamiento horizontal de diez centímetros (10 cm) y una desviación vertical del dos por ciento (2 %).

En caso de producirse un desplazamiento o una desviación mayor, el proyecto del cimiento es re-calculado y modificado para soportar las fuerzas excéntricas y horizontales, resultantes, debiendo hincarse los pilotes adicionales, si fuera necesario. Los pilotes rotos son desechados.

Se deben vincular los extremos superiores de los pilotes mediante un macizo de hormigón armado denominado cabezal que sirva de elemento de transferencia entre columna y pilotes.

En ningún caso puede disponerse un pilote único por cabezal, y éstos últimos deben vincularse entre sí mediante estructuras de arriestramiento según dos direcciones octogonales capaces de absorber un esfuerzo de por lo menos 1/10 de la carga axial de la columna o pie de pórtico salvo que por cálculo se justifique un valor menor.

En la capacidad máxima de trabajo de todo pilote debe ser la carga sobre el pilote aplicada concéntricamente en dirección de su eje longitudinal. El sistema de pilotaje se debe someter a la aprobación de la dirección, la puede supeditar a la hincada y prueba de un pilote de ensayo. Asimismo, la dirección tiene la facultad de exigir el sistema que, según su juicio, concuerde con las proximidades del emplazamiento de la obra y disminuya las molestias.

4.6.5.2. Materiales para la Ejecución de Pilotes.

a) pilotes de madera:

Se utilizan madera sana, libre de grietas y encorvaduras. El pilote tiene razonable afinamiento y es tan recto y derecho que una línea que una el centro de la punta con el centro de la cabeza no se aparte del eje real del pilote más de 1% de su largo.

El pilote es mantenido debajo del nivel inferior permanente del agua subterránea.

b) pilotes de hormigón:

Los pilotes de hormigón armado son calculados, siguiendo las prescripciones establecidas en este Código para las columnas, pueden ser prefabricados o colados en el terreno. En ambos casos el recubrimiento de la armadura no es inferior a tres centímetros (3 cm);

(1) pilotes prefabricadas: Un pilote previamente fabricado o moldeado antes de su hincada, debe ser proyectado para permitir su transporte. A tal efecto debe verificarse su armadura.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

(2) pilotes colados en el terreno: Un pilote colado en el terreno debe ser ejecutado de modo que asegure su continuidad, la exclusión de toda sustancia extraña y evitar torcimiento o perjuicios a los pilotes próximos ya terminados. Se cuida asimismo que durante el colado, la armadura conserve su correcta posición y no resulte dañada.

4.7. De las Estructuras.

4.7.0. Estructura en Elevación.

De todas las estructuras que se realicen tienen dos responsables:

El primero, el que realice los cálculos. El segundo el que está a cargo de la dirección técnica, quién debe hacer que se cumpla lo que indica el cálculo.

El cálculo es libre y en todos los casos que se utilicen métodos o fórmulas nuevas, debe constar en los planos de estructura su procedencia.

4.7.1. Sobrecargas.

Todas las sobrecargas que se toman para el cálculo de losas de entresijos, deben establecerse de manera clara en las planillas de cálculos reglamentarios.

4.7.2. Estructuras a la Vista.

Todas las estructuras que se dejen a la vista, reciben tratamientos de pinturas protectoras.

4.7.3. Estructuras con Vidrios.

Las estructuras realizadas con vidrios de tipo estructural, tienen un espesor no mayor de veinte centímetros (0,20 m) y se los hace trabajar dentro de las tensiones admisibles y sobre cargas que ofrezcan seguridad. Las puntas entre paños se ejecutan con varillas del tipo elástica, la que se adapta a los movimientos que experimente la estructura.

4.8. Muros.

4.8.1. Función.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Los muros o paredes tienen por función actuar como cerramiento de espacios y como soportes estructurales de cargas ajenas a su peso propio.

4.8.2. Ejecución de Muros de Ladrillos.

Las paredes se deben levantar cuidando el plomo vertical y el nivel horizontal, para lo cual es necesario trabajar con plomadas, nivel, reglas y con hilos.

Antes de colocarse el ladrillo, se debe embeber bien con agua, a fin de evitar que absorba toda el agua del mortero de fijación. Se tiene especial cuidado en llenar los puntos de unión de los ladrillos.

4.8.3. Calidad de los Materiales.

Los materiales a utilizar deben ser de buena calidad y estar en buen estado de conservación. El ladrillo debe ser de molde parejo, sin aspereza y de dureza tal que al golpear entre sí, se sienta un sonido de tipo campanil.

La cal viva debe estar bien apagada y fría, cuando se trata de cemento o cal hidratada debe cuidarse de que se halle bien seca, es decir, que no estén fraguadas por la acción de la humedad.

4.8.4. Trabas.

Todas las paredes de mampostería de ladrillos o sillería en general, se realizan con puntas verticales no coincidentes entre sí, de una hilada a la siguiente; si coincidiendo alternativamente. Las trabas deben efectuarse entre dos paredes de todas las hileras y en estructuras de hormigón en por lo menos cada seis (6) hileras con chicotes de hierro que penetran en el muro por lo menos cuarenta centímetros (0,40 m.)

4.8.5. Morteros.

En paredes importantes se utilizan morteros reforzados 1: ¼; cal, cemento, arena.

En muros que no soporten cargas las mezclas son a la cal 1:4. Para alcanzar mayor resistencia especialmente en dinteles de puertas y ventanas se utilizan el concreto en



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

proporción 1:2 cemento arena. Para aislaciones hidráulicas se utilizan el concreto más diez por ciento (10%) mineral hidrófugo.

4.8.6. Paredes en Otros Materiales.

Queda admitido como paredes de cierre y estructurales las de piedras y bloques de hormigón que responden a las condiciones de resistencia y de aislación térmica.

4.8.7. Muros Medianeros.

Los muros medianeros se construyen en todos los casos de ladrillos de primera calidad y de espesor mínimo de treinta centímetros (0,30 m)

Los muros divisorios de edificios de departamentos, están acústicamente aislados y con una resistencia al calor equivalente al de una pared de treinta centímetros (0,30 m) de espesor.

La pared medianera admite el apoyo o uso a cada propietario en un cincuenta por ciento (50%) de su espesor, vale decir que en muros de treinta centímetros (0,30 m) cada ocupante puede hacerlo en quince centímetros (0,15 m) del espesor incluso las paredes estructurales pueden alcanzar a usar quince centímetros (0,15 m) del espesor.

Cuando no se quisiera hacer uso de la mitad de muro medianero, se puede realizar otro endosado y sin trabarlo a éste. Para utilizar la construcción de un muro medianero, se requiere la mensura de la parcela y un acta de amojonamiento conformada por el constructor.

4.8.8. Espesores Mínimos.

4.8.8.1. Paredes Portantes.

Las paredes de ladrillos comunes macizos de treinta centímetros (0,30 m) de espesor, se consideran portantes. Los muros de ladrillos macizos de quince centímetros (0,15 m) de espesor pueden utilizarse como portantes hasta dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m) de altura, con respecto al nivel del piso y para sostener un entepiso de cubierta, o bien vigas de encadenado. Las paredes de quince centímetros (0,15 m) que superen seis metros (6 m) de altura deben tener pilares de por lo menos de treinta centímetros (0,30 m) por treinta centímetros (0,30 m) que sirven para arriostrar a éstas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

En todos los casos se utilizan morteros reforzados 1:1/4.

4.8.8.2. Paredes No Portantes.

Se consideran paredes no portantes, a todas aquellas que no resistan cargas de cubiertas, entre piso o vigas y su función se limita a cerrar espacios.

Las medianeras son obligatoriamente de treinta centímetros (0,30 m) de espesor mínimo. Las fachadas de frente de espesor mínimo de veinte centímetros (0,20 m) y quince centímetros (0,15 m) de espesor para todos los muros de cierre perimetrales.

En paredes de cierre también se permite el uso de tabiques que resulten acústicamente aceptables, también queda aceptada la realización de paneles que reemplazan lo anterior. Por lo tanto que, cualquier espesor de pared, resulta válido para limitar espacios, siempre que el material permita conseguir una óptima aislación acústica e hidráulica, cuando limite con patios. Además debe ser resistente al calor y los golpes.

4.8.9. Resistencia Paredes.

- Resistencia al impacto sesenta kilogramos/centímetros cuadrados (60 Kg/cm^2).
- Resistencia rotura o paredes de veinte kilogramos/centímetros cuadrados (20 Kgs/cm^2).
- Conductibilidad del calor no mayor de K-1,95.
- Resistencia al paso del fuego, igual que una pared de mampostería de ladrillos de quince centímetros (0,15 m).
- Aislación hidrófuga adecuada.

El espesor queda limitado en función de la altura.

Espesor mínimo incluido el revoque o revestimiento.

	Altura Máxima
- 0,60 m.	2,50 m.
- 0,08 m.	
- 0,10 m.	3,50 m
- 0,12 m.	4,50 m.
- 0,15 m.	5,50 m.
- 0,15 m.	6,50 m.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Cuando el largo de paneles supere una vez y media (1,5) la altura máxima permitida, se adopta el espesor inmediato mayor; esto para tabiques que no tengan una estructura adecuada. Es decir que cuando se trate de paneles dobles con alma estructural, se procede a realizar una rotícula más cerrada que posibilite alcanzar más resistencia al pandeo como consecuencia de su relación, altura-largo.

4.8.10. Utilización de Paredes Existentes.

Las paredes existentes pueden utilizar en construcciones nuevas, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

Que los muros deben estar bien aplomados

Deben estar asentados en mortero de cal y/o cemento y nunca en barro

Cuando no presente asentamiento de cimientos.

Cuando no se visualice ninguna rajadura.

4.9. Revoques de Paredes.

4.9.1. Función.

La función del revoque es conseguir que el núcleo de los muros tenga un buen acabado y una superficie completamente lisa, además sirve para proteger a los muros exteriores con el aditivo de hidrófugos en el mortero. En conclusión una pared revocada garantiza una excelente terminación y permite el uso inmediato de pinturas, revestimientos, etcétera. Lo expresado no está en oposición a la ejecución de paredes de ladrillos a la vista, que de por sí constituye un tratamiento especial del muro tradicional.

4.9.2. Clasificación de los tipos de revoque.

Los revoques se efectúan con materiales diversos, de acuerdo con la superficie que se desea. Puede calificarse según el aglomerante principal que los componga en revoques:

A la cal;

De yeso;

De cemento.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

4.9.2.1. Revoque Exterior.

Son los que más dan protección a las paredes y se realiza en primer lugar un azotado con hidrófugo para impermeabilizar la pared, luego se hace el revoque grueso y por último el fino o enlucido que da una terminación adecuada al muro, cuando resulte la pared de ladrillos a la vista, se toma cuidadosamente las juntas con cemento puro.

4.9.2.2. Revoque Interior.

Se aplica grueso y fino, y en caso de paredes que den al exterior y se hayan ejecutado con ladrillos a la vista, se aplica una azotada con hidrófugo antes del grueso y del fino.

4.10. Revestimientos.

4.10.1. Función.

El revestimiento es una estructura especial que reúne condiciones distintas a las de los paramentos o a las de los revoques, y su ejecución obedece, según el caso o razones de índole sanitarias, decorativas o protectoras, cumpliendo a veces dos o más funciones simultáneas.

4.10.2. Materiales.

Según el material que se utilice, se origina al uso de elementos de anclajes de los metales inoxidables, de manera tal que asegure su aplicación sobre las paredes.

No es necesario el uso de metales inoxidables que aseguren al material contra el paramento cuando éstos resulten porosos y livianos.

Se pueden usar lajas, mármoles, piedras, ladrillos, cerámicas esmaltadas o comunes, aluminio, chapa, madera, plásticos, etcétera.

4.10.3. Revestimientos Combustibles.

Los revestimientos de materiales combustibles se permiten usar sobre las paredes incombustibles.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

4.10.4. Revestimientos Incombustibles.

Los revestimientos que no resulten incombustibles y que no tengan suficiente adherencia, se buscan elementos de fijación complementaria en caso de resultar necesario, o bien con adhesivo Vinílicos que garantizan una buena fijación.

4.10.5. Revestimientos Impermeables en Locales de Salubridad.

En los lugares de aseo, de cocina, de vestuario, en lavaderos y en donde haya algún artefacto sanitario o canillas, es necesario colocar revestimiento impermeables, dando cumplimiento a los siguientes mínimos.

En baños con lavatorios, bañera, ducha, inodoros, y bidet, se aplica el revestimiento impermeable hasta un metro con ochenta centímetros (1,80 m) de altura desde el nivel del piso y en la parte de la flor de la ducha continúa con un ancho de treinta centímetros (0,30 m) hasta sobre pasar en cero con veinte centímetros (0,20 cm).

4.11. Contrapisos.

4.11.1. Generalidades.

El contrapiso tiene por función formar una superficie independiente del terreno y de la estructura del edificio, que sirve para fijar el piso y garantizar su duración.

4.11.2. Contrapiso Sobre el Terreno Natural.

Se exige realizar contrapisos sobre el terreno natural, previo apisonado, de un espesor mínimo de diez centímetros (0,10 m). El contrapiso se hace con hormigón, pobre - reforzado de cascotes de ladrillos con un dosaje de 1:1/4:48 cal, cemento, arena, y cascotes de ladrillos.

4.11.3. Contrapiso sobre Losa.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

El contrapiso sobre la losa permite que el piso no acompañe las dilataciones y compresiones de ésta, y por lo tanto garantiza su vida útil, tiene un espesor mínimo de seis centímetros (0,06 m).

4.11.4. Contrapiso para Piso de Madera.

Los pisos de madera se colocan sobre contrapisos están separados de éstos por medio de tirantillos de veinte centímetros (0,20 m) como mínimo. Además hacen en las paredes perforaciones debajo de los pisos, para airear este espacio y evitar la putrefacción de la madera. Las perforaciones se protegen con rejillas y tela tipo mosquera, para impedir el paso de roedores y cualquier otro insecto que pueda perjudicar y alterar la madera.

4.11.5. Hidrófugo en Contrapiso.

En todos los casos los contrapisos, ya sea para pisos simples o especiales, requieren una protección hidrófuga con materiales impermeabilizantes.

4.12. Techos.

4.12.1. Función.

Las cubiertas constituyen al cerramiento superior de todo espacio arquitectónico, además de esta función, debe producir el rápido escurrimiento del agua de lluvia con el fin de evitar que caiga dentro de recinto que cubren los techos, de igual forma que las paredes debe ser aislantes térmicas, hidrófugas, acústicas.

4.12.2. Cubiertas Transitables.

En terrazas accesibles, se hace una carga o baranda en malla cerrada perimetral de un metro (1 m) con objeto de garantizar la vida de las personas que hagan uso de ellas. Cuando en la azotea se realice el tendido de ropas, se cuida que ellas no se visualicen desde la calle.

Toda cubierta evacúa lo más rápido posible el agua de lluvia, evitando que caiga en forma directa sobre la vía pública.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Las canaletas de desagües que dan sobre paredes medianeras, se retiran del eje sesenta centímetros (0,60 m).

4.12.3. Material de Cubierta.

Se utilizan en todos los casos, materiales durables, impermeables e imputrescibles.

4.13. De los Andamios.

4.13.1.0. Generalidades Sobre Andamios.

4.13.1.1. Calidad y Resistencia de Andamios.

El material de los andamios y accesorios debe estar en buen estado y ser suficientemente resistente para soportar los esfuerzos.

Las partes de madera tienen fibras largas y los nudos no toman más de la cuarta parte de la sección transversal de la pieza, evitándose su ubicación en sitios vitales.

Las partes de andamios metálicos no deben estar abiertas, agrietadas, deformadas, ni afectadas por la corrosión.

Los cables y cuerdas tienen un coeficiente de seguridad de diez (10) por lo menos, según la carga máxima que deben soportar.

4.13.1.2. Tipos de Andamios.

Para obras de albañilerías se utilizan andamios fijos o andamios pesados suspendidos.

Para trabajos de revoque, pintura, limpieza o reparaciones se pueden utilizar también andamios livianos suspendidos y otros andamios suspendidos autorizados por este Código.

4.13.1.3. Andamios sobre la vía pública.

Un andamio sobre la vía pública se coloca dentro de los límites del recinto autorizado para la valla provisoria, cuidando de no ocultar las chapas de nomenclatura, señalización, focos de alumbrado y bocas de incendio que se protegen para su perfecta conservación y uso. Si se afecta soportes de alumbrados otro servicio público, debe darse aviso con anticipación



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

no menor que quince (15) días para que las entidades interesadas intervengan como mejor corresponda. La fecha del aviso se asegura de modo fehaciente. Las chapas de nomenclatura y señalamiento, se fijan al andamio en forma visible desde la vía pública y son recolocadas en la situación anterior sobre los muros.

En acera de ancho igual o inferior a un metro con cincuenta centímetros (1,50 m), una vez ejecutados la estructura o el muro de fachada hasta el entre piso sobre piso bajo en la Línea Municipal se retira la parte de andamio, conjuntamente con la valla provisoria, dejando un alto libre no menor de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m) sobre el solado de la acera. En los casos especiales la dirección puede autorizar otros dispositivos, siempre que ofrezcan seguridad y comodidad para el tránsito.

Cuando el andamio, en el piso bajo, está constituido por elementos o parantes apoyados en el terrero, la medida de cincuenta centímetros (0,50 m) exigida en el inciso a) del Punto 4.1.1.3. "Dimensión y ubicación de la valla provisoria frente a las obras" puede ser reducida a 0,30 metros, a condición de que:

- La valla provisoria sea retirada a la Línea Municipal;
- El paso peatonal debajo del andamio sea protegido con un techo;
- La distancia entre parantes, o entre éstos y la Línea Municipal no sea inferior a setenta y cinco centímetros (0,75 m);
- Los parantes tengan una señalización conveniente tanto de día como de noche.

El andamio es quitado a las veinticuatro (24) horas después de concluidas las obras, o a los quince (15) días después de paralizadas, salvo si esa paralización fuera impuesta por más tiempo o por otra circunstancia de fuerza mayor (sentencia judicial).

Si por cualquier causa se paraliza una obra por más de dos (2) meses, se quitará el andamio, valla provisoria o de cualquier otro obstáculo para el tránsito público. Además, la dirección puede exigir dentro de un plazo que ella fije, los trabajos complementarios que estime indispensable para que la obra en sí, como los elementos transitorios que en ella se empleen (andamios, puntales, escaleras), que reúnan condiciones de seguridad y mínimas de estéticas cuando son visibles, desde la vía pública. La falta de cumplimiento a lo dispuesto, motiva la ejecución de los trabajos por administración y a costa del profesional, empresa o propietario responsable, sin perjuicio de las penalidades que corresponden.

4.13.1.4. Accesos a Andamios.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Todo andamio tiene fácil y seguro acceso. Cuando se hagan accesos mediante escaleras o rampas rígidas fijadas al andamio o que pertenezcan a la estructura permanente del edificio, tienen barandas o pasamanos de seguridad.

Los andamios y sus accesos están iluminados por la luz del día y artificialmente en casos necesarios a juicio de la dirección.

4.13.1.5. Torres para Grúas, Guinches y Montacargas.

Las torres para grúas, guinches y montacargas usados para elevar materiales en las obras, deben construirse con materiales resistentes de suficientes capacidad y solidez. Son armados rígidamente, sin desviación ni deformaciones de ningún género y apoyan sobre base firmes. Los elementos más importantes de la torre se unen en empernaduras, quedando prohibido unir con clavos o ataduras de alambre.

Una escalera resistente y bien asegurada se provee en todo lo largo o altura de la torre.

A cada nivel destinado a carga y descarga de materiales se construye una plataforma sólida, de tamaño conveniente, con sus respectivas defensas y barandas.

Las torres están correctamente arriostradas. Los amarres no deben afirmarse en partes inseguras. Las torres en vías de ejecución están provistas de arriostramientos temporarios en número suficiente y bien asegurados.

Cuando sea imprescindible pasar con arriostramientos o amarres sobre la vía pública, la parte más baja lo suficientemente elevada, a juicio de la dirección, para que permita el tránsito de peatones y vehículos.

Se toman las precauciones necesarias para evitar que la caída de materiales produzca molestias a linderos.

4.13.1.6. Andamios en Obras Paralizadas.

Cuando una obra está paralizada más de tres (3) meses y antes de reanudarse los trabajos debe solicitarse la autorización correspondiente para el uso del andamio.

4.13.2.0. Detalles Constructivos de los Andamios.

4.13.2.1. Andamios Fijos.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

a) generalidades:

Todo andamio es suficiente y convenientemente reforzado por travesaños y cruces de San Andrés; además, está unido al edificio en sentido horizontal a intervalos convenientes.

Todo armazón o dispositivo que sirva de sostén o plataforma de trabajo es sólido y tiene buen asiento.

Ladrillos sueltos, caños de desagüe, conductos de ventilación, chimeneas pequeñas, no deben usarse para apoyar andamios o utilizarse como tales;

b) andamios fijos sobre montantes:

Los pies, zancos, o puentes o soportes, deben ser verticales o, si sólo se usa una hilera de montantes, están ligeramente inclinados hacia el edificio.

Cuando dos andamios se unen en un ángulo de una construcción, se fija en ese paraje un montante colocado del lado exterior del andamio.

Los costeros o carreras y los travesaños se colocan prácticamente horizontales.

Cuando se trate de andamios no sujetos al edificio, una tercera parte por lo menos de los pies soportan las plataformas de trabajo situadas a más de tres metros con cincuenta centímetros (3,50 m). Sobre el solado deben quedar firmes hasta que el andamio sea definitivamente quitado. Los cortes y travesaños están sólidamente ligados a los montantes;

c) andamios fijos en voladizos:

Un andamio que carezca de base apoyada en el suelo es equilibrado y asegurado al interior de la obra.

Las vigas de soporte son de longitud y sección apropiadas, y están amarradas o empotradas en partes resistentes de la obra;

d) andamios fijos de escaleras y caballetes:

Los andamios que tengan escaleras o caballetes como montantes sólo se utilizan para trabajos como: reparación de revoques, pintura, arreglo de instalaciones y similares.

Las partes de los montantes se empotran en el suelo no menos de cincuenta centímetros (0,50 m) o bien apoyan en el solado de modo que los montantes descansen sobre vigas o tablas que eviten el deslizamiento; en este último caso, el andamio es indeformable.

Cuando una escalera prolongue a otra, las dos están rígidamente unidas con una superposición de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) por lo menos.

Estos tipos de andamios, no deben tener más alturas sobre el solado que cuatro metros con cincuenta centímetros (4,50 m) y no soportan más que dos plataformas de trabajo.

4.13.2.2. Andamios Suspendidos.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

a) andamios pesados suspendidos:

Un andamio pesado en suspensión responde a lo siguiente:

- (1) las vigas de soporte deben estar colocadas perpendicularmente al muro y convenientemente espaciadas, de modo que correspondan a las abrazaderas de la plataforma de trabajo;
- (2) no deben contrapesarse el andamio con material embolsado, montones de ladrillo, depósitos de líquidos u otro medio análogo de contrapeso como medio de fijación de las vigas de soporte; éstas son amarradas firmemente a la estructura;
- (3) el dispositivo superior que sirva para amarrar los cables de las vigas de soporte es colocado directamente encima de los tambores de enrollamiento de los cables, a fin de que éstos queden verticales;
- (4) el dispositivo inferior que sostiene la plataforma de trabajo está colocado de modo que evite los deslizamientos y sostenga todo el mecanismo;
- (5) el movimiento vertical se produce mediante tambores de arrollamiento de cables accionados a manubrios.

Los tambores tienen retenes de seguridad.

La longitud de los cables es tal que en el extremo de la carrera de la plataforma queden por lo menos dos vueltas sobre el tambor;

- (6) la plataforma de trabajo debe suspenderse de modo que quede situada a diez centímetros (0,10 m) del muro y sujeta para evitar los movimientos pendulares. Si el largo excede de cuatro metros con cincuenta centímetros (4,50 m) está soportada por tres (3) series de cables de acero por lo menos. El largo de la plataforma de trabajo no es mayor que ocho metros (8 m) y se mantiene horizontal.

b) andamios livianos suspendidos:

Un andamio liviano en suspensión responde a lo siguiente:

- (1) las vigas de soportes están colocadas perpendicularmente al muro y convenientemente espaciadas, de modo que correspondan a las abrazaderas de la plataforma de trabajo;
- (2) las vigas de soportes están sólidamente apoyadas, y cuando deben instalarse sobre solados terminados, el lastre o contrapeso está vinculado rígidamente a la viga misma y nunca deben emplearse depósitos de líquidos o material a granel;
- (3) el dispositivo que sirva para amarrar las cuerdas a las vigas de soportes es colocado directamente encima del que sostiene la plataforma de trabajo a fin de que las cuerdas queden verticales.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

El armazón en que apoya la plataforma está sólidamente asegurado a ella, munido de agujeros para el paso y anclaje de las cuerdas;

(4) el largo de la plataforma de trabajo no es mayor que ocho metros (8,00 m) y se mantiene horizontal. Si el largo excede de cuatro metros con cincuenta centímetros (4,50 m) está suspendida por no menos de tres (3) series de cuerdas de cáñamo o algodón. Cuando los obreros deben trabajar sentados, se adoptan dispositivos que separan la plataforma treinta centímetros (0,30 m) del muro para impedir que choquen las rodillas contra él en caso de oscilación.

c) otros andamios suspendidos:

Si se debe utilizar como andamio suspendido, una canasta o cajón de carga, una cesta o dispositivo similar, tienen por lo menos setenta y cinco centímetros (0,75 m) de profundidad y se rodea el fondo y los lados con bandas de hierro.

La viga de soporte está sólidamente apoyada y contrapesada.

Este tipo de andamio es autorizado por la dirección de casos de excepción.

4.13.2.3. Andamios Corrientes de Madera.

Los montantes se entierran cincuenta centímetros (0,50 m) como mínimo y apoyan sobre zapatas de 0,10 m x 0,30 m x 0,075 m. El empalme se hace a tope con una empatilladura o platabanda de listones de un metro (1,00 m) de largo clavada y atada con fleje o alambre; el empalme; el empalme puede ser por sobreposición, apoyando el más alto sobre tacos abulonados y con ataduras de flejes, alambre o abrazaderas especiales.

Las carreras y travesaños se unen a los montantes por medio de fleje, alambre, tacos, abulonados o clavados entre sí, constituyendo una unión sólida. Los travesaños se fijan a la construcción por cuñas o cepos.

Los elementos o piezas del andamio tienen las siguientes medidas:

Montantes: 0,075 m de mínima escuadría, ubicados a no más de tres metros (3,00 m) de distancia entre sí;

Carreras: 0,075 m de escuadría mínima uniendo los montantes cada dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m) de altura por lo menos;

Travesaños: 0,10 m x 0,10 m o 0,075 m x 0,15 m de sección mínima, que unan las carreras con montantes y muro o con otra fila de montantes;

Tablones: 0,05 m puntas reforzadas con flejes;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Diagonales: (Cruces de San Andrés): 0,025 m x 0,075 m de sección.

4.13.2.4. Andamios Tubulares.

Los elementos de los andamios tubulares son rectos, en buen estado de conservación, y se unen entre sí mediante grapas adecuadas al sistema. Los montantes apoyan en el solado sobre placas distribuidoras de la carga, cuidando que el suelo sea capaz de soportarla.

4.13.2.5. Escaleras De Andamios.

Una escalera utilizada como medio de acceso a las plataformas de trabajo rebasa un metro (1,00 m) de altura del sitio que alcance. Sus apoyos son firmes y no deslizables.

No deben utilizarse escalera con escalones defectuosos, la distancia entre éstos no es mayor que treinta y cinco centímetros (0,35 m) ni menor que veinticinco (0,25 m). Los escalones están sólidamente ajustados a largueros de suficiente rigidez.

Cuando se deben construir escaleras ex profeso para ascender a los distintos lugares de trabajo, deben ser cruzadas, puestas a horcajadas, y en cada piso o cambio de dirección se construye un descanso. Estas escaleras tienen pasamano o defensa en todo su desarrollo.

4.13.2.6. Plataformas De Trabajo.

Una plataforma de trabajo reúne las siguientes condiciones:

Tiene los siguientes anchos mínimos: treinta centímetros (0,30 m) si no se utiliza para depósito de materiales y no esté a más que cuatro metros (4,00 m) de alto; sesenta centímetros (0,60 m) si se utiliza para depósito de materiales ó esté a más que cuatro metros (4,00 m) de alto: noventa centímetros (0,90 m) si se usa para sostener otra plataforma más elevada. Cuando se trabaja con piedra, la plataforma tiene un ancho de un metro con veinte centímetros (1,20 m) y si soporta otra más elevada, un metro con cincuenta centímetros (1,50 m).

Una plataforma que forme parte de un andamio fijo debe encontrarse por lo menos un metro (1,00 m) por debajo de la extremidad superior de los montantes.

La extremidad libre de las tablas o maderas que forman una plataforma de trabajo no debe sobrepasar al apoyo, más allá de una media que exceda cuatro (4) veces el espesor de la tabla. La continuidad de una plataforma se obtiene por tablas sobrepuestas entre sí no



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

menos de cincuenta centímetros (0,50 m) las tablas o maderas que forman la plataforma deben tener tres (3) apoyos como mínimo; a menos que la distancia entre dos consecutivos o el espesor de la tabla excluya todo peligro de balanceo y ofrezca suficiente rigidez.

Las tablas de una plataforma están unidas de modo que no pueden separarse entre sí accidentalmente.

Las plataformas situadas a más de cuatro metros (4,00 m) del suelo cuentan del lado opuesto a la pared, con un parapeto o baranda situado a un metro (1,00 m) sobre la plataforma y zócalo de veinte centímetros (0,20 m) de alto, colocado tan cerca de la plataforma que impida colarse materiales y útiles de trabajo. Tanto la baranda como el zócalo se fijan del lado interior de los montantes.

Las plataformas de andamios suspendidos cuentan con baranda y zócalo: del lado de la pared, el parapeto puede alcanzar hasta sesenta y cinco centímetros (0,65 m) de alto sobre la plataforma, y el zócalo sobre el mismo lado puede no colocarse cuando se debe trabajar sentado.

El espacio entre muro y plataforma es el menor posible.

4. 14. De Las Medidas de Protección y Seguridad en las Obras.

4. 14. 1. 0. Protección de las Personas en el Obrador.

4. 14. 1. 1. Defensas en Vacíos y Aberturas en Obras.

En una obra, cuentan con defensas o protecciones, los vacíos correspondientes a los patios, pozos de aire y ventilación, cajas de ascensores y conductos, como asimismo las aberturas practicadas en entresijos o muros que ofrecen riesgos de caídas de personas o materiales.

Una escalera aislada cuenta con defensas laterales que garanticen su uso seguro.

4.14.1.2. Precauciones para la Circulación en Obras.

En una obra, los medios de circulación, los andamios y sus accesorios son practicables y seguros. Cuando la luz del día no resulte suficiente se los provee de una adecuada iluminación artificial, como así a los sótanos.

Asimismo se eliminan de los pasos obligados las puntas salientes, astillas, chicotes de ataduras de varillas y alambres, clavos, ganchos, a la altura de una persona.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

4.14.1.3. Defensas Contra Instalaciones Provisorias que Funcionan en Obras.

En una obra se colocan defensas para las personas en previsión de accidentes y otros peligros provenientes de las instalaciones provisorias en funcionamiento.

Las instalaciones eléctricas son protegidas contra contactos eventuales. Los conductores reúnen las mínimas condiciones de seguridad y nunca obstaculizan los pasos de circulación.

En casos de emplearse artefactos portátiles se cuida que estos y sus conductores (del tipo bajo goma resistente a la humedad y a la fricción) no presentan partes vivas sin la aislación correspondiente. Los portalámparas de mano tienen empuñaduras no higroscópicas y aisladas y la defensa de la bombilla de luz debe estar a cubierto de pérdidas.

Las instalaciones térmicas se resguardan de contactos directos, pérdidas de vapor, gases o líquidos calientes o fríos.

Las instalaciones mecánicas tienen sus partes móviles defendidas en previsión de accidentes.

4.14.1.4. Precaución por Trabajos Sobre Techos de una Obra.

Cuando se deben efectuar trabajos sobre techos que ofrecen peligros de resbalamiento, sea por su inclinación, por su naturaleza de su cubierta o por el estado atmosférico, se toman las debidas precauciones para resguardar la caída de personas o de materiales.

4.14.2. Protección a la vía pública y a Fincas Linderas a una Obra.

En toda obra se colocan protecciones para resguardar de eventuales caídas de materiales a la vía pública y a las fincas linderas. Estas protecciones satisfacen lo establecido en el Punto 4.13.1.1. "Calidad y resistencia de andamios".

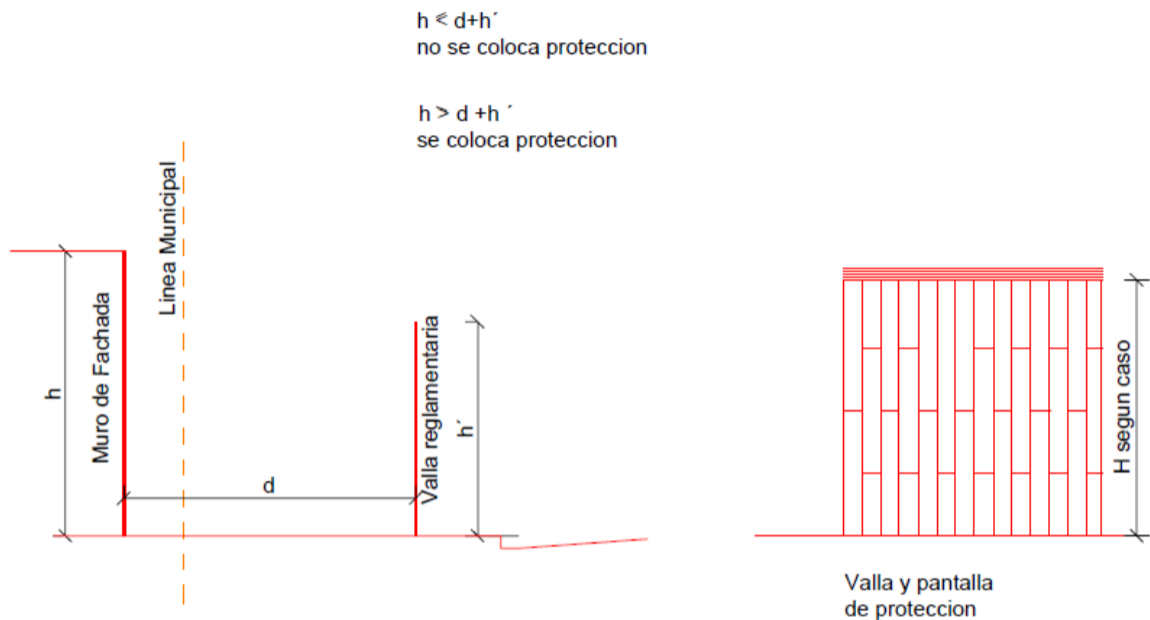
a) a la vía pública:

Deben colocarse protecciones a la vía pública cuando la altura alcanzada por la fachada excede la medida resultante de la suma de la distancia entre la fachada y la valla provisorias, y la altura de esta última.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

FIGURA 4.14.2.a)



(1) protección permanente:

Su ejecución es horizontal o inclinada con una saliente mínima de dos metros (2,00 m), medida desde la fachada y no puede cubrir más del veinte por ciento (20%) del ancho de la calzada. Se coloca entre los dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m) y nueve metros (9,00 m) de altura sobre la acera y se extiende sobre todo el frente del predio. Esta protección permanente es ejecutada siguiendo los lineamientos constructivos adoptados para la valla, la que en los Distritos C1 y C2 de la Ordenanza XVIII – N° 7 (Antes Decreto - Ordenanza 207/80) - Código de Planeamiento Urbano, solamente, y no en el resto de la ciudad, es elevada hasta alcanzar la citada protección de forma tal que el conjunto valla defensa permanente constituye así un solo elemento. Cuando el borde de la pantalla se encuentra a una distancia menor de cincuenta centímetros (0,50 m) del cordón del pavimento o lo rebase, debe colocarse como mínimo a una altura de cuatro metros con cincuenta centímetros (4,50 m) medida desde la acera; esta pantalla puede abrazar los árboles o instalaciones públicas debiendo tomarse las precauciones para no dañarlo. Pueden colocarse puntales de apoyo en la acera en las mismas condiciones que lo establecido en “Dimensiones y ubicación de la valla provisoria al frente de las obras”.

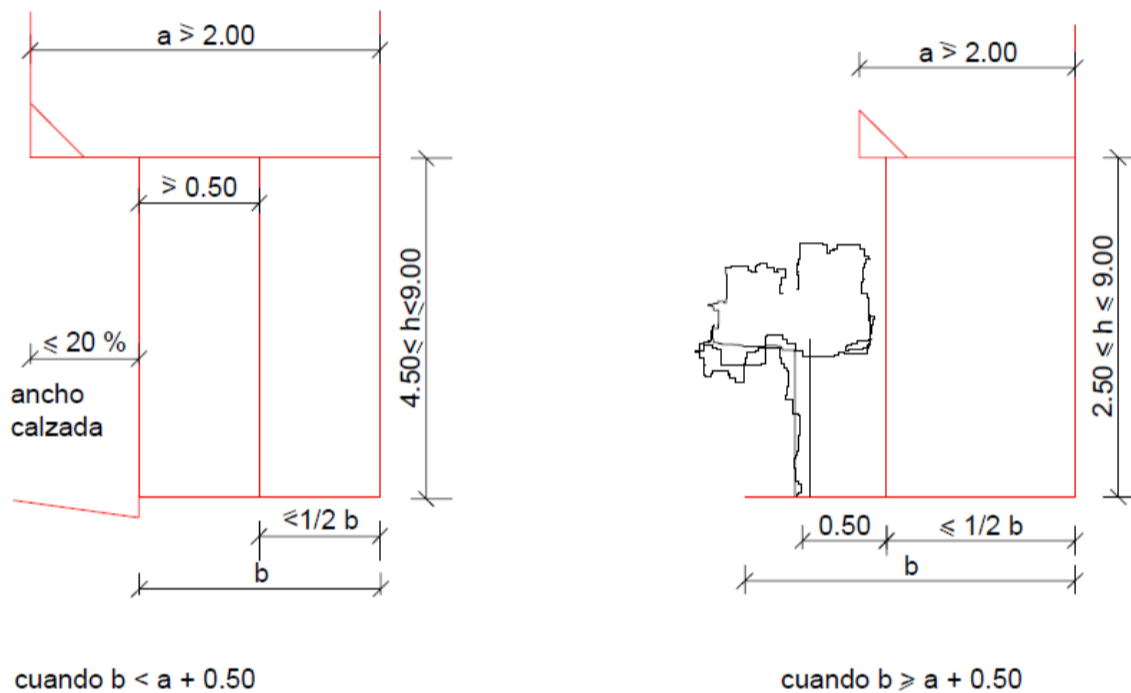
Cuando la protección es horizontal se coloca en su borde un parapeto vertical o inclinado de una altura mínima de un metro (1,00 m), pueden colocarse en él puertas o aberturas sin



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

otras limitaciones que las indicadas en el Punto 4.1.1.2. “Construcción de la valla provisoria al frente de las obras”. Dentro de la valla no es obligatorio continuar la defensa.

FIGURA 4.14.2.(1)



(2) protección móvil:

Por encima de la protección permanente se colocan una o más protecciones móviles. La separación a entre las sucesivas protecciones móviles y la de la primera de ellas respecto de la protección permanente, depende de la saliente de la protección que se encuentre inmediatamente debajo de ella, debiéndose cumplir la condición:

$$> 1,40 S^2 \text{ y } a = 12 \text{ m}$$

Las protecciones móviles tienen iguales características constructivas que la protección permanente, pero la saliente respecto de la fachada puede ser cualquiera; no pueden tener puntales de apoyo en la acera por fuera de la valla. No se requiere el uso de madera cepillada.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Las protecciones pueden irse retirando tan pronto se terminen los trabajos en la fachada, por encima de cada una de ella. Si por alguna causa la obra se paraliza por más de dos meses, las protecciones mencionadas en 1) y 2) son retiradas.

La dirección puede autorizar su permanencia por mayores plazos cuando lo juzgue necesario.

En caso de ser necesaria la pantalla móvil, la última se irá elevando de acuerdo con el progreso de la obra, de manera que por encima de dicha pantalla nunca haya más de doce metros (12 m) ejecutados o en ejecución.

(3) carga y descarga de materiales:

Para la carga y descarga de materiales desde el camión, se pueden construir sobre la acera pasarelas elevadas que dejan bajo ellas un paso libre mínimo de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m) y que se extienden desde la valla hasta setenta centímetros (0,70 m) de la proyección del cordón. Estas pasarelas tienen un ancho máximo de dos metros (2 m) y parapetos laterales ciegos de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) de alto. Su construcción es similar a la de la valla y no debe afectar los árboles de la acera ni permitir la acumulación de líquidos sobre ella.

Se puede apoyar sus extremos sobre la acera con puntuales de madera cepillada, sin clavos ni salientes. Los puntuales se colocan a una distancia mínima de setenta centímetros (0,70 m) el cordón o siguen la línea de los árboles o instalaciones del servicio público cuando los haya frente a la obra; dejará un paso libre mínimo de un metro con veinte centímetros (1,20 m) respecto de la valla y entre ellos se pintan de amarillo y negro a franjas inclinadas.

Cuando se construyen dos o más pasarelas de separación entre ellas no puede ser menor de cuatro metros (4 m) salvo que por su ubicación en altura y medida de su saliente respecto de la fachada puedan sustituir a la protección permanente en cuyo caso la pasarela puede tener todo el ancho del frente de la valla – tachando la acera – este techado sustituye y hace las veces de la “protección permanente a la vía pública”.

b) a predios linderos:

Los predios linderos son protegidos con protecciones permanentes y móviles, siendo de aplicación lo establecido para ellas.

La saliente máxima no excede el veinte por ciento (20%) del ancho de la finca lindera.

Se pueden retirar al quedar concluido el revoque exterior, del muro divisorio o privativo contiguo a predio lindero por encima de ella.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

4. 14. 3. Caída De Materiales en Finca Lindera a una Obra.

Cuando una finca lindera a una obra ha sido perjudicada por caída de materiales provenientes de ésta, se efectúa la reparación o limpieza inmediata al finalizar los trabajos que los ocasionó.

Los patios y claraboyas de fincas linderas cuentan con resguardos adecuados.

4 .14. 4. Prohibición de Descargar y Ocupar la Vía Pública Con Materiales y Máquinas de una Obra, Arrojo de Escombros.

Queda prohibida la descarga y ocupación de la vía pública (calzada y espacio por fuera del lugar cercado por valla provisoria) con materiales, máquinas, escombros u otras cosas de una obra.

Tanto la introducción, como el retiro de los mismos, deben hacerse respectivamente, desde el camión al interior de la obra y viceversa, sin ser depositados ni aun por breves lapsos en los lugares vedados de la vía pública mencionados en este artículo, haciéndose acreedores los responsables de las infracciones que por dichos motivos se cometan. Constructor y propietario solidariamente, a la aplicación de las penalidades vigentes. Se exceptúan de esta prohibición aquellos casos en que se emplean para la carga y descarga de materiales, cajas metálicas de las denominadas contenedores, cuya permanencia en la acera no es mayor de veinticuatro (24) horas, a partir de su ubicación sobre la misma.

Los contenedores no exceden las medidas de tres metros con treinta centímetros (3,30 m) (lado mayor) por un metro con setenta centímetros (1,70 m) (lado menor) y se ubican en todos los casos con su lado mayor paralelo a la línea municipal.

Los contenedores no se ubican sobre calzada ni asimismo en el espacio comprendido entre el vallado de obra y la línea de cordón de la acera, salvo que tal espacio sea de un ancho igual o mayor de tres metros (3,00 m) en cuyo caso el recipiente se ubica adosado al vallado de obra, quedando un espacio libre de circulación peatonal no menor de un metro con treinta centímetros (1,30 m) de ancho.

Los contenedores pueden ubicarse dentro de los límites del predio o en el espacio interno del vallado de obra sin exceder los límites respectivos de la línea municipal y/o vallado, según corresponde.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Los contenedores se pintan con pintura fluorescente o reflectante y ostentan una plaqueta no menor de cuarenta centímetros (0,40 m) de ancho por treinta centímetros (0,30 m) de alto con el nombre y dirección de la firma responsable de los mismos.

Por razones de seguridad, y sin intimación previa, la Municipalidad puede retirar por administración y a costa del propietario cualquiera de las especies mencionadas en este artículo.

Queda asimismo prohibido arrojar escombros en el interior del predio desde las alturas mayores de tres metros (3,00 m) y que produzcan polvos o molestias a la vecindad. No obstante pueden usarse tolvas y/o conductos a tal efecto.

4. 14. 5. 0. Servicio de Salubridad y Vestuario en Obras.

4. 14. 5.1. Servicio de Salubridad en Obras.

En toda obra debe haber recinto o local cerrado y techado para ser utilizado como retrete. Tiene piso practicable y de fácil limpieza y cuenta con ventilación eficiente. Se mantiene en buenas condiciones de higiene y aseo evitándose emanaciones que molesten a fincas vecinas.

Además, debe haber un lugar de fácil acceso que oficia de lavabo, sea con piletas individuales o corridas, o cantidad y dimensiones para atender el aseo del personal de la obra, y cuenta con desagües adecuados.

4.14.5.2. Vestuarios en Obras.

En una obra debe preverse un local para usarlo como vestuario y guardarropa colectivo por el personal que trabaja en la misma y provisto de iluminación, ya sea natural o artificial.

4.14.6. Fiscalización por la dirección de Medidas de Seguridad en Obras.

En la dirección fiscaliza periódicamente el cumplimiento de las medidas de seguridad y protección en obras e indica en que oportunidad deben llevarse a cabo, quedando asimismo facultada para exigir cualquier previsión útil en resguardo de las personas, seguridad de la vía pública y de predios linderos.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

En el Libro de Actas de Inspección se hacen las indicaciones del estado de las protecciones en ese momento, además de la constancia de rutina.

4.15. De las Obras en Mal Estado o Amenazadas por un Peligro.

4.15.1.0. Obras en Mal Estado o Amenazadas por un Peligro.

4.15.1.1. Trabajos por Estado de Ruina y Amenaza de Peligro en Edificios o Estructuras.

La dirección considera un edificio o estructura en peligro de ruina si sus muros o partes resistentes están comprendidos en los siguientes casos:

a) caso de muros:

(1) cuando un muro está vencido alcanzando su desplome al tercio de su espesor, o cuando presente grietas de dislocamiento, aplastamiento o escurrimiento, se ordena su demolición previo los apuntalamientos del caso si corresponden;

(2) cuando un muro tiene cimientos al descubierto o con profundidad insuficiente se ordena el recalce hasta alcanzar la profundidad correcta de acuerdo con este Código;

b) caso de estructuras:

Cuando los elementos resistentes de una estructura presenten grietas de dislocamiento, signos de aplastamiento o escurrimiento o hayan rebasado los límites de trabajo, se ordena su demolición o refuerzo previo apuntalamiento si es necesario, según resulte de las conclusiones analíticas.

4.15.1.2. Edificios o Estructuras Afectados por Otro en Ruinas u Otros Peligros.

Cuando por causa de derrumbe o ruina de un edificio o estructura se producen resentimientos en los linderos, se practican los apuntalamientos necesarios si corresponden como medida preventiva.

Cuando las raíces de un árbol afectan la estabilidad de un edificio, muro o estructura, la dirección el corte de las mismas a distancia prudencial. El dueño del árbol debe efectuarse a su costa los respectivos trabajos.

4.15.1.3. Duración de Apuntalamiento en Edificios de Estructuras Ruinosos.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Un apuntalamiento efectuado como medida de emergencia tiene carácter provisional o transitorio; los trabajos definitivos necesarios se inician dentro de los treinta (30) días.

Cuando haya que efectuar un apuntalamiento que afecta a la vía pública se da cuenta inmediata a la dirección.

4.15.1.4. Procedimiento en Caso de Peligro de Derrumbe o de Caída de Árboles.

a) facultad de la dirección:

La dirección puede ordenar la demolición de un edificio, estructura o parte de ellos que amenace desplomarse, como asimismo la poda o tala de un árbol que ofrece peligro de caer (sea por el estado de su raigambre, frondosidad o edad) sobre un edificio, estructura o vía pública. Se notifica al respectivo propietario los trabajos que deben realizarse y el plazo para su ejecución.

Cuando el propietario no está conforme con la orden se seguirá lo dispuesto en el Inciso b). Si el propietario fuese el Gobierno, la dirección practica las diligencias que corresponden;

b) pericia en caso de disconformidad del propietario:

El propietario de un edificio o estructura ruinoso o de árbol que amenace caer tiene derecho a exigir una nueva inspección y nombrar por su cuenta y parte un perito para reconocer los hechos impugnados. El dictamen sobre esta inspección debe producirse dentro de los tres (3) días contados desde la notificación al propietario.

La dirección resuelve en definitiva teniendo a la vista este dictamen.

4.15.1.5. Trabajos por Administración en Casos de Obra Ruinosa u Otro Peligro.

Si el propietario de una obra o edificio en estado total o parcial de ruina, o de árbol que amenace caer no regulariza dichas anomalías, por razones de seguridad pública, la Municipalidad puede ejecutar los trabajos por administración y a costa de aquel, sin intimación previa, y sin perjuicio de disponer las clausuras que son necesarias.

4.15.2. Peligro Inminente de Derrumbe de Edificio o Estructura o Caída de Árboles.

En caso de inminente peligro de ruina de un edificio, estructura o parte de ellos, o árbol que amenace caer y cuando no haya tiempo para cumplir con los trámites señalados en este Código, la dirección queda autorizada a proceder como sigue por cuenta del propietario:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- a) mandan desalojar y/o clausurar el edificio o estructura haciendo los apuntalamientos necesarios, pueden llegar a la demolición inmediata;
- b) si la finca se halla en litigio o es desconocido el propietario, comunica al Juez y efectúa de oficio los trabajos necesarios, en este caso, a cargo de la finca.

En ambos casos se labra el acta respectiva que firmará el funcionario municipal y un agente de Policía puede este último ser reemplazado por uno o más testigos ocasionales.

4.15.3. Instalaciones en Mal Estado.

Se considera en mal estado una instalación cuando, estando librada al uso o en funcionamiento, se encuentre en condiciones de latente peligrosidad, sea respecto de la seguridad en general como de la higiene.

En estos casos la dirección intima las reparaciones que juzgue necesario fijando para ello los plazos para su realización. En caso de no acatarse lo ordenado puede disponer el cese, mediante sellado, de la parte de la instalación en mal estado.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

SECCIÓN 5

De los Reglamentos técnicos.

5.1. De las Cargas Permanentes y Accidentales.

5.1.1. Cargas Permanentes y Sobrecargas.

Las estructuras se calculan para resistir las cargas permanentes y las sobrecargas. En todos los casos debe dejarse constancia en los planos del estudio de cargas efectuado.

La carga permanente está constituida por el peso de todas las partes fijas de la construcción como muros, pisos, techos, tabiques, instalaciones y artefactos fijos.

La sobrecarga está formada por los pesos de las personas, instalaciones y otros artefactos móviles y por la acción del viento.

Esta última sobrecarga puede no tenerse en cuenta para edificios de menos de quince metros (15 m) de altura o en aquellos cuya relación altura/ancho sea menor o igual a dos.

5.1.2. Cargas Permanentes.

La carga permanente se determina de acuerdo al análisis de cada elemento constructivo, considerando los materiales que en él van incluidos, teniendo en cuenta los pesos específicos que a continuación se detallan:

a) cuerpos a granel:

(1)	Tierra seca	1300	Kg/m ³ .
(2)	Tierra húmeda	1800	”
(3)	Tierra saturada	2100	”
(4)	Arena seca	1600	”
(5)	Arena húmeda	1860	”
(6)	Arena saturada	2100	”
(7)	Gravilla o canto rodado secos	1700	”
(8)	Gravilla o canto rodados húmedos	2000	”



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

(9)	Piedra partida	1700	”
(10)	Cemento posado	1400	”
(11)	Cemento recalado por sacudimiento	2000	”
(12)	Cal viva	1150	”
(13)	Polvo de ladrillos	900	”
(14)	Yeso	970	”
(15)	Sal	1250	”
(16)	Escorias y ceniza de coke	750	”
(17)	Escorias de carbón de piedra ceniza	1000	”
(18)	Ceniza	900	”
(19)	Basura	660	”

b) piedras naturales:

(1)	Granito - Sienita - Pórfido	2800	Km/m3
(2)	Basalto	3000	”
(3)	Mármol	2700	”
(4)	Pizarra	2700	”
(5)	Piedra caliza compactada	2500	“
(6)	Piedra caliza porosa	2000	”

c) mamposterías:

(1)	Ladrillos comunes, mezcla de cal	1600	Kg/m3.
(2)	Ladrillos comunes, mezcla de cemento	1800	”
(3)	Ladrillos huecos, mezcla de cal	1300	”
(4)	Ladrillos huecos, mezcla de cemento	1500	”
(5)	Ladrillos de maquinas O.S.N., mezcla de cal	2000	”
(6)	Ladrillos de maquinas O.S.N., mezcla de cemento	2200	”
(7)	Ladrillos prensados, mezcla de cal	1900	”
(8)	Ladrillos prensados, mezcla de cemento	2100	”
(9)	Ladrillos de escoria, carbonilla, empastados	1300	”



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

	con cemento		
(10)	Ladrillos refractarios	2700	”
(11)	Mármol	2500	”
(12)	Piedra caliza	2300	”
(13)	Granito	2600	”
(14)	Piedra artificial	2100	”

d) mezclas:

(1)	Cemento y arena	2100	Kg/m3.
(2)	Cemento, cal y arena	1900	”
(3)	Cal y arena	1700	”
(4)	Cal, arena y polvo de ladrillos	1600	”
(5)	Yeso fundido	1000	”

e) hormigones:

(1) Cemento, arena y canto robado, piedra partida o granza granítica:

	Sin armar	2200	Kg/m3.
	Armado	2400	”
(2)	Cemento, arena y cascotes	1800	”
(3)	Cal, arena, polvo de ladrillos y cascotes	1600	”

f) maderas:

(1)	Abedul	650	Kg/m3.
(2)	Álamo	500	”
(3)	Algarrobo	810	”
(4)	Caldén	630	”
(5)	Caoba	820	”
(6)	Cedro	750	”
(7)	Cedro misionero	550	”
(8)	Coihué	660	”
(9)	Curupay	1080	”



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

(10)	Ébano	1300	”
(11)	Espina corona	900	”
(12)	Fresno	810	”
(13)	Guaicá	600	”
(14)	Guayacán	1190	”
(15)	Guayaibí	830	“
(16)	Guatambú	840	”
(17)	Haya	640	”
(18)	Ingá	670	”
(19)	Incienso	920	”
(20)	Itín	1260	”
(21)	Lapacho	1000	”
(22)	Laurel Negro	640	Kg/m3.
(23)	Mora	1050	”
(24)	Nogal de Italia	620	”
(25)	Nogal salteño	620	”
(26)	Ñandubay	1010	”
(27)	Palo blanco	840	”
(28)	Palo lanza	960	”
(29)	Palo santo	1230	”
(30)	Peteribí	650	”
(31)	Pino blanco	430	”
(32)	Pino misionero	510	”
(33)	Pino Neuquén	520	”
(34)	Pino oregón	550	”
(35)	Pino spruce	480	”
(36)	Pino tea	600	”
(37)	Quebracho blanco	910	”
(38)	Quebracho colorado	1280	”
(39)	Quina	1000	”
(40)	Roble de Eslovenia	710	”
(41)	Roble pellín	720	”



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

(42)	Roble salteño	580	”
(43)	Timbó colorado	440	”
(44)	Tipa blanca	710	”
(45)	Urunday	1180	”
(46)	Urundel	1210	”
(47)	Virapitá	900	”
(48)	Viraró	920	”

g) metales:

(1)	Acero o hierro, laminado o soldado	7850	Kg/m3.
(2)	Hierro fundido	7250	”
(3)	Plomo	11420	”
(4)	Cobre	8900	”
(5)	Bronce	8600	”
(6)	Zinc fundido	6900	”
(7)	Zinc laminado	7200	”
(8)	Estaño laminado	7400	”
(9)	Latón laminado	8400	Kg/m3.
(10)	Latón fundido	8650	”

h) combustibles sólidos y líquidos:

(1)	Madera troceada	450	Kg/m3
(2)	Carbón antracita	1550	”
(3)	Carbón bituminoso	1350	”
(4)	Carbón de ignito	1250	”
(5)	Carbón de turba	800	”
(6)	Carbón de coke (hulla)	500	”
(7)	Carbón de coke (gas)	450	”
(8)	Petróleo crudo	880	”
(9)	Petróleo refinado	800	”
(10)	Bencina	740	”
(11)	Nafta	680	”



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

i) pavimentos:

(1)	Baldosas, mezcla de cemento y mármol reconstituido, por cada centímetros de espesor	22	Kg/m2.
(2)	Baldosas cerámicas, íd., íd.	20	”
(3)	Asfalto fundidos, íd., íd.	14	”

j) cielorrasos:

(1)	Yeso en enlistonado	20	Kg/m2.
(2)	Mezcla de cemento, cal y arena con metal desplegado	57	”
(3)	Yeso (enlucido)	5	”

k) cubiertas:

(1)	Tejas planas simples, con armadura de sostén	75	Kg/m2
(2)	Tejas planas dobles, íd., íd.	95	”
(3)	Tejas Marsella, íd., íd.	65	”
(4)	Tejas españolas, íd., íd.	105	”
(5)	Tejas flamencas con barro de mezcla, íd., íd.	80	”
(6)	Tejas flamencas de gran tamaño, íd., íd.	85	”
(7)	Tejas árabes a la bohemia, íd., íd.	115	”
(8)	Tejado inglés de pizarra sobre enlistonado, íd., íd.	45	”
(9)	Tejado inglés sobre tablas de 2,5 cm, íd., íd.	55	”
(10)	Tejado alemán de pizarras con tejas de 20 cm. x 15 cm., íd., íd.	60	Kg/m2.
(11)	Tejado alemán sobre tablas de 2,5 cm. y cartón cuero, tejas de 25 cm. x 25cm., íd., íd.	65	”
(12)	Zinc en chapa de 0,7 mm de espesor, íd., íd.	40	”
(13)	Cobre en chapa de 0,6 mm de espesor, íd., íd.	40	”
(14)	Vidrios sin armar de 4 mm de espesor	12	”
	Por cada mm más de espesor de vidrio un aumento de	3	
(15)	Vidrios armados de 5 mm de espesor	30	”
	Por cada mm más de espesor de vidrio un aumento de	5	
(16)	Tejas de vidrio con armadura de sostén	65	”



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

(17)	Cubierta de chapa ondulada de hierro	10	”
(18)	Chapa ondulada de fibrocemento de 8 mm. de espesor	20	”
(19)	Chapa ondulada de fibrocemento de 6 mm de espesor	15	”

1) materiales varios:

(1)	Vidrio	2600	Kg/m3
(2)	Asfalto	1300	”
(3)	Brea	1100	”
(4)	Alquitrán	1200	”
(5)	Parafina	900	”

5.1.3. Sobrecargas, Cargas Accidentales o Útiles.

Las sobrecargas varían según el uso de cada parte estructural:

a) locales:

(1)	habitaciones	150	Kg/m2
(2)	comedores y salas de recepción en viviendas - Oficinas: se aumentará esta sobrecarga en un diez por ciento (10%) hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) por cada cinco metros cuadrados (5,00 m ²). o fracción que pase los veinticinco metros cuadrados (25,00 m ²). de superficie	200	”
(3)	comedores públicos, salones de baile y recepción y en general donde se puedan llevar a cabo reuniones	500	”
(4)	baños y cocina	200	”
(5)	salas de enfermos en hospitales y sanatorios	200	”
(6)	aulas	350	”
(7)	bibliotecas, archivos	400	”
(8)	locales públicos	400	”
(9)	salas de espectáculos	500	Kg/m2
(10)	salas o locales para deportes	600	”
(11)	Pasillos de acceso en general, escaleras, balcones: en edificios para viviendas:	300	”



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

	en edificios públicos, comerciales e industriales.	500	“
(12)	mercados	400	”
(13)	garajes, depósitos comunes, grandes tiendas y almacenes	500	”
(14)	locales a los cuales no se les asigna destino	600	”
(15)	barandilla de balcones y escalera, esfuerzo horizontal dirigido al exterior y aplicando sobre el pasamano:		
	en edificios de vivienda:	40	Kg/m.
	en edificios públicos, comerciales e industriales	100	“

b) azoteas:

(1)	azoteas, inaccesibles	100	Kg/m ²
(2)	azoteas accesibles	150	”
(3)	azoteas donde pueda congregarse gente para fines de recreo u observación	500	”

c) patios de maniobra:

	los patios de maniobra o lugares para cargar y descargar, siempre que el peso de los vehículos no importe una carga mayor	800	Kg/m ²
--	---	-----	-------------------

d) cargas concentradas y dinámicas:

La enumeración de los Inciso a), b) y c) no incluye cargas concentradas, ni dinámicas. Para estructuras que soporten cargas móviles, la sobrecarga producida por ellas se considera aumentada en un veinticinco por ciento (25%) como mínimo para prevenir contra los efectos dinámicos del choque y vibraciones.

5.1.4. Cargas Totales Mínimas a Utilizarse en el Cálculo.

Cuando del estudio efectuado resulten valores menores que los mínimos consignados a continuación, estos últimos prevalecen y son utilizados para el cálculo.

Quinientos kilogramos/metros cuadrados (500 kg/m²) para entresijos con acceso de personas en general.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Seiscientos kilogramos/metros cuadrados (600 kg/m^2) para entrepisos de azotea con o sin acceso y de baños o cocinas.

5.1.5. Acción del Viento.

a) dirección:

Se supone que el viento actúa:

- (1) En superficies verticales, horizontalmente;
- (2) En superficies inclinadas, hacia abajo, con una inclinación de diez grados (10°) sobre la horizontal;

b) presión normal:

- (1) Las presiones resultantes se aplican en los baricentros de las superficies. Los valores unitarios de p_v para superficies planas son:

Tabla			
Valores de p_v en kg/metros cuadrados para alturas comprendidas entre	0 m y 15,00 m	15,00 m y 25,00 m	Más de 25,00 m
Cercas de altura hasta 3,00 m.	50	-	-
Construcciones en parajes constantemente resguardados del viento.	75	100	125
Construcciones parcialmente resguardadas por otras vecinas y estables.	100	125	150
Construcciones completamente expuestas a la acción del viento.	175	200	250

- (2) en las superficies curvas o poligonales (chimeneas, torres, tanques, cúpulas, gasómetros, bóvedas) se utilizan los coeficientes de reducción siguientes:

Para secciones circulares.....	0,67
Para secciones octogonales.....	0,71
Para secciones hexagonales.....	0,75
Para secciones cuadradas.....	1.00



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

c) presión en superficies inclinadas:

Para superficies con una inclinación de α° sobre la horizontal se aplica la fórmula:

$$P_n = P_v \times \text{sen}^2 (\alpha + 10^\circ)$$

Donde: P_n = Presión efectiva en kg/m^2 . actuando normalmente a la superficie:

Los reticulados en general deben calcularse con la dirección e intensidad de la fuerza p_n determinada precedentemente, suponiendo, además, que el viento sople del lado del apoyo fijo.

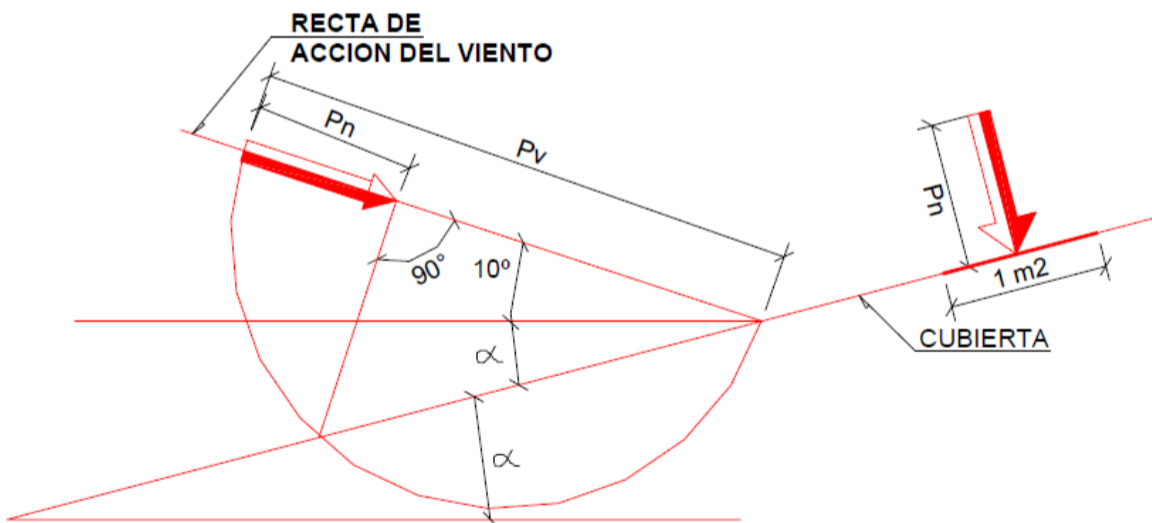
Pueden utilizarse las normas DIN 1055, SIA 160, REGLES NV 1967 u otra norma extranjera que proporcione valores similares a ésta.

No se admite el uso simultáneo o parcial de más de una norma o reglamento.

Interpretación Gráfica

FIGURA 5.1.5.

INTERPRETACION GRAFICA



$$p_n = p_v \times \text{sen}^2 (\alpha + 10^\circ)$$

donde p_n = presión efectiva en kg/m^2 , actuando normalmente a la sup.

5.1.6. Empuje de las Tierras.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

a) Memoria de cálculo:

Es obligatoria la presentación de una memoria relativa a todo muro de sostenimiento (muros de sótano, muros divisorios en caso de fuertes desniveles entre predios linderos).

El criterio a seguir en el cálculo del muro es libre, debiendo mencionarse su origen.

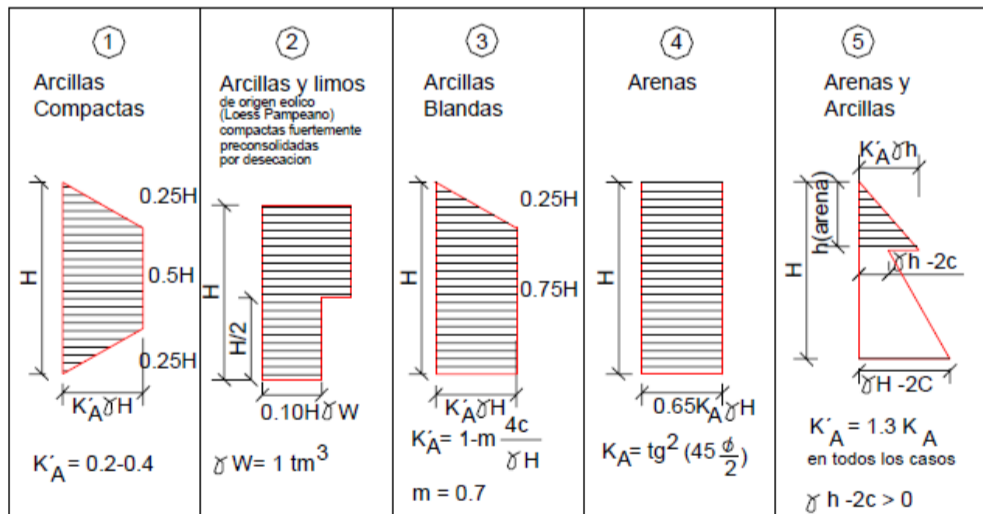
Se tienen en cuenta todas las sobrecargas que pueden presentarse en el terreno. Para calcular los empujes horizontales ejercidos sobre paredes rígidas de sostén impedidas de rotar por su apoyo inferior o desplazarse se aplican los diagramas de la figura 8.1.6. a) (1), (2), (3), (4).

Cuando por el tipo de vinculación la naturaleza de la estructura de contención permita una rotación por la base o un desplazamiento como en los muros de sostenimiento con coronamiento libre, el empuje se determina utilizando el diagrama (5).

Para los suelos sumergidos debe considerarse el empuje que puede ejercer el agua contenida en los poros.

Diagramas de Empuje

FIGURA 5.1.6. DIAGRAMAS DE EMPUJE



b) Teoría de cálculo de un caso particular:

Cuando no fueren necesarios los ensayos, pueden calcularse mediante la teoría de Coulumb, el empuje que un terreno horizontal ejerce sobre un parámetro vertical.

(1) Recta de acción:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

El empuje E actúa a $\frac{1}{3} h$ (h = desnivel de los terrenos) con una dirección inclinada de $\frac{Q}{2}$ sobre la horizontal (Q° = ángulo de talud natural);

(2) Intensidad:

Se utiliza la fórmula siguiente:

$$E = \frac{1}{2} \text{tg}^2 \left(45^\circ - \frac{Q}{2} \right) \times \gamma_t \times h^2$$

Donde:

E = empuje del terreno, expresado en toneladas por metro lineal de frente de muro;

γ_t = peso específico de la tierra, expresado en t/m³;

h = altura de tierra contenida por el muro, expresada en metros;

Q° = ángulo de talud natural de la tierra.

Para los terrenos más frecuentes se utilizan los valores de la Tabla.

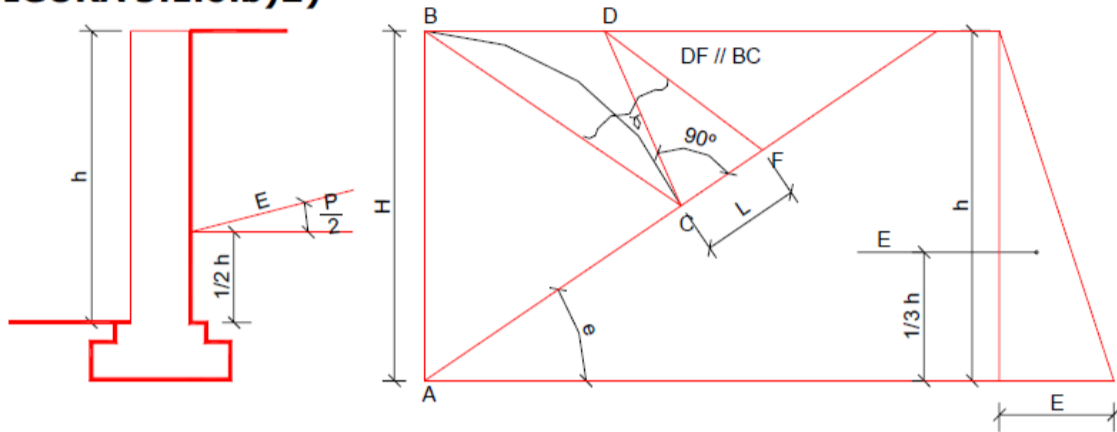
Tabla		
Clase de Terreno	γ_t	Q°
Tierra de aluvión seca	1,4	40°
Tierra de aluvión mojada	1,65	30°
Tierra colorada compacta	1,6	40°
Arcilla seca	1,6	40°
Arcilla mojada	2,0	20°
Arena seca	1,6	31°
Arena húmeda	1,86	40°
Arena mojada	2,1	29°
Gravilla seca	1,7	30°
Gravilla húmeda	2,0	25°
Piedra partida	1,3	45°
Arena gruesa bajo agua descontando la influencia de esta última		
2,1-1=	1,1	25°
Gravilla, id., id., 1,86 - 1=	0,86	25°
Agua	1,0	0°

Interpretación Gráfica



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

FIGURA 5.1.6.b)2)



$$E = 1/2 \times h \times z \times y \times t$$

$$E = \frac{1}{2} \times h \times z \times y \times t$$

5.1.7. Cimientos de Estructuras:

5.1.7.1. Bases dentro de los Límites del Predio:

Las bases de las estructuras resistentes deben proyectarse y ejecutarse dentro de los límites del predio, salvo las que corresponden al frente, sobre la Línea Municipal, cuyas zarpas y zapatas pueden avanzar lo establecido en “Perfil para cimientos sobre la Línea Municipal”.

5.1.7.2. Pilotes Hincados.

En el proyecto se menciona el pilotaje tipo a utilizarse, así como las características de la hinca. En los pilotes hincados se tiene en cuenta que los asientos provocados por la deformación del suelo resultan compatibles con la función a que está destinada la estructura.

Cuando la carga admisible se determina en función de los parámetros que definan la resistencia a rotura de los suelos interesados, las fórmulas de capacidad de carga son afectadas de un coeficiente de seguridad igual o mayor de 2,5. Este valor puede disminuirse a 2 cuando en la determinación de la carga que solicita la fundación se considere la acción del viento.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Los coeficientes de seguridad mencionados solo pueden disminuirse cuando el estudio de suelos se complementa con un adecuado programa de ensayo de carga. No obstante, en ningún caso puede el coeficiente de seguridad para las cargas principales más el viento ser menor de 1,6.

La profundidad a alcanzar con la punta de los pilotes es determinada en función del estudio del suelo, las características de los pilotes a usar y de la carga a resistir. Es controlada en obra mediante la obtención de un rechazo adecuado resultante del perfil del suelo. Para pilotes cuya punta penetra dentro de suelos no cohesivos, este rechazo puede determinarse utilizando la siguiente fórmula de hinca:

$$S = \frac{2 E \cdot Q}{P \cdot X (Q + q)}$$

Donde:

P = Capacidad de carga admisible del pilote en toneladas.

Q = Peso del martillo en toneladas.

q = Peso del pilote más el capacete en toneladas.

E = Energía del martillo en toneladas centímetros.

s = Rechazo o penetración del pilote en centímetros debido a los últimos 10 golpes.

Las cargas inclinadas se absorben, en general, mediante pilote inclinados. Sin embargo, para pilotes de hormigón armado unido a un cabezal y embebidos en el terreno con una armadura igual o mayor de 0,5 % de sección transversal bruta, puede aceptarse que cada pilote alcanza a soportar una carga horizontal H de hasta $H \text{ (Kg)} = h^2 \cdot (\text{cm}^2)$ para pilotes cuadrados o $H \text{ (kg)} = (0,8 h)^2 \text{ (cm}^2)$ para pilotes circulares. Siendo h el lado del pilote cuadrado o el diámetro del pilote de sección circular, según corresponde.

Solo pueden asignárseles la absorción de cargas horizontales mayores mediante la justificación por cálculo o por ensayos de carga.

5.1.7.3. Pilotes Colados y/o Pozos de Fundación:

Los pilotes colados y/o pozos de fundación se calculan previendo que los asientos provocados por la deformación de los mismos son compatibles con la función a que está destinada la estructura que soportan.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Cuando la carga admisible se determina en función de los parámetros que definan la resistencia o rotura de los suelos interesados, para las cargas principales (peso propio y sobrecarga), las fórmulas de capacidad de carga son afectadas de un coeficiente de seguridad igual o mayor de tres. Este valor puede disminuirse hasta 2,5 siempre que en la determinación de la carga que solicita la fundación se considere la acción del viento. En la estimación de la fricción lateral se tiene en cuenta el efecto del relajamiento de tensiones horizontales provocados por la excavación del pozo o la perforación y el eventual ablandamiento de las paredes debido al método de excavación o perforación empleado y/o a la absorción de agua al entrar las mismas en contacto con el hormigón fresco durante su vaciado.

Al menos que se pruebe lo contrario con ensayos de carga adecuadamente instrumentados, la resistencia específica de fricción lateral en rotura no puede tomarse mayor de 1kg/cm^2 .

Los coeficientes de seguridad mencionados más arriba sólo pueden disminuirse cuando el estudio de suelo se complementa con un adecuado programa de ensayos de carga. No obstante en ningún caso puede el coeficiente de seguridad para las cargas principales más el viento ser menor de 2.

5.1.8. Hipótesis de Carga en Columnas.

5.1.8.1. Reducción de Sobrecargas en Columnas.

Se autoriza a reducir las sobrecargas fijadas por este Código, de la siguiente manera:

- Azotea.....sin reducción
- Piso superior.....sin reducción
- Piso inmediato inferior:..... 10 % de reducción
- Piso siguiente en orden descendente:.....20 % de reducción
- Id., id., id.,.....30 % de reducción
-
-
- Siguiendo en forma progresiva 30%, 40% hasta un.....50% de reducción
- Máxima de pisos siguientes:.....50% de reducción

Estas reducciones no valen para el piso bajo y para todos los entrepisos destinados a comercios, industrias, depósitos, almacenes.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Análisis de Carga para el Cálculo de Columnas

Posición	tramo	viga	Reacción del apoyo	P T	G T	Peso propio de la col.	Reducción de la sobrecarga		Cargas en t			Observaciones
							%	Valor de P reduc.	Que transm. el tramo sup. de la col	Parcial	Total	

* Únicamente cuando se utilizan las ventajas del artículo “Reducción de sobrecargas en columnas”.

** Cambiar G por Q, cuando no se utilizan las ventajas mencionadas en la nota anterior.

5.1.8.2 Columnas Aisladas en las Aceras.

No se autoriza la colocación de columnas en ocasión de existir razones valederas a juicio de la Servicios de Obras Públicas, se procede de la siguiente manera:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Las columnas emplazadas en la acera fuera de la Línea Municipal, para soportar cuerpos cerrados o arquería en las esquinas tienen en cuenta:

- Capacidad de resistir sin fluir una carga vertical equivalente a 3 veces la carga P efectiva;
- La estructura que da origen a la carga P que soporta, es capaz de absorber por sí sola la mitad de esa carga P con una seguridad de fluencia igual a 3;
- Cuando la relación de esbeltez ($2 = \frac{l}{i}$ de la columna sea $\lambda \geq 50$).

Ésta debe vincularse a la estructura que sostiene con medios que permitan una acusada deformación transversal en el caso posible de recibir un impacto, sin originar solicitaciones de tracción en la estructura sostenida. Dicha vinculación, por otra parte, debe ser capaz de absorber el esfuerzo de corte causado por el mismo impacto.

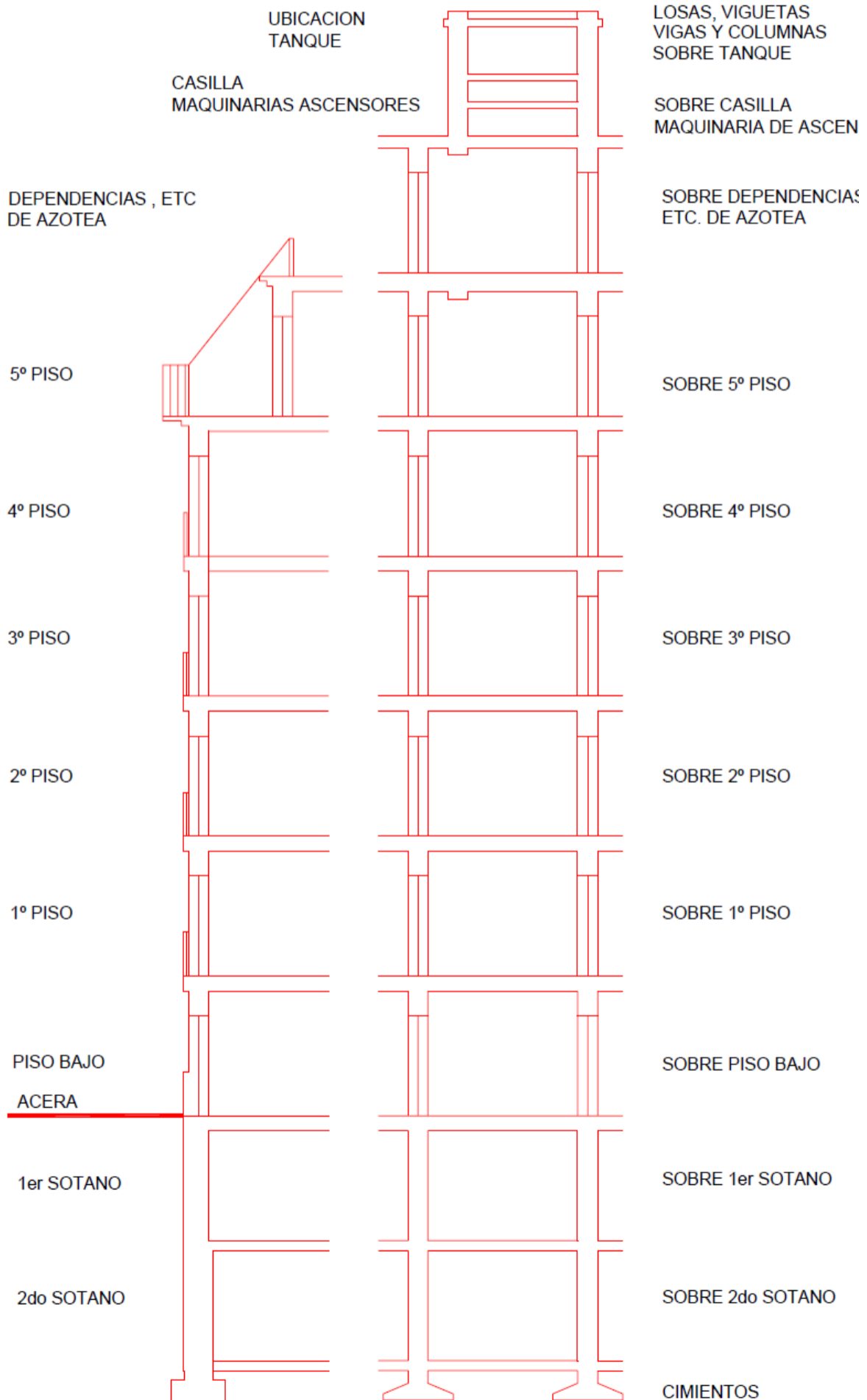
5.1.9. Designación de los Elementos Resistentes que Corresponden a los Pisos.

La designación de los elementos resistentes que corresponden a los pisos, se indica en la figura:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

FIGURA 5.1.9.





*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

5.2. De las Tensiones Admisibles de Trabajo.

5.2.1. Compresiones Admisibles en Obras de Albañilería.

CLASE DE ALBAÑILERIA	Resistencia mínima a la rotura kg/cm2	Proporción de Mezcla u hormigón					Comprs. adm. Kg/cm2 llamando h a la altura y b a lado menor de la sección para		
		Cem.	Cal	Arena	Grava	Cascote	h<6	6<h<12	h>12
De piedra: Granito blanco	1.000	1		2			80	60	45
Granito gris	800	1		2			60	45	25
Arenisca	600	1		2			30	25	15
Caliza	400	1		3			30	20	12
De ladrillos: Máquina O.S.N	300	1		3			18	12	10
Prensados	200	1		3			14	10	8
Comunes 1º cal.	100	1		3			10	8	7
Comunes 2ª cal.	80	1		3			8	7	6
Ladrillos, como sílico-calcáreos y hormigón, según su resistencia a la rotura.									
Pilares de hormigón		1		3	3		35	30	25
Hormigón apisonado en cimientos		1 1		3 3	3	4	15 8	12 6	10 5

5.2.2. Tracción Admisible en las Juntas de Albañilería.

Se aceptan para tensiones de tracción 1/5 de los valores de la compresión admisible.

La inclinación de la resultante de las fuerzas que solicitan a la junta de albañilería, no puede exceder de treinta y cinco grados (35°) respecto de la normal a la misma.

5.2.3. Tensiones Admisibles para las Maderas:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Madera		Tensión en kg./cm ²					
	sana y seca	Nombre botánico				Tracción	
Com	Flexión	C o r t e				II	I
MADERAS ARGENTINAS							
Muy duras (más de 10 unidades Brinel)							
Itín	Prosopis Kuntzei	12,7	125	90	130	20	40
Palo santo	Bulnesia Sarmientii	12,6	120	85	110	15	35
Guayacán	Caesalpinea melanocarpa	12,3	85	95	115	15	35
Quebracho	Schinopsis: balansae o						
colorado	lorentzii	12,0	110	90	125	20	45
Quina	Miroxylon perniferum	11,5	110	85	120	15	40
Mora	Chlorophora tinctoria -						
	xanthoxylon	10,2	90	85	100	15	35
Curupay	Piptadenia macrocarpa	10,0	110	90	125	15	40
Urunday	Astroniun balansae	10,1	100	80	110	15	40
Urundel	Astroniun urundeuva	10,0	95	95	120	15	35
Duras (entre 7 y 10 unidades Brinel)							
Lapacho	Tecnoma: ipé avellanadae	9,8	100	80	130	15	35
Viraró	Pterogyne nitens	9,7	75	60	100	10	30
Palo lanza	Phyllostylon rhamnoides	9,6	80	70	100	15	35
Incienso	Myrocarpus frodosus	8,7	85	75	125	15	35
Ñandubay	Prosopis ñandubay	8,3	90	75	110	15	35
Guayaibí	Patagonula americana	7,8	70	60	105	15	30
Guatambú	Ballaurodendron riedelianum	7,8	70	60	110	15	35
Quebracho Blanco	Aspidosperma quebracho						
	blanco.	7,6	60	50	85	15	30
Espina corona	Ghedistechia amorphoides						
	blanco	7,1	55	60	90	10	25
Palo blanco	Calycophyllum multiflorum	7,0	60	65	100	10	25
Semiduras (entre 4 y 7 unidades Brinel)							
Virapitá	Peltophorum dubium	6,8	65	60	80	10	30
Algarrobo	Prosopis. nigra o alba	6,8	50	95	15	15	25
Caldén	Prosopis caldenia	5,7	55	45	65	10	25
Peterebí	Cordia trichotoma	5,6	55	55	80	15	30
Guaicá	Ocotea puberula	4,8	60	55	75	15	25
Tipa blanca	Tipuana tipu	5,4	50	50	80	10	30
Laurel negro	Ocotea	4,7	50	50	65	10	25
MADERAS ARGENTINAS							
Ingá	Inga edulis	4,5	50	50	70	10	25
Roble salteño	Torresca cearensis	4,0	35	35	60	10	25
Roble pellín	Nothofagus obliqua	4,5	50	45	80	10	30
Coihué	Nothofagus obliqua	4,3	50	45	70	10	25
Nogal salteño	Juglans australis	4,2	50	50	70	10	20
MADERAS ARGENTINAS							
Blanda (menos de 4 unidades Brinel)							
Timbó colorado	Enterolobium contortisiligun	2,9	35	45	10	20	
Raulí							
Cedro misionero	Cedrela: fissilis o lilloa	3,3	35	40	60	20	



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Pino misionero	Araucaria augustifolia	3,1	30	40	70	10	20
Pino Neuquén	Araucaria: araucana	3,3	30	40	70	10	20
Alamo							
Madera sana y seca	Nombre botánico	Dureza	Tensión en kg./cm ²			Corte	
			Tracción	Com	Flexión		
MADERAS EXTRANJERAS							
Muy duras (más de 10 unidades Brinel)							
Ebano	Diospyros	12,4	125	95	120	15	35
Duras (entre 7 y 10 unidades Brinel)							
Caoba	Swistenia Mahogany	7,5	60	65	95	15	25
Fresno	Fraximes	6,8	55	50	95	15	25
Semiduras (entre 4 y 7 unidades Brinel)							
Cedro	Juniperus virginiana	6,5	55	50	80	10	25
Roble eslavonia	Quercus	6,1	50	50	80	10	25
Abedul	Betunula alba	4,4	50	50	75	10	25
Haya	Fagus	4,3	55	50	75	10	25
Nogal de Italia	Junglans nigra	4,1	50	50	70	10	25
Pinotea	Pinus australis	4,0	60	50	75	10	25
Blandas (menos de 4 unidades Brinel)							
Pino oregón	Abies duglasii	3,2	35	40	65	8	20
Pino spruce	Abies alba	3,0	30	35	55	5	20
Pino blanco	Pinus strobus	2,9	25	30	50	5	20

5.2.4. Comprensiones Admisibles en los Suelos.

La tensión admisible se determina en función de los parámetros que definen la resistencia a rotura de los suelos para las cargas principales (peso propio y sobrecargas), las fórmulas de capacidad de cargas son afectadas de un coeficiente de seguridad igual o mayor de tres. Este valor puede disminuirse hasta 2,5 siempre que en la determinación de la tensión máxima que solicita al suelo se sume la acción del viento.

Para cargas excéntricas, se entiende por tensión admisible la máxima en el borde más cargado de las zapatas inclinadas, se toma en cuenta el efecto reductor de capacidad de carga resultante de la inclinación.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Sólo pueden disminuirse los coeficientes de seguridad especificados cuando el estudio del suelo se complementa con un análisis detallado de asentamiento o un programa adecuado de ensayos de carga. No obstante, en ningún caso puede el coeficiente de seguridad para las cargas principales más la acción del viento ser menor de 2.

Cuando no se efectúe ensayo de suelos el coeficiente de trabajo para suelos aptos para cimentar no excede de dos kilogramos/centímetros cuadrados (2 kg/cm^2).

5.2.5. Tensiones Admisibles para Aceros.

5.2.5.1. Tensiones Admisibles en Piezas de Acero.

La tensión admisible depende de la manera de actuar la carga. Se distinguen tres formas: la forma I corresponde al caso de carga inmóvil o estática; la forma II supone esfuerzo que varían desde cero hasta un máximo para volver a cero; la forma III corresponde a esfuerzos alternativos desde un máximo negativo hasta un máximo positivo, pasando por cero.

Cuando se trata de piezas sometidas a carga dinámicas, se adoptan coeficientes de trabajo disminuidos prudentemente.

En la tabla que sigue se dan las tensiones admisibles (según Bach) en Kg/cm^2 . con los valores correspondientes a las diferentes clases de esfuerzos, según la forma de actuar la carga para los distintos aceros.

Tabla						
Clase de esfuerzo	Forma de actuar	Hierro dulce	Acero dulce A32 forj. o lam.	Acero dulce A50 Forj. o lam	Acero moldeado aprox.	Función
Tracción σ adm.	I	900	900 a 1200	1200 a 1800	600 a	300
	II	600	540 a 700	700 a 1080	1200	180
	III	300	450 a 600	600 a 900	360 a 720 300 a 600	150
Compresión σ adm.	I	900	900 a 1200	1200 a 1800	900 a	900
	II	600	540 a 700	700 a 1080	1500 540 a 900	500
Flexión	I	900	900 a 1200	1200 a 1800	750 a	



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

σ adm.	II	600	540 a 700	700 a 1080	1200	
	III	300	450 a 600	600 a 900	450 a 720 375 a 600	
Desgarramiento τ adm.	I	720	720 a 1000	1000 a 1440	480 a 960	300
	II	480	430 a 560	560 a 860	290 a 580	180
	III	240	360 a 480	480 a 720	240 a 480	180
Torsión τ adm.	I	360	600 a 1000	1000 a 1440	480 a 960	
	II	240	360 a 560	560 a 860	290 a 580	
	III	120	300 a 480	480 a 720	240 a 480	

5.2.5.2. Tensiones Admisibles en las Soldaduras Eléctricas.

En construcción de acero soldadas, son admisibles para las costuras soldadas, las tensiones admisibles consignadas en la siguiente:

Clases de costura	Clase de esfuerzo	Tensión admisible	Observación
Costura al tope	Tracción	0,60 σ adm.	σ adm. es la tensión admisible para el material que se ha de soldar según las prescripciones establecidas en "Tensiones admisibles en piezas de acero".
	Compresión	0,75 σ adm.	
	Flexión	0,60 σ adm.	
	Cizallamiento	0,50 σ adm.	
Costuras de frente y de flanco	Cualquier clase de esfuerzo	0,50 σ adm. o 0,50 τ adm.	

5.2.5.3. Tensiones Admisibles del Acero para Hormigón Armado.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

La tensión admisible en las barras de las armaduras es de 1200 kg/cm^2 para el acero dulce ordinario, y de mil quinientos kilogramos/centímetros cuadrados (1500 kg/cm^2) para el acero superior de construcción (A 52).

5.2.6. Tensiones Admisibles en el Hormigón.

5.2.6.1. Tensiones Admisibles en las Columnas de Hormigón.

La tensión admisible en el hormigón de las columnas es:

Tabla.

Cemento Artificial	f_b admisible en Kg/cm²	
	Columnas rectangulares y zunchadas	Columnas en forma de L.T.+
Normal	45	40
de alta resistencia inicial	60	55

Los valores de la tabla pueden ser variados con el siguiente criterio:

a) En las columnas circulares, octogonales, hexagonales y cuadradas las tensiones se pueden aumentar en 1 kg/cm^2 . por cada centímetro de aumento sobre veinticinco centímetros (25 cm) de su diámetro, doble apotema o lado;

b) En las columnas rectangulares, en forma de L, T o +, se reduce su superficie a un cuadrado equivalente, adoptando el aumento de tensión que le corresponde a éste;

Se tiene en cuenta el cambio de tensiones iniciales que le corresponde según la forma de la columna y la tensión admisible no puede sobrepasar los 80 kg/cm^2 . para el cemento portland artificial normal y 100 kg/cm^2 . para cemento portland de alta resistencia inicial.

5.2.6.2. Caso de Carga Aplicada Sobre Parte de la Sección de Hormigón.

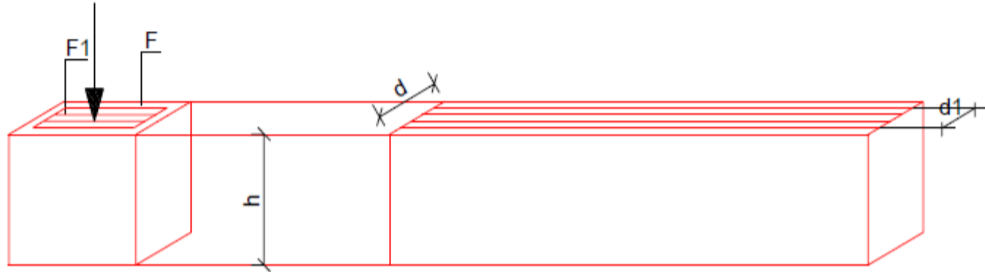
Cuando, en sillares de apoyo, articulaciones, de forma aproximadamente cúbica, la carga actúa en una parte central F1, de la superficie f y siendo la altura h por lo menos igual al lado mayor de la superficie F se calcula la tensión admisible en la superficie F1 por la fórmula.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FIGURA 5.2.6.2.

$$\sigma_1 = \sigma \sqrt[3]{\frac{F}{F_1}}$$



$$\sigma_1 = \sigma \sqrt{\frac{d}{d_1}}$$

Cuando el cuerpo de asiento es de forma prismática de sección aproximadamente cuadrada, siendo h por lo menos igual al lado d, y la carga actúa en una faja central de ancho d1 la tensión admisible se calcula, en la faja de ancho d1, por la fórmula:

$$\sigma_1 = \sigma \sqrt{\frac{d}{d_1}}$$

En estas fórmulas σ significa la tensión admisible indicada en la tabla de “Tensiones admisibles en las columnas de hormigón”. La tensión σ_1 no debe ser mayor que 160 kg/cm².

5.2.6.3. Tensiones Admisibles para Flexión Simple y Compuesta.

La tensión admisible para piezas sometidas a esfuerzos de flexión simple y compuesta es la indicada en la:

Tabla			
Cemento artificial 1	σ adm. en		Kg/cm ²
	I	II	III
Normal	40	45	55
De alta resistencia inicial	60	65	70



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Los valores de la Tabla se aplican con el siguiente criterio:

Valores de la columna I: Losas de espesores inferiores a 8 cm., pero no para la zona de comprensión de losas nervuradas;

Valores de la columna II: Elementos no comprendidos en las columnas I y III;

Valores de la columna III: Nervios de vigas placa y losas nervuradas en las zonas de los momentos negativos;

Pórticos, arcos y columnas como partes de construcciones aporticadas cuando éstas se calculen exactamente según la teoría de la elasticidad considerando la posición más desfavorable de las cargas. Para estructuras especiales deben considerarse, además, las acciones producidas por las variaciones de temperatura, contradicción y eventuales fuerzas de frotamiento, frenaje;

Losas sin vigas sobre columnas;

Secciones rectangulares llenas de veinte centímetros (0,20 m) de altura mínima (vigas rectangulares y losas de gran espesor);

Elementos construidos en serie bajo la vigilancia de técnicos responsables.

5.3. De la Preparación del Hormigón Estructural.

5.3.1. Componentes del Hormigón.

a) Cemento:

El cemento a utilizarse debe ser de marca aprobada.

Se reconocen las siguientes calidades:

- (1) Cemento portland artificial normal;
- (2) Cemento portland artificial de alta resistencia inicial.

El cemento debe suministrarse en el lugar de su empleo en los envases originales de fábrica y estar protegido perfectamente de modo que no sea posible la alteración de las propiedades del producto;

b) Arena, grava y otros agregados:

- (1) Granulaciones:

En lo que sigue valdrán las denominaciones de la:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Tabla		
Arena , grava y otros	Deja residuos sobre el tamiz	Pasa por el tamiz
Agregados	Dimensión de la malla en mm.	
Arena fina	-	1
Arena gruesa	1	7
Grava o piedra quebrantada	fina 7	30
	gruesa 30	70

(2) Composición granulométrica:

Los tamaños de los granos influyen especialmente en la calidad del hormigón. Por eso, la granulación de los agregados debe ser comprobada por ensayos mediante el tamiz.

La composición de la arena tiene que estar entre las líneas A y C de la figura; la composición de la mezcla de arena y grava, dentro de las líneas D y F.

En general es suficiente conocer la proporción de arena fina y gruesa.

La arena debe contener por lo menos un veinte por ciento (20%) y un máximo de setenta por ciento (70%) de arena fina.

La mezcla de arena y grava, debe incluir por lo menos un cuarenta por ciento (40%) y un máximo de ochenta por ciento (80%) de arena fina.

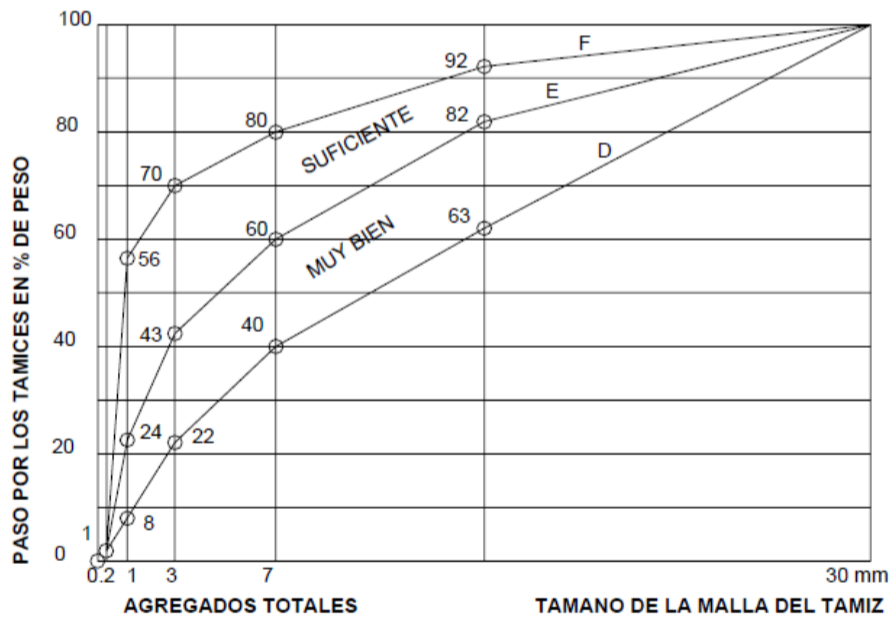
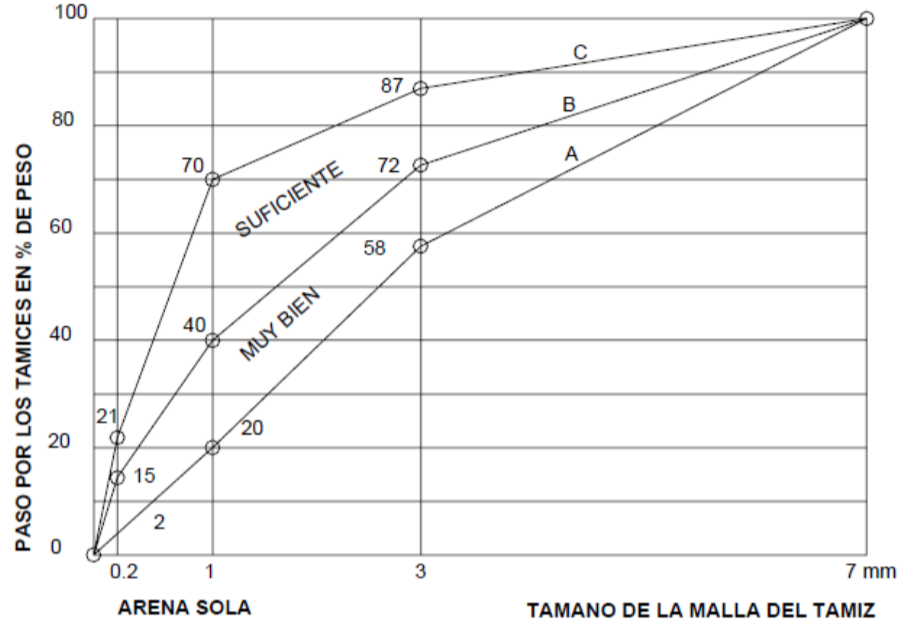
Se consideran como agregados especialmente buenos los que se encuentran entre las líneas A y B y D y E.

Para obras de importancia a juicio de la dirección y siempre que se emplee hormigón fluido hay que comprobar por ensayos, la granulación conveniente de los agregados antes de comenzar la ejecución de las obras, verificando repetidamente durante los trabajos, la constancia de la granulación;



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FIGURA 5.3.



(3) Calidad de los agregados:

Los agregados deben ser suficientemente duros, inalterables y resistentes a la acción del tiempo.

La composición granulométrica conveniente puede resultar de la mezcla de agregados de distinta potencia;

(4) Agregados perjudiciales:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

En los agregados debe procurarse no incluir materiales que perjudican el endurecimiento y la resistencia del hormigón o que ataquen a los hierros de la armadura. En caso de duda hay que comprobar por ensayos la influencia de estos materiales.

Como materiales perjudiciales se consideran:

- Limo, arcilla y otros semejantes que pueden presentarse mezclados con la arena o piedra en los yacimientos naturales. Ellos perjudican especialmente cuando se encuentran adheridos a los granos de los agregados. Estas sustancias en pequeñas cantidades y repartidas finamente en la arena, es decir, sin estar adheridas a los granos no influyen por lo general en la resistencia.

Hasta una cantidad del tres por ciento (3%) del peso de los agregados estas sustancias son admisibles.

Pueden utilizarse agregados sucios mediante un lavado mecánico previo;

- Materiales orgánicos vegetales;
- Escorias de carbón de locomotoras, calderas, residuos de la combustión de desperdicios;

c) Agua:

De preferencia se utiliza el agua corriente suministrada por O.S.N. se pueden emplear todas las aguas de yacimientos naturales, pero en estado de suficiente limpieza y siempre que no posean sales dañinas para el cemento.

5.3.2. Medida de los Componentes de la Mezcla del Hormigón.

Los agregados, es decir, la arena, grava o piedra quebrantada que forman mezcla, se miden en general en volumen y el cemento en peso; este último puede medirse también en volumen teniendo en cuenta su densidad aparente.

a) Cantidad de cemento:

La mezcla debe contener las cantidades de cemento, arena, grava, piedra quebrantada u otros materiales agregados en la proporción necesaria para obtener un hormigón denso y garantizar la formación de un revestimiento que proteja las barras de hierro de la oxidación. Generalmente debe contener, por lo menos, por cada metro cúbico de hormigón colocado en obra o apisonado, 300 kg. de cemento. Para partes de estructuras de edificios no expuestas a las influencias de humedad e intemperie, puede disminuirse la cantidad de cemento a 270 kg/m³. De hormigón colocado y apisonado.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Para los puentes, el hormigón debe contener siempre un mínimo de 300 kg/m^3 . colocado y apisonado. La dirección puede fijar el peso obligatorio del cemento en estructuras especiales;

b) Cantidad de agua:

La adición de agua depende de la consistencia del hormigón a preparar, de la calidad, humedad y capacidad de absorción de agua de los agregados empleados, de la mezcla y del tiempo. El hormigón debe ser suficientemente plástico de modo que encierre perfecta y densamente las barras de armadura.

La adición de agua no debe ser mayor que la indispensable para la fabricación adoptada, porque el agua sobrante perjudica considerablemente la resistencia del hormigón. La consistencia de la mezcla, indicada en los documentos del proyecto, debe observarse durante la ejecución de todas las estructuras.

Para prueba sirve el ensayo de extendido.

El profesional indica en los documentos del proyecto, las cantidades de agua que propone emplear para obtener la consistencia del hormigón previsto.

5.3.3. Amasado del Hormigón.

Es obligatorio que el amasado del hormigón se haga con hormigoneras. Sólo para estructuras pequeñas se permite excepcionalmente la fabricación a mano. Las proporciones de la mezcla coinciden con lo especificado en los documentos del proyecto y se indican en el lugar de fabricación con caracteres legibles.

a) Amasado mecánico:

En el armado se mezclan los materiales hasta la mezcla sea íntima y la masa sea uniforme.

En general no es necesario mezclar los materiales en estado seco.

Empleando hormigoneras modernas es suficiente mezclar los materiales por lo menos un minuto.

Las hormigoneras tienen contadores que permiten una alimentación uniforme y rápida de agua cuya capacidad corresponde con una exactitud del tres por ciento (3%) relativo a lo establecido en los documentos del proyecto;

b) Amasado a mano:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

En el amasado a mano se fabrica el hormigón sobre una tarima resistente, impermeable y bien apoyada, o sobre una solera aproximadamente plana, estanca y sólida.

Primero se mezcla la arena y la grava o piedra quebrantada con el cemento seco peleando la mezcla hasta obtener un color uniforme; después se agrega el agua gradualmente y se continúa mezclando hasta obtener una masa de consistencia uniforme respetándose siempre las proporciones de cemento, agua y agregados.

5.3.4. Consistencia del Hormigón.

a) Hormigón denso (para apisonar):

Se obtiene cuando el contenido de agua apenas humedece la mano al amasar un puñado, así como queda ligeramente húmeda la superficie al finalizar el apisonado.

No conviene emplearlo para estructuras de edificios;

b) Hormigón plástico:

Su contenido de agua es tal que le dé suficiente facilidad para llenar moldes.

Su uso es especialmente indicado para estructuras de edificios;

c) Hormigón fluido:

Contiene tanta agua que escurra fácilmente.

En la Tabla se han relacionado para cada tipo de hormigón el resultado de la prueba de extendido y la relación:

$$\frac{\text{Volumen de agua}}{\text{Volumen de cemento}}$$

Tabla			
Tipo de hormigón		Prueba de extendido	Relación $\frac{\text{Volumen de agua}}{\text{Volumen de cemento}}$
a	Denso	$\varnothing \geq 50\text{cm}$	< 65
b	Plástico	$50\text{ cm} < \varnothing < 65\text{ cm}$	70
c	Fluido		> 75

5.4. De la Eliminación de Residuos:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

5.4.1. Eliminación de Residuos.

La eliminación de residuos de altura o donde el desperdicio y desecho de mercaderías y comestibles así lo requieran, se utilizan compactadores de residuos. Queda totalmente prohibido el uso e instalaciones de incineraciones en cualquier tipo de construcciones.

5.5. De las Instalaciones Eléctricas.

5.5.1. Documentos Necesarios para Tramitar permisos de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Térmicas y de Inflamables – Anuncios Luminosos y Aparatos Proyectores:

Para tramitar permisos de instalaciones, son imprescindibles los siguientes documentos:

Solicitud;

Planos Generales. Tres copias en papel en fondo blanco.

5.5.1.1. Pormenores técnicos Imprescindibles para Plano de Instalaciones.

- a) escala 1:100;
- b) carátula/modelo adjunto. Ver Sección 2;
- c) marcas distribución y posición de las bocas;
- d) sección de los conductores.

5.5.1.2. Alcance de la Reglamentación de las Instalaciones Eléctricas.

Las disposiciones contenidas en el Punto 3.1.11.2. “Instalaciones Eléctricas”, alcanzan de las instalaciones eléctricas de luz, fuerza motriz y calefacción que se ejecutan en los inmuebles, para tensiones de servicio contenidas entre 24 y 500 v. (hasta 250 v. contra tierra). Estas disposiciones de Centrales Eléctricas, subestaciones que alimentan redes de distribución de energía eléctrica, redes de distribución subterránea o aérea, instalaciones de tracción eléctrica, centrales telefónicas y telegráficas y estaciones de transmisión y recepción radioeléctricas.

5.5.1.3. Directores técnicos de Obras.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Los ingenieros de una de las siguientes especialidades: Civil, industrial, mecánica y eléctrica;

Los arquitectos ya habilitados por el Consejo Nacional de Arquitectura e Ingeniería como director de obra, exclusivamente en los edificios que dirigen;

Los habilitados por el Consejo profesional de Arquitectura e Ingeniería en la especialidad que este indique;

Las personas que están inscriptas como directores de Instalaciones.

5.5.1.4. Instalaciones de Primera Categoría.

Las personas ya inscriptas en la Categoría Primera;

Los ingenieros diplomados o reconocidos por una Universidad Nacional en las siguientes especialidades: Civil, Industrial, Mecánica, Eléctrica y Química;

Los arquitectos ya habilitados por el Consejo Nacional de Arquitectura e Ingeniería en carácter de director de obra, solo para las instalaciones inherentes a la obra edificación en sí que está a su cargo con exclusión de estaciones eléctricas;

Los habilitados para ello por un Consejo profesional, en la especialidad que éste indique;

Además los egresados que posean títulos especializados en refrigeración, ventilación y/o calefacción de edificios, que otorgue un Instituto técnico Superior de la Nación, para instalaciones en sus respectivas especialidades.

5.5.1.5. Instaladores de Segunda Categoría.

Las personas ya inscriptas en la Segunda Categoría;

Los técnicos mecánicos de una Escuela Industrial de la Nación o Provincia, para instaladores eléctricos y electromecánicos;

Los técnicos de una Escuela Industrial de la Nación o Provincial, en sus respectivas especialidades.

5.5.1.6. Instalaciones de Tercera Categoría.

Las personas ya inscriptas en la tercera categoría;

Los egresados de una Escuela Industrial de la Nación en la especialidad de su Certificado habilitante;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Los egresados de los Institutos de Enseñanza Nacionales o Provinciales reconocidos por la Municipalidad, que acepten el contralor de los estudios y de las pruebas periódicas y finales en la especialidad de su título o Certificado habilitante.

5.5.1.7. Instalaciones de Cuarta Categoría.

Los idóneos que posean conocimientos de instalaciones teóricas y prácticas que se han desempeñado en instalaciones.

5.5.1.8. Obras de Instalaciones que pueden ejecutar el propietario - el instalador o empresa.

El propietario, instalador o empresa, puede proyectar dirigir, ejecutar o demoler las obras que se detallan en el siguiente cuadro:

INSTALACION	Propietario	INSTALADOR			
		4a. Cat.	3a.Cat.	2a Cat.	1Cat
Electrica	Hasta 25v contra tierra	Hasta 250 V. contra a tierra, contra	hasta 100 CV,250 tierra V. Con	hasta 700 V-C.V 250 aislaciones	Ins. ta de cualquier clase.
MECANICA	hasta 0,5 KW.	hasta 20C.V	hasta 100 C.V		hasta 700 C.V

5.5.1.9. Alcances de la Reglamentación de Instalaciones Eléctricas.

Las disposiciones contenidas en Instalaciones Eléctricas alcanzan a las instalaciones de luz, fuerza motriz y calefacción que se ejecutan en los inmuebles y para tensiones de servicios comprendidas entre 24 V. y 400 V. (hasta 225 V. contra tierra).

Estas disposiciones no rigen para las instalaciones de centrales eléctricas, subestaciones que alimentan redes de distribución de energía eléctrica, redes de distribución subterráneas, o aéreas, instalaciones de tracción eléctrica, laboratorios eléctricos, centrales telefónicas y telegráficas y estaciones de transmisión y recepción radioeléctrica.

5.5.1.10. Normas Generales para la Disposición de las Instalaciones Eléctricas.

En general toda instalación eléctrica se compone de las siguientes partes:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Líneas de Alimentación: Comprende desde los bordes de los portafusibles de la conexión a la red pública de distribución de energía hasta el interruptor ubicado en el tablero principal.

Líneas Seccionales: Comprende desde el interruptor ubicado en el tablero principal hasta los respectivos interruptores de los tableros seccionales.

Circuitos: Comprende desde los interruptores ubicados en los tableros seccionales hasta los puntos de conexión de los artefactos y/o aparatos de consumo de energía eléctrica.

En la línea de alimentación los fusibles o interruptores automáticos que protegen la totalidad de las instalaciones se colocan inmediatamente a la salida del medidor. Si el tramo entre el medidor y el tablero principal no excediera de dos metros (2,00 m) la protección puede efectuarse en dicho tablero. En la línea de alimentación se debe instalar, además un interruptor principal que permita cortar todos los polos o focos simultáneamente de tal modo que la instalación quede enteramente sin tensión.

Dicho interruptor puede estar instalado en este tablero o en otro lugar apropiado.

Los fusibles e interruptores principales no deben abarcar conductores neutros de instalaciones polifásicas, debiendo existir un dispositivo que permite seccionar al neutro. Este seccionador está formado por una pieza móvil que sólo pueda ser retirado con el auxilio de herramientas.

Las líneas seccionales parten del tablero principal de tal modo que la corriente eléctrica pase primero por los interruptores y luego por los fusibles o automáticos que deben cortar los interruptores a excepción de los neutros de las líneas prolijilares que se ajusta a lo establecido al respecto en el inciso anterior.

Las líneas seccionales pueden alimentar varios tableros seccionales individualmente o en grupos. En las instalaciones simples de no más de tres circuitos, pueden no existir seccionales y en los múltiples pueden hacer varias subsecciones escalonadas.

Los tableros seccionales deben ubicarse en lugares fácilmente accesibles y constituyen el punto de partida de los distintos circuitos cuyo número es determinado por las necesidades del servicio.

En las casas de varias unidades de uso independiente, estos tableros se colocan en el interior de las mismas.

Los circuitos deben ser por lo menos bifilares y deben protegerse con interruptores y fusibles o interruptores automáticos en todos los conductos.

El interruptor (llave) está colocado en el circuito en forma tal que la corriente pase primero por este, que por los fusibles, los circuitos domiciliarios bifiliares, que eliminan artefactos de luz, aparatos de calefacción y otros, de uso doméstico hasta 1.300 W. deben tener



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

fusibles con una intensidad nominal de 10 A y no deben alimentar más de veinte (20) derivaciones (vocas-salidas) y no debe acceder de 10 a. Las derivaciones no necesitan protección individual y pueden tener interruptores individuales unipolares que deben montarse sobre el conductor activo (es decir que no sea neutro).

Los circuitos destinados exclusivamente para calefacción en los cuales se utilicen tomas de corrientes y fichas, pueden como máximo una intensidad nominal de 30 A en los fusibles, no debiendo exceder de 10 el número de derivaciones.

Los circuitos de calefacción y fuerza motriz de conexión fija pueden tener capacidad ilimitada y cualquier número de derivaciones debe proteger individualmente en todos los conductores con interruptor (llave) y fusible o interruptor automático.

A partir de los tableros seccionales todo circuito, sea de luz, calefacción, fuerza motriz, debe tener sus cañerías independientes.

5.5.1.11. Normas de Seguridad en Instalaciones Eléctricas.

a) todas las partes de la instalación que están bajo tensión sin estar cubiertas con materiales aislantes y si tuvieran al alcance normal de la mano, deben estar protegidas contra cualquier contacto casual;

b) en todos los casos debe estar provista la conexión a tierra de las partes metálicas de la instalación normalmente aisladas del circuito eléctrico, como ser caños, armazones, cajas o revestimientos metálicos, aparatos de maniobra y protección que por un defecto de aislación pudiera quedar bajo tensión. A ese efecto se conectan a tierra todas las cajas de tableros de distribución existentes, asegurando una resistencia eléctrica máxima de 10 ohm;

c) pueden ser utilizados como puesta a tierra:

(1) los conductos de agua enterrados en el suelo, enteramente metálicos y no ligados entre sí por juntas aislantes, en este caso la conexión debe ser realizada por una abrazadera especial de bronce o cobre estañado que asegure un buen contacto, efectúanse lo más cerca posible de la entrada de los conductores en tierra, y solo es permitido cuando O.S.N. no se oponga;

(2) las placas, cintas o tubos metálicos enterrados al efecto en el suelo. El contacto a tierra debe estar constituido por tal durable en una superficie no menor de 0,5 metros cuadrados y enterrados en el suelo permanentemente húmedo si es posible;

(3) las estructuras metálicas de edificios, sin solución de continuidad eléctrica hasta tierra y siempre que sus condiciones aseguren una suficiente superficie de contacto a tierra. No



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

pueden ser utilizados para la puesta a tierra, las líneas a tierra de los pararrayos o de las instalaciones de corriente débil, las cañerías de gas y de calefacción central. Las líneas a tierra de instalaciones telefónicas y de radio - comunicaciones, estando asimiladas a una instalación de corriente débil están comprendidas en la prohibición anterior. Los conductores para la conexión a tierra deben ser de cobres y estar debidamente protegidos contra deterioros mecánicos y químicos. Su sección se calcula para la intensidad de interrupción de los fusibles principales, admitiéndose una sección total a la cuarta parte de la indicada en la tabla del Punto 5.5.6.3. “Sección de los conductores en instalaciones eléctricas”, la sección mínima admitida es de 4 mm^2 para instalaciones fijas y $0,60 \text{ mm}^2$ para instalaciones portátiles, la máxima exigida es de 36 mm^2 .

5.5.2. Comprobación de Aislación en Instalaciones Eléctricas.

5.5.2.1. Valor de la Aislación.

El valor mínimo de la resistencia de aislación admitido para cualquier estado de humedad del aire es de 1.000 ohm por Volt de tensión de servicio (ejemplo: 250.000 ohm para 200 V.).

Dicho valor se exige para todos y cada una de las líneas, son de alimentación, seccionadas o de circuitos.

5.5.2.2. Comprobación de Aislación.

La comprobación del estado de aislación debe efectuarse con una tensión no menor que la tensión de servicio y preferentemente con 500 V. Cuando la prueba se efectúe con una fuente corriente continua, se conecta a tierra el polo positivo de la misma. Para la comprobación de la aislación de tierra deben hallarse conectados todos los aparatos de consumo, colocados todos los fusibles y corridas todas las llaves o interruptores. Para la comprobación de la aislación entre conductores, las lámparas y fichas de las tomas corrientes deben ser retirados y desconectados los bordes de los demás aparatos de consumo, debiendo quedar colocados los fusibles y cerradas todas las llaves e interruptores. Las partes de la instalación expuesta a la intemperie o a la notoria humedad, como por ejemplo: las cervecerías, curtiembres, tintorerías, lavaderos, no quedan comprendidas en este artículo y por lo tanto deben estar desconectadas durante la prueba de aislación.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

5.5.3. Tableros de Instalaciones Eléctricas.

Los aparatos de protección y control de las instalaciones (portafusibles, interruptores), deben estar siempre colocados sobre tableros de material aislante, incombustible e hidrosκόpico, empleándose preferentemente mármol sin vetas, salvo que se trate de material de construcción especial para su fijación directa sobre cualquier clase de base. Los tableros deben ubicarse en lugares secos y de fácil acceso.

Salvo en el caso en que los tableros se instalen en locales especiales destinados para ellos, deben protegerse las partes conductoras de corrientes entre contactos casuales por medio de tapas con cajas o revestimientos especiales, con preferencia de metal.

Los tableros deben estar dispuestos de modo que las conexiones pueden efectuarse y revisarse fácilmente, debiendo retirarse los conductores que parten y lleguen al tablero mediante bordes que permitan desconectarlas sin necesidad de retirar el tablero de sus soportes. En los tableros de más de un circuito, los portafusibles y las llaves deben tener una indicación bien visible que los individualice. Los tableros de menos de cuatro circuitos pueden ser removibles de sus soportes y los conductores pueden conectarse directamente a los interruptores. La distancia mínima entre las partes desnudas bajo tensión y las partes metálicas es de tres centímetros (3 cm).

Las grampas que soportan el tablero deben ser de metal. La distancia mínima entre las partes desnudadas bajo tensión y la pared o tapas es de cinco centímetros (5 cm). Alrededor del tablero se coloca una cubierta que evite la acumulación de suciedad o materias extrañas sobre los conductores o conexiones. Cuando los tableros se instalen en nichos deben colocarse dentro de cajas metálicas.

Los tableros de madera admitidos únicamente como soportes de medidores y de sus relojes de regulación, aparatos de maniobra y/o protección completamente blindados.

Los tableros de una superficie mayor de un metro cuadrado ($1,00 \text{ m}^2$) deben estar colocados sobre armazones metálicos dejando un espacio de setenta centímetros (0,70 m) como mínimo entre la pared y las puertas conductoras sin aislación.

En el caso de usarse como tableros cajas blindadas los distintos aparatos de maniobra y/o protección deben estar aislados de las mismas con material adecuado. Las cajas deben estar conectadas a tierra conforme a lo establecido en el Punto 5.5.1.1. "Normas de seguridad en las instalaciones eléctricas".

5.5.4. Conductores en Instalaciones Eléctricas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Los conductores deben ser de cobre con una resistencia no mayor que 17, 84 ohm por 1.000,00 m de longitud.

Se distinguen las siguientes: tipos de conductor:

- Desnudos;
- Cubiertos: sin aislación propiamente dicha;
- Aislados: que según su uso se clasifican para:

5.5.4.1. Instalaciones Fijas.

(1) Con trenzas impregnadas. La aislación constituida por una o varias capas de goma vulcanizada y demás por una o varias trenzas de algodón impregnada o de material equivalente.

Eventualmente puede tener entre la goma y la trenza una cinta engomada. En algunos casos se admite una cubierta de goma para aplicarla directamente sobre el metal;

(2) Protegidas. Además de los descriptos en el ítem (1) están provistas de una coraza, trenza metálica o una capa de plomo.

5.5.5. Uso de Artefactos.

Se emplean en el interior de los artefactos de alumbrado y tienen una aislación constituida por una chapa de goma y una trenza de aislación de algodón, seda o material equivalente.

5.5.5.1. Conexión de Aparatos Portátiles.

a) para aparatos de alumbrado y utensilios domésticos:

La aislación de cada faz está constituida por una espiral, una o más capas de goma vulcanizada y una trenzada de algodón, lino o seda;

b) para aparatos de calefacción:

La aislación está constituida por una espiral de algodón una o más capas de caucho o composición adecuada para resistir el calor, una trenza de amianto y otra de algodón;

c) para la industria:

La aislación está constituida por una espiral de algodón, una o más capas de goma vulcanizada, todo envuelto por otra capa de goma entelada o no, resistente a la humedad y



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

al tozamiento. Sobre esta última envoltura puede haber una cinta engomada. Se admite eventualmente una cubierta de goma aplicada sobre el conductor.

5.5.6. Instalación Subterránea.

La aislación está constituida por varias capas de papel impregnado, sucesivamente una capa de plomo, una armadura de cinta o alambre de acero galvanizado, todo cubierto por una espiral de yute impregnado. Entre el plomo y la armadura debe haber una envoltura de yute alquitrandado. Dicha armadura de cinta o alambre de acero galvanizado puede ser sustituida por otra protección mecánica, constituida por caños, chapas o canaletas de hierro o premoldeados.

5.5.6.1. Otros Materiales Aislantes.

Puede sustituirse el material aislante de los conductores para las instalaciones descritas en los Incisos 4.17.3.18. 1/2/3, por otro tipo de aislación siempre que ofrezcan un grado de seguridad no inferior y son aprobados por las normas I.R.A.M.

5.5.6.2. Verificaciones de las Aislaciones.

La verificación de la aislación de conductores se efectúa mediante un ensayo con tensión alternada de 40 HP. cuyo valor eficaz corresponde a los indicados en la siguiente tabla:

Inciso	Ítem	Uso	Tensión mínima de prueba igual a dos veces la tensión de servicio más:
1	(1)	Para instalaciones fijas	1.000 V.
1	(2)		
2	+ Y	Para artefactos	500 V.
3	(1)	Para conexión de aparatos portátiles	700 V.
3	(2)		
3	(3)		
4		Para instalación subterránea	1.000 V.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

La prueba de los conductores mencionados el Ítem (1) del Inciso 1, e Inciso 2), se efectúa después de haberlos sumergidos en agua durante 24 horas a una temperatura no mayor a grados Celsius (25° C). Para los mencionados en el Ítem (2) del Inciso 1), Inciso 3, 4), la prueba se efectúa en seco sin previa inmersión en agua.

La tensión de prueba debe aplicarse a un conductor de cien metros (100 m) de longitud como mínimo y durante quince minutos (15) minutos.

Todo conductor aislado en el cual la goma se halle en contacto directo con el conductor de cobre, es estañado.

5.5.6.3. Sección de Conductores en Instalaciones Eléctricas.

La sección de los conductores debe ser tal que tengan suficiente resistencia mecánica y no sufren calentamiento excesivo.

La sección mínima admisible de un conductor aislado es la siguiente:

Conductor instalado	Sección mínima mm ² .
En artefactos	0,5
Dentro de caños o sobre aisladores distanciados no más de 1,00 m.	1,0
A la intemperie o sobre aisladores distanciados no más de 1,00 m.	2,5
A la intemperie o sobre aisladores distanciados entre 1,00 y 10,00 m.	4,0
A la intemperie o sobre aisladores distanciados a más 10,00.	6,0



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

En colgantes y cordones flexibles.		0,75	
En líneas generales.		2,5	
La intensidad máxima admisible, en servicio permanente para conductores aislados, es: (ver gráficos 1 y 2).			
Sección mm2. de cobre	Intensidad en A	Sección mm2. de cobre	Intensidad en A
1,0	6	95,0	195
1,5	9	120,0	235
2,5	15	150,0	270
4,0	22	165,0	320
6,0	30	240,0	380
10,0	40	310,0	450
16,0	55	400,0	550
25,0	75	500,0	650
35,0	95	625,0	750
50,0	120	800,0	900
70,0	155	1.000,0	1.050

Los conductores desnudos hasta una sección de 50 mm² deben subordinarse a lo establecido en la tabla anterior y a los gráficos 1 y 2.

La mayor sección, esta debe ser tal que, con una máxima intensidad de corriente en servicio normal no alcance una temperatura que pueda ofrecer peligro para dicho servicio o para objetos cercanos.

5.5.6.4. Cañerías para Instalaciones Eléctricas.

Las cañerías para alojar conductores en instalaciones eléctricas deben ser de acero y cumplir con los siguientes:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

5.5.6.5. Características Constructivas.

- (1) La superficie interna de un caño es lisa y sus extremos sin rebadas ni filos;
- (2) Las superficies interna y externa son protegidas por una o más capas de anticorrosivo (galvanizado esmaltado u otro procedimiento equivalente). Dichas capas uniformes y no deben quebrarse ni separarse del metal al doblar al caño;
- (3) El caño debe ser solado y sin costura y debe permitir, en frío y sin relleno, ser doblado en curvas de radio exterior igual a 6 veces su diámetro interno sin que se produzcan deformaciones, fisuras ni ralladuras del metal.

5.5.6.6. Peso Mínimo de los Caños.

Sobre los valores que se establecen a continuación se admite una tolerancia del tres por ciento (3 %):

(1) Para caños livianos:			
Diámetro interior mm.	Diámetro exterior mm.	Peso C/m.	Designación comercial
10,7	12,7	315	½
13,9	15,9	375	5/8
17,0	19,0	480	¾
20,2	22,2	590	7/8
23,4	25,5	690	1
29,2	31,7	990	1¼
35,6	38,1	1.100	1½
47,0	50,8	1.790	2
(2) Para caño normal:			
9.750	12,555	400	½
12,541	15.741	580	5/8
15.307	18,987	790	¾
18.482	22.882	940	7/8
21.657	31.008	1.360	1¼
33.948	37.948	1.850	1½



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

45.920	50.646	2.930	2/1
(3) Para caño pesado:			
Diámetro interior mm.	Diámetro exterior mm.	Peso g/m.	Designación comercial
12,5	17,1	830	3/8
15,8	21,3	1.210	½
20,9	25,7	1.540	¾
25,6	33,4	2.340	1/1
25,0	42,2	3.120	1 1/4
40,9	48,3	3.770	1 1/2
52,6	60,4	5.240	2/1
62,7	73,0	8.650	2 1/2
78,0	88,9	11.000	3/1

5.5.6.7. Cajas para Conexiones en Instalaciones Eléctricas.

Las cajas para conexiones, derivaciones, llaves, tomas, son de acero y de dimensiones adecuadas al diámetro y números de caños que se unen a ellas. Están protegidas con una o más capas de anticorrosivos (galvanizados, esmaltados u otro procedimiento equivalente).

En los bordes y del mismo metal de la caja, habrá por lo menos 2 orejas o aletas ubicadas en posición opuestas. Cada oreja o aleta está perforada con un agujero rosacado que admita mediante tornillo, la fijación de una tapa del mismo material y espesor que la caja, la tapa tiene perforaciones, para ventilación, las dimensiones mínimas permitidas para la caja, con una tolerancia admisible del tres por ciento (3%) son:

Forma	Uso	Dimensiones (mm)
Cuadrado	Paso-Conexión derivación	100 m 100 m 40 m 1,5
Octogonal	Centro-Brazos	75 m 75 m 40 m 1,5
Rectangular	Llaves-Tomas	100 m 55 m 40 m 1,5

Las partes destinadas al empalme por caños deben ser planas para que las tuercas y tornillos puedan a sentar correctamente, para la colocación del brazo y “apliques” no pueden utilizarse cajas octagonales chicas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

5.5.6.8. Interruptores - Conmutadores y Fusibles en Instalaciones Eléctricas.

Los interruptores, conmutadores automáticos o no y los fusibles deben llevar estampados la indicación de la tensión y las intensidades de servicios para cuyo - Fusibles Abiertos:

Tiene una protección adecuada y una distancia suficiente entre contactos de acuerdo a la tensión de servicio. Los extremos de la pieza con el elemento son de cobre y otro material de mayor punto de fusión. La intensidad nominal de los fusibles que protegen conductores aislantes está de acuerdo con la potencia y no debe exceder la intensidad máxima admitida para dichos conductores.

Intensidad Nominal - Amp.	Tifo de Fusible
Hasta 25 (225)	Rosca "Edison"
Hasta 50	Cerrado
Hasta 80	Cerrado o abierto

No se permite la colocación y el uso de cartuchos o fusibles reparadores, salvo construcciones especiales que permitan renovar el elemento fusible en forma fácil y sin necesidad de soldadura cartuchos renovadores en los cuales el elemento fusible debe ser de planta o elección especial con exclusión del plano.

5.5.6.9. Tomas Enchufes y Fichas de Instalaciones Eléctricas.

La toma corriente, enchufes y fichas, deben llevar gravados en lugar visible la indicación de la tensión e intensidad de servicio para los cuales han sido constituidos, y no deben usarse para tensiones mayores.

Las fichas deben construirse en forma tal que, permitan ser retirados con facilidad sin tirar del conductor y están provistos de un dispositivo de tensión de los conductores a fin de que un esfuerzo de tracción sobre estos no efectúe a los contratos de conexión.

La base de las tomas de corriente debe ser de material aislante incombustible y no higroscópico. En caso de tomas de corriente con tapas, estas pueden ser de metal, debiendo estar convenientemente aisladas de las partes conductoras.

El cuerpo de los enchufes debe ser igualmente de material aislante, incombustible y no hidrosópico, pudiendo tener una cubierta exterior de metal, siempre que esta esté bien aislada de las partes conductoras. La entrada de los conductores en los enchufes y fichas



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

debe ser protegida con goma apropiada para evitar que pueda dañarse la aislación de los conductores.

Uso han sido construidas: no pueden emplearse para tensiones e intensidades mayores que las marcadas y debe estar efectuada de tal modo que aseguren un corte rápido del arco de interrupción.

Cualquier elemento metálico que forme parte del dispositivo de manejo doble debe estar convenientemente aislado de las partes conductoras.

Los interruptores a cuchillas deben estar contados de manera tal que la acción de la gravedad tienda a abrir los circuitos; los conmutadores deben contenerse horizontalmente o verticalmente, pero en este último caso deben tener un dispositivo de arrecto en una posición de circuito abierto, la corriente se hace entrar a los contactos fijos y no por las cuchillas y si están montados en serie con elementos de protección, se hace entrar la corriente por el interruptor y no por estos elementos, de manera que al abrir el interruptor queden sin tensión.

La construcción de fusibles e interruptores automáticos debe tener presente:

- Que ninguna de sus partes pueda llegar a una temperatura perjudicial para su funcionamiento, cuando soportan en forma continuada la corriente máxima admisible;
- Que tal interruptor de la corriente, aun en caso de cortocircuito se evite el arco permanente y la protección de llaves, susceptible a determinar sus partes constructivas o inflamar o dañar los objetos cercanos.

Los interruptores automáticos en general deben instalarse teniendo en cuenta la intensidad máxima admitida por el conductor que protege.

La existencia de un interruptor automático admite la eliminación de fusibles siempre que se prevean protecciones contra sobrecargas y cortacircuitos.

Los fusibles responden a las siguientes categorías:

- Fusibles del tiro cerrado: Estos fusibles deben, aun bajo tensión pueden ser reemplazados sin peligro y sin ayuda de herramientas. La cámara de fusión (a cartucho, a rosca "EDISON" y similares) debe tener un cierre hermético y una solidez suficiente para resistir la presión que se produzca cuando se funda el fusible por cortocircuito;
- Tapones a rosca tipo Edison: Satisfacen las condiciones de los fusibles del tipo cerrado y además tiene longitud suficiente para que el fusible, cuyo largo no es inferior a cuatro centímetros (4 cm) entre contactos puede colocarse en sentido de eje. Están rellenos de arena fina u otro material similar. La tapa de material aislante o bien aislada.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

En los tomas de corriente y enchufes no se permite colocar fusibles cuando el aparato de consumo se conecta por medio de un toma corriente, este debe ser conectado con la línea y el enchufe con el aparato.

Las fichas pueden ser usadas para interrupción de la corriente de aparatos de consumo cuya protección no sea superior a 1.000 W y cuando la tensión de servicios no es mayor que 250 V para potencias mayores y hasta 3 H.

Si el aparato de consumo no está provisto de llaves que por ítem conectar o desconectar la ficha sin carga, debe proveerse de un interruptor. Para potenciar mayores que 3 mg. siempre deben hacerse interruptores sobre la aislación.

Las tomas, enchufes y fichas, deben estar provistos de elementos adecuados de puesta a tierra cuya unión se establece antes y se interrumpa después que la de los conductores vivos.

5.5.6.10. Dispositivos de Maniobras y Arranques de Motores Eléctricos.

Las resistencias, reóstatos y aparatos de arranque, deben instalarse en forma que el calor que desarrollando dañen los objetivos cercano y en especial que no constituyan peligro de incendios. En caso de ser colocados sobre una pared o tablero, las distancias mínimas de estas aquellas deben ser de cinco centímetros (5 cm).

Las manijas de los reóstatos y aparatos de arranques deben ser de material aislante y resistente al calor o en sus defectos son cuidadosamente aislados. Las partes conductoras deben estar protegidas por tapas o cubiertas contra contacto casuales. Las partes metálicas que normalmente no están bajo tensión deben estar conectadas a tierra.

En los reóstatos y aparatos de arranques se evita la formación de un arco de duración daños al interrumpirse la corriente. Los bornes de los aparatos de arranques deben estar marcados para indicar con que parte del circuito deben ser conectados.

Los motores deben ser provistos de un interruptor que corte todas las fases o polos simultáneamente.

Para protección de los motores de corriente alterna monofásica de corriente continua, se debe utilizar un dispositivo de interrupción (Fusibles automáticos) que corte el circuito cuando la intensidad adquiera un valor peligroso.

En caso de motores trifásicos, además de la protección indicada anteriormente debe utilizarse un dispositivo de interrupción automático que corte el circuito de alimentación cuando la tensión baje de un valor determinado o falte en uno de los conductores.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Para que la intensidad de corriente durante el arranque no alcance valores excesivos, los motores para cualquier tipo de alimentación deben tener un dispositivo para que ella no sobre pase el valor indicado a continuación:

Potencia nominal C.V.	Intensidad de arranque
Hasta 3	4,0
Más de 3 hasta 6	3,5
Más de 6 hasta 9	3,1
Más de 9 hasta 12	2,8
Más de 12 hasta 15	2,5
Más de 15 hasta 18	2,3
Más de 18 hasta 21	2,1
Más de 21 hasta 24	1,9
Más de 24 hasta 27	1,7
Más de 27 hasta 30	1,5
Más de 30	1,4
	Veces de intensidad nominal.

C.C.- Caballo de vapor: Unidad de potencia de una máquina (equivale al esfuerzo necesario para levantar a un metro de altura en un segundo 75 kgs. de peso).

5.5.7. Accesorios para el Alumbrado de Instalaciones Eléctricas.

5.5.7.1. Portalámparas.

Los portalámparas deben estar contruidos de manera que ninguna pieza bajo tensión sea accesible desde el exterior. Las dimensiones de sus superficies de contacto deben conducir la corriente de las lámparas colocadas sin calentamiento peligroso. El anillo aislante debe ser de cuello largo para evitar contactos casuales con el sócalos metales de la lámpara. Las partes conductores de los portalámparas son montadas sobre material aislante no higroscópico y resistente al calor.

La cubierta exterior, cuando esta sea de metal, tiene suficiente rigidez mecánica para evitar deformaciones y está perfectamente aislada de las partes conductoras. No se permiten



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ningún caso el empleo de portalámparas con llaves y tomas de corrientes conectables a dichos portalámparas.

5.5.7.2. Artefactos Colgantes.

Se permite usar los conductores, con excepción de cordones flexibles como suspensión, cuando se trate de pendientes de una sola lámpara con pantallas livianas (400 grs. como máxima de peso total). En este caso el colgante debe conectarse a la línea por medio de una receta de porcelana y otro efecto equivalente, con conexión a tornillo, tratándose de colgantes de un peso mayor, o de arañas, deben estar sostenidos por medios de cadenas, caños y otro medio resistentes, a un gancho apropiado fijos en el techo.

En cualquier caso deben estar instalados de manera que no se efectúen esfuerzos sobre las conexiones y estos no pueden ser dañadas por balanceos de colgantes.

La entrada de los conductores a los artefactos deben estar protegidos por medio de boquillas. Los sitios destinados para alojar los conductores deben ser suficientes para ampliar, para no dañar su aislación.

5.5.7.3. Lámparas de Mano.

Los mangos de las lámparas de mano deben ser de material aislante y no higroscópico provisto de una rejilla protectora para la lámpara, perfectamente aislada de las piezas conductoras. Los conductores deben ser del tipo con forro exterior de goma resistentes a la humedad y a la fricción.

La entrada para los conductores debe estar dispuesta de manera que no pueda dañarse la aislación en ese punto y están provisto de un dispositivo especial de retención de conductores para evitar esfuerzos sobre las conexiones.

5.5.7.4. Artefactos Portátiles.

Las partes metálicas de los artefactos portátiles normalmente aisladas del circuito eléctrico, deben ser dispuestas a tierra mediante un tercer conductor que se conecta a tierra antes y se interrumpen después que la de los conductores vivos.

5.5.7.5. Normas para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

5.5.8. Generalidades sobre Conductores.

(1) Los conductores fijos deben con una defensa contra deterioros mecánicos por lo menos hasta dos metros con cuarenta centímetros (2,40 m) medidos desde el solado. Se considera defendidos los conductores.

- Con coraza metálica;
- Colocados dentro de caños de acero;
- Cables bajo plomo con aislamiento de una o varias capas de goma vulcanizada;

(2) Cuando los conductores transporten corrientes alternas y pertenezcan a un mismo circuito, están comprendidos bajo la misma envoltura metálica, ya se trata de conductores como defensa o colocados con cañerías;

(3) Los conductores desnudos solo se permite emplearlos en tableros y en la iluminación de fachadas (según se establece en la disposición respectiva), siempre que queden fuera del alcance normal de las personas. También se permite el empleo de conductores desnudos en locales especiales y con las restricciones del caso. Los conductores cubiertos, sin aislación propiamente dichas están equipados eléctricamente a los conductores desnudos;

(4) Los conductores aislados que se mencionan en el Ítem 1 del Inciso 1) de conductores de instalaciones eléctricas, se colocan sobre aisladores o dentro de las cañerías;

(5) No se permite colocar conductores de agua en canaletas de madera ni directamente en mampostería, yeso, cemento o materiales semejantes, aún cuando son del tipo bajo plomo o tengan coraza metálica. Tampoco se permite la colocación fija de conductores flexibles cuyo empleo solo se autoriza en aparatos portátiles o colgantes siempre que se provea un sostén especial y no aporten peso.

5.5.8.1. Unión de Conductores entre sí o con Máquinas o Artefactos.

(1) La unión entre conductores entre sí debe efectuarse mediante soldadura, tornillos y otras piezas especiales para el caso, que aseguren un perfecto contacto eléctrico. Para la soldadura que debe usarse, para asegurar la adherencia de los metales sustancias libres de ácidos, las uniones después de efectuados, deben cubrirse con una capa de goma pura de cinta aisladora de manera de alcanzar una aislación equivalente a la de los conductores. La unión de conductores de acción menor que $0,8 \text{ m}^2$. pueden ejecutarse mediante el retorcido y sin soldadura, las uniones no deben actuar cometidas a esfuerzos mecánicos;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

(2) La conexión de conductores con máquinas, barras, colectores, interruptores, fusibles y aparatos fijos de consumo se efectúa mediante tornillos de bornes con los cuales los conductores de un hilo, hasta 4 mm^2 , se conecta directamente.

Cuando el conductor sea flexible y para mayor sección que 4 mm^2 , se emplean terminales o piezas especiales soldadas al mismo.

Para cordones flexibles basta un ojal estañado para efectuar la conexión.

Las planchas, calentadores y lámparas portátiles, no deben recibir energía sino mediante conductores flexibles y piezas de toma para conexión con la instalación fija.

5.5.8.2. Conductores sobre Aisladores.

Los aisladores de campana, roldanas y prensahilos deben ser de material incombustible, aislante y no higroscópico como ser, porcelanas, vidrios u otro material equivalente. Los prensahilos y roldanas se permiten únicamente en instalaciones bajo techo. Los prensahilos para más de un conductor solo se emplean en lugares secos y para tensiones de servicios hasta 225 V. para intemperies deben utilizarse aisladores de campana. Los aisladores deben colocarse sobre pernos, soportes o grampas metálicas que aseguren su estabilidad. La línea a la intemperie debe colocarse de modo que no puedan ser alcanzadas sin el auxilio de medios especiales, desde techos, balcones, ventanas u otros lugares fácilmente accesibles. La altura mínima sobre el solado es de tres metros (3 m) si la distancia entre el punto de apoyo a sostenerse es de diez metros (10,00 m) o más, dicha altura es de cuatro metros (4 m) como mínimo. Los aisladores de campana deben colocarse verticalmente a fin de que el agua pueda escurrir libremente.

En instalaciones sobre aisladores, las bajadas de las llaves o de tomas corrientes, deben ser difundidas según lo establecido en el Ítem (1) del Inciso 4.17.3.23.1.

Para las instalaciones de grupos de lámparas en guirnaldas y focos aéreos, además de los separadores y aisladores, deben colocarse tensores de acero apropiado en forma que los conductores no soporten esfuerzos mecánicos.

La distancia mínima entre los conductores y entre estos y el parámetro que lo soporte, es:

- En el interior de locales y en ambientes - 10 milímetros;
- A la intemperie - 50 milímetros.

La distancia mínima entre conductores de distintas polaridad es:

- En el interior de locales - 15 milímetros;
- A la intemperie.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Con puntos de apoyo cada 2 m. como máximo - 100 milímetros.

Con puntos de apoyo cada 5 m.

Como máximo - 150 milímetros.

Con puntos de apoyo a más de 5 m. - 250 milímetros.

5.5.8.3. Paso de Conductores a través de Pisos y Techos.

Los pases bajo techo, de pisos y paredes, pueden hacerse por medio de caños de acero, provistos en sus extremos de boquillas aislantes y apropiadas para evitar que son dañadas.

Las aislaciones de los conductores. En lugares húmedos y en paredes exteriores (por ejemplo entrada de los conductores a un edificio) deben utilizarse tubos de porcelanas pudiendo admitirse caños de acero a condición de que las boquillas son de porcelana y otro material equivalente.

Cuando se trate de corriente continua se debe usar un caño por cada conductor. En caso de usarse en caño para varios conductores, deben colocarse boquillas múltiples para evitar el contacto entre conductores, en los puntos donde están expuestos a la intemperie o a la humedad, las boquillas deben colocarse con la boca hacia abajo.

En el caso de corriente alterna los conductores pertenecientes al mismo circuito deben colocarse en el mismo caño.

5.5.8.4. Ejecución de Cañerías Embutidas en Muros.

En la cañería embutida solo puede emplearse caño de acero de los tipos normal y pesado no admitiéndose el uso de caño con forros aislantes interiores, ni tampoco caños de diámetro menor que 12,8 milímetros.

Todas las uniones entre caños debe ser hecha a rosca u otro sistema que asegure con igual eficiencia la unión de los caños y una perfecta continuidad metálica. No se permite el uso de soldaduras para la unión de los caños.

La unión de los caños con las cajas debe asegurar la continuidad metálica de las (soldaduras no se admite) cañerías y no debe dañar la aislación de los conductores; puede efectuarse a presión, por boquillas roscetas y otro sistema equivalente, a juicio de la dirección. Las curvas o cebos de los caños no deben tener radio menor que 6 veces el diámetro interno del caño evitando en absoluto los ángulos menores que 50°.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

La cañería se fija al muro mediante grampas u otros dispositivos equivalentes a distancia no menor de un metro con ochenta centímetros (1,80 m).

Para facilitar la colocación o cambio de conductores, deben emplearse el número suficiente de cajas de paso, no admitiéndose más de cuatro curvas entre dos cajas.

En las líneas rectas, sin derivación, las cajas se colocan a distancia no mayor de nueve metros (9 m). Las cajas de paso y de derivación deben instalarse de tal modo que son siempre accesibles.

Los caños se colocan con pendientes hacia las cajas para impedir colocación de caños en forma U. Por ejemplo las cruzadas bajo los pisos u otras formas que favorecen la acumulación de agua condensada.

Los conductores deben ser de la clase pesada para instalaciones subterráneas.

En dos de los conductores deben ser defendidos contra acciones mecánicas por cañerías, esta deben tener perfecta continuidad metálica y ser conectada a tierra en forma efectiva y permanente.

La puesta a tierra se hace mediante varias líneas separadas, conectadas con las cañerías perfectamente en las cajas intermedias.

Tratándose de cañerías de poca extensión es suficiente una sola conexión a tierra.

Cuando no pueda asegurarse la perfecta continuidad metálica de todos los puntos de la instalación, debe instalarse, conjuntamente con la canalización, un sistema de conductores a tierra derivados de una o más tomas debidamente ejecutadas.

No se deben pasar por conductores antes de estar colocados los caños y las cajas y terminados totalmente los trabajos de mamposterías y colocación de baldosas y mosaicos.

5.5.8.5. Ejecución de Cañerías a la Vista.

Se pueden emplear los tipos de caños indicados en (cañerías para instalaciones eléctricas) y además:

(1) Cañerías formadas por conductos metálicos para ésta clase de ejecución: y dos (2) caños metálicos flexibles.

El uso de los caños livianos y los indicados en los Ítems (1) y (2) está limitado en los lugares secos y siempre que la tensión de los servicios de los conductores no sea mayor que 225 V.

Dichas cañerías no pueden usarse en cajas de ascensores ni esté expuesta a deterioros mecánicos o químicos.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

La cañería liviana se fija por grampas del siguiente modo:

Diámetro interior del caño - distancia mínima entre grupos m.	
hasta 23,4	1,00
de 29,4 a 62,7	1,00
mayor que 62,7	0,00

Todas las uniones entre caños deben ser hechos a roscar u otro sistema equivalente que asegure con igual eficiencia la unión de los caños y una perfecta continuidad metálica.

No se permite el uso de soldaduras para la unión de los caños.

5.5.8.6. Colocación de Conductores dentro de las Cañerías.

Para una determinada sección diámetro exterior del conductor y cantidad de los mismos se debe usar correspondiente cañería a saber:

Número de conductor	Sección del Conductor en MM2										Diámetro exterior
	1	1,5	2,0	2,05	3,0	4,00	6,0	10,0	26,0		
	5,1,	5,9	5,5	5,7	6,2	6,7	7,3	8,4	9,8	11,1	Diámetro exterior
1	12,5	12,5	12,6	12,5	12,5	12,5	12,5	15,4	15,4	18,6	
2	12,5	12,5	12,5	12,5	15,4	15,4	18,6	21,7	28,1	28,01	Diámetro int. del cond. (mm)
3	12,5	15,4	15,4	15,4	15,4	18,6	18,6	28,1	28,1	24,0	
4	15,4	15,4	15,4	18,6	18,6	21,7	21,7	28,1	24,0	34,0	
5	18,6	18,6	18,6	18,6	18,6	21,7	21,7	34,0	40,8	40,8	
6	18,6	18,6	18,6	21,7	21,7	21,7	28,01	24,0	40,8	40,8	



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Se admite una tolerancia del tres por ciento (3 %), en el diámetro externo de los conductores. No se permite colocar en un caño más que cuatro conductores de más de 25 milímetros de sección.

Para mayores secciones, el área total de los conductores comprendidos las aislaciones no deben ser superior al treinta y ocho por ciento (38 %) de la sección interna del caño. Igual prescripción rija mayor cantidad de conductores pero con secciones menores que 25 milímetros cuadrados.

Los conductores de la línea de fuerza motriz deben instalarse en caños independientes de los que corresponden a las líneas de alumbrado, debiéndose independizar a sí mismo, las correspondientes a cajas de paso y de distribución.

En las instalaciones alimentadas por distintas clases de corrientes (alterna y continua) las cañerías y sus cajas también deben ser independientes.

No se permite la colocación de conductores en un mismo caño. Cuando se trata de corriente continua solo puede colocarse dentro de un mismo caño los conductores correspondientes a un circuito cuya tensión de alimentación no sea superior a 225 V.

Dentro de un caño pueden colocarse únicamente los conductores pertenecientes únicamente a un mismo circuito a excepción de:

(1) Líneas Seccionales de varios pisos de un mismo Edificio:

Las líneas seccionales que alimentan a varios pisos de un mismo edificio pueden ser alojados en solo caño, siempre que arranquen de un mismo tablero principal y correspondan a un mismo medidor;

(2) Circuitos de Menor Importancia:

Se permiten colocar en un caño los conductores de tres circuitos como máximo, siempre que la carga instalada en dicho circuito en conjunto o la suma de las intensidades de los fusibles no excedan de 20 A. El número de salidas para lámparas u otros aparatos de consumo alimentados por dicho circuito en conjunto, no debe ser mayor que 20 A.

En todos los casos de los Ítem (1) y (2), el número de conductores alojados en un mismo caño, no debe ser superior a 6.

No se permite la unión de conductores en el interior de los caños. En los puntos de conexión de aparatos o artefactos para consumo deben colocarse cajas.

Cuando la cañería por alguna causa favorezca la acumulación de agua condensada, los conductores deben ser del tipo para la colocación subterránea con o sin su trenza metálica.

No se permite pasar conductores para instalación de campanillas, teléfonos u otros usos similares dentro de los caños, que se empleen para línea de luz, fuerza motriz o calefacción.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

5.5.8.7. Colocación de Conductores Bajo Plomo.

Se admiten los conductores bajo plomo, pero únicamente los del tipo con aislamiento de una o varias capas de goma vulcanizadas sin armaduras de acero, los que deben colocarse en forma que no estén expuestos a deterioros mecánicos o químicos evitando dañar la envoltura de plomo en los puntos de fijación, a cuyo efecto debe usarse grampas especiales. Cuando el conductor se coloque sobre paredes y especialmente a la intemperie, para asegurar la continuidad de la cubierta de plomo y facilitar su conexión a tierra debe usarse un alambre de cobre adherido al cable mismo y sujeto por la misma grampas.

5.5.8.8. Colocación de Conductores con Aislación de Papel.

Los conductores con aislamiento de Papel Impregnados deben usarse solamente con terminales, empalmes o accesorios equivalente que aseguren un buen contacto eléctrico o impidan la entrada de humedad por medio de un cierre hermético con maza aisladora.

5.5.8.9. Colocación de Conductores Bajo Tierra.

En instalaciones bajo tierra solo se permiten conductores para colocación subterránea con cubiertas de plomo, alojados en conductos o cañerías metálicas.

Para la colocación directa en tierra debe ser con cintas de alambre de acero y descansan sobre lecho de arena, debiendo protegerlo con una fila de ladrillos.

Los cables se colocan a una profundidad de sesenta centímetros (0,60 m) como mínimo.

Los cables de empalme, derivaciones y extremos de salidas se ejecutan mediante cajas especiales de hierro fundido, rellenas con maza aislante.

En la colocación de los mismos se asegura debidamente una eficiente continuidad metálica de la vaina de plomo.

5.5.8.10. Instalaciones para Campanillas o Sistema de Señalización.

Las campanillas, sistema de alarma o señalización son alimentadas por medios de circuitos independientes desde el tablero.

Los transformadores de campanillas de uso domiciliarios se alimentan desde cualquier caja de derivación.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

En las instalaciones con corriente alterna se utilizan un transformador con secundario de 24 V. como máximo, que es eléctricamente independiente del circuito primario. Un extremo del secundario es conectado a tierra conjuntamente con el armazón metálico de la campanilla u otro aparato de señalización.

Para fines tales como campanas y sistemas de alarmas en fábricas o bancos, de líneas de alimentación puede efectuarse contención superior a la fijada en el párrafo anterior, en cuyo caso todo el circuito se instala de conformidad a las disposiciones establecidas por las instalaciones de luz, fuerza motriz y calefacción.

5.5.9. Instalaciones Eléctricas en Locales con Determinadas Características.

5.5.9.1. Generalidades.

Se consideran como aisladores los solados de madera sin fijación metálicas aparente, de linos, de asfalto y de otros materiales similares.

Se consideran como no aislante los suelos de tierra, (humus, arcilla, arena) y los solados de mosaicos, cemento, de hormigón de piedra y de metal.

5.5.9.2. Locales Secos.

Se consideran locales secos los de las vidrieras, oficinas, los de trabajos y otros que salvo casos excepcionales, por su uso permanezcan constantemente secos.

Cuando tengan suelos o solados de material no aislantes se permiten solo portalámparas de porcelanas u otros equivalentes.

Las llaves y tomas de corrientes deben tener tapas de porcelanas, vidrio u otro material de aislación equivalente, fijadas con tornillos previstos con cabeza de material aislante.

5.5.9.3. Locales Polvorientos.

Se consideran polvorientos aquellos locales en que se producen acumulación de polvo en las líneas y otras partes de la instalación como consecuencia de la actividad desarrollada en los mismos.

Estos locales a título de ejemplo pueden ser: Talleres, fundaciones, hilanderías, molinos harineros, depósito de carbón, yeso, cemento, tizas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

No pudiendo evitarse en montaje de fusibles e interruptores en los locales polvorientos, debe efectuarse en cajas resistentes, incombustibles y de cierre hermético. Los motores y sus accesorios deben ser de construcción blindada o estar provisto de protección equivalente.

5.5.9.4. Locales Húmedos.

Se consideran locales húmedos aquellos en que la humedad del ambiente se manifieste en forma de velo en las paredes y cielorrasos, sin que por ello se impregnen o se produzcan formación de gotas de agua.

Estos locales a título de ejemplo pueden ser: los de las usinas, de gas, mercados, fábricas de tejas, mosaicos, productos químicos, sótanos mal ventilados, baños, cocinas.

Los conductores deben atarse a los soportes aislantes por medio de elementos protegidos contra la corrosión.

Las cañerías colocadas a la vista, así como los conductores con retrocedimiento tubular, deben estar colocados en forma de evitar depósitos de humedad entre la pared, techos y de los caños de los conductores.

Los caños y las cerraduras metálicas de los cables deben conectarse a tierra.

En las instalaciones con cañerías debe cuidarse especialmente la continuidad metálica de los caños y cajas de unión o derivación de acuerdo a lo establecido por este código.

La armadura de los caños bajo plomo no debe ser utilizada como conductor a tierra; en sus dos extremidades la cubierta de Planos de cables no armados debe ser conectada a la línea de tierra por medio de abrazadores.

Se observan las descripciones referentes a pasos en paredes exteriores. Los fusibles e interruptores deben colocarse con preferencia fuera de los locales, de lo contrario se usan modelos apropiadas de material no higroscópico, dispuesto de manera que la humedad no llegue a las partes conductoras, deben evitarse en lo posible, las derivaciones en el interior de los locales, se permiten únicamente portalámparas de porcelana u otro material de efectos equivalentes, no admitiéndose las superposiciones a contrapesos.

El empleo de aparatos portátiles debe limitarse a lo estrictamente indispensable. Los conductores para estos casos o aparatos deben protegerse con envolturas de goma o cuero.

Para la puesta a tierra las bases y fichas de los toma corrientes están provistos de un contacto adicional para este fin, el cual debe establecer el circuito a tierra antes de que se



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

efectúe el de los conductores activos, y su construcción está dispuesto de modo que se imposibilite un enchufe erróneo de las espigas.

Los motores y sus respectivos accesorios deben ser blindados.

5.5.9.5. Locales Mojados.

Se consideran locales mojados aquellos en que las paredes, cielorraso y pisos están impregnados de humedad, conformación, continua o temporaria de gotas de agua debido a la condensación; como así locales dónde haya durante largo tiempo vapores de agua. A título de ejemplo se mencionan: lavaderos, establecimientos de baños, cervecerías, tintorerías, fábricas de papel y productos químicos, frigoríficos, establos y mingitorios. Todas las disposiciones sobre las instalaciones locales húmedos deben aplicarse también, para los locales mojados, mientras no estén considerados en las prescripciones especiales siguientes:

(1) En las cañerías a la vista solo se admite el empleo de materiales indicados en los Incisos 1 y 2 del Punto 5.5.6.4. “Cañerías para instalaciones eléctricas”, debiendo estar protegidos de la corrosión y en los Incisos 5 y 6 del Punto 5.5.7.5. “Normas para la ejecución de instalaciones eléctricas” debiendo estar protegidas de la corrosión y colocados a una distancia de dos centímetros (2cm) de los parámetros.

Los codos y uniones no se permiten: solo se admiten curvas y cajas.

Las armaduras de las lámparas deben ser estancas y se atornillan directamente a las cajas o los caños de la instalación;

(2) En los locales pequeños se pueden emplear para cada lámpara una línea de entradas especial, que arranque del exterior sin ser ello obligatorio.

Si la disposición o características del local requieren una red de línea de cierta extensión, deben utilizarse caños con protección propia, con preferencia a conductores en caños;

(3) En los casos de instalaciones con cables bajo plomo deben preverse protecciones eficaces en los puntos expuestos a deterioros y piezas estancadas en sus extremidades;

(4) Las lámparas deben montarse en armaduras de cierre hermético provisto de portalámparas de material aislante no higroscópico. Para lámparas en el exterior expuesto a las lluvias, rige la misma descripción;

(5) Las lámparas de mano deben ser alimentadas con corriente alterna por una línea especial cuya tensión no debe exceder de 24 V. Los transformadores que se usen para ese fin, deben instalarse fuera del local.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Los autotransformadores en los cuales el primario y secundario estén unidos eléctricamente, no son admitidos;

(6) Para el uso de aparatos portátiles, además de las prescripciones establecidas en este Código, los toma corrientes son de un tipo especial, provistos de tapa.

5.5.9.6. Locales Impregnados de Líquidos Conductores o Saturados de Vapor y/o Gases Corrosivos.

(1) Se consideran locales impregnados de líquidos conductores, aquellos cuyos solados y paredes están impregnados o cubiertos de líquidos conductores.

A título de ejemplo se cita: fábricas de papel, barnices, de abonos químicos;

(2) Se consideran locales saturados de vapor y/o corrosivos aquellos que por procedimientos químicos se producen desprendimientos de vapores o gases que atacan los materiales de la aislación. A título de ejemplo: Sala de Acumuladores, depósitos de sal, bodega de fermentación, fabricación de productos químicos, tales como ácidos sulfúricos, florhídricos, nítricos, acéticos.

Todas las partes de la instalación que se encuentre normalmente bajo tensión, debe estar protegidas de manera que no puedan ser tocadas sin ayuda de herramientas especiales.

Los conductores desnudos no son admitidos, salvo cuando la cantidad o la naturaleza de los vapores corrosivos, haga ineficaz del empleo de conductores aislados. En este caso los conductores desnudos deben ser expuestos y protegidos de manera que no puedan ser tocados involuntariamente. Los pases de pared se hacen mediante pasamuros especiales, estancos.

La instalación de líneas debe limitarse a los estrictamente indispensables, observándose las prescripciones relativas de los locales mojados y es la siguiente:

5.5.9.7. Locales que Ofrecen Peligro de Explosión.

Se consideran locales que ofrecen peligro de explosión aquellos que fabrican, emplean o almacena, materiales cuya inflamación puede producir explosión: A título de ejemplo se citan dos puntos: Los ubicados en las usinas de gas, fábricas o depósitos de explosivos, depósitos de cartón, molinos (silos y locales para mezclas) y fábricas de productos químicos, de celulosas, de fósforos, incluyéndose además en lo que se almacenan traspasan o se emplean industrialmente, la nafta eteracetileno.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Todas las disposiciones relativas a los locales que ofrecen peligro de incendios deben observarse igualmente para estos locales, salvo las que establecen a continuación:

- Solo se admiten los aparatos eléctricos que no producen chispas;
- Los interruptores, fusibles, tomas de corrientes y otros aparatos que puedan ocasionar chispas, durante su funcionamiento, deben ser montados fuera de éstos locales;
- Las lámparas incandescentes deben colocarse en armaduras herméticas con protección mecánica adecuada, unidas a los caños por roscas y desconectables en todos los polos o fases de un lugar fácilmente accesible;
- No se permiten el empleo de lámparas de mano y de arco;
- Los motores u otros aparatos de uso imprescindibles debe ser de construcción especial a prueba de explosivos.

5.5.10. Instalaciones Eléctricas en Edificios en Construcción.

La efectucción de instalaciones edificios en construcción se ajusta a las prescripciones generales y a las siguientes:

(1) El comando de la instalación se efectúa desde el tablero principal en el que se instala el interruptor y los portafusibles principales.

Existiendo más de un circuito, se instalarán también interruptores para cada uno de ellos;

(2) Los tableros son alojados en cajas de metal con tapas de bisagra y de construcción adecuada para la colocación a la intemperie, no permitiéndosele el uso de cerraduras.

Exceptuándose de esa protección los casos en que se empleen interruptores y portafusibles blindados en caja de hierro fundido;

(3) Las líneas generales de alimentación pueden fijarse mediante aisladores de campana sobre muros o sostenes, en ambos casos los puntos de fijación deben estar a una distancia no mayor de cuatro metros, y se utilizan los conductores aislados que se mencionan en el Inciso 1), de conductores de instalaciones eléctricas.

Para las derivaciones se emplearán los conductores prescriptos en el Ítem 3 Inciso - a) del mismo artículo;

(4) Los motores están protegidos con cubiertas de materiales aislantes y resistentes, salvo los que por sus características especiales posean protección propia;

(5) Las lámparas se protegen contra deterioros mecánicos, debiendo utilizarse portalámparas de material aislante no higroscópico.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

5.5.11. Instalación de Máquinas - Transformadores y Acumuladores.

Las máquinas y transformadores deben ser colocados en lo posible en lugares secos y no en sitios expuestos a gases inflamables.

Cuando las máquinas están colocadas en ambientes húmedos o expuestas al polvo, deben utilizarse construcciones especiales.

Las máquinas y transformadores deben estar protegidos por fusibles o interruptores automáticos y su armazón conectados a tierra.

Los locales en que se instalen acumuladores deben ser bien ventilados y deben estar montados sobre aisladores de materiales incombustibles y no higroscópicos. Las baterías deben estar expuestas de manera que no puedan tocar simultáneamente y en forma casual dos puntos que tienden entre sí una tensión mayor de 50 V. Para las conexiones deben evitarse materiales corrosivos y los conductores deben estar protegidos contra deterioros debido a los valores de ácidos.

5.5.12. Documentación Técnica para Instalaciones Eléctricas.

La documentación técnica exigida para tramitar permiso para instalaciones mecánicas, eléctricas, térmicas y de inflamables; anuncios luminosos y aparatos proyectores y en por menores técnicos imprescindibles para planos de edificación, instalación, aperturas de vía pública, mensuras, modificaciones, parcelarios y permisos de uso, se especifica además:

- (1) La canalización debidamente acotada; indicando la ubicación de los tableros, motores, resistencia y como así también el sistema de cada uno de ellos;
- (2) Cuadro de referencia dónde se ubica la numeración, destino de los circuitos y longitud de los mismos, intensidad en amperes, sección en milímetros cuadrados de los conductores y ramales, y tensión de suministros.

Sin la instalación va en cañerías se indica el diámetro de los caños. Se usan los símbolos adoptados por I.R.A.M.

5.5.13. Inspección y Conservación de Instalaciones Eléctricas.

- (1) Inspección de instalaciones:

Las inspecciones requeridas son las siguientes:

- a) Cañerías y cajas: Antes de producirse el cierre o tapados de los mismos;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

b) Conductores: Durante la colocación en cañerías. En caso de conductores a la vista la inspección se solicita, cuando hayan sido colocados las grampas y aisladores;

c) Tableros: Elementos de maniobras y protección, mediciones;

(2) Conservación de instalaciones:

Una instalación debe conservarse en buen estado de funcionamiento.

Cualquier parte de la instalación o aparato que esté de acuerdo a las prescripciones de este Código, debe ser colocado en condiciones reglamentarias corrigiendo la deficiencia o retirando del servicio al aparato.

5.5.14. Reglamento para Instalaciones Mecánicas.

5.5.14.1. Generalidades.

El profesional matriculado debe solicitar por escrito, dirigido al Señor Intendente Municipal, la aprobación de planos, e inscripciones de instalaciones industriales, talleres, etcétera, adjuntando planos de dicha instalación;

(2) Las instalaciones mecánicas tienen avaladas por matriculados en la primera y segunda categoría del Reglamento de Instalaciones Eléctricas en vigencia.

5.5.14.2. Primera Categoría.

2.1. Los ingenieros diplomados o reconocidos por una Universidad Nacional en las siguientes especialidades: Civil, Industrial, Mecánica y Química.

2.2. Los habilitados para ello en un Consejo profesional, en la especialidad que este indique.

5.5.14.3. Segunda Categoría.

3.1. Los técnicos mecánicos de Escuelas Técnicas Nacionales.

3.2. Los electromecánicos de Escuelas Técnicas Nacionales.

3.3. Los técnicos de Escuelas Técnicas Nacionales o Provinciales, en sus respectivas especialidades.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

5.5.14.4. Establecimientos Industriales y Talleres.

4.1. En casos de establecimientos cuya potencia en maquinarias exceda 1 P, debe presentarse un plano en planta de acuerdo a las Normas I.R.A.M. correspondientes, un original en papel vegetal y tres copias, firmadas por el profesional matriculado en el Departamento de Electricidad y Mecánica y en Consejo profesional y el o los propietarios.

4.2. En los Planos de Establecimientos Industriales, se indicará:

4.3. Distribución de maquinarias, con acotación de separación de paredes y medianeras, tipos de base de montaje cuando se trata de máquinas que por su funcionamiento pueden originar ruidos y vibraciones que resultar en molestos a terceros.

4.4. Potencia de cada uno de los motores con detalles de instalaciones de los mismos.

4.5. En todos los casos debe estar prevista la conexión a tierra de las partes metálicas de las máquinas y motores. La misma se realiza con un conductor asegurando una resistencia máxima de 10 ohm.

4.6. Especificar ubicación de los tableros con capacidad en amperes de los mismos, con la aclaración si son de fuerza motriz, iluminación o una combinación de los dos.

4.7. Indicar ubicación del o los matafuegos, de acuerdo a lo especificado en el Reglamento de Edificación.

4.8. Las maquinarias y/o motores que produzcan vibraciones y/o ruidos molestos deben estar montadas sobre bases antivibratorias para evitar propagación de estos.

4.9. En ningún caso las maquinarias, ni los motores de accionamiento pueden estar adosados a paredes medianeras.

4.10. En establecimientos donde existen chimeneas, éstas deben estar de tal forma que eviten la salida de polvos o sustancias nocivas al exterior, debiendo estar a una altura no menor de los seis metros (6 m) del techo cercano más elevado (según Reglamento de Edificación).



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

5.5.14.5. Cumplimiento de lo Reglamentado:

3.1. El cumplimiento de lo Reglamentado para instalaciones mecánicas es de carácter previo y requisito indispensable para la aprobación de la parte de instalaciones eléctricas y la pertinente habilitación del Establecimiento.

5.5.15. Inspección y Conservación de Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas, Guarda Mecanizada de Vehículos y Rampas Móviles.

5.5.15.1. Obligación de conservar y reemplazar instalaciones detalladas en el título de la reglamentación.

Los propietarios, locatarios o quien resulte responsable jurídicamente, deben conservar las mismas en perfecto estado de uso y seguridad para personas y/o cosas, mediante un adecuado mantenimiento durante su vida útil, reemplazando las partes que son necesarias durante la misma, y proceder a su reemplazo total a la extinción de la misma, por factores incidentales o accidentales.

5.5.15.2. Responsabilidad de los propietarios.

a) contratar libremente un servicio de mantenimiento con empresa conservadora habilitada por la Municipalidad de Posadas.

I) comunicar a la Municipalidad de la ciudad de Posadas, dentro de los treinta (30) días hábiles dicha contratación, indicando, empresa, tipo de atención, y vigencia del contrato.

En caso de rescisión de contrato o no renovación de los mismos servicios, debe comunicar a la Municipalidad de la ciudad de Posadas dentro de los quince (15) días hábiles la nueva contratación;

II) notificar a su personal las directivas impartidas por la empresa y las disposiciones vigentes en la materia;

III) inhabilitar y prohibir el uso del ascensor que, ya sea por sí, o por indicación de su personal o de la empresa prestadora de la conservación tenga condiciones peligrosas de funcionamiento.

III a: ascensor funciona con puerta abierta;

III b: puerta de rellano se abre sin ascensor detenido en ese rellano;

III c: distancia entre puerta de coche y la puerta exterior superior a 150 milímetros;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

III d: mecanismo paracaídas inhabilitado;

III e: toda otra anomalía que se presuma peligrosa para las personas;

IV) en caso de accidente debe clausurar las instalaciones y notificar tanto a la empresa conservadora como a la Municipalidad de la ciudad de Posadas, y no habilitar nuevamente el servicio hasta que la Municipalidad-Posadas lo autorice;

V) llevar un registro detallado de las intervenciones de la empresa conservadora (service mensual, reclamos, paradas programadas, etcétera);

b) por sí o por delegación en su personal (ascensoristas, encargados, porteros, personal de mantenimiento, etcétera).

I) verificar semanalmente el funcionamiento de cerraduras electromecánicas de puertas de rellano y de coche;

II) notificar a la empresa prestataria del servicio las anomalías que se observen;

III) clausurar el uso de equipos ante condición peligrosa de funcionamiento. En caso de funcionamiento defectuoso de una cerradura electromecánica de rellano, detener el equipo en ese piso y cortando el suministro eléctrico;

IV) conformar los remitos y órdenes de trabajo del personal de las empresas conservadoras, luego de realizados los trabajos;

V) mantener la sala de máquinas bajo llave, libre de todo objeto ajeno a la instalación o mantenimiento e iluminado con luz artificial reglamentaria;

VI) mantener disponible y en buen estado el libro de inspecciones para las partes interesadas.

5.5.15.3. Responsabilidad de la empresa Conservadora.

a) mantener las instalaciones en condiciones de eficiencia operativa y seguridad de funcionamiento cumpliendo y haciendo cumplir las normas de la Municipalidad de la ciudad de Posadas.

I) comunicar a la Municipalidad de Posadas, todo contrato de mantenimiento celebrado, dentro de los quince (15) días hábiles, indicando ubicación de la finca, cantidad de máquinas y características de uso, nombre, apellido y domicilio del suscriptor del contrato, y el carácter de la representación invocada.

En caso de rescisión o no renovación del contrato debe comunicarlo por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación al propietario y a la Municipalidad de la ciudad de Posadas;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

II) clausurar equipos o parte de ellos hasta que se resuelva la deficiencia;

III) comunicar a la Municipalidad de la ciudad de Posadas, las anomalías que signifiquen riesgo para personas o cosas y no quieran o puedan ser corregidos por el propietario;

b) inmediatamente de contratado un servicio elevará un informe técnico luego de efectuar pruebas en los elementos de seguridad y corregir de ser necesario, el funcionamiento de los mismo. El informe técnico debe estar firmado por el responsable técnico de la firma conservadora con copia para el propietario que debe archivarlo con el contrato de conservación.

Determina la capacidad de carga que corresponde y colocará cartel reglamentario en cabina indicando valores prudentes por debajo de los teóricos en caso de instalaciones con desgaste.

Hecho esto extiende un “Certificado de Seguridad” estipulado en el Punto 4;

c) servicios a prestar en ascensores, montacargas y guarda mecanizada de vehículos.

D) limpieza de solado de cuarto de máquinas, maquinaria de cuarto de máquinas, techo de cabina y fondo de caja;

II) lubricar partes móviles (rodamientos, sin fin, corona, cojinetes, bujes, articulaciones, guías, etcétera.);

III) verificar el correcto funcionamiento de: contactos eléctricos en general y en especial de cerraduras electromecánicas de puertas, seguridades, alarmas emergencia, freno, paracaídas y polea inferior, etcétera;

IV) control tensado de cables de tracción, regulador y selector, control de la maniobra y nivelación;

V) controlar que las cerraduras, operando en el segundo gancho no permitan la apertura de puertas ni permitan el arranque del coche y verificar que la apertura de puerta de coche interrumpa la marcha;

VI) constatar la puesta a tierra de la instalación;

d) servicios a prestar en escaleras mecánicas.

D) limpieza del lugar de la máquina propulsora, del recinto que ocupa la escalera, del dispositivo de control de velocidad, y del control de la maniobra;

II) efectuar la lubricación general del equipo;

III) constatar el correcto funcionamiento del control de maniobras y de los interruptores, freno, etcétera;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

IV) comprobar el estado de la chapa de los peines, siendo su reemplazo indispensable cuando hay punta rota y defectuosa;

V) constatar la puesta a tierra de todas las partes metálicas;

e) servicio a prestar en rampas móviles.

I) limpieza del lugar o cuarto de máquinas, de la máquina y del resto de la maquinaria;

II) lubricación general del equipo;

III) constatar el correcto funcionamiento del control de la maniobra, freno e interruptores de final de recorrido;

IV) verificar la existencia de la conexión a tierra de las partes metálicas no sometidas a función eléctrica;

f) para todas las máquinas.

D) la empresa conservadora se ajustará a las normas del reglamento para instalación de ascensores, montacargas y afines de la Municipalidad de la ciudad de Posadas, cuidando que las sucesivas reparaciones no desvíen las condiciones de las distintas instalaciones en desmedro de sus condiciones originales.

Toda condición anómala debe comunicarla a la Municipalidad de la ciudad de Posadas, la que procede según el criterio de sus departamentos técnicos;

II) el conservador debe subsanar los inconvenientes que se produzcan en el funcionamiento de las instalaciones a su cargo;

III) para el caso en que el propietario disponga realizar las reparaciones necesarias debidamente notificadas y presupuestadas que hagan a la seguridad del funcionamiento de las instalaciones, este notificará simultáneamente al propietario y a la Municipalidad de Posadas;

IV) en el cuarto de máquinas y en lugar bien visible habrá una planilla a disposición del cuerpo de Inspectores de la Municipalidad donde conste:

I a) domicilio del inmueble y nombre del propietario;

I b) N° de máquinas atendidas en ese domicilio;

I c) nombre, domicilio, número de teléfono o radiollamada del conservador;

I d) fechas de prestación del service de rutina, nombre y firma del ejecutor.

5.5.15.4. Certificado de Verificación de Seguridades.

a) todas las instalaciones, para mantenerse operativas deben contar con un “Certificado de Seguridad”, en vigencia;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

b) la empresa conservadora procede a la verificación en los plazos establecidos del estado de cada instalación y extiende un “Certificado de Seguridad”, o hace constar las anomalías detectadas a subsanar antes de otorgar el certificado, que se extiende en tres (3) copias, una para la Municipalidad de Posadas, otra para el propietario y otra para el conservador.

I) el plazo puede ser menor que el establecido con obligatoriedad, si el conservador lo considera prudente;

II) en lugar visible al público, próximo al acceso de la instalación o en su interior, se coloca una chapa o tarjeta donde conste: Identificación del equipo, domicilio, vigencia del “Certificado de Seguridad”, y firma del conservador debidamente protegido, bajo marco y vidrio u otro procedimiento seguro y estético. Estos accesorios son con cargo al propietario.

5.5.15.5. Periodicidad del Servicio.

a) semanalmente.

I) Por el propietario: lo indicado en 2, b) I);

b) diariamente.

I) por el propietario: lo indicado en 2, b II y III;

II) por el Conservador: 3 – f) – II;

c) quincenalmente.

I) edificios de oficinas, hoteles, escuelas o de viviendas de más de sesenta (60) unidades y plantas fabriles o comerciales.

- por el Conservador: 3-c) I, II, III, IV, V;

II) escaleras Mecánicas.

- por el Conservador: 3-d) I, II, III, IV, V;

d) mensualmente.

I) edificios de viviendas de menos de 61 unidades.

- por el conservador: lo indicado en 5 – c –I;

II) rampas móviles.

- por el Conservador: 3 – e) I, II, III y IV;

e) semestralmente.

I) edificios públicos de oficina y plantas fabriles o establecimientos “comerciales”.

- por el Conservador: 4 – a) b) I, II;

f) anualmente.

I) edificios de Viviendas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- por el Conservador: 4 – a) b) I, II.

5.5.15.6. Registro de Conservadores.

a) a los efectos de considerar válidos ante la Municipalidad de la ciudad de Posadas los contratos de conservación, las empresas conservadoras deben gestionar su habilitación ante la Municipalidad de la ciudad de Posadas;

b) las empresas cuentan con una organización, medios de comunicación idóneos, y medios técnicos – económicos adecuados al fin propuesto.

Debe asegurar una guardia permanente las veinticuatro (24) horas todos los días del año;

c) cuentan con espacio físico adecuado para acopiar equipo de trabajo, repuestos y máquinas para reparar pequeñas piezas;

d) las empresas conservadoras no pueden efectuar trabajos que requieran “permiso de Obra”, salvo que cuenten en su plantel o intervenga en cada caso un profesional con categoría de instalador adecuado al trabajo a encarar.

5.5.15.7. Inspección Oficial.

El cuerpo de los inspectores de la Municipalidad de Posadas, puede efectuar inspecciones de oficio, o a requerimientos de las partes, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes.

a) en la finca y a disposición de la inspección debe haber un “Libro de Inspecciones y Conservación”, rubricado y foliado, en el que consta el nombre del propietario, calle y número del inmueble y máquinas en uso.

El inspector asienta en el libro bajo su firma el resultado de su intervención.

5.5.15.8. Penalidades.

D) al propietario de labra acta de infracción:

a) cuando la instalación no tiene servicio de conservación habilitado;

b) cuando no haga las comunicaciones establecidas por este reglamento a la Municipalidad de la ciudad de Posadas;

c) cuando no facilite el “Libro de Inspecciones de Conservación”;

d) por infracción comprobada de las prescripciones reglamentarias;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

II) al Conservador se labra acta de infracción:

a) Cuando no cumplimenta con tres (3) previa notificación del caso o intimación en forma;

III) al Conservador se le suspenderá el uso de firma.

a) cuando se compruebe deficiente en la conservación que afecta la seguridad de la instalación;

b) cuando ocurren accidentes por negligencia comprobada jurídicamente;

c) reiterado incumplimiento de sus obligaciones comprobadas por actas de infracción.

La suspensión de firma significa que el conservador no puede contratar nuevos servicios hasta que la pena sea cumplida. No obstante debe continuar la atención de las instalaciones a su cargo;

IV) al Conservador se habilita la firma:

a) cuando no acate una intimación en forma o cuando se compruebe cambio de domicilio sin previa comunicación a la Municipalidad de la ciudad de Posadas, dentro de los quince (15) días hábiles de efectuado. Cesa la inhabilitación cuando desaparece la causa que la motivó.

5.5.15.9. Firma Autorizada.

Tienen firma autorizada, válida ante la Municipalidad de la ciudad de Posadas los propietarios, a los efectos de prestar servicios de conservación:

a) los profesionales instaladores de cualquier categoría;

b) los titulares, dueños o socios de empresas del ramo con capacidad para obligar a las mismas.

5.5.15.10. Disposiciones Transitorias.

a) los dueños o socios de empresas conservadoras que a la fecha de promulgación de la presente ordenanza puedan acreditar fehacientemente cinco (5) años o más de actividad continuada en el ramo, son considerados "Idóneos" y equiparados a técnicos de nivel medio, con derecho a "Firma Autorizada" a los efectos del presente Código.

b) todos los aparatos comprendidos en este reglamento deben ajustarse a la misma en un período de dos (2) años, por etapas y gradualmente, conforme a las disposiciones que dicte la Municipalidad de la ciudad de Posadas.